FISCALIA PRIMERA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA. Panamá, veinte (20) de julio del año dos mil uno (2001).

En la presente encuesta penal seguida en contra del imputado **LUIS POSADA CARRILES (a) "FRANCO RODRIGUEZ MENA" Y OTROS**, por delito contenido en el artículo 5 de la Ley 53 de 12 de diciembre de 1995 (Posesión de Explosivos); el Capítulo I, Título VII, del Libro Segundo del Código Penal (Contra la Seguridad Colectiva que implica peligro común); del Capítulo III, Título VII del Libro Segundo del Código Penal (Asociación Ilícita), y el Capítulo I, Título VIII, del Libro Segundo de la codificación antes citada (Falsedad), se hace necesario por razones del manejo del expediente abrir un **DECIMO QUINTO TOMO.**

En virtud de lo antes expuesto, la suscrita Fiscal Primera del Primer Circuito Judicial de Panamá, **DISPONE:**

PRIMERO: ABRIR un DECIMO QUINTO TOMO a partir de la foja **6,129** que corresponde a copia certificada de la presente resolución.

SEGUNDO: Continúese con la foliación corrida del expediente.

CUMPLASE,

LA FISCAL,

LICDA. ARGENTINA BARRERA FLORES.

LA SECRETARIA,

LICDA. EMIXSE SORIANO.

MINISTERIO PUBLICO
FISCALIA PRIMERA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL
El presente documento ha sido cotejado con ... su ...
... original ... y concuerda en todas sus partes.
20/julio/2001 SECRETARIO (A)

EXP: 3707/impp.

República de Panamá
Procuraduría General de la Nación
Secretaría de Asuntos Internacionales

Panamá, 20 de julio de 2001
PGN-AI-672-01

Licenciada
Argentina Barrera
Fiscal Primera de Circuito del
Primer Circuito Judicial de Panamá
E. S. D.

Señora Fiscal:

Toda vez que este despacho tiene conocimiento que el despacho a su cargo instruye el proceso penal incoado contra LUIS POSADA CARRILES y Otros, y de que aquí reposa documentación relacionada con el mismo, adjuntamos la misma para su debida consideración.

Atentamente,

Lic. José María Castillo V.
Secretario General

Adj.: Lo indicado.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

RECIBIDO
20 JUL 2001
(of. Mayor)

Ave. Perú y Calle 33 A (Frente al Parque Porras)
Teléfonos: (507) 225-5744 - (507) 227-1114 - Fax: (507) 227-2449 - E-mail: procaint@pty.com
Apartado 1080, Zona 1 Panamá

REPÚBLICA DE CUBA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ANEXO DE DOCUMENTOS DESCLASIFICADOS POR EL FBI. AL EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE EXTRADICION DE:

GUILLERMO NOVO SAMPOL.

FOLIOS DEL: 01 AL 95

RE: AGRUPACION ABDALA ESTUDIANTIL

7/2.

"GUILLERMO NOVO spoke for the Cuban Nationalist Movement concerning the ideological foundation of his organization. According to NOVO, man naturally tends towards action, maintaining his dignity through action, while thinking comes on a secondary plane, viewed with suspicion, since intellectual thought, according to NOVO, brings doubt and inactivity.

"NOVO defined a revolutionary as a being apart from the atmosphere and contamination surrounding him. The true revolutionary, according to NOVO, should break with 'sentimental and emotional considerations which tie him to the present'.

"According to NOVO, the members of the Cuban Nationalist Movement, reject representative democracy, since the people are not trained to govern themselves. In place of democracy, they prefer an elite, trained to govern and carry out this mission.

"The Cuban Nationalist Movement proposes the establishment of a corporate state, where the trade unions will represent the people, along with representatives of the capitalists, with the State acting as arbitrator between the two factions. Civil rights within the state will be regulated under a 'strict margin of order', and there will be no political parties.

~~CONFIDENTIAL~~

SECRET

~~CONFIDENTIAL~~

RE: AGRUPACION ABDALA ESTUDIANTIL

"During the question and answer period, NOVO stated that they would support a constitutional assembly after CASTRO is overthrown, and they see the need for educational programs to explain their principles to the people.

"Concerning military tactics, the movement supports the idea of 'war all over the world'.

"GUSTAVO MARIN DUARTE, representing Abdala, analysed the political process which those opposing CASTRO have gone through.

"Commenting on the origin of exile, he stated this was caused by CASTRO's victory. The exodus was unfavorable, since it eliminated the groups trained to face the tyrant, neutralizing them in a foreign country.

"MARIN criticized the divisive tactics of the U.S. For reasons of international policy, the U.S. did not favor the creation of an effective force against CASTRO, and constantly did everything possible to increase mistrust and division among the Cuban exiles.

"In referring to the future, the leader of Abdala believes we must work towards the destruction of the regime in stages, emphasizing the fact that the war against Castroism

~~CONFIDENTIAL~~

SECRET

0000139

SECRET
~~CONFIDENTIAL~~

6/134

RE: AGRUPACIÓN ABDALA ESTUDIANTIL

"should take place on Cuban soil, with the assistance of people on the island. The exiles must play various roles in this process, taking part in planning, support, and even invasion.

"In the U.S., the exiles should organize pressure and resistance groups to prevent attacks by the U.S. authorities against anti-CASTRO militants. These groups should exist especially in areas where there are large numbers of Cubans, and they should use whatever tactics are most effective. MARIN at this time condemned anarchy and violence, which have hurt the cause of national liberation.

"In spite of profound ideological differences, the meeting showed political maturity and mutual tolerance among those present."

It is noted that Alpha 66 and the Cuban Nationalist Movement are Cuban exile revolutionary organizations that were very active in the United States from 1966 through 1968. Although these two organizations continue in existence, they no longer are involved in terrorist activities or infiltration missions to Cuba.

MM T-1 on June 13, 1976, advised that GUSTAVO MARIN, national head of Abdala, arrived in Miami, Florida the previous day, and called together the Miami membership and urged them to renew their efforts to collect money for the organization. MARIN said that in the New York area, Abdala members plan to put on a commercial theatre type of show to raise money and also sell t-shirts for the same purpose.

SECRETO

RE: AGRUPACION ABDALA ESTUDIANTIL

"GUILLERMO NOVO habló en nombre del Movimiento Nacionalista Cubano (MNC), con relación a la base ideológica de su organización. Según NOVO, el hombre tiene inclinación natural por la acción y mantiene su dignidad a través de la acción, al tiempo que el pensamiento ocupa un segundo plano, es visto con suspicacia, porque el pensamiento intelectual - según NOVO - engendra dudas e inactividad.

"NOVO definió al revolucionario como un ente aparte de la atmósfera y de la contaminación que le rodea. El verdadero revolucionario, según NOVO, debe romper con "las consideraciones sentimentales y emocionales que le atan con el presente."

"Según NOVO, los miembros del MNC, rechazan la democracia representativa puesto que no prepara al pueblo para gobernarse a sí mismo. En lugar de la democracia, prefieren una élite, capacitada para gobernar y llevar a cabo esta misión.

"El MNC propone el establecimiento de un estado corporativo, donde los sindicatos representen al pueblo, junto a los representantes de los capitalistas, con el estado actuando como árbitro entre las dos facciones. Los derechos civiles dentro del estado estarán regulados bajo un "estricto margen de orden", y no habrá partidos políticos.

"En la etapa de preguntas y respuestas, NOVO declaró que apoyarían una asamblea constitucional una vez que Castro sea derrocado, y perciben la necesidad de poner en práctica programas educacionales a fin de explicarle al pueblo los principios de esta asamblea.

"Con relación a las tácticas militares, el movimiento apoya la idea de "la guerra en todo el mundo."

"GUSTAVO MARIN DUARTE, representando a Abdala, analizó el proceso político por el cual han atravesado aquellos que se oponen a Castro."

"Al comentar acerca del origen del exilio, MARIN afirmó que surgió como consecuencia de la victoria de CASTRO. El éxodo fue desfavorable debido a que eliminó los grupos entrenados para enfrentarse a la tiranía, neutralizándolos en un país extranjero.

"MARIN criticó las tácticas adoptadas por los Estados Unidos, dirigidas a crear división. Por razones de política internacional, los Estados Unidos no favorecieron la creación de una fuerza efectiva contra CASTRO e hicieron todo lo posible en aras de incrementar la desconfianza y la división entre los exiliados cubanos.

"Al referirse al futuro, el líder de Abdala considera que debemos trabajar por la destrucción del régimen por etapas, haciendo hincapié en el hecho que la guerra contra el Castrismo debe tener lugar en suelo cubano, con la ayuda del pueblo de la isla. Los exiliados deben desempeñar varias funciones en este proceso, participar en la etapa de planificación, de apoyo e incluso en la invasión.

"En los Estados Unidos, los exiliados deben organizar grupos de presión y resistencia a fin de evitar ataques de las autoridades de los Estados Unidos contra los militantes anticastristas. Estos grupos deben crearse particularmente en las áreas donde existen grandes grupos de cubanos y deben emplear cualquier táctica que resulte efectiva. MARIN condenó la anarquía y la violencia que han afectado la causa de la liberación nacional."

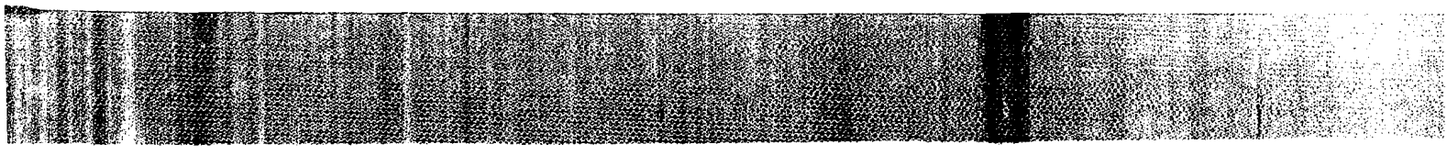

"A pesar de las profundas diferencias ideológicas, la reunión demostró madurez política y tolerancia mutua entre todos los presentes."

Se hizo notar que Alfa 66 y el MNC fueron organizaciones revolucionarias cubanas en el exilio que fueron muy activas en los Estados Unidos desde 1966 hasta 1968. Aunque estas dos organizaciones continúan vigentes, ya no están involucradas en actividades terroristas o en misiones de infiltración dentro de Cuba.

El 13 de junio de 1976, MM T-1 informó que GUSTAVO MARIN, director nacional de Abdala, había llegado a Miami, Florida, el día anterior. Reunió a los miembros de la organización en Miami y los exhortó a renovar sus esfuerzos para recaudar fondos para la organización. MARIN afirmó que en el área de Nueva York, los miembros de Abdala también planean poner en escena un espectáculo teatral y vender camisetas a fin de recaudar fondos.

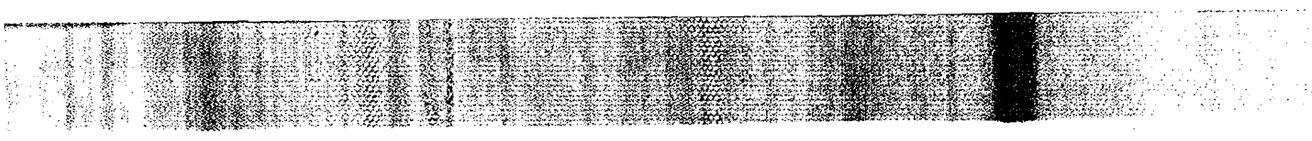

008

6/138

NR 011 NY CODE

9-30 PM NITEL 7-21-75 PLQ

FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION
COMMUNICATIONS SECTION
JUL 21 1975
TELETYPE

TO: DIRECTOR, FBI (105-584)
AND SACS, MIAMI
NEWARK
SAN JUAN ---------VIA FBIHQ---------

FROM: SAC, NEW YORK (105-352539)

SECRET

C O N F I D E N T I A L

FIDEL
ANTI-CASTRO ACTIVITIES; IS - CUBA.

Assoc. Dir.
Dep.-A.D.-Adm.
Dep.-A.D.-Inv.
Asst. Dir.:
Admin.
Comp. Syst.
Ext. Affairs
Files & Com.
Gen. Inv.
Ident.
Inspection
Intell.
Laboratory
Plan. & Eval.
Spec. Inv.
Training
Legal Coun.
Telephone Rm.
Director Sec'y

ON JUNE 26, 1975, NY T-1, WHO HAS FURNISHED RELIABLE INFORMATION IN THE PAST, ADVISED THAT THE VENCEREMOS BRIGADE (VB) HAD ISSUED A BULLETIN ENTITLED "A CALL TO BUILD THE 26TH OF JULY" DESCRIBING AN EVENT TO BE HELD IN NEW YORK (NY), TO SUPPORT THE CUBAN REVOLUTION. IT CALLED FOR A BROAD COALITION OF ALL PROGRESSIVE AND ANTI-IMPERIALIST ORGANIZATIONS AND INDIVIDUALS TO FORM A 1975 26TH OF JULY COMMITTEE. THE "DAILY WORLD," AN EAST COAST COMMUNIST NEWSPAPER, ON SATURDAY, JULY 19, 1975, CARRIED AN ADVERTISEMENT CAPTIONED "A PEOPLES SALUTE TO CUBA." THIS ADVERTISEMENT DESCRIBES A TWO-DAY CULTURAL AND POLITICAL PROGRAM TO BE HELD AT MANHATTAN CENTER, NEW YORK (NY),

re VB

REC-89 109-584-5361

By 0-73 to EX-105

re 105-195690 and 20 of 9-1y committee 1975

DEFFY

5 JUL 24 1975

5-Mail

TELETYPED TO:

SECRET

0000332

ALL INFORMATION CONTAINED HEREIN IS UNCLASSIFIED EXCEPT

CLASSIFIED BY Spl Agt [illegible]
DECLASSIFY ON: 25X 1,6
per Attorney 11/26/90

6/139

NY, ON 34TH STREET BETWEEN EIGHTH AND NINTH AVENUES, FEATURING ON THURSDAY EVENING, JULY 24TH "AN EVENING OF SOLIDARITY WITH THE INDEPENDENCE OF PUERTO RICO" AND ON FRIDAY EVENING, JULY 25TH "A PEOPLES SALUTE TO CUBA." BOTH EVENINGS, THE PROGRAM WILL BEGIN AT 6:30 PM, WITH AN EXTENSIVE PHOTO EXHIBIT. ON JULY 24, 1975, A CUBAN FILM ENTITLED "PUERTO RICO" IS TO BE SHOWN. THE AD INDICATES THAT TICKET INFORMATION CAN BE OBTAINED BY CONTACTING COMMITTEE FOR JULY 26TH AT 255-0119, WHICH TELEPHONE NUMBER IS LISTED TO THE VB.

THE VB WAS FORMED IN JUNE, 1969, IN COOPERATION WITH THE CUBAN GOVERNMENT TO SHOW SUPPORT FOR A SUCCESSFUL COMMUNIST REVOLUTIONARY GOVERNMENT AND TO ENCOURAGE AMERICAN YOUTH TO TRAVEL TO CUBA IN DEFIANCE OF A BAN ON TRAVEL TO CUBA BY THE UNITED STATES DEPARTMENT OF STATE. THE VB HAS STATED IT WILL SEEK TO EDUCATE PEOPLE ABOUT IMPERIALISM AND FOSTER A REVOLUTION AGAINST IT.

NY T-2, WHO HAS FURNISHED RELIABLE INFORMATION IN THE PAST, ON JULY 21, 1975, ADVISED THAT GUILLERMO NOVO, OF THE CUBAN NATIONALIST MOVEMENT, AN ANTI-CASTRO GROUP, IS PLANNING SOME TYPE

SECRET

OF VIOLENT ACTIVITY IN CONNECTION WITH THE PRO-CASTRO CELEBRATION TO BE HELD AT MANHATTAN CENTER, IN NEW YORK CITY (NYC), ON JULY 24 AND 25, 1975. IN THIS REGARD, IT IS INTENDED THAT 20 OR 30 TICKETS TO THE AFFAIR WILL BE PURCHASED AND THAT TWO INDIVIDUALS WILL IN THE NEXT SEVERAL DAYS SURVEY MANHATTAN CENTER IN CONNECTION WITH THE CONTEMPLATED ACTION. GUILLERMO NOVO HAS STATED THAT IF A BOMB IS USED THAT IT WILL BE PLACED WITHOUT REGARD TO THE FACT THAT IT WILL TAKE HUMAN LIFE AS ARAB TERRORISTS ARE FEARED FOR THEIR ACTIVITIES AND RECEIVE RECOGNITION WHILE THE ANTI-CASTRO GROUPS, BECAUSE OF THE TYPE BOMBING DONE IN THE PAST, WITH NO LOSS OF LIFE AND LITTLE DAMAGE CAUSED HAVE RECEIVED LITTLE PRESS RECOGNITION. SOURCE NOTED A CUBAN FILM ENTITLED "PUERTO RICO" HIGHLIGHTING THE ASSASSINATION ATTACK ON PRESIDENT TRUMAN IS TO BE SHOWN AT THE AFFAIR AND THAT TWO INDIVIDUALS FROM PUERTO RICO, DR. COLON MARTINEZ AND SILBERTO OJEDA RIOS ARE TO FURNISH COMMENTARY ON THE FILM. ACCORDING TO THE SOURCE, THESE INDIVIDUALS ARE REPORTEDLY ASSOCIATED WITH THE FALN IN PUERTO RICO. IT IS NOTED THAT THE FUERSAS ARMADOS DE LIBERACION PUERTORRIQUENO (ARMED FORCED FOR LIBERATION) (FALN) IN NY, DOES NOT APPEAR TO BE CONNECTED WITH

PAGE FOUR NY 105-35253 C O N F I D E N T I A L

THE FRENTE ALBIZUISTA DE LIBERACION NACIONAL (ALBIZU NATIONAL LIBERATION FRONT) (FALN) IN PUERTO RICO, AND THAT THEY APPEAR TO BE TWO SEPARATE ORGANIZATIONS THAT BY CHANCE HAVE THE SAME INITIALS.

NY T-2 ALSO ADVISED THAT GUILLERMO NOVO IS AFRAID THAT ACTION TAKEN BY OTHER ANTI-CASTRO GROUPS MAY INTERFERE WITH ANY ACTION CONTEMPLATED BY HIS GROUP AND THAT A MEETING OF VARIOUS ANTI-CASTRO ELEMENTS WILL PROBABLY TAKE PLACE IN THE NEXT SEVERAL DAYS TO COORDINATE ACTION.

~~CLASSIFIED BY 6392, XGDS 2, INDEFINITE.~~

ADMINISTRATIVE

NY T-1 IS [redacted] (S) A

NY T-2 IS [redacted]

[redacted]

[redacted]

MM T-1 ADVISED THAT THE "CONDOR" "PEDRO LUIS BOITEL COMMANDOS," "ZERO," "FRENTE DE LIBERACION NACIONAL DE CUBA" ARE PART OF CORU. DIFFERENT NAMES ARE USED FOR MILITARY OPERATIONS TO CONFUSE LAW ENFORCEMENT. MM T-1 SAID JOSE TORRIENTE WAS ASSASSINATED BECAUSE HE WAS A TRAITOR TO THE CUBAN CAUSE. CORU HAD NOTHING TO DO WITH THE ASSASSINATION OF ROLANDO MASFERRER, OR THE BOMBING OF EMILIO MILIAN'S CAR WHERE HE LOST BOTH LEGS.

MM T-1 STATED THAT ARMANDO LOPEZ ESTRADA AND GASPAR JIMENEZ, WHO WERE ATTEMPTING TO LAUNCH AN ATTACK AGAINST CUBA WITH THREE ARMED BOATS ARE ALSO MEMBERS OF CORU. THE OPERATION WHICH FAILED DUE TO LAW ENFORCEMENT EFFORTS WAS NOT FINANCED BY REVENUE OBTAINED FROM THE TRAFFICKING OF NARCOTICS, BUT RATHER FROM INDIVIDUAL CONTRIBUTIONS.

CLASSIFIED 6034, XGDS CATEGORIES 2 AND 4, INDEFINITE.

ADMINISTRATIVE

RE MIAMI TELETYPES TO THE BUREAU DATED DECEMBER 17, 1977 AND DECEMBER 30, 1977, CAPTIONED AS ABOVE; MIAMI TELETYPE TO BUREAU DATED DECEMBER 18, 1977, CAPTIONED, "COORDINATION OF UNITED REVOLUTIONARY ORGANIZATIONS (CORU), NM-CUBA (ANTI-CASTRO)."

E MM T-1 IS [redacted] WHO WAS INTERVIEWED BY INVESTIGATOR DAVE NYE, MIAMI P.D. AND SA GEORGE R. KISZYNSKI. THE MPD REQUESTED THAT KISZYNSKI BE PRESENT DURING [redacted]

E [redacted]

[redacted]

6/14

PAGE SIX MM 185-91 C O N F I D E N T I A L

E [redacted] REQUESTED THAT INFORMATION FURNISHED BY HER SHOULD BE KEPT IN STRICT CONFIDENCE. CORU HAS WARNED ALL OF ITS MEMBERS THAT IF ANYONE BETRAYS THE ORGANIZATION THEY AND THEIR FAMILIES WOULD BE ASSASSINATED. [redacted] STATED THAT CORU WAS A POWERFUL INTERNATIONAL ORGANIZATION WITH THE ABILITY AND RESOURCES TO CARRY OUT THEIR THREATS.

MIAMI HAS CORROBORATED SOME OF THIS INFORMATION AND IS CONDUCTING INTENSIVE INVESTIGATION INTO THE ACTIVITIES OF CORU.

BT

#

[redacted]

MM 105-1742 ~~SECRET~~

Youths of the Star

RAUL DIAZ, Detective, Dade County Public Safety Department, Florida, advised that on October 21, 1976, he went to Caracas, Venezuela where he met with RICARDO MORALES, an official in the Venezuelan Intelligence Service and an associate of ORLANDO BOSCH.

MORALES said that he was told by GUSTAVO CASTILLO that the Youths of the Star were responsible for the following bombings:

Dominican Republic Consulate, Miami, October 6, 1975.
Broward County, Florida, Court House, October 10, 1975.
Dominican Airlines Office, Miami, October 20, 1975.
Bahamas Airlines plane, Nassau, November 27, 1975.
Bombing in Costa Rica, August 24, 1976.

Members of this organization were identified by MORALES as GASPAR JIMENEZ, GUSTAVO CASTILLO, ORTESTES RUIZ and DUNNEY PEREZ ALAMO.

It is noted that JIMENEZ is presently in jail in Mexico charged with an attempted kidnapping of a Government of Cuba official and murder of his bodyguard in Merida Yucatan, Mexico on July 23, 1976. ORESTES RUIZ is in jail also on the same charges. CASTILLO who is being sought by American and Mexican officials for questioning, was last known to be in the Dominican Republic on October 15, 1976 on his way to Puerto Rico. DUNNEY PEREZ ALAMO lives in Miami and in August, 1973, participated in an attempted bombing of the Cuban embassy in Paris. FBI/DC FL

(X) (u) MM T-1 explained that this group is small and is

ORIGINAL DOCUMENT SENT TO
NATIONAL ARCHIVES (JFKARCA)
DATE 2-8-96 HSCA Subset
ORLANDO BOSCH AVILA/ROP

~~SECRET~~

6/145

NR 011 NY CÓDIGO BURÓ FEDERAL DE INVESTIGACIONES

SECCIÓN DE COMUNICACIONES

9-30 PM NITEL 7-21-75 PLQ

A: DIRECTOR, FBI (109-584)

Y SACS, MIAMI

NEWARK

SAN JUAN ———VIA FBIHQ———

DE: SAC, NUEVA YORK (105-35253)

CONFIDENCIAL

ACTIVIDADES ANTICASTRO: ES - CUBA.

EL 26 DE JUNIO DE 1975, NY T- 1, QUIEN HA BRINDADO INFORMACIÓN CONFIABLE EN EL PASADO, INFORMÓ QUE LA BRIGADA VENCEREMOS (BV) HA PUBLICADO UN BOLETÍN TITULADO "UN LLAMADO A CONSTRUIR EL 26 DE JULIO" DESCRIBIENDO UN EVENTO A CELEBRARSE EN NUEVA YORK (NY), EN APOYO A LA REVOLUCIÓN CUBANA. HIZO UN LLAMADO PARA UNA COALICIÓN MÁS AMPLIA DE TODAS LAS ORGANIZACIONES PROGRESISTAS Y ANTI-IMPERIALISTAS E INDIVIDUOS PARA FORMAR UN 1975- COMITÉ 26 DE JULIO. EL "MUNDO DIARIAMENTE", UN PERIÓDICO COMUNISTA DE LA COSTA DEL ESTE, EL SÁBADO, 19 DE JULIO DE 1975, LLEVABA UN ANUNCIO CON EL TÍTULO " SALUDO DE PUEBLO A CUBA". ESTE ANUNCIO DESCRIBE UN PROGRAMA CULTURAL Y POLÍTICO DE DOS DÍAS A CELEBRARSE EN EL CENTRO MANNHATTAN, NEW YORK (NY)

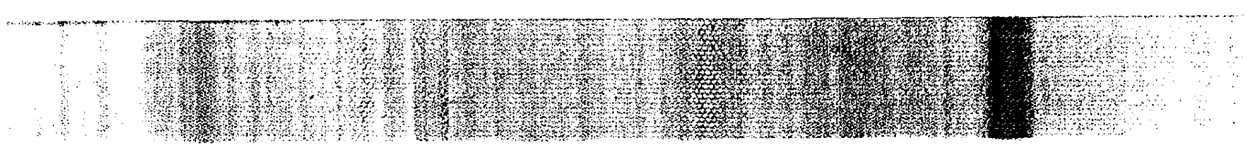

PÁGINA DOS NY (05-35253) CONFIDENCIAL
NY, EN LA CALLE 34 ENTRE LAS AVENIDAS OCHO Y NUEVE, OFRECIENDO EL JUEVES EN LA NOCHE, 24 DE JULIO "UNA NOCHE DE SOLIDARIDAD CON LA INDEPENDENCIA DE PUERTO RICO" Y EL VIERNES POR LA NOCHE, 25 DE JULIO "UN SALUDO DE PUEBLO A CUBA". EN LAS DOS NOCHES EL PROGRAMA COMENZARÁ A LAS 6:30 P.M. CON UNA AMPLIA EXHIBICIÓN FOTOGRÁFICA. EL 24 DE JULIO, 1975, UN FILME CUBANO TITULADO "PUERTO RICO" SERÁ PROYECTADO. EI ANUNCIO INDICA QUE LA INFORMACIÓN SOBRE LOS BOLETOS PUEDE OBTENERSE CONTACTANDO EL COMITÉ PARA EL 26 DE JULIO EN 255-0119, CUYO NÚMERO TELEFÓNICO ESTÁ INSCRITO A LA BRIGADA VENCEREMOS (BV).
LA BRIGADA VENCEREMOS SE FORMÓ EN JUNIO, 1969, EN COOPERACIÓN CON EL GOBIERNO CUBANO PARA MOSTRAR EL APOYO AL ÉXITO DE UN GOBIERNO COMUNISTA REVOLUCIONARIO Y ESTIMULAR A LA JUVENTUD AMERICANA A VIAJAR A CUBA EN DESAFÍO A LA PROHIBICIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ESTADO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VIAJAR A CUBA. LA BRIGADA VENCEREMOS HA DICHO QUE BUSCARÁ FORMAS DE EDUCAR A LAS PERSONAS ACERCA DEL IMPERIALISMO Y FOMENTARÁ UNA REVOLUCIÓN CONTRA ESTE.
NY T-2. QUIEN HA BRINDADO INFORMACIÓN CONFIABLE EN EL PASADO, EL 21 DE JULIO, 1975, INFORMÓ QUE GUILLERMO NOVO, DEL MOVIMIENTO NACIONALISTA CUBANO, UN GRUPO ANTICASTRISTA, ESTÁ PLANEANDO
PÁGINA TRES NY 05-35253 CONFIDENCIAL
UNA ACTIVIDAD VIOLENTA EN CONEXIÓN CON LA CELEBRACIÓN A FAVOR DE CASTRO A CELEBRARSE EN EL CENTRO MANHATTAN, EN LA CIUDAD DE NUEVA YORK (NYC), EL 24 Y 25 DE JULIO, 1975. EN ESTE RESPECTO, ES LA INTENCIÓN DE QUE 20 Ó 30 BOLETOS PARA EL EVENTO SEAN COMPRADOS Y QUE DOS INDIVIDUOS INSPECCIONEN EN LOS PRÓXIMOS DÍAS EL CENTRO MANHATTAN EN CONEXIÓN CON LA ACCIÓN CONTEMPLADA. GUILLERMO NOVO HA AFIRMADO QUE SI SE UTILIZA UNA BOMBA SERÁ PUESTA SIN TOMAR EN CONSIDERACIÓN EL HECHO DE QUE PUEDA CEGAR VIDAS HUMANAS COMO SE LE TEMEN A LOS TERRORISTAS ÁRABES POR SUS ACTIVIDADES Y RECIBEN RECONOCIMIENTO MIENTRAS QUE LOS GRUPOS ANTI-CASTRO, DEBIDO AL TIPO DE DETONACIONES HECHAS EN EL PASADO, SIN PÉRDIDAS DE VIDAS Y DAÑOS PEQUEÑOS HAN RECIBIDO POCO RECONOCIMIENTO DE LA PRENSA. LA FUENTE APUNTÓ QUE UN FILME CUBANO TITULADO "PUERTO RICO" DESTACANDO EL ATAQUE ASESINO AL PRESIDENTE TRUMAN SERÁ PROYECTADO EN EL EVENTO Y QUE DOS INDIVIDUOS DE PUERTO RICO, EL DR. COLON MARTÍNEZ Y SILBERTO OJEDA RÍOS HARÁN LOS COMENTARIOS DE LA PELÍCULA.
DE ACUERDO CON LA FUENTE, ESTOS INDIVIDUOS HAN SIDO SEGÚN SE INFORMA ASOCIADOS AL FALN EN PUERTO RICO.
SE APUNTA QUE LAS FUERZAS ARMADAS DE LIBERACIÓN PUERTORRIQUEÑA (FUERZAS ARMADAS PARA LA LIBERACIÓN) (FALN) EN NUEVA YORK, NO APARECEN RELACIONADAS CON
PÁGINA CUATRO NY 105-35253 CONFIDENCIAL
EL FRENTE ALBIZUISTA DE LIBERACIÓN NACIONAL (FRENTE DE LIBERACIÓN NACIONAL ALBIZU) (FALN) EN PUERTO RICO, Y QUE PARECEN SER DOS ORGANIZACIONES SEPARADAS QUE POR COINCIDENCIA TIENEN LAS MISMAS INICIALES.
NY T-2 TAMBIÉN INFORMÓ QUE GUILLERMO NOVO TEME QUE OTRAS ACCIONES LLEVADAS A CABO POR OTROS GRUPOS ANTI-CASTRO PUEDAN INTERFERIR CON CUALQUIER ACCIÓN CONTEMPLADA POR SU GRUPO Y QUE UNA REUNIÓN DE VARIOS ELEMENTOS ANTI-CASTRO PROBABLEMENTE SE REALICE EN LOS PRÓXIMOS DÍAS PARA COORDINAR LA ACCIÓN.
CLASIFICADA POR 6392. XGDS 2. INDEFINIDO

ADMINISTRATIVO

NY T-1 ES
NY T-2 ES

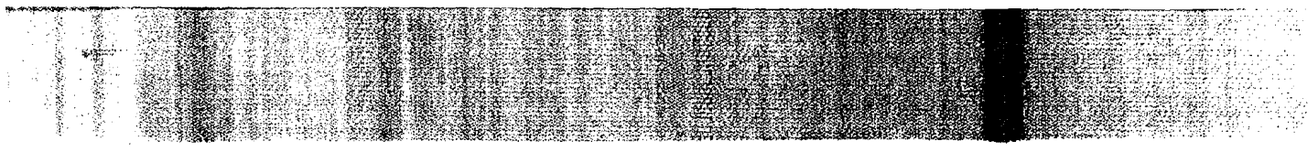

MM T-1 INFORMÓ QUE EL "CONDOR" "PEDRO LUIS BOITEL COMANDOS", "CERO", "FRENTE DE LIBERACIÓN NACIONAL DE CUBA" SON PARTE DEL CORU. NOMBRES DIFERENTES SON USADOS PARA CONFUNDIR A LAS FUERZAS POLICIALES. MM T-1 DIJO QUE JOSÉ TORRIENTE FUE ASESINADO PORQUE ERA UN TRAIDOR DE LA CAUSA CUBANA. EL CORU NO TIENE NADA QUE VER CON EL ASESINATO DE ROLANDO MASFERRER, O EL ATENTADO DINAMITERO AL CARRO DE EMILIO MILÁN DONDE PERDIÓ LAS DOS PIERNAS.

MM T-1 AFIRMÓ QUE ARMANDO LÓPEZ ESTRADA Y GASPAR JIMÉNEZ, QUIENES ESTABAN TRATANDO DE LANZAR UN ATAQUE CONTRA CUBA CON TRES BOTES ARMADOS SON TAMBIÉN MIEMBROS DEL CORU. LA OPERACIÓN QUE FALLÓ DEBIDO A LA ACCIÓN DE LAS FUERZAS POLICIALES NO FUE FINANCIADA POR LOS INGRESOS OBTENIDOS DEL NARCOTRÁFICO, SINO POR CONTRIBUCIONES INDIVIDUALES.

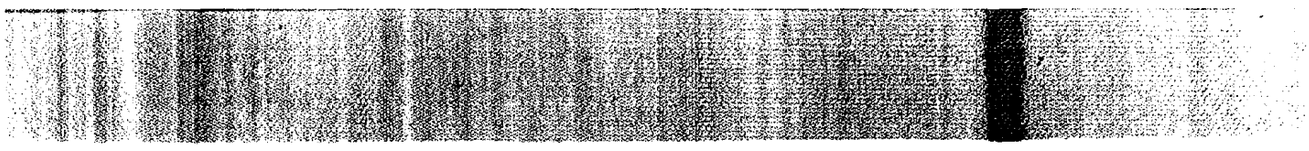

CLASIFICADO 6034, XGDS CATEGORÍAS 2 Y 4, INDEFINIDO.

ADMINISTRATIVO

REMITIDO TELETIPOS DE MIAMI AL BURÓ FECHADO EL 17 DE DICIEMBRE, 1977 Y EL 30 DE DICIEMBRE, 1977, CON ENCABEZAMIENTO COMO ARRIBA; TELETIPO DE MIAMI AL BURÓ FECHADO 18 DE DICIEMBRE, 1977, ENCABEZAMIENTO, "COORDINACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES REVOLUCIONARIAS UNIDAS" (CORU), NM-CUBA (ANTI-CASTRO)".

MM T-1 ES (TACHADO) QUE FUE ENTREVISTADO POR EL INVESTIGADOR DAVE NYE, DEPARTAMENTO DE POLICIA DE MIAMI Y EL SARGENTO GEORGE R. KISZYNSKY.

EL DEPARTAMENTO DE POLICIA DE MIAMI SOLICITÓ QUE KISZYNSKY ESTUVIERA PRESENTE DURANTE (TACHADO)

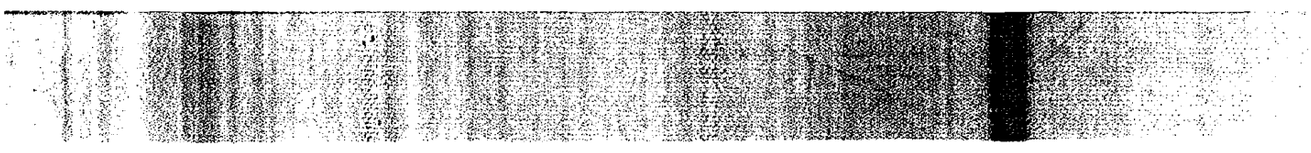

(TACHADO) SOLICITÓ QUE LA INFORMACIÓN DADA POR ELLA DEBÍA SER GUARDADA EN ESTRICTA CONFIDENCIA. EL CORU LE HA ADVERTIDO A TODOS SUS MIEMBROS QUE SI ALGUIÉN TRAICIONA A LA ORGANIZACIÓN ELLOS Y SUS FAMILIAS SERÁN ASESINADAS. (TACHADO) DIJO QUE EL CORU ERA UNA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PODEROSA CON LA HABILIDAD Y LOS RECURSOS PARA LLEVAR A VÍAS DE HECHO SUS AMENAZAS.

MIAMI HA CORROBORADO PARTES DE ESTA INFORMACIÓN Y ESTÁ DIRIGIENDO UNA INVESTIGACIÓN INTENSIVA EN LAS ACTIVIDADES DEL CORU.

Jóvenes de la Estrella

RAÚL DÍAZ, Detective, del Departamento de Seguridad Pública del Condado Dade, Florida, aseveró que el 21 de octubre de 1976, fue a Caracas, Venezuela donde se encontró con RICARDO MORALES, un agente del Servicio de Inteligencia Venezolano y colega de ORLANDO BOSCH.

MORALES afirmó que GUSTAVO CASTILLO le dijo que los Jóvenes de la Estrella eran responsables de los siguientes atentados dinamiteros:

Consulado de la República Dominicana, Miami, 6 de octubre, 1975.

Condado Broward, Florida, Palacio de Justicia, 10 de octubre, 1975.

Oficina de Aerolíneas Dominicana, Miami, 20 de octubre, 1975.

Avión de Aerolíneas Bahamesas, Nassau, 27 de noviembre, 1975.

Atentado dinamitero en Costa Rica, 24 de agosto, 1976.

Miembros de esta organización fueron identificados por MORALES como GASPAR JIMÉNEZ, GUSTAVO CASTILLO, ORESTES RUIZ y DUNNEY PÉREZ ALAMO.

Se apunta que JIMÉNEZ está actualmente encarcelado en México acusado de un intento de secuestro de un funcionario gubernamental cubano y la muerte de su guardaespaldas en Mérida, Yucatán, México, el 23 de julio de 1976. ORESTES RUIZ está encarcelado también acusado de los mismos cargos. CASTILLO, está siendo buscado por las autoridades mejicanas y estadounidenses para interrogarlo, y lo último que se supo de él era que estaba en la República Dominicana el 15 de octubre de 1976 de paso a Puerto Rico. DUNNEY PÉREZ ALAMO vive en Miami y

6,151

en agosto de 1973 participó en un intento de atentado dinamitero contra la Embajada cubana en Paris.

(MN T-1 explicó) que este grupo es pequeño y es (FIN DE PÁGINA)

FD-204 (Rev. 3-3-59)

UNITED STATES DEPARTMENT OF JUSTICE
FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION

Copy to: 1 - USA, SDNY (ATT: AUSA THOMAS ENGEL)
1 - US Secret Service, NYC
1 - BATF, NYC

Report of: LARRY E. WACK **Office:** New York, New York

Date: AUG 15 1978

Field Office File #: 185-716 **Bureau File #:** 185-968

Title: UNKNOWN SUBJECT (S); Bombing of Mexican Consulate, 8 East 41st Street, New York, New York
February 5, 1978

Character: PROTECTION OF FOREIGN OFFICIALS - EXPLOSIVES AND INCENDIARY DEVICES

Synopsis: On 2/5/78 at 10[illegible] PM, explosion occurred at Mexican Consulate, 8 E. 41st St., NYC, resulting in minimal damage. No deaths or injuries. Neighborhood investigation located no witnesses. Following explosion, AP and UPI, NYC, received calls from Cuban exile group, Anti-Communist Latin American Army, claiming credit for bombing. Calls were not taped. Caller also requested freedom for three incarcerated Cuban exiles, ORESTES RUIZ, GASPAR JIMENEZ and GUSTAVO CASTILLO. Above Cubans arrested 1/23/78 by FBI at Miami, Fla., based on request for extradition from Mexico. Details set forth. On 1/25/78, a reliable confidential source advised Cuban exile leaders in US gave signal to retaliate against Mexican Government in view of above arrests. On 2/16/78, a reliable source advised Cuban exile leader, FRANCISCO CASTRO, of Miami, Fla., was in telephonic contact with unknown persons, NYC, on 2/4/78. Details of call unknown to source. On 2/16/78, a second reliable confidential source advised IGNACIO NOVO, a member of the Cuban Nationalist Movement, was in NYC during the weekend of above bombing. FBI record of NOVO set forth. NOVO arrested 5/4/78 by FBI, Newark, NJ, based on warrant charging NOVO, et al, with conspiracy to murder foreign official. NOVO held without bond. NOVO, et al, indicted 8/1/78 by FGJ, Washington, D.C., for above murder. Details set forth.
<u>ARMED AND DANGEROUS.</u>

\- P -

DETAILS:

ALL INFORMATION CONTAINED
HEREIN IS UNCLASSIFIED
DATE 10/29/97 BY 68269/DLS/EP/mrs
403 686

This document contains neither recommendations nor conclusions of the FBI. It is the property of the FBI and is loaned to your agency; it and its contents are not to be distributed outside your agency.

U. S. GOVERNMENT PRINTING OFFICE : 1970 O - 406-840

6/153

LEW:kc
1

NY 185-716

On January 23, 1978, GASPAR EUGENIO JIMENEZ and GUSTAVO CASTILLO, members of the Coordination of United Revolutionary Organizations (CORU), were arrested by Special Agents of the Federal Bureau of Investigation (FBI) in Miami, Florida. This arrest was based on a request for extradition by the Government of Mexico. Charges against JIMENEZ and CASTILLO were outstanding in Mexico for the murder of a bodyguard to the Cuban Consul, Maridia, Mexico, which occurred on July 23, 1976. The bodyguard was assassinated in an attempt to kidnap the Cuban Consul General as part of a terrorist offensive against the Government of Cuba by CORU.

The arrest of JIMENEZ and CASTILLO by the FBI has seriously effected the moral of CORU and has also served notice that the United States Government neither condones nor is complacent about Cuban exile terrorism.

On January 25, 1978, a confidential source, who has provided reliable information in the past, advised that the CORU leadership in the United States has given the signal to all Cuban exile terrorist groups and individuals to carry out terrorist attacks against the Mexican Government and its airlines in retalation for the arrests of JIMENEZ and CASTILLO.

On January 31, 1978, HECTOR ALPHONSO RUIZ, also known as Hector Fabian, was interviewed at his residence, 4712 Northwest 168th Terrace, Miami, Florida, by Special Agents of the FBI, Miami. FABIAN advised he continues to work for the American Distributors Magazine in Miami, Florida, and furthermore, his office has been moved to 10010 Northwest 25th Street, Miami, Florida. NY NJ

FABIAN stated that he has not gone to the New York, New Jersey area in approximately three years. According to FABIAN, the last time he was in this area, he was attempting to get support from the New Jersey area in behalf of FRANCISCO BATTLE. At that time, BATTLE had returned from the country CHILE

of Chile. The attempt to get some backing for BATTLE was a complete failure according to FABIAN.

On February 16, 1978, a confidential source, who has provided reliable information in the past, advised that FRANK CASTRO, CORU leader in Miami, Florida, had been in telephonic contact with unknown individuals in the New York City area on Saturday, February 4, 1978. According to the above source, the nature of the call and the individuals contacted were unknown.

In addition to the above the same confidential source advised that FRANK CASTRO, CORU leader in Miami, Florida, has allegedly given orders to members of CORU to cease military operations pending negotiations in Mexico regarding the extradition of GASPAR JIMENEZ and GUSTAVO CASTILLO.

0000564

6155

LEW:kp
1

NY 185-716

NO LOCALITY

On May 4, 1978, United States Magistrate LAWRENCE S. MARGOLIS, Washington, D.C., signed a magistrate's warrant for the arrest of VIRGILIO PABLO PAZ ROMERO, IGNACIO NOVO SAMPOL, JOSE DIONISIO SUAREZ, GUILLERMO NOVO SAMPOL and ALVIN ROSS DIAZ, which warrants charge them with violation of Title 18, United States Code, Section 1117, to wit, conspiracy to murder a foreign official, namely former Chilean Ambassador to the United States ORLANDO LETELIER. These warrants were issued pursuant to a duly authorized complaint filed on May 4,1978, in the District of Columbia, by a Special Agent of the Washington Field Office, Federal Bureau of Investigation (FBI).

Assistant United States Attorney (AUSA) EUGENE M. PROPPER recommended $2,000,000.00 full surety bond for each defendant named above; however, United States Magistrate MARGOLIS decided to hold each of the above named individuals without bond.

On May 4, 1978, IGNACIO NOVO SAMPOL was arrested in Newark, New Jersey, by Special Agents of the Newark Field Office, FBI.

0000597

LEW:mlg
1

NY 185-576

On August 1, 1978, a Federal Grand Jury (FGJ) presiding in the District of Columbia (D.C.), Washington, D.C., returned a true bill resulting in the indictment of the following individuals for the murder of ORLANDO LETELIER, former Chilean Ambassador to the United States, and his working associate, RONNIE MOFFITT:

VIRGILIO PABLO PAZ ROMERO
IGNACIO NOVO SAMPOL
JOSE DIONISIO SUAREZ
GUILLIERMO NOVO SAMPOL
ALVIN ROSS DIAZ
ARMANDO FERNANDEZ LARIOS, Currently a Chilean Military Officer, residing in the country of Chile.
GENERAL JUAN MANUEL CONTRERAS SEPULVEDA. Currently a presiding General in the country of Chile.
PEDRO ESPINOZA BRAVO, Currently a Chilean Military Officer, residing in the country of Chile.

In addition to the above, GUILLIERMO and IGNACIO NOVO were both charged with two counts of Perjury relative to their recent testimony before the FGJ concerning the LETELIER assassination.

0000508

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LOS ESTADOS UNIDOS

BURÓ FEDERAL DE INVESTIGACIONES

Copia para: 1- EUA, SDNY (ATT: AUSA THOMAS ENGEL)
1-Servicio Secreto de los Estados Unidos, Ciudad de
Nueva York.
1- BATF, NYC.

Reporte de: LARRY E. WACK

Fecha: 15 de agosto, 1978 Oficina: Nueva York, Nueva York

Archivo de la Oficina: 185-716 Archivo del Buró: 185-968

Título: ASUNTO DESCONOCIDO (S); Atentado dinamitero del
Consulado Mexicano, 8 East Calle 41, Nueva York,
Nueva York.
5 de febrero, 1978

Carácter: PROTECCIÓN A LOS FUNCIONARIOS EXTRANJEROS-
EXPLOSIVOS Y DISPOSITIVOS INCENDIARIOS

Sinopsis: El 5 de febrero de 1978 a las 10:32 PM ocurrió una
Explosión en el Consulado Mexicano, 8 E Calle 41, Ciudad de Nueva York, causando daños mínimos. No se reportaron muertos ni heridos. Las investigaciones en el vecindario no ubicaron a ningún testigo. Después de la explosión, la AP y la UPI, en la Ciudad de Nueva York, recibieron llamadas telefónicas de un grupo de exiliados cubanos, Ejército Anti-Comunista

Latinoamericano, responsabilizándose con el atentado dinamitero. No se grabaron las conversaciones. El llamador también solicitó la libertad para tres exiliados cubanos encarcelados, ORESTES RUIZ, GASPAR JIMÉNEZ Y GUSTAVO CASTILLO. Estos son los cubanos arrestados el 23/1/78 por el FBI en Miami, Fla. , debido a una petición de extradición de México. Los detalles más adelante. El 25/1/78, una fuente confidencial informó que los líderes cubanos en los Estados Unidos dieron muestras de que iban a tomar represalias contra el Gobierno Mexicano en vistas de estos arrestos. El 16/2/78, una segunda fuente confiable informó que IGNACIO NOVO, un miembro del Movimiento Nacionalista Cubano, se encontraba en Nueva York durante el fin de semana en que ocurrió el atentado dinamitero. El expediente que le hizo el FBI a NOVO se muestra más adelante. NOVO fue arrestado por el FBI el 4/5/78, en Newark, New Jersey, basándose en una orden de arresto sobre NOVO, et al, complot para asesinar a un funcionario extranjero. No se le permitió fianza. NOVO, et al, procesado el 1/8/78 por FGJ, Washington, D.C., por el asesinato al que se hace referencia arriba. Los detalles más adelante.
ARMADOS Y PELIGROSOS.

DETALLES:

LEW: kc

NY 185-716

El 23 de enero de 1978, GASPAR EUGENIO JIMÉNEZ y GUSTAVO CASTILLO, miembros de la Coordinadora de Organizaciones Revolucionarias Unidas (CORU), fueron arrestados por Agentes Especiales del Buró Federal de Investigaciones (FBI) en Miami, Florida. Este arresto se basaba en una solicitud de extradición del Gobierno de México. Los cargos en contra de JIMÉNEZ y CASTILLO eran relevantes en México por la muerte del guardaespaldas del Cónsul cubano, Maridia, México, que ocurrió el 23 de julio de 1976. El guardaespaldas fue asesinado en un intento de secuestrar al Cónsul General Cubano como parte de una ofensiva terrorista en contra del gobierno de Cuba por el CORU.

El arresto de JIMÉNEZ Y CASTILLO por el FBI ha afectado seriamente la moral del CORU y ha servido además para que el Gobierno de los Estados Unidos no tolere ni se sienta satisfecho con las actividades terroristas de los exiliados cubanos.

El 25 de enero de 1978, una fuente confidencial, la cuál ha brindado información confiable en el pasado, informó que la dirección del CORU en los Estados Unidos dio señales a todos los grupos terroristas cubanos exiliados y a individuos llevar adelante ataques terroristas contra el Gobierno de México y sus aerolíneas en represalia por los arrestos de JIMÉNEZ y CASTILLO.

El 31 de enero de 1978, HÉCTOR ALPHONSO RUIZ, también conocido como Héctor Fabián, fue entrevistado en su residencia, 4712 Northwest 168 Terrace, Miami, Florida por Agentes Especiales del FBI, Miami. FABIÁN informó que él continúa trabajando para la Distribuidora de Revistas Americanas en Miami, Florida, y aún más, su oficina se mudó para el 10010 Northwest Calle 25, Miami, Florida.

FABIÁN dijo que no había ido a Nueva York, región de Nueva Jersey en aproximadamente tres años. De acuerdo con FABIÁN, la última vez que él estuvo en esta región, estaba tratando de conseguir apoyo de la región de Nueva Jersey en nombre de FRANCISCO BATTLE. En aquel entonces, BATTLE había regresado de Chile. El intento de conseguir respaldo para BATTLE fue un completo fracaso de acuerdo con FABIÁN.

El 16 de febrero de 1978, una fuente confidencial, que ha brindado información confiable en el pasado, informó que FRANK CASTRO, líder del CORU en Miami, Florida, ha mantenido contactos telefónicos con individuos desconocidos en el área de la Ciudad de Nueva York el sábado, 4 de febrero de 1978. De acuerdo con esta misma fuente, la naturaleza de las llamadas así como los individuos contactados eran desconocidas.

En adición a la misma fuente confidencial informó que FRANK CASTRO, líder del CORU en Miami, Florida ha estado dando órdenes a los miembros del CORU ha que cesen las operaciones militares en espera de las negociaciones en México relacionadas con la extradición de GASPAR JIMÉNEZ y GUSTAVO CASTILLO.

LEW: kp
1

NY 185-716

El 4 de mayo de 1978, el Magistrado de los Estados Unidos LAWRENCE S. MARGOLIS, Washington, D.C., firmó una orden de arresto contra VIRGILIO PABLO PAZ ROMERO, IGNACIO NOVO SAMPOL, JOSÉ DIONISIO SUÁREZ, GUILLERMO NOVO SAMPOL y ALVIN ROSS DÍAZ, en dicha orden son acusados de violar el Título 18, Código de los Estados Unidos, Sección 1117, a saber, complot para asesinar a un funcionario extranjero, el ex embajador chileno ante las Naciones Unidas ORLANDO LETELIER. Estas órdenes de arresto fueron emitidas de acuerdo con una reclamación debidamente autorizada asentada el 4 de mayo de 1978, en el Distrito de Columbia, por un Agente Especial de la Oficina Territorial de Washington, Buró Federal de Investigaciones (FBI.

El Asistente del Fiscal de los Estados Unidos (AUSA) EUGENE M. PROPPER recomendó que cada acusado antes nombrados pagara una fianza de $2, 000, 000. 00; sin embargo, el Magistrado de los Estados Unidos MARGOLIS decidió detener a estos individuos sin la posibilidad de pagar una fianza.

El 4 de mayo de 1978, IGNACIO NOVO SAMPOL, fue arrestado en Newark, Nueva Jersey, por Agentes Especiales de la Oficina Territorial de Newark, FBI.

LEW: mlg
1
NY 185-576

El 1 de agosto de 1978, un Gran Jurado Federal (GJF) presidido en el Distrito de Columbia (D.C), Washington, D.C., dictó sentencia resultando en la acusación de los siguientes individuos por la muerte de ORLANDO LETELIER, ex embajador chileno ante las Naciones Unidas, y un colaborador asociado, RONNIE MOFFITT:

VIRGILIO PABLO PAZ ROMERO
IGNACIO NOVO SAMPOL
JOSÉ DIONISIO SUÁREZ
GUILLERMO NOVO SAMPOL

6/161

ALVIN ROSS DÍAZ
ARMANDO FERNÁNDEZ LARIOS, Actualmente es un Oficial
Militar chileno, que reside en el país de Chile.
GENERAL JUAN MANUEL CONTRERAS SEPÚLVEDA,
En la actualidad es un General en funciones en el país de Chile.
PEDRO ESPINOZA BRAVO, Actualmente es un Oficial Militar
Que reside en el país de Chile.

En adición a lo anterior, GUILLERMO e IGNACIO NOVO fueron acusados en dos cargos de Perjurio relativo a sus recientes testimonios ante un Gran Jurado Federal (GJF) en relación con el asesinato de LETELIER.

NK 2-111

SECRET

DETAILS:

I. PREDICATION

NK T-1 advised on August 11, 1968 that in the fall of 1967 CHARLES MARTIN CONKLIN, MICHAEL DE CAROLIS and JUAN JOSE MAS SARDA traveled to Montreal, Canada, in MAS SARDA's car, which at the time was a white Plymouth Valiant with a New Jersey license. The purpose of the trip was specifically to bomb the Cuban pavilion at Expo '67, with a secondary target as the Cuban Trade Commission in Montreal. NK T-1 continued that the three traveled to Montreal, crossing the border at a custom's check point, following which they obtained a motel room in an unspecified motel located just outside Montreal. MAS SARDA registered at the motel using an alias of ANTARA CONDERA. While MAS SARDA registered, CONKLIN and DE CAROLIS went to the rear of the motel and entered the motel room unobserved. S(u)

NK T-1 advised that upon arrival in Montreal, the trio decided that they could not successfully hit the Expo '67 and thereupon elected to hit the secondary target. They went up to the eighth floor of the building housing the Cuban Trade Commission and planted a charge at the door. The charge consisted of three Pintolite blocks and two packages of white phosphorous for incendiary purposes. S(u)

NK T-1 stated that prior to departing for Montreal, IGNACIO NOVO and GUILLERMO NOVO came to DE CAROLIS's farm in Johnsonburg, New Jersey, with money for the expenses on the trip to Montreal. This money was furnished to MAS SARDA who paid all of the expenses and bills during the trip. The NOVOs also brought the explosives and phosphorous which were used in preparing the bombs. The NOVOs set the primary target as the Cuban pavilion at Expo '67 and the secondary target as the Cuban Trade Commission, should the primary be unfeasible. S(u)

Prior to receipt of the foregoing, the following information had been furnished by other sources, which information pertained to the same incident. Documentations of organizations frequently referred to hereinafter will be found in the appendix attached hereto:

A, C [redacted] (S)

SECRET

NK 2-111

SECRET

Expo '67, Montreal, Canada, since they now would concentrate on permanent Cuban establishments and offices and also on Cuban personnel currently assigned to the Cuban Mission to the United Nations (CMUN), 6 East 67th Street, New York City. (X)(U)

NK T-3 on October 18, 1967 advised that IGNACIO NOVO had all the Montreal papers which contained stories relative to the explosion at the Commercial Building, Ville St. Michel, Quebec, Canada, on October 15, 1967, NK T-3 stated that he was uncertain as to how much truth was in the information given to him by the NOVO brothers and how much the NOVO brothers might have taken from the Montreal newspapers regarding the explosion on October 15, 1967. (X)(U)

[redacted]

[redacted] on October 27, 1967 told a representative of INS in Miami, Florida that he had ordered the telephone call made on October 17, 1967 in order to show INS that he was acting in good faith in stopping all plans for future bombings. [redacted] declined to identify the individual who made the call to Canada and to state where this call had originated. (X)(U)

NK T-3 on October 20, 1967 advised that IGNACIO and GUILLERMO NOVO informed him on that date that they had taken ALFREDO IZAGUIRRE HORTA, a writer for "El Diario-La Prensa," a Spanish language newspaper published daily in New York City, to dinner at the Fornos Restaurant, West (X)(U)

SECRET

52nd Street between Broadway and Eighth Avenue on the evening of October 19, 1967. NK T-3 advised that the NOVO brothers informed him that they had given IZAGUIRRE full details concerning the explosion which took place in Montreal, Canada, on October 15, 1967 and IZAGUIRRE stated that he would write a news story regarding this incident. (X)(Z)

On October 23, 1967, a story by ALFREDO IZAGUIRRE HORTA appeared in "El Diario-La Prensa" which was entitled "Bombs Exploded at Cuban Trade Mission in Canada." A translation of the store written by IZAGUIRRE as it appears in "El Diario-La Prensa" reads as follows:

"One or more time bombs exploded at the Cuban Trade Mission located at 3737 Metropolitan Boulevard in Montreal, Canada, causing serious damage to the building. Losses have been estimated at $100,000; no injuries have been reported. Very exclusive sources have informed us that the operation was carried out by members of the undergroud Cuban Nationalist Movement and the 2506 Brigade (Veterans of the Bay of Pigs). The plot called 'Operation Felipe Rivero' consisted of a commando-like attack at the offices of the Trade Commissioner of Communist Cuba at noon on the 15th of October.

"The eighth and ninth floor of the building serve to house the Cuban Mission. The Mission is composed of some 290 people who work and serve in the Cuban pavilion at Expo '67 in Montreal, Canada. The explosion caused general panic in the building and also to the adjacent buildings because the bombs were of high explosive power, leaving the building without electricity.

"In reference to this undertaking by the Cuban Nationalist Movement and the 2506 Brigade, we have in our possession a document which points out the following:

"TO THE WORLD: the 2506 Brigade and the Cuban Nationalist Movement want to inform the free world that our commandos will not stay idle while others treacherously maintain diplomatic relations, whether they be by trading or by cultural exchanges with the Cuban government allowing the Communist tyranny to utilize these means and allowing the military to export their Communist revolution. Any place, public or private, who houses offices of the Cuban Government, or who serves as a center for the distribution of propaganda will become subject to our justified acts of sabotage.

NK 2-111

SECRET

"The document is also directed in part 'TO THE COMMUNIST GOVERNMENT OF CUBA: The embassies nor the consulates nor the official offices will serve as sanctuaries against our military attacks. Every Cuban diplomat, every Cuban official anywhere in the world will be subject to our justified mortal attack.'

"Another paragraph says 'TO THE GOVERNMENT OF THE UNITED STATES: Due to the vigilant protection maintained in favor of the Communist regime in Cuba, by using the Navy of the United States and England and the Air Force of the United States in order to stop the attacks directed to Red Cuba, and due to the persecution maintained by the security forces of this country against the Cubans who fight for the liberation of our homeland, we have decided to continue our war of liberation using all the means within our reach, we reiterate the principles of 'Waging War Wherever Necessary' made after the pact with the Soviet Union in 1962, during the Cuban Missile Crisis.'

"'We believe it necessary that it be known,' the document continues to say, 'that while there is one drop of blood left in a dignified and honorable Cuban, our war of liberation will continue to be waged by Cubans and with Cuban blood.'

"'TO THE ENSLAVED PEOPLE OF CUBA: Cubans, the Cuban Nationalist Movement and the 2506 Brigade tells us that at this very moment we are being victims of repeated Acts of Treachery, done with the help of the OAS and the UN. We have not left Cuba to come to rich lands to live in comfort and luxuries, no - we have come to continue to wage our war of liberation, let it be known that today we are waging alone, but we will be victorious in the end.'

"Cubans, unanimously we repeat, like that great American general, Douglas McArthur said: WE WILL COME BACK--that we promise to do."

NK T-3 on November 1, 1968 stated that a CNM meeting took place in the residence of IGNACIO NOVO, 659 Ninth Avenue, New York City, on the night of October 31, 1967. NK T-3 advised that in attendance at this meeting were IGNACIO NOVO, GUILLERMO NOVO, "Tony" MENDEZ, JOSE F. REY, JOSE M. SANTOS, who is called "El Ronco," and an individual referred to only by the name of "El Gallego." (A)(U)

SECRET

0000683

NK 2-111

NK T-3 advised that during the course of this meeting those present freely discussed their past activities which they had carried out against the Cuban Government in Canada. NK T-3 on November 1, 1967 informed that the CNM was responsible for placing a bazooka in the vicinity of the Cuban Embassy, Ottawa, Canada, on September 4, 1967. From the discussion during the meeting, NK T-3 advised that he learned that those responsible for this action were JOSE M. SANTOS, JOSE F. REY, "El Gallego," and an individual not identified, from Miami, Florida. NK T-3 said that this incident of September 4, 1967 was freely discussed in this meeting by the NOVO brothers and JOSE M. SANTOS. (X)(U)

NK T-3 further stated that in a discussion with "Tony" MENDEZ, MENDEZ was very free and outspoken during the meeting. NK T-3 said that MENDEZ openly discussed the bombing which took place at the Commercial Building at Ville St. Michel, Quebec, Canada, on October 15, 1967. MENDEZ stated that he and JOSE M. SANTOS were responsible for the explosion and he stated that they had traveled from New York to Canada and used a privately owned automobile, not further identified. MENDEZ stated that the automobile which they used had New York license plates and that they drove from New York City to Ottawa, Canada and from Ottawa to Montreal. MENDEZ also said that they drove during the night from Montreal, Canada to New York City immediately after the explosion on October 15, 1967. (X) (U)

NK T-3 also advised on November 1, 1967 that "Tony" MENDEZ had told him that he was formerly a member of Brigade 2506 and had participated in the Bay of Pigs invasion of Cuba in April of 1961. NK T-3 also stated that "El Gallego" was a resident of Union City, New Jersey (X) (U)

NK T-3 on November 8, 1967 advised that on the evening of November 7, 1967 IGNACIO NOVO took approximately 700 pairs of shoes from the shoe store which he operates in Jersey City, New Jersey and stored them in the garage belonging to "El Gallego." NK T-3 stated that "El Gallego" was identified as "Gallego" ALFONSO and that he resides in the 6100 block of Jefferson Street in West New York, New Jersey. (X)(U)

NK T-3 stated that "Gallego" ALFONSO owns a new two-family house and he occupies the first floor of this house which is directly across the street from the Ward (X)(U)

0000684

Baking Company, 6118 Jefferson Street, West New York, New Jersey. NK T-3 also said that ALFONSO owns two automobiles and identified them as a 1962 gray Tempest, two-door, and a 1961 or 1962 green Valiant. NK T-3 further stated that "Gallego" ALFONSO is five feet nine inches, 175 pounds, has brown thinning hair and has a fair complexion. NK T-3 said that ALFONSO is a Cuban who speaks with a Castillian accent for which reason he has been nicknamed "El Gallego." (X)(X)

The October 17, 1967 edition of the "Globe and Mail," a daily newspaper published at Toronto, Canada, contained an article regarding the explosion at St. Michel. The article is as follows:

"Suburban St. Michel police yesterday continued the search for those responsible for a dynamite explosion in a building occupied by the Cuban Trade Mission.

"The explosion occurred at 11:30am Sunday and shattered the seventh to 10th floors of the structure at 3737 Metropolitan Boulevard.

"However, police think the bomb was put in the building by mistake and was actually intended to go off in another building a block away housing 300 Cubans on the eighth floor.

"Detective Lieutenant Yves Theriault said those responsible might have been misled by a publishing company called Cubana, Seguin and Associates, which he felt might have been misconstrued as being part of the trade mission.

"The company's offices were badly damaged and elsewhere in the building pipes were split and elevators wrenched from their sockets.

"There were no injuries in the blast and the only two occupants of the building, a watchman and his wife, were on the second floor at the time. The watchman told police he heard the blast but thought it was the furnace exploding.

"The two buildings, both part of an office-apartment complex called Place St. Michel, are exactly the same externally and were constructed at the same time by the same contractor."

6/168

NK 2-111

SECRET

GUILLERMO NOVO SAMPOL and
IGNACIO NOVO SAMPOL

On January 20, 1965, IGNACIO NOVO SAMPOL, GUILLERMO NOVO SAMPOL (who are brothers) and JULIO PEREZ, another active CNM member, were all indicted by the Queens County, New York, Grand Jury for their participation in the attempted bazooka shelling of the United Nations Building in New York City on December 11, 1964. Although all three admitted their complicity in the shelling, the indictment was subsequently dismissed on the grounds that their statements were taken at a time when their attorney had not been present.

On June 29, 1967, GUILLERMO and IGNACIO NOVO were both arrested at Jersey City, New Jersey by the Jersey City Police Department and charged with illegal possession of explosives. Both men enventually pled guilty to this charge and on April 5, 1968 both were sentenced to one to three years imprisonment in New Jersey State Prison, which sentence was suspended and each was placed on two years probation. Each was fined $250.

IGNACIO NOVO is the Secretary-General of the CNM and is presently head of Zone II (New York - New Jersey) of the CNM.

GUILLERMO NOVO has been, according to NK T-3, one of the most active CNM members and the one who has directed much of the violent activities of the CNM. (U)

GUILLERMO NOVO SAMPOL was born June 9, 1939 at Havana, Cuba. He was naturalized a citizen of the United States on February 29, 1960.

SECRET

DETALLES:

I. DECLARACIÖN

NK T-1 notificó el 11 de agosto de 1968 que en el otoño de 1967, CHARLES MARTIN CONKLIN, MICHAEL DE CAROLIS y JUAN JOSÉ MAS SARDA viajaron a Montreal, Canadá en el automóvil de Sarda, por aquel tiempo un Plymouth Valiant blanco con matrícula de Nueva Jersey. El propósito específico del viaje era colocar una bomba en el pabellón cubano en la Expo'67, y tenían como objetivo secundario la Oficina Comercial Cubana en Montreal. NK T-1 además informó que los tres viajaron a Montreal y cruzaron la frontera en el punto de inspección aduanal, después de esto rentaron una habitación en un motel que no se especifica ubicado en las afueras de Montreal. MAS SARDA se registró en el motel usando como sobrenombre ANTARA CONDERA. Mientras que MAS SARDA se registraba, CONKLIN y DE CAROLIS fueron a la parte trasera del motel y entraron en la habitación sin ser percibidos.

NK T-1 reportó que a su llegada a Montreal el trío decidió que no podrían tener éxito en Expo'67 y decidieron atacar el segundo blanco. Subieron al octavo piso del edificio donde se encuentra la Oficina Comercial Cubana y colocaron una carga en la puerta. La carga estaba compuesta por tres bloques Pintolite y dos paquetes de fósforo blanco para propósitos incendiarios.

NK T-1 testimonió que previo a la salida para Montreal, IGNACIO NOVO y GUILLERMO NOVO fueron a la granja de CAROLIS en Johnsonburg, Nueva Jersey, con dinero para los gastos del viaje a Montreal. Este dinero se le proporcionó a MAS SARDA, quien pagó todos los gastos y cuentas durante el viaje. Los NOVO también llevaron los explosivos y el fósforo blanco, que se utilizaron para preparar las bombas. Los NOVO fijaron el pabellón cubano en la Expo'67 como el blanco primario y la Oficina Comercial Cubana como el blanco secundario, para el caso en que el primario no fuese viable.

Antes de recibir lo anterior, otras fuentes habían brindado la siguiente información y la misma pertenece al mismo incidente. Documentaciones de organizaciones a las cuales se hace frecuente referencia se encontrarán en el apéndice adjunto al presente.

EN EL ORIGINAL SALTA DE LA PAGINA 3 A LA 7

Expo'67, Montreal, Canadá, ya que ahora ellos se centrarían en las oficinas y establecimientos cubanos permanentes así como en personal cubano actualmente asignado a la Misión Cubana ante Naciones Unidas (MCNU), 6 East 67th Street, Ciudad de Nueva York.

NK T-3 el 18 de octubre de 1967 notificó que IGNACIO NOVO tenía todos los documentos de Montreal que contenían los relatos relacionados con al explosión en el Edificio Comercial, Ville St. Michel, Quebec, Canadá, el 15 de octubre de 1967, NK T-3 declaró que él no estaba seguro de cuánto había de cierto en la información que los hermanos NOVO le dieron ni de cuánto los hermanos NOVO pudieron tomar de lo diarios que se referían a la explosión del 15 de octubre de 1967.

El 27 de octubre de 1967, un representante del INS en Miami, Florida declaró que él había ordenado la llamada telefónica realizada el 17 de octubre de 1967 con el fin de mostrarle al INS que actuaba de buena fe para detener todos los planes de futuras colocaciones de bombas. Se rehusó a identificar al individuo que hizo la llamada a Canadá y a revelar dónde se había realizado la misma.

El 20 de octubre de 1967, NK T-3 reportó que IGNACIO y GUILLERMO NOVO le informaron en esa fecha que ellos habían llevado a ALFREDO IZAGUIRRE HORTA --redactor de "El Diario – La Prensa", periódico en español publicado diariamente en la Ciudad de Nueva Cork-- a cenar en el Restaurante Fornos, West 52nd Street entre Broadway y Eigth Avenue la noche del 19 de octubre de 1967. NK T-3 reportó que los hermanos NOVO le informaron que ellos le habían facilitado a IZAGUIRRE todos los detalles concernientes a la explosión ocurrida en Montreal, Canadá el 15 de octubre de 1967 e IZAGUIRRE dijo que él escribiría una noticia sobre este incidente.

El 23 de octubre de 1967, apareció un artículo de IZAGUIRRE HORTA en "El Diario - La Prensa" titulado "Explotan Bombas en la Misión Comercial Cubana en Canadá" una traducción de la noticia escrita por Izaguirre según aparece en "El Diario -La Prensa" dice lo siguiente:

"Una o más bombas de tiempo estallaron en la Misión Comercial Cubana ubicada en 3737 Metropolitan Boulevard en

Montreal, Canadá provocando graves daños al edificio. Se estima que las pérdidas alcanzan los $ 100 000, no se han reportado heridos. Fuentes muy exclusivas nos han informado que la operación fue llevada a cabo por miembros del clandestino Movimiento Nacionalista Cubano (MNC) y por la Brigada 2506 (Veteranos de la Bahía de Cochinos.) El complot, denominado 'Operación Felipe Rivero', consistió en un ataque tipo comando en contra de las oficinas del Comisionado de Comercio de Cuba Comunista al mediodía del 15 de octubre.

"La Misión Cubana se encuentra en le 9no y 8vo piso del edificio. La misma está compuesta por unas 290 personas que trabajan y sirven en el pabellón cubano de la Expo'67 en Montreal, Canadá. La explosión provocó el pánico general en el edificio y en los edificios adyacentes puesto que las bombas tenían una alta potencia explosiva y dejaron al edificio sin electricidad.

"En cuanto a esta acción llevada a cabo por el Movimiento Nacionalista Cubano y la Brigada 2506, tenemos en nuestro poder un documento que señala lo siguiente:

"AL MUNDO: la Brigada 2506 y el Movimiento Nacionalista Cubano quieren informar al mundo libre que nuestros comandos no se quedarán ociosos mientras que otros traicioneramente mantienen relaciones diplomáticas, ya sea mediante el comercio o mediante el intercambio cultural, con el gobierno cubano, permitiéndole a la tiranía Comunista utilizar estos medios y a los militares exportar su revolución Comunista. Cualquier lugar, público o privado, que sirva de sede a oficinas del gobierno cubano o que sirva como centro para la distribución de propaganda pasará a ser objeto de nuestros actos justificados de sabotaje.

"En parte el documento también está dirigido 'AL GOBIERNO COMUNISTA DE CUBA': Ni las embajadas, ni los consulados, ni las oficinas oficiales servirán de santuarios para protegerse de nuestros ataques militares. Todo diplomático cubano, todo funcionario cubano en cualquier lugar del mundo será objeto de nuestro justificado ataque mortífero.'

"Otro párrafo dice 'AL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS: Debido a la protección vigilante mantenida a favor del régimen Comunista de Cuba, usando a l a Marina de los Estados Unidos e Inglaterra y la Fuerza Aérea de los Estados Unidos con el fin de detener los ataques dirigidos a la Cuba Roja y debido a la

persecución mantenida por la fuerza de seguridad de este país contra los cubanos que luchan por la liberación de nuestra patria, hemos decidido continuar nuestra guerra de liberación utilizando todos los medios que están a nuestro alcance, reiteramos los principios de 'Librar Batallas Dondequiera que Sea Necesario' asumidos después del pacto con la Unión Soviética en 1962, durante la Crisis de Octubre.'

" 'Creemos necesario que debe conocerse,' continúa diciendo el documento, 'que mientras quede una gota de sangre en un cubano digno y honorable, los cubanos continuarán librando nuestra guerra de liberación con sangre cubana.'

" 'AL ESCLAVIZADO PUEBLO DE CUBA: Cubanos, el Movimiento Nacionalista Cubano y la Brigada 2506 nos dicen que en este mismo momento estamos siendo víctimas de repetidos Actos de Traición realizados con la ayuda de la OEA y de la ONU. No hemos abandonado Cuba para venir a tierras ricas y vivir en la comodidad y el lujo, no – hemos venido para continuar librando nuestra guerra de liberación, hagamos saber que hoy estamos luchando solos, pero al final saldremos victoriosos.'

"Cubanos, unánimemente repetimos, como dijera aquel grandioso General estadounidense Douglas McArthur: REGRESAREMOS––lo prometemos."

NK T-3 notificó el primero de noviembre de 1968 que se había celebrado una reunión del MNC en la residencia de IGNACIO NOVO, 659 9th Avenue, Ciudad de Nueva York, en la noche del 31 de octubre de 1967. NK T-3 informó que entre los participantes de esta reunión se encontraban IGNACIO NOVO, GUILLERMO NOVO, "Tony" MÉNDEZ, JOSÉ F. REY, JOSÉ M. SANTOS, conocido por "El Ronco," y un individuo al que solo se referían como "El Gallego." NK T-3 informó que durante esta reunión los presentes discutieron libremente las actividades que en el pasado habían ejecutado en contra del Gobierno de Cuba en Canadá. NK T-3 reportó el 1ero de noviembre de 1967 que el MNC fue responsable de colocar una bazuca en la vecindad de la Embajada Cubana, Ottawa, Canadá, el 4 de septiembre de 1967. En cuanto al debate en la reunión, NK T-3 notificó que en la misma se enteró de que los responsables de esta acción fueron JOSÉ M. SANTOS, JOSÉ F. REY, "El Gallego" y un individuo no identificado de Miami, Florida. NK T-3 declaró que en

esta reunión los hermanos NOVO y JOSÉ MAS SANTOS hablaron con toda libertad sobre este incidente del 4 de septiembre de 1967.

Con posterioridad NK T-3 declaró que en una conversación con "Tony" MÉNDEZ durante la reunión, MÉNDEZ se mostró muy desenvuelto y abierto. NK T-3 dijo que MÉNDEZ conversó abiertamente sobre las bombas colocadas en el Edificio Comercial en Ville St. Michel, Quebec, Canadá, el 15 de octubre de 1967. MÉNDEZ afirmó que él y JOSÉ M. SANTOS fueron los responsables de la explosión y manifestó que ellos habían viajado de Nueva York a Canadá usando un automóvil privado, no identificado con posterioridad. MÉNDEZ declaró que el automóvil que usaron tenía matrícula de Nueva York y que fueron de la Ciudad de Nueva York a Ottawa, Canadá y de Ottawa a Montreal. MÉNDEZ afirmó además que manejaron durante la noche desde Montreal, Canadá a la Ciudad de Nueva York inmediatamente después de la explosión el 15 de octubre de 1967.

NK T-3 también notificó el 1ero de noviembre de 1967 que "Tony" MÉNDEZ le había dicho que en el pasado había sido un miembro de la Brigada 2506 y que había participado en la invasión de Bahía de Cochinos, Cuba en el mes de Abril de 1961. NK T-3 reportó además que "El Gallego" era residente de Unión City, Nueva Jersey.

NK T-3 informó el 8 de noviembre de 1967 que en la noche del 7 de noviembre de 1967 tomó aproximadamente 700 pares de zapatos de la peletería que él dirige en Nueva Jersey y los almacenó en el garaje de "El Gallego." NK T-3 comunicó que "El Gallego" fue identificado como "Gallego" ALFONSO y que reside en la cuadra 6100 de la calle Jefferson en West New York, Nueva Jersey.

NK T-3 reportó que "Gallego" ALFONSO posee una casa de dos plantas y él ocupa el primer piso de esta residencia, que se encuentra justo enfrente de la Compañía Bancaria Ward, 6118 calle Jefferson, West New York, Nueva Jersey. NK T-3 también dijo que ALFONSO tiene dos automóviles y los identificó como un Tempest gris, dos puertas de 1962 y un Valiant verde de 1961 ó 1962. NK T-3 comunicó que "Gallego" ALFONSO tiene 5 pies y 9 pulgadas de altura, 175 libras, pelo lacio y castaño y piel blanca. NK T-3 dijo que ALFONSO es un cubano que habla con

acento castellano y por esta razón le dieron el apodo de "El Gallego".

La edición del 17 de octubre de 1967 del "Globe and Mail," periódico que se publica diariamente en Toronto, Canadá, contenía un artículo que se refería a la explosión en St. Michel de la siguiente manera:

"La policía del barrio residencial St. Michel continuó ayer la búsqueda de los responsables de una explosión de dinamita en un edificio ocupado por la Misión Comercial Cubana.

"La explosión ocurrió a las 11:30 AM del domingo y destrozó del 7mo al 10mo piso de la edificación que se encuentra en 3737 Metropolitan Boulevard.

"Sin embargo, la policía piensa que la bomba fue colocada en el edificio por error y que su destino era otro edificio ubicado a una cuadra del afectado y que tiene a 300 cubanos en el 8vo piso.

"El Teniente Detective Yves Theriault declaró que los responsables debieron confundirse debido a una compañía editora llamada Cubana, Seguin and Associates, qüe, según el detective, pudo haber hecho que ellos pensaran que pertenecía a la misión comercial.

"Las oficinas de la compañía quedaron seriamente dañadas y en otras partes del edificio había tuberías agrietadas y los elevadores se habían desprendido.

"No hubo heridos debido a la explosión y los dos ocupantes del edificio, un vigilante y su esposa, estaban en el segundo piso en ese momento. El vigilante le dijo a la policía que había escuchado la explosión pero pensó que era el horno que había estallado.

"Los dos edificios, ambos parte de un complejo de oficinas y apartamentos llamado Place St. Michel, son exactamente iguales exteriormente y fueron construidos al mismo tiempo y por el mismo contratista."

6,175

GUILLERMO NOVO SAMPOL E
IGNACIO NOVO SAMPOL

El Gran Jurado del Condado de Queens, Nueva York, procesó el 20 de enero de 1965 a IGNACIO NOVO SAMPOL, GUILLERMO NOVO SAMPOL (hermanos) y JULIO PÉREZ, otro miembro activo del MNC por su participación en el intento de ataque con bazuca al Edificio de las Naciones Unidas en la Ciudad de Nueva York, el 11 de diciembre de 1964. Aunque los tres admitieron su complicidad en el ataque, el proceso se suspendió posteriormente sobre la base de que sus declaraciones se tomaron en un momento en que su abogado no había estado presente.

El 29 de junio de 1967, el Departamento de Policía de Jersey City arrestó en Jersey City, Nueva Jersey a GUILLERMO e IGNACIO NOVO y los acusó de posesión ilegal de explosivos. Posteriormente ambos hombres fueron declarados culpables de este cargo y el 5 de abril de 1968 ambos recibieron la sentencia de uno a tres años de privación de libertad en la Prisión del Estado de Nueva Jersey. Dicha sentencia fue suspendida y a ambos se les impuso dos años de libertad condicional. Cada uno fue multado con $250.

IGNACIO NOVO es el Secretario General del MNC y actualmente es el jefe de la Zona II (Nueva York – Nueva Jersey) del MNC.

GUILLERMO NOVO ha sido, según NK T-3, uno de los miembros más activos del MNC y el que ha dirigido muchas de las actividades violentas del MNC.

GUILLERMO NOVO SAMPOL nació el 9 de junio de 1939 en la Habana, Cuba. Fue naturalizado como ciudadano de los Estados Unidos el 29 de febrero de 1960.

FD-302 (Rev. 4-15-64)

FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATIC.

SECRET

Date April 30, 1968

GUILLERMO NOVO was interviewed at his place of employment, Theobald Industries, Incorporated, foot of Sanford Street, Kearny, New Jersey, by SA JOHN F. MC KENNA and SA WILLIAM J. DAVIS. At the outset, NOVO asked what the interview was all about. When told that it concerned the bombings at the Mexican Consulate and the Spanish Tourist Office in New York City on April 22, 1968, NOVO stated he knew nothing about them.

SA DAVIS then read to NOVO a statement of his constitutional rights and the form was given to NOVO who read it to himself. He was asked if he wished to sign a waiver of these rights to which he responded, "No." He stated that he would, however, answer questions. He was asked whether or not he had participated in either or both of the above named explosions in New York City on April 22, 1968. He replied that he did not wish to discuss the bombing incidents since every time he has discussed similar incidents in the past, he has ended up a suspect. He stated he felt it would be better if he said nothing.

NOVO also stated that as a result of instant interview, he intended to compile his own personal account of his activities and whereabouts on April 22, 1968, in the event an attempt is made "to pin it on me later."

NOVO indicated he had nothing further to say and the interview was concluded.

On 4/24/68 at Kearny, N.J. File # Newark 174-792

SA WILLIAM J. DAVIS
SA JOHN F. MC KENNA WJD/sda 24

Date dictated 4/25/68

ument contains neither recommendations nor conclusions of the FBI. It is the property of the FBI and is loaned to your agency; contents are not to be distributed outside your agency.

0000698

SECRET

047

6/177

BURÓ FEDERAL DE INVESTIGACIONES

Fecha: 30 abril, 1968

SECRETO

Agente Especial JOHN F. MC KENNA y Agente Especial WILLIAM J. DAVIS entrevistaron a GUILLERMO NOVO en su puesto de trabajo, Theobald Industries, Sociedad Anónima, al final de la Calle Sanford. Al comienzo NOVO preguntó sobre qué iba a tratar la entrevista. Cuando supo que estaba relacionada con las bombas colocadas en el Consulado Mexicano y la Oficina Española de Turismo en la Ciudad de Nueva York, el 22 de abril de 1968, NOVO manifestó que no sabía nada sobre eso.

Entonces el Agente Especial DAVIS le leyó a NOVO una declaración de sus derechos constitucionales y la planilla fue entregada a NOVO quien la leyó para sí. Se le preguntó si deseaba firmar una renuncia de estos derechos a lo que respondió, "No." Sin embargo, accedió a responder las preguntas. Se le preguntó si había participado o no en una o en las dos explosiones ya mencionadas que ocurrieron en la Ciudad de Nueva York, el 2 de abril de 1968. Respondió que no quería discutir los incidentes de las bombas puesto que cada vez que en el pasado había discutido incidentes similares, había terminado como sospechoso. Indicó que se sentiría mejor si no dijera nada.

NOVO también declaró que al ser esta una entrevista imprevista, pensaba recopilar los relatos personales de sus actividades y su paradero el 22 de abril de 1968, por si alguien intentara "echarme la culpa en un futuro."

NOVO indicó que no tenía nada más que decir y la entrevista terminó.

El 24/4/68 en Kearny, N.J. Archivo#Newark 174-792
Agente Especial JOHN F. MC KENNA
Agente Especial WILLIAM J. DAVIS WJD/sda 24 Dictado en Fecha: 25/4/68

61 78

Este documento no contiene ni recomendaciones ni conclusiones del FBI. Es propiedad del FBI y es dado en calidad de préstamo a su agencia; este y sus contenidos no son para ser distribuidos fuera de su agencia.

ESTA PAGINA ESTA REPETIDA EN EL ORIGINAL

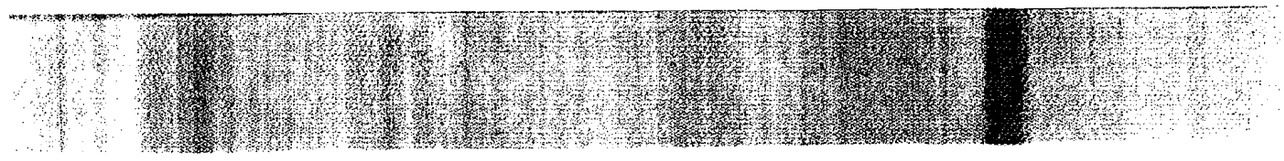

OPTIONAL FORM NO. 10
JULY 1973 EDITION
GSA FPMR (41 CFR) 101-11.6

049

UNITED STATES GOVERNMENT

Memorandum

TO : DIRECTOR, FBI — DATE: 3/18/77

FROM : SAC, NEWARK (2-133) (P)

SUBJECT: GUILLERMO NOVO SAMPOL
NEUTRALITY MATTERS-CUBA
(ANTI-CASTRO)
(OO:NK)

Enclosed for the Bureau are five copies of an LHM setting forth information regarding above-captioned individual. An information copy is being furnished to Miami, New York and WFO because of their interest in anti-CASTRO activities and also because of the current investigation regarding the bombing in Washington, D.C. on 9/21/76, which resulted in the death of ORLANDO LETELIER and RONNIE MOFFITT.

For the information of the Bureau it should be noted that Newark closed its case captioned, "GUILLERMO NOVO SAMPOL IS-CUBA", Newark file 105-19876 by letter dated 9/17/76. Newark is continuing to follow the activities of the CNM and GUILLERMO NOVO due to past involvement in terrorist activities and also because of possible current violations relative to the neutrality laws of the US.

Newark will keep the Bureau and interested offices advised of any developments by the most expeditious means.

DE-52

2-1993-15

ENCLOSURE

2-Bureau (Enc. 5)
1-Miami (Enc. 1) Info)
1-New York (Enc. 1) (Info)
1-WFO (Enc. 1) (Info)
2-Newark
FJO/cap
(7)

ALL INFORMATION CONTAINED
HEREIN IS UNCLASSIFIED
DATE 7-8-80 BY

050

6/80

PLANILLA OPCIONAL
EDICIÓN JULIO 1973
GSA FPMR (41 CFR) 101-11.6
GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS

Memorando

PARA : DIRECTOR, FBI FECHA: 18/3/77
DE : SAC, NEWARK (2-133) (P)
ASUNTO : GUILLERMO NOVO SAMPOL
ASUNTOS DE NEUTRALIDAD-CUBA
(ANTICASTRISTA)
(OO:NK)

Adjuntos para el Buró se encuentran cinco copias de un LHM que expone información relacionada con el individuo referido en el encabezamiento. Una copia de información se le está facilitando a Miami, Nueva York y la WFO debido a su interés en actividades anticastristas y debido a la actual investigación relacionada con la explosión ocurrida en Washington, D.C. el 21/9/76, que provocó la muerte de ORLANDO LETELIER y RONNIE MOFFITT.

En cuanto a la información del Buró, se debe observar que Newark cerró su caso encabezado, "GUILLERMO NOVO SAMPOL IS-CUBA", expediente de Newark 105-19876 con una carta fechada el 17/9/76. Newark continúa siguiendo las actividades del MNC y de GUILLERMO NOVO debido a su participación pasada en actividades terroristas y también a causa de posibles violaciones actuales relacionadas con las leyes de neutralidad de los Estados Unidos.

Newark mantendrá al Buró y a las oficinas interesadas informados de cualquier acontecimiento mediante las vías más expeditas.

2-Buró (5 Adj.)
1-Miami (1 Adj.) ((Información)
1-Nueva York (1Adj.) (Información)
1-WFO (1 Adj.) (Información)
2-Newark
FJO/cap

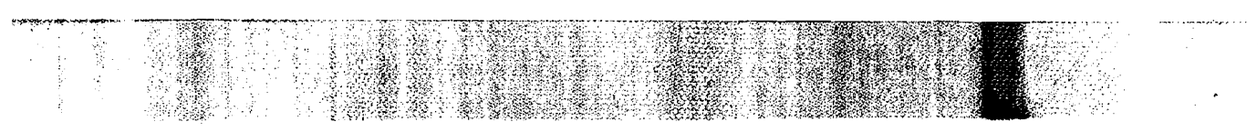

051

(7)

TODA LA INFORMACIÓN
ESTÁ DESCLASIFICADA
CONTENIDA EN LA PRESENTE
FECHA 8/7/80 POR _____

CONFIDENTIAL

UNITED STATES DEPARTMENT OF JUSTICE

FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION

052

6,182

In Reply, Please Refer to File No.

Newark, New Jersey

March 18, 1977

GUILLERMO NOVO SAMPOL
NEUTRALITY MATTERS-CUBA
(ANTI-CASTRO)

This investigation is predicated upon information received indicating that Guillermo Novo Sampol may have been involved in the bombing of the Russian ship "Ivan Shepetkov" on September 16, 1976, in Port Elizabeth, New Jersey, and also upon information implicating him in the bombing which occurred in Washington, D.C. on September 21, 1976, wherein former Chilean Ambassador Orlando Letelier and Ronnie Moffitt were killed. Novo has been involved in acts of violence and the placing of bombs in the past.

Guillermo Novo was interviewed on October 19, 1976, in Union City, New Jersey, regarding his possible involvement in the placing of a bomb on the hull of the Russian ship "Ivan Shepetkov" in Port Elizabeth, New Jersey, on September 16, 1976, and also was questioned regarding his whereabouts on the night of September 20, 1976, and the morning of September 21, 1976. Novo during this interview, denied any involvement in the bombing in Port Elizabeth, New Jersey, and declined at this time to furnish any information regarding his whereabouts during the period September 20-21, 1976.

[redacted] was served with a subpoena and [redacted] who had also been served with a subpoena, appeared before a Federal Grand Jury in [redacted] on [redacted] and were questioned regarding [redacted] during the pertinent period of [redacted] during this appearance before the Federal Grand Jury, did not furnish any positive information.

CONFIDENTIAL

CLASS. & EXT. BY SP1 ASK LAP 7-8-80
REASON-FCIM II 1,2,4,2
DATE OF REVIEW 216/1997

CLASSIFIED BY 1653
EXEMPT FROM GDS, CATEGORY 2
DATE OF DECLASSIFICATION, INDEFINITE

ALL INFORMATION CONTAINED HEREIN IS UNCLASSIFIED EXCEPT WHERE SHOWN OTHERWISE.

DECLASSIFIED BY SPS JJ TMG
ON 1-13-99 99-107

Classification 1993 -15

DATE

ENCLOSURE

0000735

GUILLERMO NOVO SAMPOL

FOREIGN

[redacted] was again served with a subpoena on [redacted] wherein he was requested to produce his [redacted] in an effort to prove that he had [redacted] while still on [redacted] at this time conducted a search of his residence and informed Special Agents of the Federal Bureau of Investigation (FBI) that [redacted]

Guillermo Novo was reinterviewed on January 24, 1977, and was again questioned regarding the bombing in Washington, D.C., which resulted in the death of Orlando Letelier and Ronnie Moffitt. Novo during this interview did not furnish any positive information in this investigation.

NK T-1, who is in a position to furnish reliable information, was interviewed on February 11, 1977, and again on February 22, 1977, regarding another matter. During these two interviews NK T-1 was questioned concerning the Cuban Nationalist Movement (CNM) which is headed by Guillermo Novo. During these interviews NK T-1 stated that Guillermo Novo who is the head of the CNM in this area, and whom he has known for a number of years is in his, NK T-1's, opinion, a political fanatic. NK T-1 stated that he in no way has any connection with Novo, the CNM or any of its activities. NK T-1 stated that Novo is the type of individual with whom it is impossible to reason. (C) U.

LOC

NK T-1 during the interview on February 11, 1977, advised that Jose Dionisio Suarez Esquivel, a close associate of Guillermo Novo and a member of the CNM, is a radical in his anti-Castro sentiments and is an individual capable of violent acts. NK T-1 said that [redacted] Suarez at one time had [redacted], both [redacted] and [redacted], but due to the close relationship between Novo and Suarez [redacted] has [redacted] with Suarez. NK T-1 further advised that because of the hard line taken by the CNM, this organization is now split from most of the other moderate anti-Castro groups. NK T-1 pointed out that because of the position taken by the CNM in anti-Castro activities, it has lost the support of most of the Cuban exile population. (C) U

CUBAN NATIONALIST MOVEMENT

The above information in unclassified except where otherwise noted.

GUILLERMO NOVO SAMPOL

The Cuban Nationalist Movement (CNM) mentioned above is an anti-Castro organization headquartered in Miami Florida. The national leader is Felipe Rivero Diaz, a resident of Miami, Florida. The CNM has been involved in bombings and acts of violence both inside and outside the United States.

BURÓ FEDERAL DE INVESTIGACIONES

Newark, Nueva Jersey
18 de marzo de 1977

GUILLERMO NOVO SAMPOL
ASUNTOS DE NEUTRALIDAD-CUBA
(ANTICASTRISTA)

Esta investigación está basada en información recibida que indica que GUILLERMO NOVO SAMPOL pudo haber estado involucrado en la detonación de una bomba en el barco ruso "Ivan Shepetkov" el 16 de septiembre de 1976 en Puerto Elizabeth, Nueva Jersey, y también en información que lo involucra en la explosión ocurrida en Washington D.C. el 21 de septiembre de 1976, donde fallecieron el antiguo Embajador chileno ORLANDO LETELIER y RONNIE MOFFITT. En el pasado, NOVO ha estado involucrado en actos de violencia y en la colocación de bombas.

Guillermo Novo fue entrevistado el 19 de octubre de 1976 en Union City, Nueva Jersey, con relación a su posible participación en la colocación de una bomba en el casco del barco ruso "Ivan Shepetkov" en Puerto Elizabeth, Nueva Jersey, el 16 de septiembre de 1976, y además fue interrogado con relación a su paradero la noche del 20 de septiembre de 1976 y la mañana del 21 de septiembre 1976. Durante esta entrevista Novo negó cualquier participación en la explosión de la bomba y se negó a facilitar cualquier información con relación a su paradero durante el período entre el 20 y el 21 de septiembre de 1976.

(LAS TACHADURAS EN EL ORIGINAL ESTÁN SUSTITUIDAS POR LOS ESPACIOS EN BLANCO EN LOS PARRAFOS SIGUIENTES)

_____ se le envió una citación judicial y _____ quien también había recibido una citación judicial, se presentó en el Gran Jurado Federal en _____el _____ y fueron interrogados con relación a _____ durante el período de tiempo pertinente de _____. Durante esta comparecencia ante el Gran Jurado Federal, _____ no facilitó ninguna información positiva.

GUILLERMO NOVO SAMPOL

_____ recibió una vez más una citación judicial el _____ mediante la cual se le pedía presentar su _____ , realizando así un esfuerzo que él _____ mientras que aún el_____ . En ese momento _____ conducía un registro en su residencia e informaba a los Agentes Especiales del Buró Federal de Investigaciones (FBI) que _____.

A Guillermo Novo lo volvieron a entrevistar el 24 de enero de 1977 y lo volvieron a interrogar sobre la explosión de la bomba en Washington D.C., que provocó el fallecimiento de Orlando Letelier y Ronnie Moffitt. Durante esta entrevista no ofreció ninguna información positiva para esta investigación.

NK T-1, quien puede facilitar información confiable, fue entrevistado el 11 de febrero de 1977 y una vez más el 22 de febrero de 1977, sobre otro asunto. Durante estas dos entrevistas a NK T-1 se le preguntó sobre el Movimiento Nacionalista Cubano (MNC), que está dirigido por Guillermo Novo. Durante estas entrevistas NK T-1 declaró que Guillermo Novo, jefe del MNC en esta área, y a quien conocía hacía cierta cantidad de años, era, en su opinión, la de NK T-1, un fanático político. NK T-1 informó que en ningún sentido él tiene relación alguna con Novo, el MNC o alguna de sus actividades. NK T-1 manifestó que Novo es el tipo de individuo con quien es imposible razonar.

Durante la entrevista del 11 de febrero de 1977, NK T-1 notificó que José Dionisio Suárez Esquivel, asociado estrechamente a Guillermo Novo y miembro del MNC, tiene sentimientos anticastristas radicales y es un individuo capaz de cometer actos violentos. NK T-1 afirmó que Suárez _____ en un momento _____, ambos_____ y _____, pero debido a la estrecha relación entre Novo y Suárez_____ con Suárez. Con posterioridad, NK T-1 notificó que en la actualidad, debido al estricto lineamiento acogido por el MNC, esta organización se ha separado de la mayoría de los grupos anticastristas. NK T-1 señaló que, a causa de la posición adoptada por al MNC en actividades anticastristas, este ha perdido el apoyo de la mayoría del exilio cubano.

La información anterior está desclasificada no siendo así cuando lo contrario se señala.

GUILLERMO NOVO SAMPOL

El Movimiento Nacionalista Cubano (MNC) mencionado anteriormente es una organización anticastrista con sede en Miami, Florida. El líder nacional es Felipe Rivero Díaz, residente de Miami, Florida. El MNC ha participado en la colocación de bombas y actos de violencia dentro y fuera de los Estados Unidos.

GSA FPMR (41 CFR) 101-11.6
059

UNITED STATES GOVERNMENT

Memorandum

CONFIDENTIAL

TO : DIRECTOR, FBI (2-1993) DATE: 5/25/77

FROM : SAC, NEWARK (2-133) (P)

SUBJECT: GUILLERMO NOVO SAMPOL
NM-CUBA (ANTI-CASTRO)
OO: NEWARK

APPROPRIATE AGENCIES AND FIELD OFFICES ADVISED BY ROUTING SLIP(S) OF Classification DATE 7/14/80

Re Newark letter with enclosure to Bureau, 3/18/77, captioned as above.

Enclosed for the Bureau are five copies of an LHM setting forth information regarding above captioned individual. An information copy of the enclosed LHM is being furnished the Miami, New York and WFO because of their continuing interest into anti-CASTRO activities and also because of current investigation regarding the bombing in Washington, D.C. 9/21/76, which resulted in the death of ORLANDO LETELIER and RONNIE MOFFITT.

NK T-1 mentioned in enclosed LHM is [redacted] (U)

Newark will keep the Bureau and interested offices advised of any developments regarding NOVO and any significant information will be furnished by the most expeditious means.

7-8-80
CLASS. & EXT. BY SP1 GSK
REASON-FCIM II, 1-2.4.2 2
DATE OF REVIEW 5/27/99

ALL INFORMATION CONTAINED HEREIN IS UNCLASSIFIED EXCEPT WHERE SHOWN OTHERWISE.

REC-55 2-1993-16

ST-101

MAY 26 1977

ENCLOSURE

(2)-Bureau (Enc. 5)
1-Miami (Enc. 1) (Info)
1-New York (Enc. 1) (Info)
1-WFO (Enc. 1) (Info)
2-Newark
FJO/ms
(7)

Copy to O-14c - STATE
by routing slip for
info action
date JUN 7 1977
by JPG/SC

DOC. CLASS. OFFICE 0000738

JUL 27 1977

Buy U.S. Savings Bonds Regularly on the Payroll Savings Plan

CONFIDENTIAL

060

PLANILLA OPCIONAL
EDICIÓN JULIO 1973
GSA FPMR (41 CFR) 101-11.6
UNITED STATES GOVERNMENT

Memorando

PARA : DIRECTOR, FBI(2-1993) FECHA: 25/5/77

DE : SAC, NEWARK (2-133) (P)

ASUNTO : GUILLERMO NOVO SAMPOL
ASUNTOS DE NEUTRALIDAD-CUBA
(ANTICASTRISTA)
00: NEWARK

Respecto a la carta de Newark con documentos adjuntos para el Buró, 18/3/77, encabezada como la presente.

Adjuntos para el Buró se encuentran cinco copias de un LHM que expone información relacionada con el individuo referido en el encabezamiento. Una copia de información del LHM adjunto se está facilitando a Miami, Nueva York y la WFO debido a su interés en actividades anticastristas y debido a la actual investigación relacionada con la explosión ocurrida en Washington, D.C. el 21/9/76, que provocó la muerte de ORLANDO LETELIER y RONNIE MOFFITT.

NK T-1, mencionado en el LHM adjunto es _____

Newark mantendrá al Buró y a las oficinas interesadas informados de cualquier acontecimiento relacionado con NOVO y cualquier información significativa se ofrecerá por las vías más expeditas.

2-Buró (5 Adj.)
1-Miami (1 Adj.) (información)
1-Nueva York (1Adj.) (Información)
1-WFO (1 Adj.) (Información)
2-Newark

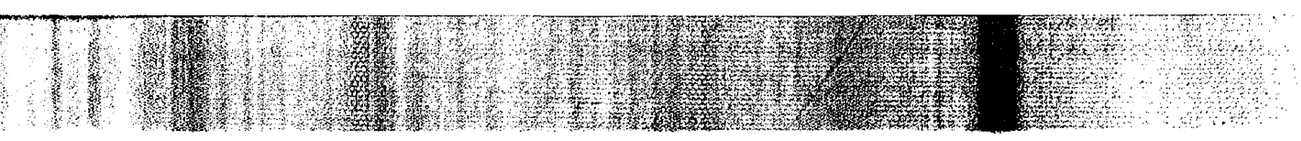

UNITED STATES DEPARTMENT OF JUSTICE

FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION

Newark, New Jersey
May 25, 1977

In Reply, Please Refer to File No.

CONFIDENTIAL

SECRET

GUILLERMO NOVO SAMPOL
NEUTRALITY MATTER - CUBA
(ANTI-CASTRO)

NK T-1 on March 28, 1977, stated that Guillermo Novo, leader of the Cuban Nationalist Movement (CNM) in the New York-New Jersey area at the present time has been taking a "low profile." NK T-1 said that [redacted] is concerned over the recent serving of a subpoena and [redacted] a Federal Grand Jury in Washington, D.C. Although Novo is much upset about having his probation revoked and being returned to jail, nevertheless he still wants to do something in the form of a terrorist act. (U)

The CNM is an anti-Castro organization headquartered in Miami, Florida and the national director is Felipe Rivero Diaz. The CNM has engaged in terrorist activities in the past both inside and outside the United States.

NK T-1 stated that the CNM held a meeting approximately three weeks previously and certain members, not identified, pressed Guillermo Novo to take some positive action at this time. NK T-1 stated that Ignacio Novo, brother of Guillermo, who recently arrived from the Miami, Florida area, is the individual who is trying to stop CNM members from carrying out a bombing or terrorist action. (U)

CONFIDENTIAL

Classified by 8531
Exempt from GDS Category 2
Date of Declassification Indefinite

This document contains neither recommendations nor conclusions of the Federal Bureau of Investigation. It is the property of the Federal Bureau of Investigation and is loaned to your agency; it and its contents are not to be distributed outside your agency.

Sources whose identities are concealed herein have furnished reliable information in the past except where otherwise noted.

DATE 7/8/80 CLASS. & EXT. BY SP1 [illegible]
REASON-FCIM II, 1-2.4.2 2
DATE OF REVIEW 5/25/99

APPROPRIATE AGENCIES AND FIELD OFFICES ADVISED BY ROUTING SLIP(S)

2-1993-16

SECRET

ALL INFORMATION CONTAINED HEREIN IS UNCLASSIFIED EXCEPT WHERE SHOWN OTHERWISE.

ENCLOSURE

0000739

DECLASSIFIED BY [illegible]
ON 5-15-99

CONFIDENTIAL

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LOS ESTADOS UNIDOS
BURÓ FEDERAL DE INVESTIGACIONES

Newark, Nueva Jersey
25 de mayo de 1977

GUILLERMO NOVO SAMPOL
ASUNTOS DE NEUTRALIDAD-CUBA
(ANTICASTRISTA)

El 28 de marzo de 1977, NK T-1 informó que Guillermo Novo, líder del Movimiento Nacionalista Cubano (MNC) en el área Nueva York-Nueva Jersey en estos momentos ha obtenido un "bajo perfil." NK T-1 declaró que _____ está preocupado debido a la reciente orden judicial emitida y _____ un Gran Jurado Federal en Washington, D.C. Aunque Novo está muy molesto debido a la revocación de su libertad condicional y a su regreso a la cárcel, aún así quiere hacer algo con carácter de acto terrorista.

El MNC es una organización anticastrista con sede en Miami, Florida y su director nacional es Felipe Rivero Díaz. El MNC ha participado en actividades terroristas en el pasado dentro y fuera de los Estados Unidos.

NK T-1 declaró que el MNC celebró una reunión aproximadamente tres semanas antes y ciertos miembros no identificados presionaron a Guillermo Novo para tomar medidas positivas en ese momento. NK T-1 expresó que Ignacio Novo, hermano de Guillermo, quien llegara recientemente de Miami, área de Florida, es el individuo que está tratando de evitar que los miembros del MNC realicen actos terroristas o de colocación de bombas.

CONFIDENCIAL
Clasificado por 8531
Exento de Categoría GDS 2
Fecha de Desclasificación Indefinida

Este documento no contiene ni recomendaciones ni conclusiones del Buró Federal de Investigaciones. Es propiedad del Buró Federal de Investigaciones y es dado en calidad de préstamo a su agencia;

MM 185 – 76 DESCLAS.

(*)..... Y ALVIN ROSS DIAZ FUERON ARRESTADOS EN MIAMI EL 14 DE ABRIL DE 1978.

PARA INFORMACIÓN DE LAS OFICINAS RECEPTORAS, CON EL CONSENTIMIENTO DEL BURÓ, MIAMI PERMITIÓ AL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD PÚBLICA, CONDADO DADE, ACUSAR PRIMERAMENTE CON CARGOS LOCALES A ESTOS INDIVIDUOS PARA QUE QUEDARAN EN PODER DEL ALGUACIL. HASTA EL MOMENTO EL ALGUACIL DE MIAMI NO HA ASUMIDO LA CUSTODIA DE LOS PRISIONEROS Y NO SE HAN PRESENTADO ANTE EL JUZGADO EN MIAMI.

LAS AUTORIDADES LOCALES DEL CONDADO DADE ACUSARON A GUILLERMO NOVO POR UTILIZAR UNA LICENCIA DE CONDUCCIÓN FALSIFICADA DE FLORIDA. FUE LLEVADO A UNA AUDIENCIA EL 15 DE ABRIL DE 1978 Y SE LE IMPUSO UNA FIANZA DE $ US 1 000. EN EL INFORME DEL ARRESTO CUANDO ESTE SE PRODUJO LE FUE OTORGADO UN PODER A LOS ALGUACILES.

ALVIN ROSS DÍAZ FUE ACUSADO CON CARGOS LOCALES POR EL PSD DEL CONDADO DADE POR POSESIÓN DE COCAÍNA, TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO POR UN CRIMINAL CONVICTO, Y POSESIÓN DE ARMAS DE FUEGO DURANTE UN ACTO DE FELONÍA Y SE PRESENTÓ A UNA AUDIENCIA EL 15 DE ABRIL DE 1978 DONDE SE LE IMPUSO UNA FIANZA DE $ US 3, 000. UN PODER PARA EL ALGUACIL SE ESTABLECIÓ EN EL REPORTE INICIAL DEL ARRESTO EL 14 DE ABRIL DE 1978.

EL 18 DE ABRIL DE 1978 HUMBERTO RAPADO, PSD DEL CONDADO DADE, BURÓ DEL CRIMEN ORGANIZADO, INFORMÓ QUE CONTACTARÍA PERSONALMENTE CON LA PRISIÓN DEL CONDADO DADE PARA GARANTIZAR QUE NO HUBIERA NINGÚN ERROR POR PARTE DE LOS CARCELEROS Y FUESEN A LIBERAR A NOVO BAJO UNA FIANZA DE $ US 1, 000 E IGNORARAN NEGLIGENTEMENTE EL PODER DE LOS ALGUACILES. RAPADO DECLARÓ QUE EN EL PASADO SE HAN COMETIDO ERRORES DE LIBERAR UN PRISIONERO EN LA PRISIÓN DEL CONDADO DADE.

SE LE HA INFORMADO A NEWARK QUE PARA QUE LOS ALGUACILES TENGAN LA CUSTODIA DE NOVO Y ROSS, LA

este y sus contenidos no son para ser distribuidos fuera de su agencia.

Las fuentes cuyas identidades permanecen ocultas en el presente han ofrecido información confiable en el pasado no siendo así cuando lo contrario se señala.

GUILLERMO NOVO SAMPOL

SECRET CONFIDENTIAL

NK T-1 further stated on March 28, 1977, that the CNM has all the explosive material which it needs and also has a sufficent supply of guns and ammunition. NK T-1 stated that in the event the CNM needed additional material, it was no problem for them to obtain whatever they wanted. (U)

NK T-1 also advised that from his knowledge of the CNM their particular source of supply is the government of Chile and in particular the DINA (Chilean Intelligence Service). NK T-1 said that the one Chilean official with whom Guillermo Novo has been on good terms is (First Name Unknown) (FNU) Duran who had previously been assigned to the Chilean Consulate in Miami, Florida. (U)

(FNU) Duran mentioned above is possibly identical with Hector Duran, who had been assigned as the Cultural Attache of the Consulate of Chile in Miami, Florida. (S) (U)

[redacted], [redacted] of the CNM and [redacted] of Guillermo Novo were granted immunity on [redacted] and appeared before the Federal Grand Jury in Washington, D.C. investigating [redacted]. [redacted] refused to answer questions during his appearance before the Federal Grand Jury on [redacted], and was arrested for contempt and could be sentenced for the remainder of the term of the Federal Grand Jury, which will expire in [redacted].

[redacted] also appeared before the Federal Grand Jury in [redacted] on [redacted] and he also refused to answer questions, but was not cited for contempt.

Frank Jocher, United States Probation Office, Paterson, New Jersey, telephonically contacted the Newark Office of the Federal Bureau of Investigation (FBI) on May 6, 1977, and advised that he had contacted Guillermo Novo on May 2, 1977, at his place of employment, Roy's Chevrolet, Union City, New Jersey.

SECRET CONFIDENTIAL

[redacted]

GUILLERMO NOVO SAMPOL

Jocher stated that according to information available to him, Novo is still residing with his wife, Magaly at 9011 Heindel Avenue, North Bergen, New Jersey. Jocher advised that Guillermo Novo has not asked for permission to make any trips out of the New Jersey area.

#

HI1659 1582328 WFØØ4 1582328

OO HI AL AT BA BS BU BT CG CV DL DE EP HO LA MM MP NK NH NO NY

DE WF

O Ø72314Z JUN 77 ZDK WFØØ43

FM WASHINGTON FIELD

TO DIRECTOR IMMEDIATE

ALBANY IMMEDIATE

ATLANTA IMMEDIATE

BALTIMORE IMMEDIATE

BOSTON IMMEDIATE

BUFFALO IMMEDIATE

BUTTE IMMEDIATE

CHICAGO IMMEDIATE

CLEVELAND IMMEDIATE

DALLAS IMMEDIATE

DETROIT IMMEDIATE

EL PASO IMMEDIATE

HOUSTON IMMEDIATE

LOS ANGELES IMMEDIATE

MIAMI IMMEDIATE

MINNEAPOLIS IMMEDIATE

NEWARK IMMEDIATE

RECEIVED
FEDERAL BUREAU
OF INVESTIGATION
COMMUNICATIONS SECTION

Assoc. Dir.
Dep. AD Adm.
Dep. AD Inv.
Asst. Dir.:
Adm. Serv.
Crim. Inv.
Fin. & Pers.
Ident.
Intell.
Laboratory
Legal Coun.
Plan. & Insp.
Rec. Mgmt.
Spec. Inv.
Tech. Servs.
Training
Public Affs. Off.
Telephone Rm.
Director's Sec'y

CLASS. & EXT. BY SP2 JSK/DP
REASON-FCIM II, 1.3.4.2
DATE OF REVIEW 6/7/99

ALL INFORMATION CONTAINED
HEREIN IS UNCLASSIFIED EXCEPT
WHERE SHOWN OTHERWISE.

DECLASSIFIED BY SP2 JSK/DP
ON 3-4-99

2-1993-16X

REC-50

20 JUN 10 1977

0-73 TELEGRAMS:

BONN
BERN
BUENOS AIRES
CARACAS
LONDON
MADRID
MEXICO CITY
OTTAWA
PARIS
ROME

6/9/77

XEROX
JUN 17 1977

0000742

UNREC COPY FILED IN

6,19

PAGE TWO WF 76-7819 C O N F I D E N T I A L

NEW HAVEN IMMEDIATE

NEW ORLEANS IMMEDIATE

NEW YORK IMMEDIATE

PHILADELPHIA IMMEDIATE

SAN DIEGO IMMEDIATE

SEATTLE IMMEDIATE

SAN FRANCISCO IMMEDIATE

SAN JUAN IMMEDIATE

BT

C O N F I D E N T I A L

SECTION 1 OF 2

CHANGED. GUILLERMO NOVO SAMPOL, ALSO KNOWN AS BILL NOVO SAMPOL - FUGITIVE, PROBATION VIOLATOR (OO: NEWARK) (WASHINGTON FIELD FILE 76-7819); CHILBOM, PFO - MURDER, EID - OOJ (OO:WASHINGTON FIELD) (BUFILE 185-789) (WASHINGTON FIELD FILE 185-425) (P)

TITLE MARKED "CHANGED" TO REFLECT ADDITIONAL CAPTION MAKING NOVO A FEDERAL FUGITIVE.

ALL UNMARKED PARAGRAPHS CONTAINED HEREIN ARE UNCLASSIFIED.

GUILLERMO NOVO SAMPOL

Luego, el 28 de marzo de 1977, NK T-1 informó que el MNC tiene todo el material explosivo necesario y suficientes suministros de armas y municiones. NK T-1 declaró que, en caso de que el MNC necesitara material adicional, no sería un problema para ellos obtener cualquier cosa que quisieran.

NK T-1 notificó además que según su conocimiento sobre el MNC su fuente de suministros particular es el gobierno de Chile, especialmente el DINA (Servicio de Inteligencia Chileno.) NK T-1 dijo que el funcionario chileno con quien Novo ha tenido buenas relaciones es (Nombre Desconocido) (ND) Duran, quien anteriormente había sido asignado al Consulado Chileno en Miami, Florida.

(ND) Duran, mencionado anteriormente, pudiera ser identificado como Héctor Duran quien había sido nombrado Agregado Cultural del Consulado Chileno en Miami, Florida.

_____ del MNC y _____ a Guillermo Novo les fue otorgada la inmunidad el _____ y comparecieron ante el Gran Jurado Federal en Washington, D.C. que investigaba _____. _____ se negó a responder las preguntas durante su comparecencia ante el Gran Jurado Federal el _____, y fue arrestado por desacato y podría ser sentenciado por el período que le resta al Gran Jurado Federal, el cual expirará el _____.

_____también compareció ante el Gran Jurado Federal en _____ el _____ y también se negó a responder a las preguntas, sin embargo, no fue sentenciado por desacato.

Frank Jocher, Oficina Estadounidense para la Libertad Condicional, Paterson, Nueva Jersey, contactó telefónicamente con la Oficina de Newark del Buró Federal de Investigaciones (FBI) el 6 de mayo de 1977 e informó que había contactado con Guillermo Novo el 2 de mayo de 1977 en su centro de trabajo, Roy's Chevrolet, Unión City, Nueva Jersey. Jocher expresó que según la información que tiene a su alcance, Novo aún reside con su esposa Magaly en 9011 Heindel Avenue, North Bergen, Nueva Jersey. Jocher comunicó que Guillermo Novo no ha solicitado permiso para realizar algún viaje fuera del área de Nueva Jersey.

61-200

HI I659 1582328 WFOØ4 1582328

OO HI AL AT BA BS BU BT CG CV DL DE EP HO LA MM MP NK
NH NO
NY DE WF

O Ø72314Z JUN 77 ZD K WFOØ43

DE WASHINGTON FIELD

PARA DIRECTOR INMEDIATO

ALBANY INMEDIATO

ATLANTA INMEDIATO

BALTIMORE INMEDIATO

BOSTON INMEDIATO

BUFFALO INMEDIATO

BUTTE INMEDIATO

CHICAGO INMEDIATO

CLEVELAND INMEDIATO

DALLAS INMEDIATO

DETROIT INMEDIATO

EL PASO INMEDIATO

HOUSTON INMEDIATO

LOS ANGELES INMEDIATO

MIAMI INMEDIATO

MINNEAPOLIS INMEDIATO

NEWARK INMEDIATO

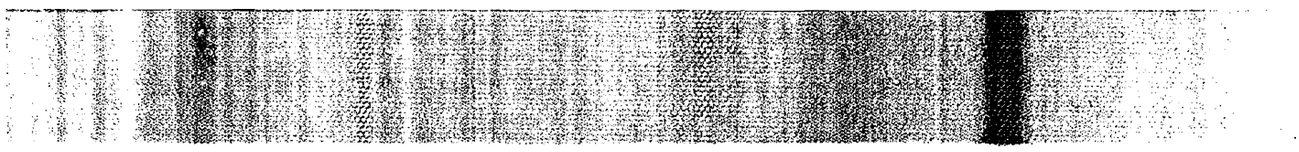

070

6,201

NEW HAVEN INMEDIATO

NEW ORLEANS INMEDIATO

NEW YORK INMEDIATO

FILADELFIA INMEDIATO

SAN DIEGO INMEDIATO

SAN FRANCISCO INMEDIATO

SAN JUAN INMEDIATO

BT
CONFIDENCIAL

SECCIÓN 1 DE 2

CAMBIADO. GUILLERMO NOVO SAMPOL, TAMBIEN CONOCIDO POR BILL NOVO SAMPOL- FUGITIVO, VIOLADOR DE LIBERTAD CONDICIONAL (OO: NEWARK) (EXPEDIENTE WASHINGTON 76-7819); CHILBOM, PFO- ASESINO, EID – OOJ (OO: WASHINGTON) (EXPEDIENTE DEL BURÓ 185-789) (EXPEDIENTE WASHINGTON 185-425) (P)

TITULO MARCADO "CAMBIADO" PARA MOSTRAR UN ENCABEZAMIENTO ADICIONAL QUE REFLEJE A NOVO COMO UN FUGITIVO FEDERAL.

TODOS LOS PÁRRAFOS DESMARCADOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE ESTÁN DESCLASIFICADOS

PAGE THREE WF 76-7819 C O N F I D E N T I A L

FOR INFORMATION OF RECEIVING OFFICES NOT IN RECEIPT OF RECENT INFORMATION REGARDING THIS MATTER, GUILLERMO NOVO SAMPOL, THE HEAD OF THE CUBAN NATIONALIST MOVEMENT (CNM), AN ANTI-CASTRO CUBAN ACTIVIST MOVEMENT HEADQUARTERED IN NEWARK, NEW JERSEY, HAS BEEN NAMED AS A POSSIBLE SUSPECT. THE BASIS FOR CONSIDERING NOVO A POSSIBLE SUSPECT IN THE CHILBOM CASE HAS BEEN RECEIPT OF INFORMATION WHICH INDICATED THAT A MEMBER OF HIS GROUP, SPECIFICALLY JOSE DIONISIO SUAREZ ESQUIVEL, CURRENTLY INCARCERATED IN WASHINGTON, D.C. (WDC), FOR CONTEMPT OF COURT, WHICH RESULTED FROM HIS REFUSAL TO TESTIFY BEFORE A FEDERAL GRAND JURY (FGJ) INVESTIGATING THE CHILBOM MATTER, MADE STATEMENTS AT A CORU MEETING IN JUNE, 1976, TO THE EFFECT THAT HIS GROUP HAD TO PERFORM ONE MORE CONTRACT FOR THE CHILEAN GOVERNMENT, SPECIFICALLY THE KILLING OF ORLANDO LETELIER, BEFORE THEY COULD CEASE THEIR OPERATIONS ON THE UNITED STATES (US) MAINLAND. (X(U)

AFTER EXTENSIVE INVESTIGATION IN BOTH THE US AND SEVERAL SOUTH AMERICAN COUNTRIES, SUFFICIENT EVIDENCE

X

HAD BEEN COLLECTED TO PROVE THAT GUILLERMO NOVO SAMPOL, IN VIOLATION OF HIS TERMS OF FEDERAL PROBATION, HAD TRAVELED TO THE COUNTRIES OF CHILE AND VENEZUELA, WITHOUT THE KNOWLEDGE OF HIS PROBATION OFFICER. A PROBATION REVOCATION HEARING WAS REQUESTED AND GRANTED BY UNITED STATES DISTRICT COURT JUDGE GEORGE B. BARLOW OF THE DISTRICT OF NEW JERSEY. ON JUNE 6, 1977, THIS HEARING WAS HELD IN TRENTON, NEW JERSEY, BEFORE JUDGE BARLOW AND NOVO WAS NOT PRESENT. JUDGE BARLOW IMMEDIATELY ISSUED A BENCH WARRANT FOR NOVO'S ARREST, BUT HE DID NOT SET A SPECIFIC BOND.

ON JUNE 6, 1977, A SOURCE OF NEWARK DIVISION ADVISED THAT NOVO HAD BEEN SEEN LEAVING AN APARTMENT IN NEWARK METROPOLITAN AREA AT APPROXIMATELY 9:00 A.M., DRESSED IN A WINDBREAKER. (U)

THE NEW YORK OFFICE HAS ADVISED THAT A RELIABLE SOURCE OBTAINED INFORMATION FROM THE MOTHER OF GUILLERMO NOVO THAT HE WAS IN FACT LEAVING THE COUNTRY TO AVOID INCARCERATION AS A PROBATION VIOLATOR. (U)

FOR FURTHER INFORMATION OF BUREAU AND RECEIVING OFFICES, THE PURPOSE OF ATTEMPTING TO HAVE THE FEDERAL PROBATION OF GUILLERMO NOVO REVOKED WAS TO APPLY PRESSURE IN HOPES OF ELICITING ADDITIONAL INFORMATION FROM HIM, EITHER DIRECTLY OR THROUGH INFORMANTS, CONCERNING THE CHILBOM MATTER. BECAUSE OF THE ABOVE, THE IMPORTANCE OF QUICKLY LOCATING AND APPREHENDING NOVO CANNOT BE UNDERESTIMATED AND WASHINGTON FIELD IS CONFIDENT THAT IF AN INTENSIVE FUGITIVE INVESTIGATION IS CONDUCTED SWIFTLY, NOVO'S PRESENT WHEREABOUTS CAN BE ASCERTAINED.

WASHINGTON FIELD BELIEVES THAT NOVO STILL HAS IN HIS POSSESSION A VALID UNITED STATES PASSPORT, IN HIS NAME, PASSPORT NUMBER E2380607.

REQUEST OF THE BUREAU

1) THE BUREAU IS REQUESTED TO DISSEMINATE DESCRIPTIVE INFORMATION IN ITS POSSESSION, AS WELL AS NUMBER OF HIS PASSPORT, TO CENTRAL INTELLIGENCE AGENCY HEADQUARTERS WITH THE REQUEST THAT ALL LOGICAL FIELD STATIONS IMMEDIATELY NOTIFIED OF NOVO'S FUGITIVE STATUS,

PAGE SIX WF 76-7819 C O N F I D E N T I A L

WITH AN ADDITIONAL ACCOMPANYING REQUEST THAT WHAT INQUIRIES
CONSIDERED APPROPRIATE BE INSTITUTED.

2) THE BUREAU IS REQUESTED TO IMMEDIATELY DISSEMINATE CONTENTS OF THIS TELETYPE, DESCRIPTIVE INFORMATION IN ITS POSSESSION, AS WELL AS NUMBER OF US PASSPORT BELIEVED TO BE IN NOVO'S POSSESSION TO USDS, WDC, TO LEGATS, BONN, BERN, LONDON, PARIS, ROME, MADRID, OTTAWA, MEXICO CITY, CARACAS, BRASILIA, AND BUENOS AIRES WITH THE REQUEST THAT APPROPRIATE STOPS BE PLACED WITH POLICE OFFICIALS IN THEIR JURISDICTION, TO INCLUDE SPECIFIC STOPS ON ANYONE HAVING US PASSPORT NUMBER E2380607, ISSUED TO GUILLERMO NOVO. INASMUCH AS INFORMANT INFORMATION HAS BEEN RECEIVED BY THE NEWARK DIVISION SEVERAL MONTHS AGO WHICH INDICATED THAT NOVO, IF HE DID CHOOSE TO RUN, WOULD PROBABLY TRAVEL TO COSTA RICA, THE BUREAU IS REQUESTED TO HAVE LEGAT, MEXICO CITY, COMMUNICATE DIRECTLY WITH APPROPRIATE COSTA RICAN AUTHORITIES ALERT THEM TO THE POSSIBILITY OF NOVO'S PRESENCE IN THAT COUNTRY AND TO COMMUNICATE THE INTENSIVE INTEREST OF THE US GOVERNMENT IN HIM SHOULD HE IN FACT BE LOCATED THERE.

LEADS. MIAMI DIVISION. AT MIAMI, FLORIDA. WILL IMMEDIATELY CHECK ALL OUTGOING FLIGHTS FOR SOUTH AMERICAN COUNTRIES, INCLUDING MEXICO CITY, FROM MIAMI ON JUNE 5 AND 6, 1977.

NEW YORK. AT NEW YORK, NEW YORK. INSTITUTE SEARCH OF ALL AIRLINES FLIGHTS TO SOUTH AMERICA FROM KENNEDY INTERNATIONAL AIRPORT ON JUNE 5 AND 6, 1977.

SAN JUAN. AT SAN JUAN, PUERTO RICO. 1) IN VIEW OF SUBJECT NOVO'S FORMER ASSOCIATION WITH THE ISLAND AND HIS TRAVEL TO SANTO DOMINGO, WILL NOTIFY AUTHORITIES IN SANTO DOMINGO, ROUGH ROAD TRIP AGENTS, OF NOVO'S FUGITIVE STATUS, AND THE INTENSIVE INTEREST OF THE US GOVERNMENT IN HIS EXTRADITION SHOULD HE BE LOCATED THERE.

2) WILL CHECK ALL OUTGOING FLIGHTS TO SOUTH AMERICA AND THE DOMINICAN REPUBLIC FROM SAN JUAN INTERNATIONAL AIRPORT ON JUNE 5 AND 6, 1977.

ALL OTHER RECEIVING OFFICES WHICH HAVE INTERNATIONAL BORDERS ARE REQUESTED TO PLACE STOPS WITH APPROPRIATE BORDER STATIONS IN AN ATTEMPT TO INSURE NOVO'S ARREST SHOULD HE DESIRE TO RETURN TO THE US.

X

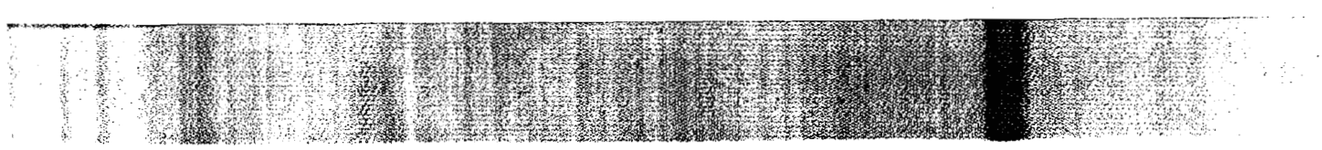

PAGE EIGHT WF 76-7819 C O N F I D E N T I A L

ALL RECEIVING OFFICES ARE IMMEDIATELY REQUESTED TO CONTACT APPROPRIATE SOURCES IN THE ANTI-CASTRO FIELD IN AN ATTEMPT TO GAIN INFORMATION CONCERNING NOVO'S PRESENT WHEREABOUTS. ANY POSITIVE INFORMATION SHOULD BE RELAYED IMMEDIATELY TO THE BUREAU, NEWARK, NEW YORK, MIAMI AND WASHINGTON FIELD.

IN VIEW OF NOVO'S PROCLIVITY FOR VIOLENCE IN THE PAST, RECEIVING OFFICES ARE REQUESTED TO CONSIDER NOVO ARMED AND DANGEROUS.

CLASSIFIED ~~BY 9598, XGDS 2. INDEFINITE.~~

BT

CONFIDENCIAL

PARA INFORMACIÓN DE LAS OFICINAS RECEPTORAS QUE NO HAN RECIBIDO LA INFORMACIÓN RECIENTE SOBRE ESTE ASUNTO, GUILLERMO NOVO SAMPOL, LÍDER DEL MOVIMIENTO NACIONALISTA CUBANO (MNC), MOVIMIENTO DE ACTIVISTAS CUBANOS ANTICASTRISTAS CON SEDE EN NEWARK, NUEVA JERSEY, HA SIDO CATALOGADO COMO POSIBLE SOSPECHOSO. LAS BASES PARA CONSIDERAR A NOVO COMO POSIBLE SOSPECHOSO EN EL CASO CHILBOM HAN SIDO LA INFORMACIÓN RECIBIDA QUE INDICA QUE UN MIEMBRO DE SU GRUPO, ESPECÍFICAMENTE JOSÉ DIONISIO SUÁREZ ESQUIVEL, ACTUALMENTE ENCARCELADO EN WASHINGTON, D.C.(WDC), POR DESACATO A LA CORTE COMO RESULTADO DE SU NEGATIVA A TESTIFICAR ANTE EL GRAN JURADO FEDERAL (GJF) QUE INVESTIGABA EL CASO CHILBOM, HIZO DECLARACIONES EN UNA REUNIÓN DEL CORU EN JUNIO DE 1976, EN EL SENTIDO DE QUE SU GRUPO TENÍA QUE CUMPLIR CON OTRO CONTRATO PARA EL GOBIERNO CHILENO, ESPECÍFICAMENTE EL ASESINATO DE ORLANDO LETELIER, ANTES QUE PUDIERAN TERMINAR SUS OPERACIONES EN EL TERRITORIO DE LOS ESTADOS UNIDOS (US).

LUEGO DE UNA EXTENSA INVESTIGACIÓN TANTO EN LOS ESTADOS UNIDOS COMO EN VARIOS PAÍSES SURAMERICANOS, SE HA RECOGIDO SUFICIENTE EVIDENCIA PARA PROBAR QUE GUILLERMO NOVO SAMPOL, EN VIOLACIÓN DE SUS TÉRMINOS DE LIBERTAD CONDICIONAL FEDERAL, HABÍA VIAJADO A CHILE Y A VENEZUELA SIN EL CONOCIMIENTO DEL OFICIAL ENCARGADO DE SU LIBERTAD CONDICIONAL. SE SOLICITÓ UNA AUDIENCIA PARA LA REVOCACIÓN DE SU LIBERTAD CONDICIONAL Y FUE CONCEDIDA POR GEORGE B. BARLOW, JUEZ DE LA CORTE DEL DISTRITO DE NUEVA JERSEY. EL 6 DE JUNIO DE 1977 SE CELEBRÓ ESTA AUDIENCIA EN TRENTON, NUEVA JERSEY ANTE EL JUEZ BARLOW Y NOVO NO ESTUVO PRESENTE. EL JUEZ BARLOW INMEDIATAMENTE EMITIÓ UNA ORDEN DE DETENCIÓN, PARA EL ARRESTO DE NOVO, PERO NO ESTABLECIÓ UNA FIANZA DETERMINADA.

EL 6 DE JUNIO DE 1977, UNA FUENTE DE LA DIVISIÓN DE NEWARK NOTIFICÓ QUE NOVO HABÍA SIDO VISTO

SALIENDO DE UN APARTAMENTO EN EL ÁREA METROPOLITANA DE NEWARK APROXIMADAMENTE A LAS 9:ØØ AM, VISTIENDO UNA CHAQUETA CON CAPUCHA.

SE LE INFORMÓ A LA OFICINA DE NUEVA YORK QUE UNA FUENTE CONFIABLE OBTUVO INFORMACIÓN DE LA MADRE DE GUILLERMO NOVO DE QUE REALMENTE ESTABA ABANDONANDO EL PAÍS PARA NO SER ENCARCELADO CON MOTIVO DE HABER VIOLADO LA LIBERTAD CONDICIONAL.

PARA MAYOR INFORMACIÓN DEL BURÓ Y LAS OFICINAS RECEPTORAS, EL OBJETIVO DE INTENTAR REVOCAR LA LIBERTAD CONDICIONAL FEDERAL DE GUILLERMO NOVO ERA EJERCER PRESIÓN CON LA ESPERANZA DE SACARLE MÁS INFORMACIÓN, YA FUERA DIRECTAMENTE O MEDIANTE INFORMANTES, RELACIONADA CON EL CASO CHILBOM. POR LO ANTERIOR, LA IMPORTANCIA DE LA PRONTA LOCALIZACIÓN Y DETENCIÓN DE NOVO NO PUEDE SER SUBESTIMADA Y WASHINGTON CONFÍA EN QUE SE PODRÁ DETERMINAR EL ACTUAL PARADERO DE NOVO SI UNA INVESTIGACIÓN INTENSIVA PARA FUGITIVOS SE REALIZA DE INMEDIATO.

WASHINGTON PIENSA QUE NOVO AÚN TIENE EN SU PODER UN PASAPORTE ESTADOUNIDENSE VÁLIDO, A SU NOMBRE, NÚMERO DE PASAPORTE E2380607.

SOLICITUD DEL BURÓ.

1) SE LE SOLICITA AL BURÓ DISTRIBUIR ENTRE LAS SEDES DE LA AGENCIA CENTRAL DE INTELIGENCIA LA INFORMACIÓN DESCRIPTIVA QUE POSEE, ASÍ COMO EL NÚMERO DE PASAPORTE ESTADOUNIDENSE, CON LA PETICIÓN DE QUE TODAS LAS ESTACIONES LÓGICAS DEL ÁREA FUERAN INMEDIATAMENTE INFORMADAS SOBRE EL ESTATUS FUGITIVO DE NOVO, ACOMPAÑADA DE OTRA SOLICITUD DE QUE SE REALIZARAN TODAS LAS PESQUISAS QUE SE CONSIDERARAN PERTINENTES.
2) SE LE SOLICITA AL BURÓ DISTRIBUIR INMEDIATAMENTE LOS CONTENIDOS DE ESTE TELETIPO, LA INFORMACIÓN DESCRIPTIVA QUE

POSEE, ASÍ COMO EL NÚMERO DEL PASAPORTE ESTADOUNIDENSE QUE SE PIENSA QUE TENGA NOVO, ENTRE USDS, WDC, LEGATS, BONN, BERNA, LONDRES, PARÍS, ROMA, MADRID, OTTAWA, CIUDAD MÉXICO, CARACAS, BRASILIA Y BUENOS AIRES, CON LA PETICIÓN DE QUE LOS OFICIALES DE LA POLICÍA REALICEN TODAS LAS DETENCIONES PERTINENTES EN SU JURISDICCIÓN E INCLUIR DETENCIONES ESPECÍFICAS DE CUALQUIERA QUE PORTARE UN PASAPORTE ESTADOUNIDENSE CON NÚMERO E238Ø6Ø7, EMITIDO A NOMBRE DE GUILLERMO NOVO. POR CUANTO LA NOTIFICACIÓN DE LOS INFORMANTES QUE HA RECIBIDO HACE VARIOS MESES LA DIVISIÓN DE NEWARK INDICA QUE NOVO, SI DECIDIERA HUIR, PROBABLEMENTE VIAJARÍA A COSTA RICA, SE LE SOLICITA AL BURÓ COMUNICAR DIRECTAMENTE A LEGAT Y CIUDAD MÉXICO CON LAS AUTORIDADES COSTARRICENSES CORRESPONDIENTES PARA ALERTARLOS DE LA POSIBILIDAD DE LA PRESENCIA DE NOVO EN ESE PAÍS Y COMUNICAR EL GRAN INTERÉS DEL GOBIERNO ESTADOUNIDENSE EN SU PERSONA SI FUESE LOCALIZADO ALLÍ.

LEADS. DIVISIÓN MIAMI. EN MIAMI, FLORIDA. REVISARÁ EL 5 Y EL 6 DE JUNIO DE 1977 INMEDIATAMENTE TODOS LOS VUELOS QUE PARTEN DE MIAMI CON DESTINO A PAÍSES DE AMÉRICA DEL SUR, INCLUIDA CIUDAD MÉXICO.

NUEVA YORK. EN NUEVA YORK, NUEVA YORK. REGISTRO EL 5 Y EL 6 DE JUNIO DE 1977 DE TODOS LOS VUELOS QUE PARTEN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL KENNEDY HACIA AMÉRICA DEL SUR.

SAN JUAN. EN SAN JUAN, PUERTO RICO. 1) DEBIDO A LA ANTIGUA ASOCIACIÓN DEL SUJETO NOVO CON LA ISLA Y A SU VIAJE A SANTO DOMINGO, SE NOTIFICARÁ, MEDIANTE AGENTES DE CARRETERA, A LAS AUTORIDADES DE SANTO DOMINGO ACERCA DEL STATUS DE FUGITIVO DE NOVO Y DEL GRAN INTERÉS

DEL GOBIERNO ESTADOUNIDENSE EN SU EXTRADICIÓN EN CASO DE UBICARSE ALLÍ.

2) EL 5 Y EL 6 DE JUNIO DE 1976 REVISARÁN TODOS LOS VUELOS QUE PARTEN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE SAN JUAN PARA AMÉRICA DEL SUR Y PARA LA REPÚBLICA DOMINICANA.

SE LE PIDE A TODAS LAS OFICINAS RECEPTORAS CON FRONTERAS INTERNACIONALES REALIZAR DETENCIONES EN LAS ESTACIONES FRONTERIZAS CORRESPONDIENTES EN UN INTENTO DE ASEGURAR EL ARRESTO DE NOVO EN CASO DE QUE DESEARA REGRESAR A LOS ESTADOS UNIDOS.

SE LE SOLICITA INMEDIATAMENTE A TODAS LAS OFICINAS RECEPTORAS CONTACTAR LAS FUENTES CORRESPONDIENTES EN EL CAMPO ANTICASTRISTA EN UN INTENTO DE OBTENER INFORMACIÓN CON RESPECTO AL PARADERO ACTUAL DE NOVO. CUALQUIER INFORMACIÓN POSITIVA DEBE ENVIARSE INMEDIATAMENTE AL BURÓ, NEWARK, NUEVA YORK, MIAMI Y WASHINGTON.

DEBIDO A LA PROCLIVIDAD DE NOVO HACIA LA VIOLENCIA EN EL PASADO SE LE PIDE A LAS OFICINAS RECEPTORAS TENER EN CUENTA QUE NOVO ES PELIGROSO Y PUDIERA ESTAR ARMADO.

0-19 (Rev. 5-12-76)

Letelier Probe Figure

Arrest of Missing Parolee Is Ordered

C-3

By Timothy S. Robinson
Washington Post Staff Writer

TRENTON, N.J. June 6 — A federal judge here issued an arrest warrant today for an anti-Castro Cuban exile whose foreign travel has come under intense scrutiny by investigators probing the bombing death of former Chilean ambassador Orlando Letelier in Washington last fall.

The warrant was issued after Guillermo Novo, a top official of the Cuban Nationalist Movement in the U.S., failed to appear at a hearing on whether his parole on a 1974 explosives conviction should be revoked.

Assistant U.S. Attorney Eugene ~~H. Propper~~ Sampol of the major crimes division of the federal prosecutor's office in Washington, said in court that Novo had traveled to Chile and Venezuela in violation of his parole. Citing that past travel, Propper asked U.S. District Judge George Barlow to issue the arrest warrant today for Novo when he failed to show up for the hearing.

Government investigators charge that Novo met in late 1974 in those two countries with Dr. Orlando Bosch, who heads a right-wing, anti-Castro umbrella organization known as CORU, the Coordination of United Revolutionary Organizations. Bosch currently is in custody in Venezuela, where he is charged in connection with the Oct. 6 crash of a Cuban airliner in which 73 persons died.

Novo's parole prohibits unapproved foreign travel.

Although federal investigators refuse to characterize Novo as a direct suspect in the Letelier bombing they reportedly feel he could be a key witness in their attempts to solve the case.

Another member of the Cuban Nationalist Movement, Jose Dionisio Suarez, has been in jail for the past six weeks in Washington for refusing to testify before the federal grand jury that is probing Letelier's death. Suarez refused to testify after being granted immunity from prosecution, say8ng he believed the probe is being used to harass the Cuban exile community in the U.S.

Although Guillermo Novo did not show up for his court appearance today, an attorney representing him did appear and asserted that Novo was not there because of a "misunderstanding." Novo's brother, Ignacio, also attended the hearing, but said he could not locate his brother this morining.

Both Novo brothers were charged in 1964 with firing a bazooka at the United Nations while Che Guevara was speaking there, but charges were dropped because they were not read their rights by the police officers who arrested them. Guillermo Novo's 1973 conviction was in connection with a conspiracy to bomb a Cuban ship.

Letelier and a coworker at the Institute for Policy Studies, Ronni K. Moffitt were killed when a bomb explided in Letelier's car as they drive to work around Sheridan Circle NW in the Capital last September.

Informed sources have told The Washington Post in the past that federal investigators believe the assassination was carried out by anti-Castro Cubans directed by persons in Chile.

Assoc. Dir. 6/21
Dep. AD Adm.
Dep. AD Inv.
Asst. Dir.:
Adm. Serv.
Ext. Affairs
Fin. & Pers.
Gen. Inv.
Ident.
Inspection
Intell.
Laboratory
Legal Coun.
Plan. & Eval.
Rec. Mgnt.
Spec. Inv.
Training
Telephone Rm.
Director Sec'y

2-1993-
~~76-51053-A~~

RECORDED
21 1977

The Washington Post C-3
Washington Star-News
Daily News (New York)
The New York Times
The Wall Street Journal
The National Observer
The Los Angeles Times

Date 6-7-77

ALL INFORMATION CONTAINED
HEREIN IS UNCLASSIFIED
DATE 7-8-80 BY SP

File in 76 - NEW RE
GUILLERMO NOVO SAMPOL

FBI/DOJ

0000750

La Investigación sobre el caso de Letelier.

Se ordena la detención de una persona ausente que está en liberad condicional.

Por Timothy S. Robinson
Escritor de Washington

TRENTON, NJ. 6 de Junio – Un juez federal emitió aquí hoy una orden de arresto contra un exiliado anti-castrista cuyos viajes al exterior han sido sometidos a un intenso escrutinio por los investigadores en conexión con la muerte en un atentado dinamitero el otoño pasado en Washington del ex embajador chileno Orlando Letelier.

La orden fue emitida después que Guillermo Novo, un funcionario de alto rango del Movimiento Nacionalista Cubano en los Estados Unidos, no asistió a la audiencia donde se analizaría si su libertad condicional en una condena de 1974 debería ser revocada.

El Asistente del Fiscal de los Estados Unidos Eugene H. Propper, del departamento de delitos de mayor connotación de la oficina federal fiscal en Washington, afirmó en la corte que Novo había viajado a Chile y Venezuela violando su libertad condicional. Mencionando los viajes previos, Propper le solicitó al Juez del Distrito de los Estados Unidos George Barlow que emitiese hoy la orden de arresto para Novo cuando incumplió en no presentarse para la audiencia.

Investigadores gubernamentales afirman que Novo se encontró en esos dos países a finales de 1974 con el Dr. Orlando Bosch, que es el líder del ala derecha, de una organización anti-Castro conocida por el CORU, la Coordinación de las Organizaciones Revolucionarias Unidas. Bosch guarda prisión en estos momentos en Venezuela, donde ha sido acusado en conexión con la explosión de una aeronave cubana el 6 de octubre en el cuál murieron 73 personas.

La libertad condicional de Novo prohíbe los viajes no autorizados al exterior.

Aunque los investigadores federales se niegan a caracterizar a Novo como sospechoso directo en el atentado dinamitero de Letelier si creen que él pueda ser un testigo clave en sus intentos por resolver el caso.

Otro miembro del Movimiento Nacionalista Cubano, José Dionisio Suárez, ha estado en prisión en Washington durante las últimas seis semanas por negarse a testificar ante el gran jurado

6,214

federal que está investigando la muerte de Letelier. Suárez se negó a testificar después de que se le concediera inmunidad para ser procesado, afirmando que cree que la investigación está siendo usada para hostigar a la comunidad de exiliados cubanos en los Estados Unidos.

Aunque Guillermo Novo no apareció hoy en la corte, un abogado que lo representa si lo hizo y afirmó que Novo no estaba ahí por un "malentendido". El hermano de Novo, Ignacio, también asistió a la audiencia, pero dijo que no pudo localizar a su hermano esta mañana.

Los dos hermanos Novo fueron acusados en 1964 por disparar una bazooka a las instalaciones de las Naciones Unidas mientras el Che Guevara pronunciaba allí un discurso, pero los cargos fueron retirados porque los oficiales de la policía que efectuaron el arresto no les leyeron sus derechos. La condena de Guillermo Novo en 1973 estaba vinculada a un complot para poner una bomba en un barco cubano.

Letelier y un colaborador asociado en el Instituto para Estudios Políticos, Ron K. Moffitt fueron asesinados cuando una bomba explotó en el auto de Letelier en el momento en que iban a trabajar alrededor del Sheridan Circle NW en la capital, el pasado septiembre.

Fuentes informadas le dijeron al Washington Post en el pasado que los investigadores federales creen que el asesinato fue llevado a cabo por cubanos anti-castristas dirigidos por personas en Chile.

6,215

NK 2-133

SECRET CONFIDENTIAL

PHYSICAL DESCRIPTION

The following physical description is taken from previous investigations and personal observation:

Name	GUILLERMO NOVO Y SAMPOL
Aliases	Bill Novo Sampol Victor Izquierdo
	Bill Novo
	"Guille"
Date of Birth	June 8, 1939
Place of Birth	Havana, Cuba
Height	5'9"
Weight	170 pounds
Eyes	Brown
Hair	Black
Complexion	Medium
United States Passport	E2380607
Social Security Account Number	[redacted]
New Jersey Operator's License	N6860 30700 06392
Expires	August, 1977
Wife	MAGALY NOVO
Last residence	9011 Heindel Avenue North Bergen, New Jersey

ARMED AND DANGEROUS.

SECRET CONFIDENTIAL

0001128

NK 2-133

SECRETO

DESCRIPCIÓN FÍSICA

La siguiente descripción física ha sido tomada de previas investigaciones y de observaciones personales:

Nombre	GUILLERMO NOVO Y SAMPOL
Alias	Bill Novo Sampol
	Bill Novo
	"Guille"
Fecha de Nacimiento	8 de junio de 1939
Lugar de Nacimiento	La Habana, Cuba
Talla	5' 9"
Peso	170 libras
Ojos	Carmelita
Pelo	Negro
Complexión	Media
Pasaporte estadounidense	E2380607
Seguridad Social	
Número de cuenta	
Nueva Jersey	
Licencia de operador	N6860 30700 06392
Expira	agosto de 1977
Esposa	MAGALY NOVO
Última residencia	9011 Heindel Avenue
	North Bergen, Nueva Jersey

ARMADO Y PELIGROSO.

PAGE TWO NK 2-133 C O N F I D E N T I A L

OTHER PRODUCTIVE INVESTIGATIVE AVENUES ARE ALSO BEING UTILIZED. SUBPOENAS HAVE BEEN ISSUED FOR TOLL RECORDS OF KEY INDIVIDUALS INCLUDING CLOSE ASSOCIATES AND FAMILY MEMBERS ON NOVO'S SIDE AND FAMILY MEMBERS OF NOVO'S WIFE DURING CHRISTMAS HOLIDAY TIME PERIOD. PREVIOUS INVESTIGATION HAS BEEN CONDUCTED RE TOLL CALLS OF CLOSE ASSOCIATE ALVIN ROSS DIAZ.

WFO'S COMMENT REGARDING INCREASING THE PUBLIC PRESSURE THROUGH IO ISSUANCE AND PUBLICITY WOULD NOT SERVE ANY USEFUL END AT THIS TIME. NEWARK DOES NOT FEEL THAT "PUBLIC PRESSURE" WILL NECESSARILY RESULT IN NOVO'S APPREHENSION. HE HAS GONE UNDERGROUND, AND COULD LOGICALLY BE OUTSIDE THE UNITED STATES. HIS PUBLIC VISABILITY HAS BY NECESSITY BEEN SEVERELY RESTRICTED AND HIS CONTACTS ARE LIMITED TO TRUSTED ASSOCIATES. FURTHER, SUCH PUBLICITY, CONTRARY TO ASSISTING IN HIS LOCATION AND APPREHENSION, WOULD SERVE TO ENHANCE HIS STATURE IN THE CUBAN COMMUNITY AND COULD LOGICALLY DRIVE HIM FURTHER UNDERGROUND.

WHILE NOVO'S ARREST IS CERTAINLY A NECESSITY, IT MAY NOT BE A SUPPORTABLE POSITION TO ASSUME THAT HIS ARREST WOULD CREATE ANOTHER MAJOR BREAK-THROUGH IN THE CHILBOM CASE. NOVO WOULD IN

6,218

PAGE THREE NK 2-133 C O N F I D E N T I A L

ALL PROBABILITY REMAIN SILENT, AND HIS DEGREE OF COOPERATION MIGHT NOT BE NEGOTIABLE. THIS HAS BEEN THE CASE WITH OTHER CUBAN NATIONALISTS WHO HAVE BEEN INCARCERATED AS A RESULT OF ARRESTS IN ACTUAL BOMBING MATTERS AND INCARCERATED THROUGH THE USE OF THE FGJ. SCS U

SHOULD ALL INVESTIGATIVE LEADS BE EXHAUSTED, OR SHOULD IO ISSUANCE BE DEEMED NECESSARY AND PRODUCTIVE BASED UPON THE MAGNITUDE OF THE CRIME, NOVO'S NOTORIETY, OR OTHER CONSIDERATIONS RELATING TO CHILBOM CASE, A FUGITIVE IO WILL IMMEDIATELY BE REQUESTED BY NEWARK.

~~CLASSIFIED BY 8531, XGDS 2, INDEFINITE~~

BT

#

31

CONFIDENCIAL

SE ESTÁN UTILIZANDO OTRAS VÍAS PRODUCTIVAS DE INVESTIGACIÓN. SE HAN EMITIDO CITACIONES JUDICIALES PARA EL REGISTRO DE LAS LLAMADAS DE DETERMINADOS INDIVIDUOS INCLUIDOS LOS MÁS ALLEGADOS Y FAMILIARES DE NOVO Y FAMILIARES DE LA ESPOSA DE NOVO DURANTE EL PERÍODO DE VACACIONES NAVIDEÑAS. SE HAN REALIZADO INVESTIGACIONES PREVIAS MEDIANTE EL REGISTRO DE LLAMADAS DE PERSONAS CERCANAS A ALVIN ROSS DÍAZ.

EL COMENTARIO DE WFO EN RELACIÓN CON EL AUMENTO DE LA PRESIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DE LA DIVULGACIÓN DE LA OFICINA DE INTELIGENCIA Y LA PUBLICIDAD NO TENDRÍA NINGÚN RESULTADO ÚTIL EN ESTE MOMENTO. NEWARK NO PIENSA QUE LA "PRESIÓN PÚBLICA" LLEVARÁ NECESARIAMENTE A LA DETENCIÓN DE NOVO. ÉL HA PASADO A LA CLANDESTINIDAD Y LÓGICAMENTE PODRÍA ESTAR FUERA DE LOS ESTADOS UNIDOS. SU PÚBLICA POSIBILIDAD DE OBTENER VISA HA SIDO POR NECESIDAD RESTRINGIDA SERIAMENTE Y SUS CONTACTOS SE LIMITAN A ASOCIADOS CONFIABLES. ADEMÁS, ESTA PUBLICIDAD, EN LUGAR DE CONTRIBUIR A SU LOCALIZACIÓN Y DETENCIÓN PODRÍA SERVIR PARA ENGRANDECERLO DENTRO DE LA COMUNIDAD CUBANA Y LÓGICAMENTE PODRÍA CONDUCIRLO A UNA MAYOR CLANDESTINIDAD.

AUNQUE EL ARRESTO DE NOVO ES REALMENTE UNA NECESIDAD, ASUMIR QUE SU ARRESTO SERÍA UN IMPORTANTE ADELANTO EN EL CASO CHILBOM PODRÍA NO SER UNA POSICIÓN QUE SEA APOYADA. SIN DUDAS, NOVO PERMANECERÍA EN SILENCIO Y SU GRADO DE COOPERACIÓN PROBABLEMENTE NO SEA NEGOCIABLE. ESTE HA SIDO EL CASO DE OTROS NACIONALISTAS CUBANOS QUE HAN SIDO ENCARCELADOS POR EL GRAN JURADO FEDERAL LUEGO DE SER ARRESTADOS POR ASUNTOS DE BOMBAS.

SI SE AGOTAN TODAS LAS FUENTES DE INVESTIGACIÓN Y SE CONSIDERA NECESARIA Y PRODUCTIVA LA

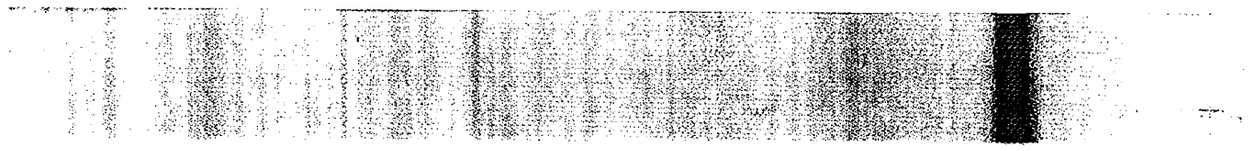

DIVULGACIÓN DE LA OFICINA DE INTELIGENCIA DADA LA MAGNITUD DEL CRIMEN, LA REPUTACIÓN DE NOVO Y OTRAS CONSIDERACIONES RELACIONADAS CON EL CASO CHILBOM, ENTONCES NEWARK LO DECLARARÁ INMEDIATAMENTE COMO UN FUGITIVO DE LA OFICINA DE INTELIGENCIA.

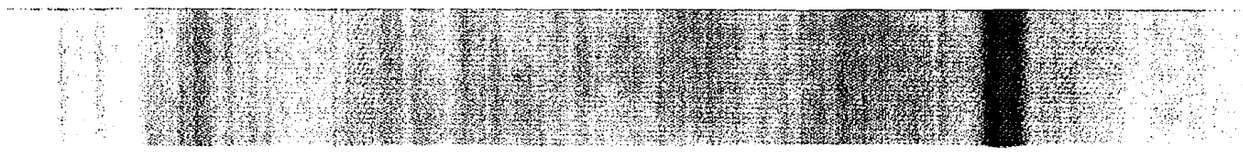

6,221

Assoc. Dir.
Dep. AD Adm.
Dep. AD Inv.
Asst. Dir.:
Adm. Serv.
Crim. Inv.
Ident.
Intell.
Laboratory
Legal Coun.
Plan. & Insp.
Rec. Mgnt.
Tech. Servs.
Training
Public Affs. Off.
Telephone Rm.
Director's Sec'y

312 1050010

AFD

NK

423002 APR 78

NEWARK (2-133)

IRECTOR (2-1993)   ALL FIELD OFFICES VIA HQ

15 APR 78 00 15z

RECEIVED
FEDERAL BUREAU
OF INVESTIGATION
COMMUNICATIONS SECTION

CLAS

ILLERMO NOVO SAMPOL; AKA-FUGITIVE; PBV; OO:NK

SUBJECT ARRESTED 4/14/78, BY BUAGENTS AT MIAMI, FLORIDA.

DISCONTINUE EFFORTS TO LOCATE.

BUREAU NOTIFY LEGATS CARASAS, AND BUENOS AIRES.

ARMED AND DANGEROUS.

EX-121

REC-92 2-1993-60

20 APR 25 1978

ALL INFORMATION CONTAINED
HEREIN IS UNCLASSIFIED
DATE 7-10-80 BY [illegible]
GSK | DP

O: 73 Bue & Car
4-14-78 KMN

ETVED 1978
[illegible] Field Division

CC01249

091

6,222

15 De Abril De 1978

RECIBIDO
BURÓ FEDERAL
DE INVESTIGACIONES
SECCIÓN DE COMUNICACIONES

RR AFD

DE NK

R 1423 ØØZ ABRIL 78

DE NEWARK (2-133)

A DIRECTOR (2-1993)

BT

DESCLASIFICADO

GUILLERMO NOVO SAMPOL; ALIAS - FUGITIVO; PBV; 00:NK

SUJETO ARRESTADO 14/ 4/ 78, AGENTES BU EN MIAMI, FLORIDA

ESFUERZOS INTERRUMPIDOS PARA LOCALIZACIÓN.

BURÓ NOTIFICA LEGAT, CARACAS Y BUENOS AIRES.

ARMADO Y PELIGROSO

TODA LA INFORMACIÓN CONTENIDA
EN EL PRESENTE ES DESCLASIFICADA
A PARTIR DE LA FECHA 7-10-80 POR ____

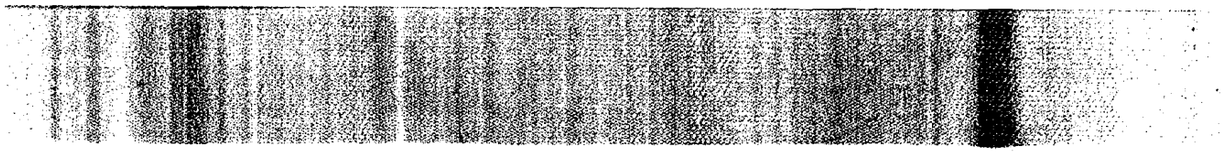

6/222

ND ALVIN ROSS DIAZ WERE ARRESTED AT MIAMI ON APRIL 14, 1978.

FOR THE INFORMATION OF RECEIVING OFFICES, WITH THE CONSENT F THE BUREAU, MIAMI ALLOWED DEPARTMENT OF PUBLIC SAFETY, ADE COUNTY, TO PLACE LOCAL CHARGES FIRST ON THESE INDIVIDUALS ITH A HOLD FOR U.S. MARSHAL. U.S. MARSHAL, MIAMI, TO DATE HAS TAKEN CUSTODY OF PRISONERS AND HAVE NOT APPEARED BEFORE U.S. AGISTRATE, MIAMI.

DADE COUNTY LOCAL AUTHORITIES CHARGED GUILLERMO NOVO WITH FRAUDULENT FLORIDA DRIVERS LICENSE. HE WAS TAKEN FOR A HEARING N APRIL 15, 1978 AND A LOCAL BOND OF $1,000 WAS PLACED. A HOLD OR U.S. MARSHAL WAS PLACED ON ARRESTING REPORT WHEN ARRESTED.

ALVIN ROSS DIAZ WAS CHARGED LOCALLY BY DADE COUNTY PSD POSSESSION OF COCAINE, POSSESSION OF FIREARMS BY A CONVICTED ELON, AND POSSESSION OF FIREARMS IN THE COMMISSION OF A FELONY ND HE WENT FOR A HEARING ON APRIL 15, 1978 WHERE HIS BOND WAS ET AT $3,000. A HOLD FOR U.S. MARSHAL WAS PLACED AT INITIAL RREST REPORT ON APRIL 14, 1978.

ON APRIL 18, 1978, ORGANIZED CRIME BUREAU, DCPSD, HUMBERTO APADO, ADVISED HE WAS PERSONALLY GOING TO CONTACT DADE COUNTY

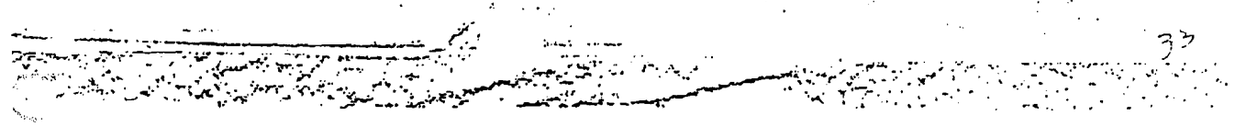

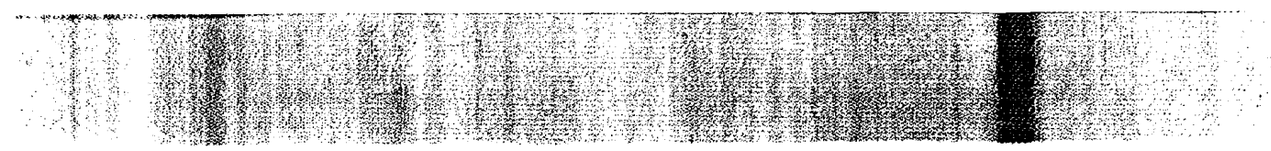

6,224

PAGE THREE MM 185-76 UNCLAS

AIL TO ASSURE THAT NO MISTAKE WOULD BE MADE BY JAILERS AND
ELEASE NOVO WITH A $1,000 BOND AND INADVERTANTLY IGNORE THE
OLD FOR U.S. MARSHAL. RAPADO ADVISED THAT MISTAKES OF
ELEASING A PRISONER HAS BEEN DONE IN THE PAST IN DADE COUNTY
AIL.

NEWARK IS BEING ADVISED THAT IN ORDER FOR THE U.S. MARSHAL
O OBTAIN CUSTODY OF NOVO AND ROSS, A WRIT WILL HAVE TO BE
EPARED BY APPROPRIATE U.S. ATTORNEY'S OFFICE AND SIGNED BY
ADE COUNTY OFFICER.

RAPADO ADVISED THAT CUSTODY OF NOVO AND ROSS WILL BE
URNED OVER TO U.S. MARSHALS WHEN APPROPRIATE WRIT IS
ARED AND THAT HIS DEPARTMENT WITHOUT DELAY WILL SIGN THE
PPROPRIATE PAPER.

MM 185 – 76 DESCLAS.

(*)..... Y ALVIN ROSS DIAZ FUERON ARRESTADOS EN MIAMI EL 14 DE ABRIL DE 1978.

PARA INFORMACIÓN DE LAS OFICINAS RECEPTORAS, CON EL CONSENTIMIENTO DEL BURÓ, MIAMI PERMITIÓ AL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD PÚBLICA, CONDADO DADE, ACUSAR PRIMERAMENTE CON CARGOS LOCALES A ESTOS INDIVIDUOS PARA QUE QUEDARAN EN PODER DEL ALGUACIL. HASTA EL MOMENTO EL ALGUACIL DE MIAMI NO HA ASUMIDO LA CUSTODIA DE LOS PRISIONEROS Y NO SE HAN PRESENTADO ANTE EL JUZGADO EN MIAMI.

LAS AUTORIDADES LOCALES DEL CONDADO DADE ACUSARON A GUILLERMO NOVO POR UTILIZAR UNA LICENCIA DE CONDUCCIÓN FALSIFICADA DE FLORIDA. FUE LLEVADO A UNA AUDIENCIA EL 15 DE ABRIL DE 1978 Y SE LE IMPUSO UNA FIANZA DE $ US 1 000. EN EL INFORME DEL ARRESTO CUANDO ESTE SE PRODUJO LE FUE OTORGADO UN PODER A LOS ALGUACILES.

ALVIN ROSS DÍAZ FUE ACUSADO CON CARGOS LOCALES POR EL PSD DEL CONDADO DADE POR POSESIÓN DE COCAÍNA, TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO POR UN CRIMINAL CONVICTO, Y POSESIÓN DE ARMAS DE FUEGO DURANTE UN ACTO DE FELONÍA Y SE PRESENTÓ A UNA AUDIENCIA EL 15 DE ABRIL DE 1978 DONDE SE LE IMPUSO UNA FIANZA DE $ US 3, 000. UN PODER PARA EL ALGUACIL SE ESTABLECIÓ EN EL REPORTE INICIAL DEL ARRESTO EL 14 DE ABRIL DE 1978.

EL 18 DE ABRIL DE 1978 HUMBERTO RAPADO, PSD DEL CONDADO DADE, BURÓ DEL CRIMEN ORGANIZADO, INFORMÓ QUE CONTACTARÍA PERSONALMENTE CON LA PRISIÓN DEL CONDADO DADE PARA GARANTIZAR QUE NO HUBIERA NINGÚN ERROR POR PARTE DE LOS CARCELEROS Y FUESEN A LIBERAR A NOVO BAJO UNA FIANZA DE $ US 1, 000 E IGNORARAN NEGLIGENTEMENTE EL PODER DE LOS ALGUACILES. RAPADO DECLARÓ QUE EN EL PASADO SE HAN COMETIDO ERRORES DE LIBERAR UN PRISIONERO EN LA PRISIÓN DEL CONDADO DADE.

SE LE HA INFORMADO A NEWARK QUE PARA QUE LOS ALGUACILES TENGAN LA CUSTODIA DE NOVO Y ROSS, LA

OFICINA DEL FISCAL CORRESPONDIENTE DEBE PREPARAR UNA ORDEN JUDICIAL Y ESTA SERÁ FIRMADA POR EL OFICIAL DEL CONDADO DADE.

RAPADO EXPRESÓ QUE LA CUSTODIA DE NOVO Y ROSS SERÁ ENTREGADA A LOS ALGUACILES CUANDO ESTÉ LISTA LA ORDEN JUDICIAL CORRESPONDIENTE Y QUE SU DEPARTAMENTO FIRMARÁ DICHO DOCUMENTO SIN DEMORA.

(*) *El principio de la idea no aparece en el documento*

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Departamento Consular y Legalizaciones

CERTIFICADO DE AUTENTICACION

Recibo Oficial 63043
Arancel 60
Derechos 10.00

Nº 37065

AMP-99

El Suscrito MARCO A. ALARCON PALOMINO
NOMBRE DEL FUNCIONARIO CONSULAR

ENCARGADO DE ASUNTOS CONSULARES
TITULO Y LUGAR DE ACREDITACION

CERTIFICA:

que la firma que aparece en el documento adjunto que dice: MARIA SILVIA FERNANDEZ VILLAR
es **auténtica** y corresponde a la que acostumbra usar en los documentos que autoriza en calidad de ESPECIALISTA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE CUBA.

Dado en la Ciudad de LA HABANA el día 12 del mes de ENERO del año 2001.

(SELLO)

FIRMA DEL FUNCIONARIO CONSULAR

6,227

Procuraduría General de la Nación
Secretaría General

A QUIEN CONCIERNE:

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION, DE ACUERDO CON LA LEY,

CERTIFICA:

Que la documentación que se adjunta que corre de la foja dos (2) a la foja sesenta y tres (63), corresponde al EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE EXTRADICIÓN, PEDRO CRISTIN REMON RODRÍGUEZ. TOMO I. Proceso investigativo seguido por la colocación de un artefacto explosivo en el auto del diplomático cubano Félix García Rodríguez, en septiembre de 1980, que reposa en esta Procuraduría.

Panamá, 20 de julio de 200

Lic. José María Castillo V.

6,228

REPÚBLICA DE CUBA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ANEXO DE DOCUMENTOS DESCLASIFICADOS POR EL FBI. AL EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE EXTRADICION DE:

GUILLERMO NOVO SAMPOL.

FOLIOS DEL: 96 AL 212

096

6,229

O
A
P

1 1 1

5-11-78 UNCLAS PRIORITY

$FD91TPP NKTDE HQ d0091 131$HTYUTP 1119457 MAY 78

FM DIRECTOR FBI {2-1993}

TO FBI NEWARK {2-133} PRIORITY

BT

UNCLAS

GUILLERMO NOVO-SAMPOL, AKA, FUGITIVE PBV

{POSITIVE IDENT WITH FBI NUMBER 92 112 G}

CURRENT FINGERPRINTS IDENTIFIED WITH FBI NUMBER 92 112 G, RECEIVED FROM FBI MIAMI, AS GUILLERMO NOVO, ARRESTED APRIL 14, 1978, VIOLATION OF PROBATION, NO DISPOSITION. RESIDENCE NOT GIVEN. NCIC NEGATIVE. BUREAU UNABLE TO LOCATE PRIOR APPREHENSION. HANDLE AND SUTEL IF SUBJECT LOCATED.

CAUTION: ARMED AND DANGEROUS

BT

ALL INFORMATION CONTAINED
HEREIN IS UNCLASSIFIED
DATE 7-10-80 BY SP1

DO NOT TYPE MESSAGE BELOW THIS LINE

APPROVED BY	DRAFTED BY	DATE	ROOM	TELE EXT.
	SEH:RRR {3}	5-11-78	11751/1	5264

FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION
COMMUNICATIONS SECTION

MAY 11 1978

TELETYPE

EX-121 REC-72 2-1993-61

11 MAY 16 1978

0001276 35

FBI/DOJ

097

6,23C

EL 5-11-78 DESCLASIFICADO
PRIORIDAD

(ilegible)

DE DIRECTOR FBI (2-1993)

PARA FBI DE NEWARK (2-133) PRIORIDAD

BT

DESCLASIFICADO

GUILLERMO NOVO- SAMPOL, ALIAS, FUGITIVO PBV

(IDENTIFICACIÓN POSITIVA CON NÚMERO DEL FBI 92 112 G)

ACTUALES HUELLAS DIGITALES IDENTIFICADAS CON NÚMERO DEL FBI 92 112 G, RECIBIDAS DEL FBI DE MIAMI COMO GUILLERMO NOVO, ARRESTADO EL 14 DE ABRIL DE 1978 VIOLACIÓN DE LIBERTAD CONDICIONAL, NO DISPOSICIÓN. RESIDENCIA NO DADA. NCIC NEGATIVO. BURÓ INCAPAZ DE LOCALIZAR ANTES DE DETENCIÓN. MANIPULAR SI ES LOCALIZADO.

PRECAUCIÓN: ARMADO Y PELIGROSO

BT

TODA LA INFORMACIÓN CONTENIDA
EN ESTE DOCUMENTO ESTÁ
DESCLASIFICADA
FECHA 10-7-80 POR _____

098

6,231

UNITED STATES DEPARTMENT OF JUSTICE

FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION

Newark, New Jersey

In Reply, Please Refer to File No.

December 19, 1973

ALVIN ROSS DIAZ

On August 10, 1973, NK T-1 advised on July 23, 1973, several individuals including Guillermo Novo, Ignacio Novo, Alvin Ross Diaz, met at a restaurant in Union City, New Jersey. During conversation it was noted that "Lucienta" (phonetic), had been unable to gain entry to the 15th floor of the Martin Luther King Center Building, and was only able to get to the 14th floor. Ross said to have "Lucienta" get in touch with him and he would show him how.

Source advised that Ross is employed at the Lincoln Mercury dealer in Union City, New Jersey.

A bomb exploded at the Martin Luther King Jr. Labor Center, New York City, on July 24, 1973.

"Lucienta" has been identified as Pedro Luis Garcia.

Ignacio and Guillermo Novo are members of the Cuban Nationalist Movement (CNM), an anti-Castro organization with headquarters in Miami, Florida. The CNM has been responsible for acts of violence against public facilities in the past. Guillermo Novo has pled guilty in United States District Court, Trenton, New Jersey, to a violation of the United States Neutrality Act, and is awaiting sentencing. This violation involved a plot to transport explosives to Canada to be used against official Cuban establishments.

P per INS

On October 30, 1973, Immigration and Naturalization Service (INS) [redacted] was reviewed and the following pertinent information extracted:

This document contains neither recommendations nor conclusions of the Federal Bureau of Investigation (FBI). It is the property of the FBI and is loaned to your agency; it and its contents are not to be distributed outside your agency.

105-249583-2

ENCLOSURE

ALL INFORMATION CONTAINED HEREIN IS UNCLASSIFIED DATE 6-3-99 BY SPl clk/tn

0001736

099

61-232

Assoc. Dir.
Dep. AD Adm.
Dep. AD Inv.
Asst. Dir.:
Adm. Serv.
Crim. Inv.
Ident.
Intell.
Laboratory
Legal Coun.
Plan. & Insp.
Rec. Mgnt.
Tech. Servs.
Training
Public Affs. Off.
Telephone Rm.
Director's Sec'y

MM0218 1090039Z

FP HI WF NK NY

DE MM

P 180009Z APR 78

19 APR 78 00 18Z

RECEIVED
FEDERAL BUREAU
OF INVESTIGATION
COMMUNICATIONS SECTION

FM MIAMI (185-76) P

TO DIRECTOR (185-789)(76-58853) PRIORITY

WASHINGTON FIELD (185-425) PRIORITY

NEWARK (2-133)(185-73) PRIORITY

NEW YORK (185-576) PRIORITY

BT

UNCLAS

CHILBOM. PFO-MURDER; EID; OOJ. (OO: WFO)

GUILLERMO NOVO SAMPOL, AKA BILL NOVO SAMPOL, GUILLE - FUGITIVE (A)
PROBATION VIOLATOR; NEUTRALITY MATTERS-CUBA (ANTI-CASTRO) (OO: NK)
ALVIN ROSS DIAZ - FUGITIVE (A). NEUTRALITY MATTERS-CUBA. CONSPIRACY,
UNLAWFUL MAKING OF DESTRUCTIVE DEVICES, UNLAWFUL STORAGE OF
EXPLOSIVES, (OO: NEWARK.

105-249583-

NOT RECORDED
20 MAY 10 1978

RE MIAMI TELETYPE TO THE BUREAU AND OTHER OFFICES
APRIL 14, 1978.

ABOVE RE COMMUNICATION ADVISED THAT GUILLERMO NOVO SAMPOL

XEROX
MAY 8 1978

ALL INFORMATION CONTAINED
HEREIN IS UNCLASSIFIED
DATE 6-3-99 BY SP1 CLH/TAM

ORIGINAL FILED IN 185-78

MAY 17 1978

0001877

AND ALVIN ROSS DIAZ WERE ARRESTED AT MIAMI ON APRIL 14, 1978.

FOR THE INFORMATION OF RECEIVING OFFICES, WITH THE CONSENT OF THE BUREAU, MIAMI ALLOWED DEPARTMENT OF PUBLIC SAFETY, DADE COUNTY, TO PLACE LOCAL CHARGES FIRST ON THESE INDIVIDUALS WITH A HOLD FOR U.S. MARSHAL. U.S. MARSHAL, MIAMI, TO DATE HAS NOT TAKEN CUSTODY OF PRISONERS AND HAVE NOT APPEARED BEFORE U.S. MAGISTRATE, MIAMI.

DADE COUNTY LOCAL AUTHORITIES CHARGED GUILLERMO NOVO WITH A FRAUDULENT FLORIDA DRIVERS LICENSE. HE WAS TAKEN FOR A HEARING ON APRIL 15, 1978 AND A LOCAL BOND OF $1,000 WAS PLACED. A HOLD FOR U.S. MARSHAL WAS PLACED ON ARRESTING REPORT WHEN ARRESTED.

ALVIN ROSS DIAZ WAS CHARGED LOCALLY BY DADE COUNTY PSD WITH POSSESSION OF COCAINE, POSSESSION OF FIREARMS BY A CONVICTED FELON, AND POSSESSION OF FIREARMS IN THE COMMISSION OF A FELONY AND HE WENT FOR A HEARING ON APRIL 15, 1978 WHERE HIS BOND WAS SET AT $3,000. A HOLD FOR U.S. MARSHAL WAS PLACED AT INITIAL ARREST REPORT ON APRIL 14, 1978.

ON APRIL 18, 1978, ORGANIZED CRIME BUREAU, DCPSD, HUMBERTO RAPADO, ADVISED HE WAS PERSONALLY GOING TO CONTACT DADE COUNTY

61234

JAIL TO ASSURE THAT NO MISTAKE WOULD BE MADE BY JAILERS AND RELEASE NOVO WITH A $1,000 BOND AND INADVERTANTLY IGNORE THE HOLD FOR U.S. MARSHAL. RAPADO ADVISED THAT MISTAKES OF RELEASING A PRISONER HAS BEEN DONE IN THE PAST IN DADE COUNTY JAIL.

NEWARK IS BEING ADVISED THAT IN ORDER FOR THE U.S. MARSHAL TO OBTAIN CUSTODY OF NOVO AND ROSS, A WRIT WILL HAVE TO BE PREPARED BY APPROPRIATE U.S. ATTORNEY'S OFFICE AND SIGNED BY DADE COUNTY OFFICER.

RAPADO ADVISED THAT CUSTODY OF NOVO AND ROSS WILL BE TURNED OVER TO U.S. MARSHALS WHEN APPROPRIATE WRIT IS PREPARED AND THAT HIS DEPARTMENT WITHOUT DELAY WILL SIGN THE APPROPRIATE PAPER.

BT

61,235

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LOS ESTADOS UNIDOS
BURO FEDERAL DE INVESTIGACIONES
Newark, Nueva Jersey
19 de diciembre de 1973

ALVIN ROSS DIAZ

El 10 de agosto de 1973, NK T-1 informó que el 23 de julio de 1973, varios individuos incluyendo Guillermo Novo, Ignacio Novo y Alvin Ross Díaz se reunieron en un restaurante de Union City, Nueva Jersey. Durante la conversación se hizo notar que "Lucienta", no había podido entrar al piso 15 del edificio del Centro Martin Luther King, que solo pudo llegar al piso 14. Ross planteó que pusieran a "Lucienta" en contacto con él para mostrarle cómo podía llegar al objetivo.

La fuente informó que Ross es empleado de la concesionaria Lincoln Mercury en Union City, Nueva Jersey.

Una bomba explotó en el Centro Sindical Martin Luther King Jr. el 24 de julio de 1973.

"Lucienta" ha sido identificado como Pedro Luis García.

Ignacio y Guillermo Novo son miembros del MNC, una organización anti-castrista con cuartel general en Miami, Florida. El MNC ha sido responsable de los actos de violencia contra instalaciones públicas en el pasado. Guillermo Novo se declaró culpable en el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos, en Trenton, Nueva Jersey, por violar la Ley de Neutralidad de los Estados Unidos y se encuentra a la espera de la sentencia. Esta violación incluye una conspiración para transportar explosivos hacia Canadá y ser utilizados contra establecimientos oficiales cubanos.

El 30 de octubre de 1973, el Servicio de Inmigración y Naturalización (SIN) [**TACHADO**] fue revisado y se extrajo la siguiente información pertinente:

Este documento no contiene recomendaciones, ni conclusiones del Buró Federal de Investigaciones (FBI). Es propiedad del FBI y se expide a su agencia en calidad de préstamo.

MMO218 1090009Z
PP HI WF NK NY
CE MM
P 180009Z ABRIL 78
FM MIAMI (185-76) P
AL DIRECTOR (185-789) (76-58853) PRIORIDAD
OFICINA WASHINGTON (185-425) PRIORIDAD
NEWARK (2-133) (185-73) PRIORIDAD
NUEVA YORK (185-576) PRIORIDAD
ST
DESCLASIF.
CHILBOM. PFO-MURDER; EID; OOJ. (OO: WFO)
GUILLERMO NOVO SAMPOL, ALIAS BILL NOVO SAMPOL, GUILLE – FUGITIVO (A) VIOLADOR DE LA LIBERTAD CONDICIONAL; ASUNTOS NEUTRAILIDAD-CUBA (ANTI-CASTRISTA) (OO: NK)
ALVIN ROSS DIAZ – FUGITIVO (A). ASUNTOS NEUTRALIDAD-CUBA. CONSPIRACION, FABRICACION ILEGAL DE ARTEFACTOS EXPLOSIVOS, ALMANCENAMIENTO ILEGAL DE EXPLOSIVOS, (OO: NEWARK).

RE: TELETIPO DE MIAMI AL BURO Y A OTRAS OFICINAS. 14 DE ABRIL DE 1978.

LA COMUNICACION ANTERIOR INFORMA QUE GUILLERMO NOVO SAMPOL Y ALVIN ROSS DIAZ FUERON ARRESTADOS EN MIAMI EL 14 DE ABRIL DE 1978.

PARA INFORMACION DE LAS OFICINAS RECEPTORAS, CON LA APROBACION DEL BURO, MIAMI LE PERMITIO AL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD PUBLICA DEL CONDADO DE DADE PRESENTAR CARGOS LOCALES PRIMERO CONTRA ESTOS INDIVIDUOS CON UNA ORDEN DE ARRESTO PARA LOS ALGUACILES FEDERALES Y DE MIAMI QUE HASTA LA FECHA NO HAN TOMADO A LOS PRISIONEROS BAJO CUSTODIA Y NO HAN COMPARECIDO ANTE EL MAGISTRADO DE LOS ESTADOS UNIDOS EN MIAMI.

LAS AUTORIDADES LOCALES DEL CONDADO DE DADE PRESENTARON CARGOS CONTRA GUILLERMO NOVO POR POSESION DE UNA LICENCIA FALSA DE CONDUCCION DE LA FLORIDA. FUE SOMETIDO A UNA AUDIENCIA EL 15 DE ABRIL DE 1978 Y SE LE IMPUSO UNA FIANZA LOCAL DE 1,000 DOLARES. SE EMITIO UNA ORDEN DE RESTRICCION A LOS ALGUACILES FEDERALES UNA VEZ QUE FUE ARRESTADO.
ALVIN ROSS DIAZ FUE ACUSADO POR EL PSD DEL CONDADO DE DADE POR POSESION DE COCAINA, DE ARMAS DE FUEGO POR UN DELINCUENTE CONVICTO Y POSESION DE ARMAS DE FUEGO PARA LA COMISION DE UN DELITO MAYOR. COMPARECIO EN AUDIENCIA EL 15 DE ABRIL DE 1978 DONDE SE LE IMPUSO UNA FIANZA DE 3,000 DOLARES. SE EMITIO UNA ORDEN DE RESTRICCION A LOS ALGUACILES FEDERALES EN EL MOMENTO DE SU ARRESTO EL 14 DE ABRIL DE 1978.

EL 18 DE ABRIL DE 1978, HUMBERTO RAPADO, DE LA OFICINA PARA EL CRIMEN ORGANIZADO, DCPSD, INFORMO QUE CONTACTARIA PERSONALMENTE A LAS AUTORIDADES DE LA CARCEL DEL CONDADO DE DADE A FIN DE ASEGURARSE DE QUE NO SE COMETIESE EL ERROR DE LIBERAR A GUILLERMO NOVO CON UNA FIANZA DE 1,000 DOLARES

E IGNORAR LA ORDEN DADA A LOS ALGUACILES FEDERALES. RAPADO INFORMO QUE EN EL PASADO EN LA CARCEL DEL CONDADO DE DADE SE HAN COMETIDO ERRORES DE LIBERAR A PRISIONEROS.

SE HA INFORMADO A NEWARK QUE PARA QUE LOS ALGUACILES FEDERALES TENGAN LA CUSTODIA DE NOVO Y ROSS, HABRIA QUE PREPARAR UN AUTO POR PARTE DE LA FISCALIA CORRESPONDIENTE Y FIRMADA POR EL FUNCIONARIO DEL CONDADO DE DADE.

RAPADO INFORMO QUE LA CUSTODIA DE NOVO Y ROSS SERA ENTREGADA A LOS ALGUACILES FEDERALES CUANDO SE PREPARE EL AUTO CORRESPONDIENTE Y QUE SU DEPARTAMENTO FIRMARA SIN DEMORAS EL DOCUMENTO APROPIADO.

MM0281 1110112Z

PP MI WF NK NY

DE MM

P 200112Z APR 78

FM MIAMI (185-76) P

TO DIRECTOR (185-789) (2-1423) PRIORITY

WASHINGTON FIELD (185-425) PRIORITY

NEWARK (2-133) (185-73) PRIORITY

NEW YORK (185-576) PRIORITY

BT

UNCLAS

CHILBOM; PFO - MURDER; EID; OOJ; OO: WASHINGTON FIELD.

CHANGED. GUILLERMO NOVO SAMPOL, AKA BILL NOVO SAMPOL, GUILLE, VICTOR TRIQUERO - FUGITIVE (A); PROBATION VIOLATOR; NEUTRALITY MATTERS - CUBA (ANTI-CASTRO); OO: NEWARK.

ALVIN ROSS DIAZ - FUGITIVE (A); NEUTRALITY MATTERS - CUBA; CONSPIRACY; UNLAWFUL MAKING OF DESTRUCTIVE DEVICES; UNLAWFUL STORAGE OF EXPLOSIVES; OO: NEWARK.

TITLE MARKED CHANGED IN CASE ENTITLED GUILLERMO NOVO SAMPOL, TO ADD ALIAS OF VICTOR TRIQUERO.

RE MIAMI TELETYPE TO THE BUREAU DATED APRIL 18, 1978

21 APR 78 01 25z
RECEIVED
FEDERAL BUREAU
OF INVESTIGATION
COMMUNICATIONS SECTION

Assoc. Dir.
Dep. AD Adm.
Dep. AD Inv.
Asst. Dir.:
Adm. Serv.
Crim. Inv.
Ident.
Intell.
Laboratory
Legal Coun.
Plan. & Insp.
Rec. Mgnt.
Tech. Servs.
Training
Public Affs. Off.
Telephone Rm.
Director's Sec'y

25

105 - 249583 -
NOT RECORDED
32 MAY 1 1978

ORIGINAL FILED IN 185-789-2369

ALL INFORMATION CONTAINED
HEREIN IS UNCLASSIFIED
DATE 6-3-79 BY SP/ CL

70 MAY 1 3 1978

0001880

PAGE TWO MM 185-[redacted] UNCLAS

AND MIAMI TELEPHONE CALL TO NEWARK ON APRIL 19, 1978.

ON APRIL 14, 1978, GUILLERMO NOVO WAS ARRESTED BY FBI AGENTS AT MIAMI, FLORIDA. PRIOR TO HIS ARREST, FOR IDENTIFICATION, HE EXHIBITED FLORIDA DRIVER'S LICENSE NUMBER 626-860-39-469 UNDER THE NAME OF VICTOR TRIQUERO, SHELTER BAY YACHT CLUB, VENTOR, NEW JERSEY, DATE OF BIRTH DECEMBER 29, 1939. LICENSE WAS SIGNED BY VICTOR TRIQUERO. GUILLERMO NOVO WAS CHARGED LOCALLY FOR BEING IN POSSESSION OF FRAUDULENT DRIVER'S LICENSE.

ON APRIL 19, 1978, DEFENSE ATTORNEY WILSON ADVISED HIS CLIENT'S NOVO AND ROSS WOULD BE RELEASED ON BOND ON LOCAL CHARGES THAT AFTERNOON AND HIS CLIENTS WERE READY TO MAKE BOND ON FEDERAL CHARGES. WILSON WAS ADVISED THAT NOVO HAD A BENCH WARRANT OUTSTANDING AND THAT HE WOULD NOT BE RELEASED ON BOND.

ON APRIL 19, 1978, HURB CADDELL, ASSISTANT U. S. MARSHAL, MIAMI, FLORIDA, ADVISED IN THE EVENING HOURS THAT GUILLERMO NOVO AND ALVIN ROSS DIAZ WERE NOW IN U. S.

[redacted]

PAGE THREE MM 1[illegible]-76 UNCLAS

CUSTODY AND THEY WOULD BE TAKEN BEFORE THE UNITED STATES MAGISTRATE ON THE MORNING OF APRIL 20, 1978.

ON APRIL 20, 1978, GUILLERMO NOVO APPEARED BEFORE U. S. MAGISTRATE, HONORABLE HERBERT S. SHAPIRO, WHERE IT WAS MADE KNOWN THAT NOVO HAD BEEN ARRESTED ON A BENCH WARRANT FROM TRENTON, NEW JERSEY. NOVO WILL REMAIN IN CUSTODY OF U. S. MARSHAL AT MIAMI, WITH NO BOND UNTIL COPY OF BENCH WARRANT FROM NEW JERSEY IS RECEIVED AT MIAMI.

U. S. MARSHAL, MIAMI, WAS ADVISED THAT WARRANT HAD BEEN MAILED AND WOULD BE AT MIAMI ON EITHER LATE AFTERNOON OF APRIL 20, 1978 OR THE FOLLOWING DAY.

ON APRIL 20, 1978, ALVIN ROSS DIAZ APPEARED BEFORE THE U. S. MAGISTRATE, HONORABLE HERBERT S. SHAPIRO. UNDER OATH, SPECIAL AGENT OVIDIO CERVANTES MADE THE JUDGE AWARE OF INFORMATION RELATED TO ROSS' ARREST AT HIALEAH. AT THE TIME OF ARREST, ROSS WAS DRIVING A 1977 LINCOLN CONTINENTAL AND APPROXIMATELY ONE POUND OF WHAT WAS BELIEVED TO BE COCAINE, HAD BEEN FOUND IN THE TRUNK ALONG WITH THREE GUNS. ANOTHER GUN WAS FOUND UNDER

0001882

6,241

THE DRIVER'S SEAT, MAKING A TOTAL OF FOUR GUNS. THE JUDGE WAS ALSO MADE AWARE OF INFORMATION RECEIVED AT MIAMI THROUGH TELETYPE FROM NEW YORK, IN REGARDS TO NEW JERSEY ACTIVITIES.

ASSISTANT U. S. ATTORNEY (AUSA) PETER KOSTE, QUESTIONED SA CERVANTES UNDER OATH. HE WAS QUESTIONED WHETHER ROSS AND NOVO WERE SUBJECTS OF AN ONGOING INVESTIGATION, WHICH INVOLVED THE KILLING OF ORLANDO LETELIER ON SEPTEMBER 21, 1976 AT WASHINGTON, D.C., AT WHICH TIME AN AFFIRMATIVE ANSWER WAS GIVEN BY SA CERVANTES. ALSO BROUGHT OUT WAS THE FACT THAT ON APRIL 20, 1978, ASSISTANT U. S. MARSHAL CADDELL HAD BECOME AWARE THAT ALVIN ROSS HAD MADE SEVERAL UNSPECIFIED BOMBING THREATS AGAINST FBI WITNESSES, FBI OFFICE, AND COURTHOUSE, THAT MIGHT TESTIFY AGAINST HIM. CADDELL STATED THAT SEVERAL WITNESSES AT DADE COUNTY JAIL COULD TESTIFY TO THAT EFFECT.

U. S. MAGISTRATE SHAPIRO PLACED A BOND OF $200,000.00 ON ALVIN ROSS DIAZ AND SET A PRELIMINARY HEARING FOR APRIL 28, 1978.

6/24

PAGE FIVE MM 185 UNCLAS

AUSA PETER KOSTE REQUESTED THAT ONE AGENT FROM NEW JERSEY, WHO HAD PERSONAL KNOWLEDGE OF EVIDENCE RECOVERED, WHICH WAS USED FOR PROBABLE CAUSE FOR OBTAINING WARRANT ON ROSS, BE PRESENT AT PRELIMINARY HEARING AT MIAMI, FLORIDA ON APRIL 28, 1978.

NEWARK, WILL ADVISE THE BUREAU AND MIAMI AS TO THE IDENTITY OF NEWARK SPECIAL AGENT WHO WILL TESTIFY AT PRELIMINARY HEARING, MIAMI, FLORIDA ON APRIL 28, 1978.

BUREAU IS REQUESTED TO FURNISH THE ABOVE INFORMATION TO LEGAT, BUENOS AIRES, AND CARACAS, VENEZUELA. THE BUREAU SHOULD ALSO BE AWARE THAT SEVERAL REPORTERS WERE PRESENT AT THE MAGISTRATE'S HEARING AND THE POSSIBILITY OF NEWS ITEMS IN REGARDS TO LETELIER CASE, WILL BE PRINTED.

BI

#

6,24

MMO218 1110112Z
PP HI WF NK NY
DE MM
P 200112Z ABRIL 78
FM MIAMI (185-76) P
AL DIRECTOR (185-789) (2-1993) PRIORIDAD
OFICINA WASHINGTON (185-425) PRIORIDAD
NEWARK (2-133) (185-73) PRIORIDAD
NUEVA YORK (185-576) PRIORIDAD
BT
DESCLASIF.
CHILBOM. PFO-MURDER; EID; OOJ. OO: OFICINA DE WASHINGTON
CAMBIADO. GUILLERMO NOVO SAMPOL, ALIAS BILL NOVO SAMPOL, GUILLE, VICTOR TRIQUERO – FUGITIVO (A) VIOLADOR DE LA LIBERTAD CONDICIONAL; ASUNTOS NEUTRAILIDAD-CUBA (ANTI-CASTRISTA); OO: NEWARK.
ALVIN ROSS DIAZ – FUGITIVO (A). ASUNTOS NEUTRALIDAD-CUBA; CONSPIRACION; FABRICACION ILEGAL DE ARTEFACTOS DESTRUCTIVOS, ALMANCENAMIENTO ILEGAL DE EXPLOSIVOS; OO: NEWARK.
TITULO MARCADO CAMBIADO EN EL CASO TITULADO GUILLERMO NOVO SAMPOL, PARA AGREGAR EL ALIAS VICTOR TRIQUERO.

RE: TELETIPO DE MIAMI AL BURO FECHADO EL 18 DE ABRIL DE 1978 Y LLAMADA TELEFONICA DE MIAMI A NEWARK EL 19 DE ABRIL DE 1978.

EL 14 DE ABRIL DE 1978, GUILLERMO NOVO SAMPOL FUE ARRESTADO POR AGENTES DEL FBI EN MIAMI, FLORIDA. ANTES DE SU ARRESTO, A MANERA DE IDENTIFICACION NOVO MOSTRO UNA LICENCIA DE CONDUCCION DE LA FLORIDA, CON SERIE 626-860-39-469 BAJO EL NOMBRE DE VICTOR TRIQUERO, SHELTER BAY YATCH CLUB, VENTOR, NEW JERSEY, FECHA DE NACIMIENTO: 29 DE DICIEMBRE DE 1939. LA LICENCIA ESTABA FIRMADA POR VICTOR TRIQUERO. GUILERMO NOVO FUE ACUSADO POR POSESION DE LICENCIA DE CONDUCCION FALSA.

EL 19 DE ABRIL DE 1978, WILSON, ABOGADO DEFENSOR, INFORMÓ QUE SUS CLIENTES NOVO Y ROSS SERIAN PUESTOS EN LIBERTAD BAJO FIANZA ESA TARDE Y QUE ESTABAN LISTOS PARA PAGAR LA FIANZA POR LOS CARGOS FEDERALES. SE LE NOTIFICO A WILSON QUE NOVO TENIA UNA ORDEN JUDICIAL PENDIENTE Y QUE NO SERIA PUESTO EN LIBERTAD BAJO FIANZA.

EL 19 DE ABRIL DE 1978, HURB CADDELL, ALGUACIL FEDERAL ASISTENTE EN MIAMI, FLORIDA, INFORMO EN LA NOCHE QUE GUILLERMO NOVO Y ALVIN ROSS DIAZ SE ENCONTRABAN BAJO CUSTODIA FEDERAL Y COMPARECERIAN ANTE UN MAGISTRADO FEDERAL EN LA MAÑANA DEL 20 DE ABRIL DE 1978.

EL 20 DE ABRIL DE 1978, GUILLERMO NOVO COMPARECIO ANTE EL MAGISTRADO HERBERT SHAPIRO, DONDE SE DIO A CONOCER QUE NOVO HABIA SIDO ARRESTADO A CAUSA DE UNA ORDEN JUDICIAL EMITIDA EN TRENTON, NUEVA JERSEY. NOVO PERMANECERA BAJO LA CUSTODIA DE LOS ALGUACILES FEDERALES EN MIAMI, SIN FIANZA

6,24

HASTA QUE SE RECIBA COPIA DE LA ORDEN JUDICIAL DESDE NUEVA JERSEY.

LOS ALGUACILES FEDERALES DE MIAMI FUERON INFORMADOS QUE LA ORDEN HABIA SIDO ENVIADA POR CORREO Y QUE SERIA RECIBIDA EN MIAMI TARDE EN LA NOCHE DEL 20 DE ABRIL DE 1978 O EL DIA SIGUIENTE.

EL 20 DE ABRIL DE 1978, ALVIN ROSS DIAZ COMPARECIO ANTE EL MAGISTRADO HERBERT SHAPIRO. BAJO JURAMENTO, EL AGENTE ESPECIAL OVIDIO CERVANTES INFORMO AL JUEZ DE LOS DETALLES DEL ARRESTO DE ROSS EN HIALEAH. EN EL MOMENTO DE SU ARRESTO, ROSS MANEJABA UN LINCOLN CONTINELTAL DEL 1977 Y SE ENCONTRO APROXIMADAMENTE UNA LIBRA DE LO QUE PARECIA SER COCAINA Y TRES ARMAS DENTRO DEL MALETERO DEL AUTO. OTRA ARMA FUE ENCONTRADA BAJO EL ASIENTO DEL CONDUCTOR, LO QUE HACE UN TOTAL DE CUATRO ARMAS. EL JUEZ FUE PUESTO AL CORRIENTE DE LA INFORMACION RECIBIDA EN MIAMI DESDE NUEVA YORK A TRAVES DEL TELETIPO, CON RELACION A ACTIVIDADES EN NUEVA JERSEY.

EL VICE-FISCAL PETER KOSTE INTERROGO AL AGENTE ESPECIAL CERVANTES BAJO JURAMENTO. LE PREGUNTO SI ROSS Y NOVO ERAN OBJETO DE ALGUNA INVESTIGACION EN CURSO SOBRE EL ASESINATO DE ORLANDO LETELIER EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 1976 EN WASHINGTON, D.C:, A LO CUAL EL AGENTE ESPECIAL CERVANTES RESPONDIO AFIRMATIVAMENTE. TAMBIEN SE TRAJO A COLACION EL HECHO QUE EL 20 DE ABRIL DE 1978, CADDELL, ALGUACIL FEDERAL ASISTENTE, TENIA CONOCIMIENTO QUE ALVIN ROSS HABIA LANZADO VARIAS AMENAZAS DE BOMBAS NO ESPECIFICADAS CONTRA TESTIGOS Y OFICINAS DEL FBI Y TRIBUNALES DE JUSTICIA, QUE PODRIAN TESTIFICAR CONTRA EL. CADDELL DECLARO QUE VARIOS TESTIGOS EN LA CARCEL DEL CONDADO DE DADE PODRIAN TESTIFICAR A ESOS EFECTOS.

EL MAGISTRADO SHAPIRO LE IMPUSO UNA FIANZA DE 200,000 DOLARES A ALVIN ROSS DIAZ Y PROGRAMO UNA AUDIENCIA PRELIMINAR PARA EL 28 DE ABRIL DE 1978.

EL VICE-FISCAL PETER KOSTE SOLICITO QUE UN AGENTE DE NUEVA JERSEY, CON CONOCIMIENTO PERSONAL DE LAS EVIDENCIAS RECOPILADAS EMPLEADA PARA OBTENER UNA ORDEN CONTRA ROSS, SE PRESENTE EN LA AUDIENCIA PRELIMINAR EN MIAMI, FLORIDA, EL 28 DE ABRIL DE 1978.

NEWARK INFORMARA A LA OFICINA DE MIAMI ACERCA DE LA IDENTIDAD DEL AGENTE ESPECIAL DE NEWARK QUE DECLARARA EN LA AUDIENCIA PRELIMINAR DE MIAMI, FLORIDA, EL 28 DE ABRIL DE 1978.

SE LE SOLICITA A LA OFICINA BRINDAR LA INFORMACION ANTERIOR A LEGAT, BUENOS AIRES Y CARACAS, VENEZUELA. ASIMISMO, LA OFICINA DEBE TENER PRESENTE QUE VARIOS PERIODISTAS SE ENCONTRABAN PRESENTES EN LA AUDIENCIA DEL MAGISTRADO Y EXISTE LA POSIBILIDAD DE QUE SE PUBLIQUEN ARTICULOS CON RELACION AL CASO LETELIER.

112

6,245

NR 005 NK CODE

11:10PM NITEL AUGUST 20, 1974

TO DIRECTOR (105-584)

MIAMI (105-1742)

NEW YORK (105-35253)

FROM NEWARK (105-7006) (P) 7P

(ATTN: INTD)

ALL INFORMATION CONTAINED
HEREIN IS UNCLASSIFIED
DATE 5-11-99 BY SP-1 CLK/TPS

Virgilio PABLO Paz

ANTI-CASTRO ACTIVITIES,

IS-CUBA

ON AUGUST 15, 1974, SERGEANT HENRY NAUMANN, POLICE DEPARTEMTN, UNION CITY, NEW JERSEY, ADVISED THAT HECTOR DIAZ LIMONTES WAS FOUND DEAD IN HIS APARTMENT THAT DAY ABOUT NOON BY HIS MOTHER AND FATHER. THE CORONER PLACED TIME OF DEATH AT ABOUT 1:00 AM AUGUST 15, 1974, CAUSED BY STRANGULATION. THERE WERE SIGNS OF A FIERCE STRUGGLE.

AMONG THE PERSONAL EFFECTS OF DIAZ AT 139 THIRTY-SIXTH STREET, APARTMENT TWENTY-EIGHT W, UNION CITY, NEW JERSEY, WERE SEVERAL CASSETTE TYPE TAPE RECORDERS WITH TELEPHONE ATTACHMENTS, A MINIATURE TRANSMITTER THAT BROADCASTS ON A COMMERCIAL FM RADIO FREQUENCY, NATIONAL AIRLINES TICKET NUMBER EIGHT TWO TWO TWO THREE EIGHT ONE ONE EIGHT EIGHT DASH ZERO FOR ROUND TRIP TRAVEL

END PAGE ONE

232

56 SEP 5 1974

ST 104 REC 17 105-269321

NOT RECORDED
14 AUG 26 1974

109-584-52 74

0002271

4,24

FROM NEWARK TO MIAMI ON NATIONAL AIRLINES FLIGHT SIX ZERO THREE Y, ON MARCH 21, 1974, WITH OPEN RETURN, AND PERSONAL PAPERS AND ADDRESS BOOKS.

ON JUNE 28, 1974, A CONFIDENTIAL SOURCE OF THE NEWARK OFFICE WHO HAS FURNISHED RELIABLE INFORMATION IN THE PAST, ADVISED THAT HECTOR DIAZ HAD RECENTLY BEEN DISMISSED FROM THE CUBAN NATIONALIST MOVEMENT (CNM) DUE TO ARGUMENTS WITH GUILLERMO NOVO, THE LEADER FOR THE NEW YORK-NEW JERSEY AREA. THESE ARGUMENTS WERE OVER IDEOLGICAL DIFFERENCES AND OVER THE DISPOSITION OF SOME PROPERTY OF CNM IN POSSESSION OF DIAZ WHICH HE WOULD NOT RETURN. DIAZ ALSO WAS SUSPECTED OF BEING AN INFORMANT. HE BECAME SUSPECT WHEN FEDERAL CHARGES FOR VIOLATION OF THE NEUTRALITY ACT WERE DISMISSED IN APRIL, 1974. GUILLERMO NOVO PLED GUILTY IN THE SAME CASE, SERVED SIX MONTHS IN CUSTODY, AND IS FREE ON FIVE YEARS PAROLE.

END PAGE TWO

6,247

NR 025 CODIGO NK

11:10 PM NITEL 20 DE AGOSTO DE 1974

AL: DIRECTOR (109-584)

MIAMI (105-1742)

NUEVA YORK (105-35253)

DE: NEWARK (105-7006) (P) 7P

(ATTE: INTD)

ACTIVIDADES ANTI-CASTRISTAS,

IS-CUBA

EL 15 DE AGOSTO DE 1974, EL SARGENTO HENRY NAUMANN, DEPARTAMENTO DE POLICÍA, UNION CITY, NUEVA JERSEY, INFORMÓ QUE HÉCTOR DÍAZ LIMONTES FUE HALLADO MUERTO EN SU APARTAMENTO ESE DÍA CERCA DE LAS 12:00 M. EL FORENSE DETERMINÓ QUE EL OCCISO MURIÓ ALREDEDOR DE LA 1:00 A.M. EL 15 DE AGOSTO DE 1974 Y LA CAUSA DE MUERTE FUE ESTRANGULAMIENTO. SE ENCONTRARON SIGNOS DE UNA VIOLENTA PELEA.

ENTRE LOS EFECTOS PERSONALES DE DÍAZ HALLADOS EN SU DIRECCIÓN DE 139 THIRTY SIXTH STREET,

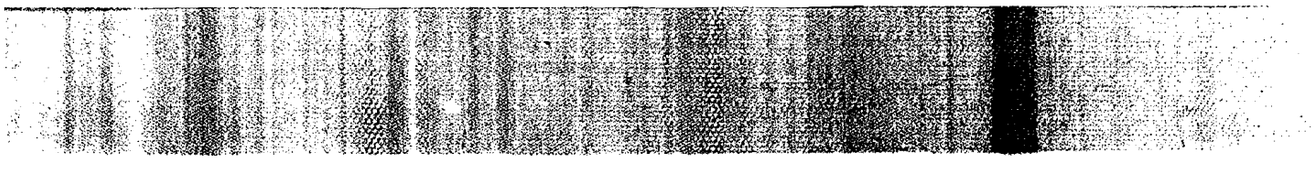

6,24

APARTMENT 28 W, UNION CITY, NUEVA JERSEY, SE ENCONTRABAN VARIAS GRABADORAS DE CASSETTE CON ADITAMENTOS TELEFÓNICOS; UN RADIO TRANSMISOR DE MINIATURA QUE TRANSMITE EN LA FRECUENCIA COMERCIAL DE FM; UN BOLETO DE NATIONAL AIRLINES, CON EL NÚMERO 8222381188-0, DE IDA Y VUELTA DESDE NEWARK A MIAMI, EN NATIONAL AIRLINES, VUELO 603Y, 21 DE MARZO DE 1974, CON LA FECHA DE REGRESO ABIERTA; DOCUMENTOS PERSONALES Y LIBRETAS DE DIRECCIONES.

EL 28 DE JUNIO DE 1974, UNA FUENTE CONFIDENCIAL DE LA OFICINA DE NEWARK QUE EN EL PASADO HA BRINDADO INFORMACIÓN CONFIABLE, INFORMÓ QUE HÉCTOR DÍAZ HABÍA SIDO RECIENTEMENTE EXPULSADO DEL MNC DEBIDO A DISCUSIONES CON GUILLERMO NOVO, EL LÍDER DE ESTA ORGANIZACIÓN EN EL ÁREA NUEVA YORK-NUEVA JERSEY. ESTAS DISCUSIONES ESTABAN CENTRADAS EN DIFERENCIAS IDEOLÓGICAS Y EN LA VENTA DE ALGUNAS PROPIEDADES DEL MNC BAJO POSESIÓN DE DÍAZ, QUE SE NEGABA A DEVOLVER. DÍAZ ERA SOSPECHOSO TAMBIÉN DE SER UN INFORMANTE. SE HIZO SOSPECHOSO CUANDO EN ABRIL DE 1974, SE LE RETIRARON LOS CARGOS FEDERALES POR VIOLACIÓN DE LA LEY DE NEUTRALIDAD. GUILLERMO NOVO SE DECLARÓ CULPABLE EN EL MISMO CASO, CUMPLIÓ SEIS MESES BAJO CUSTODIA Y FUE PUESTO EN LIBERTAD CONDICIONAL POR CINCO AÑOS.

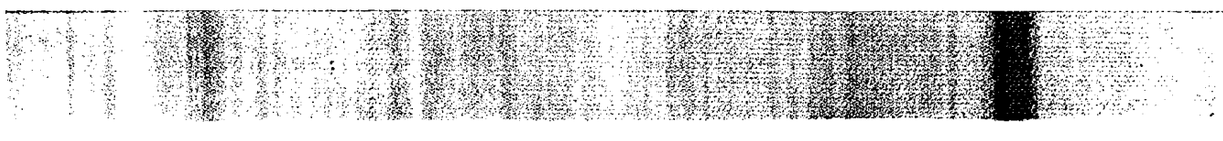

6,249

(X) GUILLERMO NOVO (X), WAS POSITIVELY IDENTIFIED BY AN OFFICER OF THE NEW YORK CITY POLICE DEPARTMENT AS SEEN CIRCLING THE ABOVE BUILDING IN A LATE MODEL AUTO, PRIOR TO THE ATTEMPTED BOMBING. NO PROSECUTIVE ACTION WAS EVER TAKEN AGAINST SUAREZ; HOWEVER, HE IS CURRENTLY INCARCERATED ON A CONTEMPT CHARGE EVOLVING OUT OF THE CHILBOM CASE.

SUBSEQUENTLY, BASED ON INFORMATION PROVIDED BY THE NEW YORK CITY POLICE DEPARTMENT (NYCPD), THE ELIZABETH, NEW JERSEY POLICE DEPARTMENT SECURED A SEARCH WARRANT FOR SUAREZ'S HOME AT 909 CROSS AVENUE, ELIZABETH, NEW JERSEY, TO LOCATE EXPLOSIVE MATERIAL.

ALTHOUGH NO EXPLOSIVES WERE FOUND, THE ELIZABETH POLICE DEPARTMENT SEIZED NUMEROUS CUBAN EXILE RELATED PAPERS BELONGING TO SUAREZ.

RELATIVE TO THE ABOVE, ONE ITEM SEIZED WAS AN APPARENT "CHECK OFF LIST" OF ORGANIZATIONS AND PERSONS WHOM SUAREZ WAS ATTEMPTING TO CONTACT RELATIVE TO AN EXILE MEETING TO OCCUR ON PALISADES AVENUE, UNION CITY, NEW JERSEY, ON JULY 30, 1976, AT 9:00 P.M.

6,250

GUILLERMO NOVO FUE IDENTIFICADO POSITIVAMENTE POR UN OFICIAL DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA DE NUEVA YORK MIENTRAS RONDABA EL EDIFICIO MENCIONADO ANTERIORMENTE EN UN AUTO ÚLTIMO MODELO, PREVIO A LA EXPLOSIÓN DE LA BOMBA. NUNCA SE HABÍA TOMADO NINGUNA MEDIDA JUDICIAL CONTRA SUÁREZ; SIN EMBARGO, ACTUALMENTE SE ENCUENTRA EN PRISIÓN BAJO CARGOS RELACIONADOS CON EL CASO CHILBOM.

POSTERIORMENTE, BASADO EN LA INFORMACIÓN BRINDADA POR EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA DE LA CIUDAD DE NUEVA YORK (DPCNY), EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA DE THE ELIZABETH, NUEVA JERSEY OBTUVO UNA ORDEN DE REGISTRO PARA LA CASA DE SUÁREZ, SITUADA EN 909 CROSS AVENUE, ELIZABETH, NUEVA JERSEY, PARA LOCALIZAR EL MATERIAL EXPLOSIVO.

AUNQUE NO SE ENCONTRARON EXPLOSIVOS, EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA DE ELIZABETH ENCONTRÓ DOCUMENTOS RELACIONADOS CON EL EXILIO CUBANO PERTENECIENTES A SUÁREZ.

RELACIONADO CON LO ANTERIOR, UNO DE LOS DOCUMENTOS ENCONTRADOS FUE UN APARENTE "LISTADO DE CONTACTOS" CON ORGANIZACIONES Y PERSONAS A QUIEN SUÁREZ INTENTABA CONTACTAR PARA UNA REUNIÓN DEL EXILIO QUE SE REALIZARÍA EN LA AVENIDA PALISADES, UNION CITY, NUEVA JERSEY, EL 30 DE JULIO DE 1976 A LAS 9:00 PM.

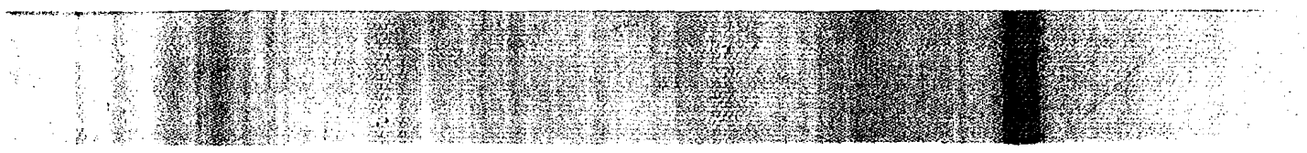

NY 185-796

DETAILS

This investigation was predicated upon receipt of information from Police Officer FRUDELL, Operations Unit, New York City Police Department (NYCPD), telephone 374-5580, who advised on September 9, 1978, at 8:15 AM, that an explosion had occurred at the Cuban Mission to the United Nations (CMUN), 6 East 67th Street, New York, New York, at approximately 7:50 AM.

On September 9, 1978, at 10:15 AM Officer SAWATSKY, Operations Unit, NYCPD, advised that an unidentified caller called WCBS-Radio, United Press International and Associated Press in New York City claiming credit for the bombing under the name of "OMEGA 7."

On September 9, 1978, Detective KENNETH J. DUDONIS, Bomb Squad, NYCPD, advised as follows:

At approximately 7:50 AM, on September 9, 1978, an improvised explosive device detonated in the front doorway to the Cuban Mission to the United Nations, 6 East 67th Street, NYC causing extensive damage to doorway and glass in surrounding buildings. Additionally, three individuals were slightly injured including a police officer, and a Cuban Mission employee.

Detective DUDONIS further advised that he conducted the crime scene search and recovered fragments of a watch, battery and tape indicating a mechanical timing device with electrical componets used to initiate the device.

The Bureau received information in the past indicating that "OMEGA 7" is a pseudonym utilized by the Cuban Nationalist Movement (CNM) in the New York-New Jersey area used in prior bombings and the term was reportedly originated by JOSE TENRIERO and GUILLERMO NOVO of the CNM.

0003204

NY 185-796

por el Movimiento Nacionalista Cubano

DETALLES

Esta investigación estuvo basada en la información brindada por el Oficial de la Policía FRUDELL, Operations Unit (Unidad de Operaciones), Departamento de Policía de Nueva York (DPNY), teléfono 374-5580, quien informó el 9 de septiembre de 1978, a las 8:15 AM que había ocurrido una explosión en la Misión Cubana ante Naciones Unidas (CMUN), situada en 6 East 67th Street, Nueva York, Nueva York, aproximadamente a las 7:50 AM.

El 9 de septiembre de 1978, a las 10:15 AM, el Oficial SAWATSKY, de la Unidad de Operaciones del DPNY, informó que una persona sin identificar hizo una llamada a la WCBS-Radio, Internacional de Prensa Unida y Prensa Asociada en la ciudad de Nueva York atribuyendo la autoría del hecho a "OMEGA 7."

El 9 de septiembre de 1978, el detective KENNETH J. DUDONIS, del Equipo de Zapadores del DPNY, informó lo siguiente:

Aproximadamente a las 7:50 AM, el 9 de septiembre de 1978, un dispositivo explosivo improvisado detonó en la puerta principal de la Misión Cubana ante Naciones Unidas, situada en 6 East 67th Street, Nueva York provocando grandes daños en la entrada y los ventanales de los edificios circundantes. Además, tres personas resultaron heridas levemente, entre ellas un oficial de la policía y un empleado de la Misión Cubana.

El detective DUDONIS informó posteriormente que él dirigió la investigación en la escena del crimen y recuperó fragmentos de un reloj, una batería y una cinta que revelan el uso de un dispositivo mecánico de tiempo con componentes eléctricos utilizados para activar el mecanismo.

Anteriormente, el Buró había recibido una información que señala que "OMEGA 7" es un seudónimo utilizado por el Movimiento Nacionalista Cubano (MNC) en el área Nueva York-Nueva Jersey y se ha empleado en sabotajes anteriores; según se informa, el término fue creado por JOSÉ TENRIERO y GUILLERMO NOVO del MNC.

NY 185-796

CRIME SCENE AND EVIDENCE

0003205

6,25

POLICE DEPARTMENT
CITY OF NEW YORK

.....304
19 Pct, GF-51#.....127

September 9, 1978

From: Commanding Officer, Bomb Squad.

To: Chief of Detectives.

Subject: EXPLOSION AT THE CUBAN MISSION TO THE UNITED NATIONS, 6 EAST 67TH STREET, MANHATTAN, THREE MINOR INJURIES.

1. At 0750 hours, this date, the services of the Bomb Squad were requested at the above mentioned location over City-wide Radio.

2. The assigned with Detective William Sullivan, shield 1524, Bomb Squad responded to the scene where the following was ascertained. At approximately 0740 hours, this date, an explosion occured in the front doorway of the Mission, causing extensive damage to the doorway area.

3. A search of the scene was conducted by members of the Bomb Squad, under the supervision of the undersigned, that disclosed a hole 14" in length by 6" in diameter on the ground in front of the door. Fragments of a pocket watch, battery and black plastic tape were recovered. These items, along with other debris, were removed to the office of the Bomb Squad for further examination.

4. Based upon the physical appearance of the immediate scene of detonation, and the structural damage caused by the explosion, it is my opinion that the blast was caused by a high order explosive. In addition, remnants of a watch and battery, recovered in the vicinity of the blast scene, indicate that a mechanical timing device with electronic components was employed to initiate the explosion. The placement of the explosive and the resulting damage, upon detonation, further reveal a relatively high degree of expertise on the part of the perpetrator (s) responsible.

5. Detective Kenneth J. Dudonis, shield 87, Bomb Squad assigned.

Patrick W. McCarthy
Lieutenant-in-Command

4

0003206

THE CITY OF NEW YORK

POLICE DEPARTME. T A 335404

122

6,255

ERTY CLERK'S INVOICE

PROPERTY IS: F. ☐ M. ☐ J.D. ☐ VIO ☐ ARREST EVIDENCE ☒ INVESTIGATORY EVIDENCE

(Check Only One Box) ☐ DECEDENT'S PROPERTY ☐ FOUND PROPERTY ☐ OTHER

ructions on last copy) DATE PREPARED: Sept. 8 19 73 PCT. Bc

Assigned Officer	Rank	Shield No.	Tax Reg. No.	Command
Kenneth Dudonis	Det	87	855229	Bomb Squa

r's Last Name First	Age	No. of Prisoners	Address

f Arrest	Arrest No.	Charge	Complaint No

of Property	Address	Apt. No.

's Name (See Instructions)	Address	Apt. No.

ainant's Name	Address	Apt. No.

NO.	QUANTITY	ARTICLE	CASH VALUE U.S. Currency only	(For Property Clerk's Use Only) DISPOSITION and DATE
1	1	Plastic Box containing watch parts.		
2	1	One metal door sill 5' x 11"		
3	1	metal door frame		
4	1	One plastic bag with debris from seat.		
	1	Pill box with battery parts and wire.		
	1	Pill box with bag parts.		
7	1	Plattic bag with metal		
8	1	Plastic bag with tape.		
		ABOVE IS A COMPLETE LISTING OF PROPERTY RECOVERED.		
				L.C. # 7* 1511
		TOTAL		LOCATION WHERE PROPERTY STORED

RKS: (See instructions on last copy)

Receipt Received / Issued

Signature of S. H. Officer | Shield No. | Signature of Assigned Officer: Det.

y Clerk's Signature

5

A 335404
0003207

6

6,250

ESCENA DEL CRIMEN Y EVIDENCIA

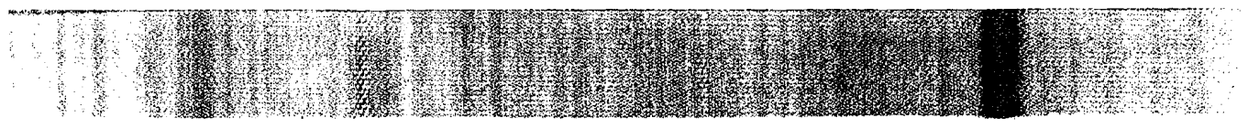

6,257

DEPARTAMENTO DE POLICÍA
CIUDAD DE NUEVA YORK

9 de septiembre de 1978

De: Oficial a Cargo, Equipo de Zapadores

Para: Jefe de Detectives

Asunto: EXPLOSIÓN EN LA MISIÓN CUBANA ANTE NACIONES UNIDAS, 6 EAST 67TH STREET, MANHATTAN, (ilegible) HERIDAS MENORES

1. A las 0750 horas, de esta fecha, los servicios del Equipo de Zapadores fueron solicitados en la dirección mencionada anteriormente mediante la radio local.

2. El asignado con el Detective William Sullivan, placa 1524, del Equipo de Zapadores acudió al lugar donde se averiguó lo siguiente. Aproximadamente a las 0740 horas, de esta fecha, se produjo una explosión en la entrada principal de la Misión, provocando daños que se extendieron al área de la entrada.

3. Se realizó un registro del lugar por parte de los miembros del Equipo de Zapadores, bajo la supervisión de los abajo firmantes, quienes descubrieron un agujero de 14" de largo por 6" de diámetro en el suelo frente a la puerta. Se recuperaron fragmentos de un reloj de bolsillo, de una batería y de cinta plástica negra. Estos objetos, así como otros escombros, fueron trasladados a la oficina del Equipo de Zapadores para ser examinados más detenidamente.

4. Basado en el estado físico de la escena inmediata de la detonación y en el daño estructural causado por la explosión, opino que la misma fue provocada por un explosivo de alta potencia. Además, restos de un reloj y de una batería, recuperados cerca del lugar de la explosión, indican que fue utilizado un dispositivo mecánico de tiempo con componentes electrónicos para provocar la explosión. La ubicación del explosivo y los daños resultantes demostraron un grado de experiencia relativamente alto por parte de el/ los perpetrador(es.)

5. Detective Kenneth J. Dudonis, placa 87, designado del Equipo de Zapadores.

Patrick McCarthy
Teniente al Mando

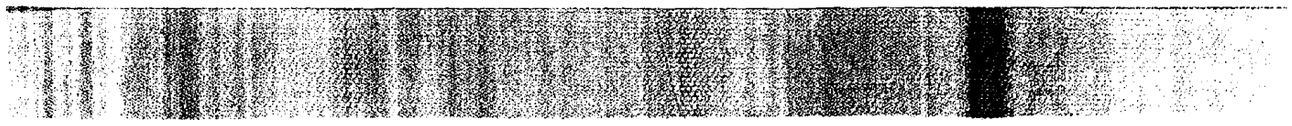

6,258

(*)

LA CIUDAD DE NUEVA YORK
DEPARTAMENTO DE POLICÍA

A335404

Evidencia de Investigación

Oficial Asignado: Kenneth Dudonis
Cargo: Detective
Placa No: 87
Número de Registro: 855229
Comando: Equipo de Zapadores

OBJETO	CANTIDAD	ARTÍCULO
1	1	Caja plástica que contiene partes de un reloj.
2	1	Un umbral de puerta metálico 5" x 11".
3	1	Marco de puerta metálica.
4	1	Bolsa plástica con restos de asiento.
5	1	Caja de píldoras con partes de batería y cable.
6	1	Caja de píldoras con partes de bolsa.
7	1	Bolsa plástica con metal.
8	1	Bolsa plástica con cinta.

ARRIBA APARECE UN LISTADO COMPLETO DE LOS OBJETOS RECUPERADOS

A335404

* Traducción de los datos que aparecen en la planilla.

REPORT UNDER
P/G 116-7

126

6,259

POLICE DEPARTMENT
CITY OF NEW YORK

September 9, 1978

From: Commanding Officer, 19 Precinct

To: Chief of Patrol

Subject: BOMBING OF THE CUBAN MISSION TO THE UNITED NATIONS

1. At approximately 0750 hours on September 9, 1978 , in front of 6 East 67 Street, the Cuban Mission to the United Nations, an explosion occurred, causing injury to a police officer assigned to the Mission, a security guard attached to the Mission, and a doorman employed at 857 5th Avenue. The injuries were of a minor nature and did not require any of the victims to be hospitalized. The explosion caused damage to the Cuban Mission and caused window damage to ten (10) buildings in the area.

2. Investigation by the undersigned reveals the following: Police Officer Leo Knox, Shield number 21185, 19 Precinct, performing a tour of duty 0001 to 0800 hours assigned to the Cuban Mission, reported that an explosive device went off in front of the Cuban Mission, at 0750 hours. At the time of the explosion Police Officer Knox had just walked into the roadway in front of the Mission and was standing just west of the doorway to the Mission. Police Officer Knox states he observed an R.M.P. unit at Madison Avenue and East 67 Street. As he was watching the R.M.P. unit a blast occurred which almost knocked him off his feet. He then ran across the street and took cover in a garage. The R.M.P. unit was occupied by Police Officer Joseph Turturro, #26536, 19 Precinct assigned to Sector B as a solo unit, performing a 0730 to 1530 hour tour. Police Officer Turturro observed Police Officer Knox standing in the roadway, then heard the blast and saw Police Officer Knox stagger, and disappear from view. Police Officer Turturro drove into the block, radioed for assistance and then aided Police Officer Knox. Police Officer Knox was taken to Lenox Hill Hospital by R.M.P. He was treated by Doctor Anand of Lenox Hill Hospital for loss of hearing in his right ear. Police Officer Knox reported sick at 1145 hours, Medical Unit Control number 7234, Aided number 1979 of the 19 Precinct. a male white, 51 years of age, identified as Frank Fratto, 2559 Van Nest Avenue, Bronx employed at 857 5th Avenue, was struck by flying glass and received a laceration to his head. He was removed by private conveyance to Lenox Hill Hospital and was treated and released by Doctor Rossi of Lenox Hill Hospital; Aided number 1980. A Security Guard attached to the Cuban Mission, identified as Santiago Naranjo, male; white, 40, received a minor scalp laceration and refused medical aid, UF6-1982. At the time of the explosion he was in a booth just inside the front door to the Mission.

0003208

7

Examination of the scene indicates that the device was placed directly in front of the front door of the Mission. The explosion caused damage to both the outer and inner doors of the Mission and blew a hole through the sidewalk into the cellar of the Mission. The following buildings experienced window damage, 4,8,10,12,5,7,9,11,13 East 67 Street, and 857 5th Avenue. Immediately following the explosion, personnel attached to the Cuban Mission produced machine guns and refused to allow the police to enter the Mission. Units from the Fire Department, Emergency Service, Bomb Squad, and Arson Explosive Squad responded to the scene. When Edmundo Suarez, the 2nd Secretary to the Cuban Mission, arrived, he allowed police units to enter the Mission and search for evidence. Units from Emergency Service #2, entered all buildings experiencing glass damage, to search for bomb fragments and to remove all broken glass. A 1973 Chevelet Camaro bearing registration 573FC, owned by a staff member of the Japanese Ambassador, which was parked in front of the Cuban Mission, suffered extensive damage. At 0830 hours, an unknown male called the Associated Press, and indicated that the explosion was the work of the "Omega 7 Group".

3. The following persons were present and notified:
A/Chief Schryver, P.B.M.N.
D/C Stoll, Queens Detective Area
Inspector Dillon, P.B.M.N., Zone 1
Captain Deighan, Arson Explosive
Sgt. Higuero, Intelligence Division
Det. Budonis, Bomb Squad
Sgt. Ferrara, Crime Scene Unit

4. This case is being carried under UF 61 12745, 19 Precinct, assigned to Detective Kilduff of the Arson Explosive Squad. As a result of the incident an additional police officer will be assigned to the Cuban Mission.

5. Police Officer Knox was interviewed after his release from Lenox Hill Hospital. He has been directed to return to the Hospital on September 11, 1978 for further evaluation of the damage to his right ear. At the time of the interview he still appeared to be dazed and shaken from the effects of the explosion, and was not exactly certain as to the events immediately preceeding the explosion. He will be reinterviewed at a latter date. At this time there does not appear to be any negligence on the part of Police Officer Knox.

Mario Selvaggi
Captain

6,261

DEPARTAMENTO DE POLICÍA
CIUDAD DE NUEVA YORK

9 de septiembre de 1978

De: Oficial a Cargo, Distrito19

Para: Jefe de Patrulla

Asunto: EXPLOSIÓN DE BOMBA EN LA MISIÓN CUBANA ANTE NACIONES UNIDAS

1. Aproximadamente a las 0750 horas del 9 de septiembre de 1978, frente a 6 East 67th Street, Misión Cubana ante las Naciones Unidas, ocurrió una explosión provocando heridas a un oficial de la policía asignado a la Misión, un guardia de seguridad adjunto a la Misión y un portero empleado en 857 5th Avenue. Las heridas fueron de menor grado y no fue necesaria la hospitalización de ninguna de las víctimas. La explosión causó daños a la Misión Cubana, así como en los ventanales de diez (10) edificios en el área.

2. La investigación realizada por los abajo firmantes revela lo siguiente: el Oficial de la Policía Leo Knox, número de placa 21185, Distrito 19, mientras realizaba una ronda de guardia desde 0001 a 0800 horas asignada a la Misión Cubana, informó que un explosivo estalló frente a la Misión Cubana a las 0750 horas. En el momento de la explosión el Oficial de la Policía Knox había acabado de entrar en la calle que pasa frente a la Misión y estaba parado al oeste de la entrada de la misma. El Oficial Knox declara que vio una unidad RMP en Madison Avenue y East 67 Street. Mientras observaba la unidad RMP se produjo una explosión que casi lo hizo saltar de sus pies. Entonces cruzó corriendo la calle y se refugió en un garaje. La unidad RMP fue ocupada por el Oficial de la Policía Joseph Turturro, # 26536, Distrito 19 asignado al Sector B como una unidad sola, realizando una ronda desde las 0730 hasta las 1530 horas. El Oficial Turturro observó al Oficial Knox

parado en la calle, luego oyó la explosión y vio al Oficial Knox tambalearse y desaparecer de la vista. El Oficial Turturro condujo hasta la cuadra, solicitó ayuda a través de la radio y luego auxilió al Oficial Knox. El Oficial Knox fue trasladado al Hospital Lenox Hill por la unidad RMP. Fue atendido por el Doctor Anand del Hospital Lenox Hill por pérdida de audición en el oído derecho. El Oficial Knox fue reportado como enfermo a las 1145 horas, Unidad de Control Médico número 7234, número de ayuda 1979, del Distrito 19. Un hombre blanco, 51 años, identificado como Frank Fratto, 2559 Van Nest Avenue, trabajador del Bronx en 857 5th Avenue, fue golpeado por cristales y recibió una lesión en la cabeza. Fue trasladado por un transporte privado hacia el Hospital Lenox Hill y fue atendido y dado de alta por el Dr. Rossi del propio hospital, número de ayuda 1980. Un Guardia de Seguridad adjunto a la Misión Cubana, identificado como Santiago Naranjo, masculino, blanco, 40 años, recibió una lesión menor en el cuero cabelludo y rechazó la ayuda médica, UF6-1982. En el momento de la explosión se encontraba en una cabina justo en la entrada principal de la Misión.

Las pesquisas de la escena indican que el dispositivo fue ubicado justo frente a la entrada principal de la Misión. La explosión causó daños tanto a la puerta exterior como a la interior de la Misión y abrió un agujero a través de la acera hasta el sótano de la Misión. Los siguientes edificios experimentaron daños en las ventanas, 4, 8, 10, 12, 5, 7, 9, 11, 13, East 67 Street y 857 5th Avenue. Inmediatamente después de la explosión, el personal adjunto a la Misión cubana sacó ametralladoras y se negaron a que la Policía entrara en la Misión. Unidades del Departamento de Bomberos, Servicio de Emergencia, Equipo de Zapadores y Equipo para Explosivos e Incendios Premeditados acudieron al lugar de los hechos. Cuando Edmundo Suárez, Segundo Secretario de la Misión Cubana, llegó, le permitió a los policías entrar a la Misión para que buscaran evidencias. Unidades del Servicio de Emergencia #2 entraron a todos los edificios que habían sufrido daños en los cristales

6,262

para encontrar fragmentos de bombas y eliminar todos los cristales rotos. Un Chevrolet Comaro de 1973 con matrícula 573FC, propiedad de un miembro de la Embajada Japonesa, que estaba parqueado frente a la Misión Cubana, recibió daños. A las 0830 horas, un hombre desconocido llamó a la Prensa Asociada y dijo que la explosión era obra del "Grupo Omega 7."

3. Las siguientes personas estaban presentes e informaron:

A/ Jefe Schryver, P.B.M.N.
D/ C Stoll, Detective de Área, Queens
Inspector Dillon, P.B.M.N., Zona 1
Capitán Deighan, Explosivos e Incendios Premeditados
Sargento Higuero, Dirección de Inteligencia
Detective Budonis, Equipo de Zapadores
Sargento Ferrara, Unidad para la Escena del Crimen

4. Este caso se está procesando bajo UF 61 12745, Distrito 19, asignado al detective Kilduff del Equipo de Explosivos e Incendios Premeditados. Como resultado del incidente se asignará un oficial más a la Misión Cubana.

5. El Oficial Knox fue entrevistado después de salir del Hospital Lenox Hill. Se le ha indicado regresar al Hospital el 11 de septiembre de 1978 para una nueva evaluación de los daños causados en su oído derecho. En el momento de la entrevista todavía parecía estar aturdido y trastornado por los efectos de la explosión y no estaba totalmente seguro de los hechos que precedieron la explosión. Será entrevistado nuevamente en fecha futura. Hasta el momento parece no haber negligencias por parte del Oficial Knox.

Mario Selvaggi
Capitán

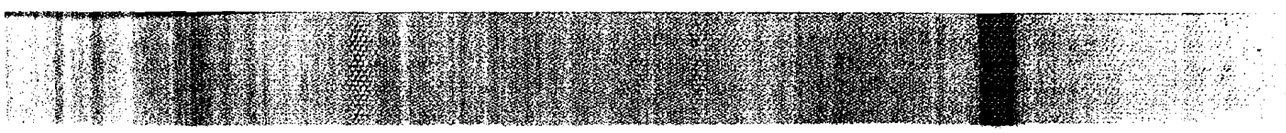

FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION

1

Date of transcription 9/29/78

Police Officer JOHN REILLY, Crime Scene Services Unit, New York City Police Department (NYCPD), 280 Broadway, New York City, provided Special Agent GARY L. GARDNER with the following 13 photographs showing post bombing damage at the Cuban Mission to the United Nations, 6 East 67th Street, New York City, which were taken by Police Officer LEBLANE on September 9, 1978:

1. Overall view front of 6 East 67th Street (south)
2. Overall view of entire front of 6 East 67th Street (south)
3. Overall front view of 5 and 7 East 67th Street (north)
4. Close up of area front of 6 East 67th Street
5. Overall view of the area in front of 6 East 67th Street (west)
6. Overall view of the area in front of 6 East 67th Street (east)
7. Close up of lobby entrance of 6 East 67th Street
8. View from inside door of lobby towards street
9. Close up of hole that bomb made
10. Overall view of eastside of 857 Fifth Avenue (north)
11. Overall view front of 9 and 11 East 67th Street (north)
12. Overall view front of 8 and 10 East 67th Street (south)
13. Close up of medal saddle from front door of 6 East 67th Street.

Police Officer REILLY also provided a copy of a sketch of the bombing scene.

Investigation on 9/29/78 at New York, New York File # NY 185-706

by SA GARY L. GARDNER/kr Date dictated 9/29/78

This document contains neither recommendations nor conclusions of the FBI. It is the property of the FBI and is loaned to your agency; it and its contents are not to be distributed outside your agency.

E 8

0003210

9

6,266

FD-302 (REV. 3-8-77)

FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION

1

Date of transcription 9/25/78

On September 13, 1978, SAs GARY L. GARDNER and DANIEL P. SINDALL, received the following evidence from Sergeant MIKE YANDER, New York City Police Department (NYCPD), Forensic Laboratory:

Item #1 - Pillbox containing battery fragment and pieces of wire.

Item #2 - Pillbox containing a zipper tab and piece of metal.

Item #3 - Pillbox containing watch fragments and pieces of metal.

Item #5 - Plastic bag containing pieces of black plastic tape and vinyl.

Item #6 - Plastic bag containing portion of an orange and green label.

Item #7 - Plastic bag containing fragments of metal and debris.

Item #8 - Plastic bag containing rock and debris from crater area.

The above items of evidence were recovered from the search of the scene after the explosion of a device at the Cuban Mission in the United Nations, 6 East 67th Street, New York City, on September 9, 1978, by officers of the NYCPD.

Investigation on 9/13/78 at New York, New York File # NY 185-796

by SAs DANIEL P. SINDALL and GARY L. GARDNER/CLG/bw Date dictated 9/13/78

This document contains neither recommendations nor conclusions of the FBI. It is the property of the FBI and is loaned to your agency; it and its contents are not to be distributed outside your agency.

NY 185-796

Photograph #1

0003211

6,26

NY 185-796

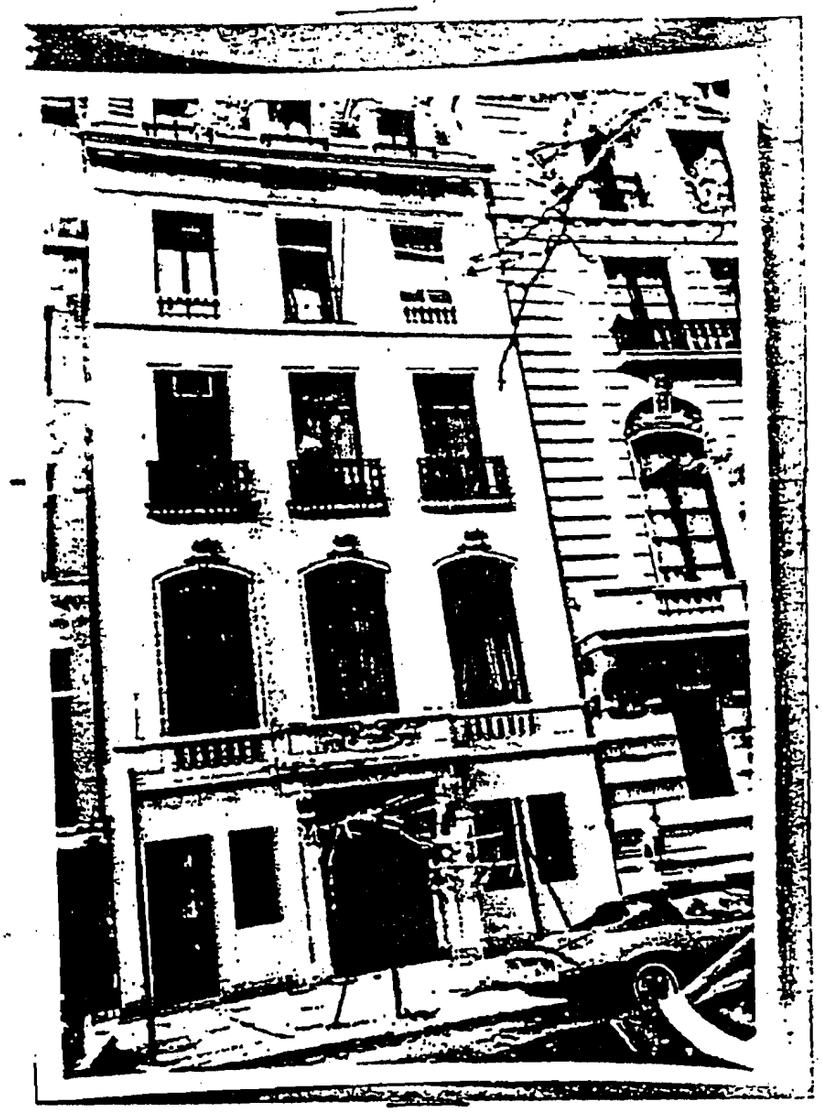

Photograph #2

0003212

6,26c

NY 185-796

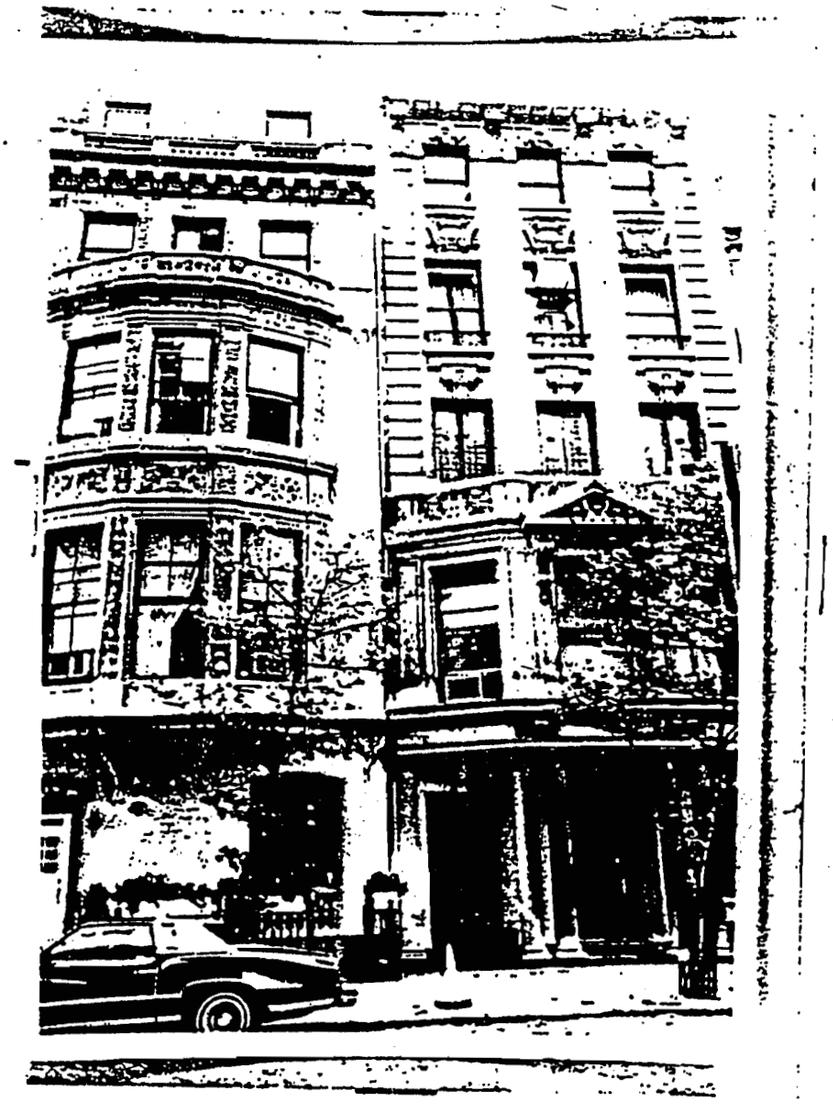

Photograph #3

0003213

1d

NY 185-796

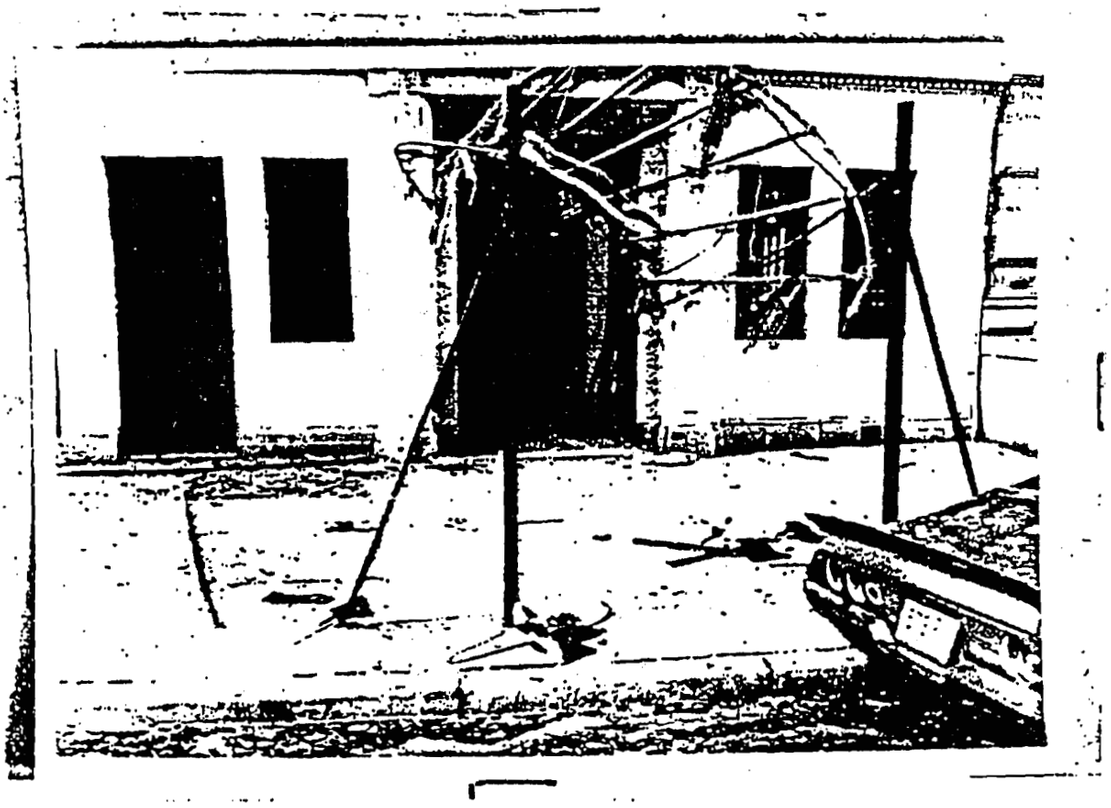

Photograph #4

0003214

13

NY 185-796

Photograph #5

0003215

14

6,27

NY 185-796

Photograph #6

0003216

15

6,27

NY 185-796

Photograph #7

0003217

10

NY 185-796

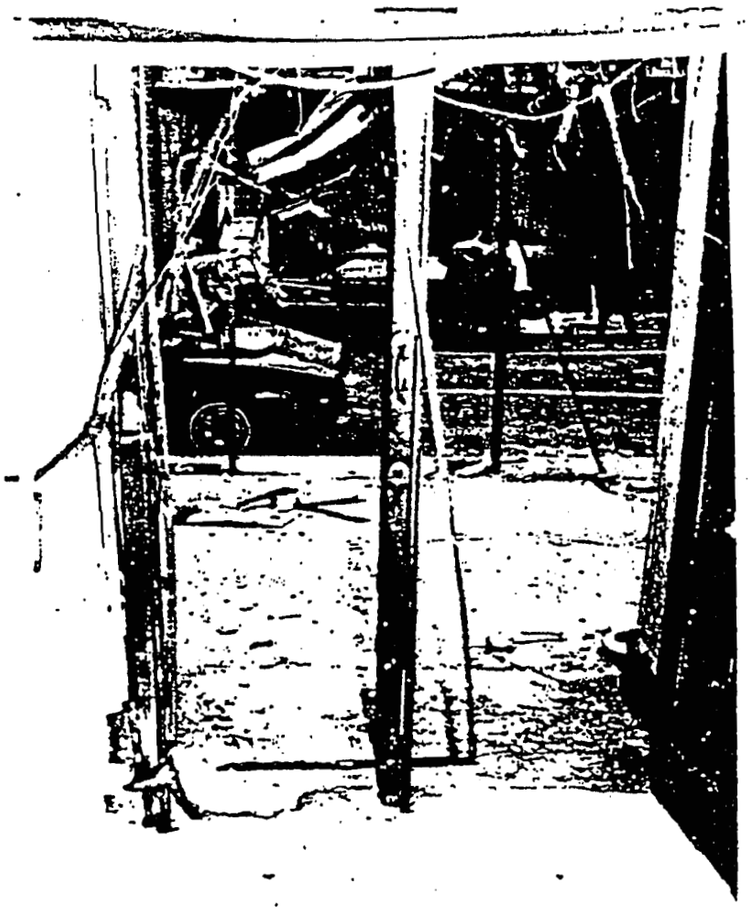

Photograph #8

0003218

NY 185-796

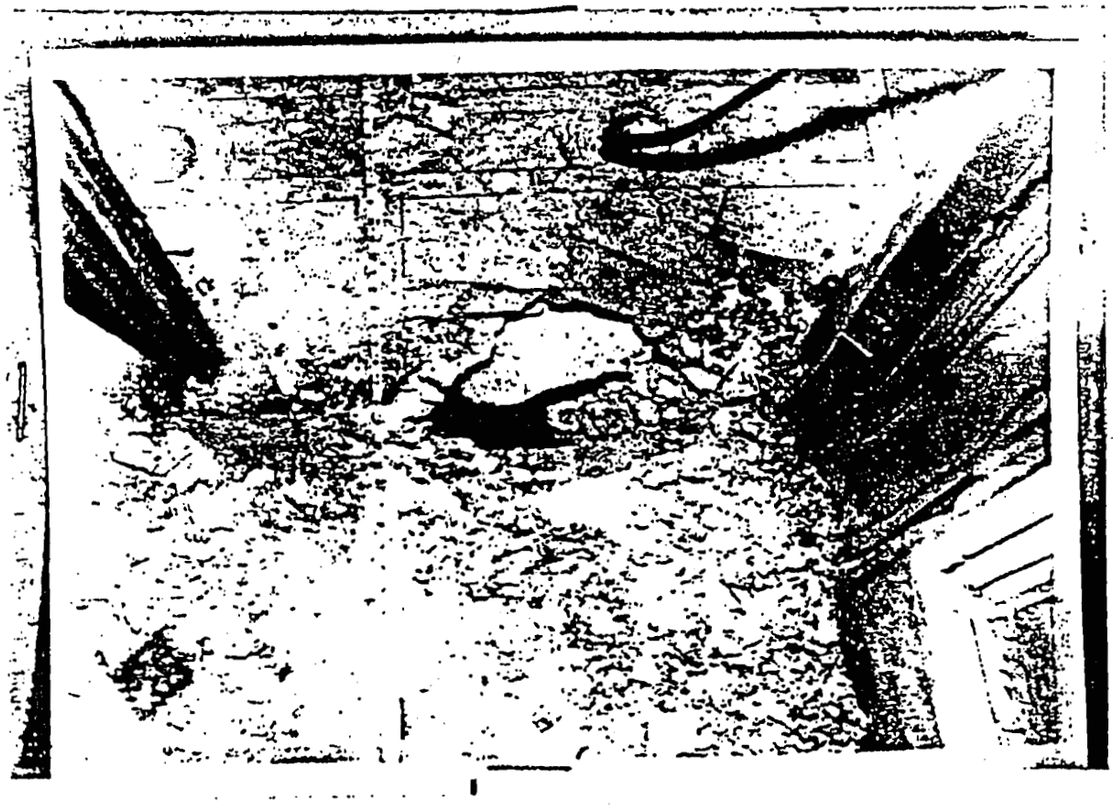

Photograph #9

0003219

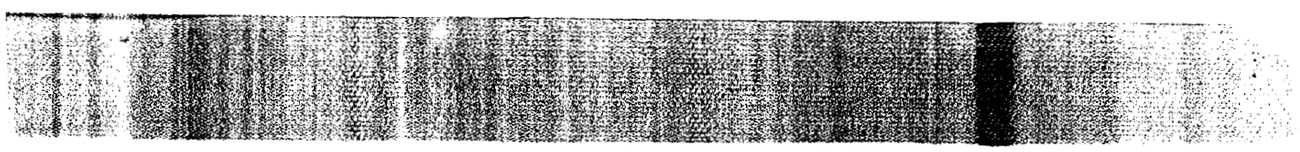

NY 185-796

Photograph #10

0003220

15

NY 185-796

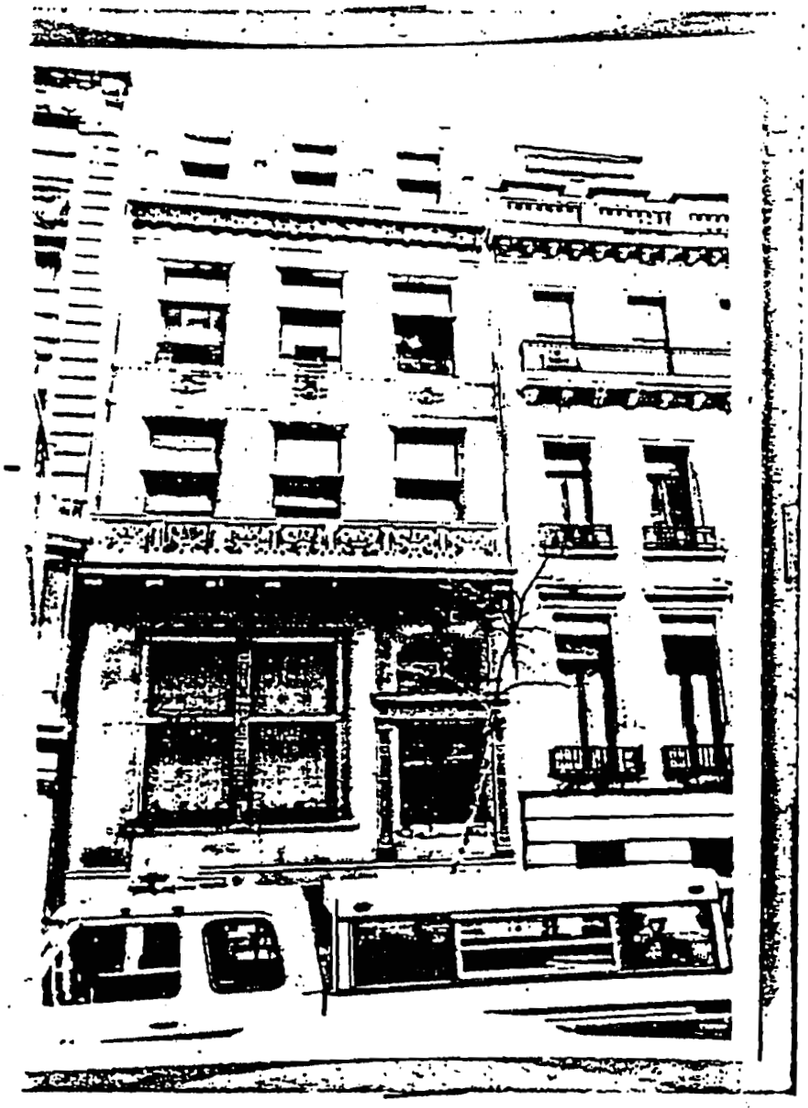

Photograph #11

0003221

80

6,278

NY 185-796

Photograph #12

0003222

NY 185-796

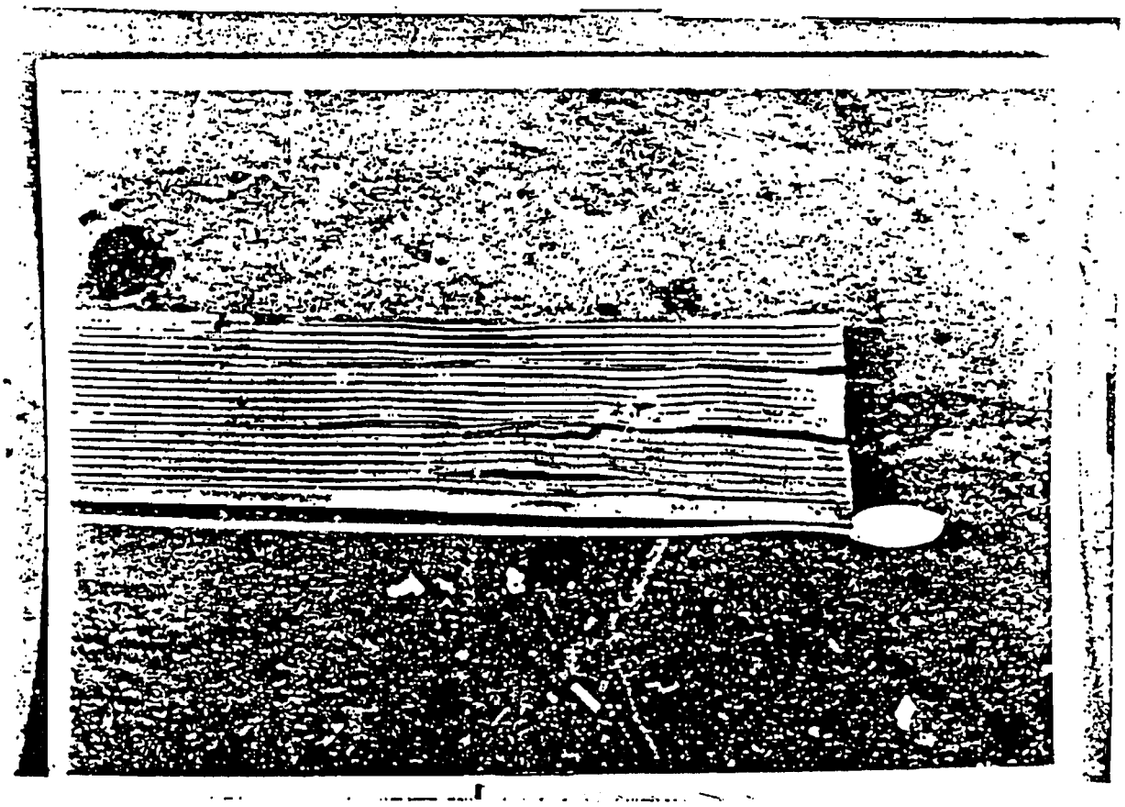

Photograph #13

0003223

147
6,28C

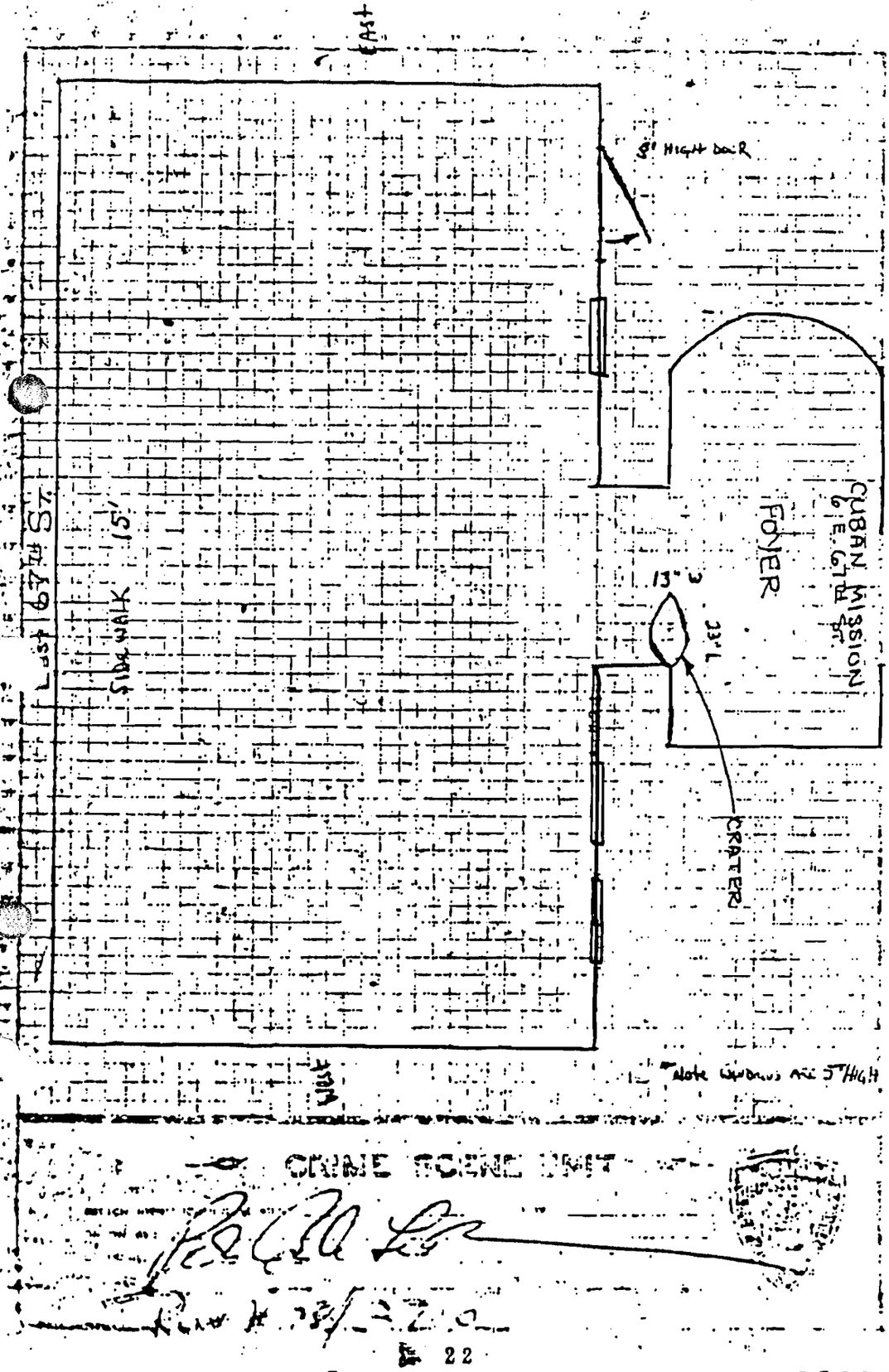

22

0003224

BURÓ FEDERAL DE INVESTIGACIÓNES

Fecha de Trascripción 29/9/78

El Oficial de la Policía JOHN REILLY, Unidad de Servicios en la Escena del Crimen, Departamento de Policía de la Ciudad de Nueva York (DPCNY), 280 BROADWAY, Ciudad de Nueva York, le ofreció al Agente Especial GARY L. GARDNER las 13 fotos siguientes que muestran los daños después de la explosión en la Misión Cubana ante Naciones Unidas, 6 East 67th Street, Ciudad de Nueva York; las fotos fueron tomadas por el Oficial de la Policía LEBLANE el 9 de septiembre de 1978:

1. Vista general del frente de 6 East 67th Street (sur)
2. Vista general de todo el frente de 6 East 67th Street (sur)
3. Vista frontal general de 5 y 7 East 67th Street (norte)
4. Close up del área frontal de 6 East 67th Street
5. Vista general del área frente a 6 East 67th Street (oeste)
6. Vista general del área frente a 6 East 67th Street (este)
7. Close up del vestíbulo central de 6 East 67th Street
8. Vista desde la puerta interior del vestíbulo hacia la calle
9. Close up del agujero abierto por la explosión
10. Vista general de la parte este de 857 5th Avenue (norte)
11. Vista general del frente de 9 y 11 East 67th Street (norte)
12. Vista general del frente de 8 y 10 East 67th Street (sur)
13. Close up de una parte de la puerta frontal de 6 East 67th Street

El Oficial de la Policía REILLY también entregó una copia de un croquis de la escena del sabotaje.

Investigación el 29/ 9 / 78 en Nueva York, Nueva York. Archivo #: NY 185-796

por: Agente Especial GARY L. GARDNER

Dictado en fecha: 29/ 9 / 78

Este documento no contiene ni recomendaciones ni conclusiones del FBI. Es propiedad del FBI y es dado en calidad de préstamo a su agencia; este y sus contenidos no son para ser distribuidos fuera de su agencia.

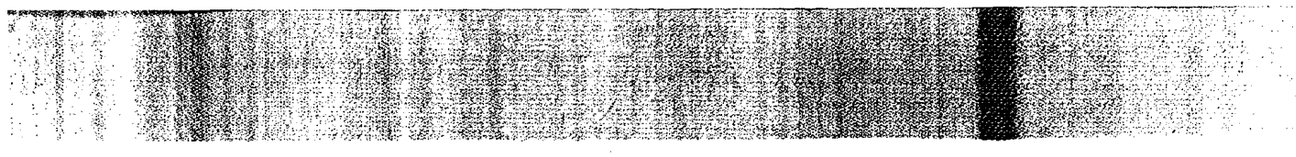

BURÓ FEDERAL DE INVESTIGACIÓNES

Fecha de transcripción: (ilegible)

El 13 de septiembre de 1978, los Agentes Especiales GARY L. GARDNER y DANIEL P. SINDALL, recibieron del Sargento MIKE YANDER, Departamento de Policía de la Ciudad de Nueva York (DPCNY), Laboratorio Forense, la siguiente evidencia:

Artículo #1 – Caja de píldoras con fragmentos de batería y pedazos de cable.

Artículo #2 – Caja de píldoras con cierre de cremallera y una pieza de metal.

Artículo #3 – Caja de píldoras con fragmentos de reloj y piezas de metal.

Artículo #5 – Bolsa plástica con piezas de cinta plástica negra y vinilo.

Artículo #6 – Bolsa plástica con partes de una naranja y una etiqueta verde.

Artículo #7 – Bolsa plástica con fragmentos de metal y escombros.

Artículo #8 – Bolsa plástica con rocas y escombros del área de cráter.

Los artículos de evidencia anteriores fueron recuperados por oficiales del DPCNY durante la pesquisa realizada en el lugar de los hechos después de la explosión de un dispositivo en la Misión Cubana ante Naciones Unidas, 6 East 67th Street, Ciudad de Nueva York, el 9 de septiembre de 1978.

Investigación el 9/ 29/ 78 en Nueva York, Nueva York. Archivo #: NY 185-796

por: Agentes Especiales DANIEL P. SINDALL Y GARY L. GARDNER

Dictado en fecha 9/ 19/ 78

6,282

Este documento no contiene ni recomendaciones ni conclusiones del FBI. Es propiedad del FBI y es dado en préstamo a su agencia; este y sus contenidos no son para ser distribuidos fuera de su agencia.

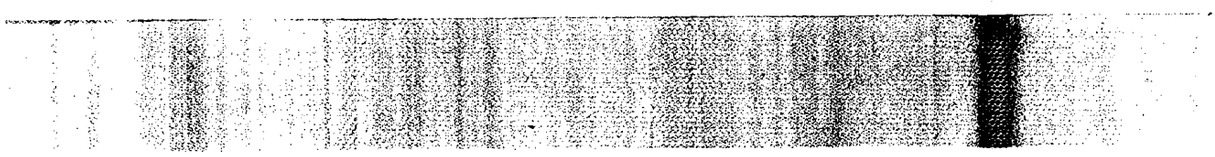

6,234

FD-302 (REV. 3-8-77)

FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION

1

Date of transcription 9/25/78

On September 14, 1978, SAs GARY L. GARDNER and LARRY E. WACK, received the following evidence from Sergeant MIKE YANDER, New York City Police Department (NYCPD), Forensic Laboratory.

Item #4 - Plastic bag containing fragment of watch face.

Investigation on 9/13/78 New York, New York File # NY 185-796

by SAs LARRY E. WACK and GARY L. GARDNER/GLG/bw Date dictated 9/19/78

This document contains neither recommendations nor conclusions of the FBI. It is the property of the FBI and is loaned to your agency; it and its contents are not to be distributed outside your agency.

0003227

6,28

FD-302 (Rev. 11-27-70)

FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION

Date of transcription 9/28/78

On September 21, 1978, Special Agents (SAS) GARY L. GARDNER and LARRY E. WACK recovered the following items as evidence from the scene of an explosion at the Cuban Mission to the United Nations, 6 East 67th Street, New York City, New York, which occurred on September 9, 1978:

1. Pieces of black plastic tape, located near the curb in front of 4 East 67th Street. Designated item number 12.

2. Pieces of black plastic tape and paper, located in the shrubery in front of 10 East 67th Street. Designated item number 13.

These two items were marked and held as evidence for submission to the laboratory for examination.

Interviewed on 9/21/78 at New York, New York File # NY 185-796

by SAS LARRY E. WACK and GARY L. GARDNER/GLG/mpc Date dictated 9/27/78

This document contains neither recommendations nor conclusions of the FBI. It is the property of the FBI and is loaned to your agency; it and its contents are not to be distributed outside your agency. FBI/DOJ

0003228

57

6,2-86

FD-302 (REV. 3-6-77)

FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION

1

Date of transcription 9/20/78

On September 9, 1978, SA GARY L. GARDNER recovered the following items as evidence from the scene of an explosion at the Cuban Mission to the United Nations, 5 East 67th Street, New York City, New York:

Damaged piece of metal, portion of a door, located on the floor of the foyer to the Mission.

Designated Item #9

Damaged piece of metal, portion of a door, located on the floor of the foyer to the Mission.

Designated Item #10

These two items were marked and held as evidence for submission to the laboratory for examination.

Investigation on 9/9/78 at New York, New York File # NY 185-796

by SA GARY L. GARDNER/bw Date dictated 9/14/78

This document contains neither recommendations nor conclusions of the FBI. It is the property of the FBI and is loaned to your agency; it and its contents are not to be distributed outside your agency.

0003226

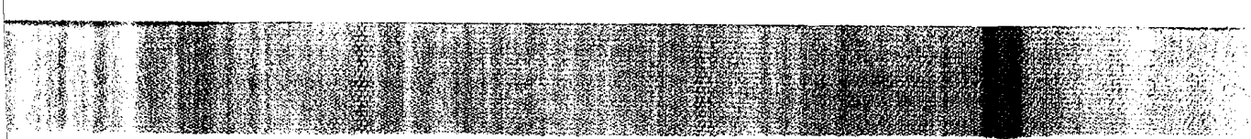

FD-302 (REV. 3-8-77)

FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION

Date of transcription 10/11/78

On September 28, 1978, Special Agents (SAS) GARY L. GARDNER and LARRY E. WACK recovered some fragments of metal, paper and tape as evidence from the interior of a red 1973 Chevrolet Camaro, New York license 573-FC, which was at Four Star Auto Service, 239 East 94th Street, New York City (NYC).

This vehicle had been parked directly in front of the Cuban Mission, 6 East 67th Street, NYC at the time of the explosion, which occurred September 9, 1978.

Evidence recovered was labeled Micellaneous debris and designated item number 14.

Investigation on 9/28/78 at New York, New York File # NY 185-796

by /w SAS LARRY E. WACK and GARY L. GARDNER/GLG/meh Date dictated 10/4/78

This document contains neither recommendations nor conclusions of the FBI. It is the property of the FBI and is loaned to your agency; it and its contents are not to be distributed outside your agency.

0003229

BURÓ FEDERAL DE INVESTIGACIÓNES

Fecha de transcripción: (ilegible)

El 14 de septiembre de 1978, los Agentes Especiales GARY L. GARDNER Y LARRY E. WACK, recibieron la siguiente evidencia entregada por el Sargento MIKE YANDER, Laboratorio Forense del Departamento de Policía de la Ciudad de Nueva York (DPCNY).

Artículo #4 – Bolsa Plástica con fragmentos de la esfera de un reloj.

Investigación: 13/ 9 / 78 en Nueva York, Nueva York. Archivo #: NY 185-796

por: Agentes Especiales LARRY E. WACK y GARY L. GARDNER

Dictado en fecha: 19/ 9 /

ciones Unidas, 6 East 67th Street, Ciudad de Nueva York, Nueva York.

1. Pedazos de cinta plástica negra, encontrados cerca del contén frente a 4th East 67th Street. Artículo designado #12.

2. Pedazos de cinta plástica negra y papel, encontrados en los arbustos frente a 10 East 67th Street. Artículo designado #13.

6,289

Estos dos artículos fueron marcados y mantenidos como evidencia para entregarlos al laboratorio con el fin de que sean examinados.

Entrevistado el 21/ 9/ 78 en Nueva York, Nueva York. Archivo #: NY 185-796

por: Agentes Especiales LARRY E. WACK y GARY L. GARDNER GLG/mpc

Dictado en fecha: 27/ 9/ 78

Este documento no contiene ni recomendaciones ni conclusiones del FBI. Es propiedad del FBI y es dado en préstamo a su agencia; este y sus contenidos no son para ser distribuidos fuera de su agencia.

6,290

BURÓ FEDERAL DE INVESTIGACIÓNES

Fecha de transcripción: (ilegible)

El 9 de septiembre de 1978, el Agente Especial GARY L. GARDNER recuperó los siguientes artículos como evidencia de la escena de una explosión en la Misión Cubana ante Naciones Unidas, 6 East 67th Street, Ciudad de Nueva York, Nueva York:

Pieza de metal dañada, parte de una puerta, encontrados en el piso del vestíbulo de la Misión.

Artículo designado #9

Pieza de metal dañada, parte de una puerta, encontrados en el piso del vestíbulo de la Misión.

Artículo designado #10

Estos dos artículos fueron marcados y mantenidos como evidencia para entregarlos al laboratorio con el fin de que sean examinados.

Investigación el 9/ 9/ 78 en Nueva York, Nueva York. Archivo # NY 185-796

por: Agente Especial GARY L. GARDNER

Dictado en fecha: 14 / 9 / 78

Este documento no contiene ni recomendaciones ni conclusiones del FBI. Es propiedad del FBI y es dado en préstamo a su agencia; este y sus contenidos no son para ser distribuidos fuera de su agencia.

BURÓ FEDERAL DE INVESTIGACIÓNES

Fecha de transcripción: __11 / 10 / 78____

El 28 de septiembre de 1978, los Agentes Especiales GARY L. GARDNER y LARRY E. WACK recuperaron algunos fragmentos de metal, papel y cinta como evidencias encontradas en el interior de un Chevrolet Camaro rojo de 1973, con matrícula Nueva York 573-FC, que se encontraba en el Auto Servicio Four Star, 239 East 94th Street, Ciudad de Nueva York.

Este vehículo había sido parqueado justo frente a la Misión Cubana, 6 East 67th Street, Ciudad de Nueva York en el momento de la explosión ocurrida el 9 de septiembre de 1978.

La evidencia recuperada fue calificada como escombros diversos y fue designada como artículo #14.

Investigación el 28/ 9/ 78 en Nueva York, Nueva York. Archivo #: NY 185-796

por: Agentes Especiales LARRY E. WACK y GARY L. GARDNER GLG/meh

Dictado en fecha: 4/ 10/ 78

Este documento no contiene ni recomendaciones ni conclusiones del FBI. Es propiedad del FBI y es dado en préstamo a su agencia; este y sus contenidos no son para ser distribuidos fuera de su agencia.

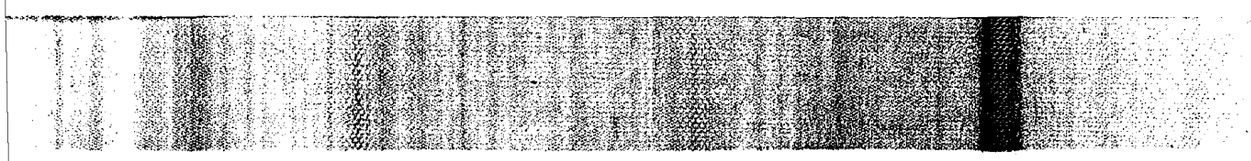

NK 105-16824

SECRET

NK T-1 stated that at the meeting on April 27, 1968, in addition to the NOVO brothers there were also

B [redacted] NK T-1 identified [redacted] as being from San Juan, Puerto Rico, and as a close friend of the NOVO brothers for many years. The informant stated that [redacted] Puerto Rican girl and they were residing somewhere in Jersey City, New Jersey. (C)(U)

On May 6, 1968, NK T-1 advised that NOVO [redacted]

B [redacted] and that the New York segment of the CNM [redacted] the Miami group. (C)(U)

NK T-1 advised that during the course of a meeting on May 19, 1968, he learned that the individual members of the CNM who had taken part in the surveillances of the Cuban Mission to the United Nations (UN) in New York City, included the NOVO brothers, GERARDO SANCHEZ, and PHIL MARTINEZ, an individual not further identified who is from New Jersey. During the course of this meeting a discussion was held as to the best method to be used in an assassination attempt against Cuban UN Ambassador ALARCON. During this discussion it was stated that an attempt would be made by the use of a 30.06 rifle with scope and that this rifle and scope could be purchased from an unidentified individual in New Jersey, for $120. (C)(U)

NK T-1 advised on May 27, 1968, that a new individual had been present at a meeting of the CNM on May 24, 1968, and he was identified as LUIS CALVO (Phonetic) from Union City, New Jersey. The informant described CALVO as a braggart and stated that CALVO had said that he had been arrested on several occasions both in New York and New Jersey and that he was willing to take any chances in an attempt on the life of Ambassador ALARCON. (C)(U)

Concerning LUIS CALVO mentioned above, it should be noted that on May 29, 1968, Mrs. RUTH WILKINS, Records Section, Immigration and Naturalization Service (INS) Newark, New Jersey, made available INS file [redacted] concerning [redacted] This file reflects that CALVO was born on [redacted] at [redacted]

P PER INS

0003856

SECRET

NK 105-16824

SECRET

PER INS

[redacted] entered the U.S. on [redacted] and from November, 1960 until February, 1961 resided at [redacted] On November 14, 1967, [redacted] had his immigration status adjusted to that of a permanent resident and his residence was shown at that time as [redacted]

On June 11, 1968, a photo of LUIS E. CALVO was shown to NK T-1 at which time he positively identified this individual as being the same one who had recently been in attendance at meetings of the CNM in New York. (X)(4)

NK T-1 advised on July 28, 1968, a meeting of the CNM was held in Elizabeth, New Jersey, on July 25, 1968, at which time GUILLERMO NOVO called for members to demonstrate in front of the Cuban Mission to the UN, 6 East 67th Street, New York City, on July 26, 1968. NOVO told them that they should throw eggs, tomatoes, etc., and attempt to deface the property of the Cuban Mission. The July 28, 1968, edition of the "New York Post" on page four carried an article entitled "Fidel Foes In Court After Egg Hurling". This article stated that fifteen members of an anti-CASTRO organization appeared in court on July 27, 1968, to face charges of disorderly conduct stemming from a demonstration in front of the Cuban Mission on the night of July 26, 1968. The fifteen men were members of the CNM and all Cubans. They were arrested on that date after attempting to storm the mission. (X)(4)

Concerning the CNM, it should be noted that this is an anti-CASTRO organization, headquartered in Miami, Florida, which is headed by FELIPE RIVERO DIAZ, National Director. This organization has in the past engaged in terrorist activities and bombing both in the United States and Canada.

NK T-2 advised on July 10, 1968, that the CNM was as of that time actively recruiting new members in the New Jersey area. According to the informant, the mailing address for the CNM (Zone 2) is Post Office Box 684, Union City, New Jersey. (X)(4)

On July 30, 1968, NK T-3 advised that (X)(4) Post Office Box 684 Union City, New Jersey, was rented on December 4, 1967, by JOSE MARTINEZ, 509 47th

0003857
SECRET

[redacted]

6,794

NK 105-16824

SECRET

(U)

NK T-9 advised that upon arrival in Montreal, the trio decided that they could not successfully hit the Expo '67 and thereupon elected to hit the secondary target. They went up to the eighth floor of the building housing the Cuban Trade Commission and planted a charge at the door. The charge consisted of three Pintolite blocks and two packages of white phosphorous for incendiary purposes.

(U)

NK T-9 stated that prior to departing for Montreal, IGNACIO NOVO and GUILLERMO NOVO came to DE CAROLIS's farm in Johnsonburg, New Jersey, with money for expenses on the trip to Montreal. This money was furnished to MAS SARDA who paid all of the expenses and bills during the trip. The NOVOs also brought the explosives and phosphorous which were used in preparing the bombs. The NOVOs set the primary target as the Cuban pavilion at Expo '67 and the secondary target as the Cuban Trade Commission, should the primary be untenable.

Concerning JUAN JOSE MAS SARDA, he is a Cuban refugee who is a member of Brigade 2506 in New York City. MICHAEL DE CAROLIS and CHARLES MARTIN CONKLIN, are United States citizens, who have been closely associated in the past with activities of various Cuban exile groups particularly Brigade 2506.

III. CRM DISRUPTION OF THE PLAY "THE CUBAN THING" AT THE HENRY MILLER THEATER, NEW YORK CITY, SEPTEMBER 19, 1968

NK T-1 advised on September 18, 1968, that the CRM was planning a disruptive demonstration at the Henry Miller Theater, 124 West 43rd Street, New York City, where JACK GELBER's play, "The Cuban Thing" is having previews showings. NK T-1 advised that members of the CRM were planning to use tear gas to disrupt the play, and they also plan to steal the film used in the play which is laudatory of Prime Minister FIDEL CASTRO of Cuba. NK T-1 advised that the source of the tear gas is JUSTO ALFONSO, also known as "El Gallego", who formerly was active with the CRM and who currently is involved in activities of Brigade 2506 and Ejercito Secreto Anticomunista (ESA). (U)

0003868

SECRET

6295

SECRET

NK 105-16324

NK T-4 advised that following the above disturbance in New York on September 19, 1968, several CNI members who were not known to the source returned to the Union City, New Jersey, area at approximately 11:30 p.m. and held a meeting at which time the incident was discussed. The meeting was held at the Union City headquarters which is located at 4417 New York Avenue, Union City. According to the source, the truly active CNI members were told to avoid getting involved in the affair at the Henry Miller Theater and it is his impression that the plan all along had been for the nonentities in the CNI to take the "rap" for the affair. (S)(U)

IV. MISCELLANEOUS

NK T-4 furnished information on October 4, 1968, which had been received from a source on October 3, 1968, to the effect that an impromptu meeting of the CNI had been held at the Club 33, 3300 New York Avenue, Union City, New Jersey, on October 2, 1968. Those present had been GUILLERMO NOVO, FELIPE MARTINEZ, JOSE SANTOS and ALFREDO (Last Name Unknown) also known as "El Moro" (S)(U)

During the evening, those present discussed future plans of the CNI which they indicated did not include continued bombings in the United States. They said that their efforts instead would be concentrated on the assassination of persons outside the United States whom they considered to be apologists for FIDEL CASTRO and communism. (S)(U)

The source learned that the CNI has made a contact whereby it would be possible to obtain false documents with which to facilitate easy travel out of and subsequent return to the United States. The source did not know what form the documentation would take but he believes that the CNI does not have enough money at the present time to purchase the documentation. (S)(U)

The source also learned that the gas bombs set off on September 19, 1968, at the Henry Miller Theater in New York City were meant to be an indication to persons sympathetic to the CNI cause that they are now ready for bigger things. (S)(U)

The source described ALFREDO (Last Name Unknown) (S)(U)

SECRET

0003870

NK T-1 further advised [redacted] GUILLERMO NOVO, [redacted] the CNM, [redacted] The source could furnish no additional information concerning this matter. (S)(U)

B

NK T-1 [redacted] it had come to the attention of GUILLERMO NOVO, of the CNM, various law enforcement authorities had initiated [redacted] in the New York-New Jersey area. Upon hearing this, according to the source, NOVO [redacted] (S)(U)

B

V. INTERVIEWS WITH NEW JERSEY CNM MEMBERS AND AFFILIATES

JOSE AGUSTIN MARTINEZ Y LEON

On June 6, 1968, JOSE AGUSTIN MARTINEZ Y LEON was approached for interview by SAs JOHN F. MC KENNA and WILLIAM J. DAVIS at his residence 509 47th Street, Apartment 36, Union City, New Jersey. He identified himself as JOSE AGUSTIN MARTINEZ but would not answer any further questions. He refused to discuss anything with interviewing agents and in response to a direct question, he stated he did not wish to continue the interview.

JOSE RAMON FERMIN GONZALEZ REGUEIRO

On August 6, 1968, NK T-11 advised that while at a CNM meeting in Queens, New York City, on August 5, 1968, he overheard a conversation in which JOSE GONZALEZ, also known as Papiro, 157 Walnut Street, Newark, New Jersey, had divulged that a plan was under consideration to bomb the terminal of the Soviet airlines, Aeroflot, at John F. Kennedy International Airport, New York City. GONZALEZ did not furnish any specifics as to who was involved or when it might take place. (S)(U)

On August 9, 1968, the same source advised that GONZALEZ had been told by GUILLERMO NOVO that there was an FBI surveillance at the Aeroflot offices at John F. Kennedy Airport. GONZALEZ indicated that this fact, (S)(U)

NK T-1 declaró que en la reunión del 27 de abril de 1968, además de los hermanos NOVO, también se encontraban ——————————————————————————NK T-1 identificó ——— que provenía de San Juan, Puerto Rico y que era un buen amigo de los hermanos NOVO desde hace muchos años. El informante señaló que—————————— la puertorriqueña y ellos residían en algún lugar de la Ciudad de Jersey, Nueva Jersey.

El 6 de mayo de 1968, NK T-1 informó que NOVO——————————————————y que el segmento de Nueva York del MNC ——————————————————el grupo de Miami.

NK T-1 informó que durante la reunión celebrada el 19 de mayo de 1968, él supo que entre los miembros del MNC que habían participado en la vigilancia de la Misión cubana ante naciones Unidas (ONU) en la Ciudad de Nueva York, estaban los hermanos NOVO, GERARDO SÁNCHEZ y PHIL MARTÍNEZ, un individuo que no fue identificado posteriormente y que es de Nueva Jersey. Durante esta reunión, surgió un debate en cuanto al mejor método a ser usado en un atentado al embajador ante la ONU, ALARCÓN. Durante el debate, se supo que se haría un atentado usando un rifle 30.06 con mirilla y que el rifle con la mirilla podía ser comprado a un individuo no identificado en Nueva Jersey por $120.

NK T-1 informó el 27 de mayo de 1968 que un nuevo individuo había estado presente en una reunión del MNC el 24 de mayo de 1968 y que fue identificado como LUIS CALVO residente en Unión City, Nueva Jersey. El informante describió a CALVO como un alardoso y declaró que CALVO había dicho que había sido arrestado en muchas ocasiones tanto en Nueva York como en Nueva Jersey y que estaba dispuesto a arriesgarse en un atentado contra la vida del embajador ALARCÓN.

Con referencia a LUIS CALVO, mencionado anteriormente, debe destacarse que el 29 de mayo de 1968, la Sra. RUTH WILKINS, la Sección de Expedientes, el Servicio de Inmigración y Naturalización (INS), Newark, Nueva Jersey, facilitó el expediente del INS——— con respecto a—————.El archivo refleja que CALVO nació el ——— en ————.

---------- entró en los EE.UU. el ------- y desde noviembre de 1960 hasta febrero de 1961 residió en---------. El 14 de noviembre de 1967 ajustó su condición de inmigración a la de residente permanente y en aquel entonces su residencia estaba situada--------.

El 11 de junio de 1968, una fotografía de LUIS E. CALVO fue mostrada a NK T-1 quien sin dudas identificó a este individuo como el mismo que recientemente había participado en reuniones del MNC en Nueva York.

NK T-1 informó el 26 de julio de 1968, que se celebró una reunión del MNC en Elizabeth, Nueva Jersey el 25 de julio de 1968 en la que GUILLERMO NOVO instó a los miembros de esta organización a protestar frente a la Misión Cubana ante la ONU situada en 6 East 67th Street, Nueva York City, el 26 de julio de 1968. NOVO les dijo que debían lanzar huevos, tomates, etc., en un intento de desvirtuar la propiedad de la Misión Cubana. En la edición del "New York Post" del 23 de julio de 1968, aparece un artículo en la página 4 titulado "Los Enemigos de Fidel en Tribunal después de Violento Lanzamiento de Huevos". El artículo argumentaba que quince miembros de una organización anticastrista comparecieron ante un tribunal el 27 de julio de 1968 para enfrentar las acusaciones de alteración del orden público ocurridas en un acto de protesta frente a la Misión Cubana en la noche del 26 de julio de 1968. Los quince hombres eran miembros del MNC y todos de origen cubano. Fueron arrestados ese día luego de un intento de allanar la misión.

> Con respecto al MNC debe tenerse en cuenta que esta es una organización anticastrista, con sede en Miami, Florida, presidida por FELIPE RIVERO DÍAZ, Director Nacional. Dicha organización ha estado relacionada en el pasado con actividades terroristas y colocación de bombas en los Estados Unidos y en Canadá.

NK T-2 informó el 10 de julio de 1968 que el MNC estaba en esa época reclutando activamente nuevos miembros en el área de Nueva Jersey. De acuerdo al informante, la dirección postal para el MNC (Zona 2) es Post Office Box 684, Unión City, Nueva Jersey.

El 30 de julio de 1968, NK T-3 informó que la dirección Post Office Box 684 Unión City, Nueva Jersey fue rentada el 4 de diciembre de 1967 por José Martínez, 509 47th.

62799

NK T-9 informó que después de la llegada a Montreal, el trío decidió que no podían llevar a cabo su operación en la Expo'67 y bajo estas condiciones se decidieron cumplir su segundo objetivo. Subieron al octavo piso del edificio donde se encontraba la Oficina Comercial Cubana y situaron un paquete en la puerta. El paquete contenía tres bloques Pintolite y dos estuches de fósforo blanco con propósitos incendiarios.

NK T-9 declaró que antes de partir para Montreal, IGNACIO NOVO y GUILLERMO NOVO fueron a la granja DE CAROLIS's en Johnsonburg, Nueva Jersey, con dinero para gastos en el viaje hacia Montreal. Esta suma de dinero fue entregada a MAS SARDA quien cubrió todos los gastos y las cuentas durante el viaje. Los NOVOS también trajeron los explosivos y las sustancias que contenían fósforo las cuales fueron usadas en la preparación de las bombas. Los NOVOS acordaron que su primer objetivo fuera el pabellón cubano en la EXPO'67 y el segundo la Oficina Comercial Cubana, en caso de que el primero no fuera exitoso.

JUAN JOSÉ MAS SARDA es un refugiado cubano miembro de la Brigada 2506 en la Ciudad de Nueva York. MICHAEL DE CAROLIS y CHARLES MARTÍN CONKLIN son ciudadanos de los Estados Unidos, quienes han estado involucrados estrechamente en el pasado con actividades de varios grupos del exilio cubano específicamente con la Brigada 2506.

III. LA INTERRUPCIÓN DEL MNC DE LA OBRA "LA COSA CUBANA" EN EL TEATRO HENRY MILLER, CIUDAD DE NUEVA YORK, 19 DE SEPTIEMBRE DE 1968

NK T-1 informó el 18 de septiembre de 1968 que el MNC estaba planeando una protesta inesperada en el Teatro Henry Miller situado en 124 West 43rd Street, Ciudad de Nueva York, donde la obra de JACK GELDER "La Cosa Cubana" hace presentaciones previas. NK T-1 notificó que los miembros del MNC planificaban utilizar gas lacrimógeno para obstaculizar la obra y también planificaban robar la película que se iba a exhibir en esta la cual elogia al Primer Ministro de Cuba FIDEL CASTRO. NK T-1 comunicó que el encargado del gas lacrimógeno era JUSTO ALFONSO, también conocido como "El Gallego", quien anteriormente trabajaba de forma activa para el MNC y actualmente está involucrado en actividades de la Brigada 2506 y el Ejército Secreto Anticomunista (ESA.).

NK T-4 informó que después del disturbio anteriormente mencionado, el 19 de septiembre de 1968 en Nueva York, varios miembros del MNC que no se conocieron por la fuente regresaron al área de Union City, Nueva Jersey, aproximadamente a las 11:30 p.m. y se reunieron mientras debatían el incidente. El encuentro se produjo en la sede de Union City situada en 4417 New York Avenue, Union City. Según la fuente, a los miembros del MNC realmente activos les informaron que evitaran involucrarse en el asunto del Teatro Henry Miller y según él, todo el tiempo el plan estaba destinado a que las personas menos importantes en el MNC asumieran la responsabilidad por el hecho.

IV. MISCELÁNEAS

NK T-4 brindó información el 4 de octubre de 1968 que recibiera de una fuente el 3 de octubre de 1968 acerca de un encuentro improvisado del MNC que había tenido lugar el 2 de octubre de 1968 en el Club 33, 3800 New York Avenue, Union City, Nueva Jersey. Se encontraban presentes GUILLERMO NOVO, FELIPE MARTÍNEZ, JOSÉ SANTOS y ALFREDO (no se conoce el apellido) también conocido como "El Moro".

Durante la noche, los presentes debatieron planes futuros del MNC que no incluían la continua colocación de bombas en los Estados Unidos. Mencionaron que, en su lugar, sus empeños estarían dirigidos al asesinato de personas fuera de los Estados Unidos a quienes ellos consideraran apologistas de Fidel Castro y del comunismo.

La fuente conoció que el MNC ha hecho un contacto en donde le fuera posible obtener documentos falsos con los cuales facilitar el viaje hacia el exterior y el correspondiente regreso a los Estados Unidos. La fuente no logró saber de qué forma se haría la documentación pero cree que el MNC no posee capital suficiente conque sufragar la documentación en la actualidad.

La fuente supo además que las bombas de gas lacrimógeno que iban a estallar el 19 de septiembre de 1968 en el Teatro Henry Miller en la Ciudad de Nueva York pretendían dar a conocer a los simpatizantes con la causa del MNC que ahora esta organización está preparada para enfrentar empresas mayores.

La fuente describió a ALFREDO (No se Conoce el Apellido).

(NO CONTINÚA)

NK T-1 posteriormente informó ----------GUILLERMO NOVO,---
----------, el MNC,----------
----------. La fuente no brindó información adicional acerca de este asunto.

NK T-1 ----------
había llamado la atención a GUILLERMO NOVO, del MNC, algunas autoridades que hacen cumplir la ley habían iniciado----------
---
en el área de Nueva York- Nueva Jersey. Al escuchar esto,----------
---.

V. ENTREVISTA CON MIEMBROS DEL MNC DE NUEVA JERSEY Y LOS AFILIADOS JOSÉ AGUSTÍN MARTINEZ Y LEÓN

El 6 de junio de 1968, JOSE AGUSTÍN MARTINEZ Y LEON, fue entrevistado por SAS JOHN F. MC KENNA y WILLIAN J. DAVIS en su residencia sita en 589 47th Street, Apartamento 36, Union City, Nueva Jersey. Se identificó a sí mismo como JOSE AGUSTÍN MARTÍNEZ pero no respondería más preguntas. Rehusó a discutir con los agentes que lo entrevistaban y al responder preguntas directas, declaró que no deseaba continuar la entrevista.

- JOSÉ RAMÓN FERMÍN GONZÁLEZ REGUEIRO

El 6 de agosto de 1968, NK T-11 notificó que mientras se encontraba en una reunión del MNC en Queens, Ciudad de Nueva York, el 5 de agosto de 1968, escuchó por casualidad una conversación en la que JOSÉ GONZÁLEZ, también conocido como *Papiro*, con residencia en 157 Walnut Street, Newark, Nueva Jersey, había anunciaba que se preparaba un plan para colocar una bomba en la terminal de las aerolíneas soviéticas, Aeroflot, en el Aeropuerto Internacional John F. Kennedy, en la Ciudad de Nueva York. GONZÁLEZ no especificó quién estaba involucrado o cuándo ocurriría.

El 9 de agosto de 1968, la misma fuente comunicó que GUILLERMO NOVO le había dicho a GONZÁLEZ que existía una vigilancia del FBI en las oficinas de Aeroflot del Aeropuerto John f. Kennedy. GONZÁLEZ indicó que este hecho
(NO CONTINÚA EN LA PRÓXIMA PÁGINA)

UN. ..D STATES DEPARTMENT OF .. STICE
FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION

SECRET - NO FOREIGN DISSEMINATION

Copy to: 1 - INS, Newark (RM)
1 - Secret Servi..e, Newark (RM)
1 - INS, New Yo..k (RM)

Report of: WILLIAM J. DAVIS Office: NEWARK, NEW JERSEY
Date: NOVEMBER 20, 1968

Field Office File #: 105-19876 Bureau File #: 105-164011

Title: GUILLERMO NOVO SAMPOL

Character: INTERNAL SECURITY - CUBA
REGISTRATION ACT - CUBA
NEUTRALITY MATTER - CUBA

Synopsis: Subject has changed his residence to 508 Monastery Place, Apartment 2-L, Union City, New Jersey. He remains employed at Theobald Industries, Inc., Kearny, New Jersey. Subject's activities in behalf of the MOVIMIENTO NACIONALISTA CUBANO (CUBAN NATIONALIST MOVEMENT) (CNM) set forth. Informant advised that subject and his brother, IGNACIO NOVO, planned and financed the explosion which took place on 10/15/67, at the Cuban Trade Commission, Montreal, Canada. Subject initiated contacts with representatives of CUBAN MISSION TO THE UNITED NATIONS (CMUN), NYC, during May, June, and July, 1968. Subject continues to fulfill the conditions of his two years probation as imposed by the Hudson County, New Jersey, Court. CAUTION: INASMUCH AS SUBJECT HAS BEEN REPORTED TO HAVE TRANSPORTED PLASTIC EXPLOSIVES ON HIS PERSON, HE SHOULD BE APPROACHED WITH CAUTION. (S) (U)

- P -

CLASS. & EXT. BY ... 10/20/41
REASON-FCIM II, 1-2.4.2 2 3
11/20/88

APPROPRIATE AGENCIES AND FIELD OFFICES ADVISED BY ROUTING SLIP(S) OF ... DATE 1/22/82

DETAILS:

I. RESIDENCE AND EMPLOYMENT

The subject is employed as a laboratory supervisor at the Theobald Industries, Incorporated, foot of Sanford Street,

ALL INFORMATION CONTAINED
HEREIN IS UNCLASSIFIED EXCEPT
WHERE SHOWN OTHERWISE.

SECRET - NO FOREIGN DISSEMINATION
GROUP 1
Excluded from automatic downgrading and declassification

6-1-99
CLASSIFIED BY SPICIK/gaa
DECLASSIFY ON: 25X 1 6
(Pinochet

0003908
2-2002 25

This document contains neither recommendations nor conclusions of the FBI. It is the property of the FBI and is loaned to your agency; it and its contents are not to be distributed outside your agency.

170

6,303

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LOS ESTADOS UNIDOS
BURÓ FEDERAL DE INVESTIGACIONES
SECRETO – SIN CONOCIMIENTO PÚBLICO

Copia a: 1 – INS, Newark (RM)
1 – Servicio Secreto, Newark (RM)
1 – INS, Nueva York (RM)

Informe de: WILLIAM J. DAVIS Oficina: NEWARK, NEW JERSEY
Fecha: 20 DE NOVIEMBRE DE 1968

Archivo de la Oficina del Área #: 105-19876 Archivo del Buró #: 105-164011

Título: GUILLERMO NOVO SAMPOL

Tipo: SEGURIDAD INTERNACIONAL – CUBA
ACTA DE REGISTRO – CUBA
ASUNTO DE NEUTRALIDAD – CUBA

Sinopsis: El sujeto ha cambiado su residencia a 508 Monastery Place, Apartamento 2-L, Union City, Nueva Jersey. Aún es empleado de Theobald Industries, Inc. , Kearny, Nueva Jersey. A continuación se exponen las actividades del sujeto dentro del MOVIMIENTO NACIONALISTA CUBANO (CUBAN NATIONALIST MOVEMENT) (CNM). El informante notificó que el sujeto y su hermano, IGNACIO NOVO, organizaron y financiaron la explosión que ocurrió el 10/15/67, en la Oficina Comercial Cubana, Montreal, Canadá. El sujeto inició contactos con representantes de la MISIÓN CUBANA ANTE LAS NACIONES UNIDAS (CMUN), Ciudad de Nueva York, durante mayo, junio y julio de 1968. El sujeto continúa cumpliendo las condiciones de la libertad condicional impuestas por el Condado de Hudson, Nueva Jersey, Tribunal. ADVERTENCIA: PUESTO QUE SE HA INFORMADO QUE EL PROPIO SUJETO HA TRANSPORTADO EXPLOSIVOS PLÁSTICOS, HAY QUE MANEJARLO CON CUIDADO.

DETALLES:

I. RESIDENCIA Y EMPLEO

El sujeto se encuentra trabajando como inspector de laboratorio en Theobald Industries, Incorporated, entrada de la calle Sanford.

SECRETO – SIN CONOCIMIENTO PÚBLICO
GRUPO 1
Excluido de degradación
automática y desclasificación

SECRET

NK 105-19876

NK T-1 advised on May 20, 1968, that a meeting was held on May 19, 1968, at the office of GERARDO SANCHEZ, previously referred to. During the course of this meeting, NK T-1 stated that it was reported that surveillances and spot checks have been made by members of the CNM at the CUBAN MISSION TO THE UNITED NATIONS (CMUN), and that the CNM had determined that the Cuban Ambassador to the United Nations, RICARDO ALARCON QUESADA, uses a late model Plymouth sedan bearing New York License DPL22. The informant continued that during the course of this meeting he learned that the subject and his brother had participated in the surveillances of the CMUN and they had been assisted by GERARDO SANCHEZ and PHIL MARTINEZ, an individual not further identified, who is from New Jersey. (C)(U)

On May 23, 1968, NK T-1 advised that the subject and JOSE AGUSTIN MARTINEZ had made plans for JOSE M. SANTOS, a New Jersey CNM member, to observe the residence of Ambassador ALARCON during the day time hours in order to establish a pattern of activity for him. The subject and MARTINEZ were also making arrangements to have another CNM member watch the residence of ALARCON during the evening hours in order to ascertain when he returns home and when his New York City Police Department bodyguard leaves him. Informant advised that the subject and MARTINEZ had not yet made up their minds as to how they were going to attempt to kill ALARCON, but they definitely ruled out the use of a bazooka. They indicated that the assassination attempt would be made either by the use of a rifle with a scope or by some type of explosive. (C)(U)

Regarding the plan to assassinate Ambassador ALARCON, NK T-1 said that the CNM was planning to run a check on ALARCON's activities for the next two or three weeks in order to establish a definite pattern of his activity. They would then make their final decision as to when and where they would make their attempt. (C)(U)

NK T-1 stated on May 27, 1968, that at a meeting on May 24, 1968, the subject announced that FELIPE RIVERO, the head of the CNM from Miami, Florida, had obtained permission from the Immigration and Naturalization Service, (INS), to travel to New York City, in order to attend a meeting which the CNM was planning for June 16, 1968. NOVO (C)(U)

SECRET

0005911

SECRET

NK 105-19876

On June 19, 1968, NK T-1 stated that the subject told him that the CNM planned to proceed with the ALARCON assassination before June 22, 1968, in order that FELIPE RIVERO could make an announcement to that effect at the public meeting which the CNM was planning to hold in Union City, New Jersey, on the evening of June 22, 1968. (U)

NK T-1 advised on July 15, 1968, that GUILLERMO NOVO told him on that date that the CNM intended to hold a press conference in a New York hotel during which the CNM would issue a public statement claiming credit for all the recent bombings in the New York area. NOVO said that the press conference would be restricted to authorized representatives of the press and that one of the CNM members would issue the declaration about the bombings while wearing a mask, so that he would not be recognized. (U)

On July 16, 1968, NK T-1 advised that the subject told him he had come to an agreement in New York, to hold a joint news conference on Saturday, July 20, 1968, and claim credit for all the recent bombings in the New York area. He indicated that he would contact FELIPE RIVERO in Miami for his approval in making this declaration. The informant continued that in addition to the CNM, NOVO had invited other Cuban exile groups to be present at the conference to share in the credit for the recent bombings. NOVO identified these organizations as the Brigade 2506 and the MOVIMIENTO INSURRECCIONAL de RECUPERACION REVOLUCIONARIA (MIRR). (U)

The Brigade 2506 is an organization composed of veterans of the 1961 Bay of Pigs Invasion of Cuba.

The MIRR is an organization composed of Cuban exiles, which is dedicated to the overthrow of the Government of Cuban Premier FIDEL CASTRO. The MIRR has claimed credit for several acts of violence perpetrated in the United States and elsewhere. The organization is headed by Doctor ORLANDO BOSCH AVILA, of Miami, Florida.

Investigation to date has reflected that the individual with whom GUILLERMO NOVO has been in personal contact as a representative of the Cuban Mission is most probably PEDRO LUIS PINERO AIRIN, Third Secretary of the CMUN. (S)(5)

Upon interview by Special Agents of the Federal Bureau of Investigation on the evenings of July 8th and 9th, 1968, GUILLERMO NOVO denied the possibility that the actual purpose of his contacts with CMUN personnel was to further any assassination plan the CNM might have formulated. He stated that the individual from the CMUN with whom he had been in contact was himself attempting to develop NOVO as an intelligence agent, but that his purpose in pursuing these contacts was "to defect" a Cuban diplomat. When this matter was pursued with NOVO, he conceded that he had little or no expectation of success in this project. (S)(4)

III. MISCELLANEOUS

NK T-1 advised on August 20, 1968, that a meeting had been held on August 16, 1968, for the purpose of discussing future plans of the CNM as a result of intensified FBI coverage as a result of the recent series of bombing attacks in the United States. The subject, according to the informant, led the meeting. The informant further advised that in conversation with NOVO, he has ascertained that in the past, the CNM, in moving explosive materials, had concealed them in the base of a flower pot containing artificial flowers. The source had no additional information concerning this matter. (S)(4)

NK T-1 also advised that in a recent conversation, it had come to the attention of NOVO that various law enforcement authorities were making inquiries concerning the whereabouts of CARLOS RIVERO COLLADO, formerly active in CNM activities in the New York-New Jersey area. Upon hearing this, according to the informant, NOVO was extremely disturbed and indicated that members must be most cautious concerning "CARLITO" since, according to NOVO, he was "doing a lot of work for us -- very important work." (S)(4).

CARLOS RIVERO COLLADO was named by FELIPE RIVERO in November, 1967, to be the head of the New Jersey section of the CNM. On August 26, 1968, CARLOS RIVERO COLLADO was arrested by the North Bergen, New Jersey, Police Department, on local burglary charges and as of November 1, 1968, he was being held in the Hudson County Jail, Jersey City,

SECRET

New Jersey pending resolution of the charges arising out of his arrest.

NK T-4 furnished information on October 4, 1968, which had been received from a reliable source on October 3, 1968, to the effect that a conversation had been held on October 2, 1968, among the subject and several CNM members. The conversation took place at the Club 38, 3800 New York Avenue, Union City, New Jersey, and involved CNM members FELIPE MARTINEZ, JOSE SANTOS and ALFREDO (Last Name Unknown), Also Known As "El Moro." (X)(U)

During this conversation, the source learned that the future plans of the CNM do not at this time include continued bombings in the United States, but instead their efforts will be concentrated on the assassination of persons outside the United States whom they consider to be apologists for FIDEL CASTRO and communism. (X)(U)

This source also learned that in furtherance of this plan, the CNM has made a contact whereby it will obtain false documents with which to facilitate easy travel out of and subsequent return to the United States. The source did not know anything further concerning this documentation but he indicated that the CNM does not have money at the present time to purchase the documentation. The source advised the CNM's participation in the demonstration at the Henry Miller Theatre in New York City on September 19, 1968, was meant to be an indicator to persons sympathetic to their cause, that they are now ready for "bigger" things. (X)(U)

IV. STATUS OF SUBJECT'S PROBATION IN HUDSON COUNTY, NEW JERSEY, COURT

On September 6, 1968, THOMAS H. NEARY, Hudson County Probation Officer, 3600 Bergenline Avenue, Union City, New Jersey advised SA WILLIAM J. DAVIS that GUILLERMO NOVO continues to fulfill the conditions of his probation. NEARY advised that the subject notified the Probation Office of his change of residence from 1414 91st Street, North Bergen, New Jersey, to 508 Monastery Place, Union City, New Jersey, on September 7, 1968. He advised that NOVO's employment remains the same. NEARY stated that NOVO has not requested authority for any excessive amount of travel and he has caused no problems

61309

ANDRES NAZARIO SARGEN is the most prominent figure, is the anti-Castro military group which has most distinguished and sacrificed itself in action on Cuban territory.

The leaders of these groups are now planning to create a common front of Cuban residents in the U.S., including the Alpha 66 group, BOSCH's group and others.

MAX LESNICK MENENDEZ - He was a comrade of Fidel Castro's in the ranks of the Orthodox Youth, the political party of opposition to the Batista regime. He is considered to be a good journalist and a very aggressive writer. He has very good connections and is possibly an active militant of the Alpha 66 group, since the majority of its active members come from the Second Front of Escambray and other revolutionary groups which broke away from Castro after he gave in to Moscow.

105-64869

He is the son of a Jewish father and a Cuban mother. His collaboration with international Zionism on American territory is active and devoted.

The magazine "Replica" is a source of financial aid, due to its Director's economic policy.

At the present time, he is not considered to be capable of committing any act of violence, as it is evident that he respects and fears ORLANDO BOSCH.

(U)

105-168633 JORGE GUTIERREZ - At the moment, unknown.

105-184784 ANTONIO DE VECIANA - Enthusiastic partisan of the creation of a common front in the anti-Castro struggle.

105-182468 ANDRES JORGE GONZALEZ - ORLANDO BOSCH's coordinator and deputy. Recruits activists among the exiles in order to train them in guerrilla warfare. An expert in demolition work.

As far as (Sergio) GONZALEZ is concerned, he could be his brother, although he is little known and always acts "behind the scenes." He is considered an expert in handling dynamite and plastic explosives. Directly connected with BOSCH.

GUILLERMO AND IGNACIO NOVO - Considered the most radical of all the activist groups in exile. Anticommunists and decidedly in favor of sacrifice in the anti-Castro struggle. They seem to have resources of material for the clandestine struggle,

105-164041

97-4275

0004340

177

6,310

UNITED STATES DEPARTMENT OF JUSTICE

FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION

Newark, New Jersey
January 25, 1974

In Reply, Please Refer to File No.

GUILLERMO NOVO SAMPOL

The trial relating to subject for violation of Title 18, Section 956, United States Code, for violation of the United States Neutrality Act commenced at United States District Court, Trenton, New Jersey, before Federal Judge George H. Barlow on September 24, 1973.

On September 26, 1973, Novo entered a guilty plea before Judge Barlow.

On January 7, 1974, Novo appeared before Judge Barlow and was sentenced to the custody of the Attorney General for three years. All but six months of the sentence was suspended. Upon completion of the six months, Novo will be on probation for five years.

ALL INFORMATION CONTAINED
HEREIN IS UNCLASSIFIED
DATE 5/8/81 BY [illegible]

105-164011-36

ENCLOSURE

0004366

NK T-1 informó el 20 de mayo de 1968 que una reunión tuvo lugar el 19 de mayo de 1968 en la oficina de GERARDO SÁNCHEZ, del cual se hizo alusión anteriormente. Durante esta reunión, NK T-1 declaró que se había informado que la vigilancia y los puntos de chequeo se habían establecido por miembros del MNC en la MISIÓN CUBANA ANTE LAS NACIONES UNIDAS (CMUN) y que el MNC había determinado que el Embajador cubano ante las Naciones Unidas, RICARDO ALARCÓN QUESADA, manejaba un sedán Plymouth último modelo con la matrícula de Nueva York DPL22. El informante continúa comunicando que durante esta reunión, conoció que el sujeto y su hermano habían formado parte de la vigilancia de la CMUN y que tanto GERARDO SÁNCHEZ como PHIL MARTINEZ los habían ayudado – el último, un individuo de Nueva Jersey no identificado posteriormente.

El 23 de mayo de 1968, NK T-1 comunicó que el sujeto y JOSE AGUSTÍN MARTÍNEZ habían acordado que JOSÉ M. SANTOS, un miembro del MNC de Nueva Jersey, observara la residencia del Embajador ALARCÓN durante el día con el fin de establecer su horario de actividades. El sujeto y MARTíNEZ también coordinaban que otro miembro del MNC observara la residencia de ALARCÓN durante la noche con el objetivo de determinar cuándo regresara a la misma y cuándo su guardaespaldas - que pertenecía al Departamento de Policías de la Ciudad de Nueva York- se marchara. El informante notificó que el sujeto y MARTINEZ no habían imaginado la forma en la que iban a hacer el atentado para asesinar a Alarcón, pero definitivamente ya habían descartado el uso de una bazuka. Señalaron que el atentado se haría usando un rifle con mirilla o con algún explosivo.

De acuerdo al plan para asesinar al Embajador ALARCÓN, NK T-1 argumentó que el MNC estaba preparando observar las actividades de Alarcón en las próximas dos o tres semanas con el fin de establecer un patrón definido de su actividad. Luego llegarían a una decisión final en cuanto a cuándo y dónde harían el atentado.

NK T-1 informó el 27 de mayo de 1968 que en una reunión del 24 de mayo de 1968, el sujeto anunció que el Servicio de Inmigración y Naturalización (INS) había otorgado permiso a FELIPE RIVERO, el líder del MNC de Miami, Florida para viajar a la Ciudad de Nueva York, con el objetivo de asistir a una reunión que el MNC estaba organizando para el 16 de junio de 1968. NOVO

(NO CONTINÚA EN LA PRÓXIMA PÁGINA).

6,312

El 19 de junio de 1968, NK T-1 informó que el sujeto le dijo que el MNC planificó llevar a cabo el asesinato antes del 22 de junio de 1968, con el fin de que FELIPE RIVERO pudiera anunciarlo a ese efecto en la reunión pública que el MNC pensaba realizar en Union City, Nueva Jersey, en la noche del 22 de junio de 1968.

NK T-1 reportó el 15 de julio de 1968 que GUILLERMO NOVO le dijo en esa fecha que el MNC trataba de dar una conferencia de prensa en un hotel de Nueva York durante la cual el MNC emitiría una declaración pública reclamando la autoría de todas las recientes bombas puestas en el área de Nueva York. NOVO expresó que la conferencia de prensa sólo sería para representantes autorizados de la prensa y que uno de los miembros del MNC haría la declaración acerca de los bombardeos con una máscara puesta para que no pudiera ser reconocido.

El 16 de julio de 1968, NK T-1 informó que el sujeto le dijo que este había acordado sostener en Nueva York una conferencia de prensa conjunta el sábado 20 de julio de 1968 y que reclamaría la autoría de todas las recientes bombas puestas en la zona de Nueva York. Él indicó que contactaría a FELIPE RIVERO en Miami para buscar su aprobación al hacer esta declaración. El informante continuó argumentando que además del MNC, NOVO había invitado a otros grupos de exiliados cubanos a que estuviesen presentes en la conferencia para compartir la autoría de las recientes bombas. NOVO identificó a estas organizaciones como la Brigada 2506 y el MOVIMIENTO INSURRECCIONAL de RECUPERACIÓN REVOLUCIONARIA (MIRR).

> La Brigada 2506 es una organización compuesta por veteranos de la Invasión a la Bahía de Cochinos de Cuba en 1961.
>
> La MIRR es una organización compuesta por exiliados cubanos cuyo objetivo es derrocar el gobierno del Premier cubano FIDEL CASTRO. La MIRR ha reclamado la responsabilidad por algunas acciones de violencia perpetradas en los Estados Unidos y en el exterior. La organización está dirigida por el Doctor ORLANDO BOSCH AVILA, residente en Miami, Florida.

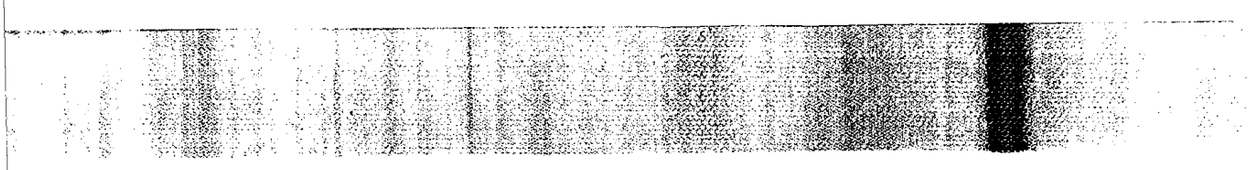

Hasta la fecha, la investigación ha arrojado que el individuo con quien GUILLERMO NOVO ha estado en contacto personalmente como representante de la Misión Cubana, es probablemente PEDRO LUIS PINERO AIRIN, Tercer Secretario de la Misión Cubana ante las Naciones Unidas ().

Durante una entrevista por parte de Agentes Especiales del Buró Federal de Investigaciones en las noches de los días 8 y 9 de julio de 1968, GUILLERMO NOVO negó la posibilidad de que el propósito real de sus contactos con el personal de la era el promover cualquier plan de asesinato que el MNC pudiera haber ideado. Este declaró que el propio individuo de la CMUN con quien él había estado en contacto intentaba hacer de NOVO un agente de la inteligencia y que su objetivo al buscar esos contactos era el de "desprenderse" de un diplomático cubano. Cuando este asunto se analizó con NOVO, este argumentó que tenía poca o ninguna expectativa para lograr el proyecto.

III. MISCELÁNEAS

NK T-1 informó el 20 de agosto de 1968 que había ocurrido una reunión el 16 de agosto de 1968 con el propósito de discutir planes futuros del MNC como resultado de la cobertura intensificada del FBI a raíz de la reciente serie de ataques con bombas en los Estados Unidos. El sujeto, de acuerdo al informante, dirigía la reunión. Posteriormente, el informante reportó que durante una conversación con NOVO, este había asegurado que en el pasado el MNC, al trasladar materiales explosivos, había ocultado estos en la base de un búcaro con flores artificiales. La fuente no poseía información adicional con respecto a este asunto.

NK T-1 también reportó que en una conversación reciente, a NOVO le había llamado la atención que ciertas autoridades que hacen cumplir la ley, hacían pesquisas acerca del paradero de CARLOS RIVERO COLLADO, antiguo miembro activo en las actividades del MNC en la zona de Nueva York-Nueva Jersey. Al ser de su conocimiento y de acuerdo al informante, NOVO se encontraba extremadamente aturdido e indicó que los miembros deberían ser muy cuidadosos con respecto a "CARLITO" ya que, según NOVO, este "estaba trabajando muy duro para nosotros, un trabajo muy importante."

> CARLOS RIVERO COLLADO fue designado por FELIPE RIVERO en noviembre de 1967 como jefe de la sección de del MNC en Nueva Jersey. El 26 de agosto de 1968, CARLOS RIVERO COLLADO fue arrestado por el Departamento de Policías de North Bergen de Nueva Jersey, bajo las acusaciones locales por robo y el 1ro de noviembre de 1968 fue recluido en Hudson County Jail, Ciudad de Jersey, Nueva Jersey, con una resolución pendiente por las acusaciones por las cuales fue arrestado.

NK T-4 brindó información el 4 de octubre de 1968, la cual había sido recibida de una fuente confiable el 3 de octubre de 1968, acerca de una conversación

que habían sostenido el 2 de octubre de 1968 el sujeto y varios miembros del MNC. La conversación tuvo lugar en el Club 38, 3800 New York Avenue, Union City, Nueva Jersey e involucraba a los miembros del MNC, FELIPE MARTINEZ, JOSE SANTOS y ALFREDO (Se desconoce el apellido), también conocido por "El Moro."

Durante esta conversación, la fuente conoció que los futuros planes del MNC no incluyen en estos momentos, la colocación de bombas en los Estados Unidos, sino que sus esfuerzos estarán encaminados al asesinato de personas fuera de los Estados Unidos a quienes consideran apologistas de FIDEL CASTRO y el comunismo.

Esta fuente también supo que en correspondencia con este plan, el MNC ha establecido contacto mediante el cual pueda obtener documentos falsos con la finalidad de facilitar el viaje de ida y posterior regreso a los Estados Unidos. La fuente no conocía los pormenores con respecto a esta documentación pero señaló que el MNC no cuenta en la actualidad con efectivo suficiente para adquirir la documentación. La fuente informó que la participación del MNC en la protesta del Teatro Henry Miller en la Ciudad de Nueva York el 19 de septiembre de 1968, representaba, para aquellos que simpatizaban con su causa, un indicador de que ahora están listos para "cosas mayores".

IV. ESTATUS DE LIBERTAD CONDICIONAL DEL SUJETO EN EL CONDADO DE HUDSON, NUEVA JERSEY, TRIBUNAL

El 6 de septiembr
ue el empleo de NOVO es el mismo. NEARY afirmó que NOVO no ha solicitado autorización para ninguna cantidad excesiva de viajes y que no ha ocasionado ningún problema.

ANDRES NAZARIO SARGEN es la organización más destacada, constituye el grupo militar anticastrista que más se ha distinguido y sacrificado en las acciones dentro del territorio cubano.

[redacted]

Los dirigentes de estos grupos en la actualidad planifican fundar un frente común de cubanos residentes en los Estados Unidos como Alpha 66, el grupo de Bosch, entre otros.

MAX LESNICK MENÉNDEZ – Era un compañero de Fidel Castro en la presidencia de la Juventud Ortodoxa, el partido político de oposición al régimen de Batista. Es considerado un buen periodista y un escritor muy enérgico. Mantiene muy buenos contactos y posiblemente un militante activo del grupo Alpha 66, ya que la mayoría de sus miembros activos provienen del Segundo Frente del Escambray y de otros grupos revolucionarios que se separaron de Castro después que este decidiera unirse a Moscú.

Es hijo de padre judío y de madre cubana. Su colaboración con el Sionismo internacional en el territorio estadounidense es activa y devota.

La revista "Réplica" es una fuente de ayuda financiera debido a la política económica de su Director.

En la actualidad, no se le considera capaz de cometer ningún acto de violencia puesto que es evidente que respeta y le teme a ORLANDO BOSCH.

JORGE GUTIÉRREZ - Desconocido por el momento.

ANTONIO DE VECIANA - Partidario entusiasta de la creación de un frente común en la lucha anticastrista.

ANDRES JORGE GONZALEZ – Coordinador y segundo de ORLANDO BOSCH. Recluta activistas entre los exiliados con el fin de entrenarlos en la guerra de guerrillas. Experto en trabajos de demolición.

Según (Sergio) GONZÁLEZ, Andrés Jorge González podría ser su hermano, aunque es poco conocido y siempre actúa por "debajo de la mesa." Es considerado un experto en tratar con dinamita y explosivos plásticos. Relacionado directamente con BOSCH.

GUILLERMO E IGNACIO NOVO – Considerados los más radicales de todos los grupos activistas en el exilio. Anticomunistas y definitivamente dispuestos a sacrificarlo todo en la lucha anticastrista. Parecen tener recursos materiales en la lucha clandestina,

(NO CONCLUYE EN EL ORIGINAL)

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LOS ESTADOS UNIDOS
BURÓ FEDERAL DE INVESTIGACIONES
Newark, Nueva Jersey
25 de enero de 1974

6,316

GUILLERMO NOVO SAMPOL

El juicio referido a la violación del Título 18, Sección 956, Código de los Estados Unidos, por la infracción de la Ley de Neutralidad de los Estados Unidos se inició en la Corte del Distrito de los Estados Unidos, Trenton, Nueva Jersey, ante el Juez Federal George H. Barlow, el 24 de septiembre de 1973.

El 26 de septiembre de 1973, Novo inició un alegato de defensa ante el Juez Barlow.

El 7 de enero de 1974, Novo compareció ante el Juez Barlow y fue condenado a la custodia del Fiscal General por tres años. La sentencia se redujo a seis meses. Al término de los seis meses, Novo estará bajo libertad condicional por cinco años.

CONFIDENTIAL

NK 185-29

Re: Miami teletype to Bureau, 11/15/74,
New York airtel to Bureau, 11/16/74,
captioned "CUBAN NATIONALISTIC MOVEMENT (CNM)",
WFO report of SA THOMAS F. DOWD, 11/22/74,
Newark teletype to Bureau, 11/26/74, captioned "CNM",
Miami nitel to Bureau, 11/29/74.

B

Referenced Miami teletype dated 11/15/74, quoted [redacted] as stating that GUILLERMO NOVO was in charge of the operation which resulted in captioned bombing. Source stated that G. NOVO was acting on the part of the Frente de Liberacion Nacional de Cuba (FLNC). The FLNC is claiming credit for the bombing under the name "Cuban Movement C-4", as the bombing took place in the United States. The FLNC will continue to use its own name to claim credit for bombings outside the U.S. Receiving offices note that [redacted] is in an extremely sensitive position, and no action based on the above information which could conceivably jeopardize source's future effectivness should be taken. (C)(U)

B

Miami note that G. NOVO resides in New Jersey, and future communications concerning his activities should be directed to this office for information purposes.

Referenced New York airtel dated 11/16/74, [redacted] G. NOVO and FELIPE MARTINEZ both members of the CNM; [redacted] (C)(U)

Referenced Newark teletype dated 11/26/74, [redacted]

P per USPO

CONFIDENTIAL

0004387

SECRET

MM 185-29

CONFIDENTIAL

Although [redacted] stated that GUILLERMO NOVO participated in captioned bombing and was acting for the FLNC, [redacted] does not think so. [redacted] is in contact with [redacted] in Miami, who is friendly with the NOVO brothers and maintains that the NOVOs still work with FELIPE RIVERO DIAZ in the Cuban Nationalist Movement but that RIVERO is not active in Miami because he fears being jailed again by Immigration and Naturalization Service.

The Cuban Nationalist Movement (CNM) in Miami is inactive and its members consist of the following individuals:

RIVERO DIAZ, a used car salesman who is presently unemployed.

DANIEL ATIENZA, who has a food catering service and is involved with three different women.

JULIO PESTONIT, who is working full time for his father, who has several nurseries and florist shops.

MIGUEL SAN PEDRO, who is going to law school.

EVARISTO GARCIA, who is a fugitive living in Costa Rica.

[redacted] reported that [redacted] IGNACIO NOVO left Miami and has a small store somewhere. [redacted] GUILLERMO NOVO had recently been in Chile but had returned to the New York area.

Local police informants have reported that GUILLERMO NOVO was recently in Chile traveling on a false passport and false identification papers furnished by the Chilean Government and his purpose for being in Chile was to confer with ORLANDO BOSCH AVILA, Cuban exile terrorist and a federal fugitive. It is rumored that NOVO and BOSCH have signed an agreement wherein they will carry out terrorist activities and expect money and equipment to be furnished by the government of Chile. This information has not been confirmed and is unevaluated.

The Miami Office is following this matter closely and further information concerning the NOVO brothers will be immediately furnished to interested offices.

SECRET

CONFIDENTIAL

0004411

CONFIDENTIAL

GUILLERMO NOVO SAMPOL

stated that members of the CNM have been soliciting funds from Cuban merchants in the Union City-West New York, New Jersey area, in order to finance their activities. (u)

These same sources have advised that since Guillermo Novo is on federal probation, he has not openly been engaged in any of these activities, but all the sources stated that he definitely is the individual who is directing the activities of the CNM. (u)

NK T-1, who is in a position to furnish reliable information, advised by letter dated July 19, 1976, that the CNM continues to maintain its headquarters at 4417 New York Avenue, Union City, New Jersey. NK T-1 stated that he had a source who had [redacted] attend a meeting at the headquarters of the CNM [redacted] (u) E

NK T-1 stated that his source [redacted] (u) E

NK T-1 stated that his source on July 15, 1976, advised that he had developed information regarding members of the CNM including Guillermo Novo and Jose Dionisio Suarez that this group had a tentative plan to assassinate Dr. Ricardo Alarcon Quesada, Cuban Ambassador to the United Nations, who resides on York Avenue, between 63rd and 64th Street, in New York City. (u)

NK T-1 on July 21, 1976, advised that his source at the last meeting [redacted] (u) E

CONFIDENTIAL

6,320

PAGE THREE ~~SECRET~~

MIAMI OFFICE CONTACT YOUR ORIGINAL SOURCE OF INFORMATION REGARDING ALLEGATION CASTRO INTENDED TO TRAVEL WITH NUMEROUS BAGGAGE CLAIMS CHECKS, NOTING HE DID NOT POSSESS SAME WHEN IN COSTA RICO.

~~CLASSIFIED BY 6098, EXEMPT FROM GDS, CATEGORIES 2 AND 3, DATE OF DECLASSIFICATION INDEFINITE.~~

BT

NOTE:

Frank Castro, a leader of CORU, an anti-Castro terrorist organization, has been reported by two informants, independently, to have suggested that two CORU terrorist actions aimed at Cuban airlines flights, should take place in order to prove CORU has not been completely incapacitated by recent arrests of CORU members in Venezuela in connection with the bombing of a commercial Cuban aircraft on 10/6/76. Castro is a suspect in the bombing of the Cuban Airlines Office in Madrid, Spain, on 11/7/76. We have been keeping interested agencies and foreign governments, through our Legal Attaches, completely informed of all pertinent developments.

0004592

BETWEEN THESE INDIVIDUALS AND OTHER CORU ACTIVISTS MAY BE COVERED. BE ALERT FOR OPPORTUNITIES TO UTILIZE COURT-APPROVED ELECTRONIC COVERAGE OR BODY RECORDERS. MIAMI SHOULD FINALIZE TITLE THREE AFFIDAVIT BEING DRAFTED AT EARLIEST OPPORTUNITY.

MIAMI GIVE CONSIDERATION TO EARLY INTERVIEW OF NUNEZ AS HIS DISENCHANTMENT WITH CORU COULD WORK TO OUR ADVANTAGE.

MIAMI ADVISE FBIHQ OF WHEREABOUTS OF RICARDO MORALES NAVARRETE WITH YOUR RECOMMENDATIONS AND FEASIBILITY FOR INTERVIEW OF MORALES NAVARRETE AT THIS TIME.

BT

NOTE: SECRET

By referenced teletype Miami advised that Nunez, who resides in Caracas, Venezuela, is a top echelon member of CORU, ananti-Castro terrorist organizations, had traveled to Miami to urge anti-Castro activists there to carry out two immediate misssionsin CORU's name. One of these missions was to be a naval operation against Cuban shipping which should result in a maximum number of Cuban nationals killed. Another action should be a bombing of a Consulate, Embassy, etc., of any country having relations with Cuba. These missions were designed to relieve the pressure on anti-Castro terrorists who have been jailed in Venezuela for their alleged connection with the bombing of the Cubana Airlines DC-8 which crashed on 10/6/76.

B

[redacted] Nunez stated that Frank Castro would be requested to withdraw from the bombing mission. Nunez [redacted] an anti-Castro activist who resides in Miami, Florida.

Classified by 6098, XGDS 2 and 3, Indefinite.

SECRET

0004666

10/6/76 189

6,322

Chile Project (S199900030)
U.S. Department of State
Release ___ Excise X Deny ___
Declassify: In Part ___ In Full ___
Exemption(s) B-6

UNCLASSIFIED

EXCISE

P B6

SUBJECT: NOVO-Sampol, Guillermo AKA: NOVO, Reinaldo	DATE: 10/6/76 CODE:
ADDRESS: 1414 91st St.	TEL. NO.: 896-8657 77-733

☐ INTERVIEW ☐ LETTER ☐ PHONE ☐ OTHER

DESCRIPTION

DOB	POB	HEIGHT	WEIGHT	EYES	HAIR	PHOTO/AVAIL/LOCATION
6/3/39		5'9½"	170	Brown	Dk. brown	

RACE	SEX	NATIONALITY	OTHER
CAU	Male		Chief Chemist, [ ]

REMARKS

1. Member CNA in 8/64; placed explosives aboard Cuban freighter in Montreal. Admitted participation in bazooka shelling UN 12/64. Brother of Ignacio NOVO.

Subject allegedly involved in the plot to kill a Cuban diplomat with a bomb in early 1967. They are trying again. Subject allegedly involved in the seizure of freighter off Florida coast on 7/11/67. Subject boasted of having blown up Auction house in Canada 3/11/67.

Remarks to be continued on DS-1580A

UNCLASSIFIED

6,323

REFERENCES

1. FBI Rpt. NYC dated 7/3/67 SY/Files
   FBI 3 Memo dated 6/19/67 Newark SY Files
   FBI 3 Memo dated 6/21/67 NYC SY/Files
   See: PEREZ, Julio Carlos
   SAMPOL, William

2. See: SY/Files re Subject
   USUN Incidents File re explosive matters
   SY/File re Cuban Nationalist Association (CNA)

CA ØØ5a

ACTION TAKEN

3. [ ]

4. FBI Memo dated 7/13/67 SY/Files

5. FBI Rpt. dated 7/11/67 NYC SY/Files

UNCLASSIFIED

(References continued on back of card 2)

FORM DS-1580 - DEPARTMENT OF STATE - PROTECTIVE AND THREAT INFORMATION

UNCLASSIFIED

SUBJECT: NOVO-Sampol, Guillermo CARD NO. \ 2

Subject was arrested with his brother Ignacio NOVO in NJ in 6/67 or 7/67 for the illegal possession of explosives.

2. On 12/22/64, subject arrested and indicted for admitted participation in the shelling of the UN on 12/11/64. Member of CNA. Purchased German Rocket Launcher for shelling UN with brother Ignacio NOVO. Subject reportedly took part in bombing of Cuban auction site in Montreal, Canada on 3/11/67.

3. Subject confessed to firing a mortar shell at the United Nations Building on Dec. 11, 1964 when Ernesto "Che" Guevara was speaking. Were members of the ANC. He was arrested on 12/22/64 and later indicted. However, on 6/2/65, the court ruled that the defendant's constitutional rights had been violated in getting the confessions and therefore the confessions were inadmissible. On 6/9/65, the charge against the subject was dismissed for insufficient evidence.

UNCLASSIFIED

DECLASSIFIED

REFERENCES continued

6. FBI 5 Memo dated 7/7/67 NYC Ignacio NOVO-Sampol
   FBI Rpt dated 8/28/67 re CNM, Plans to Attack the Cuban
   Pavilion at Expo '67 SY/Files

7. FBI Rpt dated 6/10/68 from Newark re NOVO-Sampol, Guillermo
   SECRET

8. FBI Rpt. dated 10/3/69 Field Office File #105 19876 ACTION TAKEN
   Bureau File #105-164011

9. FBI TT 302100Z dated 9/30/76 CONFIDENTIAL SY/Files

REFERENCE

DECLASSIFIED

SUBJECT: NOVO-Sampol, Guillermo

EXPO NO. 3

4. Subject and his brother, Ignacio NOVO, are planning to attack the Cuban Athletes Compound at the Pan American Games with a bazooka and a high-powered rifle. These Games are scheduled for 7 27/67 until 8/3/67 at Winnipeg, Canada.

5. Subject planning to assassinate Fidel Castro if he visits the Pan-American Games in Canada. Subject would like to kidnap Jose Llanusa, the Cuban Minister of Sports. Subject was arrested with his brother, Ignacio NOVO, in Jersey City by the NJPD for illegal possession of explosives on 6/09/67.

6. Subject is planning to attack the Cuban Pavilion at Expo '67 with a model airplane, remote controlled and loaded with explosives. Subject already has access to a plane with a wing span of 3-4 feet and capable of carrying 2 or 3 pounds of explosives. Subject is now inquiring at hobby shops to determine if there is a remote control

REFERENCES

11. FBI Memo, dated December 1[illegible], 19[illegible]. Subject: Ignacio Roberto [illegible] Bambol, Internal Security - Cuba. [illegible]

ACTION TAKEN

FORM DS-1880A - DEPARTMENT OF STATE / PROTECTIVE AND THREAT INFORMATION

NOVO-Sampol, Guillermo

DECLASSIFIED

card ----5----

10. Subject was cited in a letter dated May 1977 forwarded by Fidel Castro to Venezuelan President Carlos Andres PEREZ, which was written by Dr. Orlando Bosch, Cuban exile presently imprisoned in Venezuela. The letter called for CORU (Coordinacion de Organizaciones de Revolucionarias) to initiate a large scale terrorist action in Caracas. Subject was to be involved in the action.

11. Subject was interviewed by FBI agents

11. Subject is reported to be the second national chief of the CNM. As of December 1976 he was living in the New Jersey area.

[redacted]

UNCLASSIFIED

SUBJECT: NOVO- Sampol, Guillermo

TABS NO. 4

mechanism that could be adapted to the flight of this plane.

7. Subject was sentenced on 4/5/68 in Hudson County, NJ Court and given 1 to 3 years imprisonment (suspended), fined $250, and placed on 2 years probation.

8. Subject arrested 5/20/69 by FBI for conspiracy to bomb Cuban Government installations and ships in Canada. Charged with violating Title 18, section 956, U.S. code. Sentenced to 2 to 3 years on 9/26/69 for violation of probation. Subject is a member of the Cuban Nationalist Movement.

9. In 9/76, CORU leader, Orlando Bosch-Avila, implicated subject and brother Ignacio as responsible for the 9/21/76 bombing death of former Chilean Ambassador Letelier in Washington, D.C., as subject is reportedly collaborating with Chilean Secret Police.

[redacted]

UNCLASSIFIED

[redacted]

~~SECRET~~

RE: CORU ~~C O N F I D E N T I A L~~

States and Havana. He stated that the flight would be a Mexican airliner from the United States to Merida to Havana. He stated that this aircraft must be sabotaged to cause fear for anyone attempting to travel to Cuba as a tourist. FRANK CASTRO stressed that for the present CORU will prohibit any act or mission within the United States and Puerto Rico. He was very emphatic in stating that all operations must be outside of the boundaries of the United States.

Fla. Cuba

On May 12, 1977, FRANK CASTRO allegedly indicated that the Cuban Nationalists Movement was being reintegrated into CORU, but without FELIPE RIVERO DIAZ. He stated that Brigade 2506 would be reintegrated into CORU by Wednesday, May 18, 1977.

On August 2, 1977, MM T-4 advised CORU recently had (d)(4) a meeting in Miami at ROIG Military Academy on 7th Street, wherein the following people attended:

Fla Cuba

GASPAR JIMENEZ, JOSE SOLMENARES, TONY CALATAYUD, and other members of CORU.

The purpose of the meeting was to raise funds to send to Mexico for a jail break attempt for ORESTES RUIZ.

Up to this point money has been collected through a campaign headed by Dr. MODESTO MORA, MARTIANO ORTA, and JOAQUIN FONTANA. These people are all Cuban exile medical doctors. $1,000 has been raised by them and sent to the Dominican Republic to FRANK CASTRO to be later used in the proposed jail break.

On August 23, 1977, MM T-3 advised that Dr. AURELIO (d)(4) ECHEZARRETA and other CORU members recently went to see the president of Venezuela to obtain the release of Dr. ORLANDO BOSCH from civilian tribunals to the Military Court which "effectively" leaves BOSCH without defense in that normal legal procedures do not apply to the military.

Libya 1-16

Dr. BOSCH wants war declared against Venezuela and wants CORU to make all Venezuelan interests its targets.

~~C O N F I D E N T I A L~~ ~~SECRET~~

6

Re: Teletipo de Miami a Buró, 11/15/74,
Mensaje aéreo de Nueva York hacia Buró, 11/16/74,
con el título de "MOVIMIENTO NACIONALISTA CUBANO (CNM)",
Informe WFO de Agente Especial THOMAS F. DOWD, 11/22/74,
Teletipo de Newark a Buró, 11/26/74, con el título de "MNC",
Nitel de Miami a Buró, 11/29/74.

El teletipo de Miami con fecha 11/15/74, citó ——— declarando que GUILLERMO NOVO estaba a cargo de la operación que derivó en una explosión. La fuente indicó que G. NOVO actuaba de parte del Frente de Liberación Nacional de Cuba (FLNC). El FLNC reclama la autoría de las bombas bajo el nombre de "Movimiento Cubano C-4" (Cuban Movement C-4), puesto que el hecho ocurrió en los Estados Unidos. El FLNC continuará usando su propio nombre para responsabilizarse por el estallido de las bombas que tuvo lugar fuera de los Estados Unidos. Las oficinas receptoras señalan que ——— se encuentra en una posición muy delicada y no debe llevarse a cabo ninguna acción basada en la información anterior que pudiera poner en peligro la futura eficiencia de la fuente.

La nota de Miami acerca de la residencia de G. NOVO en Nueva Jersey e informaciones futuras de sus actividades deben ser dirigidas a esta oficina con propósitos de informar.

El mensaje aéreo de Nueva York con fecha 11/16/74,———————————
————G. NOVO y FELIPE MARTINEZ, ambos, miembros del MNC,————
———————————————————————————————
———————————————————.

El teletipo de Newark con fecha 11/26/74———————————————
———————————————————————————————
————————.

———————————————————————————————
———————————————————————————————.

A pesar ---------- declaró que GUILLERMO NOVO participó en la colocación de bombas y trabajaba para el FLNC, --------- no piensa de esta forma. --------- está en contacto con ---------- en Miami, quien simpatiza con los hermanos NOVO y está seguro de que los NOVO aún trabajan con FELIPE RIVERO DÍAZ en el Movimiento Nacionalista Cubano aunque este último es un miembro tan activo porque teme que el Servicio de Inmigración y Naturalización lo encarcele nuevamente.

El Movimiento Nacionalista Cubano (MNC) en Miami se encuentra inactivo y está compuesto por los siguientes individuos:

RIVERO DÍAZ, vendedor de automóviles de uso quien actualmente está desempleado.

DANIEL ATIENZA, a cargo de un servicio de abastecimiento alimentario y se relaciona con tres mujeres distintas.

JULIO PESTONIT, quien trabaja a tiempo completo para su padre, dueño de diversos viveros y tiendas de flores.

MIGUEL SAN PEDRO, quien asiste a una escuela de Derecho.

EVARISTO GARCÍA, fugitivo que vive en Costa Rica.

El 1/3/75-------- informó que----------IGNACIO NOVO dejó Miami y que es dueño de una pequeña tienda en algún lugar.---------- GUILLERMO NOVO recientemente había estado en Chile pero había regresado a la zona de Nueva York.

Los informantes de la policía local han comunicado que GUILLERMO NOVO se encontraba en Chile recientemente viajando con pasaporte e identificación falsa entregada por el Gobierno de Chile. El objetivo de su viaje a Chile era reunirse con ORLANDO BOSCH AVILA, exiliado terrorista cubano y fugitivo federal. Se comenta que NOVO y BOSCH han firmado un acuerdo mediante el cual llevarán a cabo actividades terroristas por las que recibirán dinero y equipamiento del gobierno de Chile. Esta información no se ha confirmado aún y no se puede valorar.

La Oficina de Miami sigue este asunto muy de cerca y las oficinas interesadas recibirán más información acerca de los hermanos NOVO.

GUILLERMO NOVO SAMPOL

(NO EMPIEZA LA IDEA) declaró que los miembros del MNC han solicitado fondos de los comerciantes cubanos en el área de Union City-West Nueva York y Nueva Jersey con el fin de financiar sus actividades.

Estas mismas fuentes han informado que desde que Guillermo Novo está en libertad condicional federal, no ha estado involucrado de forma abierta en ninguna de estas actividades. Sin embargo, todas las fuentes argumentan que, sin dudas, él es el individuo que dirige las actividades del MNC.

NK T-1, quien brinda información confidencial, notificó mediante una carta del 19 de julio de 1976, que el MNC mantiene su sede en 4417 New York Avenue, Union City, Nueva Jersey. NK T-1 informó que él tenía una fuente que había---
---------- asistido a una reunión en la sede del MNC ----------.

NK T-1 declaró que su fuente----------

---.

NK T-1 informó que el 15 de julio de 1976, su fuente declaró que había preparado información acerca de los miembros del MNC incluyendo a Guillermo Novo y José Dionisio Suárez y que este grupo concebía un plan provisional de asesinar a Ricardo Alarcón Quesada, embajador cubano ante Naciones Unidas, quien habita en la Avenida de Nueva York, entre 63rd y 64th Street, en la Ciudad de Nueva York.

El 21 de julio de 1976, NK T-1 declaró que su fuente en el último minuto-----
---
---.

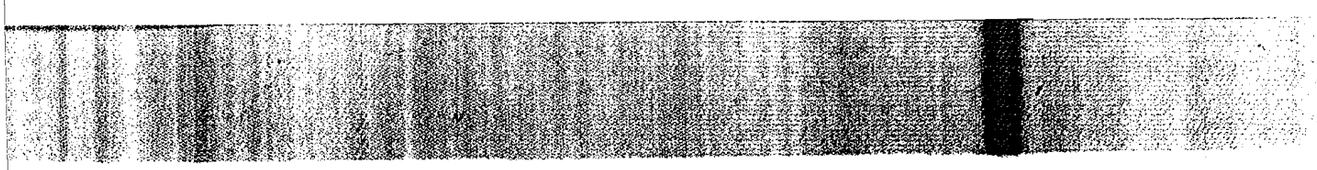

LA OFICINA DE MIAMI CONTACTA SU FUENTE ORIGINAL DE INFORMACIÓN SEGÚN SUPUESTO VIAJE DE CASTRO QUIEN INTENTABA HACERLO CON CONSIDERABLE EQUIPAJE DEMANDA CUENTAS, OBSERVANDO QUE ESTE NO POSEÍA LO MISMO QUE CUANDO ESTABA EN COSTA RICA.

OBSERVACIÓN:

Dos informantes han comunicado de forma independiente que Frank Castro, uno de los líderes del CORU, una organización terrorista anticastrista, ha sugerido que deben ocurrir dos acciones terroristas del CORU contra las aerolíneas cubanas, con lo que se evidencia que el CORU no está incapacitado totalmente por los recientes arrestos de miembros del CORU en Venezuela con relación a las bombas colocadas en una aeronave comercial cubana el 10/6/76. Castro es sospechoso de la explosión en la Oficina de Aerolíneas Cubanas en Madrid, España el 11/7/76. Mediante nuestros Agregados Legales, hemos mantenido informadas a agencias interesadas así como a gobiernos internacionales de todo el acontecer.

[redacted]

ENTRE ESTOS INDIVIDUOS Y OTROS ACTIVISTAS DEL CORU PUEDE ESTAR ENCUBIERTO. ESTÉN ALERTAS PARA APROVECHAR LAS OPORTUNIDADES DE LA COBERTURA ELECTRÓNICA APROBADA POR EL TRIBUNAL O POR JUECES. MIAMI DEBE FINALIZAR EL TÍTULO TRES DEL AFFIDAVIT QUE SE REDACTÓ ANTERIOMENTE.

MIAMI CONSIDERA QUE LA ENTREVISTA ANTERIOR DE NUÑEZ Y SU DECEPCIÓN DEL CORU PUDIERA SER UNA VENTAJA PARA NOSOTROS.

MIAMI INFORMÓ A FBIHQ DEL PARADERO DE RICARDO MORALES NAVARRETE CON SUS RECOMENDACIONES Y VIABILIDAD PARA LA ENTREVISTA DE MORALES NAVARRETE EN ESTOS MOMENTOS.

BT

OBSERVACIÓN:

Mediante teletipo, Miami informó que Núñez- quien reside en Caracas, Venezuela- un alto miembro del CORU, una organización terrorista anticastrista, -había viajado a Miami con el objetivo de exhortar a los activistas anticastristas en esa ciudad de llevar a cabo dos misiones inmediatas ordenadas por el CORU. Una de esas misiones consistía en una operación naval contra la marina cubana en la que moriría gran cantidad de cubanos. Otra acción de este tipo se esperaba fuera una bomba en un Consulado, Embajada, etc. de cualquier país que tuviese relaciones con Cuba. Estas misiones estaban destinadas a aliviar la presión sobre los terroristas anticastristas que se encontraban presos en Venezuela por la supuesta relación con las bombas en la Aerolínea Cubana DC-8 que estalló el 10/6/76.

Núñez----------

----------Núñez declaró que se le pediría a Frank Castro que desempeñara la misión de las bombas. Núnez----------
---
un activista anticastrista quien reside en Miami, Florida.

203

6336

SUJETO: NOVO-SAMPOL, GUILLERMO ALIAS: NOVO, REINALDO	FECHA: 10/6/76
	CÓDIGO:-(ilegible)
DIRECCIÓN 1414 91ST ST.	TEL. NO. 77-753 896-8657 77-373
- ENTREVISTA – CARTA – TELÉFONO – OTRO	

DESCRIPCIÓN

PCB 6/3/39	PCB (ilegible)	PESO 5' 9 ½ "	PESO 170	OJOS CARMELITA	Ilegible Carmelita oscuro	FOTO DISPONIBLE DEL LUGAR
RAZA CAU	SEXO MASCULINO	NACIONALIDAD	OTRA	JEFE QUÍMICA		

OBSERVACIONES

1. Miembro de ANC en 8/64; puso explosivos a bordo de un buque de carga cubano en Montreal. Admitió haber participado en el bombardeo con bazuca a la ONU en 12/64. Hermano de Ignacio NOVO.
Sujeto supuestamente involucrado en el complot para asesinar a un diplomático cubano con una bomba a principios de 1967. Lo intentan nuevamente. Sujeto probablemente relacionado con el secuestro de un buque de carga cerca de las costas de la Florida el 7/11/67. El sujeto alardea de haber hecho estallar una casa de subasta en Canadá el 3/11/67.

REFERENCIAS

1. INFORME FBI (ilegible) con fecha (ilegible) Archivos SY
Memo B FBIcon fecha 6/19/67 Newark Archivos SY
Memo B FBI con fecha (ilegible) Ciudad de Nueva York Archivos SY
Ver: PÉREZ, Julio Carlos
SAMPOL, William

2. Ver: SY—Archivos re sujeto
(ilegible) Incidentes Archivo re asuntos sobre explosivos
SY/ Archivo re Asociación Nacionalista Cubana (CNA)

ACCIONES TOMADAS

3.

4. Memo del FBI con fecha 7/13/67 Archivos/SY

5. Informe FBI con fecha 7/-/67 Ciudad de Nueva York Archivos/SY

(Las referencias continúan por detrás de la tarjeta 2)

6,338

SUJETO: NOVO-Sampol, Guillermo Tarjeta no. 2

1. El sujeto fue arrestado junto a su hermano Ignacio NOVO en Nueva Jersey el 6/67 o el 7/67 por tenencia ilegal de explosivos.

2. El 12/22/64, sujeto arrestado y enjuiciado por admitir participación en el bombardeo de la ONU el 12/11/64. Miembro de la ANC (CNA). Compró un Lanzacohetes alemán para usar en las acciones de la ONU junto a su hermano Ignacio NOVO. Se reportó que el sujeto tomó parte en una explosión que se produjo en un sitio para realizar subastas en Montreal, Canadá el 3/11/67.

3. El sujeto confesó haber disparado un mortero al edificio de las Naciones Unidas el 11 de diciembre de 1964 mientras hablaba Ernesto "Che" Guevara. Había miembros de la ANC. Fue arrestado el 12/22/64 y posteriormente enjuiciado. Sin embargo, el 6/2/65 el tribunal falló alegando que los derechos constitucionales del acusado habían sido violados al recoger las confesiones, luego estas eran inadmisibles. El 6/9/65, fueron levantadas las acusaciones del sujeto por insuficientes evidencias.

b1339

Continúan las REFERENCIAS

6. Memo B FBI con fecha 7/7/67 Ciudad de Nueva York Ignacio NOVO-Sampol
Informe FBI con fecha 8/28/67 re MNC, Planes de Atacar el Pabellón Cubano en la Expo '67 Archivos/SY

7. Informe FBI con fecha 6/10/68 de Newark re NOVO-Sampol, Guillermo SECRETO

8. Informe FBI con fecha 10/3/69 Archivo de la Oficina Central # 105 19876

Archivo de la Oficina # 105-164011

9. FBI TT 302100Z con fecha 9/30/76 CONFIDENCIAL Archivos/SY

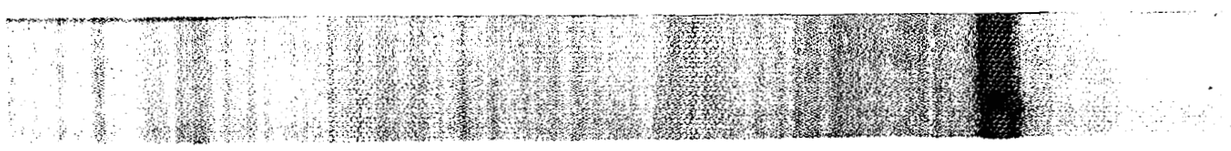

SUJETO: NOVO-Sampol, Guillermo Tarjeta no. 3

4. El sujeto y su hermano, Ignacio NOVO, planifican agredir a la Delegación de Atletas Cubanos en los Juegos Panamericanos con una bazuca y un rifle de alta potencia. Los Juegos comenzarán el 7/27/67 y concluirán el 3/8/67 en Winnipeg, Canadá.

5. Sujeto planificando asesinar a Fidel Castro si este visita los Juegos Panamericanos en Canadá. Al sujeto le gustaría secuestrar al Ministro Cubano de Deportes, José Llanusa. El sujeto fue arrestado junto a su hermano Ignacio NOVO, en la ciudad de Jersey por el Departamento de Policías de Nueva Jersey por tenencia ilegal de explosivos el 6/29/67.

6. El sujeto prepara agredir el Pabellón cubano en la Expo '67 con un aeromodelo por control remoto y cargado de explosivos. El sujeto ya tiene acceso a un avión con una envergadura de 3-4 pies y habilitado para transportar 2 ó 3 libras de explosivos. El sujeto en la actualidad recorre las tiendas en busca de un control remoto.

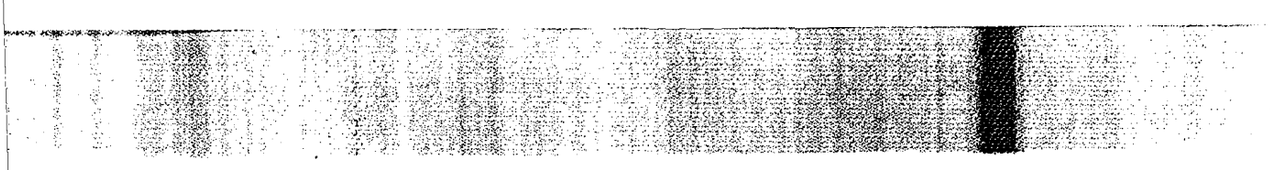

10. El sujeto fue citado en una carta con fecha de mayo de 1977 enviada por Fidel Castro al Presidente venezolano Carlos Andrés PEREZ, la cual fue escrita por el Dr. Orlando Bosch, exiliado cubano preso en Venezuela. La carta instaba al CORU (Coordinación de Organizaciones Revolucionarias) a iniciar una acción terrorista a gran escala en Caracas. Se creía que el sujeto estaba involucrado en la acción.
11. El sujeto fue entrevistado por agentes del FBI.
11. Se informa que el sujeto es el segundo jefe nacional del MNC. En diciembre de 1976, vivía en el área de Nueva Jersey.

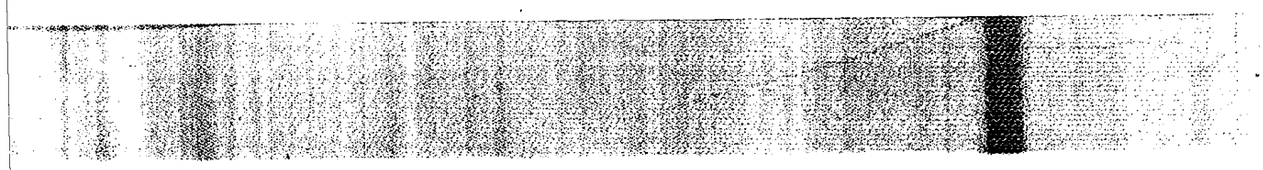

SUJETO: NOVO-Sampol, Guillermo Tarjeta no. 4

(NO COMIENZA EN EL ORIGINAL) mecanismo que pudiera adaptarse al vuelo de este avión.

7. El 4/5/68, en el Condado de Hudson, Tribunal de Nueva Jersey, el sujeto fue condenado de 1 a 3 años en la cárcel (suspendido), a pagar $250 y a dos años de libertad condicional.

8. El sujeto fue arrestado el 5/20/69 por el FBI bajo la acusación de haber colocado bombas en instalaciones y embarcaciones del Gobierno cubano en Canadá. Acusado de haber violado el Título 18, sección 956, del Código de los

de la aerolínea Mexicana de los Estados Unidos a Mérida y de Mérida a la Habana. Dijo que esta aeronave tenía que ser saboteada para provocar temor en todos aquellos que intentaran viajar a Cuba como turistas. FRANK CASTRO hizo énfasis en que temporalmente el CORU prohibirá cualquier acto o misión dentro de los Estados Unidos y Puerto Rico. Fue muy enfático al declarar que todas las operaciones deben realizarse fuera de las fronteras de los Estados Unidos.

El 12 de mayo de 1977, FRANK CASTRO supuestamente dijo que el Movimiento Nacionalista Cubano se estaba reintegrando al CORU, pero sin FELIPE RIVERO DÍAZ. Señaló que para el miércoles 18 de mayo de 1977 la Brigada 2506 estaría reintegrada al CORU.

El 2 de agosto de 1977, MM T-4 informó que el CORU recientemente se había reunido en la Academia Militar ROIG situada en calle 7ma, en Miami y participaron en esta reunión:

GASPAR JIMÉNEZ, JOSÉ COLMENARES, TONY CALATAYUD y otros miembros del CORU.

El objetivo de esta reunión era recaudar fondos que serían enviados a México para un intento de fuga de ORESTES RUIZ.

Hasta este momento el dinero ha sido recaudado mediante una campaña liderada por el DR. ERNESTO MORA, MARTIANO ORTA y JOAQUÍN FONTANA. Estas personas son exiliados cubanos doctores en medicina. Ellos habían recaudado US$ 1, 000, dinero que fue enviado a FRANK CASTRO en República Dominicana para ser utilizado posteriormente en la fuga propuesta.

El 23 de agosto de 1977, MM T-3 informó que el DR. AURELIO ECHEZARRETA y otros miembros del CORU habían visitado recientemente al Presidente de Venezuela para remitir al DR. ORLANDO BOSCH de los tribunales civiles al Tribunal Militar el que "eficazmente" deja a BOSCH sin defensa en el sentido de que los procesos legales normales no se aplican a los casos militares.

El DR. BOSCH quiere declarar la guerra contra Venezuela y quiere que todos los intereses de Venezuela se conviertan en los blancos del CORU.

(*) *El principio de la idea no aparece en el documento*

ANEXO DE DOCUMENTOS DESCLASIFICADOS POR EL F.B.I. (FEDERAL BUREAU INVESTIGATION) EN INGLES CON SU TRADUCCION AL ESPAÑOL

1.	CARATULA DE LOS ANEXOS.	01
2.	INFORME REFERENTE A LA AGRUPACION ABDALA ESTUDIANTIL.	02-07
3.	INFORME DE SAC, NEW YORK AL DIRECTOR DEL F.B.I. SOBRE ACTIVIDADES ANTICASTRO.	08-21
4.	REPORTE DEL F.B.I. DE FECHA 15 DE AGOSTO DE 1978.	22-31
5.	DECLARACION SOBRE ACTIVIDADES REALIZADAS POR **GUILLERMO NOVO SAMPOL**, SU HERMANO **IGNACIO** Y OTROS TERRORISTAS.	32-45
6.	ENTREVISTA A **GUILLERMO NOVO SAMPOL** POR AGENTES DEL F.B.I.	46-48
7.	DOCUMENTO ENVIADO AL DIRECTOR DEL F.B.I. POR EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS SOBRE **NOVO SAMPOL.**	49-51
8.	INFORMACION DEL F.B.I. EL 18 DE MARZO DEL 1977.	52-58
9.	MEMORANDUM AL DIRECTOR DEL F.B.I. DE FECHA 25 DE MAYO DE 1977.	59-60
10.	INFORME DEL F.B.I. DEL 25 DE MAYO DE 1977.	61-63
11.	INFORMACIONES SOBRE VINCULACION DE **NOVO SAMPOL** AL SERVICIO DE INTELIGENCIA CHILENO.	64-70
12.	CONFIDENCIAL SOBRE EVASION DE **NOVO SAMPOL** Y SU CIRCULACION A SEDES DEL F.B.I. EN OTROS PAISES.	71-80
13.	ARTICULO DE PRENSA DEL 5 DE DICIEMBRE DE 1976.	81-83
14.	DESCRIPCION FISICA DE **NOVO SAMPOL.**	84-85
15.	CONFIDENCIAL PAGINA 2NK 2-133.	86-89
16.	RECEPCION DE INFORMACION DEL 15 DE ABRIL DE 1978.	90-91
17.	DESCLAS MM 185-76.	92-95
18.	INFORMACION AL F.B.I. DE NEWARK EL 5 DE NOVIEMBRE DE 1978.	96-97
19.	INFORMACION DEL F.B.I. DEL 19 DE DICIEMBRE DE 1973.	98-104
20.	MMO218 1110112Z.	105-111
21.	INFORME DEL 20 DE AGOSTO DE 1974 SOBRE MUERTE DE **HECTOR DIAZ LIMONTES.**	112-115
22.	PAGINA TRES WF 174-732.	116-117
23.	DETALLES SOBRE EXPLOSION EN LA MISION CUBANA ANTE LA O.N.U.	118-119
24.	RESULTADO DE INSPECCION A LA MISION CUBANA ANTE LA O.N.U. EL 9 DE SEPTIEMBRE DE 1978.	120-125
25.	INVESTIGACION SOBRE EXPLOSION EN MISION CUBANA ANTE LA O.N.U. EL 9 DE SEPTIEMBRE DE 1978	126-131
26.	RELACION E IMÁGENES DE FOTOS TOMADAS EL 9 DE SEPTIEMBRE DE 1978 EN LA SEDE CUBANA ANTE LA O.N.U.	132-150
27.	EVIDENCIAS ENTREGADAS AL F.B.I. EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 1978.	151-158

6,345

28.	INFORMACIONES POLICIALES RECIBIDAS POR EL F.B.I. NK 105-16824.	159-168
29.	SINOPSIS SOBRE **GUILLERMO NOVO SAMPOL**. DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 1968.	169-171
30.	INFORMACIONES POLICIALES RECIBIDAS POR EL F.B.I. NK 105-19876	172-183
31.	TELETIPO DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 1974 SOBRE EL MOVIMIENTO NACIONALISTA CUBANO, EL C.O.R.U. Y ANTECEDENTES DE **GUILLERMO NOVO SAMPOL**.	184-210
32.	RELACION DE DOCUMENTOS.	211-212

Procuraduría General de la Nación
Secretaría General

A QUIEN CONCIERNE:

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION, DE ACUERDO CON LA LEY,

CERTIFICA:

Que la documentación que se adjunta que corre de la foja noventa y seis (96) a la foja doscientos doce (212), corresponde al ANEXO DE DOCUMENTOS DESCLASIFICADOS POR EL FBI. AL EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE EXTRADICIÓN DE: GUILLERMO NOVO SAMPOL, que reposa en esta Procuraduría.

Panamá, 20 de julio de 2001.

Lic. José María Castillo V.

6,347

REPÚBLICA DE CUBA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE EXTRADICION

PEDRO CRISTIN REMON RODRIGUEZ.

TOMO III

PROCESO INVESTIGATIVO SEGUIDO POR LA COLOCACION DE UN ARTEFACTO EXPLOSIVO EN EL AUTO DEL DIPLOMATICO CUBANO RAUL ROA KOURI EN MARZO DE 1980.

EXP. DE FASE PREPARATORIA 26 - 1980

FOLIOS DEL: 01 AL 63

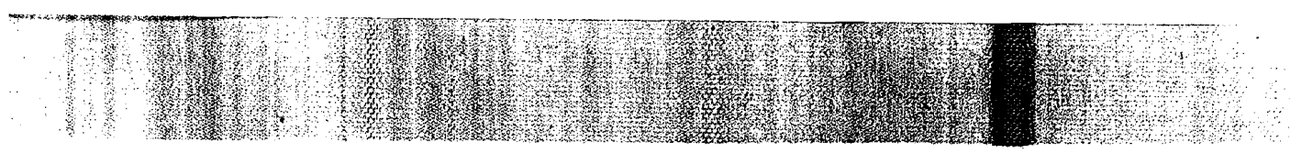

002
6,348

MNP - INV.— 88 (1)

REPUBLICA DE CUBA

MINISTERIO DEL INTERIOR

DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DEL ESTADO

RESOLUCION DE INICIO DE EXPEDIENTE
DE FASE PREPARATORIA

DADA CUENTA Y:

RESULTANDO: Que en fecha 26 de Marzo de 1980 se recibió información por otros órganos del Ministerio del Interior sobre la colocación el día 25 de marzo de 1980 de un artefacto explosivo en el auto que utilizaba el funcionario cubano Raúl Roa Kourí, embajador ante la sede de la Organización de Naciones Unidas, en la ciudad de Nueva York, en los Estados Unidos de América, con el evidente propósito de asesinarlo. Esta acción, frustrada por causas ajenas a las intenciones de sus autores, no causó daños al darse del mencionado vehículo el artefacto sin que estallara.

Como resultado de las primeras investigaciones, se han obtenido informaciones que señalan al ciudadano cubano, connotado terrorista residente en los Estados Unidos de América, PEDRO CRISTIN REMON RODRIGUEZ.

CONSIDERANDO: Que en las informaciones anteriormente analizadas concurren indicios suficientes de la comisión se un delito.

PRIMERO: Decido designar directamente responsable de las diligencias de la fase preparatoria al Instructor Sub. Teniente Orlando Soroa Clapera

SEGUNDO: Que el Instructor designado se auxilie enla practica de las diligencias del (o los) Instructor (es)

TERCERO: Que el mismo me mantenga informado de de las diligencias que practique.

REPUBLICA DE CUBA
DEPARTAMENTO X DGCII
- D. C. I. C. -
MINISTERIO DEL

Capitan Basilio Rivera Chile
JEFE DE INSTRUCTORES DEL DPTO. DE SEGURIDAD DEL ESTADO

003

6,349

MINP. - INV. 88 (7)

REPUBLICA DE CUBA

MINISTERIO DEL INTERIOR

DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DEL ESTADO

YO Sub. Teniente Orlando Soros Olepere Instructor del Departamento de Seguridad del Estado, al analizar las informaciones y materiales anteriormente descritos, donde se expresan los hechos, circunstancias, y autor (es), considero que los mismos son constitutivos de un supuesto delito (s) de TERRORISMO previsto (s) y sancionado (s) en el (los) Artículo (s) 109 de Ley No. 21 Código Penal vigente y conforme a los Artículos 104 y 106 de la Ley de Procedimiento Penal.

RESUELVO :

PRIMERO : Iniciar la Fase Preparatoria No. 26/1980

Dada en Ciudad de la Habana a las 14:00 horas del día 29 de Marzo de 1980 "AÑO "

REPUBLICA DE CUBA
DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DEL ESTADO

Sub. Tte. Orlando Soros Olepere
INSTRUCTOR DEL DPTO. DE SEGURIDAD DEL ESTADO

POLIGRAFICO MININT - 80CI

11250 344 6,35

CORTE DISTRITAL DE LOS E.U.
DISTRITO SUR DE LA FLORIDA

CASO NO.

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

CONTRA

UN APARTAMENTO SIN NUMERO
Y CUARTO DE SERVICIO LOCALIZADO AL FONDO DEL # 3034
DE LA CALLE 7 SOUTHWEST
MIAMI, FLORIDA

ORDEN CONCEDIENDO LA MOCION DEL GOBIERNO PARA PERMITIR LIMITADA REVELACION DE CUESTIONES CONTENIDAS EN EL MANDATO SELLADO Y PAPELES ADJUNTOS.

Esta Corte, habiendo sido informada sobre las aserciones anteriores, y habiendo considerado bien la Moción del Gobierno de Permitir Limitada Revelación de Cuestiones Contenidas en el Mandato Sellado y papeles adjuntos, declarar, y

MEDIANTE LA PRESENTE ORDENA Y CONCEDE que la Moción del Gobierno sea OTORGADA.

DADO Y ORDENADO este 2 de diciembre de 1983.

JUEZ DE LA CORTE DISTRITAL DE E.U.

FRM:mt

~~13257~~ 3117

UNITED STATES DISTRICT COURT
SOUTHERN DISTRICT OF FLORIDA

CASE NO. _____

UNITED STATES OF AMERICA

v.

AN UNNUMBERED APARTMENT AND UTILITY ROOM LOCATED AT THE REAR OF 3034 SOUTHWEST SEVENTH STREET, MIAMI, FLORIDA

_____/

FILED by DC
DEC 2 1983

ORDER GRANTING GOVERNMENT'S MOTION TO PERMIT LIMITED RELEASE OF MATTERS CONTAINED IN SEALED WARRANT AND ACCOMPANYING PAPERWORK

This Court, having been advised in the premises, and having considered the Government's Motion to Permit Limited Release of Matters Contained In Sealed Warrant and Accompanying Paperwork, finds, and

IT IS HEREBY ORDERED AND ADJUDGED that the Government's Motion is GRANTED.

DONE AND ORDERED this 2 day of December, 1983.

Clerk
By _____ Deputy Clerk
Date _____

UNITED STATES DISTRICT JUDGE

6,352

11180 - 11186

(257)

DECLARACION EN APOYO DE REGISTRO JUDICIAL

GEORGE F. CANNON JR. siendo debidamente tomado juramento, declara y dice:

1. He side un Agente Especial del Bureau Federal de Investigaciones aproximadamente ventiun años (21) Fui asignado por tres (3)años a la investigación de EDUARDO AROCENA y de otros participantes de atentados dinamiteros e intentes de los mismos en las áreas de Miami, Florida y en la Ciudad de NewYork. Como resultado de mi investigación personal en estas cuestiones y en informaciones suministradas directamente a mi por otros agentes especiales del Bureau Federal de Investigaciones tengo causa prbable para creer , que EDUARDO AROCENA y otros conocidos y desconocidos han cometido y estan cometiendo violaciones de las leyes federales, a saber:

Título 18, Codigo de Estados Unidos, Sección 112 (asalto a un funcionario extranjero); 842 y 844 (transportación ilegal inte-estado de explosivos) 970 (destrucción de propiedad de gobierno extranjero en los Estados Unidos); 1116 (asesinato o intente de asesinato de funcionario extranjero);1623 (perjurio en el gran jurado) ; 3 (complicidad por los hechos); 1028 (utilización de falsos documentos de identificación) y 371 (conspiración) .

2. En marzo 25, 1980 la oficina de New York del Bureau Federal de Investigaciones fue informada por el Escuadron de Atentatados Dinamiteros del Departamento de Policia de la ciudad de New York, de que una bomba de control remoto conteniendo explosivos de poder había sido hallada en la vecindad de East 81st Street (Calle 81 Este) en Manhattan, New York, aproximadamente a las 8:00 AM ese día y que había side desarmada por el Escuadron mencionado. La investigación determino que el artefacto contenía un alto explosivo conocido como composición C-4, así como dos capsulas detonantes y un cordón detonador.

3. Subsiguientes investigaciones llevadas a efecto por las Fuerzas de Chque Conjuntas, compuestas de Agentes del Bureau Federal de Investigaciones y Oficinas del Departamento de Policía de New York City, determino que EDUARDO AROCENA y otros intentaron colecar la bomba debajo del automovil de RAUL ROA, Representante de Cuba ante las Naciones Unidas.

4. En día 26 de septiembre de 1982, AROCENA informa a Agentes Especiales del FBI de que el había transportado un artefacto explosivo desde New Jersey hasta New York en un automóvil que había alquilado. La bomba fue instalada debajo del automóvil de RAUL ROA por los complices de AROCENA. Este vehículo fue manejado después hasta la vecindad de la Calle 81 Este, New York. La bomba subsiguientemente calló del carro antes de que pudiera detonar.

5. El día 25 y 28 de septiembre de 1982, ARCENA informe a Agentes Especiales del FBI de que él y otros planearon el asesinato de JOSE NEGRIN que ocurrio el 25 de noviembre de 1979, en Union City, New Jersey. En ese asesinato se utilizo una MAC 10 automática. AROCENA también declaró de que el también estaba complicado en la planificación del asesinato de FELIX GARCIA, atache cubano de la Misión de Cuba en la ONU en septiembre 11 de 1981, en Queens, New York. La MAC 10 utilizada en el asesinato de NEGRIN fue la misma MAC 10 utilizada para asesinar a FELIX GARCIA.

6. El día 28 de septiembre de 1982, AROCENA informo a Agentes Especiales del FBI que los comunicados enviados por Omega 7 acreditandose la explosión de varias bombas fueron algunas veces mecanografiados por él. AROCENA declaro que los comunicados eran mecanografiados y que más tarde el logotipo de Omega 7 se le añadiría al papel ante de fotocopiarle. AROCENA añadio que en otras ocasiones , viejas maquinas de escribir eran compradas por él y utilizadas para la preparación de los comunicados. Declaró que la organización Omega 7 poseía su propia impresora o maquina de repreducción y que esta maquina utilizada para la preparación de los comunicaos era periodicamente trasladada a distintas locaciones. El 25 de septiembre de 1982, AROCENA admitio a un Agente Especial del FBI que el es

OMAR , Comandante y Jefe de Omega 7 . Este declarante ha visto comunicados con el membrete de Omega 7, acreditandose las explosiones de bombas y firmadas por OMAR.

7. El 19 de diciembre de 1982, AROCENA informó al Agente Especial LARRY E. WACK de que él ha llevado lo datos , documentos y notas en relación con su participación en loas atentados dinamiteros e intentos de los mismos, asesinatos, así como datos y documentos relacionados con la identificación de otros participantes en ~~xxxx~~ las ~~xxxx~~s i explosiones e intentos , como los asesinatos. Además AROCENAha informa a este ~~xxxxx~~ declarante que aprendio a fábricar bombas de manuales militares y otros panflectos de instrucción, libros y manuales.

8. El 22 de julio de 1983 este declarante y otros Agentes Especiales del FBI ejecutaron la orden de arresto de EDUARDO AROCENA que fue librada el día 1 de octubre de 1982. AROCENA fue arrestado en un apartamento sin número al fondo del número 3034 de la calle 7 del S.W. Miami, Florida. Observadas por este declrante a plena vista había uan maquinade escribir y varias armas de fuego, incluyendo un arma sovaquera. Sbsiguiente al arresto de AROCENA el 22 de julio de 1983, y después de ser advertido de ciertos derechos Constitucionales, AROCENA informo a los Agentes Espediales del FBI que él había vivido en ese apartamento (anteriormente citado) los últimos cuatro a seis meses. AROCENA también declaró que hay mecanismos de tiempo utilizados como componentes en la manufactura de bombas , localizados en el mencionado apartamento. AROCENA dclaró que el había entrenado a otros técnicos en la fabricación de bombas. AROCENA también informó que existe la posibilidad de que en su apartamento el FBI pueda encontrar nombres o futuros objetivos de atentados dinamiteros.

9. Además de la información antes mencionada, en una conversación teléfonica con el Agente Especial ~~xxxxxxx~~ Wack, previo a su arresto, AROCENA informo que Omega 7 , se ocuparon de la vigilancia previo al intento de atentado a RAUL ROA, previo al asesinato de de Felix García, atache cubano a las Naciones Unidas el 11 de septiembre de 1981 y previo al asesinato de José Negrín , un exiliado cubano el 25 de noviembre de 1979. Esas actividades de vigilancia incluian fotografias.

(cont. 11180 - 11186)

10. En conversación telefonica y entrevista con el Agente Wack, AROCENA informo que el llevaba datos y notas relacionadas de los pretendidos objetivos (blancos) de actividades criminales en que estaba involucrada Omega 7.

11. Anexo a esto e incorporado a causa de estoxxxx como referencia hay una copia de la acusación criminal contra AROCENA y otros en la Corte del Distrito de los Estados Unides por el Distrito Sexto de New York. El informante confidencial xxxxxx identificado en esa declración es EDUARDO AROCENA.

12. Anexo a esto e incorporado como referencia a causa de este hay ciertos informes investigativos del FBI relacionados con esta investigación que estamos sometiendo como adicional sustentación de la soloicitud de este registro judicial. Estos informes , que estimo que son exactos , incluyen un sumario de actividades de Omega 7 y un sumario de las entrevistas de EDUARDO AROCENA.

13. Creo que los antes mencionados hechos , incluyendo aquellos hechos públicos en la presentación de esta xxii declaración ,- establecen apropiada causa para creer de que se encuentran ocultos ciertas propiedades, denominadas armas manuales y largas (armas de fuego) componentes utilizados apa ansamblar bombas tales como mecanismos de tiempo, alambres, baterias, y material explosivo; manuales, panfletos, y/o libros relativos a la cofección de artefactos explosivos; maquina de escribir y papel; datos, documentos y/ o notas relacionadas con su participación en atentados explosivos o intento de los mismos, asesinatos y la localización de futuros blancos para dinamitar; cintas de maquinas utilizadas; mapas; diagramas; fotografias; teléfanos; documentos con el membrete de Omega 7; material para disfraces personales; dinero en efective incluyendo moneda; cintas magnetofonicas y films balas; silenciadores; tickets; tarjetas de credito; noticias y otros artículos relacionados con Omega 7 y Cuba; cuentas de bancos; llaves , incluyendo llaves de cajas de seguridad; contratos de arrendamiento de autos. Las mencionadas propiedades estan localizadas en el apartamento sin nombre un utility room, localizado al fondo del 3034 SW. 7th Street, Miami, Florida, descrito como bloque de concreto blanco, con el núme-

re 3034 al frente, con un apartamento añadido al final cuya puerta exterior esta localizada en la parte occidental de la residencia. El cuarto-apartamento se describe que est localizado al fondo del apartamento , cuya puerta de exterior también se encuentra localizada al fondo o parte sur del apartamento. Sustentandonos en los hechos expuestos estimo que las anteriormente descriptas propiedades estan localizadas en este apartamento en violación del Título 18 del Codigo de Estados Unidos Secciones 842,371 y 2.

.4. Los hechos antes expuestos indican que hay evidencia de crimenes estremadamente serios pueden ser localizados alli. Además, otros individuos que participaron en estos delitos y en el ocultamiento de A AROCENA tienen un motivo serio de destruir el contenido del apartamento. Además, el acusado es el único ocupante conocido de la premisa a registrar. En vista de lo anterior respetuosamente le pide que la Corte autorice la ejecución del registro en cualquier momento ya sea de día o de noche.

George F. Cannon, Jr.
Agente Especial
Bureau Federal de Investigaciones
Miami, Florida

Jurado y firmado ante mi

22 de julio de 1983 10:15pm

Magistrado de los Estados Unidos.

AFFIDAVIT IN SUPPORT OF SEARCH [illegible]

[illegible] F. CANN[illegible] being [illegible] sworn, deposes [illegible]

1. I have been a Special Agent of the Federal B[illegible] [illegible] for approximately twelve (12) years. I [illegible] for about three (3) years to the investigation [illegible] and other participants in bombings [illegible] Miami, Florida, and New York City areas. [illegible] personal investigation and the matters [illegible] directly to me by other agents [illegible] of investigation, I have probable cause [illegible] [illegible]O AROCENA and others known and unkn[illegible] [illegible] committing violations of federal law [illegible] Title 18, United States Code, Sections [illegible] (assault on [illegible] officials); 842 and 844 (illegal interstate transportation of explosives); 970 (destruction of foreign government property in the United States); 1116 (murder and attempted murder of foreign officials); 1623 (perjury in the grand jury); 3 (accessory after the fact); 1028 (use of false identification documents) and 371 (conspiracy).

2. On March 25, 1980, the New York Office of the Federal Bureau of Investigation was informed by officers of the New York City Police Department Bomb Squad that a remote control bomb containing high explosives had been found in the vicinity [illegible] Street in Manhattan, New York, at approximately [illegible] that day and had been disarmed [illegible]

6.35

[illegible] ...qued. Investigation determined that the [illegible] ...ed a high explosive known as [illegible] C-4 [illegible] blasting caps and detonating [illegible]

3. Subsequent investigation conducted [illegible] Task Force composed of Federal [illegible] ...on Agents and officers of the New [illegible] ...artment determined that EDUARDO AROCENA [illegible] ...o place the bomb [illegible] the automobile of [illegible] ...ative to the Cuban United [illegible]

4. On September 2[illegible], 1982, AROCENA advised [illegible] of the Federal Bureau of Investigation [illegible] ...ansported an explosive device from New Jersey to New York [illegible] an automobile he had rented. [illegible] installed underneath RAUL ROA's vehicle by [illegible] accomplices in New York while it was parked at a location which had been determined by surveillance [illegible] by AROCENA's coconspirators. This vehicle was then driven to the vicinity of East 81st Street, New York. The [illegible] subsequently fell off the vehicle before it could be detonated.

5. On September 25 and 28, 1982, AROCENA [illegible] Special Agents of the Federal Bureau of Investigation [illegible]

6,35

e and others planned the murder of JOSE NEGRIN which occurred on November 25, 1979 in Union City, New Jersey. In that murder a M A C Ten automatic weapon was used. [illegible] also stated that he was also involved in [illegible] of the murder of FELIX GARCIA, Cuban Attache, [illegible] to the United Nations on September 11, 1980, [illegible] New York. The M A C Ten used in the murder [illegible] was the same M A C Ten used to murder FELIX GARCIA.

6. On September 28, 1982 AROCENA advised Special [illegible] of the Federal Bureau of Investigation that the [illegible]iques sent by OMEGA 7 claiming credit for [illegible] were at times typed by him. AROCENA stated [illegible] communiques would be typed and then later the OMEGA [illegible] would be added to the paper before photostating. [illegible] that on other occasions, old typewriters [illegible] purchased by him and used for the preparation of communiques. He stated that the OMEGA 7 organization [illegible] their own printing or duplicating machinery and that [illegible] machinery used for the preparation of communiques [illegible] periodically moved to various locations. On September [illegible], AROCENA admitted to a Special Agent of the Fed[illegible]

613

[illegible] of Investigation that he is [illegible] commander and [illegible] of OMEGA 7. Your affiant has seen communiques with [illegible] 7 logo claiming credit for bombings and signed [illegible]

7. On December 19, 1982, AROCENA advised Sp[illegible] [illegible]ERRY E. WACK that he has kept records, documents [illegible] regarding his participation in bombings, attem[illegible] [illegible]ings, murders, as well as records and documents relati[illegible] [illegible] identifying other participants in the bombing[illegible] [illegible] bombings and murders. In addition, AROCENA has [illegible] your affiant that he learned to construct bombs from military manuals and other instructional pamphlets, books [illegible] manuals.

8. On July 22, 1983, your affiant and other [illegible] Agents of the Federal Bureau of Investigat[illegible] [illegible]ed the arrest warrant for EDUARDO AROCENA that wa[illegible] [illegible] October 1, 1982. AROCENA was arrested in an [illegible] apartment at the rear of 3034 Southwest 7th [illegible], Miami, Florida. Observed in plain view in th[illegible] [illegible] by your affiant was a typewriter and sever[illegible] [illegible] including a shoulder weapon. Subsequent [illegible] arrest on July 22, 1983, and after being ad[illegible]

constitutional rights, AROCENA ... statements

... Bureau of ...

... at 3034 Southwest ... Street, Miami, Florida ...

... to six months. AROCENA also ... there are

... used as components in making bombs located

... at 3034 Southwest 7th Street, Miami, Florida

... he has trained additional technicians who ...

... bombs. AROCENA also advised that there i...

... in his apartment the Federal Bureau of I...

... the names of future targets of bombings.

... addition to the information set forth above

... conversations with Special Agent ...

... advised that Omega-7 engaged in surveillance

... prior to the attempted assassination of Raul R...

... assassination of Felix Garcia, Cuban attache to ...

... on September 11, 1980 and prior to the assas...

... Negrin, a Cuban exile on November 25, 1979.

... activities included photographs.

... telephone conversations and interviews with ...

... advised that he kept records and notes ...

... of criminal activities involving Omega-7.

... annexed hereto and incorporated herein by reference

... the criminal complaint filed against AROCENA ...

... States District Court for the Southern Dis...

... confidental informant identified in that aff...

... AROCENA.

6,36

[illegible] annexed hereto and incorporated by reference herein [illegible]
[illegible] investigative reports relating to this inv[illegible]
[illegible] submitted in further support of this applic[illegible]
[illegible] These reports, which I believe to [illegible]
[illegible] summary of activities of Omega 7 and [illegible]
[illegible] EDUARDO AROCENA.

I believe that the above stated facts, inc[illegible]
[illegible] in the exhibits to this affidavit, establ[illegible]
[illegible] believe that there is now being conceal[illegible]
[illegible] namely hand and shoulder weapons (firearms), [illegible]
[illegible] assembling bombs such as timing mechanisms, wiri[illegible]
[illegible], and explosive materials, manuals, pamphlets and/or [illegible]
[illegible] concerning the assembly of explosive devices; typewriter
and paper; records, documents and/or notes regarding his par-
ticipation in bombings, attempted bombings, murders, and the
locations of future targets to be bombed; used typewriter rib-
[illegible]; diagrams; photographs; shell casings; telephone
[illegible]; documents with Omega 7 logs; material for pers[illegible]
[illegible]; telephone directories; cash, including coins; tape[illegible]
[illegible] recordings and films; items containing bullet [illegible]
[illegible]; tickets; credit cards; news and other articles
[illegible] to Omega 7 and Cuba; bank records; keys, including [illegible]
[illegible] box keys; car rental agreements. The afor[illegible]
[illegible] located at an unnumbered apartment and [illegible]
[illegible] the rear of 3034 Southwest 7th Street, M[illegible]
[illegible] white concrete block residence, [illegible]
[illegible] front, with a rear added on apartment [illegible]
[illegible] which is located on the west side of the resi[illegible]

5.26 6,363

util[illegible]y room is described as being located at the rear of t[illegible] apar[illegible]ent, the outside door to which is also located at the rear or [illegible]thside of the apartment. Based on the facts setforth here [illegible] I believe that this above described property is located in this [illegible]tment in violation of Title 18, United States Code, Sect[illegible] 842, 371 and 2.

[illegible]. The facts set forth above indicate that evidence of ext[illegible]ly serious crimes is to be found in this locati[illegible]. F[illegible], other individuals who participated in these offenses [illegible] the [illegible]oring of AROCENA have a strong motive to destroy [illegible] [illegible] of this apartment. In addition, defendant is the o[illegible]y [illegible] [illegible]upant of the premises to be searched. In light of the [illegible] it is respectfully requested that the Court authorize the [illegible]ecution of the warrant at any time it be day or night.

[illegible] F. Cannon Jr.

[illegible] Cannon, Jr.
[illegible]gent
[illegible]reau of Investigation
[illegible]orida

[illegible] and subscribed before me this
[illegible] day of July, 1983 [illegible]

[illegible]
[illegible]ates Magistrate

FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION

Date of transcription 9/27/82

EDUARDO AROCENA, upon previously being advised of his constitutional rights, provided the additional supplemental information on a voluntary basis:

The December, 1979, bombing of the Soviet Mission to the United Nations (SMUN), New York City, was carried out by AROCENA, PEDRO REMON, ANDRES GARCIA and LOSADA FERNANDEZ. AROCENA and REMON, who were both dressed in raincoats, placed the device in an attache case and subsequently put this bomb at the garage entrance at the SMUN. LOSADA and GARCIA acted as a backup unit. AROCENA recalled that he and REMON timed the activities of the police officers who were guarding the Mission.

After the bomb was placed at the garage door by AROCENA and REMON, they walked east on 67th Street back towards Lexington Avenue wherein a police officer assigned to the SMUN began approaching them from the doorway of the SMUN. AROCENA gestured for the policeman to go back to the door so that he would not walk in front of the garage door where the bomb had already been set to detonate. The bomb subsequently went off while the policeman was approaching AROCENA and REMON. At that point, AROCENA recalls a fireman from across the street calling for this police officer to come back to the scene which he did. This prevented the stopping and possible detaining of AROCENA and REMON which he anticipated happening.

AROCENA believes he may have worn a fictitious mustache during the above incident. He recalls also possibly wearing a top hat.

It is known to the interviewing officers who participated in the investigation of the bombing at the SMUN that in fact two individuals dressed in raincoats were seen in the immediate vicinity of the garage during the above bombing.

Filed on 9/25/82 at New York, New York File # NY 185-1009 Sub C

by SA LARRY E. WACK and DETECTIVE ROBERT BRANDT LEW:mcz Date dictated 9/27/82

This document contains neither recommendations nor conclusions of the FBI. It is the property of the FBI and is loaned to your agency. It and its contents are not to be distributed outside your

BUREAU FEDERAL DE INVESTIGACIONES 11224

Fecha de transcripción:

9/27/82

EDUARDO AROCENA después de haber sido advertido de sus derechos constitucionales, suministro la información suplementaria adicional sobre bases voluntaria:

El atentado dinamitero de diembre de 1979 a Misión de URSS en las Naciones Unidas ,New York, fue llevado a cabo por AROCENA,PEDRO REMON, ANDRES GARCIA y LOSADA FERNANDEZ. AROCENA y REMON que estaban ambos con capas de aguas , colocaron el artefacto en un attache case y subsecuentemente colocaron la bomba en el garage a la entrada de la MIsión de La URSS. LOSADA y GARCIA actuaron como grupo de cobertura. AROCENA recuerda que él y REMON le tomaron el tiempo a los movimientos del oficial de pólicía que estaba custodiando la Misión.

Después que la bomba fue colocada en la puerta del garage de la Misión AROCENA y REMON, ellos caminaron hacia el este por la calle 67 hacia atras hasta Lexington Avenue en donde un oficial de policía asignado a la Misión comenzo a acercarceles desde la puerta de la Misión. AROCENA le hizo gestos al policía para queregresara a la puerta de la Misión para que así no caminara frente a la puerta del garage donde la bomba estba colocada lista para detonar.La bomba subsecuentemente explotó mientras el policía se acercaba a AROCENA y REMON. En ese instante, recuerda AROCENA que un bombero de la acera de enfrente llamo para a ese oficial de policía/que regresara, lo cual hizo. Esto impidio la posible detención de AROCENA y REMON a la cual él esperaba que sucediera.

AROCENA cree que el posiblemente utilizó un bigote postizo durante el mencionado incidente. El recuerda que también era posible que usara un sombrero.

Es del conocimiento de los oficiales que realizan el interrogatorio, los cuales participaron en la investigación del atentado dinamitero a la Misión de la URSS en la ONU que en realidad dos individuos con [illegible] vistos en la inmediata vecindad del garage

~~1125~~ 708 6366

FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION

Date of transcription
9/29/82

EDUARDO AROCENA was interviewed at the Westbury Hotel, East 69th Street and Madison Avenue.

He was advised of the identities of the interviewing agents and of his constitutional rights as is indicated on an executed FD-395 form entitled Interrogation: Advice of Rights.

AROCENA advised that the Anti-Castro Cuban Organization known as Omega Seven was founded by him in September, 1974 following a rally held in Northern New Jersey.

He further advised that he personally constructed almost all of the explosive devices utilized by Omega Seven and further that he personally participated in most of the bombings.

He stated that most of his explosive devices consisted of either Gelodyne, Dynamite or Military C-4. The Gelodyne originally came in two inch by twenty four inch cartridges which he cut down to two inch by eight inch cartidges. He stated that in approximately seventy five percent of the bombs that he constructed he utilized detonating cord (primacord) as a booster, that is, he would prime the detonating cord with the blasting cap, knot the detonating cord on the other end and place the knot into the main charge explosive. He stated that he used this method because he knew that some commercial blasting caps are not powerful enough to detonate certain types of explosives, especially Military C-4.

AROCENA stated that some of his bombs consisted of a burning fuse with a black insulation. He further stated that usually matches were utilized to light the fuse. This was accomplished by slitting the fuse and then placing match heads in the black powder core and keeping them in place by tying string around the fuse and match heads. The method of initiation was generally using a cigarette lighter to light the match heads which were placed in the black powder core which in turn would initiate the burning of the fuse. He stated that on a few occasions commercial friction type fuse lighters were used to initiate the fuse.

Interviewed on 9/25/82 at New York, New York File # NY 185-1069

SAS THOMAS MENAPACE
JAMES R. LYONS/JRL/sav

Date Dictated 9/28/82

This document contains neither recommendations nor conclusions of the FBI. It is the property of the FBI and is loaned to your agency; it and its contents are not to be distributed outside your agency.

AROCENA stated that he gained his knowledge in the use of explosives and the constuction of explosive devices from studying manuals and from other Cuban Exiles who were trained by the Central Intelligence Agency.

AROCENA furnished the following information relative to specific bombings and other acts commited by Omega Seven:

Relative to the bombing of Trans World Airlines (TWA) which occurred on March 25, 1979 at John F. Kennedy International Airport, AROCENA stated that he constructed that explosive device. It consisted of approximately two and one half pounds of Gelodyne explosives. It had a dual fusing or firing system. One fusing system consisted of two Satellite pocket watches, four AA batteries in a battery holder and an electric blasting cap. The second system consisted of a printed circuit board, two nine volt batteries, possibly Duracell, an electric blasting cap. He utilized two fusing systems to assure that the bomb would detonate if one system failed. The device was placed in a blueish-gray Samsonite suitcase.

AROCENA stated that he and PEDRO REMON went to JFK Airport with the explosive device and bought a ticket for the flight to Los Angeles. The Samsonite suitcase containing the bomb was checked in at the ticket counter. He stated that several calls were made to warn authorities and TWA that the bomb was planted but TWA evidently did not take the warning seriously and AROCENA became worried that inocent people would be killed or injured. As he and REMON drove away from the airport, they stopped at a phone booth just off the major hightway leading from the airport and PEDRO REMON made another warning call.

On the same night, other members of Omega Seven were supposed to place bombs at Almacen Espanol and at Programmo Cubano in New Jersey. The individuals who were supposed to place those explosive devices became afraid and did not go through with it. Therefore, AROCENA and REMON drove to New Jersey and placed the

bombs themselves at those two locations. The device at Almacen Espanol consisted of two sticks of two inch by eight inch Gelodyne and the device at Programo Cubano consisted of three sticks of two inch by eight inch Gelodyne. AROCENA utilized two sticks at Almacen Espanol because there were residences on the upper floors and he did not want to cause injuries to innocent persons. Both devices were initiated with burning fuse and non-electric blasting c[illegible].

Relative to the bombing of the Cuban Mission to the United Nations, East 38th Street and Lexington Avenue which occurred on December 7, 1979, AROCENA stated that he, PEDRO REMON, ANDRES GARCIA and EDUARDO LOSADA were involved.

He recalls that PEDRO REMON carried the explosive device toward the Cuban Mission from approximately three quarters of a block away and while approaching the Cuban Mission lit the fuse with what he believes was a cigarette lighter and placed the device outside the Cuban Mission. While REMON was doing this, AROCENA and LOSADA remained down the block watching when an elderly couple appeared and were walking toward the mission. AROCENA advised the couple not to go further because there was a bomb. He partially covered his face with his hand when he advised the elderly couple of this. He stated that he believes that ANDRES GARCIA was the driver during this opperation.

The device utilized consisted of Gelodyne explosive, exact amount not recalled but probably approximately three two inch by eight inch sticks, a non-electric aluminum shell blasting cap and black insulated fuse.

Relative to the bombing which occurred at the Soviet Mission to the United Nations on December 11, 1979, AROCENA stated that that device also consisted of approximately three sticks of two inch by eight inch Gelodyne explosives and the black insulated fuse. He stated that he, PEDRO REMON, ANDRES GARCIA and EDUARDO LOSADA also participated in that bombing.

~~11228~~ 6,369
311

AROCENA advised that he and PEDRO timed the movements of the Police Officers who were guarding the Soviet Mission and then set the time of the fuse accordingly as they did not wish to have the Officers pass by the bomb at the time of detonation. He stated that he and PEDRO REMON approached the driveway leading down to the garage of the Soviet Mission, lit the fuse, waited approximately seven or eight seconds and then pushed the device down the driveway. He and REMON then began walking away when a fireman from the fire station across the street from the Soviet Mission yelled something to a Police Officer. The Police Officer started toward REMON and AROCENA and AROCENA tried to wave him [illegible] and then left the area. The total burning time of the fuse was approximately twenty seconds before the explosion took place. AROCENA added that this particular explosive device was contained in a black attache case.

In regard to the bombings of the Cuban Consolate, Montreal, Canada, The Aeroflot Soviet Airlines Office, New York City and the Padron Cigar Company, Miami, Florida which all occurred between January 13 and January 14, 1980, AROCENA furnished the following:

He stated that he personally placed the explosive device at the Padron Cigar Company in Miami, Florida and that PEDRO REMON and ANDRES GARCIA were responsible for the bombing at the Aeroflot Soviet Airlines Ticket Office, East 45th Street and Fifth Avenue. He stated that REMON placed the device and while attempting to flee fired a gun at the Police Officer who was on post in front of Aeroflot. AROCENA would not furnish the identity of the individual who placed the bomb at the Cuban Consolate, Montreal, Canada. Relative to the Aroflot explosive device, AROCENA advised that it consisted of Gelodyne explosive with approximately one quarter pound of Military C-4 mixed in. This device was fused by a burning type fuse and a non-electric blasting cap. The device utilized at the Padron Cigar Company consisted of a Satellite or Ingersol pocket watch, and battery. The explosive was either C-4 or Gelodyne.

Relative to the attempted bombing assassination of Cuban Embassador to the United Nations RAUL ROA-KOURI which occurred in New York City on March 25, 1980, AROCENA furnished the following information:

He stated that the remote control device utilized in the attempted assassination was constructed by RAMON SANCHEZ. He stated that the device consisted of Military C-4 explosives and a black plastic explosive. The remote controlled firing system was a Futaba model airplane remote conrol system containing six servo switches. He further stated that there was an on and off switch protruding on the outside of the package. He stated that this device was not detonated due to the fact that there were children in the area of Embassador ROA'S residence. He further stated that he, PEDRO REMON, ANDRES GARCIA, EDUARDO LOSADA, and ALBERTO PEREZ were involved in that opperation.

AROCENA further advised that the explosives and the blasting cap utilized in the attempt on RAUL ROA were stolen from the explosive cache of the Cuban Nationalist Movement in New Jersey.

Relative to EDUARDO OCHOA, AROCENA furnished the following information:

He stated that EDUARDO OCHOA was afraid to actually place bombs but was privy to the actions committed by Omega Seven.

He stated that on one occassion, a Cuban singer, LICIA ALONZO was appearing in New York City and that he and OCHOA traveled to New York with an explosive device which was to be placed at the concert. OCHOA was supposed to carry the device and place it outside the building but at the last minute OCHOA became afraid and refused to do it. He and OCHOA subsequently drove back to New Jersey with the device and AROCENA rendered the device safe and it was stored for a future operation.

AROCENA recalls that while the Cuban Boxing Team was appearing at Madison Square Garden, he drove to OCHOA'S house and

~~11230~~
313

6,371

picked him up stating that they were going to place an explosive device at Madison Square Garden. OCHOA stated that he did not want to participate out of fear, but he eventually accompanied AROCENA after AROCENA advised him that his job would only be to drive the car.

They traveled to New York City and the opportunity to place the bomb at Madison Square Garden did not present itself so AROCENA placed the bomb outside of the Jerry Cosby Sporting Goods Store located across the street from Madison Square Garden. He stated that he then returned to the car and he and OCHOA returned to New Jersey.

In regard to the murder of JOSE NEGRIN which occurred in Union City New Jersey in November, 1979, AROCENA stated that ANDRES GARCIA drove the car and PEDRO REMON was the shooter in that murder. The plan called for REMON and GARCIA to utilize a stolen car but AROCENA does not know if they did in fact use a stolen car for the operation. Following the murder, GARCIA and REMON reported back to AROCENA and GARCIA was extremely upset and stated to AROCENA that a woman in the window across the street from the murder scene had observed he and REMON carry out the murder.

Relative to the recovery of blasting caps and fuse in Saint John's Lutheran Church in Union City New Jersey in approximately June, 1979, AROCENA stated that that material belonged to him. He stated that he had given the material to EDUARDO OCHOA to store for him. OCHOA then gave the material to an unidentified friend to store. When AROCENA asked OCHOA where the material was, OCHOA said that he did not know what happened to it but AROCENA subsequently learned that the boy scouts found the material.

AROCENA further advised that a few years ago, he and PEDRO REMON and other members of Omega Seven surveilled ElDiario Newspaper reporter MANNY DEDIOS for the purpose of assassinating him. DEDIOS was involved in printing articles against Omega Seven.

USI

6,37

EMBASSY OF SWITZERLAND
United States of America Interests Section

No. 344

The United States of America Interests Section of the Embassy of Switzerland presents its compliments to the Ministry of Foreign Relations of the Republic of Cuba and has the honor to refer to the Interests Section's note no. 154 of March 16, 1984, and the Ministry's note no. 507 of April 4, 1984, concerning the indictment of Eduardo Arocena for the attempted assassination of Cuban Ambassador to the United Nations Raul Roa, for the murder of Felix Garcia, a member of the staff of the Cuban Mission to the United Nations, and for a number of other crimes.

The United States Department of Justice would like to request the presence of Ambassador Raul Roa, Antonio Corcho, and Manuel Davis Sanchez in order to testify at the trial of Eduardo Arocena. The trial is scheduled to begin August 13, 1984, in the Federal District Court for the Southern District of New York. The cooperation of the Government of Cuba in making these persons available to testify will be greatly appreciated.

The United States of America Interests Section of the Embassy of Switzerland avails itself of this opportunity to renew to the Ministry of Foreign Relations of the Republic of Cuba the assurances of its highest and most distinguished consideration.

Ministry of Foreign Relations

Havana, July 6, 1984

062

6.37

REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DEL ESTADO

VIGENCIA DE CIRCULACION

Expediente No: 26 del 1980 Iniciado: 26 de Marzo de 1980

Circulación Inicial: 10 de Septiembre de 1980 Delito: Terrorismo

Precepto Penai vigente: Ley no. 62 de 1987, Artículos 106.

Persona circulada: **PEDRO CRISTIN REMON RODRIGUEZ**

Organo que Circula: Organo de Instrucción del Departamento de Seguridad del Estado, sito en San Miguel y Anita, Municipio Diez de Octubre, Ciudad Habana .

La presente **VIGENCIA DE CIRCULACION** se emite a las autoridades competentes nacionales, internacionales y de otras naciones con el propósito de confirmar el interés actual de nuestro Órgano de Instrucción de proceder a la ubicación, detención, captura y traslado hacia éste u otros órganos policiales y judiciales posibles de la persona circulada en la fecha y el Expediente consignados, así como que se nos ofrezca cualquier información de interés sobre las mismas.

Dado en el Órgano de Instrucción del Departamento de Seguridad del Estado, en Ciudad de La Habana, a los 22 dias del mes de Octubre del 2000.

RAFAEL REYES RIVERA
TTE . CORONEL
JEFE ORGANO DE INSTRUCCIÓN D.S.E.

AROCENA stated that they stole an automobile to use in the murder but at the time and place that the murder was supposed to occur, they could not get the automobile started and subsequently abandoned the plan.

AROCENA stated that he originally had obtained approximately fifty pounds of the Gelodyne explosive mentioned above but that he subsequently used all of the Gelodyne in his various explosive devices. He stated, however, that PEDRO REMON and his associates are currently in possession of approximately six hundred pounds of Gelodyne and that three hundred pounds of the explosive was shipped to the New Jersey area in recent weeks.

AROCENA further advised that there is a large quantity of Military C-4 available in Miami in the form of the one quarter pound M112 blocks.

AROCENA added that RAMON SANCHEZ is in possession of two or three remote controlled devices similar to the one used in the attempt on RAUL ROA.

BUREAU FEDERAL DE INVESTIGACIONES 11225 - 11231 JN

Fecha de la transcripción; 9/29/82

EDUARDO AROCENA fue entrevistado en el Hotel Westbury Calle 60 Este y Avenida Madison.

El fue advertido sobre la identidad de los agentes entrevistadores y de sus derechos constitucionales como esta previsto en la formula FD-3 titulada "Interrogatorio; Advertencia de Derechos".

AROCENA informo que la organización cubana anti-castrista conocida por Omega Siete fue fundad por el en septiembre de 1975 después de una asamblea celebrada en Nrthern New Jersey.

Más tarde informo que el personalmente construye casi todos los artefactos explosivos utilizados por Omega Siete y además que el personalmente participe en la mayoria de los atentados dinamiteros.

Declaró que lamayoria de sus artefactos explosivos consistian o en Geledyne, Dinamita o C-4 militar. La Geledyne venia originalmente en capsulas de dos pulgadas por 24 plgs. ,las cuales cortaba en cartuchos de dos pulgadas por ocho. Declaró que en un setenta y cinco por ciento de las bombas que el construía utilizaba cordón detonante (primacord) como impulsador, esto es, conectaba el cordón detonante con la capsula detonadora, anudaba el cordón detonante en el otro extreme y colocaba el nudo dentro de lacarga principal de explosivo. Declaró que utilizaba este método porque sabía que algunas capsula detonadoras comerciales no son lo suficientemente poderosas para detonar cierto tipo de explexivo , especialmente C-4 militar.

AROCENA declaró que algunas de sus bombas consistian de un fusil encendido con un aislamiento negro. Además declaró que fosforos corrientes eran utilizados para encender el fusil o mecha. Esto se lograba ranurando el fusil o mecha y luego colocado cabezas de fosforos en el núcleo de la pólvora negra y manteniendola unida atadola con cordel alrededor del fusil las cabezas de fosforos. El método de prenderle fuego era generalmente utilizando una fosforera paraencender las cabezas de fosforos que estaban colocadas en el núcleo de la pólvora negra que a su vez encendería el encendido del fusil o mecha.

Entrevista 9/25/82 en: New York,New York Exp: NY185-1009

Por: SA THOMAS MENAPASE
JAMES M.LYONS/JRL/mav Fecha de dictado: 9/28/82

AROCENA declaré que él había adquirido estos conocimientos en la utilización de explosivos y en la construcción de artefactos explosivos del estudio de manuales y de otros exiliados cubanos que fueron entrenados por la Agencia Central de Inteligencia.

AROCENA suministre la siguiente información relacionada con específicos atentados dinamiteros y otras acciones cometidas por Omega Siete:

En relación con el atentado dinamitero a Trans World Airlines (TWA), que ocurrio el 25 25 de marzo de 1979 en el Aeropuerto Internacional John F. Kennedy, declaro AROCENA que el fabrico el artefacto explosivo. Que consistía de aproximadamente de dos libras y media de Goledyne . Tenía dos disparadores o sistemas de detonación. Uno de ello consistía de dos relojes de bolsillo Satellite, cuatro baterias AA en un contenedor de baterias y de una capsula detonadora eléctrica. El segundo sistema consistía de un tablero de circuito impreso, dos baterias de nueve volt posiblemente Duracell, y una capsula detonadora eléctrica. El utilize los dos sistemas de detonación para asegurase que la bomba estallaría si uno de los sistemas fallaba. El artefacto fue colocado en una maleta Samsonite gris-azulosa.

AROCENA declaré que él y PEDRO REMON fueron al Aeropuerto JFK con el artefacto explosivo y compraron un pasaje para el vuelo a Los Angeles. La maleta Samsonite conteniendo la bomba fue chequeada en el mostrador. Declaré que varias llamadas se hicieron advirtiendo a las autoridades y a TWA de que la bomba estaba colocada pero evidentemente la TWA no tomo en serio las advertencias y AROCENA se preocupo de que personas inocentes murieran o resultaran heridas. Cuando Remon y él salieron del aeropuerto , pararon en una cabina telefonica apenas afuera de la carretera principal que sale del aropuerto y PEDRO REMON hizo otra llamada de advertencia.

En esa misma noche, otros miembros de Omega Siete se suponía que llevaran a efecto la colocación de bombas en el Almacen Español y en Programa Cubano en New Jersey. Los individuos que se suponía que pusieran esos artefactos explosivos se acobardaron y no los llevaron a cabo. Por tanto AROCENA y REMON fueron hasta New Jersey y colocaron las bombas ellos mismos en esos dos puntos. El artefacto del Almacenes Español consistía en dos barras de [illegible] por ocho de Goledyne y el artefacto de

ron el detonador, esperaron aproximadamente de siete a ocho segundo 3. empujaron el artefacto ~~pxxxxxxxx~~ calzada abajo. Entonces REMON y él comenzaron a caminar cuando un bombero de la estación de bombero en la acera opuesta de la Misión de la URSS le grito algo al oficial de policía. El oficial de policía comenzo a caminar hacia donde estaban REMON y AROCENA , entonces AROCENA trato de acerle señales con la mano de que fuera para atras y abandono la zona. El tiempo total del detonador fue aproximadamente de veinte segundo antes de la explosión . AROCENA añadio que este artefacto estaba contenido dentro de una attache case negra.

En relación con el atentado dinamitero al Consulado de Cuba en Montro Canada, las oficinas de Aeroflot en New York City y La Comapañia de Tabacos Padron en Miami, Florida, los cuales ocurrieron el 13 de enero y el 14 de enero de 1980, AROCENA suministro lo siguiente:

Declaró que personalmente coloco el artefacto explosivo en la Fabrica de Tabaco Padron en Miami, Florida y que PEDRO REMON y ANDRES GARCIA y eran responsables por atentatado dinamitero a la oficinas de ventas de pasaje de la ~~xxxxx~~ linea aerea soviética AEROFLOT en Calle 45 Este y Quinta Avenida. Declaró que REMON colocó el artefacto y cuando trataba de huir le disparo un revólver al oficial de policía que estaba de posta en frente de Aeroflot. AROCENA no suministro la identidad del individuo que coloco la bomba en el Consulado de Cuba en Montreal, Canada. En relación con el artefacto explosivo de Aeroflot, informó que se trataba de explosivo Gelodyne con aproximadamente un cuarto de libra de C-4 Militar mezclado . Este artefacto fue detonado por un fusil o mecha y una capsula detodorano eléctrica. El artefacto utilizado en la Fábrica de Tabaco Padron consistía de un reloj de bolsillo Satellite o Ingersol y bateria. El explosivo fue Gelodyne o C-4.

En relación con el intento de ~~xx~~ asesinato del embajador de Cuba ante las Naciones Unidas, RAUL ROA KOURI que ocurrio en New York el 25 de marzo de 1980, AROCENA suministro la siguiente información:

Declaró que la parte del control remoto utilizada en el artefacto fue construida por RAMON SANCHEZ. Informo que el artefacto consistía de explosivo C-4 Militar y de un explosivo negro plástico. El sistema de detonación por control remoto era un sistema Futaba de control remoto de aereo modelaje que tenían seis interruptores . Además añadio

que había un interrupter de encender y otro de apagar que sobresalia de paquete. Declaré que este artefacto no fue detonado debido a la presencia de niños en la zona de la residencia del embajador ROA. Después declaré que él, PEDRO REMON, ANDRES GARCIA? EDUARDO LOSADA y ALBERTO PEREZ estaban implicados en esta operación.

AROCENA además informó que el explosivo y la capsula detonadora utilizados en el intento contra RAUL ROA fueron robados del depósito de explosivosdel Movimiento Nacionalista Cubano en New Jersey.

En relación con EDUARDO OCHOA, AROCENA suministró la información siguiente:

Declaré que EDUARDO OCHOA tenía realmente miedo de colocar bombas pero era cómplice de las acciones cometidas por Omega Siete.

Declaré que en una oportunidad, una cantante cubana, LICIA ALONZO XXXXXXXXXX (estimamos que debe ser la bailerina cubana Alicia Alonso) se presentaba en New York City y de que él y OCHOA viajaron hacia New YOrk con un artefacto explosivo que debía ser colocado en el concierto Se suponía que OCHOA llevara la bomba y la colocara afuera del edificio pero en el último minuto OCHOA se acobardo y se negó a hacerlo. El y OCHOA subsecuentemente regresaron a New Jersey con el artefacto y AROCENA inutilizó el artefacto y lo guardo para una futura operación.

AROCENA recordó que mientras el Equipo Cubano de Boxeo se presentaba en el Madison Square Garden , el fue hasta la casa de OCHOA y lo recogió diciendole de que iban a poner una bomba en el Madison Square Garden . OCHOA dijo que no queria participar por miedo , pero finalmente él acompañó a AROCENA después que este último le advirtiera que su participación seria solamente manejar el carro.

Viajaron a Neww York City y la oportunidad de colocar la bomba no se presento , por lo que AROCENA coloco la bomba afuera de Jerry Cosby Sporting Goods, tienda localizada en la acera de enfrente del Madison Square Garden. Declaré que luego regrese al carro y él y OCHOA regresaron a New Jersey.

En relación con el asesinato de JOSE NEGRIN, el cual ocurrio en Union City, New Jersey en noviembre de 1979, declaré AROCENA que ANDRES GARCIA manejaba el carro y que PEDRO REMON fue quien xxxxxx disparo en ese asesinato. El plan era que REMON Y GARCIA utilizaran u

un auto robado pero AROCENA en realidad no sabe si lo llegaron a utilizar en la operación. Después del asesinato GARCIA y REMON informaron a AROCENA y GARCIA estaba extremadamente preocupado y le dijo a AROCENA que una mujer en una ventana al otro lado de la calle de la escena del crimen los había visto a él y a REMON llevar a cabo el asesinato.

En relación con la recuperación de las capsulas detonaderas y detonadores en la Iglesia Luterana de Saint John en Unión City, New Jersey aproximadamente en junio de 1979, AROCENA declaró que el material le pertenecía. Declaró que le había dado el material a EDUARDO OCHOA para que le guardara . OCHOA entonces le dio el material a un amigo no identificado para que lo guardara. Cuando AROCENA le preguntó a OCHOA donde se encontraba el material, OCHOA le dijo que no sabía que había con el mismo, pero AROCENA posteriormente supo que los boyscauts lo encontraron.

AROCENA declaro que pocos años atrás el y PEDRO REMON y otros miembros de Omega Siete vigilaron a el periodista MANNY DE DIOS* del periódico El Diario La Prensa con el propósito de asesinarlo. DE DIOS estaba implicado en publicar artículos en contra de Omega Siete.

AROCENA declaró que robaron un automóvil para utilizarlo en el asesinato pero en el momento y lugar que el mismo tendría efecto no pudieron lograr que el carro arrancara y subsecuentemente abandonaron el plan.

AROCENA declaró que el originalmente había obtenido aproximadamente cincuenta libras del explosivo Geledyne mencionado con anterioridad pero que subsecuentemente utilizó toda la Geledyne en sus diversos artefactos explosivos. Declaró, sin embargo que PEDRO REMON y sus ~~xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx~~ asociados tenían comunmente en su poder aproximadamente 600 libras de Geledyne y que 300 libras del explosivo habían sido enviadas al área de New Jersey en semanas recientes.

AROCENA además declaró que había una gran cantidad de C-4 Militar disponible en Miami en la forma de bloques de 1/4 de libras M112.

AROCENA añadio que RAMON SANCHEZ tiene en su poder dos o tres artefactos para control remoto semejantes a la utilizada en el intento de atentado a RAUL ROA

FD-302 (REV. 3-[illegible]-77)

FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION

Date of transcription 10/13/[illegible]

[illegible] MONZON, 13320 Southwest [illegible] Street, Miami, Florida, telephone 305-559-4641, was interviewed at the office of the Assistant United States Attorney (AUSA) MICHAEL TABAK, Southern District of New York.

MONZON utilized her calendar books and other written material for reference during the interview.

Relative to the notation "with PETER Holiday Inn" [illegible] September 9, 1980, she advised that she drove to the Holiday Inn Jetport, Elizabeth, New Jersey, in the afternoon on September 9, 198[illegible]. PEDRO (PETER) REMON drove there in a rented compact car, light [illegible] in color, with New York license plates. The car looked similar to an American Motors Pacer but was not a Pacer.

They ate in the Holiday Inn Restaurant [illegible].

She stated that REMON had in his possession copies of resumes with his photo on them and a letter of recommendation from Consolidated Freight, Wayne, New Jersey. He was also carrying a men's suit bag when they checked into the Holiday Inn.

During the course of their stay at the Holiday Inn, they had conversations concerning anti-Castro Cuban politics. REMON stated that he was collecting money in order to obtain radio equipment, whereby the Cuban Radio Stations could be jammed and messages broadcast to the Cuban people on the island. REMON had a black handgun in his possession during this period of time. REMON specifically stated to MONZON that he was considering moving to Florida, so that he would be more able to continue with his anti-Castro cause.

The following day, September 10, 1982, she observed a black, hard vinyl or leather briefcase in the trunk of his rented car. She departed the Jetport Holiday Inn in her own car on September 10, 1982.

MONZON stated that she did not observe anyone else at the Holiday Inn who was known to her, nor did REMON meet anyone that [illegible] might be acquainted with.

Interviewed on 10/[illegible] at New York, New York File # NY 185-[illegible]

by SA JAMES [illegible] and [illegible] Date dictated 10/[illegible]

[illegible]

This document contains neither recommendations nor conclusions of the FBI. It is the property of the FBI and is loaned to your agency; it and its contents are not to be distributed outside your agency.

033

6,38

~~11210~~

S 76

NY [illegible]-1009
2

MONZON stated that she first met PEDRO REMON in the Casablanca Disco at 52nd Street and Broadway, New York City. She cannot recall the date, but her calendar book has a notation on February [illegible], 1980, "six months with PETER." She was wearing a [illegible] blue dress and does not recall wearing a coat. She does recall that she had a tan at that period of time.

She stated that PEDRO REMON was sitting at another table with RAMON SANCHEZ, whom she did not know at the time. REMON and SANCHEZ were sitting with three unknown women at the next table. REMON came over to her table and introduced himself to MONZON.

MONZON further advised that a few days after the initial meeting, she stayed at the Navarro Hotel, 112 Central Park, New York City. PEDRO REMON picked her up at her apartment in Elizabeth, New Jersey and drove her to the Navarro Hotel. She entered the hotel with REMON and it was apparent to her that he was [illegible] checked in because he had a room key and his clothing was [illegible] in the room. She stated that the room overlooked the [illegible] front of the hotel on the Central Park side.

[illegible] following morning, REMON appeared to be in a hurry [illegible] in a taxicab stating that a group of men were coming [illegible] meeting and that she was not supposed to be there.

MONZON recalls that when JOSE NEGRIN was shot to death in [illegible] City, New Jersey, date not recalled, the murder received extensive news coverage in the Cuban community in New Jersey and that the whole Cuban community was talking about it, including her own family. Most Cubans were horrified that NEGRIN was gunned [illegible] front of his son. She advised that during the same period [illegible] met REMON at the Meadowlands [illegible] Secaucus, New [illegible] in the second level parking area.

MONZON commented to REMON that it was disgusting the way [illegible] killed NEGRIN in front of his son and REMON stated [illegible] didn't mean to hurt the child, the kid was not supposed [illegible] He also stated that it was not meant for the child [illegible] didn't understand. He then stated that NEGRIN [illegible] had tears in his eyes and became very [illegible] that, while this conversation was going on [illegible] ed into the garage area and REMON [illegible] he immediately departed the area. [illegible] that was just an excuse to [illegible] does not drive a Cadillac.

[illegible] alls another date she had [illegible] She recalls that it was [illegible]

034

6,38

afternoon, she and REMON checke[d] ... Secaucus, New Jersey, and that RE[MON] ... while checking into the hotel. ... clerk put on the counter at the ti[me] ... was carrying a suitbag and his b[riefcase] ... like the briefcase he had with him a[t] ... on September 10, 1980. The briefcase ... He told her that the case contained ...

[REMON] left the hotel prior to 6 P.M. dressed in a ... suit, possibly dark blue and he was carrying a beige ...

REMON returned to the room just about the time that the 11 P.M. news came on TV. His physical appearance was described as dishevelled and dusty, by MONZON. She advised that the TV set was turned on and tuned to WABC. He placed his briefcase on the bed and she noticed that he was not carrying the ... at this time. He immediately went into the bathroom and told her to turn the TV on. When he came out he sat in a chair watching the news. There was a news clip concerning an Omega Seven claimed ... in New York City. The newscaster stated that the bomb was ... and men in raincoats had placed the bomb. REMON ... dissatisfied at the lack of extensive coverage and became ... upset. He began switching channels and eventually turned ... news, where another broadcast was given concerning the ... REMON began pacing up and down and was "out of control." ... if it were the Jews, there would be more coverage.

[MONZON] advised that REMON then went back into the bathroom and while he was gone, she opened his briefcase and [observ]ed a strange-looking gun which she picked up. She stated the gun was heavy. She also observed a black tube, which [appeared] to fit on the end of the gun by screwing it on. She also [observed] a black ski mask in the briefcase which would com[pletely cover] someone's face, except for the eyes. The mask had red tri[m].

[She] stated that REMON then came out of the bathroom ... the gun and ski mask. He went into ... confronted him and asked whether ... Seven bombing, he denied involve[ment] ... that she was imagining things. ... "You didn't see anything." ... pretended as if nothing had hap[pened] ... the gun or the ski mask. The[y] ... had one drink.

United States District Court SOUTHERN DISTRICT OF FLORIDA

United States of America

vs.

AN UNREST... APARTMENT AND UTILITY ROOM LOCATED ... REAR OF 3034 SOUTHWEST SEVENTH ... MIAMI, FLORIDA

DOCKET NO. MAGISTRATE'S 83-2...

NAME AND ADDRESS OF JUDGE OR U.S. MAGISTRATE

The undersigned ... being duly sworn deposes and says: That there is reason to believe that

☐ on the ... ☒ on the premises known as

DISTRICT SOUTHERN DISTRICT OF FLORIDA

An unrestricted apartment and utility room located at the rear of 3034 So... Street, M..., Florida, described as a white concrete block residence w... on the ... with a rear added on apartment, the outside door to which i... west si... the residence. The utility room is described as being loc... the ... nt, the outside door to which is also located at the rear ... the ap...

The following property (or person) is concealed:

Hand and ... weapons (firearms), components used for assembling bomb ... mechanis..., ...ring, batteries, and explosive materials; manuals, pamphlets and/or books concerning ... assembly of explosive devices; typewriter and paper, records, documents and ... notes re... his participation in bombings, attempted bombings, murders, and the location of present ... future targets to be bombed; used typewriter ribbons; maps; diagrams; photographs; shell ca...s; telephone records; documents with Omega 7 ...; material for personal disguise; telephone directories; cash, including coins; tapes; tape recordings and films; items containing bullet holes; silencers; stickers; credit cards; ... and other articles relating to Omega 7 and Cuba; bank records; keys, including safe deposit box keys; car rental agreements.

Affiant alleges the following grounds for search and seizure

evidence in violation of Title 18, United States Code, Section 842 and other violations as set forth in Paragraph 1 of the attached affidavit.

XX See attached affidavit which is incorporated as part of this affidavit for search warrant

Affiant states the following facts establishing the foregoing grounds for issuance of a Search Warrant

SEE ATTACHED AFFIDAVIT INCORPORATED HEREIN AND MADE A PART HEREOF.

SIGNATURE OF AFFIANT

OFFICIAL TITLE, IF ANY

Special Agent

Federal Bureau of Investigation

Sworn to before me, and subscribed in my presence:

DATE ... 1983 10:15 ...

JUDGE OR MAGISTRATE

... Court of Record ... day ... Warrant ... Federal Rules of Criminal Procedure ...

The following day, REMON drove her home, to Elizabeth, New Jersey, in his dark blue, 4-door car. She stated that the car had light blue interior and she believed it was his personally owned car, that she observed on many occasions. She does not know if REMON returned to the Hilton Hotel to stay an additional night. She was quite upset that he was taking her home because the original plan called for them to spend a couple of nights together.

MONZON did recall that on the night she saw the gun in the briefcase, she ordered a sirloin steak dinner through room service, while REMON was out.

MONZON added that REMON always carried the black handgun in a shoulder strap, which she observed on several occasions while dating him.

MONZON was shown a book entitled "A Visual Aid For Firearms Identification". After viewing the guns depicted, she selected the gun shown in Figure 47 as being very similar in appearance to the gun she observed in the briefcase. The silencer depicted, separated from the gun, was very similiar to the black tube she also observed in REMON's briefcase.

MONZON added that she took the Hilton Hotel stationery and a spoon from Heathers Restaurant as souvenirs.

MONZON stated she had numerous conversations with PEDRO REMON concerning anti-Castro politics. She asked a lot of questions concerning his extreme anti-Castro views. She often asked him if he was involved in Omega Seven and he always denied involvement. On one occasion, she asked if Omega Seven consisted of seven men. He replied that there were many more than seven men, some of whom knew each other in Cuba and others who met after arrival in the United States.

She advised that REMON would often leave her at a restaurant table during the date and would make telephone calls from telephone booths.

It was after the NEGRIN incident that REMON became suspicious of her because she asked so many questions. He often accused her of being an Federal Bureau of Investigation or police informant because of her questioning attutide. REMON also did not like the fact that she was friendly with some Elizabeth, New Jersey policemen. It was also after the NEGRIN incident, that she noticed that he rented cars quite frequently. She stated that to her recollection, most of the cars that he rented, were blue compact cars.

[redacted]

She recalls one incident when REMON and RAMON SANCHEZ visited her at her apartment on Morris Avenue in Elizabeth, New Jersey. REMON introduced SANCHEZ as a new friend. She pointed out to REMON that SANCHEZ was with him at the Casablanca Disco when they first met two years ago. He became upset and told her that she never met him before. SANCHEZ commented to her that she asked too many questions and that "curiosity killed the cat." She eventually asked SANCHEZ to leave her residence.

Just before MONZON moved to Miami, she called PEDRO REMON to ask him for money to aid her in her moving expenses. He stated that since he was now only a salesman, he did not have any money to give her. She then asked him for $300.00 that he owed her, but he again refused. She stated that she thought that REMON had a lot of money because of all the trips that he took and because he had always taken her to good restaurants, etc. She stated that he had travelled to Venezuela on several occasions and that he visited ORLANDO BOSCH, whom REMON described as a great man in the anti-Castro political area.

MONZON advised that on May 21, 1980, she was visiting her brother in West Palm Beach, Florida. While there, she received a call from PEDRO REMON. She was quite surprised and upset that he had her brother's telephone number and further, that he knew she was there.

On May 22, 1981, she rented a car and drove to Miami and checked into the Crossways Motel. She had dinner with REMON on May 23, 1981, at the Rusty Pelican Restaurant. She checked out of the hotel on May 24, 1981.

The last time she saw PEDRO REMON was about four months ago in Miami. REMON came by her apartment to say hello and to retrieve a gold chain and crucifix that belonged to him. He told her he was in love with a person and that that person was carrying his child.

Other notations in MONZON's calendar books, indicate she had dates with REMON on January 11, 1980 at the Sheraton Hotel, Elizabeth, New Jersey, on May 9, 1980 at the Sheraton Hotel, Elizabeth, New Jersey (date cancelled by REMON), June 9, 1980, July 14, 1980 and August 26, 1980 at the Europia Restaurant, Harrison, New Jersey.

A cassette tape recording containing six telephone calls, wherein an individual or individuals claim credit for violent acts on behalf of Omega Seven was played for NELLIE MONZON.

11214 6,386

81

After listening to the cassette tape recording, MONZON furnished the following information:

The caller on call number one, which is the Omega Seven claimed bombing of the Cuban Mission to the United Nations, June 6, 1976, does not sound like PEDRO REMON, except for the words, "Okay sir," which definitely sounds like PEDRO REMON's voice.

The caller in call number two, which is the Omega Seven claimed bombing of Almacen El Espanol, Elizabeth, New Jersey and Programmo Cubano, Union City, New Jersey, is defi itely the voice of PEDRO REMON.

The caller in call number three, which is the Omega Seven claimed bombing of the Cuban Mission to the United Nations, September 9, 1978, does not sound like PEDRO REMON.

The caller in call number four, which is the Omega Seven claimed bombing of Avery Fisher Hall and the Cuban Mission to the United Nations, December 29, 1978, is definitely the voice of PEDRO REMON.

The caller in call number five, which is the Omega Seven claimed bombing of Trans World Airlines, March 25, 1979, is definitely the voice of PEDRO REMON.

The caller in call number six, which is the Omega Seven claimed shooting assassination of Cuban Attache FELIX GARCIA-RODRIGUEZ, September 11, 1980, is definitely PEDRO REMON, for approximately one-third of the call. MONZON cannot say positively that the rest of the call is made by PEDRO REMON because his voice seems to change during the call.

MONZON added that PEDRO REMON told her he had some sort of surgery conducted on his nose in the past. He took some type of allergy pills, which he stated was a "seasonal problem".

FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION

Date of transcription 10/4/82

On October 1, 1982, at approximately 11:15am, EDUARDO AROCENA telephoned the writer at the Ramada Inn, Miami, Florida, extension 629, wherein he advised the following:

AROCENA stated he had to run since he had learned the day before that REMON and SANCHEZ are after him. When I asked him if it was these two persons alone, he stated in the negative and stated they have a guy to do it.

AROCENA stated he could not talk long and added that we would get the package he promised. He stated that the MAC 10 which was used on the GARCIA and NEGRIN murders was test fired in the upstairs of LOSADA'S Fruit Meat King in Newark, believed to be the 3rd floor. He told the writer that we may find spent bullets there from the MAC 10.

AROCENA stated he would be in touch.

At approximately 11:51am, same date, I called AROCENA at 305-559-2549 wherein the answering voice was AROCENA on a pre-recorded taped message.

I left a message which stated we are concerned about your "home" office and we need instructions.

There was no return call from AROCENA on October 1, 1982.

Investigation on 10/1/82 at Miami, Fla. File # NY 185-1009-C

by SA Larry E. Wack:lw Date dictated 10/4/82

This document contains neither recommendations nor conclusions of the FBI. It is the property of the FBI and is loaned to your agency. It and its contents are not to be distributed outside your agency.

FBI/DOJ

6,388

11209 -11214

589

BUREAU FEDERAL DE INVESTIGACIONES

Fecha de transcripción:
10/13/82

NELLIE MONZON , 13320 Southwest 46th Steet, Miami, Florida, telefono 305-559-4641 fue entrevistada en la oficina del Asistente del Fiscal de Estados Unides(AUSA) MICHAEL TABAK, del Distrito Sur de New York. MONZON utilizó su agenda y otras notas escritas como referencia durante la entrevista.

En relación con la anotación, "con Pedro,Holiday Inn." el 9 de septiembre de 1980, ella informó que ella fue hasta el Holiday Inn Jetport Elizabeth, New Jersey, en su propio carro. PEDRO REMON manejaba un carro compacto alquiladode color azul claro, con placas de New York. El carro era similar a un American Motor Pacer, pero no era un Pacer.

Ellos comieron en el Restaurant del Holiday Inn.

Ella declaró que REMON tenia en su poder copias de resumenes con fotos en los mismos y una carta de recomendación de Consolidate Freight, Wayne, New Jersey. También el llevaba un maletin de hombre cuando se registraron en el Holiday Inn.

Durante el transcurso de su estancia en el Holiday Inn, tuvieron conversaciones relacionadas con la política anti-castrista. REMON manifestó que estaba recogiendo dinero para comprar equipos de radio, por medio de los cuales las Estaciones de la Rdio de Cuba podían ser obstruidas y transmitir así mensajes al pueblo cubano en la isla.

REMON tenía en su poder en ese período de tiempo un revólver negro .

REMON especificamente informó a la MONZON que el estaba considerando mudarse para la Florida,para poder ser más capaz de continuar en sus actividades anti-castristas.

Al día siguiente, 1o de septiembre de 1982, ella vio una maleta negra de vinyl o de piel en el maletero de su carro alquilado. Ella partio del Jetport Holiday Inn el 10 de septiembre de 1982 en su propio carro MONZON declaro que ella no observo a nadie más en el Holiday Inn que fuera conocido de ella [redacted] y que REMON no se encontro con nadie que pudiera ser conocido de este.

6389

La MONZON declaré que ella había conocido a PEDRO REMON en el Casablanca Disco en 52nd Street en Broadway, New York City. No puede recordar la fecha. Pero su agenda tiene una anotación en el 22 de febrero de 1980, que dice: "seis meses con PEDRO". Ella llevaba un vestido ligero azul y no recuerda que usara un abrigo. Ella si recuerda que tenía la piel testada en esa época.

Decalré que PEDRO REMON estaba sentado en una mesa con RAMON SANCHEZ, al cual no conocia por ese entonces. REMON y SANCHEZ estaban sentados con tres mujeres desconocidad en la mesa de al lado. REMON se levantoy y vino a su mesa y se presento el mismo a la MONZON.

MONZON informo que unos pocos días después del encuentro inicial, (agosto 79). ella se quedo en el Hotel Navarro, 112 Central Park, New York City. PEDRO REMON la recogio en su apartamento en Elizabeth, New Jersey y la conduja al Hotel Navarro. Ella entro en el hotel con REMON y era aparente para ella de que él estaba previamente registrado en el mismo porque el tenía una llave de la habitación y su ropa estaba ya en el cuarto. Ella declaré que el cuarto quedaba debajo de la marquésina al frente del hotel del lado del Parque Central.

A la mañana siguiente REMON parecía estar apurado y la subio a un taxi alegando que un grupo de hombres venian para tratar de negecios y que se suponía que ella no estubiera presente.

MONZON recuerda que cuando JOSE NEGRIN fue asesinado a tiros en Union City, New Jersey, fecha no se acuerda, el asesinato fue ampliamente divulgado en la comunidad cubana de New Jersey y que toda la comunidad cubana comentaba acerca del mismo, incluyendo su propia familia. La mayoria de los cubanos estaban horrorizados de que NEGRIN fuera baalaceado delante de su hijo. Ella informa que en ese mismo tiempo ella se encontro con REMON al Meadwlands Hilton, Syracuse, New Jersey en el segundo nivel del área de parquee.

MONZON comento con REMON que era repugnante de la manera en que Omega 7 había asesinado a NEGRIN delante de su hijo y REMON declaré de "que nosotros no queriamos dañar al muchacho, el chico se suponía que no estubiera allí." También declaro que no estaba dirigido en dañar al chico, que ella no entendía la cuestión. Entonces dije el que NEGRIN era matraider. REMON tenía lagrimas en sus ojos y se puso muy emotivo.

MONZON declaró que mientras esta conversación se llevaba a efecto, un Cadillac penetro en el área del garaje y REMON declaro que era el carro de su mujer e inmediatamente partio del área. MONZON informa que ella cree que esa fue tan solo una excusa para marcharse ya que ella sabe que ASELA REMON no maneja un Cadillac.

MONZON recuerda otra cita que ella tuvo con REMON, no recuerda la fecha exacta Se acuerda de que fue un día excepcionalmente frio. Bien entrada la tarde ella y REMON se registraron en el Meadowlands Hilton, Secaucus New Jersey y que REMON utilizó la tarjeta de credito de American Express para registrase. Ella tomo el talonario que el gerente había colocado en el mostrador en el momento de chequear. REMON llevaba una caja de untraje y su maletin atache , que se parecía al que él llevaba consigo en el Jetport Holiday Inn el 10 de septiembre de 1980. El maletín tenía cierres . El le dijo que la caja contenía papeles de trabajo. REMON salio del hotel antes de las 6 p.m. vestido con un traje de tres piezas, posiblementede azul escuro y llevaba una capa de agua beige. REMON regreso a la habitación casi al tiempo de empezar las noticias de las 11P.M. por TV. Su apariencia física es descripta por la MONZON desaliñada y empalvada. Ella dice que el TV estaba encendido y sintonizado en la WABC. El colocó su maletín en la cama y ella se dio cuenta de que no llevaba consigo su capa. Inmediatamente fue para el baño le dijo que pusiera la TV. Cuando salio del baño, se sento en una silla mirando la TV. Hubo un boletin relacionado con el reclamo por parte de Omega 7 de ser los autores del atentado terrorista en New York City.. La noticia expresaba que la bomba estaba en un maletín y que el hombre que la colocó llevaba una capa . REMON estaba descontento por la falta de extensión en la divulgación de la noticia y se puso visiblemente disgustado. Comenzo a cambiar los canales hasta que finalmente llego a las noticias de la WCBS, donde otra transmisión estaba brindando información sobre la explosión. REMON comenzo a caminar de un lado a otro y estaba "fuera de control" manifestando que si hubieran sido los Judios , hubiera habido más divulgación.

MONZON informo que entonces REMON regreso al baño y mientras él estaba allí, ella abrio el maletín y vio una pistola muy extrana, la cual

agarre. Ella manifesto que la pistola era pesada. También observo un tubo negro , que parecía que se ajustaba a la punta de la pistola atornillandole en ella. También vio una mascara negra en el maletin, que cubria completamente la cara menos los ojos. La mascara tenía un reborde rojo.

Ella manifesto que entonces REMON salio del baño y la vio a ella mirando la pistola y la mascara. Se puso rabioso y le entro a galletas. Cuando ella se le enfrento y le pregunto si el estaba implicado en el atentado terrorista de Omega 7, él nego estar implicado en nada y le dijo a ella que estaba imaginandose cosas . Simplemente dijo, con una voz calmada "Tu no has visto nada". El resto de la noche REMON pretendio que nada había pasado y de que la MONZON no había visto la pistola o la mascara. Fueron al bar en el hotel y tomaron un trago.

Al día siguiente REMON la lleve a su casa , a Elizabeth, New Jersey, en su carro azul, de cuatro puertas. Ella dice que el carro era de un color azul clare en el interior y que cree que era su carro personal, el cual había visto en muchas ocasiones. Ella no sabe si REMON regreso al Hotel Hilton para pasar una noche adicional. Ella estaba bastante disgustada de que la hubiera llevado de regreso a su casa porque los planes originales eran psar un par de noches juntos.

MONZON recuerda de que en la noche que ella vio la pistola en el maletin, ella pidio una costilla de riñonada como cena a través del servicio a la habitación, mientras REMON estaba fuera.

MONZON recuerda que REMON siempre llevaba la pistola negra en una sobaquera, la cual vio varias veces cuando se citaban.

Se la mostro a la MONZON un libro titulado " Ayuda visual para la identificación de armas de fuego". Después de ver las pistolas , ella seleccionó la pistola que se muestra en la lamina 47 como la más parecida a la pistola que vio en el maletín. El silenciador que se representa en el libro, separado de la pistola, era muy similar al tubo negro que también ella viera en el maletin de REMON.

MONZON añadio que ella había tomado el papel de carta del Hotel Hilton y una cucharita del Restaurant Heathers como souvenirs.

MONZON declaro que ella tuvo numerosas conversaciones con REMON relacionadas con las actividaes anti-castristas. Ella le hizo muchas preguntas relacionadas con su puntodo vista extremo anti-castrista. Con frecuencia le pregunto si el estaba implicado con Omega 7 y siempre él lo nego. En una ocasión ella le pregunto si Omega Siete consistía en siete hombres. El le respondio de que había mucho más de siete hombres, algunos de los cuales se conocían desde Cuba y otros que se habían conocido después de su llegada a los Estados Unidos.

Ella informo que REMON con frecuencia la dejaba sentada en una mesa de un restaurant durante sus citas y se iba a hacer llamadas teléfonicas desde una casilla.

Fue después del incidente de NEGRIN que REMON empezo a sospechar de ella porque le hacía muchas preguntas. Muchas veces la acuso de ser del Buro Federal de Investigaciones o ~~pinxía~~ informante de la policía por su actitud cuestionante, A REMON tampoco le gustaba el hecho de que ella fuera amiga de algunos policías en Elizabeth, New Jersey. Fue también después del incidente de NEGRIN que ella se dio cuenta que él alquilaba carros con frecuencia. Ella declaró que ella recuerda como que la mayoria de los carros alquilados eran carros azules compactos.

Recuerda un incidente cuando REMON y RAMON SANCHEZ la visitaron en su apartamento de Morris Avenue en Elizabeth, New Jersey. REMON presento a SANCHEZ como un amigo nuevo. Ella le señalo a REMON que SANCHEZ estaba con él en el Casablanca Discoe cuando ellos se vieron por primera vez dos años atras. El se moleste y le dijo a ella que nunca antes ella le había visto. SANCHEZ hizo el comentario de que ella hacia muchas preguntas y que ~~xxxxxxxxxxxx~~ "la curiosidad mataba al gato". Ella finalmente le pidio a SANCHEZ que se fuera de su casa.

Poco antes de que MONZON se mudara para Miami, ella llamo a PEDRO REMON para pedirle dinero que le ayudara a realizar la mudada. El dijo que debido a que el ahora era solamente un vendedor, no tenía ningún dinero que darle. Ella entonces le pidio $300.00 que el le debía, pero una vez más se nego. Ella declaro de que ella pensaba que REMON tenía cantidad

de dinero debido a todos los viajes que él daba y porque mi siempre que había salido con ella la llevaba a buenos restaurantes , etc. Ella manifesto que el había viajado a Venezuela en diversas ocasiones y que había visitado a ORLANDO BOSCH, a quien REMON describía como un gran hombre en relación con las actividades anti-Castro.

MONZON informo que el 21 de Mayo de 1980 ella estaba visitando a su hermano en West Palm Beach, Florida. Estando allí recibio una llamada de PEDRO REMON. Ella estaba bastante serprendida y preocupada de que el tuviera el teléfono de su hermano y además que supiera que ella estaba allí.

El 22 de mayo de 1981 ella alquilo un carro y viajo hasta Miami registrandose en el Crossways Motel. Cena con REMON el 23 de mayode 1981 en el Rustly Pelican Restaurant. Partio del hotel el 24 de mayo de 1981.

La última vez que vio a PEDRO REMON fue hace cuatro meses atras en Miami. REMON vino a su apartamento a saludarla y para recoger una cadena de oro y un crucifijo que eran de su pertenencia. El le dijo que estaba enamorado de una persona y que esa persona estaba embarazada de él.

Otras anotaciones en la agenda de MONZON, indican que ella se habia citado con REMON el 11de enero de 1980 en el Hotel Sheraton , Elizabeth , New Jersey, el 9 de mayo de 1980 en el Hotel Sheraton, Elizabeth, New Jersey (cita cancelada por REMON) en junio 9, 1980, 14 de julio,1980 y 26 de agosto, 1980 el Restaurant Europa, Harrison, New Jersey.

Un cassette grabado conteniendo seis llamadas telefonicas , en las cuaun individuo o individuos reclaman credito por actos violentos en nombre de Omega Siete fue reproducido para que lo oyera NELLIE MONZON.

Después de oir el cassette MONZON proporciono la siguiente informacion: El que llama en la llamada número uno,que es la reclamación de OMega 7 por el atentado dinamitero a la Misión de Cuba en Naciones Unidas el 6 de junio de 1976, no se parece a PEDRO REMON, excepto por las palabras "Okay sir", que definitivamente se parecen a la voz de PEDRO REMON.

El que llama en la llamada número dos, que es la reclamación de Omega 7 por el atentado dinamitero al Almacen Español, Elizabeth, New Jersey y al Programa Cubano, Dallas City, New Jersey , es definitivamente la voz

de PEDRO REMON.

El que llama en la llamada número tres , que es lareclamación de Omega 7 del atentado dinamitero a la Misión de Cuba en Naciones Unidas el 9 de septiembre de 1978 no se parece a PEDRO REMON.

El que llama en la llamada número cuatro, que es la reclamación de Omega 7 por el atentado dinamitero a Avery Fisher Hall y a la Misión de Cuba en Naciones Unidas el 29 de diciembre de 1978, es definitivamente la voz de PEDRO REMON.

El que llama en la llamada número cinco, que es la reclamación de Omega 7 xxxx por el atentado dinamitero a Trans World Airlines el 25 de marzo de 1979,es definitivamente la voz de PEDRO REMON.

El que llama en la llamada número seis, que es la reclamación de Omega 7 por el asesinato a tiros del xx atache cubano FELIX GRCIA RODRIGUEZ el 11 de septiembre de 1980, es definitivamente PEDRO REMON, por aproximadamente una tercera parte de la llamadaMONZON no puede asgurar que el resto de la llamada sea hecha por PEDRO REMON porque su voz parece cambiar durante la llamada.

MONZON dijo que PEDRO REMON le había dicho que el había sido operado de la nariz en el padado. El tomaba cierto tipo de pilderas alergicas, que el declaraba era un problema climático.

Entrevista 10/5/82 en New York, New York Exp: NY 185-1009

Por: SA JAMES R.LYONS y THOMAS WALZER. JRL/jc

Fecha del dictado: 10/7/82

11207- 11208 (273) 67315

BUREAU FEDERAL DE INVESTIGACIONES

Fecha de la transcrpción 10/7

NELLIE MONZON hizo contacto telefonico con el Agente Especial (SA) JAMES R. LYONS desde la residencia de su madre , 915 Kilsythe Road, Elizabeth New Jersey. MONZON advirtio de que ella estaba comprometida con PEDRO REMON durante el período de 1979 a 1980. Ella ha contactado subsiguientemente a REMON durante 1982.

Después informó que en 1979, la fecha exacta no la recuerda, ella y PEDRO REMON se hospedaron en el Meadowland Hilton y que REMON utilizó su tarjeta de credito del American Express cuando se registraron. Ella informo que en un momento durante la noche REMON salio de la habitación vestido con un traje y capa de agua.

La MONZON declaró que ella estaba mirando la televisión,WABC, Canal Siete, y que después poco antes de las noticias de la 11:00 pm, REMON regreso a la habitación . Su pariencia fue descripta como desaliñada según la MONZON.

Ella declaró que REMON inmediatamente fué para el baño y le pidio que encendiera el televisor. Cuando salio del baño se puso a ver las noticias de las 11:00, y habían un boletin relacionado con el reclamo de credito por Omega 7 de un atentado dinamitero en New York City. Ella declaró que REMON estaba furioso por la poca cobertura brindada por el Noticiero de la WABC. Entonces cambio de canal , para la WCBS, Canal Dos. El Noticiero de la WCBS también dio una cobertura limitada al reclamo de Omega 7 y REMON se puso "fuera de control", diciendo que si los "judios" le hubieran hecho, hubieran recibido mayor atención.

La MONZAON declaro que entonces REMON regreso al baño y mientras él estaba allí ella registro su maletin y vio algún tipo de ametralladora y una máscara negra con unos bordes rojos y amarillos.

La MONZON añadio que cuando REMON estaba fuera del cuarto temprano en la noche, ella había pedido una costilla de riñonada como cena mediante el servicio a las habitaciones.

A la mañana siguiente , ella y REMON desayunaron en Heather y tomaron unos aperitivos más tarde en la tarde en el propio lugar.

Ella declaró que ella abandono el Hilton ese día y REMON la condujo a su casa en un su automóvil azul de cuatro puertas, no recuerda la marca ni modelo.

La MONZON declaró que ella desconocía si PEDRO REMON había regresado esa noche al Hilton y si había o no pasado una segunda noche en el Hilton.

La MONZON declaró que cuando ella salió del Hilton se llevo papel de escribir del hotel , así como una cucharita de café del Restaurant Heather.

MONZON además informó que el 28 de octubre de 1979 ella compro dos tickets para el show de Broaway "Evita" por instrucciones de PEDRO REMON. Los tickets eran para el 16 de noviembre de 1979.

Ella informó que el 16 de noviembre de 1979 REMON le comunico que él tenía negocios muy importantes que atender y que el no la acompañaría a la función.

Entrevista: 10/1/82 por teléfono New York, NewYork

Exp: NY 185-1009

Por: SA JAMES R. LYONS/saw

Fecha de dictado: 10/1/8

FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION

~~11207~~ 5.7 049

6,397

Date of transcription
10/6/82

1

NELLIE MONZON telephonically contacted Special Agent (SA) JAMES R. LYONS from the residence of her mother, 915 Kilsythe Road, Elizabeth, New Jersey. MONZON advised that she was dating PEDRO REMON during the period of 1979 through 1980. She had subsequent contact with him during 1982.

She further advised that sometime in 1979, exact date not recalled, she and PEDRO REMON checked into the Meadowlands Hilton and that REMON utilized his American Express Card while checking in. She advised that sometime during the evening, REMON left the room dressed in a suit and raincoat.

MONZON stated that she was watching television, WABC, Channel Seven, and further that just before the 11:00 p.m. news came on the air, REMON returned to the room. His appearance was described as disheveled by MONZON.

She stated that REMON immediately went into the bathroom and called to her to turn on the television. When he came out of the bathroom, he watched the 11:00 news, and there was a news clip concerning an Omega Seven claimed bombing in New York City. She stated that REMON was infuriated at the lack of extensive coverage by [illegible] News. He then began to change the channel and turned to [illegible] News, Channel Two. WCBS News also gave limited coverage to the Omega Seven claimed bombing, and REMON became "out of control," stating that if the "Jews" had done it, they would get [illegible] more coverage.

MONZON stated that REMON then went back into the bathroom, and while he was gone, she looked inside his briefcase and observed some type of machine gun and a black ski mask with red or orange borders.

MONZON added that while REMON was out of the room earlier in the evening, she ordered a sirloin steak dinner through [illegible] service.

[illegible] 10/1/82 at (Telephonically) New York, New York File # NY 1[illegible]

[illegible] Date Dictated [illegible]

[illegible] contains either recommendations nor conclusions of the FBI [illegible] of the FBI and is loaned to your agency; it and its [illegible] to be distributed outside your agency.

The following morning, she and REMON had breakfast at Feather's and had some appetizers later on that afternoon in Feather's.

She stated that she left the Hilton that day, and REMON drove her home in his blue, four-door automobile, make and model not recalled.

MONZON stated that she is unaware if PEDRO REMON returned to the Hilton that night and whether or not he spent a second night at the Hilton.

MONZON stated that when she left the Hilton, she took some hotel stationery with her, as well as a coffee spoon from Feather's restaurant.

MONZON further advised that on October 28, 1979, she purchased two tickets to the Broadway show [illegible] at the instructions of PEDRO REMON. The tickets were for November 16, 19[illegible].

She stated that on November 15, 1979, REMON informed her that he had some important business to take care of and that he would not be accompanying her to the show.

051

61399

REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DELESTADO

Expediente de Fase Preparatoria número 26 de 1980.

Organo de Instrucción del Departamento de Seguridad del Estado

CIRCULACION

Departamento de Búsqueda y Captura
Policía Nacional Revolucionaria.

Quien suscribe, Sub. Teniente Orlando Soroa Clapera, Instructor Judicial del Organo de Instrucción del Departamento de Seguridad del Estado, responsabilizado con las actuaciones del Expediente de Fase preparatoria consignado, iniciado por el delito de Terrorismo en el que se encuentra involucrado el ciudadano de origen cubano **PEDRO CRISTIN REMON RODRIGUEZ**, natural de Granma, hijo de César Eugenio y Evangelina, de la tez blanca, sexo masculino, con fecha de nacimiento trece de septiembre del año mil novecientos cuarenta y cuatro y con residencia en los Estados Unidos de América, solicita:

Que el ciudadano cubano **PEDRO CRISTIN REMON RODRIGUEZ**, reclamado por el Organo de Instrucción del Departamento de Seguridad del Estado, sea inmediatamente buscado, capturado y presentado ante ésta Autoridad.

Ciudad de La Habana, a los 10 días del mes de septiembre de 1980.

INSTRUCTOR SUB. TENIENTE ORLANDO SOROA CLAPERA
ORGANO DE INSTRUCCION DEL D.S.E.

052

6,400

REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DEL ESTADO

Ciudad Habana, 15 de septiembre de 1980.
"Año del Segundo Congreso".

AL Jefe de Organo de Instrucción del DSE.
Cap. Basilio Rivera Chile.

DEL Instructor Sub Tte Orlando Borroa Olapera.

AST Informe Conclusivo del Expediente Judicial No. 26-80

---- Dandole cumplimiento a los terminos procesales de ley comunicole que como resultado de las investigaciones practicadas con posterioridad a la colocación de un artefacto explosivo en el auto del Funcionario Cubano, RAUL ROA KOURI, Embajador ante la Sede de la Organización de Naciones Unidas, en la Ciudad de New-York, en los Estados Unidos de América, se pudo conocer lo siguiente.----------

---- Que siendo las diez y treinta horas del día veinticinco de Abril del año en curso, el chof r del Embajador de Cuba ante las Naciones Unidas, RAUL ROA KOURI, detectó en la defensa del auto del Diplomático mencionado, una caja de zapatos forrada con cinta aislante de color plateado, la cual retiró del lugar al sospechar que fuera un artefacto explosivo, y dio parte a la división de Inteligencia de la Policia.----------

---- Al personarse los especialistas Norteamericanos en explosivo en el lugar del suceso, confirmaron que en el interior de la caja había un artefacto explosivo que se activa por control remoto, dos detonantes y explosivo plástico del tipo C-4, con un peso aproximado de 2 libras, que por las caracteristicas Físico-Químicas de éste y por su poder destructivo, podia causar daños a numerosos inmuebles de los alrededores .----------

---- Durante el proceso investigativo llevado por agentes del Burò Federal de Investigaciones, informaron que a traves de una llamada telefònica, este hecho se lo había adjudicado la Organización Contrarrevolucionaria Omega-7, quienes agregaron que la acción estaba dirigida a causarle la muerte al funcionario cubano, una vez que este estacionara su auto frente a la Sede cubana en New York.----------

---- Las mismas indagatorias realizadas por el Buro Federal de Investigaciones arrojaron que este hecho había sido preparado y ejecutado por los conmotados terroristas cubanos residentes en los Estados Unidos de América, PEDRO CRISTIN REMON RODRIGUEZ y EDUARDO AROCENA, y dentro de la conspiración figuraban tambien ANDRES GARCIA, ALBERTO PEREZ, y EDUARDO LOSADA FERNANDEZ.-------

Cont.....

REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DEL ESTADO

---- Asi mismo se conociò que dentro del plan estaba previsto que una vez preparado el artefacto explosivo por PEDRO CRISTIN REMON-RODRIGUEZ y EDUARDO AROCENA, transportaran la carga hacia la Ciudad de New York, para ello contrataron el veinticuatro de Marzo - del Ochenta en el Aeropuerto de Nowark en New Jersey un auto con-el nùmero de renta 310651835. Tambien en el proceso investigativo se pudo establecer que devolvieron el vehìculo a las quince y --- veinticinco horas del dìa veinticinco de Marzo, habiendo recorrido doscientas diecinueve millas, lo que cubrìa un viaje de ida y-vuelta desde Nowark hasta Manhattan.----------

---- Igualmente se estableciò por el propio Burò Federal de Investigaciones que una vez que el auto parqueo en la vecindad de 51 - al Este de la calle 81 de Manhattan, New York, segùn declarò ---- EDUARDO AROCENA una vez detenido y en el proceso judicial seguido contra este, que antes de la colocaciòn del artefacto todos los - mencionados con anterioridad, vigilaron a que el Embajador abandonara el vehìculo, momento que aprovechò PEDRO CRISTIN REMON RODRIGUEZ, para instalar el artefacto en el auto.----------

---- Esta acciòn fuè posible debido a que EDUARDO LOSADA FERNANDEZ, utilizando un camiòn de mudanzas, lo posicionò de forma tal-que bloqueaba la visibilidad del lugar donde estaba ejecutando la actividad criminal REMON RODRIGUEZ. posteriormente los implicados observaron desde sus puestos de vigilancia como la caja con el -- artefacto explosivo cae al piso, pero por no encontrarse el funcionario en el interior del vehiculo no lo hace estallar.---------

---- Por estos hechos segùn nos consta solamente fue enjuiciado - y sancionado por veintiseis cargos EDUARDO AROCENA, por el Juzgado Federal de Acusaciones en Manhattan, al dirigir y ejecutar --- entre los años setenta y cinco y ochenta y tres actos dinamiteros y asesinatos en su condiciòn de jefe de la Organizaciòn Terrorista Omega-7, quedando impune el actuar terrorista de PEDRO CRISTIN REMON RODRIGUEZ, al no ser enjuiciado ni sancionado, a pesar que durante el proceso penal seguido contra EDUARDO AROCENA, èste no solo reconociò su responsabilidad en los hechos, sino tambièn --- aportò elementos de prueba, que sumado a las investigaciones realizadas por el FBI, quedò demostrado la responsabilidad de REMON-RODRIGUEZ en la consumaciòn del acto terrorista contra el Diplomàtico Cubano.----------

---- Por tales motivos PEDRO CRISTIN REMON RODRIGUEZ, natural de-Nicuero, Granma, Cuba, de la tez blanca, hijo de Cèsar Eugenio -- Remòn Labrada y Evangelina Aurora Rodrìguez, de cincuenta y seis-años de edad, nacido el 13 de Setiembre de 1944, de ciudadanìa -- cubana, y residente en los Estados Unidos de Amèrica, es responsable de un delito de Terrorismo segùn el artìculo ciento siete del Còdigo Penal Vigente.----------

---- Teniendo en cuenta que el ciudadano PEDRO CRISTIN REMON RODRIGUEZ, no fue habido durante el proceso investigativo, se procedió a su circulaciòn a traves del Departamento de Busqueda y -- Captura de la Policia Nacional Revolucionaria, a la Direcciòn de-Inmigraciòn y Extranjerìa, y a la Direcciòn de Tropas Guardafronteras de la Repùblica de Cuba, con el fin de que sea buscado, capturado y presentado ante el Organo de Instrucciòn del Departamento de Seguridad del Estado.----------

REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DEL ESTADO

---- Por tanto procedemos al archivo provisional de las actuaciones conforme al artículo ciento veinticuatro de la Ley cinco de - Procedimiento Penal, hasta tanto sea habido el autor de este delito.----------

Sub Tte Orlando Sorba Olapera
Instructor del DSE.

REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DEL ESTADO

RESOLUCION DE TERMINACION DE LA FASE PREPARATORIA

RESULTANDO Que en fecha 26 de Marzo de mil novecientos ochenta se dio inicio a la Fase Preparatoria número 26-80 - por el delito de Terrorismo contra PEDRO CRISTIN -- REMON RODRIGUEZ, al conocerse a traves de otros --- organos del Ministerio del Interior, de la detec--- ción de un artefacto explosivo que colocaron en el- auto del funcionario cubano RAUL ROA KOURY, Embaja- dor ante la Sede de la Organización de las Nacio-- nes Unidas, en Ciudad de New York, en los Estados - Unidos de América, acción terrorista que fue prepara da y ejecutada por el connotado terrorista cubano - residente en los Estados Unidos, REMON RODRIGUEZ.

CONSIDERANDO Que hasta el momento, se han logrado concluir to-- das las acciones y diligencias investigativas de - este proceso.

CONSIDERANDO Lo previsto en el artículo 108 de la Ley de Proce- dimiento Penal.

RESUELVO

PRIMERO Concluir el Expediente y dar por terminada la Fa- se Preparatoria del Juicio Oral.

SEGUNDO Remitir copia de esta resolución al fiscal, conjun- tamente con el Expediente.

Dado en Ciudad Habana, a las 14:00 horas del día 15 de Setiem-- bre del año 1980.

Cap Rafael Reyes Rivera
Instructor del DSE.

Fiscal

6,404

AUTO DE SOBRESEIMIENTO PROVISIONAL

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Auto del Fiscal Licenciado Luis Lorenzo Palenzuela Páez

En Ciudad de La Habana, a 26 de Septiembre de 1980

Por recibidas las actuaciones del Expediente de Fase Preparatoria No. 26 de 1980, radicado en el Organo de Instrucción del Departamento de Seguridad del Estado.

RESULTANDO: Que este Expediente se radicó para conocer de un delito de Terrorismo cometido el 25 de marzo de 1980, en Manhattan, ciudad de New York.

RESULTANDO: Que durante las investigaciones practicadas se ha demostrado la participación del sujeto de origen cubano nombrado **PEDRO CRISTIN REMON RODRIGUEZ**, en la colocación de una bomba en el auto del Embajador Cubano ante la ONU Raúl Roa Kourí.

CONSIDERANDO: Que del estudio de las actuaciones obrantes en el sumario se llega a la conclusión de que resulta haberse cometido un delito y por no haber sido habido no existen motivos suficientes para acusar como autor a la persona mencionada, conforme se establece en el apartado 2 del artículo 266 de la Ley de Procedimiento Penal.

CONSIDERANDO: La facultad que otorga al Fiscal el inciso 2 del artículo 262, de la citada Ley de Trámites.

RESUELVO: Disponer el Sobreseimiento Provisional de este Expediente y devolverlo al Organo de Instrucción para su archivo temporal hasta que nuevas circunstancias permitan ponerlo de nuevo en curso.

Fiscal

057
6,405

REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DEL ESTADO

Ciudad de La Habana, 18 de Octubre del año 2000.
"Año del 40 Aniversario de la decisión de Patria o Muerte".

SOLICITUD DE PONER EN CURSO EXPEDIENTE DE FASE PREPARATORIA

POR MEDIO DE LA PRESENTE, LE SOLICITAMOS LA REAPERTURA DEL EXPEDIENTE EL EXPEDIENTE DE FASE PREPARATORIA NUMERO 26/80 RADICADO POR EL ORGANO DE INSTRUCCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DEL ESTADO EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 1980 POR UN DELITO DE **TERRORISMO**, CONTRA EL ACUSADO **PEDRO CRISTIN REMON RODRIGUEZ,** EL QUE POSTERIORMENTE RESULTO SOBRESEIDO DE FORMA PROVISIONAL CON FECHA 26 DE SETIEMBRE DE 1980.

DICHA SOLICITUD DE REAPERTURA ESTA MOTIVADA POR HABER SURGIDO NUEVAS INFORMACIONES Y EVIDENCIAS QUE REAFIRMAN LA RESPONSABILIDAD DE **REMON RODRIGUEZ,** EN PLANES Y ACCIONES TERRORISTAS CONTRA INTERESES Y PERSONALIDADES POLÍTICAS DE LA REPÚBLICA DE CUBA EN SUS VÍNCULOS CON OTROS PELIGROSOS ELEMENTOS DE ORIGEN CUBANO Y QUE DE ALGUNA FORMA GUARDAN RELACIÓN CON LAS TRANSGRESORAS Y VIOLENTAS CONDUCTAS QUE MOTIVARON LA APERTURA INICIAL DEL EXPEDIENTE Y LA CIRCULACIÓN DE SU EVIDENTE RESPONSABLE.

ROBERTO HERNANDEZ CABALLERO
TENIENTE CORONEL
JEFE DE INSTRUCTORES DEL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DEL ESTADO

AUTO PONIENDO EN CURSO EXPEDIENTE SOBRESEIDO

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

AUTO DEL FISCAL ENRIQUE NUÑEZ GRUILLO

EN LA CIUDAD DE LA HABANA, 20 DE OCTUBRE DEL 2000.

RESULTANDO: QUE CON FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 1980, SE DICTO AUTO DISPONIENDO SOBRESEIMIENTO PROVISIONAL DEL EXPEDIENTE NUMERO 26 DE 1980, DEL ORGANO DE INSTRUCCIÓN D.S.E. CIUDAD HABANA, RADICADO POR UN DELITO DE TERRORISMO, DE ACUERDO CON EL CASO SEGUNDO DEL ARTICULO 266 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO PENAL, DISPONIÉNDOSE EL ARCHIVO DE LAS ACTUACIONES.

RESULTANDO: QUE FUE RECIBIDO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR INFORMES RELACIONADOS CON LOS HECHOS OCURRIDOS EN LA MISION DE CUBA EN ONU. EN MARZO DE 1980, QUE EVIDENCIA LA PARTICIPACION EN LOS HECHOS DEL CIUDADANO DE ORIGEN CUBANO **PEDRO CRISTIN REMON RODRIGUEZ.**

CONSIDERANDO: QUE EL SOBRESEIMIENTO PROVISIONAL, SEGÚN LO PRECEPTUADO EN EL PARRAFO TERCERO DEL ARTICULO 264 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO PENAL, TIENE CARÁCTER TEMPORAL Y PERMITE ABRIR DE NUEVO EL PROCESO, SIEMPRE QUE SURJAN NUEVOS ELEMENTOS O HAYA MERITOS PARA ELLO, O SEAN IDENTIFICADOS LOS AUTORES DEL DELITO.

RESUELVO: REVOCAR EL AUTO QUE SE DICTO SOBRESEYENDO ESTE EXPEDIENTE Y DISPONER SE PONGA NUEVAMENTE EN CURSO PARA QUE SE CONTINUEN LAS INVESTIGACIONES CON LOS NUEVOS ELEMENTOS APORTADOS POR EL ORGANO DE INSTRUCCIÓN ANTES MENCIONADO, LAS QUE DEBERAN PRACTICARSE DENTRO DE UN TERMINO NO MAYOR DE 180 DIAS.

FISCAL

6,407

REPÚBLICA DE CUBA
Ministerio de Relaciones Exteriores

D' CUADROS Y PERSONAL

La que suscribe Ana María Rovira Ingidua, Directora de Cuadros y Personal del Ministerio de Relaciones Exteriores:

CERTIFICO: Que el Sr. RAUL ROA KOURI, se desempeñó en el cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, de la Misión Permanente de la República de Cuba ante la Organización de Naciones Unidas , desde el año 1978 hasta 1984.

Y para certificar lo antes expuesto, firmo la presente, en Ciudad de La Habana, a los cinco días del mes de noviembre del dos mil uno, **"AÑO DE LA REVOLUCION VICTORIOSA EN EL NUEVO MILENIO".**

EMBASSY OF SWITZERLAND
United States of America Interests Section
(TRADUCCION NO OFICIAL)

No. 344

La Sección de Intereses de los Estados Unidos de América de la Embajada de Suiza saluda muy atentamente al Honorable Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Cuba y tiene el honor de referirse a la nota no. 154 de la Sección de Intereses del 16 de marzo de 1984, y a la nota del Ministerio no. 507 del 4 de abril de 1984, respecto al procesamiento de Eduardo Arocena por intento de asesinato al Embajador de Cuba ante Naciones Unidas Raúl Roa, por el asesinato de Félix Garcia, funcionario de la Misión de Cuba ante Naciones Unidas, y por otros delitos.

El Departamento de Justicia de los Estados Unidos quisiera solicitar la presencia del Embajador Raúl Roa, Antonio Corcho y Manuel Davis Sánchez con el fin de testificar en el juicio de Eduardo Arocena. El comienzo del juicio está fijado para el 13 de agosto de 1984, en la Corte del Distrito Federal del Distrito Sur de New York. La cooperación del Gobierno de Cuba en la presentación de estas personas para testimoniar será altamente apreciada.

La Sección de Intereses de los Estados Unidos de América de la Embajada de Suiza aprovecha la oportunidad para reiterar al Honorable Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Cuba el testimonio de su más alta y distinguida consideración.

Honorable Ministerio de Relaciones Exteriores

Ciudad de La Habana, 6 de julio de 1984

123.3

EMBASSY OF SWITZERLAND
United States of America Interests Section

No. 344

The United States of America Interests Section of the Embassy of Switzerland presents its compliments to the Ministry of Foreign Relations of the Republic of Cuba and has the honor to refer to the Interests Section's note no. 154 of March 16, 1984, and the Ministry's note no. 507 of April 4, 1984, concerning the indictment of Eduardo Arocena for the attempted assassination of Cuban Ambassador to the United Nations Raul Roa, for the murder of Felix Garcia, a member of the staff of the Cuban Mission to the United Nations, and for a number of other crimes.

The United States Department of Justice would like to request the presence of Ambassador Raul Roa, Antonio Corcho, and Manuel Davis Sanchez in order to testify at the trial of Eduardo Arocena. The trial is scheduled to begin August 13, 1984, in the Federal District Court for the Southern District of New York. The cooperation of the Government of Cuba in making these persons available to testify will be greatly appreciated.

The United States of America Interests Section of the Embassy of Switzerland avails itself of this opportunity to renew to the Ministry of Foreign Relations of the Republic of Cuba the assurances of its highest and most distinguished consideration.

Ministry of Foreign Relations

Havana, July 6, 1984

063

6,410

RELACION DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE EXTRADICCION DE PEDRO CRISTIN REMON RODRIGUEZ

TOMO III

1.	CARATULA DE EXPEDIENTE 26/80	01
2.	RESOLUCION DE INICIO DEL EXPEDIENTE DE FASE PREPARATORIA 26-80.	02-03
3.	ORDEN DE MOCION DEL GOBIERNO DE EE.UU.	04-05
4.	DECLARACION DE **GEORGE F. CANNO.**	06-17
5.	TRANSCRIPCIONES DE INFORMACIONES DADAS **POR EDUARDO AROCENA** AL FBI.	18-31
6.	DECLARACION DE LA TESTIGO **NELLIE MONZON.**	32-50
7.	CIRCULACION DE **PEDRO CRISTIN REMON RODRIGUEZ.**	51
8.	INFORME CONCLUSIVO DEL EXPEDIENTE DE FASE PREPARATORIA 26-80.	52-54
9.	RESOLUCION DE TERMINACION DE LA FASE PREPARATORIA.	55
10.	AUTO DE SOBRESEIMIENTO PROVISIONAL DEL FISCAL.	56
11.	SOLICITUD DE PONER EN CURSO EXPEDIENTE DE FASE PRERATORIA.	57
12.	AUTO PONIENDO EN CURSO EXPEDIENTE DE FASE PREPARATORIA.	58
13.	CERTIFICO DEL MINREX SOBRE **RAUL ROA KOURI.**	59
14.	SOLICITUD DE AUXILIO JUDICIAL DE EE.UU. A CUBA	60-61
15.	VIGENCIA DE CIRCULACION DE **PEDRO CRISTIN REMON RODRIGUEZ.**	62
16.	RELACION DE DOCUMENTOS.	63

REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION DE ASUNTOS CONSULARES Y DE CUBANOS RESIDENTES EN EL EXTERIOR

José R. Cañas Rodríguez, Jo Manuel Cepez Ruiz, [illegible] de Armas García, o Jesús Fernández [illegible] Silvia Fernández Villa[illegible] de García.
Funcionarios autorizados para certificar Autenticidad de firmas en Documentos expedidos para surtir efectos en el extranjero.

CERTIFICO: QUE AL PARECER ES AUTENTICA DEL FUNCIONARIO AUTORIZANTE DE ESTE DOCUMENTO, LA FIRMA QUE ANTECEDE, POR LA SEMEJANZA QUE GUARDA CON LA QUE OBRA REGISTRADA EN ESTE CENTRO COMO LA QUE EL MISMO ACOSTUMBRA A USAR EN SUS ACTOS OFICIALES.

EN FE DE LO CUAL AUTORIZO LA PRESENTE CON LA FIRMA Y EL SELLO DE ESTE MINISTERIO.

LA HABANA 12 ENE 2001

6,411

Procuraduría General de la Nación
Secretaría General

A QUIEN CONCIERNE:

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION, DE ACUERDO CON LA LEY,

CERTIFICA:

Que la documentación que se adjunta que corre de la foja dos (2) a la foja sesenta y tres (63), corresponde al EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE EXTRADICIÓN, PEDRO CRISTIN REMON RODRÍGUEZ. TOMO III. Proceso investigativo seguido por la colocación de un artefacto explosivo en el auto del diplomático cubano Raúl Roa Kouri en marzo de 1980, que reposa en esta Procuraduría.

Panamá, 20 de julio de 200[illegible]

Lic. José María Castillo V.

6,412

REPUBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO PUBLICO

FISCALIA PRIMERA DEL PRIMER
CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ.

OFICIO No. 3700-01.
Panamá, 23 de Julio de 2001.

Licenciada
DIOTIMA SAMUDA
Directora del Registro
Civil
E. S. D.
Señora Directora:

A objeto de que figure como prueba en las investigaciones que adelanta este Despacho, solicito nos remita copia autenticada del Certificado de Nacimiento correspondiente a: JOSE VALLADARES GOMEZ, con cédula de identidad personal#E-8-50941 y el árbol genealógico.

Apreciaríamos mucho nos remita la información solicitada lo más pronto posible, a fin de poder cumplir satisfactoriamente la misión a nosotros encomendada, dentro del término de la Ley

Lcda. Argentina Barrera Flores
Fiscal Primera del Primer Circuito
Judicial de Panamá.

ABF/ eas.
Exp. 3707-00.

Diligencia de Inspección Ocular

En la ciudad de Panamá siendo las diez y veinte minutos de la mañana (10:20 a.m.) del día de hoy lunes veintitrés (23) de julio de dos mil uno (2001), el suscrito funcionario de la Fiscalía Primera del Primer Circuito Judicial de Panamá "en Funciones de Agente Especial", de conformidad con lo que establece el contenido del artículo 394 del Código Judicial, se trasladó a Cerro Tigre, Zona de entrenamiento de la Policía Nacional, en acompañamiento de la Oficial Mayor Ilka Poveda, quien actuará como Secretaria Ad-Hoc, con la finalidad de llevar a cabo Diligencia de Inspección Ocular de las pruebas con fines de experticia que llevarán a cabo Peritos de la Sección de Explosivos, tanto de la Policía Técnica Judicial, como de la

Policía Nacional. Una vez en el lugar somos recibidos por el Sub. Teniente 6604 Rafael Ramos, quien nos brinda el acceso al lugar donde se realizarán las pruebas por parte de los Peritos. Ya en el campo de pruebas, previo se encuentran como observadores y seguridad en el área; de la Policía Técnica Judicial, el Inspector Roger Arturo Díaz, con posición 10379; el Detective Tomás Varela, con posición 11537; el Detective Gabriel Gutiérrez, posición 10252; el Detective Adan González con posición 10010; el Paramédico Detective Tena Murillo con posición 10192; en la colaboración de las pruebas junto con la Policía Técnica Judicial se encuentra asistiendo, de la Policía Nacional

6,41

el Sub-Teniente, Idaldo Vargas, con pos
ción 6873, y el encargado de la Unid
Técnica de Explosivos de la Policía
Nacional, el Teniente Alexis Bethancou
Participan en la diligencia por part
de la Policía Técnica Judicial, el
Químico I, Albano Díaz, con posici
10171, quien irá exponiendo las
preparaciones de explosivos para las
pruebas; el Inspector I, Benigno Espino
con posición 11615; el Detective
I, Eric Portugal, con posición
10473; Detective Rafael González
con posición 11048; También
se encuentra para captar risk
de la prueba, el Detective I Cristh
Gutiérrez, con posición 11185; el
fotógrafo, Detective II, Lisandra
Ramírez, con posición 10182;

6,411

los planimétricos, con funciones en la Policía Técnica Judicial Altis Espinoza, con cédula 8-330-71 y David Caballos, con cédula 8-34 314. Participan igualmente por la Policía Nacional, el Sargento Roger Tuñón, con posición 9577; el Sargento Segundo Ricardo Cárdenas con posición 13150; y el Sub. Teniente Trinidad Madrid, con posición 687 Seguidamente los Peritos procede a dar inicio a las experticias, practicando las pruebas que se requiere se observa que los peritos procede a una primera prueba, en la cual se colocan los detonadores o cápsulas detonantes, en este caso eléctricos, los cuales serán utilizados en diferentes detonaciones

En esta primera prueba que se realizó, se colocó una cápsula detonante dentro de un palo muerto, el cual se puede observar después de la detonación, los daños ocasionados con la pequeña carga que contiene en sí el detonador o cápsula detonante que consiste según los expertos, en una carga primaria de un explosivo conocido como Pentrita, y la carga secundaria que se compone de una carga llamada Petn, haciendo referencia que esta a su vez contiene una píldora fulminante, por la que hace iniciar la carga primaria y esta a su vez a la segunda antes mencionada. Cabe destacar que este detonador eléctrico instantáneo está provisto de dos alambres o chicotes los cuales están conectados dentro del mismo, para así poder

recibir la carga ya sea de batería o eléctrica. Se observa seguidamente que los Peritos proceden a realizar una segunda prueba. En esta segunda detonación se hará la detonación del detonador o cápsula detonante sola, lo cual será colocado enterrado en el suelo. De esta forma se deja consignado el poder de destrucción que tiene este explosivo en pequeñas porciones o cantidades. Seguidamente los Peritos proceden a la tercera prueba, la cual consiste en una porción de explosivos descritos en la evidencia #1, la cual se denominada como C-4. Se utilizará, seg. los peritos, específicamente en la carga de Barreno, los cuales se podrán observar los efectos de la explosión en sí, dejando constancia

la utilización del detonante, específicamente eléctrico. Seguidamente los peritos procedieron a practicar la prueba #4, la cual consiste en la elaboración de un cono relleno del explosivo descrito en la evidencia #10, colocando el mismo en un envase de lata haciendo interiormente el conito con la misma tapa de la lata colocándola a su base, trozos de hierro de aproximadamente 1/4 de diámetro según los expertos, en la cual podemos observar el poder de destrucción de este explosivo utilizando así en pequeñas proporciones. La carga de cono es una carga direccional, la cual puede ser utilizada para romper hierro, cono o equipos o autos blindados, ya que la carga es direccional. Seguidamente los Peritos procedieron a practicar

la prueba #5, en la cual se cala con una pequeña porción del explosivo descrito como evidencia #1, conocido como C-4, el cual se colocará en la superficie de una planta, colocándole a esta a su vez el detonador. Adicional se hará la prueba. Esta prueba será realizada con parte del material incautado, específicamente con una caja negra el cual contiene un sistema de tiempo (Timer) con un tiempo aproximado de 5 minutos 45 segundos. De esta forma se deja constancia que el artefacto está debidamente configurado para hacer un artefacto explosivo en el tiempo que anteriormente describimos según los expertos. Como última prueba, es decir la #6, en esta prueba se aplicarán los explosivos descritos como evidencia #1 mayor

conocido como C-4, y la evidencia #10, conocido como RDX y Petn. La detonación consiste en colocar el explosivo antes mencionado en un objeto fijo, en este caso un vehículo tipo bus, el cual se deja constancia que ha sido utilizado en otras pruebas. En esta prueba se colocará los explosivos en la parte menos deteriorada, colocando a su vez la cápsula detonante. Se deja constancia que el explosivo que se utiliza en esta prueba fue colocado en la parte de abajo del asiento del conductor. También se deja constancia que las cápsulas detonantes, todas las utilizadas en las

6,42.

pruebas, son apartados por los Peritos de la Sección de Explosivos de la Policía Técnica Judicial, ya que ninguno de los mismos cartuchos no se cuenta con este artefacto. Se deja constancia que el fotógrafo toma las vistas fotográficas respectivas; como también son filmadas mediante video todas las pruebas y los peritos planimétricos toman todas las medidas respectivas en la presente diligencia. En este estado se da por terminada la presente diligencia, la que se lee y encontrada conforme, es firmada por todos los que participaron en la presente diligencia.

El Secretario "en Funciones de Agente Especial,

[firma] 760

Quien nos recibió,

Subt. 6604 R. Ramos T.

[signature] 10379
Insp. Roger Díaz

Tomas Varela 11537
Detective Tomás Varela

[signature] 10252
Dtve. Gabriel Gutiérrez

Adán González R. #10010.
Dtve. Adán González

[signature]
Paramédico: Tenor Murillo

Idaldo I. Vargas 7-84-789
Sub-Teniente Idaldo Vargas

TTe 6407 Alexis E Bethancourt [signature]
Teniente Alexis Bethancourt

Albano Díaz R.
Químico Albano Díaz

[signature]
Inspector Benigno Espinoza

Eric
Dtve. Eric Portugal

[signature]
Dtve. Rafael González

8-708-2407 11185
Cristhian E. Gutiérrez V.
Dtve. Cristhian Gutiérrez (video)

[signature] 10192
Fotógrafo Dtve. Lisandro Ramírez

[signature] 8-320-712
Alexis Espinoza (Planimétrico)

[signature]
(Planimétrico) David Caballero

[signature] 6-76-270-9577
Sgto. Roger Jaén

13150 [signature]
Sgto. Ricardo Cárdenas

[signature] 6871
Trinidad Madrid
Sub.Te. Trinidad Madrid

La Secretaria Ad-Hoc,
Ilka M. Poveda P.

TRANSCRIPCION DE LA DILIGENCIA DE INSPECCION OCULAR.

.....En la ciudad de Panamá, siendo las diez y veinte minutos de la mañana (10:20 a.m.) del día de hoy lunes veintitrés de julio del dos mil uno (2001), el suscrito Secretario de la Fiscalía Primera del Primer Circuito Judicial de Panamá, "en Funciones de Agente Especial", de conformidad con lo que establece el contenido del artículo 394 del Código Judicial, se trasladó a Cerro Tigre, Zona de entrenamiento de la Policía Nacional, en asocio de la Oficial Mayor ILKA POVEDA, quien actuará como Secretaria Ad-Hoc, con la finalidad de llevar a cabo Diligencia de Inspección Ocular de las pruebas con fines de experticia que llevarán a cabo Peritos de la Sección de Explosivos, tanto de la Policía Técnica Judicial, como de la Policía Nacional. Una vez en el lugar somos recibidos por el Sub-Teniente 6604 RAFAEL RAMOS, quien nos brinda el acceso al lugar donde se realizarán las pruebas por parte de los Peritos. Ya en el campo de pruebas, presentes se encuentran como observadores y Seguridad en el área, de la Policía Técnica Judicial, el Inspector ROGER ARTURO DIEZ, con posición 10379; el Detective TOMAS VARELA, con posición 11537; el Detective GABRIEL GUTIERREZ, posición 10252; el Detective ADAN GONZALEZ, con posición 10010; el Paramédico Detective TENOR MURILLO, con posición 10192; en la colaboración de las pruebas junto con la Policía Técnica Judicial se encuentran asistiendo, de la Policía Nacional el Sub-Teniente IDALDO VARGAS, con posición 6873, y el encargado de la Unidad Técnica de Explosivos de la Policía Nacional, el Teniente ALEXIS

BETHANCOURT. Participan en la diligencia por parte de la Policía Técnica Judicial, el Químico I, ALBANO DIAZ, con posición 10171, quien irá separando las proporciones de explosivos para las pruebas; el Inspector I, BENIGNO ESPINOZA, con posición 11615; el Detective I ERIC PORTUGAL, con posición 10473; Detective RAFAEL GONZALEZ, con posición 11048. También se encuentran para captar vistas de las pruebas, Detective I CRISTHIAN GUTIERREZ, con posición 11185; el fotógrafo, Detective II, LISANDRO RAMIREZ, con posición 10182; los Planimétricos, con funciones en la Policía Técnica Judicial ALEXIS ESPINOZA, con cédula 8-330-712 y DAVID CEBALLOS, con cédula 8-344-314. Participan igualmente por la Policía Nacional, el Sargento II ROGER JAEN, con posición 9577; el Sargento Segundo RICARDO CÁRDENAS, con posición 13150; y el Sub-Teniente TRINIDAD MADRID, con posición 6871. Seguidamente los Peritos proceden a dar inicio a las experticias, practicando las pruebas que se requieren. Se observa que los peritos proceden a una primera prueba, en la cual se colocan los detonadores o cápsulas detonantes, en este caso eléctricos, los cuales serán utilizados en diferentes detonaciones. En esta primera prueba que se realizó, se colocó una cápsula detonante dentro de un pollo muerto, el cual se puede observar después de la detonación, los daños ocasionados con la pequeña carga que contiene en sí el detonador o cápsula detonante, que consiste según los expertos, en una carga primaria de un explosivo conocido como PRIMTEC, y la carga secundaria que se compone de una carga llamada

PETN, haciendo referencia que este a su vez contiene una píldora fulminante, que es la que hace iniciar la carga primaria y este a su vez a la segunda antes mencionada. Cabe destacar que este detonador eléctrico igualmente está provisto de los alambres o chicotes los cuales están conectados dentro del mismo, para así poder recibir la carga, ya sea de batería o eléctrica . Se observa seguidamente que los Peritos proceden a realizar una segunda prueba. En esta segunda detonación se hará la detonación del detonador o cápsula detonante sólo, la cual será colocada enterrada en el suelo. De esta forma se deja consignado el poder de destrucción que tiene este explosivo en pequeñas porciones o cantidades. Seguidamente los Peritos proceden a la tercera prueba, la cual consiste en una porción de explosivos descritos en la evidencia # 1, la cual es denominada como C-4. Se utilizará, según los peritos, específicamente en la carga de Barreno, los cuales se podrán observar los efectos de la explosión en sí, dejando constancia la utilización del detonante, específicamente eléctrico. Seguidamente los peritos proceden a practicar la prueba # 4, la cual consiste en la elaboración de un cono relleno del explosivo descrito en la evidencia No. 10, colocando el mismo en el embace de la lata haciendo interiormente el conito con la misma tapa de la lata colocándole en su base, trozos de hierro de aproximadamente ¼ de Diámetro según los expertos, en la cual podemos observar el poder de destrucción de este explosivo, utilizado así en pequeñas porciones. La carga de cono es una carga direccional, la cual puede ser utilizada para romper hierro, cono o equipos,

o autos blindados, ya que la carga es direccional. Seguidamente los peritos proceden a practicar la prueba #5, en la cual se colocará una pequeña porción del explosivo descrito como evidencia # 1, conocido como C-4, el cual se colocará en la superficie de una llanta, colocándole a este a su vez el detonador. Adicional se hará la prueba. Esta prueba será realizada con parte del material incautado, específicamente con una caja negra el cual contiene un sistema de tiempo (TIMER) con un tiempo aproximado de 5 minutos, 45 segundos. De esta forma se deja constancia que lo anterior está debidamente confeccionado para hacer un artefacto explosivo en el tiempo que anteriormente describimos, según los expertos. Como última prueba, es decir la #6, en esta prueba se aplicarán los explosivos descritos como evidencia #1, mejor conocida como C-4, y la evidencia # 10, conocida como RDX y PETN. Esta detonación consiste en colocar el explosivo antes mencionado en un objeto fijo, en este caso en un vehículo tipo bus, el cual se deja constancia que ha sido utilizado en otras pruebas. En esta prueba se colocará los explosivos en la parte menos deteriorada, colocando a su vez la cápsula detonante. Se deja constancia que el explosivo en esta prueba fue colocado en la parte de abajo del asiento del conductor. También se deja constancia que las cápsulas detonantes, todas las utilizadas en las pruebas, son aportadas por los peritos de la Sección de Explosivos de la Policía Técnica Judicial, ya que dentro de las evidencias cauteladas no se cuenta con este artefacto. Se deja constancia que el fotógrafo toma las vistas fotográficas respectivas, como también son filmadas mediante video todas

las pruebas, y los Peritos Planimétricos toman las medidas respectivas en la presente diligencia. En este estado se da por terminada la presente diligencia, la que una vez encontrada correcta, es firmada por todos los que en ella han participado.

(FDO) EL SECRETARIO EN FUNCIONES DE AGENTE ESPECIAL,
(FDO) QUIEN NOS RECIBIO,
(FDO) QUIENES PARTICIPARON COMO OBSERVADORES Y SEGURIDAD, Y COLABORADORES;
(FDO) EL CAMARÓGRAFO;
(FDO) EL FOTOGRAFO;
(FDO) LOS PLANIMETRICOS;
(FDO) LA SECRETARIA AD-HOC;

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA FISCALIA PRIMERA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, HACE CONSTAR, QUE LA PRESENTE TRANSCRIPCION CONCUERDA EN TODAS SUS PARTES CON EL DOCUMENTO ORIGINAL MANUSCRITO QUE REPOSA EN LAS SUMARIAS SEGUIDAS A LUIS POSADA CARRILES Y OTROS.

Panamá, 23 de julio del 2001.

LICDA. EMIXSE SORIANO
SECRETARIA

REPUBLICA DE PANAMA
Fiscalia 1ª del Circuito
MINISTERIO PUBLICO

EXP: 3707-00
impp.

6,425

República de Panamá
Ministerio de Gobierno y Justicia

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACION
PANAMA

Dirección Nacional de Migración
y Naturalización

Nota No. SG-2258
Panamá, 23 de julio de 2001

Licenciada
ARGENTINA BARRERA FLORES
Fiscalía Primera del Primer Cto.
Judicial de la Prov. de Panamá
E. S. D.

Señora Fiscal:

Hemos recibido oficio No.2332 fechado el 9 de mayo de 2001, mediante el cual solicita le suministremos el movimiento migratorio de:
LUIS POSADA CARRILES (a) "FRANCO RODRIGUEZ MENA", RAMON MEDIDINA RODRIGUEZ, (a) JUAN JOSE RIVAS LOPEZ, IGNACIO MEDINA (a) RAMON MEDINA (a) JUAN RAMON MEDINA, JOSE RAMON MEDINA (a) RIVAS LOPEZ (a) JUAN JOSE RIVAS (a) JULIO CESAR DUMAS, pasaporte No.A-143258.

GUILLERMO NOVO SAMPOL, pasaporte No.043788026.

PEDRO CRISPIN REMON RODRIGUEZ, pasaporte No.084987631.

GASPAR EUGENIO JIMENEZ ESCOBEDO (a) "MANUEL DIAZ", pasaporte No.044172940, U.S.A

JOSE MANUEL HURTADO VIVERO, con C.I.P. No.5-16-2453.

CESAR ANDRES MATAMOROS CHACON, con C.I.P. No.E-56-135.

CONCEPCION FIGUEROA ROJAS, con C.I.P. No.2-99-2495.

FRANCISCO ANTONIO ARROCHA MURILLO, con C.I.P. No.5-701-1007.

ROBERTO MIGUEL CARRILLO GRANDE, con C.I.P. No.8-227-1.

JOSE VALLADARES, con C.I.P. No.044995338.

RAUL RODRIGUEZ HAMOUZOVA, Lic.9414250263-101.

Al respecto, tenemos a bien informarle que por daños en el sistema de cómpúto, sólo estamos en capacidad de comunicarle que dentro de los meses de septiembre, octubre, noviembre, diciembre de 1999, enero, febrero, marzo, abril, mayo, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2000, (único periodo con el que contamos a la fecha), de las personas señaladas solamente reflejan movimiento migratorio:

continua...

6,42ª

Ref:Nota No. SG-2258
23/07/2001

ROBERTO MIGUEL CARRILLO GRANDE, CON C.I.P No.8-227-1

PEDRO CRISPIN R., con pasaporte No.084987631.

FRANCO RODRIGUEZ MENA, con pasaporte No.A-143258.

MANUEL DIAZ, con pasaporte No.044172940.

GUILLERMO NOVO, con pasaporte No.043788076, los cuales se adjuntan.

Atentamente,

ERIC SINGARES
Director Nacional de
Migración y Naturalización

ES/dg.

MINISTERIO PUBLICO
FISCALIA PRIMERA DEL PRIMER
CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA
Recibido hoy 23 de JULIO
de 2001, a las 3:00 P.M.
Secretario(a)

6,431

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACION Y NATURALIZACION

DEPARTAMENTO DE COMPUTO

MOVIMIENTO MIGRATORIO

El Sr.(a) **ROBERTO MIGUEL CARRILLO GRANDE** documento de identidad **8-227-1** nacionalidad **PANAMEÑA** y de **54** años, tiene en nuestros archivos el siguiente movimiento migratorio:

Movimiento	Compañía	Vuelo	Horario	Destino / Procedencia	Puerto	Fecha
SALIDA	**A.A**	**958**	**10:00**	**USA**	**TOCUMEN**	**29/09/2000**
ENTRADA	**A.A**	**977**	**19:05**	**USA**	**TOCUMEN**	**15/10/2000**

Esto comprende los movimientos entre los meses de septiembre, octubre, noviembre, diciembre de 1999, enero, febrero, marzo, abril, mayo, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2000.

Ing. Carlos García
Asistente Ejecutivo del despacho Superior

REPUBLICA DE PANAMA
DIRECCION NACIONAL DE MIGRACION Y NATURALIZACION
DEPARTAMENTO DE COMPUTO
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACION Y NATURALIZACION

DEPARTAMENTO DE COMPUTO

MOVIMIENTO MIGRATORIO

El Sr.(a) **PEDRO CRISPIN R.** documento de identidad **084987631** nacionalidad **ESTADOUNIDENSE** y de **56** años, tiene en nuestros archivos el siguiente movimiento migratorio:

Movimiento	Compañía	Vuelo	Horario	Destino / Procedencia	Puerto	Fecha
ENTRADA	*********	****	*****	**COSTA RICA**	**PASO CANOAS**	**16/11/2000**

Esto comprende los movimientos entre los meses de septiembre, octubre, noviembre, diciembre de 1999, enero, febrero, marzo, abril, mayo, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2000.

Ing. Carlos García
Asistente Ejecutivo del despacho Superior

REPUBLICA DE PANAMA
DIRECCION NACIONAL DE MIGRACION Y NATURALIZACION
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Panamá: 01
C.R: 08
U.S.A: 02
Holanda: 01
Ecuador: 02
14

Envíese a:
Dirección Nacional de Migración

Vía
Aérea ☐
Marítima ☐
Terrestre ☑

REPUBLICA DE PANAMA
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Dirección de Estadística y Censo

16 NOV 2000
MIGRACION-PANAMA
PASO CANOAS
ENTRADA ☑ SALIDA ☐
CODIGO
CRISTIAN REYES

MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE PASAJEROS

ENTRADA ☑
SALIDA ☐

Provincia: Chiriquí
Puerto: Paso Canoas
Mes de: 16 NOV 2000

Día	Nombre Completo	Número de Pasaporte	Sexo	Edad	Nacionalidad	País de Domicilio Permanente	Puerto de destino ☐ Puerto de embarque ☐	Clase de Pasajero	Tiempo de Estadía	Motivo de Viaje	Ocupación
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
	BERNARDO. SAENZ	6.273735	M	24	CR	CR	PN	T	48 HORAS	—	COMERCIANTE
	DAVID. BONILLA. M	6204966593	M	26	CR	CR	—	—	15 DIA		ESTUDIANTE
	PEDRO CRISPIN K.	084987731	M	36	USA	USA	—	—	—		COMERCIANTE
	SERGIO BONILLA. M	6.03030133	M	21	CR	CR	—	—	48. HR	—	AYUDANTE
	MANUEL DIAS	440277940	M	76	USA	USA	—	—	—	—	ESTUDIANTE
	José Fco [illegible]	3718335[illegible]	M	37	C. Rica	C.R.	Panamá	T	15 días		Chofer
	Jorge A. [illegible]	15995298	M	31	C. Rica	C.R.	Panamá	T	15 días		Chofer
	[illegible]	719.1372	F	52	[illegible]	[illegible]	Panamá	T	Permanente		Consultora
	[illegible] M. [illegible]	3710219[illegible]	F		C. Rica	C. Rica	Panamá	T	15 días		Empresaria
	[illegible]	6.063641	M	67	C. Rica	Panamá	Panamá	T	48 horas	T	Consultor
	[illegible]	401139	M	37	Holanda	Holanda	Panamá	T	15 días	T	Chofer
	Luis [illegible]	17835119	M	30	C. Rica	C. Rica	Panamá	T	15 días	T	Chofer
	Piedad Villacis	50332	F	60	Ecuador	Ecuador	—	—	8	—	Comerciante
	Hector Villacis	49097	M	63	—	—	—	—	—	—	[illegible]

(Véase instrucciones al reverso)

REPUBLICA DE PANAMA
DIRECCION NAL. DE MIGRACION Y NATURALIZACION
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
COMPUTO

16 NOV. 2000
MIGRACION-PANAMA
PASO CANOAS
ENTRADA ☑ SALIDA ☐
CODIGO
CRISTIAN REYES

Firma del Inspector ____________

Fecha: ____________

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACION Y NATURALIZACION

DEPARTAMENTO DE COMPUTO

MOVIMIENTO MIGRATORIO

El Sr.(a) **FRANCO RODRÍGUEZ MENA** documento de identidad **A-143258** nacionalidad **SALVADOREÑA** y de **70** años, tiene en nuestros archivos el siguiente movimiento migratorio:

Movimiento	Compañía	Vuelo	Horario	Destino / Procedencia	Puerto	Fecha
ENTRADA	**LACSA**	**625**	**13:15**	**COSTA RICA**	**TOCUMEN**	**12/08/2000**
SALIDA	**LACSA**	**624**	**16:00**	**COSTA RICA**	**TOCUMEN**	**13/08/2000**
ENTRADA	******	***	*****	**COSTA RICA**	**PASO CANOAS**	**03/11/2000**

Esto comprende los movimientos entre los meses de septiembre, octubre, noviembre, diciembre de 1999, enero, febrero, marzo, abril, mayo, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2000.

Ing. Carlos García
Asistente Ejecutivo del despacho Superior

Envíese a:
Dirección Nacional de Migración

Vía: Aérea ☐ Marítima ☐ Terrestre ☑

REPUBLICA DE PANAMA
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Dirección de Estadística y Censo

MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE PASAJEROS

ENTRADA ☑
SALIDA ☐

03 NOV. 2006
MIGRACION-PANAMA PASO CANOAS ENTRADA ☑ SALIDA ☐ CODIGO ARCELIO DE GRACIA

Provincia: _____
Puerto: _____
Mes de: _____

Día	Nombre Completo	Número de Pasaporte	Sexo	Edad	Nacionalidad	País de Domicilio Permanente	Puerto de destino ☐ Puerto de embarque ☑	Clase de Pasajero	Tiempo de Estadía	Motivo de Viaje	Ocupación
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
	Thomas Trevejo	044696532	M	54	USA	USA	PC	[illegible]	2ms	rec	Retirado
	Roberto Guevara	1164990	M	43	Pmá	Pmá	—	R	R	R	Comerciante
	Franco Rodriguez	P143254	M	69	Salvador	Salvador	—	Turista	8 días	Turista	Pensionado
	Jorge Gallegos	425430	M	51	Honduras	Honduras	—	—	—	—	Comerciante
	Antonio Arguedas	2-0125026	M	75	CR	CR	—	—	5 días	—	Pensionado
	Gloria Orozco	2-0199055	F	65	—	—	—	—	—	—	Hogar
	Mario Mata	3-0195166	M	47	—	—	—	—	—	—	Mecánico
	Paul Zamora	7101382	M	89	—	—	—	—	—	—	Estudio
	Adriana Solano	5379999	F	18	—	—	—	—	—	—	Estudio
	John N. Miranda	1895078	M	26	—	—	—	—	—	—	Estud
	Franklin Neicth	1999431	M	92	—	—	—	—	—	—	—
	Ronald Gonzalez	1-0558045	M	39	CR	CR	—	—	30 días	—	Comerciante
	Maria E. Perez	10165210096	F	4	—	—	—	—	8 días	—	Menor
	Akiel Perez	PE-4341	M	32	Pmá	Pmá	—	R	R	R	Chofer
	Pedro F. Alvarado	1015918	M	30	—	—	—	—	—	—	—

(Véase instrucciones al reverso)

USA 1
Pmá 3
Salvador 1
Honduras 1

CR 9
15

MIGRACION-PANAMA PASO CANOAS ENTRADA ☐ SALIDA ☐ CODIGO ARCELIO DE GRACIA

Firma del Inspector _____
Fecha: _____

6,434

643

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACION Y NATURALIZACION

DEPARTAMENTO DE COMPUTO

MOVIMIENTO MIGRATORIO

El Sr.(a) **MANUEL DIAZ** documento de identidad **044172940** nacionalidad **USA** y de **76** años, tiene en nuestros archivos el siguiente movimiento migratorio:

Movimiento	Compañía	Vuelo	Horario	Destino / Procedencia	Puerto	Fecha
ENTRADA	*********	*****	*****	**COSTA RICA**	**PASO CANOAS**	**16/11/2000**

Esto comprende los movimientos entre los meses de septiembre, octubre, noviembre, diciembre de 1999, enero, febrero, marzo, abril, mayo, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2000.

Ing. Carlos García
Asistente Ejecutivo del despacho Superior

Pma = 01
C.R = 08
U.S.A = 02
Holanda = 01
Ecuador = 02
14

Envíese a:
Dirección Nacional de Migración

Vía
Aérea ☐
Marítima ☐
Terrestre ☑

REPUBLICA DE PANAMA
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Dirección de Estadística y Censo

MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE PASAJEROS

ENTRADA ☑
SALIDA ☐

16 NOV 2000
MIGRACION-PANAMA
PASO CANOAS
ENTRADA ☑ SALIDA ☐
CODIGO
CRISTIAN REYES

Provincia: Chiriquí
Puerto: Paso Canoas
Mes de: 16 NOV 2000

Día	Nombre Completo	Número de Pasaporte	Sexo	Edad	Nacionalidad	País de Domicilio Permanente	Puerto de destino ☐ Puerto de embarque ☐	Clase de Pasajero	Tiempo de Estadía	Motivo de Viaje	Ocupación
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
	BERNARDO SAENZ	C.273735	M	24	CR	CR	PN	T	48 HORAS	–	COMERCIANTE
	DAVID BONILLA M	6214616593	M	26	CR	CR	–	–	15 días		ESTUDIANTE
	Pedro CRISPIN K.	034987151	M	36	USA	USA	–	–	–		COMERCIANTE
	SERGIO BONILLA M	C.0303.01.33	M	21	CR	CR	–	–	48 HR	–	AYUDANTE
	MANUEL DIAS	044277940	M	76	USA	USA	–	–	–	–	ESTUDIANTE
	[illegible]	3778335999	M	32	C. Rica	C.R.	Panamá	T	15 días		chofer
	Jorge [illegible]	13995248	M	31	C. Rica	C.R.	Panamá	T	15 días		chofer
	[illegible]	7-69-1572	F	52	[illegible]	[illegible]	Panamá	T	Permanente		Consultor
	Grace M. [illegible]	33102194	F		C. Rica	C. Rica	Panamá	T	15 días		Empresaria
	[illegible]	C.063611	M	67	C. Rica	Panamá	Panamá	T	48 horas	T	Consultor
	[illegible]	401139	M	37	Holanda	Holanda	Panamá	T	15 días	T	Chofer
	Luis [illegible]	17835119	M	30	C. Rica	C. Rica	Panamá	T	15 días	T	chofer
	Piedad Villacis	50332	F	60	Ecuador	Ecuador	–	–	8	–	Comerciante
	Hector Villacis	49097	M	63	–	–	–	–	–	–	[illegible]

(Véase instrucciones al reverso)

Firma del Inspector ____________

Fecha: ____________

16 NOV. 2000
MIGRACION-PANAMA
PASO CANOAS
ENTRADA ☑ SALIDA ☐
CODIGO
CRISTIAN REYES

643

6,43

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACION Y NATURALIZACION

DEPARTAMENTO DE COMPUTO

MOVIMIENTO MIGRATORIO

El Sr.(a) **GUILLERMO NOVO** documento de identidad **043788076** nacionalidad **ESTADOUNIDENSE** y de **61** años, tiene en nuestros archivos el siguiente movimiento migratorio:

Movimiento	Compañía	Vuelo	Horario	Destino / Procedencia	Puerto	Fecha
ENTRADA	******	***	****	**COSTA RICA**	**PASO CANOAS**	**15/11/2000**

Esto comprende los movimientos entre los meses de septiembre, octubre, noviembre, diciembre de 1999, enero, febrero, marzo, abril, mayo, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2000.

Ing. Carlos García
Asistente Ejecutivo del despacho Superior

REPUBLICA DE PANAMA
DIRECCION NACIONAL DE MIGRACION Y NATURALIZACION
DEPARTAMENTO DE COMPUTO
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

15 NOV. 2009

MIGRACIÓN PANAMÁ
PASO CANOAS
ENTRADA ☑ SALIDA ☐
CORICO
NÉSTOR ORTEGA

REPÚBLICA DE PANAMÁ · DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIÓN Y NATURALIZACIÓN · MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA · CONSULTO

Envíese a:
Dirección Nacional de Migración

Vía
- Aérea ☐
- Marítima ☐
- Terrestre ☐

REPUBLICA DE PANAMA
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Dirección de Estadística y Censo

MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE PASAJEROS

ENTRADA ☑
SALIDA ☐

Provincia: ____
Puerto: ____
Mes de: ____

Día	Nombre Completo	Número de Pasaporte	Sexo	Edad	Nacionalidad	País de Domicilio Permanente	Puerto de destino ☐ Puerto de embarque ☐	Clase de Pasajero	Tiempo de Estadía	Motivo de Viaje	Ocupación
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
15-XI-09	Carlos Alberto [illegible] F.	30245987	M	39	CR	CR	P.C	P.	8 días	P.	Chofer
✓	[illegible] B.	30199084	✓	46	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
✓	Juan Carlos [illegible] A.	76644	✓	27	Honduras	Honduras	P.C	P.	✓	P.	Mecánico
✓	[illegible] Antonio Reyes Cruz	268487	M	46	✓		✓	✓	✓	✓	Chofer
✓	Roberto Valdez	1142727	✓	33	Pan	Pan	✓	✓	✓	✓	✓
✓	Basmi Abdel Rahman [illegible]	1036934	✓	40	✓	✓	✓	✓	[illegible]	✓	Comerciante
✓	Carlos Alberto Rojas R.	2039005	M	37	CR	CR	✓	P.	8 días	P.	Chofer
✓	José Rafael [illegible] J.	2-321-1979	M	43	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
✓	Virginia Guzmán D.	5-274-413	F	28	✓	✓	✓	✓	✓	✓	Del Hogar
✓	Kirby Alexander Castañedo B.	1096152	M	37	Pan	Pan	✓	P.	[illegible]	P.	Chofer
✓	Guillermo Naro [redacted]	043788076	✓	61	USA	USA	✓	P.	8 días	P.	Pensionado
✓	Deanira del C. Granz G.	5-11-1	F	43	Pan	Pma	✓	✓	[illegible]	P.	Maestra
✓	Saturnino Rodríguez Nieto	2-127-79	M	31	✓	✓	✓	✓	✓	✓	Chofer
✓	Joaquín Muñiz Cucasa	8-332-123	✓	32	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
✓	Jefferson Brian McCarthy	208643466	✓	29	USA	USA	✓	P.	8 días	P.	Estudiante

(Véase instrucciones al reverso)

CR 5 USA 2
Honduras 2 / 15
Pma 6

Firma del Inspector ____
Fecha: ____

64?00

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA PRIMERA DE CIRCUITO
DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ

Panamá, 23 de julio de 2001.
Oficio No. ***3685.***

Doctor
Julio Vallarino
Rector
Universidad de Panamá
E.S.D.

Hora: 9:15 a
Fecha: 24/7/01
Recibido por:

Señor Rector:

Reciba un cordial saludo y deseos de éxitos en sus delicadas funciones.

En respuesta a esta Agencia del Ministerio Público, mediante Nota No. 110-2001 de 24 de enero de 2001, dicha casa de estudios, indicó:

> "En el marco de la X CUMBRE IBEROAMERICANA DE PRESIDENTES Y JEFES DE ESTADO celebrada en la Ciudad de Panamá, del 17 al 19 de noviembre de 2000, la Universidad de Panamá programó para el día 18 de noviembre de 2000, un acto en el que participó en Presidente de Cuba, Doctor Fidel Castro Ruz".

Solicitamos nos informe detalladamente, desde cuándo se realizó la programación de dicha actividad, cuál y a qué niveles fue la divulgación que tuvo la misma.

Atentamente,

Argentina Barrera Flores
Fiscal Primera de Circuito del
Primer Circuito Judicial de Panamá

6,440

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO PUBLICO
FISCALIA PRIMERA DEL PRIMER
CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA

INFORME SECRETARIAL

Señora Fiscal:

Hago de su conocimiento que la Secretaria del Juzgado Quinto del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Penal, Licenciada YIRA, le informó a la Oficial Mayor ILKA POVEDA, que con relación a la solicitud de copias de las sumarias seguidas a LUIS POSADA CARRILES, y otros, para resolver solicitud de Fianza de Excarcelación, que solamente se les remita dichas copias a partir del tomo No. 10, ya que del Segundo Tribunal Superior de Justicia les llegó copias de dichas sumarias hasta el Noveno tomo las que acompañan un Incidente de Controversia presentado por el Licenciado Rogelio Cruz.

LICDA. EMIXSE SORIANO
SECRETARIA

REPUBLICA DE PANAMA
Fiscalía 1° del Circuito
MINISTERIO PUBLICO

EXP: 3707
impp.

FISCALIA PRIMERA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE PANAMA, Panamá, veintitrés (23) de julio del dos mil uno (2001).

Mediante oficio No. 1261, de 11 de julio del presente año, el Juzgado Quinto del Primer Circuito Judicial de la Provincia de Panamá, Ramo Penal, solicitó se le remitiera con carácter devolutivo las sumarias seguidas a **LUIS POSADA CARRILES (a) "FRANCO RODRIGUEZ MENA" Y OTROS,** por delito **POSESION DE EXPLOSIVOS y CONTRA LA SEGURIDAD COLECTIVA QUE IMPLICA PELIGRO COMUN, Y OTROS,** con el objeto de resolver Solicitud de Fianza de Excarcelación, formulada por el Licenciado ROGELIO CRUZ RIOS.

En virtud de lo antes expuesto, la suscrita Fiscal Primera del Primer Circuito Judicial de la Provincia de Panamá **DISPONE** :

PRIMERO: Remítase copias debidamente autenticadas por secretaria del referido proceso penal al Juzgado Quinto del Primer Circuito Judicial de la Provincia de Panamá; Ramo Penal, para los fines pertinentes.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2162 del Código Judicial

Cúmplase,

LA FISCAL,

LICDA. ARGENTINA BARRERA FLORES.

LA SECRETARIA,

LICDA. EMIXSE SORIANO.

EXP: 3707

6,446

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO PUBLICO

OFICIO No. 3731

FISCALIA PRIMERA DEL PRIMER
CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA

Panamá, 23 de julio del 2001.

Licenciado
ENRIQUE A. PANIZA MORALES
Juez Quinto del Primer Circuito
Judicial de Panamá, Ramo Penal.
E. S. D.

Señora Juez:

Para los fines pertinentes, remito a usted, copias debidamente autenticadas de las sumarias seguidas a LUIS POSADA CARRILES (a) "FRANCO RODRIGUEZ MENA Y OTROS, por delito de POSESION DE EXPLOSIVOS Y CONTRA LA SEGURIDAD COLECTIVA QUE IMPLICA PELIGRO COMUN y otros.

Cabe señalar que este despacho fotocopió los quince (15) tomos que a la fecha existen de las sumarias que nos ocupan, no obstante, se recibió llamada telefónica de su despacho en la que se nos señaló que solamente se le remitiera copias del sumario a partir del tomo No. 10 en adelante.

Es por ello que se le están remitiendo cinco tomos del expediente, a partir del tomo No. 10, que inicia con la foja 3,607, al tomo No. 15, a la fecha.

Adjunto lo indicado.

Atentamente,

LICDA. ARGENTINA BARRERA FLORES.
Fiscal Primera del Primer Circuito Judicial
de Panamá.

EXP: 3707
ABF/impp.

[redacted]

República de Panamá
Procuraduría General de la Nación
Secretaría de Asuntos Internacionales

Panamá, 2 de julio de 2001
PGN-AI-593-01

Licenciada
Argentina Barrera
Fiscal Primera de Circuito del
Primer Circuito Judicial de Panamá
E. S. D.

Señora Fiscal:

Adjunto le remito la nota A.J. No.1608 de 28 de junio de 2001, a través de la cual el Ministerio de Relaciones Exteriores devuelve la Solicitud de Asistencia Judicial librada por el despacho a su cargo, dentro del sumario seguido a LUIS POSADA CARRILES y OTROS por el delito de Posesión de Explosivos y Otros.

En dicha nota trasmiten lo expresado por las autoridades argentinas, en el sentido de que se adicione la solicitud con la transcripción de las normas penales en las que se encuentran tipificados los delitos bajo investigación y requieren, que de conformidad con su legislación, se adicione también todas las circunstancias cuyo conocimiento sea útil para segurar la eficacia de la asistencia.

En tal sentido, le manifiesto una vez sea adicionada la asistencia en la forma requerida por las autoridades argentinas, nos sea devuelta para remitirla nuevamente a través de los canales diplomáticos.

Atentamente,

Lic. Mercedes De León de Mendizábal
Secretaria de Asuntos Internacionales

REPUBLICA DE PANAMA
SECRETARIA GENERAL
PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

Adj.: Lo indicado.

Ave. Perú y Calle 33 A (Frente al Parque Porras)
Teléfonos: (507) 225-5744 - (507) 227-1114 - Fax: (507) 227-2449 - E-mail: procaint@pty.com
Apartado 1080, Zona 1 Panamá

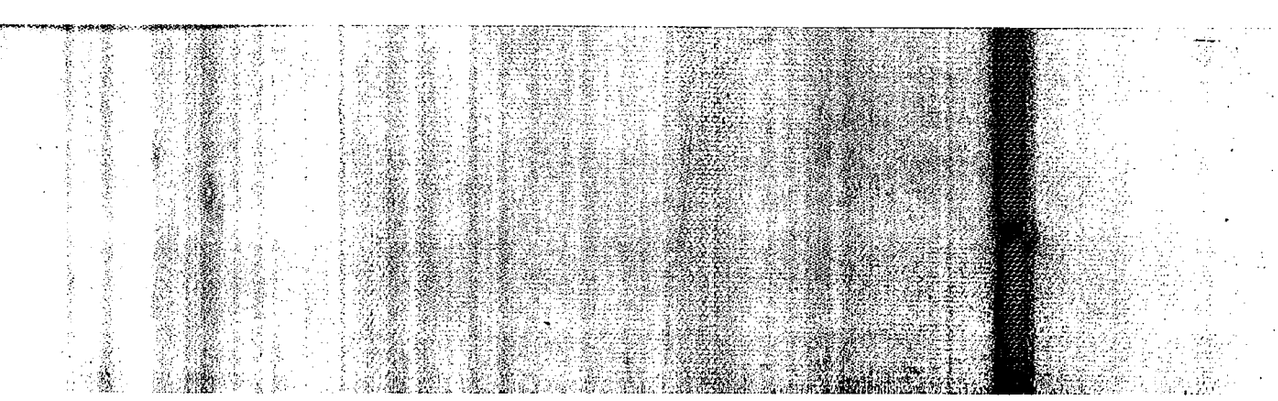

REPUBLICA DE PANAMA
Ministerio de Relaciones Exteriores

PANAMA 4, PANAMA

A.J. No.1608
28 de junio de 2001

Señor Secretario General:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en ocasión de hacer referencia a la Nota No.8332 de 13 de junio de 2001, por la cual el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, devolvió sin diligenciar a la Embajada de Panamá en Argentina con fines de complementación, el Exhorto librado por la Fiscalía Primera del Primer Circuito Judicial de Panamá, dentro del sumario que se adelanta por el delito de Posesión de Explosivos, y otros, en contra de **LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRIGUEZ MENA, GASPAR JIMENEZ ESCOBEDO (a) MANUEL DIAZ, PEDRO CRISPIN REMON, GUILLERMO NOVO SAMPOL Y OTROS.**

Sobre el particular, tengo a bien remitir al Despacho a su digno cargo copia de la citada Nota No.8332, en la que se expresan los fundamentos por la cual el exhorto en mención no pudo ser diligenciado, para los fines pertinentes.

Aprovecho la oportunidad para reiterar las seguridades de mi distinguida consideración.

REPUBLICA DE PANAMA ★ MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES ★ DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS Y TRATADOS

LANA QUADRI DE BALLARD
Directora General de Asuntos Jurídicos y Tratados

Al Licenciado
JOSE MARIA CASTILLO
Secretario General
Procuraduría General de la Nación
Ciudad.

MINISTERIO PUBLICO
Depto. de Archivo y Correspondencia
CONTROL Nº 5139
Recibido hoy 29 de 06 del 2001
hora 11:55 Vía GARCIA
Secretario

Adj: lo indicado

Eaa/eaa

"TRABAJAMOS JUNTOS POR PANAMA"

6,445

FISCALÍA PRIMERA DE CIRCUITO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ. Panamá, veintitrés (23) de julio del año dos mil uno (2001).-

Esta Agencia del Ministerio Público ha recibido de la Procuraduría General de la Nación el sumario iniciado de oficio con el Informe de la Policía Técnica Judicial, por el delito de POSESIÓN DE EXPLOSIVOS y otros, en que se relaciona a LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA, GASPAR JIMÉNEZ (a) MANUEL DÍAZ, GUILLERMO NOVO, PEDRO CRISPÍN REMÓN y otros.

Las constancias procesales indican la necesidad de recabar pruebas e información en la República de El Salvador.

En virtud de lo expresado, la suscrita Fiscal Primera de Circuito del Primer Circuito Judicial de Panamá, DISPONE: Elabórese Solicitud de Asistencia Judicial a la República de El Salvador, de conformidad con el Tratado de Asistencia Legal Mutua en Asuntos Penales, suscrito el 21 de octubre de 1993.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 39 de 13 julio de 1995.

Cúmplase,

La Fiscal,

Lcda. Argentina Barrera Flores

La Secretaria,

Lcda. Emilse Soriano

ABF/-cap-/Exp.3707-00.

6,446

MINISTERIO PUBLICO
FISCALIA PRIMERA DEL PRIMER
CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA

OFICIO No. 3810
Panamá, 23 de julio de 2001.

Licenciado
JOSE ANTONIO SOSSA
Procurador General de la
Nación.
E. S. D.

Señor Procurador:

Reciba un cordial saludo y deseos de éxitos en sus delicadas funciones.

Remito a usted, Solicitud de Asistencia Judicial a la República de El Salvador, de fecha 23 de julio del año 2001, para que por medio de su conducto se surta el trámite respectivo.

Lo anterior guarda relación con el proceso penal incoado a LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRIGUEZ MENA y otros, por delito de POSESION DE EXPLOSIVOS, CONTRA LA SEGURIDAD COLECTIVA QUE IMPLICA PELIGRO COMUN, y otros.

Atentamente,

LICDA. ARGENTINA BARRERA FLORES
Fiscal Primera del primer
Circuito Judicial de Panamá

Exp. 3707
ABF/impp.

FISCALÍA PRIMERA DE CIRCUITO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ. Panamá, veintitrés (23) de julio de dos mil uno (2001).

SOLICITUD DE ASISTENCIA JUDICIAL

La Fiscalía Primera de Circuito del Primer Circuito Judicial de Panamá,

I. SOLICITA

Con fundamento al Tratado de Asistencia Legal Mutua en Asuntos Penales suscrito entre la República de Panamá, El Salvador, Guatemala, Nicaragua, Costa Rica y Honduras a la Autoridad Judicial de su mismo rango en la República de El Salvador, se sirva suministrar a este despacho información que está siendo requerida dentro del sumario que se adelanta por el delito de Posesión de Explosivos, Contra la Seguridad Colectiva que Implica Peligro Común, y otros, en contra de LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA, GASPAR EUGENIO JIMÉNEZ ESCOBEDO (a) MANUEL DÍAZ, PEDRO CRISPÍN REMÓN, GUILLERMO NOVO SAMPOL y otros.

II. RESUMEN DE LOS HECHOS

El Informe de fecha diecisiete (17) de noviembre del año dos mil (2000), suscrito por el Inspector III JESUS ESCALA VÁZQUEZ, Jefe del Departamento de Investigaciones Criminales de la Policía Técnica Judicial, señala que a las dos y treinta de la tarde recibió información a objeto de que se verificara en el Hotel Coral Suites, si

se encontraba hospedado FRANCO RODRÍGUEZ o LUIS POSADA CARRILES, sujeto que había sido denunciado ante los medios televisivos por el mandatario de Cuba Doctor Fidel Castro Ruz de querer atentar contra su vida.

Realizada las averiguaciones respectivas en el hotel Coral Suites, fueron aprehendidos GASPAR JIMÉNEZ que se identificaba con el nombre de MANUEL DÍAZ, GUILLERMO NOVO, LUIS POSADA CARRILES que se identificaba con el nombre de FRANCO RODRÍGUEZ MENA y PEDRO CRISPÍN REMÓN. Los mismos se encontraban hospedados en las habitaciones No. 310 y 509 del mencionado aparthotel. En el allanamiento y registro de las habitaciones señaladas se determinó que en la habitación 310 se hospedaban LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA y PEDRO CRISPÍN REMÓN, este último con pasaporte No.084987631 de nacionalidad estadounidense y de origen cubano. Abierto un maletín que se encontraba en la habitación ocupada por LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA se encontró en su interior nota manuscrita visible a folio 34, cuyo contenido inicia con la frase **"Grupo Militar de Acción y Justicia (GMAJ)"** **"Comandos Cubanos"**, "G= GRACIA, M= MONZON, A= ARNALDO, J= JULIO", y menciona el plan elaborado "para lograr la pronta restitución de la libertad en nuestra patria se denomina "David vs Goliat" y encontramos en la perfección de la Ley de Dios nuestra

MINISTERIO PUBLICO

61449

fortaleza". En la habitación 509, se hospedaban GUILLERMO NOVO y GASPAR JIMÉNEZ (a) MANUEL DÍAZ.

El Informe de Investigación de la Policía Nacional, fechado 18 de noviembre de 2000, suscrito por el Comisionado LUIS ALBERTO GONZÁLEZ CONTE, expresa, que una de las personas aprehendidas en el Hotel Coral Suites, se identificó con el nombre de FRANCO RODRÍGUEZ MENA, el cual portaba un pasaporte salvadoreño cuya foto no corresponde con su nombre.

El Informe de la Policía Nacional, fechado 19 de noviembre de 2000, suscrito por el Capitán FELICIANO BENÍTEZ, pone de manifiesto que en el sector # 3 de Belén se encontró el maletín que contenía explosivos y artefactos indicados para elaborar una bomba, y cinco radios marinos activados, entre otros.

En diligencia de Inspección Ocular efectuada en el sector de Tocumen, los Pinos, Mañanitas, el día 19 de noviembre de 2000, con la participación de los imputados JOSÉ MANUEL HURTADO VIVERO y CONCEPCIÓN FIGUEROA ROJAS, a indicación de este último, se ubicó, en un terreno baldío, al lado de la empresa materiales "EL SOBRINO", cerca de una palma de coco que está pegada al muro, el sitio donde estaba el maletín con explosivos. Desenterrado el mismo corresponde a la siguiente descripción: de color negro con "un logo de Pez Espada de color blanco con verde aqua, la frase que dice la Quinta Temporada de los Delfines en color blanco con verde aqua y el número 5 TH, en el otro lado se lee

6,450

"SEASON" sobre un fondo blanco con negro la frase "The Miami Herald" en letras negra, la frase el "Nuevo Herald" con letras blancas, a un costado del maletín la palabra MARLINS en fondo aqua". El maletín contenía material explosivo, artefactos indicados para la elaboración de una bomba, cinco radios marinos activados, entre otros.

El Informe Preliminar de la Sección de Química Forense del Departamento de Criminalística de la Policía Técnica Judicial, de fecha 21 de noviembre de 2000, suscrito por JOSÉ ORTEGA y JORGE BATISTA, indica como conclusión que "**El análisis de los indicios identificados como: No.1. No.2. y No.3 produjo resultados positivos para la presencia del Explosivo: DENOMINADO C-4 (explosivo plástico de tipo militar)**".

La Sección de Química Forense del Departamento de Criminalística de la Policía Técnica Judicial, establece como conclusión en Informe de fecha 30 de noviembre de 2000, que del análisis de la toalla de color blanco con manchas chocolate, negra y amarilla, otra de color blanco con manchas chocolate y gris, con una etiqueta con el nombre de "MARTEX" en azul con un dibujo en azul, se detectó la presencia de PETN y RDX. Explican que PETN corresponde a "Pentaeritritoltetranitrato. (Pentrita). Explosivo Plástico de Tipo Militar". RDX, se identifica como "Ciclotrimetilenitramina. Explosivo Plástico de Tipo Militar".

6,451

En declaración conjunta rendida por los peritos que efectuaron los análisis antes señalados, ratificaron que se determinó la presencia de 30.34 libras del explosivo plástico militar C-4, y 3.10 libras de explosivo plástico militar RDX y PETN.

JOSÉ MANUEL HURTADO VIVERO, en indagatoria, aceptó haber servido de chofer para la movilización de LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA, desde el día 8 de noviembre de 2000. Señaló, que LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA alquiló un vehículo Mitsubishi Lancer, color rojo, en el Aeropuerto Internacional de Tocumen, junto con un sujeto que había llegado del extranjero. Afirma, que el sujeto del extranjero pagó con tarjeta de crédito la suma de B/.200.00 y LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA pagó B/.200.00 en efectivo. De allí en adelante describe todas las actividades efectuadas con LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA hasta el día 17 de noviembre del año 2000, día en que fueron detenidos los cuatro imputados LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA, GASPAR JIMÉNEZ (a) MANUEL DÍAZ, PEDRO CRISPÍN REMÓN y GUILLERMO NOVO, previa denuncia del mandatario Cubano Doctor FIDEL CASTRO.

JOSE MANUEL HURTADO VIVERO manifiesta haberse contactado con LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRIGUEZ MENA en el aparthotel Las Vegas de esta Ciudad, de

donde se mudó al aparthotel Coral Suite, porque no le gustaba el anterior lugar. Luego acudieron al Aeropuerto Internacional de Tocumen a recibir a un amigo de LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA. De allí, el día lunes 14 llevó al mismo hacia la provincia de Chiriquí, donde lo dejó en el hotel Occidente, y se trasladó a la finca JACÚ, a la casa de PEPE EL CUBANO, de donde lo llamó y le dijo que al día siguiente se apersonara a la citada finca JACU, previa señalización para la ubicación del lugar. Refiere, que cuando se apersonó a la finca de JACÚ se encontró por primera vez con GUILLERMO NOVO, a quien denomina NOVO o EL CALVITO, y estaba en compañía de LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA y PEPE EL CUBANO. De allí, LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA le pidió que lo trasladara a él y a GUILLERMO NOVO hasta la frontera de Panamá con Costa Rica, en Paso Canoas, donde recibieron a GASPAR JIMENEZ (a) MANUEL DÍAZ y a PEDRO CRISPÍN REMÓN. Señala, que el primero traía una maleta con agarradero y rueditas, y sobre el mismo traía un maletín negro. Todos se quedaron en la finca JACÚ donde PEPE EL CUBANO, y luego LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA le dijo que lo llevara al Aeropuerto de David, de donde viajaron el mismo, GUILLERMO NOVO y PEDRO CRISPÍN REMÓN. (Consta en el expediente a folios 42 y 1,035 a 1,040 que en efécto los tres viajaron de David a Panamá, en la Línea Aérea AEROPERLAS). Expresa que POSADA

CARRILES también le dijo que trajera en el Mitsubishi Lancer color rojo que conducía, a GASPAR JIMENEZ (a) MANUEL DIAZ, lo que en efecto hizo.

El día 16 de noviembre de 2000, JOSÉ MANUEL HURTADO VIVERO viajó junto a GASPAR JIMÉNEZ (a) MANUEL DÍAZ desde la provincia de Chiriquí hasta la ciudad de Panamá en el vehículo Mitsubishi Lancer color rojo, llegando con el mismo al apathotel Coral Suites de esta ciudad Capital, aproximadamente a las once de la noche (11:00 p.m.), y luego de su llegada, entregó el carro a GASPAR JIMÉNEZ (a) MANUEL DÍAZ. Regresó al día siguiente, es decir, el día 17 de diciembre del año 2000, y se fue a alquilar un carro con GUILLERMO NOVO cerca de Manolo y en la Vía Venetto, y de allí se fueron hacía donde CÉSAR MATAMOROS. Luego de contactarse con MATAMOROS, GUILLERMO NOVO, GASPAR JIMÉNEZ (a) MANUEL DÍAZ y él, se dirigieron a comer al restaurante El Chimborazo. En el mismo GASPAR JIMENEZ (a) MANUEL DIAZ le preguntó por el lugar donde iban a quedarse los presidentes y el lugar dónde se iba a realizar la convención y dijo que cuando terminaran de comer pasaran por estos sitios.

Cuando terminaron de comer se dirigieron por el Hotel Riande del Aeropuerto, GASPAR JIMÉNEZ (a) MANUEL DÍAZ le dijo que manejara suave, se fueron hasta ATLAPA, JOSÉ MANUEL HURTADO VIVERO le informó que ese era el lugar de la conferencia y el hotel de al lado donde se iban a quedar. Sostiene HURTADO

6,454

VIVERO que GASPAR JIMÉNEZ (a) MANUEL DÍAZ le dijo que se metiera pegado al hotel, pero fue imposible, porque había barricadas, y se fue por la esquina que está al frente del colegio IJA hasta calle 50, para ver si había una entrada al hotel, pero fue imposible. Acota, que después GASPAR JIMÉNEZ (a) MANUEL DÍAZ le pidió que fuera a la Universidad, al lugar donde se iba a dictar la Conferencia. Fueron hacía allá y le señaló las instalaciones donde se iba a dictar la referida conferencia y por último se fueron al hotel. Estando en el hotel, señala, le informaron que tomara el carro rojo y fuera a lavarlo. En el lava auto Kato se dio cuenta de la existencia del maletín negro, lo abrió y vio unos radios, una masa cremosa, entre otros. Expresa que informó a CÉSAR MATAMOROS y éste le dijo que entregara eso a los cubanos, porque al parecer andaban en algo raro.

Regresó al hotel en donde se hospedaban los cubanos, pero cuando vio a la Policía se fue de largo, no se detuvo a entregar el maletín con los explosivos. Luego, llamó a CESAR MATAMOROS, y éste le dijo "*ES CONVENIENTE QUE TE DESHAGAS DEL MALETIN PARA NO METERNOS EN PROBLEMAS*" y entregó este maletín para que fuera enterrado en un lote baldío. Informa HURTADO VIVERO que en recorrido que hicieron escuchó expresar a GASPAR JIMÉNEZ (a) MANUEL DÍAZ que había mucha seguridad de los presidentes y del Gobierno. También dijo "ellos hablaban que no había Seguridad que viniera, y si llegaba venía de imprevisto"

8

6,455

refiriéndose al presidente del Estado Cubano Doctor FIDEL CASTRO.

Luego de los detalles suministrados por JOSÉ MANUEL HURTADO VIVERO, la Fiscalía Auxiliar de la República dispuso practicar diligencias de Inspección Ocular.

La primera, se llevó a cabo el día 22 de noviembre de 2000, con la participación de JOSÉ MANUEL HURTADO VIVERO, en el recorrido que hizo con GASPAR JIMÉNEZ (a) MANUEL DÍAZ y GUILLERMO NOVO en los lugares en que se iba a presentar el mandatario de Cuba Dr. Fidel Castro, el Centro de Convenciones Atlapa, el Hotel Cesar Park y la Universidad de Panamá.

La otra Inspección Ocular se realizó el día 25 de noviembre de 2000, en los puntos recorridos por JOSÉ MANUEL HURTADO VIVERO y los señores con los que se contactó LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA en la Provincia de Chiriquí, destacándose el ingreso al país por Paso Canoas de dos sujetos y la reunión en la finca "JACU" de propiedad del sujeto conocido como "PEPE EL CUBANO", de nombre JOSÉ VALLADARES.

Indagado CÉSAR ANDRÉS MATAMOROS CHACÓN, constata que JOSÉ MANUEL HURTADO VIVERO le servía a LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA de chofer para que se transportara en su estadía en Panamá. Confirma el viaje realizado por JOSÉ MANUEL HURTADO VIVERO a Chiriquí para transportar a

LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA. También declara respecto al maletín con los explosivos y artefactos indicados para elaborar una bomba, que estaba en el vehículo Mitsubishi Lancer de color rojo, del que fue informado por JOSÉ MANUEL HURTADO VIVERO.

Acotó MATAMOROS CHACÓN, que conoció a la persona que se hacía llamar MANUEL DÍAZ en Miami, pero con el apellido de JIMÉNEZ, y que él no sabía que el mismo se hacía llamar MANUEL DÍAZ. También, indicó haber recibido al amigo de LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA.

Consta en el expediente, que LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA registra, entre otros, ingreso a **Costa Rica** el 14 y el 24 de octubre del año 2000, y salida el día 3 de noviembre, conforme con el sello que indica "Direc. General de Migr. Y Extranjería Delegación Regional Paso Canoas", e ingresa a nuestro país, procedente de **Paso Canoas** el día 3 de noviembre del año 2000. GUILLERMO NOVO ingresó al territorio de **Costa Rica** el día 14 de noviembre del año 2000, vía Aeropuerto Internacional Juan Santamaría, y reporta salida el día 15 de noviembre del año 2000, conforme al sello de la "Direc. General de Migr. Y Extranjería Delegación Regional Paso Canoas", e ingresó a nuestro país por la **frontera de Paso Canoas** el día 15 del referido mes. PEDRO CRISPÍN REMÓN, ingresó, según sello visible en el pasaporte, a **Costa Rica** el día 15 de noviembre, vía Aeropuerto Juan Santamaría,

y el día 16 de noviembre del año 2000, reporta salida, conforme al sello que dice "Direc. General de Migr. Y Extranjería Delegación Regional Paso Canoas", e ingresó al territorio Nacional el día 16 de noviembre de 2000, por **Paso Canoas**.

GASPAR JIMÉNEZ (a) MANUEL DÍAZ, según sello visible en el pasaporte, ingresó a **Costa Rica** el día 13 de octubre de 2000, y registra salida el día 16 de noviembre de 2000, conforme a sello de la "Direc. General de Migr. Y Extranjería Delegación Regional Paso Canoas", e ingresó al territorio Nacional el día 16 de noviembre del mismo año (Ver fojas 1,110 a 1,156).

JOSÉ MANUEL HURTADO VIVERO, amplió el contenido de su declaración indagatoria, y enfatizó que la persona que le dijo que trajera a GASPAR JIMÉNEZ (a) MANUEL DÍAZ de Chiriquí hasta Panamá fue LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA, quien igualmente lo contrató para que manejara el carro. Amplió sobre el recorrido que efectuó con GUILLERMO NOVO y GASPAR JIMÉMEZ (a) MANUEL DÍAZ, sobre los puntos del Hotel Caesar Park, Centro de Convenciones Atlapa, Universidad de Panamá, y el Paraninfo Universitario.

La Universidad de Panamá, mediante Nota 110-2001 de fecha 24 de enero de 2001, suscrita por el Rector a.i. Dr. Jorge Cisneros, indica que la **Universidad de Panamá** celebró una actividad en homenaje al Presidente de Cuba Fidel Castro en el Paraninfo Universitario el día 18 de noviembre de 2000, a partir de las 8:00

6,458

p.m., en la que participaron autoridades universitarias, estudiantes, profesores, dirigentes gremiales, periodistas, administrativos de la Universidad de Panamá y público en general, calculando que estuvieron presentes en el evento aproximadamente **1,500 personas**.

La Embajada de la República de El Salvador en la República de Panamá, mediante nota A.124.07.01 de fecha 11 de enero de 2001, suscrita por el Encargado de Negocios, a.i., Boris Saldoval, señala que como consecuencia de la denuncia de falsa identidad de FRANCO RODRÍGUEZ MENA, se cuestionó la validez de los documentos mencionados, y por ser constutivo de delito de Uso de Documentos Falsos, la Fiscalía General de la República procedió a la investigación del hecho para deducir posibles responsables (Fojas 2,774).

La Embajada de los Estados Unidos de América, mediante nota fechada 6 de febrero de 2001, indica que GASPAR JIMÉNEZ posee un pasaporte fraudulento estadounidense bajo el nombre de MANUEL DÍAZ.

Luego de los análisis de los documentos aportados para tal fin, el Departamento de Documentología Forense de la División de Criminalística de la Policía Técnica Judicial, concluye que PEDRO C. REMÓN es el autor del documento que inicia con la frase "**Grupo Militar de Acción y Justicia (GMAJ)**" "**Comandos Cubanos**", "G=GRACIA, M=MONZÓN, A=ARNOLDO, J=JULIO"., y menciona el

635
(12)

plan elaborado "para lograr la pronta restitución de la libertad en nuestra patria se denomina "David vs Goliat" y encontramos en la perfección de la Ley de Dios nuestra fortaleza".

Existen constancias dentro del proceso que los imputados LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA, GASPAR JIMÉNEZ (a) MANUEL DÍAZ, GUILLERMO NOVO y PEDRO CRISPÍN REMÓN tienen en sus haberes actividades ilícitas relacionadas con el manejo de explosivos, atentados y homicidio en diferentes países.

El Inspector ROGER ARTURO DÍEZ, maifestó que los imputados PEDRO CRISPÍN REMÓN y GUILLERMO NOVO SAMPOL, fueron aprehendidos en momentos en que efectivos de la Policía acordonaban al área del Aparthotel Coral Suites, al ser vistos caminando cerca al referido Aparthotel en actitud sospechosa. Añadió también, que unidades de la Policía Técnica Judicial le informaron que un automóvil marca Mitsubishi Lancer de color rojo intentó ingresar al Aparthotel Coral Suites, pero al ver a los efectivos policiales, se fue del área, por lo cual se le dio persecución, resultando esta negativa. Al preguntarle a los imputados LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA, GASPAR JIMÉNEZ (a) MANUEL DÍAZ, GUILLERMO NOVO y PEDRO CRISPÍN REMÓN sobre la existencia de un vehículo marca Mitsubishi Lancer color rojo, éstos indicaron no saber de ello.

[redacted]

6,466

De las declaracines rendidas por las unidades que aprehendieron a los imputados, vemos que el Detective RODOLFO TEODORE OSBORNE NAVARRO manifiesta que aprehendió al imputado LUIS POSADA CARRILES, quien en todo momento se identificó como FRANCO RODRÍGUEZ MENA, quien estaba en la habitación 310 del Aparthotel Coral Suites. En esta misma habitación, se encontraba GASPAR JIMÉNEZ, quien de igual manera, se identificó como MANUEL DÍAZ.

El Inspector IGNACIO MANUEL TAYLOR ANDRADE manifestó que acudió a las instalaciones del Aparthotel Coral Suites como apoyo a las unidades que se encontraban en el mismo, y que habían precisado la ubicación de una persona que fue señalada en los medios de comunicación por el Presidente Fidel Castro como un terrorista, tomaron las medidas de seguridad en el lugar, acordonándolo. Señaló, que en momentos en que estaban en dichas labores, se presentó un vehículo marca Mitsubishi Lancer color rojo, conducido por un sujeto de color de piel oscura, que iba a ingresar a las instalaciones del Aparthotel Coral Suites, utilizando las luces de señales del automóvil, pero al ver a las unidades en el área, no ingresó al local, siguió de recto por la calle, aceleró y se fue, por lo cual le dio persecusión junto a otras unidades de la Policía sin obtener resultado positivo. Posteriormente, la persona que conducía el referido vehículo fue detenida por unidades de la Policía Nacional.

14

6,461

El Capitán FELICIANO BENÍTEZ VEGA, declaró que luego de ser aprehendido JOSÉ MANUEL HURTADO VIVERO (conductor contratado por imputado LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA para guiar el vehículo rentado por éste último, el Mitsubishi Lancer de color rojo) y llevado a la estación policial, conversó con éste, el cual le informó que los explosivos que estaban en el vehículo Mitsubishi Lancer color rojo los había llevado a su casa. Al acudir las unidades policiales a la residencia de HURTADO VIVERO, les manifestaron que el maletín lo habían entregado a FRANCISCO ARROCHA, el cual a su vez lo entregó a LUZ MURILLO. De igual manera, LUZ MURILLO les dijo que el referido maletín lo entregó a CONCEPCIÓN FIGUEROA. Esta última persona, CONCEPCIÓN FIGUEROA, les expresó que había enterrado el maletín en un lote baldío en el sector de Las Mañanitas, y les proporcionó la ubicación del lugar exacto.

El señor Ministro Encargado de Relaciones Exteriores y Secretario Pro Témpore de la X Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno, remite el listado de las actividades que se realizaron durante la mencionada Cumbre Iberoamericana. Se destaca de esta certificación, el evento que se realizó en el Centro de Convenciones Atlapa, en la cual participaron Jefes de Estado y de Gobierno de los países de Iberoamérica (entre los cuales participó el Presidente de Cuba Fidel Castro), y la constancia del hospedaje de los mandatarios y delegaciones en el Hotel Caesar Park.

C2 15

La Sección de Identificación Criminal de la Policía Técnica Judicial, en la Hoja de Reseña Criminal, de fecha de 23 de febrero de 2001, registra que CÉSAR ANDRÉS MATAMOROS CHACÓN fue reseñado por el delito de "TRÁFICO INTERNACIONAL DE DROGAS".

Al ser indagado JOSÉ VALLADARES (a) PEPE EL CUBANO, el mismo negó los cargos formulados en su contra, sin embargo, manifestó que "la opinión mía era que lo mataran y no de esa forma, porque a KENNEDY lo mataron con rifle de mira telescópica, y uno solo. Yo dije que si hubieran traído unos rifles con miras telescópicas lo hubieran matado y no estuviéramos en esos problemas".

El pasaporte que portaba GASPAR JIMÉNEZ, a nombre de MANUEL DÍAZ es norteamericano. Al momento en que este despacho receptó las generales de GASPAR JIMÉNEZ, el mismo se presentó con este nombre y no el de MANUEL DÍAZ, lo que implica que este pasaporte es falso, pues no le corresponde.

Por otro lado GUILLERMO NOVO SAMPOL, al momento de señalar sus generales en indagatoria dijo que su Seguro Social es el No. 099301638. El pasaporte que portaba cuando fue aprehendido es color verde y No. 043788026, con fecha de nacimiento 8 de junio de 1939, lugar de nacimiento Cuba, con "Date de déliverance", "MAI 93", y con fecha de expiración 20 de mayo del 2003, " Authority/ Autorité", "PASSPORT AGENCY MIAMI".

[redacted]

PEDRO CRISPÍN REMÓN, Se identifico con Seguro Social en Estados Unidos No. 265-841314. Se le ocupó el pasaporte color azul No. 084987631, con fecha de nacimiento 13 de septiembre de 1944, lugar de nacimiento Cuba, "Date de Deliverance", "MAI 96", y con fecha de expiración mayo del 2006, "Authority/Autorité", "PASSPORT AGENCY NEW ORLEANS", una chequera, y un número plural de tarjetas, entre otros docmentos. La chequera es la siguiente: " PEDRO C. REMON 11738 SW 108TH LANE, 63 - 7784/2670 4791619, con numeración de 1002 a 1025, del TROPICAL FEDERAL CREDIT UNION, 8000 NW, 7TH STREET MIAMI, FLORIDA 33126 - 4099, 267077847 4791619 0974".

LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRIGUEZ MENA, según información de inteligencia, también utiliza los siguientes nombres: RAMON MEDINA RODRÍGUEZ, JUAN JOSÉ RIVAS LÓPEZ, IGNACIO MEDINA, RAMON MEDINA, JUAN RAMON MEDINA, JOSE RAMON MEDINA, RIVAS LÓPEZ, JUAN JOSE RIVAS, JULIO CESAR DUMAS, MARIO ALFONZO, IVAN GOMEZ, FRANCISCO RODRIGUEZ, HECTOR RAMON MEDINA, GUILLERMO HUMBERTO NUÑEZ MIRANDA, ALFREDO ALBERTO VILLALTA, JOSE FRANCISCO NICOLAS PEREIRA GONZALEZ, ERICK ALONSO PASTORA GARCÍA y JUAN RODRIGUEZ.

En información suministrada por los Estados Unidos Mexicanos, la cual ha sido incorporada al expediente, se tiene conocimiento que GASPAR EUGENIO JIMÉNEZ ESCOBEDO (a)

MANUEL DÍAZ, sindicado dentro de la presente encuesta, fue sentenciado a doce (12) años de Prisión, en dicho país por los delitos de **Homocidio Calificado, Tentavida de Homicidio e Introducción Clandestina de Armas y Explosivos al País, Portación de arma de fuego sin licencia, Tentativa de Secuestro**, entre otros, el 21 de septiembre de 1981. Informan además, las Autoridades Judiciales Mexicanas que el señor GASPAR EUGENIO JIMÉNEZ ESCOBEDO (a) MANUEL DIAZ, se fugó. Por lo que está pendiente de cumplir la sanción impuesta.

La Dirección General de Asuntos Jurídicos y Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Panamá, mediante nota A.J. No. 2492 de fecha 18 de diciembre de 2000, remite a esta Fiscalía copia certificada de la documentación que se adjuntó a la solicitud de extradicción presentada por el Gobierno de la República de Cuba contra LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA, GUILLERMO NOVO SAMPOL, GASPAR JIMÉNEZ ESCOBEDO Y PEDRO CRISPÍN REMÓN.

En las referidas copias certificadas, se hace mención que los imputados han estado involucrados en actividades similares a las que nos ocupan, en diferentes paises.

En Informe Secretarial de este despacho, de fecha 23 de marzo de 2001, se indica que se obtuvo información que en un taller de nombre "Moldtrok" en la República de El Salvador fue descubierto en una acción de contrabando de municiones para armas de asalto y

6,465

defensivas, destinadas a la Academia de Seguridad Pública. Se añadió en esta información, que las pesquisas revelaron que el domicilio del taller, de propiedad de RAMÓN SANFELIU, es el mismo que LUIS POSADA CARRILES tiene en uno de sus documentos falsos, y además que en otros documentos RAMÓN SANFELIU está registrado como la persona a quien avisar en caso de accidente.

Efectivamente, dentro de las evidencias ocupadas dentro del maletín que se ubicó en diligencia de Allanamiento y Registro en la habitación en que estaba LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA y PEDRO CRISPÍN REMÓN al momento del Allanamiento y Registro, el cual fue objeto de Inspección Ocular por este despacho, se encuentra una tarjeta de presentación de la empresa "**talleres moldtrok**", **"Ing. José Ramón Salfeliu" "Gerente General" "Engranajes-Sinfines-Maquinaria-Mecánica en General" "25 Av. Sur No.416*San Salvador, El Salvador, C.A." "Teléfono: 221-0462, 221-4181, 222-0359" "Fax: (503) 221-9849**".

Dentro de la respuesta a nuestra Asistencia Judicial, la República de Guatemala, suministra información referente a LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA, y señalan que el mismo registra la utilización de dos pasaportes a nombre de FRANCO RODRÍGUEZ MENA, de nacionalidad salvadoreña, con el que ingresó y salió de la República de Guatemala, uno con la enumeración "**A-143258**" y otro numerado "**547378**", ambos de la República de El Salvador. La información suministrada por la

035
(19)

República de Guatemala indica que "RODRÍGUEZ MENA, FRANCO. NACIONALIDAD SALVADOREÑA, ENTRO AL PAIS POR EL AEROPUERTO INTERNACIONAL LA AURORA PROCEDENTE DE SAN SALVADOR, EL DIA 10 DE ABRIL DE 1998, EN EL VUELO NUMERO 711 DE LA LÍNEA AEREA TACA, CON PASAPORTE NUMERO 143258."

Observense transcripciones de los extratactos del Detalle del Movimiento Migratorio antes señalado, con respecto a la persona que reporta la identidad de FRANCO RODRÍGUEZ MENA, con: "Fecha de Nacimiento 20-FEB-30" "E/S 12-ABR-98" "Documento PASAPORTE A-143258" "Frontera AEROPUERTO LA AURORA" "Nacionalidad SALVADOREÑA" "Tipo de Transporte AEREO" "No. de Vuelo 711 TACA" "Ciudad proc/dest SAN SALVADOR". Entre otros detalles del Movimieto Migratorio por el mencionado Aeropuerto, se especifica, "Fecha de Nacimiento 20-FEB-30" "E/S SALIDA" "Documento PASAPORTE 547378" "Frontera AEROPUERTO LA AURORA" "Nacionalidad SALVADOREÑA" "Tipo de Transporte AEREO" "No. Vuelo 911 AVIATECA" "Ciudad proc/dest HONDURAS".

III. TRANSCRIPCIÓN DEL TEXTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES PERTINENTES

1. Posesión de Explosivos (Ley 53 de 12 de diciembre de 1995).

"Artículo 5: El que compre, venda, posea o traspase, a cualquier título, explosivos o

granadas, sin tener autorización legal para ello, será sancionado con pena de 4 a 7 años de prisión.
Esta pena se aumentará hasta en la mitad, si el sujeto importa o trata de sacar del país explosivos, sin tener autorización legal para ello, o si teniendo dicha autorización, realiza la operación fuera de las condiciones autorizadas."

2. Contra la Seguridad Colectiva que Implica Peligro Común (Capítulo I, Título VII del Libro Segundo del Código Penal).

"Artículo 237: El que para atentar contra la seguridad colectiva, fabrique, suministre, adquiera, sustraiga o posea bombas, materias explosivas, inflamables, asfixiantes o tóxicas o materiales destinados a su preparación, será sancionado con prisión de 2 a 6 años."

3. Asociación Ilícita (Capítulo III, Título VII del Libro Segundo del Código Penal).

"Artículo 242: Cuando tres o más personas se asocien con el propósito de cometer delitos, cada una de ellas será sancionada, por ese solo hecho, con prisión de 1 a 3 años. Cuando la asociación sea para cometer los delitos de homicidio doloso, robo, secuestro y tráfico de armas, la sanción será de 5 a 7 años.
A los promotores, jefes o dirigentes de la asociación ilícita, les será aumentada la sanción en una cuarta parte."

4. Contra la Fe Pública (Capítulo I, Título VII del Libro Segundo del Código Penal).

"Artículo 265: El que falsifique en todo o en parte una escritura o documento público o auténtico de modo que pueda resultar perjuicio, será sancionado con prisión de 2 a 5 años.

6,468

Si el hecho fuere cometido por un servidor público en el ejercicio de sus funciones, la sanción será de 3 a 6 años de prisión."

"Artículo 266: Las sanciones previstas en el artículo anterior son aplicables al que incluye o haga incluir en una escritura o documento público o auténtico, declaraciones falsas concernientes a un hecho que el documento deba aprobar, de modo que pueda resultar perjuicio."

"Artículo 271: El que, a sabiendas, haga uso o derive provecho de cualquier modo que sea, de un documento falso o alterado aunque no haya cooperado en la falsificación o alteración, será sancionado como si fuese el autor."

IV. PRUEBAS SOLICITADAS

1. Información relativa al nombre de RAMÓN SANFELIU o JOSÉ RAMÓN SANFELIU.
2. Generales completas y dirección residencial de la persona que aparece con el nombre de RAMÓN SANFELIU o JOSÉ RAMÓN SANFELIU.
3. Certificar, según los registros civiles, si la persona a quien pertenece la identidad señalada en el punto dos (2) de esta solicitud de pruebas vive o ha fallecido.
4. Certificar si la persona mencionada en el punto dos (2) de esta solicitud labora o ha laborado. En caso afirmativo, empresa o Institución, cargos, salarios, jefes inmediatos, tiempo de duración y motivos de salida del trabajo.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
Fiscalía 1ª del Circuito
MINISTERIO PÚBLICO

5. Certificar si la persona mencionada en el punto dos (2) de esta solicitud es propietaria de alguna empresa. En caso afirmativo, nombre de la empresa, tipo de actividad a la que se dedica, clase de sociedad que la constituye, junta directiva que la compone, si está constituida por sociedad anónima de acciones al portador remitir copia certificada de las actas de las juntas asamblea de accionistas con los nombres de las personas que la integran, y las generales completas de las mismas.

6. Información respecto a un proceso seguido en la República de El Salvador sobre un taller de nombre "**Moldtrok**", respecto a una acción de contrabando de municiones para armas de asalto y defensivas, destinadas a la Acedemia de Seguridad Pública del referido país. Posiblemente, el mencionado taller "Moldtrok" sea de propiedad de un sujeto de nombre RAMÓN SANFELIU o JOSÉ RAMÓN SANFELIU, al que se relaciona LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA. Este último, posiblemente utilizó la identidad del prenombrado RAMÓN SANFELIU o JOSÉ RAMÓN SANFELIU. En caso de ser positiva esta información, requqerimos copias certificada del proceso respectivo.

7. Información detallada sobre el pasaporte salvadoreño No. 547378, supuestamente a nombre de FRANCO RODRÍGUEZ MENA, cuyo movimiento aparece registrado en el Departamento de Migración

6,47C

de la República de Guatemala. Remitirnos igualmente copia certificada sobre el pasaportre señalado.

8. Cualquier otra prueba relacionada a la presente causa, que coadyuve en las investigaciones que se adelantan en Panamá.

Generales de algunas de las personas relacionadas en el presente proceso penal, son las siguientes:

LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA. Con pasaporte a nombre de FRANCO RODRÍGUEZ, salvadoreño, número A-143258, con fecha de nacimiento 15 de febrero de 1928, en Cienfuegos, Cuba, estatura aproximada 1.79 mts, peso aproximado de 180 lbs., contextura delgada, piel blanca, cabello ondulado, liso y canoso, ojos color verde, cejas abundantes con canas, indica tener múltiples cicatrices de heridas en el cuerpo, con cicatriz visible a simple vista en la fosa derecha de la nariz;

GASPAR EUGENIO JIMÉNEZ ESCOBEDO (a) MANUEL DÍAZ. Con pasaporte estadounidense No. 263608518, nacido en Camagüey Cuba el día 6 de octubre de 1935, estatura aproximada de 1.70 mts, peso 240 lbs., piel blanca, cabello, ondulado, liso y canoso, ojos de color negro, cejas abundantes con canas. Ingresó al territorio Nacional con pasaporte estadounidense No. 044172940, a nombre de MANUEL DÍAZ;

PEDRO CRISPÍN REMÓN. Con pasaporte de los Estados Unidos No. 084987631, nacido en Cuba el día 13 de septiembre de

6471

1944, estatura aproximada de 6 pies, 190 libras de peso aproximados, cabello ondulado oscuro, piel blanca, cejas abundantes, con pocas canas, con cicatriz a simple vista en el lado izquierdo de la frente. Indicó tener estudios primarios, secundarios y universitarios en Cuba, graduado de la escuela Profesional de Comercio como Contador en Cuba, con estudios en Ciencias Políticas en los Estados Unidos en la Universidad "EMPIRE STATE".

GUILLERMO NOVO SAMPOL. Con base en el acta en que se intentó receptar indagatoria dijo tener pasaporte de los Estados Unidos No.099301638. Sin embargo, en el pasaporte que se le ocupó, el mismo reporta el No. 043788026, y como país de expedición Estados Unidos. Nació en Cuba el día 8 de junio de 1939, estatura aproximada de 5 pies 9 pulgadas, peso aproximado de 178 libras, piel blanca, cabello liso con gran proporción de canas, pelo poco abundante en la parte superior de la cabeza, tiene cejas abundantes con pocas canas.

CÉSAR ANDRÉS MATAMOROS CHACÓN. Con cédula de identidad panameña No. E-8-56135, nacido en Cuba el día 4 de febrero de 1937, nacionalizado estadounidense, con residencia en Panamá, de tez blanca, cabello lacio, corto, canoso, de 1.70 metros de estatura aproximados, pesa aproximadamente 180 libras.

REPÚBLICA DE PANAMÁ FISCALÍA 1ª DEL CIRCUITO MINISTERIO PÚBLICO

23

Estudios realizados en Cuba, hasta el título de Contador en la Escuela Profesional de Comercio en Manzanillo Oriente de Cuba.

JOSÉ VALLADARES (a) PEPE EL CUBANO. De nacionalidad estadounidense, nacido en Cuba el 27 de febrero de 1934, con residencia en Panamá, y con pasaporte de los Estados Unidos No. 044995338.

RAUL RODRÍGUEZ HAMOUZOVA, con supuesta residencia en Claudia, número 10B, "Apartotel Cut", San Salvador, El Salvador, con licencia 9414-250263-101 Lic St. SA, nacido el día 25 de febrero de 1963.

IV. IMPORTANCIA DE LA PRUEBA SOLICITADA

Es requerida para recabar pruebas de vital importancia relativas al presente proceso penal, toda vez que ha llegado información a esta Fiscalía sobre hechos y personas que pueden guardar relación con uno de los imputados en el caso que nos ocupa; y, de igual manera la República de Guatemala ha expresado que el imputado LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RRODRÍGUEZ MENA, registró dos numeraciones de pasaportes a nombre de FRANCO RODRÍGUEZ MENA para ingresar y salir de dicho país.

6,472

V. ANEXOS

1. Copia certificada de la Providencia de fecha 23 de julio del año 2001, por la cual se dispuso formalizar la Asistencia requerida.

Comedidamente solicitamos que la información gestionada sea certificada de conformidad con la ley de su país.

La suscrita Fiscal Primera de Circuito del Primer Circuito Judicial de Panamá se permite ofrecer reciprocidad para los casos similares conforme a la ley y los Tratados y Costumbres Internacionales y hace propicia la oportunidad para manifestarle su agradecimiento y consideración.

Panamá, 23 de julio del año 2001.

Argentina Barrera Flores
Fiscal Primera de Circuito del
Primer Circuito Judicial de Panamá

ABF/-cap-/Exp.3707-00.

MINISTERIO PUBLICO
FISCALIA PRIMERA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL
El presente documento ha sido cotejado con el Original y concuerda en todas sus partes
Panamá 23 de julio de 2001
SECRETARIO (A)

FISCALÍA PRIMERA DE CIRCUITO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ. Panamá, veintitrés (23) de julio del año dos mil uno (2001).-

Esta Agencia del Ministerio Público ha recibido el oficio 8332, del 13 de junio del año 2001, que indica la necesidad de enviar una adición a la solicitud de asistencia judicial remitida a la República de Argentina, el día 06 de febrero del año 2001.

La República de Argentina, señaló, que en la copia de la resolución de foja 18 se expresa que "...**las constancias procesales indican la necesidad de recabar pruebas e información en la República de Argentina ...", pero no se hace mención de cuales son esas costancias".**

En la Asistencia Judicial enviada se hizo mención de las constancias, que motivan la necesidad de enviar asistencia a la República de Argentina, sin embargo, **adicionamos, a petición de la República de Argentina, al proveído de folios 18, las constancias procesales requeridas:**

El Informe de fecha diecisiete (17) de noviembre del año dos mil (2000), suscrito por el Inspector III JESÚS ESCALA VÁZQUEZ, Jefe del Departamento de Investigaciones Criminales de la Policía Técnica Judicial, señala que a las dos y treinta de la tarde recibió información a objeto de que se verificara en el Hotel Coral Suites, si se encontraba hospedado FRANCO RODRÍGUEZ o LUIS POSADA CARRILES, sujeto que había sido denunciado ante los medios televisivos por el

mandatario de Cuba Doctor Fidel Castro Ruz de querer atentar contra su vida.

Realizada las averiguaciones respectivas en el hotel Coral Suites, fueron aprehendidos GASPAR JIMÉNEZ que se identificaba con el nombre de MANUEL DÍAZ, GUILLERMO NOVO, LUIS POSADA CARRILES que se identificaba con el nombre de FRANCO RODRÍGUEZ MENA y PEDRO CRISPÍN REMÓN. Los mismos se encontraban hospedados en las habitaciones No. 310 y 509 del mencionado aparthotel. En el allanamiento y registro de las habitaciones señaladas se determinó que en la habitación 310 se hospedaban LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA y PEDRO CRISPÍN REMÓN, este último con pasaporte No.084987631 de nacionalidad estadounidense y de origen cubano. Abierto un maletín que se encontraba en la habitación ocupada por LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA se encontró en su interior nota manuscrita visible a folio 34, cuyo contenido inicia con la frase "**Grupo Militar de Acción y Justicia (GMAJ)**" "**Comandos Cubanos**", "G= GRACIA, M= MONZON, A= ARNALDO, J= JULIO", y menciona el plan elaborado "para lograr la pronta restitución de la libertad en nuestra patria se denomina "David vs Goliat" y encontramos en la perfección de la Ley de Dios nuestra fortaleza". En la habitación 509, se hospedaban GUILLERMO NOVO y GASPAR JIMÉNEZ (a) MANUEL DÍAZ

El Informe de Investigación de la Policía Nacional, fechado 18 de noviembre de 2000, suscrito por el Comisionado LUIS ALBERTO GONZÁLEZ CONTE, expresa, que una de las personas aprehendidas en el Hotel Coral Suites, se identificó con el nombre de FRANCO RODRÍGUEZ MENA, el cual portaba un pasaporte salvadoreño cuya foto no corresponde con su nombre.

El Informe de la Policía Nacional, fechado 19 de noviembre de 2000, suscrito por el Capitán FELICIANO BENÍTEZ, pone de manifiesto que en el sector # 3 de Belén se encontró el maletín que contenía explosivos y artefactos indicados para elaborar una bomba, y cinco radios marinos activados, entre otros.

En diligencia de Inspección Ocular efectuada en el sector de Tocumen, los Pinos, Mañanitas, el día 19 de noviembre de 2000, con la participación de los imputados JOSÉ MANUEL HURTADO VIVERO y CONCEPCIÓN FIGUEROA ROJAS, a indicación de este último, se ubicó, en un terreno baldío, al lado de la empresa materiales "EL SOBRINO", cerca de una palma de coco que está pegada al muro, el sitio donde estaba el maletín con explosivos. Desenterrado el mismo corresponde a la siguiente descripción: de color negro con "un logo de Pez Espada de color blanco con verde aqua, la frase que dice la Quinta Temporada de los Delfines en color blanco con verde aqua y el número 5 TH, en el otro lado se lee "SEASON" sobre un fondo blanco con negro la frase "The Miami Herald" en letras negra, la frase el "Nuevo Herald" con letras blancas, a un costado del maletín la palabra

6477

MARLINS en fondo aqua". El maletín contenía material explosivo, artefactos indicados para la elaboración de una bomba, cinco radios marinos activados, entre otros.

El Informe Preliminar de la Sección de Química Forense del Departamento de Criminalística de la Policía Técnica Judicial, de fecha 21 de noviembre de 2000, suscrito por JOSÉ ORTEGA y JORGE BATISTA, indica como conclusión que "**El análisis de los indicios identificados como: No.1. No.2. y No.3 produjo resultados positivos para la presencia del Explosivo: DENOMINADO C-4 (explosivo plástico de tipo militar)**".

La Sección de Química Forense del Departamento de Criminalística de la Policía Técnica Judicial, establece como conclusión en Informe de fecha 30 de noviembre de 2000, que del análisis de la toalla de color blanco con manchas chocolate, negra y amarilla, otra de color blanco con manchas chocolate y gris, con una etiqueta con el nombre de "MARTEX" en azul con un dibujo en azul, se detectó la presencia de PETN y RDX. Explican que PETN corresponde a "Pentaeritritoltetranitrato. (Pentrita). Explosivo Plástico de Tipo Militar". RDX, se identifica como "Ciclotrimetilenitramina. Explosivo Plástico de Tipo Militar".

En declaración conjunta rendida por los peritos que efectuaron los análisis antes señalados, ratificaron que se determinó la presencia de 30.34 libras del explosivo plástico militar C-4, y 3.10 libras de explosivo plástico militar RDX y PETN.

6,478

JOSÉ MANUEL HURTADO VIVERO, en indagatoria, aceptó haber servido de chofer para la movilización de LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA, desde el día 8 de noviembre de 2000. Señaló, que LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA alquiló un vehículo Mitsubishi Lancer, color rojo, en el Aeropuerto Internacional de Tocumen, junto con un sujeto que había llegado del extranjero. Afirma, que el sujeto del extranjero pagó con tarjeta de crédito la suma de B/.200.00 y LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA pagó B/.200.00 en efectivo. De allí en adelante describe todas las actividades efectuadas con LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA hasta el día 17 de noviembre del año 2000, día en que fueron detenidos los cuatro imputados LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA, GASPAR JIMÉNEZ (a) MANUEL DÍAZ, PEDRO CRISPÍN REMÓN y GUILLERMO NOVO, previa denuncia del mandatario Cubano Doctor FIDEL CASTRO.

JOSE MANUEL HURTADO VIVERO manifiesta haberse contactado con LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRIGUEZ MENA en el aparthotel Las Vegas de esta Ciudad, de donde se mudó al aparthotel Coral Suite, porque no le gustaba el anterior lugar. Luego acudieron al Aeropuerto Internacional de Tocumen a recibir a un amigo de LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA. De allí, el día lunes 14 llevó al mismo hacia la provincia de Chiriquí, donde lo dejó en el hotel Occidente, y se trasladó a la finca

JACÚ, a la casa de PEPE EL CUBANO, de donde lo llamó y le dijo que al día siguiente se apersonara a la citada finca JACU, previa señalización para la ubicación del lugar. Refiere, que cuando se apersonó a la finca de JACÚ se encontró por primera vez con GUILLERMO NOVO, a quien denomina NOVO o EL CALVITO, y estaba en compañía de LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA y PEPE EL CUBANO. De allí, LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA le pidió que lo trasladara a él y a GUILLERMO NOVO hasta la frontera de Panamá con Costa Rica, en Paso Canoas, donde recibieron a GASPAR JIMENEZ (a) MANUEL DÍAZ y a PEDRO CRISPÍN REMÓN. Señala, que el primero traía una maleta con agarradero y rueditas, y sobre el mismo traía un maletín negro. Todos se quedaron en la finca JACÚ donde PEPE EL CUBANO, y luego LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA le dijo que lo llevara al Aeropuerto de David, de donde viajaron el mismo, GUILLERMO NOVO y PEDRO CRISPÍN REMÓN. (Consta en el expediente a folios 42 y 1,035 a 1,040 que en efecto los tres viajaron de David a Panamá, en la Línea Aérea AEROPERLAS). Expresa que POSADA CARRILES también le dijo que trajera en el Mitsubishi Lancer color rojo que conducía, a GASPAR JIMENEZ (a) MANUEL DIAZ, lo que en efecto hizo.

El día 16 de noviembre de 2000, JOSÉ MANUEL HURTADO VIVERO viajó junto a GASPAR JIMÉNEZ (a) MANUEL DÍAZ desde la provincia de Chiriquí hasta la ciudad de Panamá en el vehículo

Mitsubishi Lancer color rojo, llegando con el mismo al apathotel Coral Suites de esta ciudad Capital, aproximadamente a las once de la noche (11:00 p.m.), y luego de su llegada, entregó el carro a GASPAR JIMÉNEZ (a) MANUEL DÍAZ. Regresó al día siguiente, es decir, el día 17 de diciembre del año 2000, y se fue a alquilar un carro con GUILLERMO NOVO cerca de Manolo y en la Vía Venetto, y de allí se fueron hacía donde CÉSAR MATAMOROS. Luego de contactarse con MATAMOROS, GUILLERMO NOVO, GASPAR JIMÉNEZ (a) MANUEL DÍAZ y él, se dirigieron a comer al restaurante El Chimborazo. En el mismo GASPAR JIMENEZ (a) MANUEL DIAZ le preguntó por el lugar donde iban a quedarse los presidentes y el lugar dónde se iba a realizar la convención y dijo que cuando terminaran de comer pasaran por estos sitios.

Cuando terminaron de comer se dirigieron por el Hotel Riande del Aeropuerto, GASPAR JIMÉNEZ (a) MANUEL DÍAZ le dijo que manejara suave, se fueron hasta ATLAPA, JOSÉ MANUEL HURTADO VIVERO le informó que ese era el lugar de la conferencia y el hotel de al lado donde se iban a quedar. Sostiene HURTADO VIVERO que GASPAR JIMÉNEZ (a) MANUEL DÍAZ le dijo que se metiera pegado al hotel, pero fue imposible, porque había barricadas, y se fue por la esquina que está al frente del colegio IJA hasta calle 50, para ver si había una entrada al hotel, pero fue imposible. Acota, que después GASPAR JIMÉNEZ (a) MANUEL DÍAZ le pidió que fuera a la Universidad, al lugar donde se iba a dictar la Conferencia. Fueron

hacía allá y le señaló las instalaciones donde se iba a dictar la referida conferencia y por último se fueron al hotel. Estando en el hotel, señala, le informaron que tomara el carro rojo y fuera a lavarlo. En el lava auto Kato se dio cuenta de la existencia del maletín negro, lo abrió y vio unos radios, una masa cremosa, entre otros. Expresa que informó a CÉSAR MATAMOROS y éste le dijo que entregara eso a los cubanos, porque al parecer andaban en algo raro.

Regresó al hotel en donde se hospedaban los cubanos, pero cuando vio a la Policía se fue de largo, no se detuvo a entregar el maletín con los explosivos. Luego, llamó a CESAR MATAMOROS, y éste le dijo "*ES CONVENIENTE QUE TE DESHAGAS DEL MALETIN PARA NO METERNOS EN PROBLEMAS*" y entregó este maletín para que fuera enterrado en un lote baldío. Informa HURTADO VIVERO que en recorrido que hicieron escuchó expresar a GASPAR JIMÉNEZ (a) MANUEL DÍAZ que había mucha seguridad de los presidentes y del Gobierno. También dijo "ellos hablaban que no había Seguridad que viniera, y si llegaba venía de imprevisto" refiriéndose al presidente del Estado Cubano Doctor FIDEL CASTRO.

Luego de los detalles suministrados por JOSÉ MANUEL HURTADO VIVERO, la Fiscalía Auxiliar de la República dispuso practicar diligencias de Inspección Ocular.

La primera, se llevó a cabo el día 22 de noviembre de 2000, con la participación de JOSÉ MANUEL HURTADO VIVERO, en el recorrido que hizo con GASPAR JIMÉNEZ (a) MANUEL DÍAZ y

(8)

6482

GUILLERMO NOVO en los lugares en que se iba a presentar el mandatario de Cuba Dr. Fidel Castro, el Centro de Convenciones Atlapa, el Hotel Cesar Park y la Universidad de Panamá.

La otra Inspección Ocular se realizó el día 25 de noviembre de 2000, en los puntos recorridos por JOSÉ MANUEL HURTADO VIVERO y los señores con los que se contactó LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA en la Provincia de Chiriquí, destacándose el ingreso al país por Paso Canoas de dos sujetos y la reunión en la finca "JACU" de propiedad del sujeto conocido como "PEPE EL CUBANO", de nombre JOSÉ VALLADARES.

Indagado CÉSAR ANDRÉS MATAMOROS CHACÓN, constata que JOSÉ MANUEL HURTADO VIVERO le servía a LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA de chofer para que se transportara en su estadía en Panamá. Confirma el viaje realizado por JOSÉ MANUEL HURTADO VIVERO a Chiriquí para transportar a LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA. También declara respecto al maletín con los explosivos y artefactos indicados para elaborar una bomba, que estaba en el vehículo Mitsubishi Lancer de color rojo, del que fue informado por JOSÉ MANUEL HURTADO VIVERO.

Acotó MATAMOROS CHACÓN, que conoció a la persona que se hacía llamar MANUEL DÍAZ en Miami, pero con el apellido de JIMÉNEZ, y que él no sabía que el mismo se hacía llamar MANUEL

(9)

DÍAZ. También, indicó haber recibido al amigo de LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA.

Consta en el expediente, que LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA registra, entre otros, ingreso a **Costa Rica** el 14 y el 24 de octubre del año 2000, y salida el día 3 de noviembre, conforme con el sello que indica "Direc. General de Migr. Y Extranjería Delegación Regional Paso Canoas", e ingresa a nuestro país, procedente de **Paso Canoas** el día 3 de noviembre del año 2000. GUILLERMO NOVO ingresó al territorio de **Costa Rica** el día 14 de noviembre del año 2000, vía Aeropuerto Internacional Juan Santamaría, y reporta salida el día 15 de noviembre del año 2000, conforme al sello de la "Direc. General de Migr. Y Extranjería Delegación Regional Paso Canoas", e ingresó a nuestro país por la **frontera de Paso Canoas** el día 15 del referido mes. PEDRO CRISPÍN REMÓN, ingresó, según sello visible en el pasaporte, a **Costa Rica** el día 15 de noviembre, vía Aeropuerto Juan Santamaría, y el día 16 de noviembre del año 2000, reporta salida, conforme al sello que dice "Direc. General de Migr. Y Extranjería Delegación Regional Paso Canoas", e ingresó al territorio Nacional el día 16 de noviembre de 2000, por **Paso Canoas**.

GASPAR JIMÉNEZ (a) MANUEL DÍAZ, según sello visible en el pasaporte, ingresó a **Costa Rica** el día 13 de octubre de 2000, y registra salida el día 16 de noviembre de 2000, conforme a sello de la "Direc. General de Migr. Y Extranjería Delegación Regional Paso

Canoas", e ingresó al territorio Nacional el día 16 de noviembre del mismo año (Ver fojas 1,110 a 1,156).

JOSÉ MANUEL HURTADO VIVERO, amplió el contenido de su declaración indagatoria, y enfatizó que la persona que le dijo que trajera a GASPAR JIMÉNEZ (a) MANUEL DÍAZ de Chiriquí hasta Panamá fue LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA, quien igualmente lo contrató para que manejara el carro. Amplió sobre el recorrido que efectuó con GUILLERMO NOVO y GASPAR JIMÉMEZ (a) MANUEL DÍAZ, sobre los puntos del Hotel Caesar Park, Centro de Convenciones Atlapa, Universidad de Panamá, y el Paraninfo Universitario.

La Universidad de Panamá, mediante Nota 110-2001 de fecha 24 de enero de 2001, suscrita por el Rector a.i. Dr. Jorge Cisneros, indica que la **Universidad de Panamá** celebró una actividad en homenaje al Presidente de Cuba Fidel Castro en el Paraninfo Universitario el día 18 de noviembre de 2000, a partir de las 8:00 p.m., en la que participaron autoridades universitarias, estudiantes, profesores, dirigentes gremiales, periodistas, administrativos de la Universidad de Panamá y público en general, calculando que estuvieron presentes en el evento aproximadamente **1,500 personas**.

La Embajada de la República de El Salvador en la República de Panamá, mediante nota A.124.07.01 de fecha 11 de enero de 2001, suscrita por el Encargado de Negocios, a.i., Boris Saldoval, señala que como consecuencia de la denuncia de falsa identidad de

6,485

FRANCO RODRÍGUEZ MENA, se cuestionó la validez de los documentos mencionados, y por ser constutivo de delito de Uso de Documentos Falsos, la Fiscalía General de la República procedió a la investigación del hecho para deducir posibles responsables (Fojas 2,774).

La Embajada de los Estados Unidos de América, mediante nota fechada 6 de febrero de 2001, indica que GASPAR JIMÉNEZ posee un pasaporte fraudulento estadounidense bajo el nombre de MANUEL DÍAZ.

Luego de los análisis de los documentos aportados para tal fin, el Departamento de Documentología Forense de la División de Criminalística de la Policía Técnica Judicial, concluye que PEDRO C. REMÓN es el autor del documento que inicia con la frase "**Grupo Militar de Acción y Justicia (GMAJ)**" "**Comandos Cubanos**", "G=GRACIA, M=MONZÓN, A=ARNOLDO, J=JULIO"., y menciona el plan elaborado "para lograr la pronta restitución de la libertad en nuestra patria se denomina "David vs Goliat" y encontramos en la perfección de la Ley de Dios nuestra fortaleza".

Existen constancias dentro del proceso que los imputados LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA, GASPAR JIMÉNEZ (a) MANUEL DÍAZ, GUILLERMO NOVO y PEDRO CRISPÍN REMÓN tienen en sus haberes actividades ilícitas relacionadas con el manejo de explosivos, atentados y homicidio en diferentes países.

El Inspector ROGER ARTURO DÍEZ, maifestó que los imputados PEDRO CRISPÍN REMÓN y GUILLERMO NOVO SAMPOL, fueron aprehendidos en momentos en que efectivos de la Policía acordonaban al área del Aparthotel Coral Suites, al ser vistos caminando cerca al referido Aparthotel en actitud sospechosa. Añadió también, que unidades de la Policía Técnica Judicial le informaron que un automóvil marca Mitsubishi Lancer de color rojo intentó ingresar al Aparthotel Coral Suites, pero al ver a los efectivos policiales, se fue del área, por lo cual se le dio persecución, resultando esta negativa. Al preguntarle a los imputados LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA, GASPAR JIMÉNEZ (a) MANUEL DÍAZ, GUILLERMO NOVO y PEDRO CRISPÍN REMÓN sobre la existencia de un vehículo marca Mitsubishi Lancer color rojo, éstos indicaron no saber de ello.

De las declaracines rendidas por las unidades que aprehendieron a los imputados, vemos que el Detective RODOLFO TEODORE OSBORNE NAVARRO manifiesta que aprehendió al imputado LUIS POSADA CARRILES, quien en todo momento se identificó como FRANCO RODRÍGUEZ MENA, quien estaba en la habitación 310 del Aparthotel Coral Suites. En esta misma habitación, se encontraba GASPAR JIMÉNEZ, quien de igual manera, se identificó como MANUEL DÍAZ.

El Inspector IGNACIO MANUEL TAYLOR ANDRADE manifestó que acudió a las instalaciones del Aparthotel Coral Suites como apoyo

a las unidades que se encontraban en el mismo, y que habían precisado la ubicación de una persona que fue señalada en los medios de comunicación por el Presidente Fidel Castro como un terrorista, tomaron las medidas de seguridad en el lugar, acordonándolo. Señaló, que en momentos en que estaban en dichas labores, se presentó un vehículo marca Mitsubishi Lancer color rojo, conducido por un sujeto de color de piel oscura, que iba a ingresar a las instalaciones del Aparthotel Coral Suites, utilizando las luces de señales del automóvil, pero al ver a las unidades en el área, no ingresó al local, siguió de recto por la calle, aceleró y se fue, por lo cual le dio persecusión junto a otras unidades de la Policía sin obtener resultado positivo. Posteriormente, la persona que conducía el referido vehículo fue detenida por unidades de la Policía Nacional.

El Capitán FELICIANO BENÍTEZ VEGA, declaró que luego de ser aprehendido JOSÉ MANUEL HURTADO VIVERO (conductor contratado por imputado LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA para guiar el vehículo rentado por éste último, el Mitsubishi Lancer de color rojo) y llevado a la estación policial, conversó con éste, el cual le informó que los explosivos que estaban en el vehículo Mitsubishi Lancer color rojo los había llevado a su casa. Al acudir las unidades policiales a la residencia de HURTADO VIVERO, les manifestaron que el maletín lo habían entregado a FRANCISCO ARROCHA, el cual a su vez lo entregó a LUZ MURILLO.

entregó a CONCEPCIÓN FIGUEROA. Esta última persona, CONCEPCIÓN FIGUEROA, les expresó que había enterrado el maletín en un lote baldío en el sector de Las Mañanitas, y les proporcionó la ubicación del lugar exacto.

El señor Ministro Encargado de Relaciones Exteriores y Secretario Pro Témpore de la X Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno, remite el listado de las actividades que se realizaron durante la mencionada Cumbre Iberoamericana. Se destaca de esta certificación, el evento que se realizó en el Centro de Convenciones Atlapa, en la cual participaron Jefes de Estado y de Gobierno de los países de Iberoamérica (entre los cuales participó el Presidente de Cuba Fidel Castro); y, la constancia del hospedaje de los mandatarios y delegaciones en el Hotel Caesar Park.

La Sección de Identificación Criminal de la Policía Técnica Judicial, en la Hoja de Reseña Criminal, de fecha de 23 de febrero de 2001, registra que CÉSAR ANDRÉS MATAMOROS CHACÓN fue reseñado por el delito de "TRÁFICO INTERNACIONAL DE DROGAS".

Al ser indagado JOSÉ VALLADARES (a) PEPE EL CUBANO, el mismo negó los cargos formulados en su contra, sin embargo, manifestó que "la opinión mía era que lo mataran y no de esa forma, porque a KENNEDY lo mataron con rifle de mira telescópica, y uno solo. Yo dije que si hubieran traído unos rifles con miras telescópicas lo hubieran matado y no estuviéramos en esos problemas".

15

El pasaporte que portaba GASPAR JIMÉNEZ, a nombre de MANUEL DÍAZ es norteamericano. Al momento en que este despacho receptó las generales de GASPAR JIMÉNEZ, el mismo se presentó con este nombre y no el de MANUEL DÍAZ, lo que implica que este pasaporte es falso, pues no le corresponde.

Por otro lado GUILLERMO NOVO SAMPOL, al momento de señalar sus generales en indagatoria dijo que su Seguro Social es el No. 099301638. El pasaporte que portaba cuando fue aprehendido es color verde y No. 043788026, con fecha de nacimiento 8 de junio de 1939, lugar de nacimiento Cuba, con "Date de déliverance", "MAI 93", y con fecha de expiración 20 de mayo del 2003, " Authority/ Autorité", "PASSPORT AGENCY MIAMI".

PEDRO CRISPÍN REMÓN, Se identifico con Seguro Social en Estados Unidos No. 265-841314. Se le ocupó el pasaporte color azul No. 084987631, con fecha de nacimiento 13 de septiembre de 1944, lugar de nacimiento Cuba, "Date de Deliverance", "MAI 96", y con fecha de expiración mayo del 2006, "Authority/Autorité", "PASSPORT AGENCY NEW ORLEANS", una chequera, y un número plural de tarjetas, entre otros docmentos. La chequera es la siguiente: " PEDRO C. REMON 11738 SW 108TH LANE, 63 - 7784/2670 4791619, con numeración de 1002 a 1025, del TROPICAL FEDERAL CREDIT UNION, 8000 NW, 7TH STREET MIAMI, FLORIDA 33126 - 4099, 267077847 4791619 0974".

6,490

LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRIGUEZ MENA, según información de inteligencia, también utiliza los siguientes nombres: RAMON MEDINA RODRÍGUEZ, JUAN JOSÉ RIVAS LÓPEZ, IGNACIO MEDINA, RAMON MEDINA, JUAN RAMON MEDINA, JOSE RAMON MEDINA, RIVAS LÓPEZ, JUAN JOSE RIVAS, JULIO CESAR DUMAS, MARIO ALFONZO, IVAN GOMEZ, FRANCISCO RODRIGUEZ, HECTOR RAMON MEDINA, GUILLERMO HUMBERTO NUÑEZ MIRANDA, ALFREDO ALBERTO VILLALTA, JOSE FRANCISCO NICOLAS PEREIRA GONZALEZ, ERICK ALONSO PASTORA GARCÍA y JUAN RODRIGUEZ.

En información suministrada por los Estados Unidos Mexicanos, la cual ha sido icormparada al expediente, se tiene conocimiento que GASPAR EUGENIO JIMÉNEZ ESCOBEDO (a) MANUEL DÍAZ, sindicado dentro de la presente encuesta, fue sentenciado a doce (12) años de Prisión, en dicho país por los delitos de **Homocidio Calificado, Tentavida de Homicidio e Introducción Clandestina de Armas** y **Explosivos al País, Portación de arma de fuego sin licencia, Tentativa de Secuestro**, entre otros, el 21 de septiembre de 1981. Informan además, las Autoridades Judiciales Mexicanas que el señor GASPAR EUGENIO JIMÉNEZ ESCOBEDO (a) MANUEL DIAZ, se fugó. Por lo que está pendiente de cumplir la sanción impuesta.

La Dirección General de Asuntos Jurídicos y Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Panamá, mediante nota A.J. No. [illegible] de fecha [illegible] de diciembre [illegible]

remite a esta Fiscalía copia certificada de la documentación que se adjuntó a la solicitud de extradicción presentada por el Gobierno de la República de Cuba contra LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA, GUILLERMO NOVO SAMPOL, GASPAR JIMÉNEZ ESCOBEDO Y PEDRO CRISPÍN REMÓN.

En las referidas copias certificadas, se hace mención que los imputados han estado involucrados en actividades similares a las que nos ocupan, en diferentes países, y se señala además, que GASPAR EUGENIO JIMÉNEZ ESCOBEDO participó el 9 de agosto de 1976, en el secuestro y asesinato de dos funcionarios de la Embajada de Cuba en Argentina, nombrados CRESCECIO GALAÑENA HERNÁDEZ y JESÚS CEJAS ARIAS.

En virtud de lo expuesto, la suscrita Fiscal Primera de Circuito del Primer Circuito Judicial de Panamá, dispone:

Remítase adición de Asistencia Judicial formulada a la República de Argentina, de fecha 06 de febrero del 2001, conforme a las exigencias señaladas por el Estado requerido en contestación a la solicitud de asistencia judicial anotada.

Cúmplase,

La Fiscal,

Argentina Barrera Flores

La Secretaria,

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO PUBLICO

OFICIO No. 3811

FISCALIA PRIMERA DEL PRIMER
CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA

Panamá, 23 de julio del 2001.

Licenciado
JOSE ANTONIO SOSSA
Procurador General de la Nación
E. S. D.

Señor Procurador:

Sean mis primeras palabras portadoras de un cordial saludo y deseos de éxitos en sus delicadas funciones.

Remito a usted, Adición a la Solicitud de Asistencia Judicial formulada a la República de Argentina, en fecha 6 de febrero del año 2001, conforme a los requerimientos señalados por el Estado requerido en Solicitud de Asistencia Judicial, para que por medio de su conducto se surta el trámite respectivo.

Lo anterior guarda relación con el proceso incoado a LUIS POSADA CARRILES (a) "FRANCO RODRIGUEZ MENA" y otros, por delito de POSESION DE EXPLOSIVOS, CONTRA LA SEGURIDAD COLECTIVA QUE IMPLICA PELIGRO COMUN Y OTROS.

Lo enviado consta de los siguientes documentos:

1. Adición a Solicitud de Asistencia Judicial, de fecha 23 de julio del año 2001.
2. Nota No. 8332, Letra DIAJU, ZCRJA, del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, Buenos Aires.
3. Cuadernillo que contiene el original de la Asistencia Judicial de fecha 6 de febrero del año 2001, con su respectivo anexo, y debidamente apostillada.

Atentamente,

LICDA. ARGENTINA BARRERA FLORES
Fiscal Primera del Primer Circuito Judicial
de Panamá.

FISCALÍA PRIMERA DE CIRCUITO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ. Panamá, veintitrés (23) de julio de dos mil uno (2001).

ADICIÓN A SOLICITUD DE ASISTENCIA JUDICIAL

La Fiscalía Primera de Circuito del Primer Circuito Judicial de Panamá,

I. EN ADICIÓN

A nuestra solicitud de Asistencia Judicial de fecha 6 de febrero del año 2001, **y a requerimiento del Estado requerido, República de Argentina,** mediante Nota 8332 de fecha 13 de junio de 2001 del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, Buenos Aires, referente al expediente No. 1243/01, para los fines de complementación, en la que se manifiesta "...en la copia de la resolución obrante a fs. 18 se expresa que "...las constancias procesales indican la necesidad de recabar pruebas e información en la República de Argentina ...", pero no se hace mención de cuales son esas constancias. Dichos requisitos se encuentran contemplados en los incs. c) y d) del art. 69 de la Ley 24.767 (Cooperación Internacional en Materia Penal) que dispone: "La solicitud de asistencia será presentada por la vía diplomática y deberá contener los siguientes datos: ...c) La tipificación legal y la pena que corresponden al hecho...; d)... y todas las circunstancias cuyo conocimiento sea útil para asegurar la eficacia de la asistencia.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO PÚBLICO

6/4914

II. "COPIA DE LA RESOLUCIÓN OBRANTE A FS 18" (ANEXO)

"...en la copia de la resolución obrante a fs. 18 se expresa que "...las constancias procesales indican la necesidad de recabar pruebas e información en la República de Argentina...", "Pero no se hace mención de cuales son esas constancias".

Tal solicitud quedó satisfecha en la resolución que ordenó la elaboración de la presente adición, cuya copia certificada constituye el anexo que se acompaña.

III. LA TIPIFICACIÓN LEGAL Y LA PENA QUE CORRESPONDE AL HECHO

1. Posesión de Explosivos (Ley 53 de 12 de diciembre de 1995).

> ***"Artículo 5: El que compre, venda, posea o traspase, a cualquier título, explosivos o granadas, sin tener autorización legal para ello, será sancionado con pena de 4 a 7 años de prisión.***
> ***Esta pena se aumentará hasta en la mitad, si el sujeto importa o trata de sacar del país explosivos, sin tener autorización legal para ello, o si teniendo dicha autorización, realiza la operación fuera de las condiciones autorizadas."***

2. Contra la Seguridad Colectiva que Implica Peligro Común (Capítulo I, Título VII del Libro Segundo del Código Penal).

> ***"Artículo 237: El que para atentar contra la seguridad colectiva, fabrique, suministre, adquiera, sustraiga o posea bombas, materias explosivas, inflamables, asfixiantes o tóxicas o materiales destinados a su preparación, será sancionado con prisión de 2 a 6 años."***

3. Asociación Ilícita (Capítulo III, Título VII del Libro Segundo del Código Penal).

REPÚBLICA DE PANAMÁ
Fiscalía 1ª del Circuito
MINISTERIO PÚBLICO

6495

"Artículo 242: Cuando tres o más personas se asocien con el propósito de cometer delitos, cada una de ellas será sancionada, por ese solo hecho, con prisión de 1 a 3 años. Cuando la asociación sea para cometer los delitos de homicidio doloso, robo, secuestro y tráfico de armas, la sanción será de 5 a 7 años.
A los promotores, jefes o dirigentes de la asociación ilícita, les será aumentada la sanción en una cuarta parte."

4. Contra la Fe Pública (Capítulo I, Título VIII del Libro Segundo del Código Penal).

"Artículo 265: El que falsifique en todo o en parte una escritura o documento público o auténtico de modo que pueda resultar perjuicio, será sancionado con prisión de 2 a 5 años.
Si el hecho fuere cometido por un servidor público en el ejercicio de sus funciones, la sanción será de 3 a 6 años de prisión."

"Artículo 266: Las sanciones previstas en el artículo anterior son aplicables al que incluye o haga incluir en una escritura o documento público o auténtico, declaraciones falsas concernientes a un hecho que el documento deba aprobar, de modo que pueda resultar perjuicio."

"Artículo 271: El que, a sabiendas, haga uso o derive provecho de cualquier modo que sea, de un documento falso o alterado aunque no haya cooperado en la falsificación o alteración, será sancionado como si fuese el autor."

IV. "CIRCUNSTANCIAS CUYO CONOCIMIENTO SEA UTIL"

"d)... y todas las circunstancias cuyo conocimiento sea útil para asegurar la eficacia de la asistencia..."

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO PÚBLICO

6496

Estas circunstancias fueron anotadas y explicadas en el contexto de la presente Asistencia Judicial (de fecha 06 de febrero de 2001), y que adicionamos en el presente texto.

Adicionamos, que se ha recibido de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Panamá, mediante nota A.J. No. 2492 de fecha 18 de diciembre de 2000, copia certificada de la documentación que se adjuntó a la solicud de extradicción presentada por el Gobierno de la República de Cuba contra LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA, GUILLERMO NOVO SAMPOL, GASPAR JIMÉNEZ ESCOBEDO y PEDRO CRISPÍN REMÓN.

En las referidas copias certificadas, se hace mención que los imputados han estado involucrados en actividades similares a las que nos ocupan, en diferentes países, y se señala además, que GASPAR EUGENIO JIMÉNEZ ESCOBEDO participó el 9 de agosto de 1976, en el secuestro y asesinato de dos funcionarios de la Embajada de Cuba en Argentina, nombrados CRESCECIO GALAÑENA HERNÁDEZ y JESÚS CEJAS ARIAS.

V. ANEXO

Copia certificada de la Resolución de fecha 23 de julio del año 2001, por medio del cual se dispuso remitir la presente adición.

Panamá, 23 de julio de 2001.

Atentamente,

Argentina Barrera Flores
Fiscal Primera de Circuito del
Primer Circuito Judicial de Panamá

ABF/cap/Exp.3707-00.

MINISTERIO PUBLICO
FISCALIA PRIMERA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL

El presente documento ha sido cotejado con ... su
.... original ..... y concuerda en todas sus partes.
Panamá 23 de julio de 2001

SECRETARIO (A)

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO PÚBLICO

OFICIO No.3710

FISCALÍA PRIMERA DE CIRCUITO DEL
PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ

Panamá, 24 de julio de 2,001

Licenciado
JOSÉ ANTONIO SOSSA RODRÍGUEZ
Procurador General de la Nación
Ministerio Público
Ciudad.

Señor Procurador:

Relacionado con el sumario instruido contra LUIS POSADA CARRILES (a) "FRANCO RODRÍGUEZ MENA", GUILLERMO NOVO SAMPOL, GASPAR JIMÉNEZ (a) "MANUEL DÍAZ", PEDRO CRISPÍN REMÓN RODRÍGUEZ y otros, por los delitos de POSESIÓN DE EXPLOSIVOS, CONTRA LA SEGURIDAD COLECTIVA QUE IMPLICA PELIGRO COMÚN y otros, solicitamos que por su intermedio, y a través del Excelentísimo Señor FREDERICK BECKER, Embajador de los Estados Unidos de América en la República de Panamá, el Buró Federal de Investigaciones (FBI por sus siglas en inglés) certifique los documentos desclasificados de los imputados GUILLERMO NOVO SAMPOL y PEDRO CRISPÍN REMÓN RODRÍGUEZ, cuyas copias adjuntamos, y además nos remitan una copia certificada de las que reposan en sus archivos.

Atentamente,

Licda. Argentina Barrera Flores
Fiscal Primera de Circuito del Primer Circuito
Judicial de Panamá

ABF/j.c.*/3707-2000

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO PÚBLICO

OFICIO No.3711

FISCALÍA PRIMERA DE CIRCUITO DEL
PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ

Panamá, 24 de julio de 2,001

Licenciado
JOSÉ ANTONIO SOSSA RODRÍGUEZ
Procurador General de la Nación
Ministerio Público
Ciudad.

Señor Procurador:

Relacionado con el sumario instruido contra LUIS POSADA CARRILES (a) "FRANCO RODRÍGUEZ MENA", GUILLERMO NOVO SAMPOL, GASPAR JIMÉNEZ (a) "MANUEL DÍAZ", PEDRO CRISPÍN REMÓN RODRÍGUEZ y otros, por los delitos de POSESIÓN DE EXPLOSIVOS, CONTRA LA SEGURIDAD COLECTIVA QUE IMPLICA PELIGRO COMÚN y otros, solicitamos que por su intermedio, y a través del Excelentísimo Señor FREDERICK BECKER, Embajador de los Estados Unidos de América en la República de Panamá, el Buró Federal de Investigaciones (FBI por sus siglas en inglés) expida los historiales criminales de las personas cuyas generales adjuntamos:

LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA. *Según información de inteligencia también utiliza los siguientes nombres: RAMÓN MEDINA RODRÍGUEZ, (a) JUAN JOSÉ RIVAS LÓPEZ, (a) IGNACIO MEDINA, (a) RAMÓN MEDINA, (a) JUAN RAMÓN MEDINA, JOSE RAMÓN MEDINA, (a) RIVAS LÓPEZ, (a) JUAN JOSÉ RIVAS, (a) JULIO CÉSAR DUMAS, (a) MARIO ALFONSO, (a) IVÁN GÓMEZ, (a) FRANCISCO RODRÍGUEZ, (a) HÉCTOR RAMÓN MEDINA, (a) GUILLERMO HUMBERTO NÚÑEZ MIRANDA, (a) ALFREDO ALBERTO VALLALTA, (a) JOSÉ FRANCISCO NICOLÁS PEREIRA GONZÁLEZ, (a) ERICK ALONSO PASTORA GARCÍA, (a) JUAN RODRÍGUEZ, (a) RAMÓN SANFELIU, (a) JOSÉ RAMÓN SANFELIU. Conforme al acta en que se intentó recabar la indagatoria, se identificó con el Pasaporte No. A-143258, que portaba al momento de su aprehensión bajo el nombre de FRANCO RODRÍGUEZ, como salvadoreño. De igual manera, con el nombre de FRANCO RODRÍGUEZ MENA, reporta ingreso y salida de la República de Guatemala con un pasaporte con la enumeración "547378". Manifestó, que nació el 15 de febrero de 1928 en Cienfuegos, Cuba, estatura aproximada de 1.79 mts, peso aproximado de 180 lbs., contextura delgada, piel blanca,*

6,499

cabello ondulado liso y canoso, ojos color verde, cejas abundantes con canas, sin barba ni bigote, e indica tener múltiples cicatrices en el cuerpo, con cicatriz visible a simple vista en la fosa derecha de la nariz;

GASPAR EUGENIO JIMÉNEZ ESCOBEDO (a) MANUEL DÍAZ. *En acta en que se intentó receptar indagatoria se identificó con Seguro Social estadounidense No. 263608518, nacido en Camagüey, República de Cuba, el día 6 de octubre de 1935, de 65 años de edad, estatura aproximada de 1.70 mts, peso 240 lbs., piel blanca, cabello ondulado liso y canoso, ojos de color negro, cejas abundantes con canas, sin barba ni bigote. Ingresó al territorio nacional con pasaporte estadounidense No. 044172940, a nombre de MANUEL DÍAZ;*

PEDRO CRISPÍN REMÓN RODRÍGUEZ *con Pasaporte de los Estados Unidos No. 084987631. Dijo tener Seguro Social No. 265-84-1314, nacido el día 13 de septiembre de 1944, en la República de Cuba. Estatura aproximada 6 pies, 190 libras de peso aproximado, cabello ondulado liso color marrón oscuro, color de piel blanca, cejas abundantes, con pocas canas, con bigote, no tiene barba, con cicatriz a simple vista en el lado izquierdo de la frente. Indicó tener estudios primarios, secundarios y universitarios en Cuba, graduado de la escuela Profesional de Comercio como Contador en Cuba, con estudios en Ciencias Políticas en los Estados Unidos en la Universidad "EMPIRE STATE";*

GUILLERMO NOVO SAMPOL, *en acta en que se intentó receptar indagatoria, dijo tener Seguro Social de los Estados Unidos No.099301638. El pasaporte estadounidense que portaba al momento de ser aprehendido es el No. 043788026, y como país de expedición Estados Unidos. Expresó haber nacido en la Habana, Cuba, el día 8 de junio de 1939. De 61 años de edad, casado, estatura aproximada 5 pies 9 pulgadas, peso aproximado de 178 libras, piel blanca, cabello liso con gran proporción de canas, pelo poco abundante en la parte superior de la cabeza, sin barba ni bigote, tiene cejas abundantes con pocas canas;*

CÉSAR ANDRÉS MATAMOROS CHACÓN, *cédula de identidad panameña No. E-8-56135, nacido en Cuba el 4 de febrero de 1937, nacionalizado Estadounidense con residencia en Panamá. Manifiesta ser hijo de CÉSAR MATAMOROS (q.e.p.d.) y DULCE CHACÓN (q.e.p.d.). De tez blanca, cabello lacio, corto, canoso, de 1.70 metros de estatura aproximado, peso aproximado de 180 libras, con bigote, estudios realizados en Cuba, hasta el título de Contador en la escuela Profesional de Comercio en Manzanillo Oriente de Cuba;*

JOSÉ VALLADARES (a) PEPE EL CUBANO. *De nacionalidad Estadounidense, nacido en Cuba el 07 de febrero de 1934, con residencia en Panamá, Pasaporte de los Estados Unidos No. 044995338;*

6,501

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO PÚBLICO

OFICIO No.3729

FISCALÍA PRIMERA DE CIRCUITO DEL
PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ

Panamá, 24 de julio de 2,001

Excelentísimo
JOSÉ MIGUEL ALEMÁN
Ministro de Relaciones Exteriores
Órgano Ejecutivo
Ciudad.

Señor Ministro:

Reciba un cordial saludo y deseo de éxito en sus funciones.

Relacionado con el expediente que instruye esta Agencia del Ministerio Público contra LUIS POSADA CARRILES (a) "FRANCO RODRÍGUEZ MENA", GUILLERMO NOVO SAMPOL, GASPAR JIMÉNEZ (a) "MANUEL DÍAZ", PEDRO CRISPÍN REMÓN RODRÍGUEZ y otros. por los delitos de POSESIÓN DE EXPLOSIVOS, CONTRA LA SEGURIDAD COLECTIVA QUE IMPLICA PELIGRO COMÚN y otros, solicitamos nos envíe una certificación que contenga un listado de las sedes y fechas de celebración de todas las Cumbres Iberoamericanas de Jefes de Estado y de Gobierno.

Atentamente,

Argentina Barrera Flores
Fiscal Primera de Circuito del Primer Circuito
Judicial de Panamá

ABF/j.e.*/3707-2000

6,502

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA PRIMERA DE CIRCUITO DEL
PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ

Panamá, 24 de julio de 2001.

INFORME SECRETARIAL

Señora Fiscal:

Siendo las cuatro y veinte de la tarde del día de hoy, se presentó a este despacho SERGIO ANTONIO GUISEPITT AGUILAR, el cual manifestó que no había podido asistir a esta Fiscalía para la fecha y hora señalada por motivos de su trabajo, y que comparece a esta hora porque acaba de salir de su trabajo.

Atentamente,

Lcda. Emixse V. Soriano
Secretaria Judicial

REPÚBLICA DE PANAMÁ
Fiscalía 1ª del Circuito
MINISTERIO PÚBLICO

ABF/cap/Exp.3707-00.

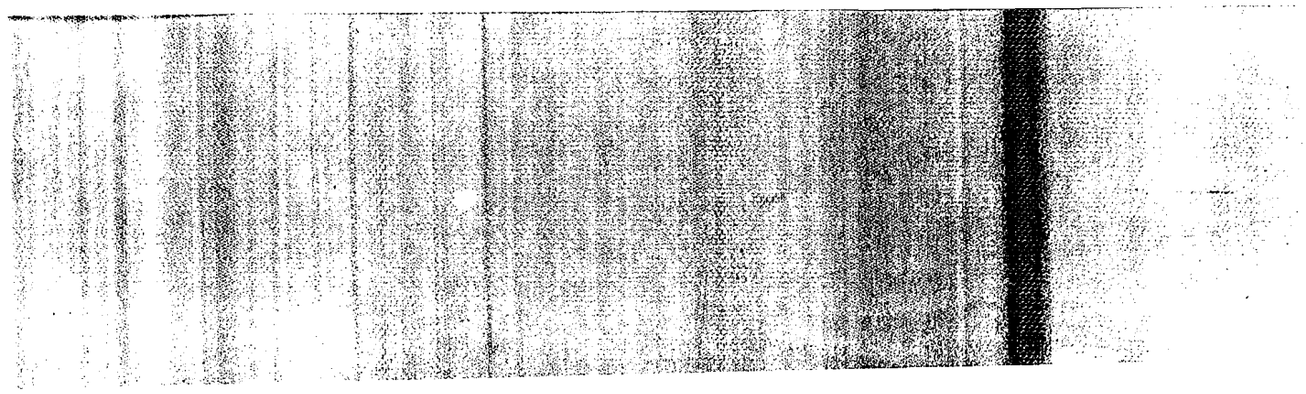

DECLARACIÓN JURADA RENDIDA POR: SERGIO ANTONIO GUISEPITT AGUILAR

En la Ciudad de Panamá, siendo las cuatro y treinta y cinco de la tarde (4:35 p.m.), del día de hoy, martes veinticuatro (24) de julio de dos mil uno (2001), compareció al Despacho de la Fiscalía Primera de Circuito del Primer Circuito Judicial de Panamá, SERGIO ANTONIO GUISEPITT AGUILAR, con la finalidad de rendir una declaración jurada que de él se requiere en el presente expediente. Requerido a fin que identificara su persona dijo llamarse como quedó anotado en líneas anteriores, mostró la cédula de identidad personal No. 8-755-2474, nacido el 30 de abril de 1982, cuenta actualmente con 19 años de edad, hijo de JORGE GUISEPITT y la señora NORMA AGUILAR, domicilio en la Ciudad del Futuro, Arraiján, calle novena, casa 237-A. Localizable en el teléfono No. 257-0064 (casa), 257-0273 (casa de la tía) y 269-2727 (oficina). De oficio Botones, cursó estudios secundarios completos, por lo que manifestó saber leer y escribir correctamente el idioma castellano. Acto seguido el Despacho procede a juramentar al declarante en debida forma, previa lectura por Secretaría del contenido del artículo 355 del Código Penal que sanciona el delito del FALSO TESTIMONIO, prometiendo decir la verdad en todo cuanto sepa y le fuese preguntado. Una vez hecho esto inicia el interrogatorio de la siguiente manera: PREGUNTADO: ¿Diga el declarante dónde labora, desde cuándo y cuáles son sus funciones? CONTESTO: Señora Fiscal, yo laboro en el Aparthotel Coral Suites desde el 15 de septiembre del año pasado, el año 2000. Las funciones que desempeño son de atención al público, mantenimiento y de seguridad en el local.

Sergio Guisepitt 8-755-2474

PREGUNTADO: ¿Diga el declarante si usted laboró en horas aproximadas de las once de la noche del día 16 de noviembre de 2000, en turno en el Aparthotel Coral Suites? CONTESTÓ: Ese día yo estuve en el turno intermedio de doce de la tarde a ocho de la noche, pero me tuve que quedar tres horas y media más porque mi compañero que me tuvo que relevar no llegó el 16 de noviembre. PREGUNTADO: ¿Atendió usted a un sujeto que se identificó como MANUEL DÍAZ, que se hospedó en la habitación 509 del Aparthotel Coral Suites el día 16 de noviembre 2000, aproximadamente a las once de la noche? CONTESTÓ: Sí atendí a la persona que se hospedó en la habitación 509, pero el nombre no lo sabía. PREGUNTADO: Describa a la persona que se hospedó en la habitación 509 del Aparthotel Coral Suites, en la noche del día 16 de noviembre de 2000. CONTESTÓ: Era un señor mayor, gordo, la cara en si no me acuerdo exactamente, era de una estatura mediana, piel clara, canoso. PREGUNTADO: ¿Cómo llegó la persona que se hospedó en la habitación 509 del Aparthotel Coral Suites, el día 16 de noviembre de 2000, aproximadamente a las once de la noche, que usted indica haber atendido? CONTESTÓ: El señor llegó en un carro particular, y luego yo tomé una maleta grande del maletero, luego la puse sobre el carrito de equipaje. Esperé a que se registrara, se registró con mi compañera en ese entonces, ZENAIDA CAVE. Ella me dio la tarjeta de la habitación que hace de la llave y lo acompañé luego a la habitación. PREGUNTADO: Describa la maleta grande que ha mencionado en la respuesta anterior? CONTESTÓ: Era cuadrada, oscura, no recuerdo más de ella. PREGUNTADO: ¿Qué cantidad de equipaje en total tenía la persona que usted atendió y que se hospedó en la

Sergio Giuseppetti 8-755-2474

habitación 509 del aparthotel Coral Suites, el día 16 de noviembre de 2000, aproximadamente a las once de la noche? CONTESTÓ: Solamente era una maleta. PREGUNTADO: ¿Conoce si el sujeto que usted atendió y que se hospedó en la habitación 509 del Aprthotel Coral Suites el día 16 de noviembre de 2000, aproximadamente a las once de la noche, llegó acompañado por otra persona? CONTESTÓ: No recuerdo. PREGUNTADO: ¿En dónde se estacionó el vehículo en que llegó la persona que usted atendió y que se hospedó en la habitación 509 del Aparthotel Coral Suites el día 16 de noviembre de 2000, aproximadamente a las once de la noche? CONTESTÓ: Frente al Aparthotel, en la pequeña rotonda de entrada. PREGUNTADO: ¿Hacia dónde se dirigió el vehículo en que llegó el sujeto que se hospedó en la habitación 509 del aparthotel Coral Suites, el día 16 de noviembre de 2000, aproximadamente a las once de la noche? CONTESTÓ: Yo subí el equipaje y quedó allí el carro en la pequeña rotonda. PREGUNTADO: En declaración jurada ZENAIDA CAVE manifestó que "le di el botones de nombre FRANCISCO la llave para que lo llevara a su habitación 509". Explique. CONTESTÓ: No, yo fui quien atendió al señor que se hospedó en la habitación 509 del Aparthotel Coral Suites, porque mi compañero FRANCISCO ALBA me llamó más o menos a las tres y media de la tarde y me dijo que no iba a poder ir. El turno de FRANCISCO era de cuatro de la tarde a once y media de la noche. Entonces como yo salía a las ocho, me tuve que quedar hasta las once y media para poder cubrir el turno. Yo fui quien recibió la llave para subir al huésped de la 509 ese día. PREGUNTADO: ¿Vio usted a las personas que estaban hospedadas para la

8-755-2474

referida fecha, en las habitaciones 310 y 509 del Aparthotel Coral Suites? CONTESTÓ: Yo los veía entrando y saliendo. Los vi también el día en que los detuvo la policía. Yo me encontraba en mi puesto, en la puerta. Si no me equivoco eran cuatro. PREGUNTADO: Se le pone de presente al declarante la foja 106 del sumario y se le pregunta ¿qué tiene que decir al respecto? (SE HACE CONSTAR QUE SE LE PONE DE PRESENTE AL DECLARANTE LA REFERIDA FOJA) CONTESTÓ: Al que atendí fue al de la foto que dice MANUEL DÍAZ, la que está en la parte de abajo, a la derecha. Los otros eran los que estaban en las habitaciones 310 y 509. El señor ese que aparece con el sweter amarillo, es el señor FRANCO RODRÍGUEZ, en una vez recuerdo que me dio buena propina al abrirle la puerta en el lobi, me dio cinco dólares. PREGUNTADO: ¿Recuerda usted el vehículo en el que llegó el sujeto que se hospedó en la habitación 509 del Aparthotel Coral Suites, el día 16 de noviembre de 2000, aproximadamente a las once de la noche? CONTESTÓ: No. PREGUNTADO: ¿Recuerda usted la persona que conducía el vehículo en el que llegó el sujeto que se hospedó en la habitación 509 del Aparthotel Coral Suites, el día 16 de noviembre de 2000, aproximadamente a las once de la noche? CONTESTÓ: No. PREGUNTADO: ¿Las personas que se hospedaron en las habitaciones 310 y 509 del Aparthotel Coral Suites, en torno a la fecha señalada, las vio usted acompañadas junto a alguna otra persona? CONTESTÓ: No recuerdo. PREGUNTADO: ¿En los momentos en que usted estuvo laborando en el Aparthotel Coral Suites, vio o escuchó sobre algún incidente relacionado con los vehículos de las personas hospedadas en las habitaciones 310 y 509 del

Sujio Gonzalez 8-455-2444

(4)

referido aparthotel? CONTESTÓ: No. PREGUNTADO: ¿Recuerda usted haber visto los vehículos de los sujetos hospedados en las habitaciones 310 y 509 del Aparthotel Coral Suites? CONTESTÓ: Recuerdo un carro rojo. PREGUNTADO: ¿En dónde veía usted este vehículo? CONTESTÓ: Las veces que yo lo veía, estaba en los estacionamientos del aparthotel. PREGUNTADO: ¿En qué parte del aparthotel veía dicho vehículo? CONTESTÓ: En los estacionamientos, que están adentro, en el nivel de arriba. Exactamente dónde no recuerdo. Lo que pasa es que tengo que verificar los vehículos que están estacionados en el aparthotel. PREGUNTADO: ¿Qué medidas de seguridad tienen estos estacionamientos? CONTESTÓ: Están cerrados con una puerta de hierro, automática, que se controla desde la recepción. Cuando va entrando un carro que es de alguna de las personas hospedadas en el aparthotel, la muchacha que atiende en la recepción o el botones lo abre desde la recepción, y cuando pasa se cierra. De allí el huésped entra al aparthotel por una puerta directa del estacionamiento y no tiene que pasar por la parte de enfrente, entra directo. PREGUNTADO: Se le pone de presente al declarante las vistas fotográficas visibles a folios 2,688 a 2,689 del sumario, y se le pregunta ¿qué tiene que manifestar al respecto? (SE HACE CONSTAR QUE SE LE PONE DE PRESENTE AL DECLARANTE LAS FOJAS ANTES SEÑALADAS) CONTESTÓ: Ese es el carro de los señores que estaban en las habitaciones 310 y 509 del aparthotel Coral Suites. Ese carro rojo es el que yo dije que veía en los estacionamientos del aparthotel. PREGUNTADO: ¿Conoce usted qué persona conducía el referido vehículo? CONTESTÓ: Un muchacho moreno,

Sergio Guispisti 8-755-2474

(3)

que llegaba y preguntaba por ellos, y los esperaba en el lobi. PREGUNTADO: Describa a este sujeto moreno que llegaba a esperar a los señores hospedados en las habitaciones 310 y 509 del aparthotel Coral Suites. CONTESTÓ: Era moreno, joven, delgado, estatura entre mediana y alta. No recuerdo en detalles cómo era. PREGUNTADO: ¿En momentos en que usted retiró la maleta del vehículo del sujeto que se hospedó en la habitación 509 del aparthotel Coral Suites, tenían abierta alguna puerta de la parte del pasajero, copiloto o conductor? CONTESTÓ: No. PREGUNTADO: ¿Diga el declarante si desea agregar algo más que no se le haya preguntado y que usted considere importante para la investigación, o si desea corregir, modificar o enmendar su testimonio? CONTESTO: Señora Fiscal, no. En ese estado y no siendo otro el objeto de la presente diligencia, la misma se da por terminada y después de ser leída íntegramente y ser hallada conforme en todas sus partes, se firma para mayor constancia por todos los que en ella han intervenido.

La Fiscal,

Argentina Barrera Flores

El Declarante, 8-755-2474

SERGIO ANTONIO GUISEPITT AGUILAR

La Secretaria,

Emixse V. Soriano

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA PRIMERA DE CIRCUITO DEL
PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ

Panamá, 24 de julio de 2001.

INFORME SECRETARIAL

Señora Fiscal:

En horas de la tarde del día de hoy, recibimos llamada por parte del departamento de Asesoría Legal de la Policía Nacional en donde nos comunica que el Capitán OLMEDO MORENO no pudo comparecer a la citación de este despacho, toda vez que estaba cumpliendo diligencias policiales; por lo que estarán solicitando una nueve fecha para comparecer.

Atentamente,

Lcda. Emixse V. Soriano
Secretaria Judicial

ABF/cap/Exp.3707-00.

FISCALÍA PRIMERA DE CIRCUITO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ. Panamá, veinticuatro (24) de julio de dos mil uno (2001).-

En el trámite del sumario incoado a LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA y otros, por el delito de POSESIÓN DE EXPLOSIVOS, CONTRA LA SEGURIDAD COLECTIVA QUE IMPLICA PELIGRO COMÚN, y otros, observamos que las constancias procesales indican la necesidad de obtener información respecto a quién o quiénes corresponde la propiedad real de la empresa BAGATRAC, S.A., registrada en la ficha 239905, rollo 30686, imagen 2, del Registro Público, sociedad vigente desde el 15 de octubre de 1990, al Registro Público y a la Notaría de Circuito de Chiriquí en donde se ubiquen las actas de Asamblea o Junta de Accionistas.

En consecuencia, la suscrita Fiscal Primera de Circuito del Primer Circuito Judicial de Panamá, DISPONE:

PRIMERO: Realizar diligencia de Inspección Ocular al Registro Público de la Provincia de Chiriquí, con la finalidad de ubicar información sobre cuáles son los propietarios reales de la empresa Bagatrac, S.A., incorporándose copias certificadas de todas las actas inscritas de la Asamblea o Junta de Accionistas de la citada empresa, y otros documentos que allí reposen.

SEGUNDO: Realizar diligencia de Inspección Ocular a la Notaría de Circuito de Chiriquí, en donde se encuentren registros de la empresa Bagatrac, S.A., con la finalidad de establecer cuáles son sus propietarios reales, incorporándose copias certificadas de todas las actas de la Asamblea o Junta de Accionistas de la citada empresa, y otros documentos que allí reposen.

6,511

TERCERO: En razón a que los sitios a inspeccionar se encuentran en un lugar fuera de la jurisdicción de esta fiscalía, comisiónese mediante exhorto a la Fiscalía Primera de Circuito de Chiriquí, para que lleve a cabo las diligencias dispuestas.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 2068, 2098, 2099 y concordantes del Código Judicial.

CÚMPLASE,

LA FISCAL,

ARGENTINA BARRERA FLORES

LA SECRETARIA,

EMIXSE V. SORIANO

ABF/cap/Exp.3707-00.

FISCALÍA PRIMERA DE CIRCUITO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ

EXHORTO No. 14

La suscrita **Fiscal Primera de Circuito del Primer Circuito Judicial de Panamá**, al Honorable Fiscal Primero de Chiriquí.-

HACE SABER:

Que en el proceso incoado a LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA por el delito de POSESIÓN DE EXPLOSIVOS, CONTRA LA SEGURIDAD COLECTIVA QUE IMPLICA PELIGRO COMÚN y otros, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo contenido es el siguiente:

> **"FISCALÍA PRIMERA DE CIRCUITO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ.** Panamá, veinticuatro (24) de julio de dos mil uno (2001).-
>
> En el trámite del sumario incoado a LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA y otros, por el delito de POSESIÓN DE EXPLOSIVOS, CONTRA LA SEGURIDAD COLECTIVA QUE IMPLICA PELIGRO COMÚN, y otros, observamos que las constancias procesales indican la necesidad de obtener información respecto a quién o quiénes corresponde la propiedad real de la empresa BAGATRAC, S.A., registrada en la ficha 239905, rollo 30686, imagen 2, del Registro Público, sociedad vigente desde el 15 de octubre de 1990, al Registro Público y a la Notaría de Circuito de Chiriquí en donde se ubiquen las actas de Asamblea o Junta de Accionistas.

En consecuencia, la suscrita Fiscal Primera de Circuito del Primer Circuito Judicial de Panamá, DISPONE:

PRIMERO: Realizar diligencia de Inspección Ocular al Registro Público de la Provincia de Chiriquí, con la finalidad de ubicar información sobre cuáles son los propietarios reales de la empresa Bagatrac, S.A., incorporándose copias certificadas de todas las actas inscritas de la Asamblea o Junta de Accionistas de la citada empresa, y otros documentos que allí reposen.

SEGUNDO: Realizar diligencia de Inspección Ocular a la Notaría de Circuito de Chiriquí, en donde se encuentren registros de la empresa Bagatrac, S.A., con la finalidad de establecer cuáles son sus propietarios reales, incorporándose copias certificadas de todas las actas de la Asamblea o Junta de Accionistas de la citada empresa, y otros documentos que allí reposen.

TERCERO: En razón a que los sitios a inspeccionar se encuentran en un lugar fuera de la jurisdicción de esta fiscalía, comisiónese mediante exhorto a la Fiscalía Primera de Circuito de Chiriquí, para que lleve a cabo las diligencias dispuestas.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 2068, 2098, 2099 y concordantes del Código Judicial.

CÚMPLASE, LA FISCAL, ARGENTINA BARRERA FLORES LA SECRETARIA, EMIXSE V. SORIANO
ABF/cap/Exp.3707-00."

PARTE CONDUCENTE:

1. Que se realice diligencia de Inspección Ocular al Registro Público de la Provincia de Chiriquí, con la finalidad de ubicar información sobre cuáles son los propietarios reales de la empresa Bagatrac, S.A., incorporándose copias

certificadas de todas las actas inscritas de la Asamblea o Junta de Accionistas de la citada empresa, y otros documentos que allí reposen; y,

2. Que se realice diligencia de Inspección Ocular a la Notaría de Circuito de Chiriquí, en donde se encuentren registros de la empresa Bagatrac, S.A., con la finalidad de establecer cuáles son sus propietarios reales, incorporándose copias certificadas de todas las actas de la Asamblea o Junta de Accionistas de la citada empresa, y otros documentos que allí reposen.

Por lo tanto se libra el presente Exhorto a la Honorable Fiscalía Primera de Circuito de Chiriquí, con sede en la ciudad de David, para que sirva diligenciarlo a la mayor brevedad posible, ofreciendo reciprocidad en casos análogos.

Dado en la ciudad de Panamá a los veinticuatro (24) días del mes de julio del año dos mil uno (2,001).

CÚMPLASE,

LA FISCAL,

ARGENTINA BARRERA FLORES

LA SECRETARIA,

EMIXSE V. SORIANO

6,515

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA PRIMERA DE CIRCUITO
DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ

Panamá, 24 de julio de 2001.
Oficio No. *3718*.

Licenciado
Abdiel Samudio
Fiscal Primero de Circuito de Chiriquí
con sede en la ciudad de David
E.S.D.

Señor Fiscal:

Adjunto a la presente remito a usted el EXHORTO No. 14 de esta misma fecha, a fin de que se sirva diligenciarlo a la mayor brevedad posible, y que guarda relación con el sumario seguido a LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA y otros, por el delito de Posesión de Explosivos, Contra la Seguridad Colectiva que Implica Peligro Común, y otros.

Atentamente,

Lcda. Argentina Barrera Flores
Fiscal Primera de Circuito del Primer
Circuito Judicial de Panamá

ABF/-cap-/Exp.3707-00.

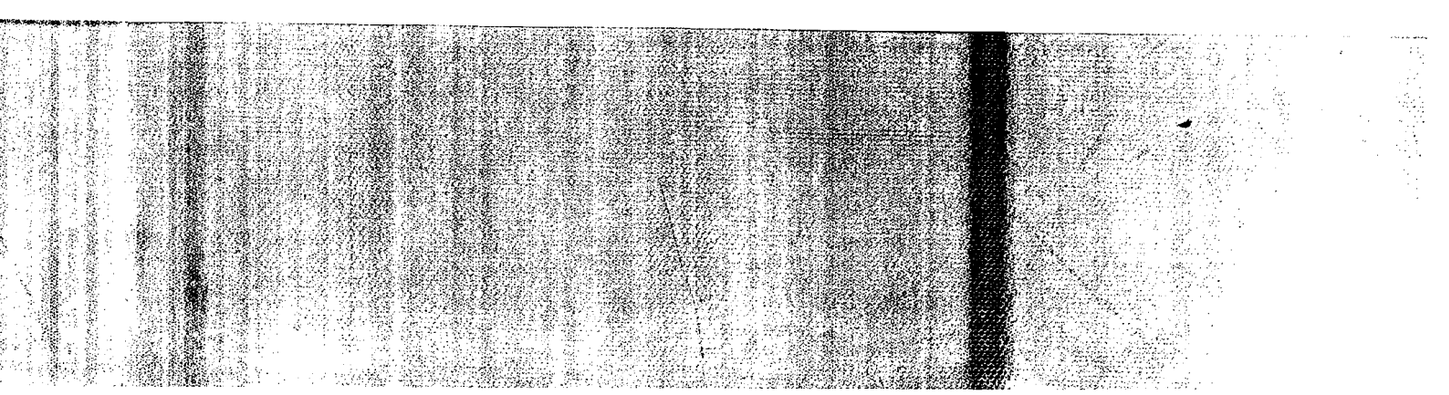

61514

Ministerio Público

Fiscalía PRIMERA del 1er. CIRCUITO Judicial de la Provincia de Panamá

Horario: 8.00 a 12.00 y 2.00 a 5.00 (lunes a viernes)
Tfno. : 227-0332 Fax :227-0341

BOLETA de CITACIÓN

5 0 1 0 1 0 2 0 4

0

(Fecha Entrega CC

Expediente: 3707-2000

Tramitante: cap

PERSONA CITADA ZENAIDA JANETH CAVE CÓRDOBA

DOMICILIO / [APARTHOTEL CORAL SUITES, CALLE D, EL CANGREJO

P: ____
N: ____
L: ____

Debe comparecer el DÍA: 30 / 07 / 01 HORA: 09 : 00 a.m.

En lugar : **Fiscalía PRIMERA de Circuito del 1er. Circuito Judicial de Panamá** ubicada en Calidonia, calle 33, Edificio Saloon, Piso 2 (frente a la Basílica Menor Don Bosco)

Objeto de la citación : para la practica de una diligencia judicial, (DECLARACIÓN JURADA).

En calidad de : **testigo**

Instrucciones : Debe portar DOCUMENTOS de IDENTIDAD PERSONAL

Advertencia: *Artículo 2128 del Código Judicial :* " Todo el que es citado por el funcionario de instrucción, como testigo, perito o facultativo, debe comparecer a rendir la declaración o a practicar la diligencia que se le exige. Si no lo hace o si comparece y se niega a declarar sin excusa legal, será sancionado con privación de su libertad hasta por dos (2) días cada vez que incurra en este desacato."

Esta Boleta se hará efectiva por el Centro de Citaciones Judiciales (C.C.J.)

Panamá, 25 de julio de 2,001

EL (LA) FISCAL

ARGENTINA BARRERA FLORES
FISCAL PRIMERA DE CIRCUITO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ

j.c.*

ENTREGA DE LA CITACIÓN.-

Panamá, _____

Yo, _____ me presenté al domicilio arriba indicado del Sr./Sra.:

Y ____ hallándole, le cité en legal forma, para el día _____ a las _____ por medio de entrega de esta boleta de citación que tiene los requisitos legales y bajo los apercibimientos que constan en la misma, que entrego a _____. Enterado ____ firma.

6517

MINISTERIO PÚBLICO
INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL

Panamá, 27 de junio de 2,001.
Oficio No. 001-6-21,739.

Licenciada
ARGENTINA BARRERA FLORES
Fiscal Primera del Primer
Circuito Judicial de Panamá
E.S.D.

Señora Fiscal:

En atención al su oficio No. 1347 fechado el 15 de marzo de 2,001, relacionado con el paciente **LUIS POSADA CARRILES le informo:**

Una vez evaluada 7 fojas enviadas por el Dr. **Roberto Blandón jefe del Servicio de Cardiología del Hospital Santo Tomás, donde hace referencia a los diagnósticos del paciente: en esta ocasión no hace referencia en cuanto a cada que tiempo debe ser evaluado.**

Del departamento de Otorrino del Hospital Santo Tomás envió un documento que sugiere admisión y otra de dermatología para biopsia de piel, sin embargo los documentos completos sobre estas evaluaciones no han sido recibidas en este despacho de parte del Hospital Santo Tomás, por lo cual no podemos emitir ningún concepto al respecto. Por ello hemos solicitado al hospital Santo Tomás todas las evaluaciones que se han realizado.

Atentamente,
Dr. Luis A. Benítez S.
Esp. Medicina Legal
Cód. 9251 - Reg. 3925
DR. LUIS BENITEZ
Médico Forense

src.-

6518

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO PUBLICO

OFICIO No. 3796

FISCALIA PRIMERA DEL PRIMER
CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA

Panamá, 25 de julio del 2001.

Licenciado
CARLOS BARES
Director General de la Policía Nacional
E. S. D.

Señor Director:

Para los fines pertinentes, y a fin de que se le haga llegar a los Peritos del Departamento de Explosivos de dicha Institución, remito a su despacho copia certificada de la transcripción de la Diligencia de Inspección Ocular llevada a cabo por este despacho, de las pruebas con fines de experticia realizadas por Peritos de la Sección de Explosivos de la Policía Técnica Judicial y Policía Nacional, en Cerro Tigre, el día 23 de julio del presente año.

Todo lo anterior consta de cinco (5) fojas escritas, y guarda relación con las sumarias seguidas a LUIS POSADA CARRILES (a) "FRANCO RODRIGUEZ MENA y Otros, por delitos de POSESION DE EXPLOSIVOS, CONTRA LA SEGURIDAD COLECTIVA QUE IMPLICA PELIGRO COMUN, y otros.

Adjunto lo indicado.

Atentamente,

LICDA. ARGENTINA BARRERA FLORES
Fiscal Primera del Primer Circuito Judicial
de Panamá.

EXP: 3707/A BF/impp.

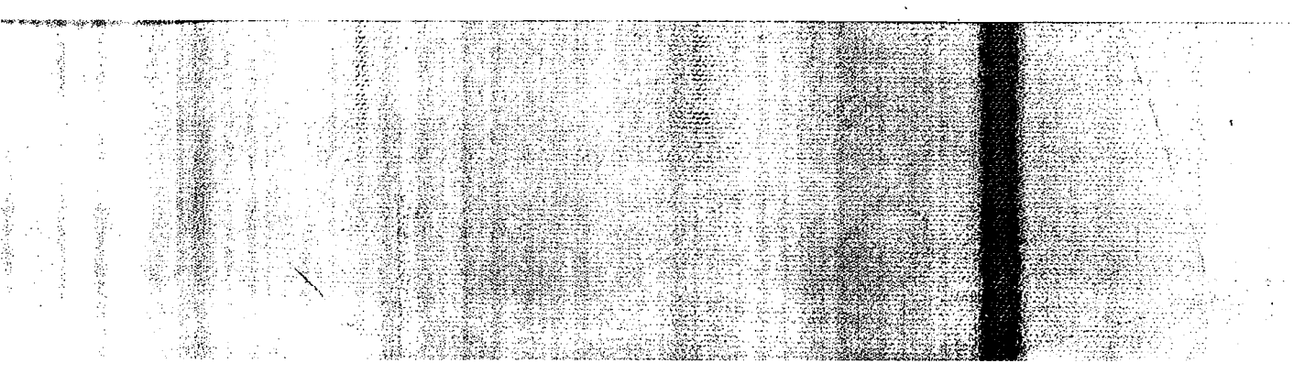

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO PUBLICO

OFICIO No. 3797

FISCALIA PRIMERA DEL PRIMER
CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA

Panamá, 25 de julio del 2001.

Inspector
ROGER A. DIEZ
Jefe de la División de Seguridad
Policía Técnica Judicial
E. S. D.

Inspector:

Para los fines pertinentes, remito a usted copia certificada de la transcripción de la Diligencia de Inspección Ocular llevada a cabo por este despacho en el Departamento de Criminalística, Sección de Sustancias Controladas, el día 20 de julio del presente año; y copia certificada de la Inspección Ocular llevada a cabo por este despacho, de las pruebas con fines de experticia realizadas por Peritos de la Sección de Explosivos de la Policía Técnica Judicial y Policía Nacional, en Cerro Tigre, el día 23 de julio del presente año.

Todo lo anterior consta de siete (7) fojas escritas, y guarda relación con las sumarias seguidas a LUIS POSADA CARRILES (a) "FRANCO RODRIGUEZ MENA y Otros, por delitos de POSESION DE EXPLOSIVOS, CONTRA LA SEGURIDAD COLECTIVA QUE IMPLICA PELIGRO COMUN, y otros.

Adjunto lo indicado.

Atentamente,

LICDA. ARGENTINA BARRERA FLORES
Fiscal Primera del Primer Circuito Judicial
de Panamá.

EXP: 3707/A BF/impp.

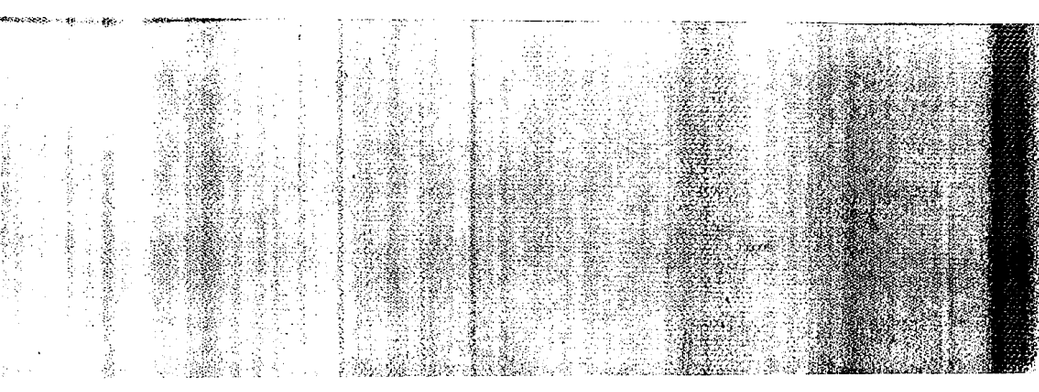

6520

ORGANO JUDICIAL
JUZGADO QUINTO DE CIRCUITO DE LO PENAL
DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA.

REPUBLICA DE PANAMA
JUZGADO 5º DE CTO - R/PENAL DE PANAMA
PANAMA
ORGANO JUDICIAL

OFICIO Nº. 1326.-

Panamá, 24 de julio de 2,001.-

Licenciada
ARGENTINA BARRERA FLORES,
Fiscal Primera del Primer
Circuito Judicial de Panamá.
E.S.D.

Sra. Fiscal:

Con el presente le reitero el contenido del oficio Nº. 1261 calendado 11 de los corrientes, cuyo contenido es el siguiente:

"Le agradezco remitirme en el menor tiempo posible, y con carácter devolutivo las sumarias seguidas a PEDRO CRISPIN REMON RODRIGUEZ, sindicado por el delito CONTRA LA SEGURIDAD COLECTIVA, con el fin de resolver petición de fianza de excarcelación formulada por el Licenciado Rogelio Cruz".

De usted, atentamente,

Lcdo. Enrique A. Paniza Morales,
Juez Quinto de Circuito de lo Penal
del Primer Circuito Judicial de Panamá.-

edeh

RECIBIDO
25 JUL 2001
4:15 p.m.

6,521

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO PUBLICO

OFICIO No. 3820

FISCALIA PRIMERA DEL PRIMER
CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA

Panamá, 26 de julio del 2001.

Licenciado
ENRIQUE A. PANIZA MORALES
Juez Quinto del Primer Circuito
Judicial de Panamá, Ramo Penal
E. S. D.

Señor Juez:

Sean mis primeras palabras portadoras de un cordial saludo y deseos de éxitos en sus delicadas funciones.

En atención a su oficio No. 1326, de 24 de julio del presente año, y recibido en nuestro despacho el día 25 de julio del presente año, a las 4:15 de la tarde, le informo a usted que mediante Oficio No. 3731 de 23 de julio del presente año, recibido en su despacho el día 25 de julio del presente año, a las 9:58 de la mañana, se le remitió copias debidamente certificadas del proceso incoado a LUIS POSADA CARRILES (a) "FRANCO RODRIGUEZ MENA, y otros, por delito de POSESION DE EXPLOSIVOS, CONTRA LA SEGURIDAD COLECTIVA QUE IMPLICA PELIGRO COMUN y otros.

Adjunto copia de nuestro Oficio No. 3731 de 23 de julio del presente año, y copia de su Oficio No. 1326 de 24 de julio del 2001.

Atentamente,

LICDA. ARGENTINA BARRERA FLORES
Fiscal Primera del Primer Circuito Judicial
de Panamá.

EXP: 3707
ABF/imp

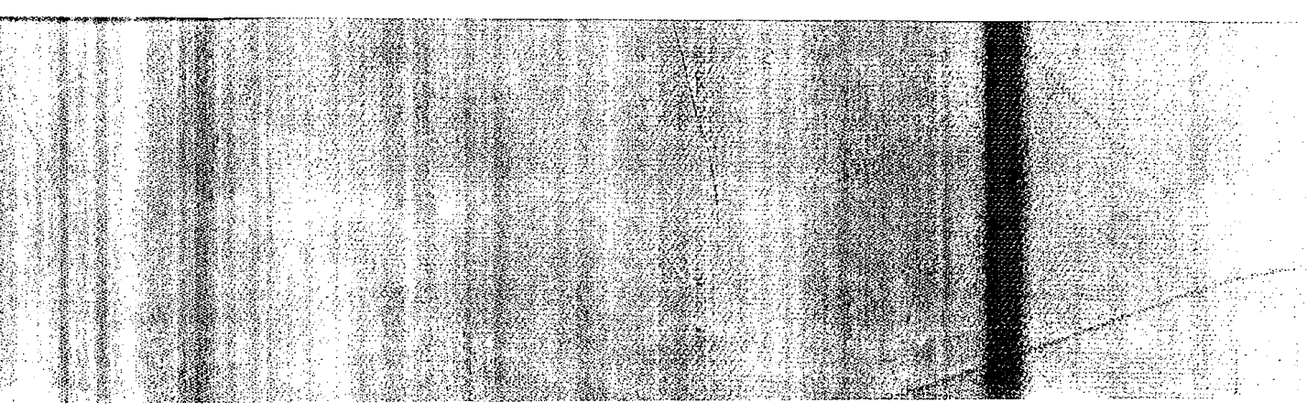

6,522

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA PRIMERA DE CIRCUITO DEL
PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ

Panamá, 26 de julio de 2001.

INFORME SECRETARIAL

Señora Fiscal:

Hago de su conocimiento que siendo las tres de la tarde del día de hoy, el Licenciado César Pereira, atendió llamada telefónica por parte del señor SIMÓN GONZÁLEZ del Centro de Rehabilitación El Renacer, en el cual manifestaba que una Doctora de nombre LISA DE LEÓN con código "D-028" y Registro "4596", atendió al detenido GASPAR JIMÉNEZ, y refirió que fuera llevado al hospital Santo Tomás para realizarle exámenes y atendido por médicos de dicho centro, por lo cual nos comunicaban que el detenido GASPAR JIMÉNEZ estaba siendo trasladado.

Añadió que se había hecho las coordinaciones respectivas con la Policía Nacional para las medidas de seguridad del referido traslado, y que mantendría al despacho informado.

Concluida la comunicación telefónica recibimos por fax "HOJA DE REFERENCIA" de la Sección Clínica del Centro de Rehabilitación El Renacer, la cual adjuntamos al presente informe.

Atentamente,

Lcda. Emixse V. Soriano
Secretaria Judicial

REPÚBLICA DE PANAMÁ
Fiscalía del Circuito
MINISTERIO PÚBLICO

ABF/cap/Exp.3707-00.

6,522

Expediente

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
CENTRO DE REHABILITACION EL RENACER
SECCION CLINICA

HOJA DE REFERENCIA

PARA: Cuarto Urgencias
Servicio ó Sección

Resumen de la ANAMNESIS: Pte [illegible] 65ª [illegible] cuadro de [illegible] retención líquidos, calambres [illegible] asociado a dolor MI [illegible]. Antecedentes de IAM (90) problema de coagulación tx con coumadin, c̄ Ecotrin [illegible]. Disnea pequeño esfuerzo

Resumen de EXAMEN FISICO: PA = 110/70 mmHg FC = 68x' FR = 16x'. ORL = hidratado, decaído, dolor torácico RsCsPs = arrítmico, c̄ soplo II/VI, ↓ MV bilat. Abdomen = [illegible] leve ascitis, blando, depresible,

LABORATORIOS: RHA (+), no masas, MsSs presentes edema (+), pulso (+), MsIs dolor área poplítea

*Se envía para evaluación y tx especializado

TRATAMIENTOS: Ecotrin / K-Dur
* Digitoxin / Moxide.

DIAGNOSTICOS PROVISIONALES: 1) Desc. I.M.A.
2) Desc Flebitis MII
3) Observ Ascitis [illegible]

26/7/2001
FECHA

[illegible]
Cód. [illegible] Reg. 7523
FIRMA DEL MEDICO

Gaspar Jiménez
NOMBRE DEL PACIENTE

6,524

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA PRIMERA DE CIRCUITO
DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ

Panamá, 26 de julio de 2001.
Oficio No. **3829.**

Licenciado
Marcos González hijo
Director Centro de Rehabilitación
El Renacer
E.S.D.

Señor Director:

Este despacho ha recibido comunicación por parte de dicho centro sobre el traslado al Hospital Santo Tomás del detenido GASPAR JIMÉNEZ (a) MANUEL DÍAZ.

Referente a este aspecto, le indicamos que para estos menesteres GASPAR JIMÉNEZ (a) MANUEL DÍAZ debe ser examinado y evaluado por parte de médicos especialistas de acuerdo a las atenciones que el caso requiera, así como los controles periódicos señalados por el Instituto de Medicina Legal.

De estas atenciones y controles, esta Fiscalía debe mantenerse informada constantemente.

Atentamente,

Argentina Barrera Flores
Fiscal Primera de Circuito del
Primer Circuito Judicial de Panamá

ABF/-cap-3707-00.

6,525

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA PRIMERA DE CIRCUITO DEL
PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ

Panamá, 27 de julio de 2,001.

INFORME SECRETARIAL

Señora Fiscal:

En la mañana del día de hoy hemos recibido comunicación por parte de la Policía Nacional, en el sentido de que el imputado GASPAR JIMÉNEZ fue trasladado y hospitalizado en el Hospital San Fernando.

Atentamente,

Lcda. Emlxse V/ Soriano
Secretaria Judicial

ABF/cap/Exp.3707-00.

61,524

República de Panamá

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Dirección General del Sistema Penitenciario
Panamá 1, Panamá

Panamá, 27 de julio de 2001.
Oficio #-118-CRER-2001.

Licenciada
ARGENTINA BARRERA FLORES.
Fiscal Primera de Circuito de Panamá a. i.
En su despacho.

Señora Fiscal:

Me dirijo a Usted con el habitual respeto de siempre y a la vez informarle que JIMENEZ ESCOBEDO GASPAR EUGENIO, quien fue traslado el día de ayer al cuarto de urgencia del Hospital Santo Tomas, donde fue atendido por el Dr. RUBEN NIETO, jefe de cardiología y referido por este, al Hospital San Fernando.

Información brindada por el Cap. BENITEZ, D.I.I.P, de Ancón.

Atentamente,

Licdo. MARCOS GONZALEZ
Director del Centro de Rehabilitación el Renacer

República de Panamá
Centro de Rehabilitación
EL RENACER - Dirección
Ministerio de Gobierno y Justicia

C. Gonzalez
27/7/01
9:35 AM.

6,527

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA PRIMERA DE CIRCUITO
DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ

Panamá, 27 de julio de 2001.

INFORME SECRETARIAL

Señora Fiscal:

Hablamos en el día de hoy con el Licenciado MARCOS GONZÁLEZ, sobre el contenido del oficio # 118-CRER-2001, de fecha 27 de julio de 2001, y el mismo nos señaló que el detenido GASPAR JIMÉNEZ fue solo trasladado al Hospital San Fernando para los efectos de realizarle exámenes de laboratorio y pruebas, y que el mismo será trasladado en el día de hoy al Hospital Santo Tomás.

Atentamente,

Lcda. Emixse V. Soriano
Secretaria Judicial

ABF/cap/Exp. 3707-00.

6,529

MINISTERIO PUBLICO
FISCALIA PRIMERA DE CIRCUITO DEL
PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA.

Panamá 27 de julio del 2,001.

INFORME SECRETARIAL

Señora Fiscal:

Hemos sido informados que el imputado LUIS POSADA CARRILES fue atendido por el dermatólogo AROSEMENA en el día de hoy, en el Hospital Santo Tomás, de donde fue trasladado al Hospital Oncológico para exámenes, y que el mismo será retornado en el día de hoy al centro penitenciario respectivo

Atentamente,

Licda. EMIXSE SORIANO
Secretaria Judicial

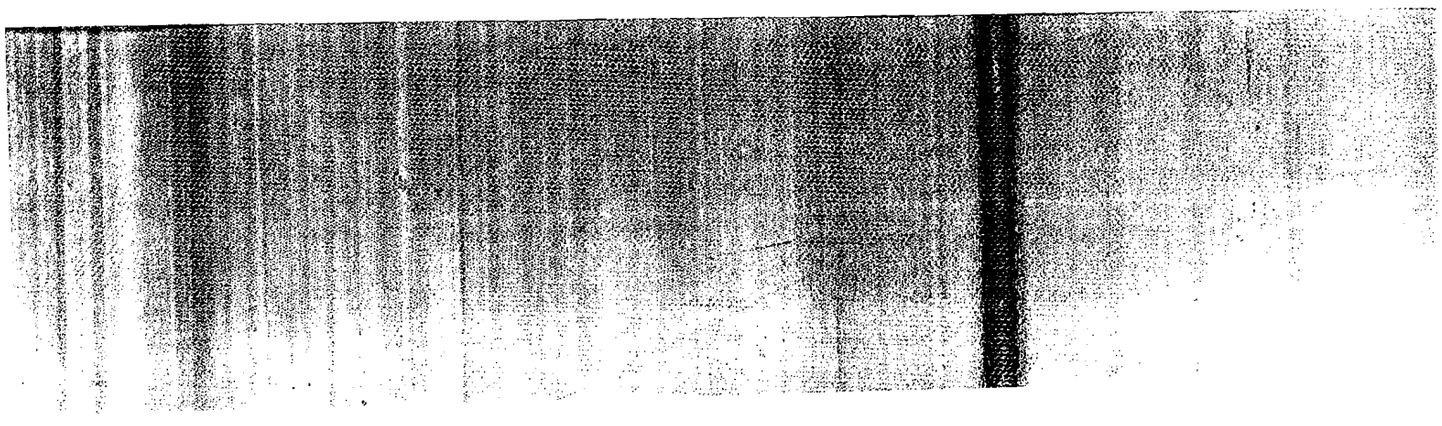

6,529

MINISTERIO PUBLICO
FISCALIA PRIMERA DE CIRCUITO DEL
PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA

Panamá, 27 de julio del 2,001.

INFORME SECRETARIAL

Hemos recibido llamada del Comisionado PORFIRIO VELASQUES, de la POLICIA NACIONAL quien informó que el imputado GASPAR JIMENEZ había sido trasladado al Hospital Santo Tomás, después de las pruebas practicadas en el Hospital San Fernando. Y que GASPAR JIMENEZ se mantendría hospitalizado en el Hospital Santo Tomás, tenía entendido en la sala de cardiología de dicho centro. Preguntó que si el Médico Forense iría a examinar al imputado, y se le contestó que se girarían por parte de este despacho las órdenes, respectivas, para que el mismo fuera evaluado, conforme al resuelto.

LICDA. EMIXSE SORIANO
Secretaria Judicial

REPUBLICA DE PANAMA
Fiscalía 1ª del Circuito
MINISTERIO PUBLICO

EXP: 3707

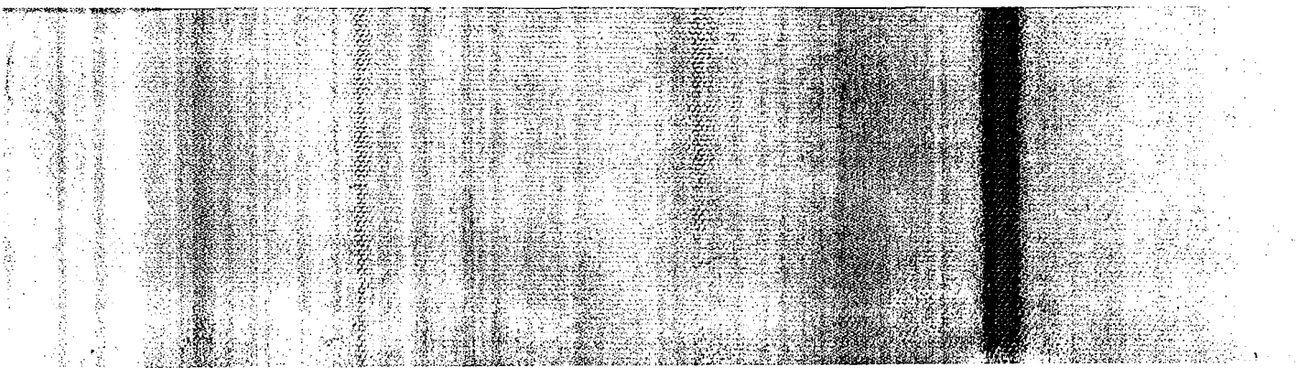

6,530

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO PUBLICO

FISCALIA PRIMERA DEL PRIMER
CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA

INFORME SECRETARIAL

Panamá, 27 de julio del 2001.

Recibimos llamada de la Dirección Médica confirmándonos que el detenido GASPAR JIMENEZ (a) "MANUEL DIAZ", había sido admitido en la Sala de Cardiología del Hospital Santo Tomás.

LICDA. EMIXSE SORIANO
SECRETARIA

REPUBLICA DE PANAMA
Fiscalía 1ª del Circuito
MINISTERIO PUBLICO

EXP: 3707

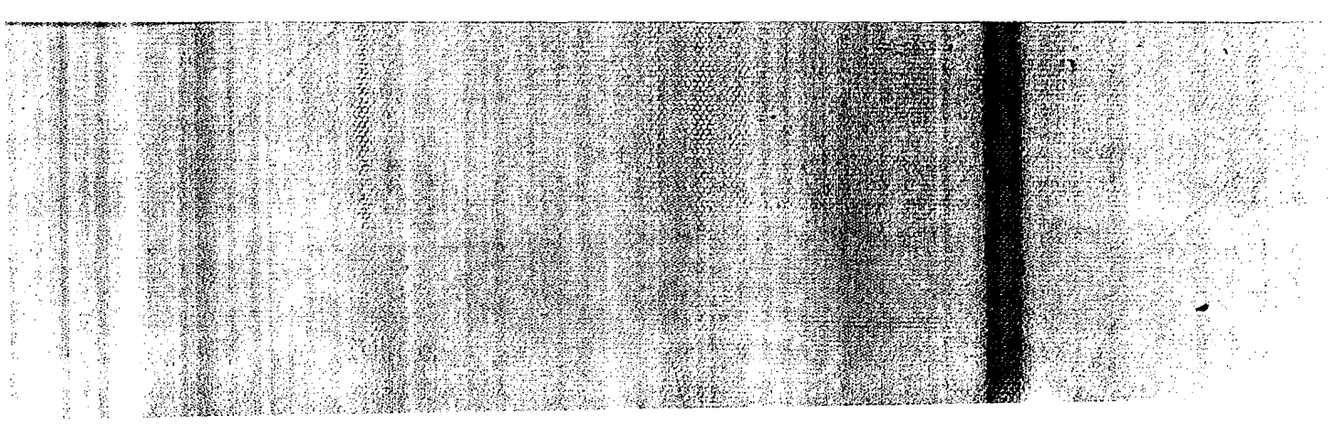

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO PUBLICO

FISCALIA PRIMERA DEL PRIMER
CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA

CONSTANCIA

En el día de ayer, 26 de julio del año 2001, este despacho fue informado que el imputado GASPAR JIMENEZ (a) MANUEL DIAZ fue trasladado al Hospital Santo Tomás por urgencia médica.

En el día de hoy, 27 de julio del 2001, este despacho fue informado, que el mismo no se encontraba en el Hospital Santo Tomás, sino en el Hospital San Fernando.

En atención a la normativa vigente (Resuelto No. 266-110, de 9 de agosto del 2000, dictado por el Ministerio de Gobierno y Justicia), que exige que éstos traslados por urgencia médica se den hacia Instituciones de salud pública, se estableció la coordinación respectiva entre la Policía Nacional, este despacho, y el Hospital Santo Tomás para que se cumpliera con el procedimiento legal vigente, y en consecuencia el retorno del detenido a la Institución de salud pública correspondiente (Hospital Santo Tomás).

Panamá, 27 de julio del 2001.

LICDA. ARGENTINA BARRERA FLORES
Fiscal Primera del Primer Circuito Judicial
de Panamá.

EXP: 3707

61532

Ministerio Público
Fiscalía Primera de Circuito del
Primer Circuito Judicial de Panamá

Panamá, 27 de julio de 2001.
Oficio No. *3850*.

Doctor
Humberto Mas
Director General
Instituto de Medicina Legal
Ciudad.

Señor Director:

Hemos sido informados por parte de la Policía Nacional y el Centro de Rehabilitación el Renacer, que el detenido GASPAR JIMÉNEZ (a) MANUEL DÍAZ, se encuentra hospitalizado en el Hospital Santo Tomás, por lo cual, y atendiendo al contenido del Resuelto No. 266-110 de 9 de agosto de 2000, del Ministerio de Gobierno y Justicia, que indica que "*una vez el imputado que guarda detención preventiva ha sido trasladado por alguna urgencia médica que precise de hospitalización, el Director del Centro Penitenciario que lo mantenga bajo custodia debe dar aviso por escrito al funcionario que conozca de la causa y al Instituto de Medicina Legal, a fin de comprobar dicha situación y ordenar se tomen las medidas correspondientes.*"

Por lo anterior, solicitamos que se traslade un médico de dicha institución al Hospital Santo Tomás, sala de coronaria, con la finalidad de realizar las evaluaciones correspondientes al detenido GASPAR JIMÉNEZ (a) MANUEL DÍAZ, y emitir un informe a este despacho con las consideraciones al respecto.

Atentamente,

Argentina Barrera Flores
Fiscal Primera de Circuito del
Primer Circuito Judicial de Panamá

ABF/csp/Exp.3707-00.

6,533

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA PRIMERA DE CIRCUITO
DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ

Panamá, 27 de julio del año 2,001.
Oficio No. ***3852***.

Comisionado
Luis A. González Conte
Director de Información
e Investigación Policial (D.I.I.P.)
de la Policía Nacional
Ciudad.-

Señor Director:

Reciba un cordial saludo y deseos de éxitos en sus delicadas funciones.

He sido informada del ingreso del imputado GASPAR JIMÉNEZ (a) MANUEL DÍAZ al Hospital Santo Tomás, en cumplimiento al Resuelto No. 266-110 del 9 de agosto de 2000, dictado por el Ministerio de Gobierno y Justicia, que faculta a los custodios de los Centros Penitenciarios, al traslado de los detenidos por motivos de salud, **a una institución pública de salud**, e inmediatamente hemos girado el oficio respectivo al Instituto de Medicina Legal, a fin de que un médico forense, conforme al párrafo "QUINTO" del citado Resuelto, verifique la situación de la hospitalización.

Atentamente,

Argentina Barrera Flores
Fiscal Primera de Circuito del
Primer Circuito Judicial de Panamá

ABF/cap/Exp.3707-00.

61534

Rosa Mancilla de Cruz
Abogada- Attorney at law
Condominio El Ejecutivo, 2do. piso, #2,
Cl. Elvira Méndez y Cl. 50, Ciudad de Panamá
Teléfono: (507)265-0647 Fax: (507) 264-0139
P. O. BOX 819-12639, El Dorado, Panamá
E-mail: mancillarosa@ayayai.com

SE SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA QUE GASPAR JIMÉNEZ ESCOBEDO SE MANTENGA HOSPITALIZADO EN LA CLÍNICA HOSPITAL SAN FERNANDO PARA LA PRÁCTICA DE EXÁMENES MÉDICOS Y EVALUACIÓN ESPECIALIZADA.

RESPETADA SEÑORA FISCAL PRIMERA DE CIRCUITO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, E. S. D:

Quien suscribe, **ROSA MANCILLA DE CRUZ**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal No.8-284-621, abogada en ejercicio, y demás generales constantes en autos, en mi calidad de abogada principal del señor **GASPAR JIMÉNEZ ESCOBEDO**, de generales conocidas en autos, comparezco ante su despacho con la finalidad de solicitarle autorización para que nuestro representado permanezca provisionalmente hospitalizado en la Clínica Hospital San Fernando para la práctica de exámenes médicos y evaluación clínica especializada que requiere su actual estado de salud.

BASAMOS NUESTRA PETICIÓN EN LOS SIGUIENTES HECHOS:

PRIMERO: El señor Gaspar Jiménez Escobedo desde antes de su detención ocurrida el pasado diecisiete (17) de noviembre del año pasado venía presentando antecedentes clínico de mucha gravedad, entre los que podemos mencionar: INFARTO AGUDO DEL MIOCARDIO, INSUFICIENCIA CARDIACA CONGESTIVA, ARRITMIA CARDIACA, FIBRILACIÓN AURICULAR, CARDIOPATÍA CORONARIA, VALVULOPATÍA MITRAL, INSUFICIENCIA MITRAL, ANGIOPLATÍA CORONARIA TRANSLUMINAR PERCUTÁNEA CON IMPLANTACIÓN DE UN STENT, INFLAMACIÓN CRÓNICA DE LA PRÓSTATA CON HIPERTROFIA, ÚLCERA DUODENAL, HIPERLIPIDEMIA, HEMATURRIA CON HIDRONEFROSIS DERECHA, FRACTURA COMPLETA DEL TOBILLO DERECHO.

SEGUNDO: Que lo indicado en el hecho anterior es ratificado por el Instituto de Medicina Legal del Ministerio Público, cuando el doctor LUIS A. BENÍTEZ S. el 21 de marzo del presente año rindió informe (Véase fojas 3585 y s.s.), dictaminando lo siguiente:

"Corazón ruidos cardíacos arrítmicos, impresiona fibrilación atrial, hipofonéticos también impresiona soplo sistólico 2/6 plurifocal, no fremito o galope.
Abdomen suave depresible, no masas o viceromeglagia, ruidos hidro-aéreo.
Extremidades. Completas sin patología aparente. Se aprecia mancha negruzca en pierna derecha cara anterior clara 1/3 inferior y en pierna derecha cara anterior 1/3 inferior.

PIEL Y GENITALES. Sin datos patológicos.
Se revisa expediente clínico en donde como datos relevantes se ven tiempos de protonbina alterados er incluso llegó hasta 45 y el control es de 14, triglicéridos y lipoproteina de baja densidad aumentada. Hay una arritm,ia completa por fibrilación auricular (ECG).

TERCERO: Que la semana pasada la defensa técnica del señor Jiménez Escobedo presentó a consideración de su despacho una reiteración de solicitud de medida cautelar distinta de la detención preventiva y en la que se aducen una serie de informes médicos en los cuales se sustenta de igual manera la gravedad de las afecciones físicas de nuestro representado.

CUARTO: Que la salud de nuestro representado se deteriora cada día, ya que la infraestructura física del lugar donde se le mantiene detenido no reúne las condiciones mínimas necesarias para personas con dolencias de esta naturaleza. Tanto es así, que un simple resfriado comprometió su salud hasta el punto que en el día de ayer fue remitido con carácter de urgencia al Hospital Santo Tomás por posible infarto. Cabe agregar, que la referencia que motivó el traslado de nuestro representado fue suscrita, no por un médico particular, sino por un médico pagado por el Estado y de servicios en la Dirección General de Sistema Penitenciario del Ministerio de Gobierno y Justicia.

QUINTO: Que en la Sala de Urgencias del Hospital Santo Tomas nuestro representado fue atendido por varios médicos generales, internistas y posteriormente por un médico de cardiología, quien ***DETERMINÓ Y RECOMENDÓ EL TRASLADO INMEDIATO DEL SEÑOR JIMÉNES ESCOBEDO HACÍA LA CLÍNICA HOSPITAL SAN FERNADO POR TENER ESTE CENTRO MÉDICO EL EQUIPO Y LA CAPACIDAD TÉCNICA PARA PRACTICAR UNA SERIE DE EXÁMENES Y POSTERIOR EVALUACIÓN MÉDICA ESPECIALIZADA***, la cual era imprescindible para poder diagnosticar con posterioridad y en forma profesional la gravedad de las dolencias cardiacas que aquejan a nuestro cliente.

SEXTO: Que el traslado de nuestro cliente a la Sala 31 del Hospital Santo Tomás, si bien tiene asidero legal, contradice el sentido elemental de humanidad y de salvaguarda del derecho a la vida y a la salud, derechos estos contemplados en importantes instrumentos internacionales de derechos humanos, los cuales han sido ratificados por la república de Panamá. Por lo que consideramos, que ordenar su

traslado en estos momentos al Hospital Santo Tomás significaría malograr los exámenes que ya se han iniciado, amén de que un nuevo traslado aumentaría la ansiedad en nuestro cliente, que por sus problemas cardiacos, se recomienda dejarlo estable en el lugar donde se encuentra, o sea, en la Sala de Cuidados Intensivos de la Clínica Hospital San Fernando.

SÉPTIMO: Que aunado a lo anterior la Policía Nacional ha desplegado, según tenemos conocimiento, un operativo de seguridad en dicho centro médico tendiente a la custodia efectiva de nuestro cliente.

Por todo lo anterior, giramos esta solicitud, la cual le pedimos sea resuelta con la urgencia que requiere la misma.

PRUEBAS: Aducimos como prueba de nuestra solicitud la referencia médica del especialista en cardiología del propio Hospital Santo Tomás que ordenó el traslado de nuestro cliente a la Clínica San Fernando, la cual fue entregada en la sala de admisión del cuarto de urgencias de la clínica San Fernando en la noche de ayer, 26 de julio, por los custodios policiales que efectuaron el traslado.

Panamá, 27 de julio de 2001.

De la Señora Fiscal,

Atentamente,

Rosa Mancilla de Cruz

MINISTERIO PUBLICO
FISCALIA PRIMERA DEL CIRCUITO DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
Recibido hoy 27 de julio
del año 2001 **y lo agrego a los autos.**
Secretario(a) (Of. Mayor)

c.c. Señor Procurador General de la Nación.

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA PRIMERA DE CIRCUITO
DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ

Panamá, 30 de julio de 2001.

INFORME SECRETARIAL

Señora Fiscal:

Por medio de la presente, hacemos de su conocimiento que CÉSAR ANDRÉS MATAMOROS CHACÓN, con cédula de identidad personal número E-56135, compareció en la mañana del día de hoy lunes treinta (30) de julio del año dos mil uno (2001) ante este despacho, con la finalidad de cumplir con su notificación de medida cautelar.

Para mayor constancia firma el compareciente,

CÉSAR ADRÉS MATAMOROS CHACÓN
Céd.: E 8 56135

La Secretaria Judicial,

LCDA. EMIXSE V. SORIANO

ABF/cap/Exp.3707-00.

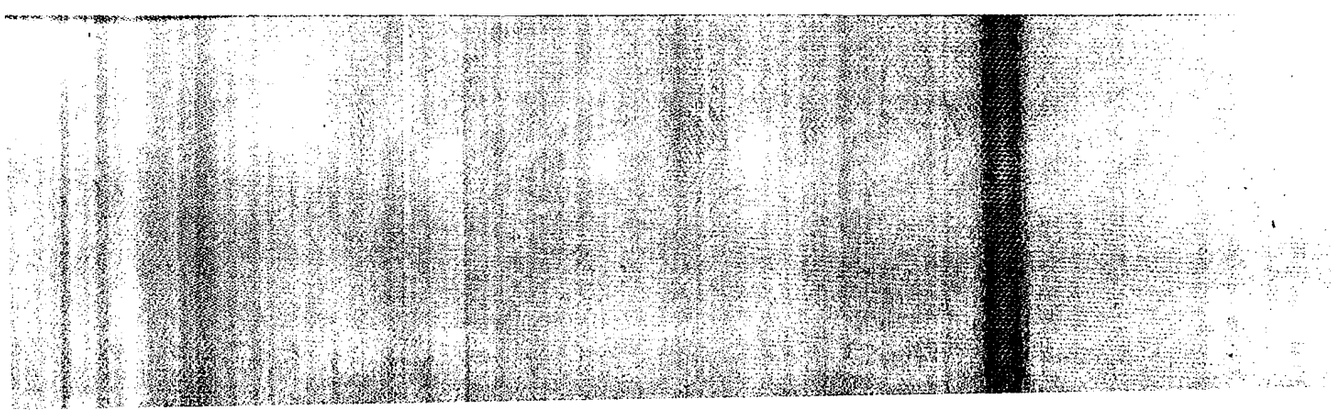

Se solicita adelantar las ampliaciones de indagatorias de mis defendidos que faltan.

Sumario seguido a Luis Posada Carriles y otros, por varios supuestos delitos.

SEÑORA FISCAL PRIMERO DE CIRCUITO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA:

Yo, ROGELIO CRUZ RIOS, abogado en ejercicio, de generales conocidas en autos, en mi condición de abogado defensor de los sindicados Posada Carriles, Novo, Jiménez y Remón, concurro ante usted, con mi acostumbrado respeto, a solicitar se sirva adelantar las ampliaciones de las indagatorias que hacer falta a fin de que se concluya este sumario y se remita, lo antes posible, el sumario al tribunal competente.

Panamá, treinta (30) de julio de 2001.

Atentamente,

Rogelio Cruz Ríos.

MINISTERIO PUBLICO
FISCALIA PRIMERA DEL CIRCUITO DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL
Recibido hoy 30 de julio
del año 2001 y lo agrego a los autos.
Secretario(a) 3:50 pm

FISCALIA PRIMERA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA. Panamá, treinta (30) de julio del dos mil uno (2001).

De folios 6,131 a 6,410, se observan Desclasificados a nombre de GUILLERMO NOVO SAMPOL y PEDRO CRISTIN REMON RODRIGUEZ.

Se aprecia que dichos documentos están en el idioma inglés, pero acompañados con respectivas traducciones al idioma español.

Se amerita entonces, verificar por intermedio de la Procuraduría General de la Nación, y con la participación de los Traductores del Ministerio Público, si la traducción al español de dichos documentos corresponde con la traducción que los acompaña, y si la misma es correcta.

En virtud de lo antes expuesto, la suscrita Fiscal Primera del Primer Circuito Judicial de Panamá, **DISPONE:**

PRIMERO: Remitir a los Traductores, por intermedio de la Procuraduría General de la Nación, la documentación antes señalada, a fin de que certifiquen si la traducción al español de dichos documentos corresponde con la traducción que los acompaña, y si la misma es correcta.

Cúmplase,

LA FISCAL,

LICDA. ARGENTINA BARRERA FLORES.

LA SECRETARIA,

LICDA. EMIXSE SORIANO.

EXP: 3707/impp.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO PUBLICO

OFICIO No. 3864

FISCALIA PRIMERA DEL PRIMER
CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA

Panamá, 30 de julio del 2001

Licenciado
JOSE ANTONIO SOSSA R.
Procurador General de la Nación
E. S. D.

Señor Procurador:

Sean mis primeras palabras portadoras de un cordial saludo y deseos de éxitos en sus delicadas funciones.

Mediante providencia de esta misma fecha, se dispuso remitir a los Traductores, por intermedio de la Procuraduría General de la Nación, Desclasificados a nombre de GUILLERMO NOVO SAMPOL y PEDRO CRISTIN REMON RODRIGUEZ, a fin de verificar si la traducción al español de dichos documentos corresponde con la traducción que los acompaña, y si la misma es correcta.

Es por ello que le estamos remitiendo copia de la documentación señalada, para que a través de Intérprete se proceda a la verificación mencionada.

La documentación que se adjunta es la siguiente:

- ANEXO DE DOCUMENTOS DESCLASIFICADOS POR EL FBI, AL EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE EXTRADICIÓN DE GUILLERMO NOVO SAMPOL, folios del 01 al 95.

- ANEXO DE DOCUMENTOS DESCLASIFICADOS POR EL FBI, AL EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE EXTRADICIÓN DE GUILLERMO NOVO SAMPOL, folios del 96 al 212.

- EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE EXTRADICION DE PEDRO CRISTIN REMON RODRIGUEZ, TOMO III, "PROCESO INVESTIGATIVO SEGUIDO POR LA COLOCACION DE UN ARTEFACTO EXPLOSIVO EN EL AUTO DEL DIPLOMÁTICO CUBANO RAUL ROA KOURI EN MARZO DE 1980", folios del 01 al 63.

Lo anterior es para que conste como prueba dentro de las sumarias seguidas a LUIS POSADA CARRILES (a) "FRANCO RODRIGUEZ

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA PRIMERA DE CIRCUITO
DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ

Panamá, 30 de julio de 2,001.
Oficio No. ***3871.***

Doctor
Rodrigo Velarde
Director Médico General
del Hospital Santo Tomás
Ciudad.-

Señor Director:

Sean mis primeras palabras portadoras de un cordial saludo y deseos de éxitos en sus delicadas funciones.

Con respecto a la hospitalización del imputado GASPAR JIMÉNEZ (a) MANUEL DÍAZ, sindicado por los delitos de POSESIÓN DE EXPLOSIVOS, CONTRA LA SEGURIDAD COLECTIVA QUE IMPLICA PELIGRO COMÚN, ASOCIACIÓN ILÍCITA y CONTRA LA FE PÚBLICA, debo puntualizar lo siguiente:

Primero: El traslado del detenido a la institución hospitalaria que usted representa, tiene como propósito que el mismo reciba el tratamiento físico - médico, que corresponda a la dolencia física que manifiesta y se acredite.

Segundo: La custodia permanente del detenido GASPAR JIMÉNEZ (a) MANUEL DÍAZ, se encuentra a cargo de la Policía Nacional, quien cumpliendo los procedimientos penitenciarios, está en la obligación legal de garantizar que se cumpla la medida procesal de detención preventiva

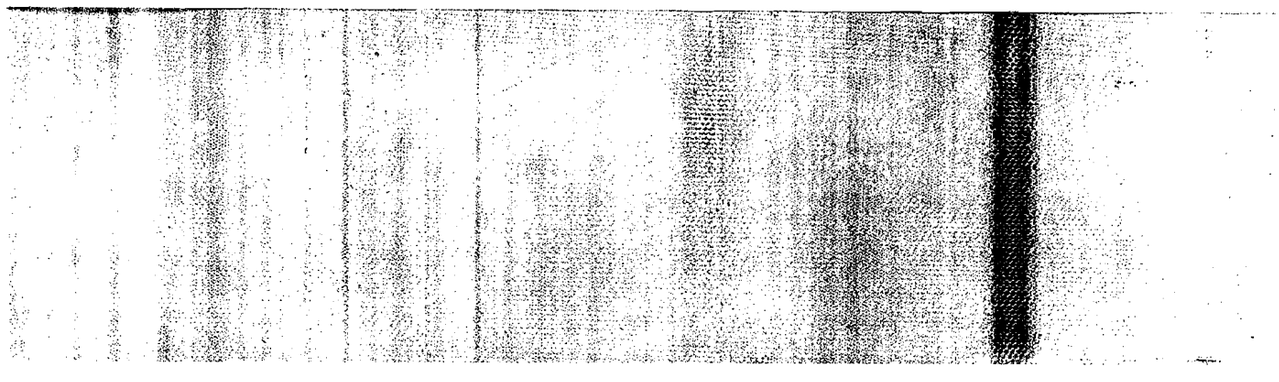

asignada al procesado, a efecto de evitar cualquier intento de fuga o evasión, así como también la seguridad personal del imputado, y el control de las visitas, circunscritas a su familia (esposa e hijos), y a sus representantes legales (Lcdo. Rogelio Cruz y Licenciada Rosa Mancilla de Cruz).

Tercero: Delimitadas las responsabilidades de ambos entes comprometidos en la presente situación, solicitamos al hospital coadyuvar con la labor de vigilancia y control que por Ley debe ejercer el ente custodio, en este caso la Policía Nacional, para garantizar, como ya expresamos, la seguridad tanto del detenido como para el cumplimiento de la medida cautelar personal de detención preventiva, impuesta al mismo.

Estas son las funciones del ente custodio o custodios permanentes, y esta labor, no debe interferir, bajo ninguna circunstancia, en el tratamiento médico que el imputado deba recibir en razón de la dolencia física que manifiesta y se acredite. Pero en ningún momento el ente custodio puede perder la custodia de vigilancia y contacto directo con el detenido, so pretexto del tratamiento médico.

Estas dos funciones no son contrarias y deben ser armonizadas para que cada ente cumpla las funciones que corresponden en la situación que nos ocupa.

Cuarto: Cualquier otra situación que se pueda presentar con relación a la custodia del detenido GASPAR JIMÉNEZ (a) MANUEL DÍAZ, debe ser consultada con este despacho del Ministerio Público, lugar donde se surte la investigación penal respectiva.

Quinto: Por último, debemos indicar, que nuestra legislación penal, establece, ante una situación de evasión, sanciones severas, para los que teniendo la custodia del detenido, incumplan con los procedimientos penitenciarios, al igual

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO PUBLICO

OFICIO No. 3873.

FISCALIA PRIMERA DEL PRIMER
CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA

Panamá, 30 de julio del 2001.

Licenciado
CARLOS BARES
Director General de la
Policía Nacional
E. S. D.

Señor Director:

Sean mis primeras palabras portadoras de un cordial saludo y deseos de éxitos en sus delicadas funciones.

En atención a consulta verbal efectuada por el despacho a su cargo, con respecto al cumplimiento de la medida cautelar de detención preventiva de **LUIS POSADA CARRILES (A) FRANCO RODRIGUEZ MENA, PEDRO CRISPIN REMON, GUILLERMO NOVO SAMPOL y GASPAR JIMENEZ (A) MANUEL DIAZ**, por delito de **POSESION DE EXPLOSIVOS, CONTRA LA SEGURIDAD COLECTIVA QUE IMPLICA PELIGRO COMUN** y otros, le expresamos que corresponde aplicar los reglamentos y procedimientos del Sistema Penitenciario para el caso de detenidos, conciliados con el reglamento interno de la institución.

Atentamente,

LICDA. ARGENTINA BARRERA FLORES
Fiscal Primera del Primer Circuito Judicial
de Panamá.

EXP: 3707

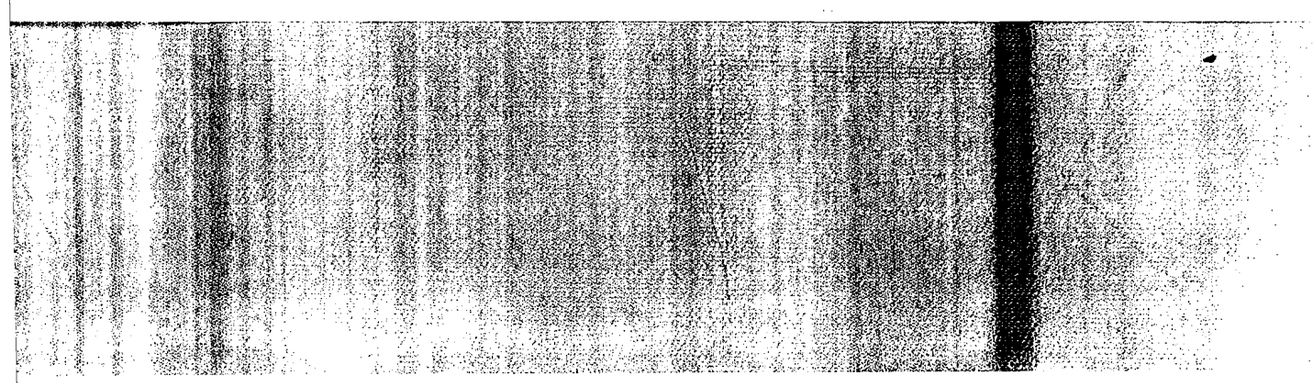

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA PRIMERA DE CIRCUITO DEL
PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ

Panamá, 30 de julio de 2001.

INFORME SECRETARIAL

Señora Fiscal:

Hago de su conocimiento que la citada ZENAIDA JANETH CAVE CÓRDOVA, para la fecha fijada para el día de hoy, no compareció a este despacho.

Al momento en que nos comunicamos vía telefónica al lugar de trabajo de la citada, nos había manifestado la señora YOLANDA TRASLAVIÑA, que la señorita CAVE CÓRDOVA se encontraba con problemas físicos que la mantenían incapacitada.

Atentamente,

Lcda. Emixse V. Soriano
Secretaria Judicial

ABF/cap/Exp.3707-00.

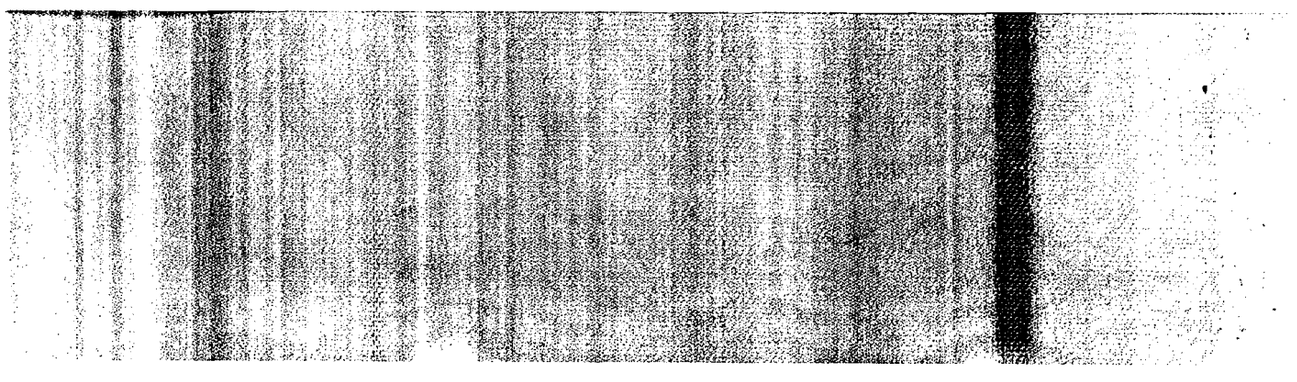

6,545

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA PRIMERA DE CIRCUITO DEL
PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ

Panamá, 30 de julio de 2001.

INFORME SECRETARIAL

Señora Fiscal:

En horas de la tarde del día de hoy, se comunicó nuevamente a este despacho el Capitán FELICIANO BENÍTEZ vía telefónica, y expresó que las unidades que están en custodia en el hospital Santo Tomás le manifestaron que el detenido GASPAR JIMÉNEZ (a) MANUEL DÍAZ solicitaba ser evaluado por un psiquiatra de dicho centro hospitalario.

Atentamente,

Lcda. Emixse V. Soriano
Secretaria Judicial

REPÚBLICA DE PANAMÁ
Fiscalía 1ª del Circuito
MINISTERIO PÚBLICO

ABF/cap/Exp.3707-00.

6, 546

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA PRIMERA DE CIRCUITO DEL
PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ

Panamá, 30 de julio de 2001.

INFORME SECRETARIAL

Señora Fiscal:

A primeras horas de la tarde del día de hoy, recibimos llamada telefónica por parte del Capitán FELICIANO BENÍTEZ, el cual nos comunicó que las unidades de la Policía Nacional que se encuentran en custodia del detenido GASPAR JIMÉNEZ (a) MANUEL DÍAZ en el hospital Santo Tomás, están confrontando problemas en cuanto a las visitas de personas ajenas a las permitidas de acuerdo a los procedimientos de custodia del detenido.

Atentamente,

Lcda. Emixse V. Soriano
Secretaria Judicial

ABF/cap/Exp.3707-00.

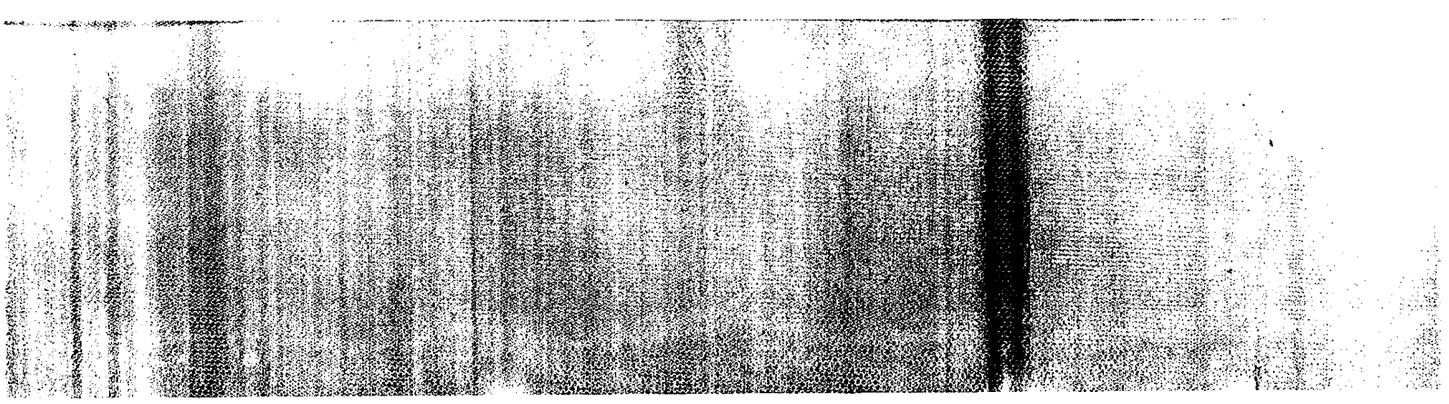

6154

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA PRIMERA DE CIRCUITO
DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ

Panamá, 30 de julio de 2,001.
Oficio No. ***3874.***

Doctor
Humberto Mas C.
Director General
Instituto de Medicina Legal
Ministerio Público
Ciudad.-

Señor Director:

Sean mis primeras palabras portadoras de un cordial saludo y deseos de éxitos en sus delicadas funciones.

Con respecto al proceso incoado a GASPAR JIMÉNEZ (a) MANUEL DÍAZ, sindicado por los delitos de POSESIÓN DE EXPLOSIVOS, CONTRA LA SEGURIDAD COLECTIVA QUE IMPLICA PELIGRO COMÚN, ASOCIACIÓN ILÍCITA y CONTRA LA FE PÚBLICA, solicitamos que se traslade a dicho centro hospitalario un médico psiquiatra de dicha institución para realizar evaluaciones correspondientes al detenido GASPAR JIMÉNEZ (a) MANUEL DÍAZ, el cual se encuentra recluido en el Hospital Santo Tomás.

Atentamente,

Argentina Barrera Flores
Fiscal Primera de Circuito del
Primer Circuito Judicial de Panamá

ABF/cap/Exp.3707-00.

FISCALÍA PRIMERA DE CIRCUITO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ. Panamá, treinta (30) de julio de dos mil uno (2001).-

Esta Agencia del Ministerio Público instruye el sumario incoado a LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA y otros, por el delito de POSESIÓN DE EXPLOSIVOS, CONTRA LA SEGURIDAD COLECTIVA QUE IMPLICA PELIGRO COMÚN y otros.

Como quiera que se ha tenido conocimiento de que el señor GASPAR EUGENIO JIMENEZ ESCOBEDO (a) MANUEL DÍAZ, se encuentra recluido en el Hospital Santo Tomás, conforme a información suministrada por el Centro Penitenciario El Renacer, por problemas de salud, esta Fiscalía de Instrucción estima que es necesario realizar una Diligencia de Inspección Ocular con el fin de verificar el lugar donde se encuentra el prenombrado GASPAR E. JIMENEZ ESCOBEDO hospitalizado dentro de las instalaciones del Hospital San Tomás.-

También se hace necesario confirmar los registros de ingreso y egreso del imputado GASPAR E. JIMENEZ E., en el cuarto de Urgencias del Hospital Santo Tomás.

En razón a lo expuesto, la suscrita, Fiscal Primera de Circuito del Primer Circuito Judicial de Panamá, dispone:

PRIMERO: Realizar una diligencia de Inspección Ocular al Hospital Santo Tomás, con el fin de verificar el lugar donde se encuentra hospitalizado el prenombrado GASPAR E. JIMENEZ ESCOBEDO y confirmar los registros de ingreso y egreso del imputado GASPAR E. JIMENEZ E., en el cuarto de Urgencias del Hospital Santo Tomás.

SEGUNDO: Se asigna como fecha para practicar la diligencia de Inspección Ocular al lugar ante mencionado el día treinta y uno (31) de julio del dos mil uno (2001), a partir de las dos de la tarde (2:00 p.m.).-

TERCERO: Se designa a la LICDA. EMIXSE SORIANO para que actuando "en funciones de Agente Especial", en asocio del secretario Ad Hoc, CIRILO CARRASCO ACEVEDO, efectuen la diligencia ordenada.-

Ofíciense las notas correspondientes con la finalidad que se cumpla con lo que aquí de ordena.

fol 550

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO PUBLICO

OFICIO No.3879

FISCAL PRIMERA DEL PRIMER
CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA

Panamá, 30 de julio del 2001.

Doctor
RODRIGO VELARDE
Director Médico del
Hospital Santo Tomás
E. S. D.

Señor Gerente:

Sean mis primeras líneas portadoras de un cordial saludo y deseo éxitos en sus funciones.

Este despacho instruye las sumarias incoadas a LUIS POSADA CARRILES Y OTROS, por delito POSESION DE EXPLOSIVOS Y OTROS.

En razón de la investigación, este despacho ha dispuesto mediante proveído de esta misma fecha llevar a cabo Diligencia de Inspección Ocular el día de hoy treinta y uno (31) de julio del presente año, a las 2:00 de la tarde, a fin de verificar el lugar donde se encuentra hospitalizado el imputado GASPAR EUGENIO JIMENEZ ESCOBEDO dentro de las instalaciones del Hospital Santo Tomás, y los ingresos y egresos del mismo a dicho Centro Hospitalario.

Agradeciendo la colaboración que usted nos brinde, se despide de usted,

Atentamente,

LICDA. ARGENTINA BARRERA FLORES.
Fiscal Primera del Primer Circuito Judicial
de Panamá.

EXP: 3707
ABF/cca.

6,551

República de Panamá

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Dirección General del Sistema Penitenciario
Panamá 1, Panamá

Oficio # 121-CRER-2001.

Licenciada
ARGENTINA BARRERA FLORES
Fiscal Primera del 1er. Circuito Judicial.
E. S. D.

Señora Fiscal:

Por este medio le enviamos un cordial saludo y éxitos en tan delicadas funciones.

Con nuestro acostumbrado respeto, y en atención a su oficio # 3354 del 4 de julio del 2001, le informamos que en la actualidad en este Centro de Rehabilitación, no contamos con un médico de planta, que atienda de manera idónea la población penitenciaria.

En el día de ayer la doctora Lissa G. De León, con código # D-023 y Registro # 4526, quien funge como Encargada del Departamento de Sanidad Penitenciaria de la Dirección General del Sistema Penitenciario, nos facilitó sus servicios profesionales, solamente por el día de ayer.

De Usted muy atentamente

República de Panamá
Dirección Nacional de Centros
Centro de Rehabilitación
EL RENACER
Ministerio de Gobierno y Justicia

Licdo. MARCOS GONZALEZ
Director del Centro de Rehabilitación El Renacer

Recibe: José Candanedo
31-7-01
11:57 am
Secretario Ad-Honorem

Rosa Mancilla de Cruz

Abogada- Attorney at law
Condominio El Ejecutivo, 2do. piso, #2,
Cl. Elvira Méndez y Cl. 50, Ciudad de Panamá
Teléfono: (507)265-0647 Fax: (507) 264-0139
P. O. BOX 819-12639, El Dorado, Panamá
E-mail: mancillarosa@ayayai.com

SOLICITUD DE PRUEBAS

SUMARIO SEGUIDO A JOSÉ MANUEL HURTADO VIVEROS Y OTROS POR SUPUESTOS DELITOS.

SEÑORA FISCAL PRIMERA DE CIRCUITO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, E. S. D:

Quien suscribe, **ROSA MANCILLA DE CRUZ**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-284-621, abogada en ejercicio, y demás generales constantes en autos, en mi calidad de abogada principal de los señores Luis Posada Carriles, Pedro Remón, Guillermo Novo y Gaspar Jiménez, todos de generales conocidas en autos, comparezco ante su despacho con la finalidad de designar formalmente al señor **MELQUIADES ALBERTO PÉREZ CEDEÑO**, portador de la cédula de identidad personal No.7-94-527, como nuestro asistente dentro del sumario enunciado en márgenes superiores. El señor PÉREZ queda autorizado por nosotros para presentar escritos, tramitar la obtención de copias y recibirlas, revisar el expediente y realizar toda diligencia pertinente a favor de nuestra gestión. Toda designación anterior de pasante o asistente por parte nuestra queda sin efecto.

Panamá, treinta y uno (31) de julio de 2001.

De la Señora Fiscal,

Rosa Mancilla de Cruz

MINISTERIO PUBLICO
FISCALIA PRIMERA DEL CIRCUITO DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL
Recibido hoy 31 de julio
del año 2001 y lo agrego a los autos. 410 f
José Candanedo
Secretario(a), Secretario Ad-Honorem

6r553

Rosa Mancilla de Cruz

Abogada- Attorney at law
Condominio El Ejecutivo, 2do. piso, #2,
Cl. Elvira Méndez y Cl. 50, Ciudad de Panamá
Teléfono: (507)265-0647 Fax: (507) 264-0139
P. O. BOX 819-12639, El Dorado, Panamá
E-mail: mancillarosa@ayayai.com

SOLICITUD DE PRUEBAS

SUMARIO SEGUIDO A JOSÉ MANUEL HURTADO VIVEROS Y OTROS POR SUPUESTOS DELITOS.

SEÑORA FISCAL PRIMERA DE CIRCUITO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, E. S. D:

Quien suscribe, **ROSA MANCILLA DE CRUZ**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-284-621, abogada en ejercicio, y demás generales constantes en autos, en mi calidad de abogada principal de los señores Luis Posada Carriles, Pedro Remón, Guillermo Novo y Gaspar Jiménez, todos de generales conocidas en autos, comparezco ante su despacho con la finalidad de solicitar se practique la siguiente prueba:

TESTIMONIAL:

1. Solicitamos se llame a declarar al señor **ALEXIS CABALLERO**, portador de la cédula de identidad personal No.4-288-327, quien para el mes de noviembre de 2000 laboró durante el recibimiento de los invitados internacionales que asistirían a la X Cumbre de Jefes de Estado realizada en esta ciudad.

Actualmente se encuentra detenido en las instalaciones de la cárcel La Joya, por lo que solicitamos se fije fecha y se giren los oficios pertinentes.

El mismo será interrogado por nosotros.

Panamá, treinta y uno (31) de julio de 2001.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2123 del Código Judicial.

De la Señora Fiscal,

Rosa Mancilla de Cruz

FISCALIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PRIMER DISTRITO JUDICIAL
Recibido hoy 31 de julio
del año 2001 a los autos.
José Candanedo 4:2 p
Secretario(a) Secretario Ad-Honorem

61554

Rosa Mancilla de Cruz

Abogada- Attorney at law
Condominio El Ejecutivo, 2do. piso, #2,
Cl. Elvira Méndez y Cl. 50, Ciudad de Panamá
Teléfonos: (507)265-0647 Fax: (507) 264-0139
P. O. BOX 819-12639, El Dorado, Panamá
E-mail: mancillarosa@ayayai.com

SOLICITUD DE PRUEBA

SUMARIO SEGUIDO A JOSÉ MANUEL HURTADO VIVEROS Y OTROS POR SUPUESTOS DELITOS.

SEÑORA FISCAL PRIMERA DE CIRCUITO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, E. S. D:

Quien suscribe, **ROSA MANCILLA DE CRUZ**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-284-621, abogada en ejercicio, y demás generales constantes en autos, en mi calidad de abogada principal de los señores Luis Posada Carriles, Pedro Remón, Guillermo Novo y Gaspar Jiménez, todos de generales conocidas en autos, comparezco ante su despacho con la finalidad de solicitar se practique la siguiente prueba:

DE INFORME:

Solicitamos se oficie a la Dirección Nacional de Migración y Naturalización del Ministerio de Gobierno y Justicia, a fin de que informe:

1. Si en el mes de noviembre de 2000 arribaron a Panamá las siguientes personas:
   - RUBÉN HERRERA LEÓN
   - OMAR CORREA SOLER
   - VICENTE BORGES DÍAZ
   - EDMUNDO SÁNCHEZ PEÑALBA
   - CLAUDIO L. VASALLO JORGE
   - BERNARDO REYES LOBAINA
   - ENRIQUE SAENZ DE LA TORRE
   - DELGRADO ORO COMPTES
   - SERGIO MARTÍNEZ PUSTAMO
   - LÁZARO CAPOTE KERSEL
   - ALBERTO DÍAZ BLANCO
   - ELCIDES GIRÓN MEDINA
   - LÁZARO SOMOZA CARDOZO

2. En caso de ubicarse a estas personas o alguna de ellas, favor indicar:
   - Su procedencia.
   - En qué vuelo arribó o arribaron a Panamá.
   - Fecha en que arribaron.
   - Su statu (si eran pasajeros regulares o diplomáticos, tipo de visa)
   - Su nacionalidad
   - Su pasaporte o documento de identidad personal

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2123 del Código Judicial.

Panamá, treinta (30) de julio de 2001.

De la Señora Fiscal,

Rosa Mancilla de Cruz

Recibido hoy 31 de julio
del año 2001 y lo agrego a los autos.
José Canolanco 4/35
Secretario(a) Secretario Ad-Honorem

61555

Rosa Mancilla de Cruz

Abogada- Attorney at law
Condominio El Ejecutivo, 2do. piso, #2,
Cl. Elvira Méndez y Cl. 50, Ciudad de Panamá
Teléfonos: (507)265-0647 Fax: (507) 264-0139
P. O. BOX 819-12639, El Dorado, Panamá
E-mail: mancillarosa@ayayai.com

SOLICITUD DE PRUEBAS

SUMARIO SEGUIDO A JOSÉ MANUEL HURTADO VIVEROS Y OTROS POR SUPUESTOS DELITOS.

SEÑORA FISCAL PRIMERA DE CIRCUITO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, E. S. D:

Quien suscribe, **ROSA MANCILLA DE CRUZ,** mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-284-621, abogada en ejercicio, y demás generales constantes en autos, en mi calidad de abogada principal de los señores Luis Posada Carriles, Pedro Remón, Guillermo Novo y Gaspar Jiménez, todos de generales conocidas en autos, comparezco ante su despacho con la finalidad de solicitar se practiquen las siguientes pruebas:

TESTIMONIAL:

1. Solicitamos se fije fecha para recibir declaración jurada al señor **SANTIAGO ALVAREZ,** *natural de Cuba,* con residencia en los Estados Unidos de América, *con pasaporte No. A11866226.*

2. Se reciba declaración jurada al Capitán **LÁZARO BETHANCOURT,** con pasaporte No.900291432, ex miembro de la seguridad personal de Fidel Castro Ruz.

Lo anterior obedece a que a fojas 4807 del expediente consta que durante la declaración indagatoria de PEDRO REMÓN el mismo citó a los señores como testigos de sus descargos.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2123 del Código Judicial.

Panamá, veintidós (22) de mayo de 2001.

De la Señora Fiscal,

Rosa Mancilla de Cruz

MINISTERIO PUBLICO
FISCALIA PRIMERA DEL CIRCUITO DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL.
Recibido hoy 31 de julio
del año 2001 y lo agrego a los autos.
José Candanedo
Secretario(a). Secretario Ad-Honorem

61556

Rosa Mancilla de Cruz

Abogada- Attorney at law
Condominio El Ejecutivo, 2do. piso, #2,
Cl. Elvira Méndez y Cl. 50, Ciudad de Panamá
Teléfono: (507)265-0647 Fax: (507) 264-0139
P. O. BOX 819-12639, El Dorado, Panamá
E-mail: mancillarosa@ayayai.com

SOLICITUD DE PRUEBA

SUMARIO SEGUIDO A JOSÉ MANUEL HURTADO VIVEROS Y OTROS POR SUPUESTOS DELITOS.

SEÑORA FISCAL PRIMERA DE CIRCUITO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, E. S. D:

Quien suscribe, **ROSA MANCILLA DE CRUZ,** mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-284-621, abogada en ejercicio, y demás generales constantes en autos, en mi calidad de abogada principal de los señores Luis Posada Carriles, Pedro Remón, Guillermo Novo y Gaspar Jiménez, todos de generales conocidas en autos, comparezco ante su despacho con la finalidad de solicitar se practique la siguiente prueba:

DE INFORME:

Solicitamos se oficie al Servicio Aéreo Nacional, a fin de que informe:

1. Si para el mes de noviembre de 2000 arribó a Panamá el avión registrado como Vuelo No.CUB C 1218 (City Registration CV-C1419). Para ello debe verificarse por los conductos regulares del Aeropuerto Internacional de Tocumen o por el "aeropuerto de carga" o por cualquier vía por la cual pueda ingresar un vuelo a nuestro territorio.
2. De ubicarse dicho vuelo, indicar el nombre de las personas transportadas en dicho avión y su procedencia

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2123 del Código Judicial.

Panamá, veintisiete (27) de julio de 2001.

De la Señora Fiscal,

Atentamente,

Rosa Mancilla de Cruz

MINISTERIO PUBLICO
FISCALIA PRIMERA DEL CIRCUITO DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL
Recibido hoy 31 de julio
del año 2001 y lo agrego a los autos.
José Candanedo A/S/P
Secretario(a) Secretario Judicial

Rosa Mancilla de Cruz
Abogada- Attorney at law
Condominio El Ejecutivo, 2do. piso, #2,
Cl. Elvira Méndez y Cl. 50, Ciudad de Panamá
Teléfonos: (507)265-0647 Fax: (507) 264-0139
P. O. BOX 819-12639, El Dorado, Panamá
E-mail: mancillarosa@ayayai.com

SOLICITUD DE PRUEBAS

SUMARIO SEGUIDO A JOSÉ MANUEL HURTADO VIVEROS Y OTROS POR SUPUESTOS DELITOS.

SEÑORA FISCAL PRIMERA DE CIRCUITO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, E. S. D:

Quien suscribe, **ROSA MANCILLA DE CRUZ**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-284-621, abogada en ejercicio, y demás generales constantes en autos, en mi calidad de abogada principal de los señores Luis Posada Carriles, Pedro Remón, Guillermo Novo y Gaspar Jiménez, todos de generales conocidas en autos, comparezco ante su despacho con la finalidad de aportar y solicitar las siguientes pruebas:

APORTAMOS PRUEBA DOCUMENTAL:

1. Aportamos documentación que consta de siete (7) folios: "Washington College of Law. Centro de Derechos Humanos y Derecho Humanitario. Resolución 9058 (Venezuela) 17 de mayo de 1984" de la "Base de Datos Interamericana de Derechos Humanos" en relación con el "caso de la voladura del avión" seguido a Luis Posada Carriles en Venezuela.

SOLICITAMOS:

1. Se oficie a la COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS con sede en Costa Rica a fin de que los mismos remitan de sus archivos todo lo relacionado con el documento que aportamos junto con este escrito en el punto anterior.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2123 del Código Judicial.

Panamá, treinta (30) de julio de 2001.

De la Señora Fiscal,

Washington College of Law
Centro de Derechos Humanos y Derecho Humanitario

RESOLUCION N 2/84

Caso 9058 (VENEZUELA)

17 de mayo de 1984

ANTECEDENTES:

1. El día 6 de octubre de 1976, un avión de la aerolínea "Compañía Cubana de Aviación" partió de Barbados, Antillas Menores, con destino a Cuba, con 70 personas a bordo, incluyendo tripulación y pasajeros; estos últimos en su mayoría deportistas.

   La nave aérea se desintegró en el aire, pereciendo todos sus ocupantes; el desastre fue atribuido a la deliberada colocación, en el interior de la nave, de un aparato explosivo con fines terroristas.

   Después de algunas investigaciones, fueron detenidos y acusados ante tribunales venezolanos de planear y ejecutar el hecho lo señores Orlando Bosch, Luis Posada, Hernán Ricardo Lozano y Freddy Lugo.

2. Con fecha 15 de febrero de 1983 la Comisión Interamericana de Derechos Humanos recibió una comunicación en la que se denunciaba lo siguiente:

   En el mes de octubre de 1976, la Fiscalía General de la República de Venezuela, en el Gobierno del Presidente Carlos Andrés Pérez, dictaminó que los señores Orlando Bosch, Freddy Lugo, Hernán Ricardo Lozano y Luis Posada indiciados en el caso del "Avión Cubano", fuesen juzgados en los Tribunales Ordinarios. En consecuencia, el 1 de noviembre de 1976, la Fiscalía entregó los recaudos a la Juez de Primera Instancia en lo Penal, Doctora Delia Estaba Moreno.

   En el mes de agosto de 1977, la Doctora Delia Estaba decide que este caso no es de su competencia y remite el caso y su expediente a los Tribunales Militares, al Juzgado Militar Primero de Primera Instancia.

   El día 27 de septiembre el Fiscal Militar pide la absolución de los cuatro indiciados al "quedar fehacientemente demostrada la inocencia de los cuatro procesados" (palabras textuales del Fiscal). El Consejo de Guerra se acoge al criterio del Fiscal y dicta la absolución de los mismos. La sentencia emanada del Consejo de Guerra consta de 865 folios.

   El Consejo de Guerra Permanente de Caracas pasa el caso y su expediente a la Corte Marcial, para su consulta.

   Desde que el caso está en la Corte Marcial ha habido tres fiscales. Cada vez que ocurre un cambio de fiscal éste debe leerse el expediente de nuevo para formarse criterio y por lo tanto el caso se demora. La última remoción de fiscal fue en diciembre del año pasado.

Nos limitaremos a hacer notar que los procesados llevan seis años y cuatro meses en este proceso y dos años y cuatro meses de haber sido absueltos por el Consejo de Guerra Permanente de Caracas."

3. Mediante nota del 17 de ese mismo mes de febrero, la Comisión transmitió al Gobierno de Venezuela las partes pertinentes de la denuncia, solicitando la información correspondiente y haciéndole saber que esa solicitud no entrañaba prejuzgar la admisibilidad de la denuncia.

4. Con posterioridad la CIDH recibió otras comunicaciones en las que se hacía la misma denuncia. Algunas de ellas vinieron acompañadas de recortes de diferentes diarios, en los que se daba cuenta de la situación de los mencionados señores. Ya con anterioridad la Comisión había recibido una denuncia similar que se refería únicamente a la situación del doctor Orlando Bosch. Las partes pertinentes de las mismas fueron enviadas al gobierno venezolano mediante nota del 25 de agosto de 1982, correspondiente al Caso 8043, el que por tratarse de las mismas personas y de la misma violación se fusionó con el presente caso.

5. Con fecha 22 de marzo de 1983 la Comisión recibió de los reclamantes información adicional, que daba cuenta de que el Dr. Orlando Bosch, preso en el cuartel de San Carlos, en Caracas, Venezuela, se había declarado en huelga de hambre indefinida desde el miércoles 16 de marzo de 1983, en protesta porque la Corte Marcial llevaba más de dos años y medio sin decidir sobre la sentencia absolutoria dictada a su favor por el Consejo de Guerra. Se agregaba que el estado de salud del Dr. Orlando Bosch era crítico, debido a la huelga de hambre, y que se le habían suprimido las visitas de sus familiares, especialmente de su esposa Adriana, así como la de su médico particular, y la de sus amistades.

   Los reclamantes afirmaron que el Cuartel de San Carlos no tenía adecuada asistencia para quienes están sufriendo el debilitamiento que estaba sufriendo el Dr. Bosch, lo que lo podía llevar hasta la muerte, por lo que se pedía su traslado al Hospital Militar. Reiteraron los reclamantes en esta comunicación que los derechos humanos del Dr. Bosch y las restantes personas involucradas en este caso estaban siendo violados por la prolongada prisión y el dilatado proceso, incluso después de haber sido absueltos, con retirada de la acusación por parte del Fiscal. Pidieron a la CIDH tomara las medidas cautelares que fueren necesarias para preservar la salud y la vida del Dr. Orlando Bosch, y que la CIDH solicitara se respetara el debido proceso y se fijara fecha próxima para que la Corte Marcial resolviera el caso.

6. Las partes pertinentes de esta comunicación fueron enviadas al Gobierno de Venezuela mediante nota de 7 abril de 1983, solicitándole que se adoptaran las medidas pertinentes.

7. Posteriormente se recibieron peticiones en el mismo sentido provenientes de organizaciones de personas y organizaciones interesadas en la protección de los derechos humanos, de las cuales se transmitieron las partes pertinentes al Gobierno de Venezuela, mediante nota del 25 de abril de 1983.

8. El día 21 de abril de 1983 la Comisión recibió del gobierno venezolano una comunicación mediante la cual se le remitía la nota 0436 de la Dirección de Política Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores, en la que se da respuesta a la solicitud de información solicitada por la Comisión, cuyas partes pertinentes son las siguientes:

   En relación a este particular, la Fiscalía General de la República, de conformidad con la atribución que le confiere la Constitución Nacional de velar por la celeridad y buena marcha de la administración de justicia y porque en los Tribunales de la República se apliquen rectamente las leyes en los procesos penales, emitió bajo consulta, los siguientes elementos

que tanto de hecho como de derecho conforman la situación del caso mencionado. En este sentido, comunicamos lo siguiente:

1. A los ciudadanos Luis Posada Carriles, Orlando Bosch Avila, Hernán Ricardo Lozano y Freddy Lugo, se les siguió juicio por ante el Consejo de Guerra Permanente de Caracas, por la presunta comisión de los delitos de traición a la Patria, homicidio calificado, falsificación de documentos y otros.

   En fecha 26 de septiembre de 1980, el citado Tribunal Militar decidió lo siguiente:

   ... Por todos los fundamentos expuestos, este Consejo de Guerra Permanente de Caracas, administrando justicia en nombre de la República de Venezuela y por autoridad de la Ley, CONDENA, a los ciudadanos: Hernán Ricardo Lozano y Orlando Bosch Avila, suficientemente identificados en actas como autores responsables de la comisión del delito de USO DE PASAPORTE FALSO, tipificado en el ordinal 3 del Artículo 327 del Código Penal, aplicable por ausencia normativa en el Código de Justicia Militar y de conformidad con lo estatuido en el Artículo 20 ejusdem, a sufrir la pena, cada uno, de cuatro (4) meses veintidos (22) días y doce (12) horas de prisión y las accesorías contempladas en el Artículo 407 ibidem, de inhabilitación política por el tiempo de la pena, pérdida del derecho a premios y objetos o instrumentos con que se cometió el delito; ABSUELVE de culpabilidad alguna a los ciudadanos: Hernán Ricardo Lozano, en la comisión de los delitos de TRAICION A LA PATRIA, HOMICIDIO CALIFICADO, PORTE DE ARMA DE GUERRA y FALSIFICACION DE PASAPORTE; Freddy Lugo y Luis Posada Carriles, suficientemente identificados en actas, en la comisión de los delitos de TRAICION A LA PATRIA, HOMICIDIO CALIFICADO Y PORTE DE ARMA DE GUERRA, y Orlando Bosch Avila, en la comisión de los delitos de HOMICIDIO CALIFICADO, PORTE DE ARMA DE GUERRA y VILIPENDIO, por los cuales el Fiscal Militar Segundo les había formulado cargos en la oportunidad de la Audiencia del Reo en este proceso. Regístrese, publíquese, notifíquese a los reos, expídanse las copias certificadas de ley y consúltese con la Corte Marcial en su oportunidad legal".

2. Esta decisión del Consejo de Guerra Permanente de Caracas sube en consulta a la Corte Marcial, de conformidad con lo estatuido en el Artículo 150 del Código de Justicia Militar, que textualmente establece:

   ...Toda sentencia definitiva, absolutoria o condenatoria que dicten los Jueces Militares de Primera Instancia, se consultará de oficio, con el Tribunal Superior, y son apelables.

   En consecuencia, la sentencia absolutoria dictada por el Consejo de Guerra Permanente de Caracas pasó en consulta por ante la Corte Marcial y no se le concedió libertad a los procesados, por cuanto el Artículo 335, ordinal 2 del Código de Justicia Militar expresamente señala que la libertad provisional se acordará:

   ... Cuando en primera instancia se dicte sentencia absolutoria y mientras ésta quede firme o sea revocada siempre que los cargos no se hubieren hecho por los delitos de traición a la Patria, espionaje, rebelión, motín, sublevación y cualesquiera otros que merezcan pena de presidio.

   En este sentido, la sentencia absolutoria dictada por el Consejo de Guerra Permanente de Caracas, lo fue en Primera Instancia, pero la libertad de los procesados Luis Posada Carriles, Orlando Bosch Avila, Hernán Ricardo Lozano y Freddy Lugo, no es procedente ya que el Fiscal Militar Segundo en su debida oportunidad, les había formulado cargos por los delitos de Traición a la Patria, homicidio calificado y otros, que entre otras cosas, acarrean pena de presidio.

3. El día 24 de marzo de 1983, la Corte Marcial declaró su incompetencia para seguir conociendo del caso, en base a la reciente jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia, cuando decidió en el juicio de una periodista, que las personas deben ser juzgadas por sus jueces naturales, y decidió enviar el expediente de 23 piezas más sus anexos al Juez Superior - XIV Penal, José Erasmo Pérez España, y plantear el conflicto de competencia ante la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia.

   Como puede desprenderse de lo señalado anteriormente, en el caso que nos ocupa no se han agotado los recursos de la jurisdicción interna, conforme a la legislación nacional, en consecuencia, el Gobierno de Venezuela mantendrá informada a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos del desarrollo del presente proceso."

4. Las partes pertinentes de la mencionada comunicación del Gobierno les fueron transmitidas a los denunciantes, mediante nota del 5 de mayo de 1983.

5. Los denunciantes se dirigieron también a la Corte Interamericana de Derechos Humanos solicitando la intervención de ese alto organismo en el caso del Dr. Orlando Bosch. La Corte, mediante nota recibida en la Comisión el 18 de mayo de 1984, remitió la comunicación de los denunciantes, así como la nota de acuse de recibo al reclamante, en la que expresa que ese organismo (la Corte) no puede tramitar su denuncia por disponerlo así el Artículo 6

   1. 1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

   2. La Comisión estudió la respuesta dada por el gobierno venezolano observando, que en la tramitación de la consulta a que de acuerdo a la ley venezolana está sujeta la sentencia absolutoria dictada a favor de los señores Orlando Bosch Avila, Hernán Ricardo Lozano, Freddy Lugo y Luis Posada Carriles, se habría dado un retardo en la administración de justicia, toda vez que la mencionada sentencia absolutoria había sido dictada el día 26 de septiembre de 1980, la Corte Marcial vino a declarar su incompetencia el 24 de marzo de 1983 y hasta el momento no se había producido una resolución emanada de tribunal competente, con el consiguiente perjuicio de los señores Bosch, Ricardo, Lugo y Posada. La Comisión le expresó al Gobierno de Venezuela su preocupación por tal situación mediante nota del 30 de septiembre de 1983, enviada el 3 de octubre de 1983, y le pidió que le suministrara la información que estimare conveniente.

   3. El Gobierno de Venezuela no dio respuesta a la mencionada comunicación, por lo que la Comisión se dirigió de nuevo al mencionado Gobierno mediante comunicación del 8 de febrero de 1984, en los siguientes términos:

      Mediante nota de 3 de octubre de 1983, la Comisión se dirigió al gobierno venezolano, expresando su preocupación por el hecho de que los mencionados señores se encuentran privados de libertad pese a que el Consejo de Guerra Permanente de Caracas dictó sentencia absolutoria a su favor el día 26 de septiembre de 1980.

      Estimó la Comisión que en el caso de los señores Bosch, Lugo, Lozano y Posada se habría dado un retardo en la administración de justicia toda vez que, si bien es cierto que de acuerdo a la ley venezolana la referida sentencia está sujeta a consulta para ante el Tribunal Superior, a la fecha de la comunicación de la referencia (tres años después de dictada la sentencia absolutoria) no se había producido resolución emanada del tribunal de alzada competente que definiera la situación de los mencionados señores.

Hasta hoy la Comisión no ha recibido respuesta a la mencionada comunicación de 3 de octubre de 1983, ni ha tenido conocimiento de que el tribunal competente que está conociendo de la consulta se haya pronunciado.

En vista de ello y de que los señores Bosch, Lugo, Lozano y Posada continúan privados de su libertad, la CIDH me ha instruido para dirigirme al ilustrado Gobierno de Vuestra Excelencia solicitándole nos suministre toda la información que estime oportuna, relativa al caso de los dichos señores."

4. Hasta la fecha la Comisión no ha recibido respuesta a las comunicaciones anteriormente mencionadas, aunque informaciones periodísticas dan cuenta de que el Juez Superior XIV de lo Penal, José Erasmo Pérez España, a quien habían sido remitidos los autos cuando la Corte Marcial declaró su incompetencia para seguir conociendo del asunto, decidió devolver el caso a la etapa de formulación de cargos habiendo sido trasladado el expediente al Tribunal de Primera Instancia, para los efectos consiguientes.

CONSIDERANDO:

Que de los documentos y alegaciones sometidos a la consideración de la Comisión por los reclamantes y por el Gobierno de Venezuela se desprende que el presente caso llena todos los requisitos de admisibilidad, toda vez que la denuncia fue presentada en tiempo y forma, que se trata de un Estado Parte del Pacto de San José, y que el derecho que se alega haber sido violado es uno de los protegidos por la mencionada Convención.

En consecuencia, vistos los antecedentes relacionados y las consideraciones hechas,

LA COMISION INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS,

6. RESUELVE:

1. Declarar admisible la petición formulada por los denunciantes en el presente caso por reunir los requisitos establecidos en la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

2. Exhortar al Gobierno de Venezuela a que adopte las medidas pertinentes a fin de que los tribunales competentes agilicen el procedimiento en el caso de autos, dado el prolongado lapso transcurrido sin que se haya producido una resolución que defina la situación de los indiciados.

3. Comunicar esta Resolución al Gobierno de Venezuela y a los denunciantes.

Con referencia a la adopción de la anteriormente relacionada resolución, la Comisión, durante el curso del 65 período de sesiones, celebrado del 24 de junio al 1 de julio de 1985, adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

Examinada nuevamente por la CIDH en el curso de su 65 período de sesiones la situación en que se encuentra actualmente el caso ante los tribunales venezolanos, la Comisión acuerda: a) Reiterar su criterio en cuanto a la admisibilidad de la denuncia formulada por los reclamantes; b) Ratificar al respecto su Resolución N 2/84 del 17 de mayo de 1984; c) Declarar que en el presente caso se ha violado por el Gobierno del país las normas de la Convención Americana sobre Derechos Humanos sobre el debido proceso, dada la injustificable demora observada en el desarrollo del proceso y su retrotraimiento, una vez más, a la etapa inicial de formulación de cargos con el

consiguiente mantenimiento de la prisión indefinida de los inculpados, lo que evidentemente configura un retardo injustificado en la decisión de este asunto; d) Exhortar una vez más al Gobierno de Venezuela para que por las autoriades competentes se adopten las medidas pertinentes para acelerar el proceso y que con vista de los voluminosos antecedentes que constan en autos se dicte sentencia decidiéndose definitivamente en cuanto al fondo del asunto y la situación de los encausados; e) Comunicar la presente decisión al peticionario y al Gobierno de Venezuela y publicarla en el Informe Anual de la Comisión junto a la Resolución anteriormente adoptada.

El Gobierno de Venezuela, en Nota N 1548 de 20 de junio de 1985, recibida en la Secretaría de la CIDH con posterioridad a la adopción de esta resolución, transmitió la información suministrada por la Fiscalía General de la República que se transcribe a continuación:

Después de la presentación del escrito petitorio de cargos fiscales contra los procesados en referencia, el cual tiene fecha 6 de febrero de 1984, de nomenclatura del Juzgado Segundo de Primera Instancia en lo Penal de esta Circunscripción Judicial, la causa se ha paralizado por hechos atribuibles a los propios enjuiciados y sus defensores definitivos, quienes en el propio contexto del expediente y públicamente han manifestado que no comparecerán a ningún acto procesal en el Tribunal. Igualmente han planteado después de la presentación del escrito de cargos, dos solicitudes de reposición de la causa, la primera de ellas mediante escrito presentado por el Doctor Francisco Leandro Mora en fecha 17/7/84, en su carácter de defensor definitivo de los presuntos indiciados, en el cual solicita la nulidad de lo actuado y la reposición al estado de dictarse nuevo auto de proceder, cuyo pedimento fue denegado por los Fiscales Cuarto y Decimosexto del Ministerio Público, en escrito de fecha 20/7/84 e igualmente por el Juzgado de la Causa, en decisión del 23/7/84, la cual fue apelada por la defensa y denegada por el Juzgado Superior Séptimo en lo Penal de esta Circunscripción Judicial el 1/10/84. Bajado el expediente al Juzgado Segundo de Primera Instancia en lo Penal de esta Jurisdicción, en pronunciamiento fechado el 23/12/84, decidió la abstención de cargos contenida en los Capítulos VII, VIII, IX y X del escrito petitorio de cargos, acogiendo el criterio Fiscal y decretando el sobreseimiento de la causa por lo que respecta a los delitos allí señalados, formulando la consulta de Ley con el Superior, lo cual resolvió el Juzgado Superior Quinto en lo Penal de esta Circunscripción Judicial el 15/11/84, confirmando el pronunciamiento consultado. Devuelto nuevamente el expediente al Tribunal de la Causa el Doctor PIO GONZALEZ ALVAREZ, en su carácter de Defensor Definitivo de FREDDY LUGO, mediante escrito fechado el 30/11/84, solicitó la reposición de la causa al estado de que se declarase la nulidad del escrito petitorio de cargos presentados por los Fiscales Cuarto y Decimosexto del Ministerio Público y se formulasen nuevamente los mismos, en vitud de que dichos funcionarios desconocieron la doctrina sustentada por la Corte Suprema de Justicia en fecha ll/5/83, al resolver el conflicto de competencia y otorgar jurisdicción al Juzgado Superior Decimocuarto en lo Penal, cuyo pedimento fue denegado por la Fiscal Decimoséptimo Accidental del Ministerio Público, mediante escrito fechado el 7/12/84, y por el Juzgado a quo el 13/12/84. Apelada esta decisión por los Doctores PIO GONZALEZ y FRANCISCO LEANDRO MORA, el Juzgado Superior Séptimo en lo Penal el 25/2/85, negó igualmente el pedimento de reposición. Asimismo, fue propuesta la recusación del titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia en lo Penal, Dr. Juvenal Salcedo Cárdenas, por el co-procesado HERNAN RICARDO LOZANO, mediante escrito fechado el 17/12/84, abriéndose

la incidencia respectiva, la cual fue declarada sin lugar por el Juzgado Superior Séptimo en lo Penal de esta Circunscripción Judicial el 16/1/85.

En virtud de que en la actualidad el proceso en cuestión, se encuentra en estado de que el Juzgado Segundo de Primera Instancia en lo Penal de esta Circunscripción Judicial, fije la oportunidad para que se realice la audiencia pública de los reos, los ciudadanos Fiscales Decimosexto y Cuarto del Ministerio Público de esta Jurisdicción, comisionados para intervenir en el presente caso, han solicitado a la ciudadana Juez Accidental Dra. AURA BRANDT DE GRISANTI, se fije a la mayor brevedad posible oportunidad para que se lleve a efecto el acto en cuestión.

Finalmente, el Ministerio Público, reitera que ha estado en todo momento atento y vigilante en el desarrollo del proceso que aquí nos ocupa, garantizando de esta manera el estricto cumplimiento de las normas que conforman nuestro procedimiento jurídico vigente.

Nota: El Dr. Andrés Aguilar se inhibió de participar en este caso de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 19 del Reglamento.

7.

8. [Base de Datos Interamericana de Derechos Humanos]

9. Copyright © 1998 Center For Human Rights and Humanitarian Law All Rights Reserved

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA PRIMERA DE CIRCUITO DEL PRIMER
CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ

Panamá, 31 de julio de 2,001

INFORME SECRETARIAL

Señora Fiscal:

En relación al escrito de solicitud de pruebas que antecede, suscrito por la Licenciada ROSA MANCILLA DE CRUZ, apoderada judicial principal de los señores LUIS POSADA CARRILES (a) "FRANCO RODRÍGUEZ MENA", GASPAR JIMÉNEZ (a) "MANUEL DÍAZ", GUILLERMO NOVO y PEDRO CRISPÍN REMÓN RODRÍGUEZ, mediante el cual se aporta un documento titulado "Washington College of Law" "Centro de Derechos Humanos y Derecho Humanitario", debemos indicar que dicho documento es una copia de Internet y aparece subrayado parcialmente con resaltador amarillo, en el último párrafo de la antepenúltima página y el primer párrafo de la penúltima página.

Atentamente,

Licda. EMIXSE SORIANO
Secretaria Judicial

REPÚBLICA DE PANAMÁ
Fiscalía 1ª del Circuito
MINISTERIO PÚBLICO

ABF/j.c.*/3707-2000

6,566

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO PÚBLICO

OFICIO No.3889.

FISCALÍA PRIMERA DE CIRCUITO DEL
PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ

Panamá, 31 de julio de 2,001

Licenciada
CONCEPCIÓN CORRO DE TELLO
Directora General del
Sistema Penitenciario
Ciudad.

Señora Directora :

Hemos recibido, procedente del Centro Penitenciario El Renacer el oficio # 121-CRER-2001, sin fecha, mediante el cual se nos informa que dicho penal carece de un médico que atienda la población penitenciaria.

Por lo tanto, solicitamos a usted ordene lo conducente a fin de que asigne un médico del Sistema Penitenciario para que atienda los requerimientos médicos penitenciarios que puedan presentar los imputados GASPAR JIMÉNEZ (a) "MANUEL DÍAZ" y GUILLERMO NOVO, quienes guardan Detención Preventiva en dicho centro carcelario, por los delitos de POSESIÓN DE EXPLOSIVOS, CONTRA LA SEGURIDAD COLECTIVA QUE IMPLICA PELIGRO COMÚN y otros.

En atención al contenido del Resuelto No.266-R-110 de 9 de agosto de 2000, es indispensable que el Sistema Penitenciario mantenga un médico de planta en el penal, que atienda en un momento dado de manera preventiva e inmediata las necesidades médicas de los reclusos y certifique, de acuerdo a las condiciones de salud de los detenidos, cuando sea necesario el traslado a un Centro Hospitalario Público.

Atentamente,

Licda. Argentina Barrera Flores
Fiscal Primera de Circuito del Primer Circuito
Judicial de Panamá

ABF/j.c.*/3707-2000
c.c. Licdo. Marcos González, Director del Centro de Rehabilitación El Renacer

6,567

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO PÚBLICO

OFICIO No.3890.

FISCALÍA PRIMERA DE CIRCUITO DEL
PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ

Panamá, 31 de julio de 2,001

Licenciado
MARCOS GONZÁLEZ
Director del Centro de Rehabilitación
El Renacer
Ciudad.

Señor Director :

Relacionado con el sumario instruido contra LUIS POSADA CARRILES (a) "FRANCO RODRÍGUEZ MENA", GUILLERMO NOVO SAMPOL, GASPAR JIMÉNEZ (a) "MANUEL DÍAZ", PEDRO CRISPÍN REMÓN RODRÍGUEZ y otros, por los delitos de POSESIÓN DE EXPLOSIVOS, CONTRA LA SEGURIDAD COLECTIVA QUE IMPLICA PELIGRO COMÚN y otros, y en atención al oficio # 121-CRER-2001, sin fecha, procedente del Centro de Rehabilitación El Renacer, enviamos a usted copia del oficio 3889 del 31 de julio de 2,001.

Atentamente,

Licda. Argentina Barrera Flores
Fiscal Primera de Circuito del Primer Circuito
Judicial de Panamá

ABF/j.c.*/3707-2000

DILIGENCIA DE INSPECCIÓN OCULAR

61,568

EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, SIENDO LAS TRES Y VEINTI-OCHO DE LA TARDE (3:28 P.M) DEL DÍA DE HOY TREINTA Y UNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL UNO (2001), LA SUSCRITA SECRETARIA, DE LA FISCALÍA PRIMERA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, EN FUNCIONES DE AGENTE ESPECIAL AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 394 DEL CÓDIGO JUDICIAL; EN ASOCIO DEL SECRETARIO AD-HOC - CIMILO CORRALCO; SE TRASLADAMOS A LAS INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN MÉDICA DEL HOSPITAL SANTO TOMÁS CON EL FIN DE REALIZAR UNA INSPECCIÓN OCULAR A LA SALA DE CUARTO CAMA DE DICHO HOSPITAL; DONDE SE ENCONTRABA RECLUIDO EL IMPUTADO GASPAR EUGENIO JIMÉNEZ ESCOBEDO (A) MANUEL DIAZ SINDICADO DENTRO DEL SUMARIO PENAL QUE SE LE SIGUE POR LOS DELITOS DE POSESIÓN DE EXPLOSIVOS, CONTRA LA SEGURIDAD COLECTIVA QUE IMPLICA PELIGRO COMÚN, ASOCIACIÓN ILÍCITA Y CONTRA LA FÉ PÚBLICA. EN LA DIRECCIÓN GENERAL FUIMOS ATENDIDOS POR LA LICDA. CLEOTILDE JARAMILLO, ASISTENTE TÉCNICA DEL DIRECTOR GENERAL, A QUIEN SE LE COMUNICÓ QUE MEDIANTE OFICIO #3879 DE 30 DE JULIO DEL DOS MIL UNO (2001) EL MOTIVO DE NUESTRA PRE-

6,569

SENCIA. LA LICDA. JARAMILLO NOS COMUNICÓ QUE EL DIRECTOR SE ENCONTRABA EN UNA REUNIÓN PERO QUE POR TRATARSE DEL CASO EN INVESTIGACIÓN SE LO HABÍA SABER AL DIRECTOR PARA QUE ESTE DIERA SU VISTO BUENO. AL CABO DE UNOS MINUTOS LA LICDA. JARAMILLO NOS INDICÓ QUE EL DR. VELARDE HABÍA OTORGADO SU VISTO BUENO A LA DILIGENCIA; Y QUE PODÍAMOS PASAR A LA SALA DE CARDIOLOGÍA UBICADA EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO CENTRAL DEL HOSPITAL SANTO TOMÁS.

AL CONCURRIR A DICHA SALA; FUIMOS ATENDIDOS POR ENFERMERA JESSICA DE VISUETTI; JEFA DE ENFERMERÍA DEL TURNO DE TRES (3:00) DE LA TARDE A LAS ONCE (11:00) DE LA NOCHE, CEDULADA N°8-237-170; A QUIEN LE EXPLICAMOS EL MOTIVO DE NUESTRA VISITA; LA MISMA NOS INDICÓ QUE EL PACIENTE GASPAR JIMÉNEZ HABÍA SIDO DADO DE ALTA EN HORAS DE LA MAÑANA; SIN EMBARGO, ACLARÓ DESCONOCER MAYORES DETALLES AL RESPECTO PORQUE DIJO QUE ESTABA RECIÉN ENTRANDO A SU TURNO. LE SOLICITAMOS NOS MOSTRARA EL EXPEDIENTE CLÍNICO DEL IMPUTADO GASPAR JIMÉNEZ Y DIJO QUE NO SABÍA EN REALIDAD DONDE PODRÍA UBICARSE DICHO EXPEDIENTE

6,576

YA QUE COMO EL PACIENTE FUE ORDENADO DE ALTA EN EL TURNO DE LA MAÑANA, NO PODÍA UBICAR EL EXPEDIENTE DEL SEÑOR JIMENEZ; SIN EMBARGO, COTEJÓ LOS EXPEDIENTES CLÍNICOS QUE SE ENCONTRABAN EN LA SALA AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA Y NO FUE UBICADO EL DEL SEÑOR GASPAR JIMENEZ, RAZÓN POR LA CUAL LA ENFERMERA NOS INFORMÓ QUE POSIBLEMENTE EL EXPEDIENTE REQUERIDO SE HABÍA REMITIDO AL DEPARTAMENTO DE ARCHIVO DONDE REPOSAN TODOS LOS ARCHIVOS CLÍNICOS; SIN EMBARGO DIJO QUE EL DEPARTAMENTO DE ARCHIVO CIERRA A LAS TRES DE LA TARDE (3:00 P.M) Y QUE POR ELLO DEBÍAMOS REGRESAR MAÑANA TEMPRANO. SE LE PREGUNTÓ A LA ENFERMERA DE VISSUETTI SI TENÍA CONOCIMIENTO QUE CAMA HABÍA OCUPADO EL IMPUTADO GASPAR E. JIMÉNEZ E. (A) MANUEL DÍAZ; Y NOS INDICÓ QUE EN LA SALA OCUPABA LA CAMA Nº 15; PERO QUE NO SABÍA QUÉ CAMA HABÍA OCUPADO EL IMPUTADO JIMÉNEZ EN LA UNIDAD CORONARIA DONDE TAMBIÉN ESTUBO INTERNADO EL IMPUTADO JIMÉNEZ ESCOBEDO. AL VERIFICAR EN LA UNIDAD CORONARIO DE LA SALA DE CARDIOLOGÍA; FUIMOS INFORMADOS POR LA ENFERMERA DE TURNO QUE EL IMPUTADO GASPAR JIMENEZ INGRESÓ A LA UNIDAD CORONARIO EL DÍA 27 DE

JULIO Y FUE PASADO A LA SALA EL DÍA 30 DE JULIO DEL AÑO PRESENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE DE MANERA RÁPIDA SE REALIZÓ UNA INSPECCIÓN A LA UNIDAD CORONARIA Y PUDO CONSTATARSE QUE SE TRATA DE UN CUARTO CERRADO, APARTE DE LA SALA GENERAL; EN DICHA UNIDAD EXISTEN SOLO CUATRO (4) CAMAS; ~~DESCRIPCIÓN~~ DE LA Nº 1 ERA OCUPADA POR EL SEÑOR GASPAR JIMÉNEZ.- AL VERIFICAR LA UNIDAD NO. 15 QUE OCUPABA EL IMPUTADO GASPAR JIMÉNEZ SE PUDO CONSTATAR QUE DICHA CAMA Nº 15 SE UBICA EN EL CUARTO Nº 8 DE LA SALA; DONDE HAY TRES (3) CAMAS ADICIONALES A LA OCUPADA POR DICHO IMPUTADO; LA CAMA OCUPADA POR GASPAR JIMÉNEZ SE UBICA ENTRANDO AL CUARTO Nº 8 A LA MANO DERECHA. ES IMPORTANTE DEJAR CONSTANCIA QUE LA UNIDAD CORONARIA ES MONITOREADA POR UNA COMPUTADORA; QUE REGISTRA EL ESTADO DE SALUD DE CADA UNO DE LOS PACIENTES QUE ALLÍ SE ENCUENTRAN; AMEN DE QUE HAY UNA ENFERMERA 24 HORAS AL DÍA EN TURNOS ROTATIVOS QUE VIGILAN A LOS PACIENTES.- TAMBIÉN HAY QUE HACER CONSTAR QUE LOS DATOS DE INGRESO Y EGRESO DEL IMPUTADO GASPAR JIMENEZ ~~ESTO~~

BEDO DE LA UNIDAD CORONARIA, FUERON OBTENIDOS DEL LIBRO DE REGISTRO DE INGRESO Y EGRESO QUE SE LLEVA EN ESTA UNIDAD CORONARIA, EL CUAL FUE PUESTO A DISPOSICIÓN DEL DESPACHO PARA LA REALIZACIÓN DE ESTA DILIGENCIA POR PARTE DE LA ENFERMERA DE TURNO FLORENTINA TORRES;- NO SIENDO OTRO EL OBJETO DE LA PRESENTE DILIGENCIA, SE DA POR TERMINADA LA MISMA LA CUAL ES FIRMADA PARA SU MAYOR CONSTANCIA POR TODOS LOS QUE EN ELLA HAN INTERVENIDO.

LA SECRETARIA EN FUNCIONES DE AGENTE ESPECIAL.

LA ENFERMERA DE TURNO, EN SALA CARDIOLOGÍA.

8-237-170

EL SECRETARIO AD-HOC;

Cirilo Carrasco Acevedo.

TRANSCRIPCION DE LA DILIGENCIA DE INSPECCION OCULAR

En la ciudad de Panamá, siendo las tres y veintiocho de la tarde (3:28 P.M.) del día de hoy treinta y uno de julio del año dos mil uno (2001), la suscrita Secretaria de la Fiscalía Primera del Primer Circuito Judicial de Panamá; "En Funciones de Agente Especial" al tenor de lo dispuesto en el artículo 394 del Código Judicial; en asocio del Secretario Ad-Hoc CIRILO CARRASCO; se trasladaron a las instalaciones de la Dirección Médica del Hospital Santo Tomás, con el fin de realizar una Inspección Ocular a la Sala de Cardiología de dicho Hospital, donde se encontraba recluido el imputado GASPAR JIMENEZ ESCOBEDO (a) MANUEL DIAZ, sindicado dentro del sumario penal que se le sigue por los delitos de POSESION DE EXPLOSIVOS, CONTRA LA SEGURIDAD COLECTIVA QUE IMPLICA PELIGRO COMUN, ASOCIACION ILÍCITA Y CONTRA LA FE PÚBLICA. En la Dirección General fuimos atendidos por la Licda. CLEOTILDE JARAMILLO, Asistente Técnica del Director General, a quien se le comunicó mediante Oficio # 3879 de 30 de julio del dos mil uno (2001) el motivo de nuestra presencia. La Licda JARAMILLO nos comunicó que el Director se encontraba en una reunión pero que por tratarse del caso en investigación se lo haría saber al Director para que este diera su visto bueno. Al cabo de unos minutos la Licda. JARAMILLO nos indicó que el Doctor VELARDE había otorgado su visto bueno a la diligencia, y que podíamos pasar a la sala de cardiología ubicada en el primer piso del Edificio central del Hospital Santo Tomás. Al concurrir a dicha sala, fuimos atendidos por la

Enfermera JESSICA DE VISUETTI, Jefa de Enfermería del turno de tres (3:00) de la tarde a las once (11:00) de la noche, cedulada No. 8-237-170; al explicarle el motivo de nuestra visita la misma nos indicó que el paciente GASPAR JIMENEZ había sido dado de alta en horas de la mañana; sin embargo, aclaró desconocer mayores detalles al respecto porque dijo que estaba recién entrando a su turno. Le solicitamos nos mostrara el expediente clínico del imputado GASPAR JIMENEZ y dijo que no sabía en realidad donde podría ubicarse dicho expediente, ya que como el paciente fue dado de alta en el turno de la mañana, no podía ubicar el expediente del señor JIMENEZ, sin embargo, buscó los expedientes clínicos que se encontraban en la sala al momento de la diligencia y no fue ubicado el del señor GASPAR JIMENEZ, razón por la cual la enfermera nos informó que posiblemente el expediente requerido se había remitido al departamento de archivo donde reposan todos los archivos clínicos; sin embargo dijo que el Departamento de Archivo cierra a las tres de la tarde (3:00 P.M.) y que por ello debíamos regresar mañana temprano. Se le preguntó a la enfermera DE VISSUETTI si tenía conocimiento qué cama había ocupado el imputado GASPAR E. JIMENEZ E. (a) MANUEL DIAZ, y nos indicó que en la sala ocupaba la cama No. 15, pero que no sabía qué cama había ocupado el imputado JIMENEZ en la Unidad Coronaria de la Sala de Cardiología; fuimos informados por la enfermera de turno que el imputado GASPAR JIMENEZ ingresó a la Unidad Coronaria el día 27 de julio y fue pasado a la sala el día 30 de julio del año presente. Se deja constancia que de manera rápida se realizó una inspección a la Unidad Coronaria y pudo constatarse de que se

trata de un cuarto cerrado, aparte de la sala general; en dicha Unidad existen solo cuatro (4) camas, del cual la No. 1 era ocupada por el señor GASPAR JIMENEZ. Al verificar la Unidad No. 15 que ocupaba el imputado GASPAR JIMENEZ se pudo constatar que dicha cama No. 15 se ubica en el cuarto No. 8 de la sala, donde hay tres (3) camas adicionales a la ocupada por dicho imputado: la cama ocupada por GASPAR JIMENEZ se ubica entrando al cuarto No. 8 a la mano derecha. Es importante dejar constancia que la Unidad Coronaria es monitoriada por una computadora que registra el estado de salud de cada uno de los pacientes que allí se encuentran; amen de que hay una enfermera 24 horas al día en turnos rotativos que vigilan a los pacientes. También que hacer constar que los datos de ingreso y egreso del imputado GASPAR JIMENEZ ESCOBEDO de la Unidad Coronaria, fueron obtenidos del libro de registro de ingreso y egreso que se lleva en la Unidad Coronaria, el cual fue puesto a disposición del despacho a la realización de esta diligencia por parte de la enfermera de turno Florentina Torres. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada la misma la cual es firmada para su mayor constancia por todos los que en ella han intervenido.

(FDO) LA SECRETARIA "EN FUNCIONES DE AGENTE ESPECIAL";
(FDO) LA ENFERMERA DEL TURNO EN SALA CARDIOLOGÍA;
(FDO) EL SECRETARIO AD-HOC;

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA FISCALIA PRIMERA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, HACE CONSTAR, QUE LA PRESENTE TRANSCRIPCION, CONCUERDA EN TODAS SUS PARTES CON LA DILIGENCIA ORIGINAL MANUSCRITA QUE REPOSA EN LAS SUMARIAS SEGUIDAS A LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRIGUEZ MENA Y OTROS, POR DELITOS DE POSESION DE EXPLOSIVOS, CONTRA LA SEGURIDAD COLECTIVA QUE IMPLICA PELIGRO COMUN Y OTROS.

LICDA. EMIXSE SORIANO
SECRETARIA

EXP: 3707

6,576

FISCALÍA PRIMERA DE CIRCUITO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ. Panamá, treinta y uno (31) de julio de dos mil uno (2001).-

Esta Agencia del Ministerio Público instruye el sumario incoado a LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA y otros, por el delito de POSESIÓN DE EXPLOSIVOS, CONTRA LA SEGURIDAD COLECTIVA QUE IMPLICA PELIGRO COMÚN y otros.

En virtud de la Diligencia de Inspe cción Ocular realizada a la Hospital Santo Tomás, Sala de Cardiología, este Despacho Judicial pudo constatar que el imputado GASPAR EUGENIO JIMINEZ ESCOBEDO (A) MANUEL DÍAZ, había sido dado de alta de dicho Centro Hospitalario, y fue trasladado a las instalaciones del Centro Penitencio El Renacer; sin embargo, no fue posible obtener copias del expediente clínico del imputado JIMENEZ ESCOBEDO, ni tampoco conversar con el Jefe de la Sla en donde estuvo hospitalizado el detenido, razón por la cual esta Fisclía Instructora, estima que se hace necesario efectuar una Diligendia de Inspección Ocular a dicha Sala, para obtener mediante dicha diligencia judicial, el mencionado expediente clínico y converzar con el Jefe de la

Sala de Cardiología del Hospital Santo Tomás, o con cualquier otro funcionario que pueda brirdar información al respecto.-

En razón a lo expuesto, la suscrita, Fiscal Primera de Circuito del Primer Circuito Judicial de Panamá, dispone:

PRIMERO: Realizar una diligencia de Inspección Ocular al Hospital Santo Tomás, Sala de Cardiología, con el fin señalado en la parte motiva de este proveído.-

SEGUNDO: Fíjese el día primero (1) de agosto del dos mil uno (2001), para practicar dicha diligencia judicial.-

TERCERO: Se designa al CIRILO CARRASCO ACEVEDO para que actuando "en Funciones de Agente Especial", y en asocio con el secretario Ad Hoc CRISTIAN PEREZ, efectuen la diligencia ordenada.-

Oficiense las notas correspondientes con la finalidad que se cumpla con lo que aquí de ordena.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 394, 2098 y 2099 del Código Judicial.

6,578

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO PUBLICO

OFICIO No.3918

FISCAL PRIMERA DEL PRIMER
CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA

Panamá, 1 de agosto del 2001.

Doctor
RODRIGO VELARDE
Director Médico del
Hospital Santo Tomás
E. S. D.

Señor Gerente:

Sean mis primeras líneas portadoras de un cordial saludo y deseo éxitos en sus funciones.

Este despacho instruye las sumarias incoadas a LUIS POSADA CARRILES Y OTROS, por delito POSESION DE EXPLOSIVOS Y OTROS.

En razón de la investigación, este despacho ha dispuesto mediante proveído de esta misma fecha llevar a cabo Diligencia de Inspección Ocular el día de hoy primero (1) de agosto del presente año, en la Sala de Cardiología del Hospital Santo Tomás, a fin de obtener copia del expediente clínico del imputado GASPAR EUGENIO JIMENEZ ESCOBEDO(a) MANUEL DÍAZ, donde éste estuvo recluido anteriormente y además conversar con el Jefe de la Sala en la cual estuvo Hospitalizado el prenombrado JIMENEZ ESCOBEDO.-

Agradeciendo la colaboración que usted nos brinde, se despide de usted,

Atentamente,

LICDA. ARGENTINA BARRERA FLORES.
Fiscal Primera del Primer Circuito Judicial
de Panamá.

2001 AUG 1 PM 2:52

EXP: 3707
ABF/cca.

Se solicita a la Fiscalía audiencia con todos los abogados defensores.

Sumario seguido a Luis Posada Carriles y otros, por varios supuestos delitos.

SEÑORA FISCAL PRIMERO DE CIRCUITO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA:

Yo, ROGELIO CRUZ RIOS, abogado en ejercicio, de generales conocidas en autos, en mi condición de abogado sustituto de Luis Posada Carriles, Guillermo Novo, Gaspar Jiménez y Pedro Remón, concurro ante usted, con mi acostumbrado respeto, a solicitarle audiencia junto con todos los abogados defensores de los sindicados en este sumario, con el fin de discutir asuntos que pueden aligerar la conclusión de esta investigación y avocarnos prontamente a una audiencia preliminar u ordinaria, según sea el caso.

En vista de que similar petición ha sido aparentemente rechazada por esta Fiscalía mediante providencia fechada el día veinte (20) de julio pasado, le expresamos a la señora Fiscal, lo siguiente:

La petición del colega Royo Linares, que compartimos, nos parece muy sana y viable, aunque poco acostumbrada lamentablemente en estos casos penales, pues con ella se pueden allanar algunos aspectos que contribuirían a la más rápida conclusión del sumario y a la celebración más pronta de la audiencia preliminar o de fondo.

En materia civil, concretamente, por ejemplo, en procesos sucesorios, el artículo 1533 del Código Judicial permite que el Juez, de oficio, o a petición de parte, pueda convocar a audiencias a las que obligatoriamente se debe concurrir, so pena de multas. Este es el mismo criterio, en general, que consagra el Código Judicial para todos los negocios civiles en su artículo 488, norma que no vemos por qué no pueda ser aplicable a la materia penal, como lo son otras.

Por lo demás, no vemos la razón por la cual la Fiscalía, instructora y acusadora, no pueda reunirse con todos los abogados defensores juntos, si ello puede contribuir a administrar una mejor y más pronta justicia.

Le ruego por tanto admitir en forma expresa la petición formulada.

Panamá, primero (1°) de agosto del año 2001.

Atentamente,

Rogelio Cruz Ríos.

MINISTERIO PUBLICO
FISCALIA PRIMERA DEL CIRCUITO PENAL

615 96

Petición de copias.

Sumario de oficio seguido a **José Manuel Hurtado Viveros** y otros, por varios supuestos delitos.

SEÑORA FISCAL PRIMERO DE CIRCUITO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA:

Yo, **ROGELIO CRUZ RIOS,** abogado en ejercicio, de generales conocidas en autos, en mi condición de abogado defensor de **Luis Posada Carriles** y otros, concurro ante usted, con mi acostumbrado respeto, a solicitar copias del expediente, así:

De la 6077 en adelante, hasta el final.

Panamá, primero (1°) de agosto del 2001.

Atentamente,

Rogelio Cruz Ríos.

MINISTERIO PUBLICO
FISCALIA PRIMERA DEL CIRCUITO DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL
Recibido hoy 01 de agosto
del año 2001 y lo agrego a los autos. 08:52 p.m.
José Candanedo
Secretario(a) Secretario Judicial
Ad-Honorem

6,581

Rosa Mancilla de Cruz

Abogada- Attorney at law
Condominio El Ejecutivo, 2do. piso, #2,
Cl. Elvira Méndez y Cl. 50, Ciudad de Panamá
Telefax: (507)265-0647 Celular: (507) 624-2400
P. O. BOX 819-12639, El Dorado, Panamá
E-mail: rmancillarosa@ayayai.com

SE APORTAN PRUEBAS

SUMARIO SEGUIDO A JOSÉ MANUEL HURTADO VIVEROS Y OTROS POR SUPUESTOS DELITOS.

SEÑORA FISCAL PRIMERA DE CIRCUITO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, E. S. D:

Quien suscribe, **ROSA MANCILLA DE CRUZ**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-284-621, abogada en ejercicio, y demás generales constantes en autos, en mi calidad de abogada principal de los señores Luis Posada Carriles, Pedro Remón, Guillermo Novo y Gaspar Jiménez, todos de generales conocidas en autos, comparezco ante su despacho con la finalidad de aportar las siguientes pruebas:

1. Copias debidamente autenticadas de:

- Diario La Prensa (portada) de dieciséis (16) de noviembre de 2000. (Sección de la portada). f.
- Diario El Siglo (portada) de dieciséis (16) de noviembre de 2000. (Sección de la portada). f.
- Diario El Siglo (página 18) de dieciséis (16) de noviembre de 2000. ✓
- Diario El Siglo (portada) de diecisiete (17) de noviembre de 2000. /
- Diario El Siglo (página 20) de diecisiete (17) de noviembre de 2000. /
- Diario La Prensa (una página) de diecisiete (17) de noviembre de 2000. (Sección de una página) f.
- Diario El Panamá América (una página) de diecisiete (17) de noviembre de 2000 (Sección de una página)
- Diario Crítica Libre ("La Última") de diecisiete (17) de noviembre de 2000. (Sección de la última f.

Melquiades Alberto Pérez
7-94-437

2. Periódico original La Estrella de Panamá de diecisiete (17) de noviembre de 2000 (véase portada) ✓

Lo anterior guarda relación con lo manifestado por nuestro representado GASPAR JIMÉNEZ en cuanto a que el mismo fue revisado en más de una ocasión en su traslado por carretera a la ciudad de Panamá, toda vez que había un fuerte operativo en toda esa área.

Panamá, veintisiete (27) de julio de 2001.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2123 del Código Judicial.

El Siglo

Jueves, 16 de Noviembre de 2000 DIRECTOR: Carlos Singares

"La corrupción es la forma superior de la injusticia y sin justicia no se puede vivir". www.elsiglo.com - email: sdigital@elsiglo.com

Dale vida a tu celular!

Si tu celular no está activado en Móvil, tráelo y te damos $50 para que hables mucho, mucho más!

PREPAGO CELULAR

Más Móvil

Rompe con todo

6,583

... maestra dice que un niño valiente

P-18

Griselda Moreno

Jorge Luis Samaniego

...U. continúa ...vestigación ...obre tráfico ...e chinos ...durante ...obierno del Toro

P-2

Intenso operativo de búsqueda

El director de la Policía Nacional, Carlos Barés, se trasladó ayer a la región de Azuero para coordinar el operativo de búsqueda del niño Jorge Luis Samaniego, quien fue secuestrado por tres sujetos en una acción delictiva que conmocionó a la ciudadanía debido a la edad del pequeño . En la foto se observa al papá del niño , el señor Arturo Samaniego, quien no dio declaraciones a los periodistas.El secuestro se dio en Macaracas. Las fotos son del corresponsal de El Siglo, Douglas F. Murillo.

6582

25C PANAMA JUEVES 16 DE NOVIEMBRE DEL 2000 AÑO 17 Nº6091

La Prensa

Diario Libre de Panamá

http://www.prensa.com/

La Prensa TE INVITA AL PANAMÁ

Sorteo # 1779 miércoles 15 de noviembre del 2000
1er. 8 8 4 4
2do. 0 3 4 2
3er. 7 8 8 8

Destituyen a jueza que absolvió a Guillermo Endara

RAFAEL PEREZ G.
rperez@prensa.com

El Segundo Tribunal Superior de Justicia del Primer Distrito Judicial reorganizó sus "cuadros" de jueces suplentes, y entre los funcionarios cuyo nombramiento dejó sin efecto figuró Blanca Moreno de Góngora, la juez que absolvió en primera instancia al ex presidente Guillermo Endara, en un caso de calumnia e injuria.

Mediante una carta pública, Endara responsabilizó el 25 de abril de 1996 a Ricardo Martinelli, quien a la sazón ocupaba la dirección de la Caja de Seguro Social (CSS), de la muerte de un grupo de pacientes con afección renal internados en la sala de hemodiálisis del Complejo Metropolitano de esa entidad.

Adicional a ello, Endara llamó "homosexual" a Martinelli, actual ministro de Asuntos del Canal en la administración de Mireya Moscoso.

La decisión de la juez suplente fue apelada por el Ministerio Público y el Segundo Tribunal revocó el fallo absolutorio y, a su vez, condenó a Endara a la pena de 18 meses de prisión, aunque suspendió por dos años calendario los efectos de la sanción.

Moreno de Góngora, quien desde el 6 de febrero de 1997 actuaba como primer suplente del Juzgado Quinto de Circuito de lo Penal bajo la responsabilidad de Enrique Paniza, fue reemplazada por José Antonio Hoo Justiniani.

Tales medidas, según una fuente judicial, fueron adoptadas por los magistrados del referido tribunal en la Sala de Acuerdos, y estaban encaminadas a reestructurar "los cuadros de suplencia" en los juzgados de circuito bajo su responsabilidad como autoridad nominadora.

Esta reestructuración surgió por la necesidad de "corregir algunas fallas" y brindarle, a su vez, la oportunidad a otros profesionales del derecho "con suficientes méritos", recalcó la fuente, quien pidió reserva de su identidad.

Consultada si la medida contra Góngora obedecía a lo controversial de algunas de sus decisiones judiciales, la fuente respondió: "en lo absoluto".

"Los cargos de jueces suplentes no están sujetos a la estabilidad de la carrera judicial, sino son puestos de libre nombramiento y remoción de la autoridad nominadora", replicó. "Estos cambios se dieron casi en el 80% de las suplencias", dijo.

Otras fuentes judiciales, sin embargo, recordaron los casos en que Góngora actuó como juez suplente en el Juzgado Quinto Penal, entre ellos aquella audiencia en la que absolvió en forma definitiva a Jorge Motley, ex jefe de la oficina de Interpol-Panamá, quien fue acusado de los cargos de simulación de hechos punibles y calumnia en actuación judicial.

La querella fue interpuesta por el procurador, José Antonio Sossa, quien acusaba a Motley de haber enviado información clasificada a las autoridades "antimafia" italianas, quienes llevaban a cabo una investigación sobre lavado de dinero en que presuntamente aparecía el empresario y político panameño Alfredo Oranges. El Ministerio Público apeló la decisión.

También Góngora, recordaron las mismas fuentes, sobreseyó de manera provisional al mexicano Marco Mesa Padilla, a quien se le decomisó más de 400 mil dólares, con rastros de cocaína, dentro de un tanque de buceo de doble fondo. El Ministerio Público también apeló la decisión.

Tres encapuchados secuestran a un niño

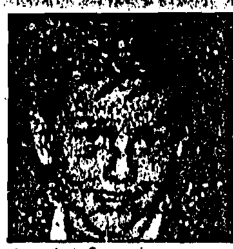

Jorge Luis Samaniego

ANATERESA BENJAMIN
Y ALCIBIADES CORTES
planas@prensa.com

LA PRENSA/Bernardino Freire

Este era el auto 'pick up' marca Nissan y con matrícula 937223, de donde fue secuestrado el niño Jorge Luis Samaniego.

Eran solo las 7:10 de la mañana y el pueblo de Macaracas, en la provincia de Los Santos, estaba que ardía en actividad, y no precisamente por la celebración de las fiestas patronales.

Cuarenta minutos antes -a las 6:30 de la mañana-, en el puente de Quebrada Larga y entre los pueblos de Bahía Honda y Corozal, Federico Domínguez vivía quizás el más angustioso de sus momentos, cuando tres sujetos armados y encapuchados interceptaron el vehículo en el que transportaba a cinco niños - puestos bajo su responsabilidad - a la Escuela Rudecinda Rodríguez de Macaracas. Lo esposaron al timón del vehículo e hicieron un disparo a una de las llantas delanteras del automóvil.

La razón para tanta escaramuza era lograr el secuestro de uno de los hijos de Arturo Samaniego y Cristina Cortez, quienes en Bahía Honda tienen vastas extensiones de terreno, según contaron ayer residentes del pueblo de Macaracas.

Así, esposado e inmovilizado, poco pudo hacer Domínguez para impedir que Jorge Luis Samaniego -de 7 años de edad y el menor de los tres hijos de la pareja- fuera sacado de la parte posterior del vehículo e introducido en un auto color crema que partió con rumbo desconocido. En el vehículo de Domínguez también viajaban los otros dos hijos mayores de Samaniego, pero en la parte delantera del auto.

"No fue mucha cosa lo que sucedió", dijo ayer Domínguez mientras acomodaba nerviosamente en su cabeza el sombrero pintado, cuando agentes de la Policía Nacional escoltaban el vehículo que lo llevaba de regreso a Bahía Honda junto con familiares del niño secuestrado.

Jorge Luis Samaniego mide 1.22 metro de altura, cursa el II grado C de la Escuela Rudecinda Rodríguez y compartía su aula de clases con otros 17 niños. En el momento del secuestro vestía un pantalón corto de color azul y una camisa blanca.

"Cuando nosotros llegamos [al puente de Quebrada Larga], todavía el señor Domínguez estaba esposado al timón", explicó la maestra del niño, Griselda Moreno, quien se trasladó al lugar del secuestro junto con la maestra del hijo mayor de la familia, Eva de Gabeca. "Ya había llegado la Policía cuando nosotros llegamos, pero estaban en el proceso de quitarle las esposas [a Domínguez]", agregó. Entonces era un poco más de las 7:00 de la mañana.

La noticia del secuestro no tardó en llegar al pueblo, lo cual provocó que los padres de los 459 niños que acuden a la escuela de Macaracas se presentaran al centro para retirar a sus hijos del lugar.

Las clases fueron suspendidas ayer y, según el presidente del Club de Padres de Familia del centro, Javier Martínez, no se reanudarán hasta que se tenga información sobre el paradero del niño.

Por su parte, el director general de la Policía Nacional, Carlos Barés, informó que se había montado un operativo por todo el país y trasladado a la región equipos, personal de apoyo y un helicóptero para vigilar la zona. Vale decir, sin embargo, que ayer mismo instalaban unas líneas telefónicas en las oficinas de la Policía en Macaracas y se luchaba para arrancar el único auto que tienen los agentes en el pueblo santeño.

Lo cierto es que en la provincia de Los Santos, en la carretera hacia Divisa, y en varios puntos de la vía Interamericana, la Policía Nacional había montado varios retenes para dar con los secuestradores.

LASERFOTO AP

Recortan al IDAAN 71.9 millones

WILFREDO JORDAN S.
wjordan@prensa.com

Un recorte de 71.9 millones de dólares tuvo el presupuesto general del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN) para el 2001, que ascendía a 160.9 millones de dólares, según la vista presupuestaria sustentada ayer en la Comisión de [illegible] también avalaron el traslado de tres partidas: una por 200 mil dólares para transporte; otra por 35 mil dólares para las redes existentes y la última por 168 mil 211 dólares para contratar personal contingente.

El IDAAN cuenta actualmente con 67 proyectos en todo el país, de diferentes tamaños y presupuestos, entre ellos el al-

hoy por hoy

La indefinición electoral en Estados Unidos recuerda que hasta la democracia más antigua de América ha olvidado que constitucionales y legales que no serán fáciles. El Colegio Electoral debe eliminarse, porque los estadounidenses, a estas

6584

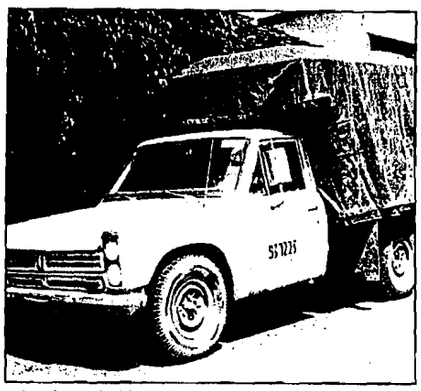

Apreciamos el vehículo donde viajaba el niño Jorge Samaniego, que viste pantalón azul corto y camisa blanca. Estaban además, sus dos hermanitos: Uno de 12 años y el otro de diez, así como dos compañeros más de escuela. (Foto: Douglas).

El país conmocionado

Desalmados secuestran a niño de 7 años

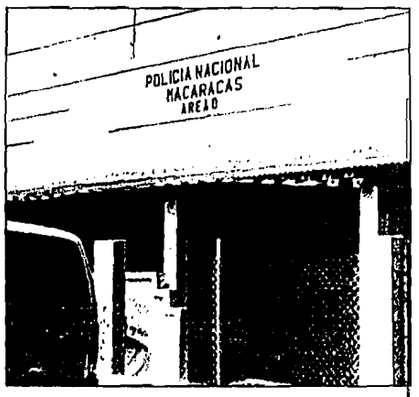

Fachada del cuartel de la Policía Nacional, Area D, en Macaracas donde los padres del niño estuvieron rindiendo declaraciones a las autoridades competentes. (Foto: Douglas)

...Barés monta extenso operativo policial para dar con el paradero del menor

Los panameños se encuentran conmocionados y sorprendidos por el secuestro del niño Jorge Luis Samaniego, hecho acontecido ayer en la mañana en una acción delictiva al mejor estilo de las series violentas de la televisión.

Los moradores de Macaracas, en la provincia de Los Santos, no salen de su asombro ante el hecho que sorprende por el profesionalismo demostrado por los secuestradores que son objeto de una verdadera cacería humana montada ayer mismo por el jefe de la Policía Nacional, Carlos Barés Weeden, quien se trasladó a la región de Azuero.

Desde hace algunos años el delito de secuestro ha pululado en nuestro país conociéndose casos, sin resolver, de secuestros en Darién a manos de maleantes armados que huyen hacia la vecina Colombia. También se han dado secuestros de ciudadanos norteamericanos en la región darienita, pero nunca se había dado el secuestro de un menor con estas características desde el secuestro y asesinato del niño Marquitos Justines. Los asesinos de Marquitos se encuentra purgando condena entre ellos el ex militar Cichi Tasón quien todavía niega haber participado en el homicidio.

En el vehículo donde viajaba el niño Samaniego, que viste pantalón azul corto y camisa blanca, estaban además, sus dos hermanitos uno de 12 años y el otro de diez, así como dos compañeros más de escuela.

Es importante destacar que en el sector de Azuero y Coclé, la Policía Nacional, mantiene un fuerte operativo de seguridad, para dar con el paradero de los responsables de este hecho delictivo.

Apreciamos a la señora Cristina Cortez, madre del niño Samaniego, quien no quiso dar declaraciones a El Siglo. (Foto: Douglas).

La Escuela Rudecinda Rodríguez, del distrito de Macaracas, donde estudian el niño Jorge Luis Samaniego y sus dos hermanitos. (Foto: Douglas).

Para cualquier información la Policía pone a su disposición los siguientes números, 994-8874 ó 994-6934.

Por: Douglas F. Murillo
Corresponsal en Azuero

El niño de siete (7) años de edad Jorge Luis Samaniego, hijo de Arturo Samaniego y Cristina Cortez, fue secuestrado ayer cuando se dirigía a la escuela Rudecinda Rodríguez, del distrito de Macaracas, provincia de Los Santos.

El Distrito de Macaracas cuenta con gente trabajadora y es una región rica en agricultura y ganadería. En la actualidad la comunidad se encuentra preocupada y consternada por la noticia del secuestro del niño Jorge Luis Samaniego.

Información suministrada a El Siglo por el señor Federico Domínguez, conductor del vehículo marca Nissan con placa 937223, donde viajaba el infante, nos manifestó que no podía dar mayores detalles ya que se lo habían prohibido, pero nos dijo que el hecho se registró aproximadamente a las 6:30 de la mañana, en el puente de la Quebrada Larga en el camino que conduce de la comunidad de Bahía Honda a Macaracas, cuando tres sujetos enmascarados y con arma en mano, que viajaban en un automóvil de color crema y de cuatro puertas, se bajaron de su vehículo, procediendo de inmediato a secuestrar al niño Jorge Luis Samaniego, no sin antes esposar al conductor al timón del auto y dispararle a un neumático.

Su maestra, Griselda Moreno, nos explicó que el niño es un buen estudiante, cariñoso y obediente, a pesar de su corta edad.

Por otro lado, su padre Arturo Samaniego y su madre Cristina Cortez no quisieron hacer declaraciones alegando que no querían hablar para mayor seguridad de su hijo.

Este caso, que estremeció a la provincia de Los Santos, hizo movilizar al Director de la Policía Carlos Barés Weeden y todos los estamentos de seguridad del país.

Al terminar de redactar esta información, nos pudimos percatar de que en la región de Azuero y Coclé, la Policía Nacional, mantiene un fuerte operativo de seguridad para dar con el paradero de los responsables de este hecho delictivo.

Ante secuestro de menor Carlos Barés se trasladó a Azuero

Por instrucciones de la señora presidenta de la República, Mireya Moscoso, el director general de la Policía Nacional, Carlos Barés Weeden, se trasladó este miércoles a la provincia de Los Santos, junto a su equipo de trabajo, para coordinar las acciones que permitan dar con el paradero del menor Jorge Luis Samaniego, de 7 años de edad, quien fue secuestrado hoy, cuando se dirigía a la Escuela Rudecinda Rodríguez, ubicada en el distrito de Macaracas.

El hecho se verificó a eso de las 6:30 am en el Puente de Quebrada Larga entre la comunidad de Bahía Honda y Macaracas, cuando tres sujetos interceptaron el vehículo en el que viajaba el niño junto a sus dos hermanos y otros dos compañeros más de escuela.

La Policía Nacional mantiene un intenso operativo en la región de Azuero y Coclé para achicarle el cerco a los captores, y ponerlos a órdenes de la autoridad competente; por lo que pone a disposición los números 994-8874, 994-6934, 995-4291, 994-62632, 994-7000. Al momento del secuestro el niño vestía, pantalón azul corto y camisa blanca.

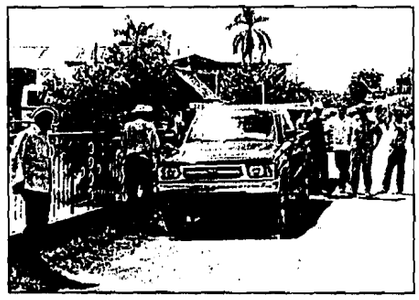

En la gráfica, apreciamos a los padres del niño Arturo Samaniego y Cristina Cortez cuando abordaban su auto y no quisieron hacer declaraciones alegando que no querían hablar para mayor seguridad de su hijo. (Foto: Douglas).

El Siglo

25¢ Viernes, 17 de Noviembre de 2000 DIRECTOR: Carlos Singares

"La corrupción es la forma superior de la injusticia y sin justicia no se puede vivir" www.elsiglo.com - email: sdigital@elsiglo.com

KARI

VENTA DE CASAS EN CLAYTON

Los días miércoles 22, jueves 23 y miércoles 29 de noviembre se venderán, mediante actos públicos y en primera convocatoria, siete viviendas ubicadas en Clayton. Los actos públicos se verificarán desde las 9:00 de la mañana en la sede de ARI, ubicada en Amador, edificio 1220.

www.ari-panama.com

Mireya advierte que no permitirá cierres de calles contra la Cumbre

P-2

Obreros protestarán pero no sabotearán la Cumbre

P-12

Sano y salvo niño secuestrado

P-20

Ayer un grupo de obreros de la CONUSI protagonizaron una marcha y protestas en el Palacio Presidencial. Aunque informaron que seguirán en las calles, aclararon que no intentarán sabotear la Cumbre de Mandatarios. (Foto: Isaías Cisneros).

El niño Jorge Luis Samaniego fue rescatado ayer luego de un extenso operativo desplegado por la Policía Nacional. En la gráfica, el niño en compañía de sus padres, Arturo Samaniego y Cristina Cortez, en el Hospital de Las Tablas, donde se informó que el pequeño goza de perfecta salud. (Foto: Douglas Murillo).

89 100021

Arrancó la X Cumbre

En una ceremonia protocolar histórica para los panameños, llevada a cabo en el Hangar Presidencial en Albrook, el Ministro de Relaciones Exteriores, José Miguel Alemán, recibió de manos del Comandante General de División del Ejército Venezolano, Lucas Rincón Romero, la espada del Libertador Simón Bolívar. (Información en página 2).

Sano y Salvo niño secuestrado

Jorge Luis Samaniego, de 7 años de edad, fue rescatado este jueves 16 de noviembre de 2000 a eso de las 12:30 p.m. por efectivos policiales en el sector del Hato de Capurí de Macaracas, provincia de Los Santos, luego de permanecer secuestrado por aproximadamente 32 horas.

El operativo de búsqueda del menor estuvo presidido por el director de la Policía Nacional, Carlos Barés, quien siguiendo instrucciones de la señora Presidenta Mireya Moscoso se apersonó a la región de Azuero desde el miércoles en horas de la mañana para coordinar todo lo concerniente a la investigación policial.

En la acción policial que esclarece el secuestro del menor Jorge Luis Samaniego, hecho ocurrido el miércoles 15 de noviembre a las 6:30 a.m. en el puente de Quebrada Larga, Distrito de Macaracas, han sido detenidas varias personas por su presunta vinculación al hecho delictivo, quienes se encuentran a órdenes de las autoridades provinciales. Además se mantiene un intenso operativo en todo el país para dar con el paradero de otros sospechosos.

Es importante destacar que el esclarecimiento de este hecho se debió en gran parte a la valiosa cooperación de la ciudadanía que en todo momento brindó su apoyo a las autoridades, permitiendo así que el rescate del menor Luis Samaniego resultara todo un éxito.

El pequeño Samaniego es hijo de Arturo Samaniego y Cristina Cortez, oriundos de Bahía Honda, comunidad con una población de aproximadamente 620 habitantes, dedicados a la agricultura y la ganadería.

Por: Douglas F. Murillo
Corresponsal en Azuero

Las autoridades judiciales detuvieron a tres sujetos en el día de ayer, en el Capurí del Corregimiento de Villa Lourdes, distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos, a quienes se acusa como sospechosos del secuestro del niño Jorge Luis Samaniego, de 7 años de edad.

Los detenidos son Alejandro Cortés, quien vive en la población de El Corozal; Jovany Mendieta, de El Guarareito y Luis Sáez, de la Cruce de Los Santos. También se detuvo al señor Eric Degracia a quien se le involucra dentro de este hecho.

Los sospechosos estaban en sus camiones marca Dina con placa 902149 y 902128, cuando fueron aprehendidos en horas de la mañana, ya que se les vincula al secuestro del niño

Jorge Luis Samaniego

según versión de la Fiscal Superior Nedelka Díaz de Castillo. También nos informó la Fiscal de Castillo que es cierto que los secuestradores habían solicitado una recompensa de medio millón de balboas.

Por otro lado, Arturo Samaniego, ya en el Hospital de Las Tablas, nos manifestó su alegría por la recuperación de su hijo.

Mientras que la madre, Cristina Cortez, con palabras entrecortadas y emotivas, nos mostró su agradecimiento.

Finalmente, el niño Jorge Luis Samaniego nos cuenta emocionado toda su osadía mientras que estuvo acompañado de sus secuestradores.

El Jefe de la Policía Nacional, Carlos Barés Weeden, manifestó encontrarse muy complacido por los retenes, por el trabajo realizado por sus unidades y el apoyo brindado por el público en general. Entre otras cosas, también manifestó el Director Barés que los médicos constataron que el niño Samaniego, a pesar de que tuvo un día sin comer, gozaba de buena salud.

Inteligencia Extraterrestre

Por Clifford A. Pickover
Tomado de Discovery

Por un instante quisiera que escogiera a su extraterrestre favorito de la televisión o el cine. ¿Tiene su imagen en mente? Puedo suponer que debe tratarse de un ser intelectualmente brillante y sagaz, ¿cierto? Sin embargo y muy a pesar de las películas.

La guerra de las galaxias y Viaje a las estrellas, yo no creo que nuestra inteligencia sea el resultado de una evolución proveniente de otros mundos. Desde el génesis, cincuenta millones de especies han evolucionado en nuestro planeta y sólo una de estas especies ha logrado crear y desarrollar lo que hoy conocemos como tecnología. Siendo de esta forma, ¿Por qué sólo unas pocas criaturas son inteligentes, sí la inteligencia es una de las cualidades para la supervivencia?

Los mamíferos, por ejemplo, no se caracterizan precisamente por ser los animales más capacitados para desarrollar inteligencia a pesar de ser los más evolucionados en la escala evolutiva. Cuantificando las especies animales, nos encontramos que el noventa y cinco por ciento de las especies vivientes son invertebradas y la mayoría de las especies rastreras (gusanos, lombrices) ni siquiera han sido clasificadas o descubiertas. Asimismo, hay un billón de insectos deambulando por el planeta.

Si en un gran cataclismo la humanidad fuera destruida abruptamente, es muy poco probable que se logre alcanzar nuevamente los mismos niveles de inteligencia que hemos alcanzado hasta ahora. Para el historiador científico C. Owen Lovejoy, la inteligencia es el resultado de un mero accidente:

"Es evidente que nuestra capacidad de adquirir y desarrollar conocimiento no es el resultado de una línea evolutiva específica y, mucho menos, la respuesta a un hecho o evento cuantificable si no, más acertadamente, al resultado de una serie de eventos evolutivos muy específicos que, a su vez, devienen de un proceso de selección natural en el que factores indirectos como locomoción y alimentación, han definido y hecho probable este desarrollo."

Si nuestra inteligencia es la respuesta a un mero accidente natural y, como complementos a ésta, también nuestra capacidad y habilidad matemática, lingüística, artística y tecnológica entonces, es muy poco probable que en otros mundos, diferentes al nuestro, se haya desarrollado una inteligencia igual.

Inteligencia y destreza mecánica parecen ser las habilidades necesarias para crear los aparatos que hacen posible la comunicación con el universo. Ante esta premisa, ¿cuán probable es que nos encontremos, en todo el universo, con una raza con ambas habilidades desarrolladas al mismo nivel si, en este mismo planeta, escasamente algunas especies poseen la capacidad de madurar una de las dos?

El biólogo evolucionista Jared Diamond, en su aporte a la Historia Natural, dice que aquellos animales en los que se ha podido detectar un leve desarrollo de estas habilidades se ha observado que ésta se limita sólo al desarrollo de una pero no de ambas, como por ejemplo: Inteligencia en los delfines y destreza en las arañas. Unicamente los chimpancés son capaces de desarrollar ambas, sin embargo hasta cierto nivel. Hasta los momentos, las criaturas más hábiles en la faz de la tierra son las ratas y los escarabajos que, a pesar de su torpeza e ignorancia, han logrado su propia supervivencia en el planeta.

Si en el futuro lográsemos recibir alguna señal de vida extraterrestre, mucho de lo que conforman las bases del pensamiento sobre los mecanismos evolutivos, se verían profundamente afectados.

La Prensa

La Prensa
Diario Libre de Panamá

Viernes 17 de noviembre 2000.

no contemplan
n anuncio sobre
entual acuerdo, la
ión se centrará en
amo de Bolivia por
eso al mar.
a tratar asuntos de
s comercial y
ínico, el presidente
obierno español,
María Aznar, tiene
amado sostener
u mañana sá-
o mandataria
eña, Mireya Mos-

mbién se informó
presidente argen-
Fernando de la
enc en su agenda
se con el manda-
portugués, Jorge
io.

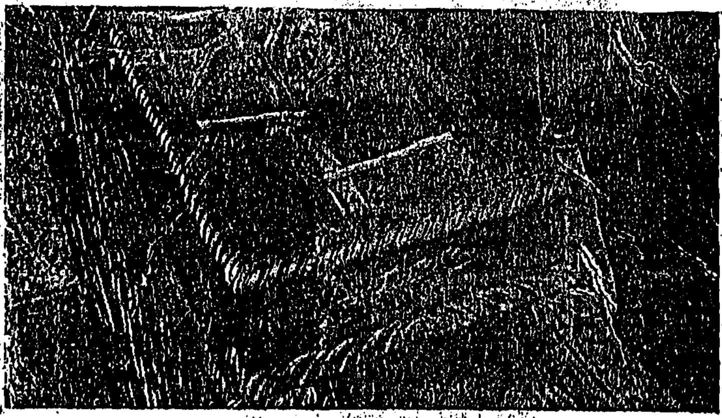

El general de división del ejército de Venezuela, Lucas Ricón, y el canciller panameño, José Miguel Alemán, aparecen junto a la espada que perteneció al Libertador Simón Bolívar. La espada será exhibida en el Salón Bolívar del Casco Viejo hasta el domingo. VEA LLEGO / 2A

...beración de los Pueblos de Centroamérica, detallando la forma y el lugar donde ...

Durante el operativo de captura a los extorsionadores colombianos se les decomisó un kilo de cocaína, unos 20 mil dólares en efectivo, bolsas para embalar cocaína y una computadora con un diskette que contenía información sobre empresarios y políticos panameños que serían sujetos de extorsión o secuestro.

Explicó la fuente que al parecer los colombianos detenidos en esta operación tienen conexiones con los carteles de la droga y no con las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC).

LASERFOTO REUTERS

...o de Relaciones Exteriores
...ó ayer en el primer presi-
...75.

Rescatan sano y salvo a niño secuestrado en Macaracas

JOSE OTERO
Y ALCIBIADES CORTES
planas@prensa.com

La Policía Nacional rescató ayer sano y salvo al niño Jorge Luis Samaniego, de siete años de edad, después de haber permanecido secuestrado por 30 horas en una montaña en la población de Macaracas, provincia de Los Santos.

El menor fue secuestrado a las 6:30 de la mañana de este martes, cuando tres encapuchados que portaban armas de fuego interceptaron el vehículo que lo transportaba a la escuela, junto con otros cuatro niños, entre ellos dos hermanos mayores, cuando se encontraban a la altura del puente de Quebrada Larga en Macaracas.

Según un informe de la Policía, los secuestradores abandonaron al menor a las 5:00 de la madrugada de este jueves en un matorral localizado en la montaña de Capurí, corregimiento de Villa Lourdes, en Macaracas.

A pesar del miedo que sentía por la oscuridad de la noche, el pequeño Jorge Luis logró caminar solo a través de un espeso herbazal que lo tapaba por completo y llegar hasta un sendero donde se encontró con un grupo de personas que lo llevó a un rancho y más tarde dio la voz de alerta a las autoridades.

El director de la Policía Nacional, Carlos Barés, y un grupo de agentes de esta institución, a bordo de un helicóptero, se dirigieron al lugar donde fue encontrado el menor y de inmediato lo trasladaron al Hospital Joaquín Pablo Franco, de Las Tablas.

Al ser examinado el niño no presentaba ningún golpe o contusión, pero sí gran cantidad de picaduras de mosquitos y signos de deshidratación. Su estado de ánimo era normal, según informaron los galenos que lo atendieron.

La presidenta de la República, Mireya Moscoso, hizo un alto ayer durante los actos de recibimiento de los mandatarios que acudirán a la X Cumbre Iberoamericana de jefes de Estado, para expresar su alegría por el rescate del niño.

Por su parte, la fiscal superior de Herrera y Los Santos, Nedelka Díaz Castillo, indicó que están detenidos por este caso: Luis Sáez, Alejandro Cortéz y Giovany Mendieta, todos residentes en Los Santos.

Agregó que hay otras personas prófugas, que pueden ser los supuestos autores intelectuales del secuestro, y destacó que los familiares del menor Samaniego recibieron dos llamadas de los secuestradores, desde Burunga en Arraiján y Antón, en Coclé.

Uno de los prófugos es Jeremías Cortéz, quien reside en la capital.

Los secuestradores habían exigido inicialmente a la familia Samaniego 500 mil dólares, y luego hicieron una segunda petición de 250 mil dólares.

Tras su liberación, el menor Jorge Luis dijo que sus secuestradores solo le dieron un jugo y un paquete de galletas, y que sentía mucho miedo porque no sabía dónde estaban sus padres y sus hermanos, pero que "esos hombres" no le hicieron nada.

Al recibir a su hijo, Arturo Samaniego y su esposa, Cristina Cortéz, agradecieron a las autoridades por todo el empeño demostrado en este caso y dieron gracias a Dios por haber recobrado a su pequeño hijo sano y salvo.

nacionales Nicaragua da ultimátum a autoridades panameñas 8A

opinión Retrato de familia 25A

mundo Se ahonda batalla legal por recuento de votos en EU 29A

Foto • **Angel Santos Barrios** • El Panamá América

▼ Vecinos de la **familia Samaniego se apersonaron a su casa para conocer los detalles de la liberación** del menor.

J. M. Díaz C./A. S. Barrios
El Panamá América

La presidenta Mireya Moscoso aseguró que todo el peso de la ley caerá sobre los secuestradores del niño Jorge Luis Samaniego, rescatado ayer por unidades de la Policía Nacional, tras permanecer cautivo por espacio de 32 horas por tres sujetos que lo plagiaron la mañana del miércoles cuando se dirigía a la Escuela Rudesinda Samaniego.

El rescate se produjo en el sector de Hato Capurí de Macaracas, cuando los plagiadores abandonaron al menor, presionados por el intenso operativo desarrollado por la Policía.

Se informó que el menor debió caminar durante varios minutos por la montaña hasta dar con algunos moradores de la región que alertaron a la Policía.

En el operativo de búsqueda participaron más de 500 unidades de la Policía encabezadas por su director, Carlos Barés. En el operativo se usó también un helicóptero del Servicio Aéreo Nacional (SAN), que cubrió la mayor parte del distrito de Macaracas.

Moscoso aseguró que el secuestro del menor fue un hecho aislado cometido por personas con la intención de cobrar un rescate de B/.500,000, y no con intenciones de sabotear la X Cumbre de Presidentes Iberoamericanos, que inicia en el día de hoy.

En tanto, el niño Samaniego dijo que "estoy con mi papá y me siento muy bien. Agradezco a las autoridades que han apoyado a mis padres y gracias a todos los que me han ayudado".

Mientras tanto, la fiscal Nedelka Díaz de Castillo, manifestó que ahora se seguirá el proceso a los tres implicados en el suceso.

"Siento que ya cumplí con mi deber, porque puse en las manos de la madre al menor y tengo los elementos suficientes para ordenar la detención e indagatoria", dijo la fiscal, sosteniendo que cumplió con todos los procedimientos legales del Código Procesal Penal panameño.

Reveló que las personas implicadas hasta el momento son Luis Sáenz (a) "Luisito", Giovanis Mendieta y Alejandro Cortez, oriundos de la provincia de Los Santos.

Agregó que no se descarta que existan otros involucrados, porque algunas personas llamaron desde Burunga de Arraiján y de Antón.

Arturo Samaniego, padre de Jorge Luis, manifestó que está infinitamente agradecido por la cooperación brindada por las autoridades.

Antes de la aparición del niño, en horas de la mañana de ayer fueron aprehendidos tres sospechosos del hecho delictivo en la ciudad de Chitré y se encontró el auto marca Blue Bird, modelo 85, con matrícula 342217, de color gris y con el guardafango averiado, tal como habían descrito los testigos el vehículo utilizado para cometer el plagio.

Se reveló que el dueño del auto responde al nombre de Luis Ureña, quien ha intentado quitarse la vida en dos ocasiones con agrotóxicos y hace una semana apuñaló a su compañera en una cantina ubicada en Chitré.

Carlos Anel Cordero
• El Panamá América

Un total de cinco convenios multilaterales que forman parte de los temas que serán parte de los temas a abordar en la X Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno aprobó ayer en tercer debate el pleno de la Asamblea Legislativa.

Los acuerdos, al igual que cualquier tratado internacional que suscriba el Organo Ejecutivo panameño requiere de la ratificación del pleno de la Asamblea para convertirse en ley de la República y entrar en vigencia.

Mediante uno de los convenios, se aprobó el acta de Fundación de la Organización Iberoamericana de Juventud (OIJ), firmada en Buenos Aires, Argentina el 1 de agosto de 1996.

Por medio de otro de los convenios, se aprobó el Protocolo al Convenio para la Cooperación en el Marco de la Conferencia Iberoamericana para la Construcción de la Secretaría de Cooperación Iberoamericana, firmados en la IX Cumbre de la Conferencia Iberoamericana realizada en la Ciudad de La Habana Cuba el 15 de noviembre de 1999.

La SECIB fue creada en la pasada Cumbre y empezará a funcionar formalmente después de ésta que se celebrará en Panamá a partir de hoy.

El pleno de la Asamblea aprobó el Acta Constitutiva de la Asociación de Estados Iberoamericanos para el Desarrollo de las Bibliotecas Nacionales de los Países de Iberoamérica (ABIA).

También se ratificó el Protocolo Facultativo de la Convención Sobre los Derechos del Niño en los Conflictos Armados, adoptado por la Asamblea General de la ONU el 25 de mayo del año 2,000.

Es fiel copia de su ORIGINAL
Firma autorizada
EDITORA PANAMA AMERICA, S. A.
Viernes 17 de noviembre del 2000.
El Panamá América

CRITICA LIBRE

LA ULTIMA

Incautan cocaína pura en el Panama Port Terminal, propiedad de la empresa Hutchinson, ubicado en la entrada atlántica del Canal. Venía en un contenedor proveniente del otro puerto, el Colon Port Terminal, también en esa provincia.

P.12

Panamá, R. de Panamá, viernes 17 de noviembre de 2000

Estuvo cuatro días en coma

Murió travesti

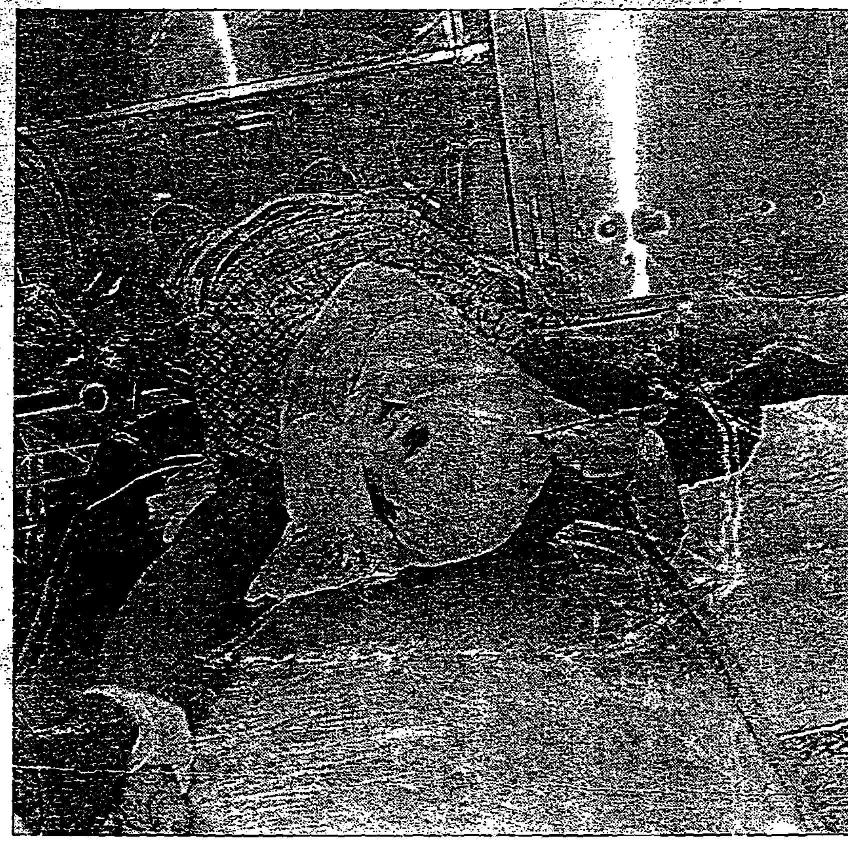

El misterioso accidente que le costó la vida a Delano es investigado.

Foto Domingo Romero

Libre Jorge Luis

ANGEL SANTOS BARRIOS
CRÍTICA

El niño Jorge Luis Samaniego, de 7 años, fue liberado tras permanecer secuestrado durante 30 horas. Siete sujetos residentes en Macaracas de Los Santos son investigados por el plagio y varios han sido detenidos.

El infante fue rescatado en una región montañosa de la comunidad de El Capurí, donde los presuntos secuestradores lo dejaron abandonado en horas de la mañana de ayer.

El niño fue trasladado en un helicóptero al Hospital Joaquín Pablo Franco de la ciudad de Las Tablas para los exámenes de rigor que determinen su buen estado de salud.

Las personas implicadas son Luis Sáenz, Giovanis Mendieta y Alejandro Cortez.

Se investiga, además, una serie de llamadas efectuadas desde Burunga de Arraiján y de Antón.

Obreros anuncian huelga para el 12 de diciembre

CARLOS ESTRADA/CRÍTICA

Sindicalistas del SUNTRACS y de la CONUSI, quienes pretendían marchar hasta la Presidencia de la República, fueron interceptados por unidades del control de multitudes a la altura de la calle 11, entre el Parque de Santa Ana y la Casa de la Municipalidad.

Es fiel copia de su ORIGINAL
Claudia
EDITORA PANAMA AMERICA, S. A.

Crítica
Viernes 17 de noviembre de 2000.

6589

6,616

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA PRIMERA DE CIRCUITO DEL PRIMER
CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ

Panamá, 01 de agosto de 2,001

INFORME SECRETARIAL

Señora Fiscal:

En relación al escrito que antecede, titulado en su margen superior izquierdo "Se aportan pruebas", suscrito por la Licenciada ROSA MANCILLA DE CRUZ, apoderada judicial principal de los señores LUIS POSADA CARRILES (a) "FRANCO RODRÍGUEZ MENA", GASPAR JIMÉNEZ (a) "MANUEL DÍAZ", GUILLERMO NOVO y PEDRO CRISPÍN REMÓN RODRÍGUEZ, que aporta ocho (8) copias de secciones de páginas o de alguna página en específico de diversos diarios de circulación nacional, de fechas 16 y 17 de noviembre de 2,000, y además el periódico "La Estrella de Panamá", editado el 17 de noviembre de 2,000, le informo que dichos documentos aparecen parcialmente subrayados con resaltador de color amarillo.

Atentamente,

Licda. EMIXSE SORIANO
Secretaria Judicial

ABF/j.c.*/3707-2000

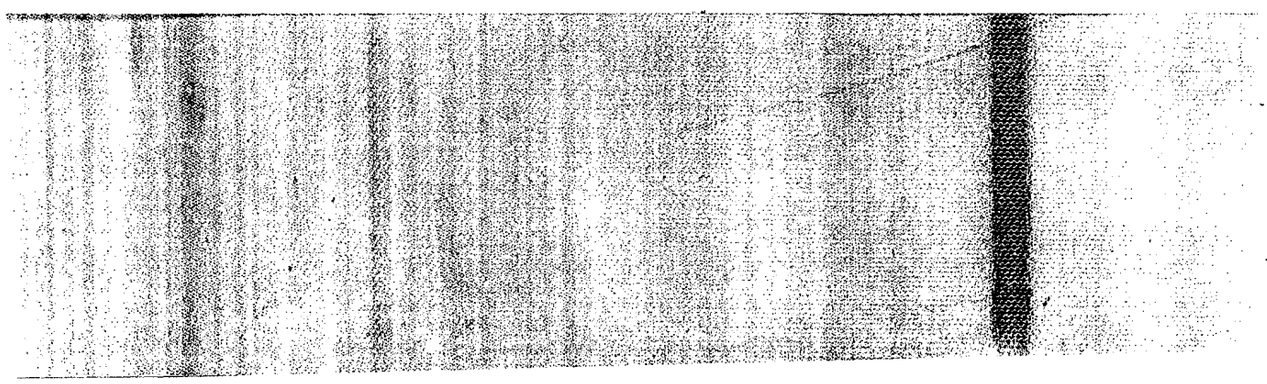

6,617

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
POLICIA NACIONAL
DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN POLICIAL

Panamá, 30 de abril de 2001.

Licenciada
ARGENTINA BARRERA FLORES
Fiscal Primera de Circuito
del Primer Circuito Judicial de Panamá
Su despacho.

Licenciada **BARRERA**:

Remito a usted, informe de traslado del detenido **LUIS POSADA CARRILES**, al Hospital Santo Tomas.

Sin otro el particular al respecto, de usted,

Atentamente,

POLICIA NACIONAL D. I. I. P. DIRECCION DIRECCION DE INF. E INV. POLICIAL

Comisionado **LUIS A. GONZALEZ O.**
Director de Información e Investigación Policial
Policía Nacional

LAGC/eca.

MINISTERIO PUBLICO
FISCALIA PRIMERA DEL PRIMER
CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA
Recibido hoy 01 de Agosto
de 2001, a las 02:00 p.m.
Secretario(a)

6,618

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
POLICIA NACIONAL
DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN POLICIAL

Panamá, 30 de abril de 2001.

PARA : Comisionado **LUIS GONZALEZ**
Director de Información e Investigación Policial

VÍA : Subcomisionado **ARNULFO ESCOBAR**
Subdirector de Información e Investigación Policial

ASUNTO : Traslado de Detenido

Señor Comisionado:

Respetuosamente me dirijo a usted, con la finalidad de informarle que a las 07:45 horas, del día de hoy se procedió al trasladó del detenido **LUIS POSADA CARRILES**, al Departamento de Otorrinolaringología del Hospital Santo Tomas, cita tramitada por el Señor LUIS CASTRO, quien labora en la Dirección Médica, a solicitud de la Fiscalía Primera. El detenido **POSADA CARRILES** fue atendido por el Doctor Rolando Muñoz C., quien lo evaluó y le mandó a realizar una radiografía urgente y le dio cita para el día 4 de mayo del presente año.

Cabe señalar que durante el dispositivo de seguridad participaron unidades de la DIIP.

Sin otro el particular al respecto, de usted,

Atentamente,

Teniente **CARLOS AÑRIA**
Policía Nacional

POLICIA NACIONAL D.I.I.P. DIRECCION

CA/eca.
Adjunto: Copia de la Solicitud de Radiología.
Copia del Memorando No. 146 DG. Del H.S.T.
Copia de la Cita del Medica.

6,619

A-3

2

salud

PRECIO: 20

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL SANTO TOMAS
SERVICIO DE RADIODIAGNOSTICO
E IMAGENOLOGIA

SOLICITUD DE EXAMENES

No. de RX
FECHA:
No. RECIBO
No. CEDULA

☑ RADIOLOGIA ☐ TOMOGRAFIA COMPUTADA ☐ ULTRASONIDO ☐ PROC. ESPECIALES

NOMBRE: Luis Posada Carriles EDAD 73 SEXO M
TELEFONO FECHA DE NACIMIENTO:
SALA CAMA MEDICO REFERENTE Muñoz
DIRECCION:
HISTORIA CLINICA: Rinoscopia
IMPRESION DIAGNOSTICO Pólipo
EXAMENES SOLICITADOS 1- Senos Paranasales
2-
3-
MEDICO SOLICITANTE: Muñoz NOMBRE Y CODIGO
FIRMA TECNICO: OBS. TECNICAS:

DR. ROLANDO MUÑOZ C.
CIRUJANO OTORRINOLARINGOLOGO
REG.695 COD 1588

3 Orrtayo 01/ abr/01/
6'2
Ameméndez

6,620

MEMORANDO No 146 DG.

DE: Dr. Rodrigo Velarde, Director Medico General

PARA: Dra. Amarilis Meléndez, Jefe del Servicio de Otorrinolaringología

FECHA: 4 de abril de 2001

ASUNTO: Cita para Otorrinolaringología

Agradeceré a usted dar cita médica al paciente Detenido **LUIS POSADA CARRILES**, con cédula de identidad personal No. S/N a solicitud del Dr. Luis Benítez Médico Forense según oficio 004-04-9524 .

Atentamente,

DR. RODRIGO VELARDE
DIRECTOR MEDICO GENERAL

6,621

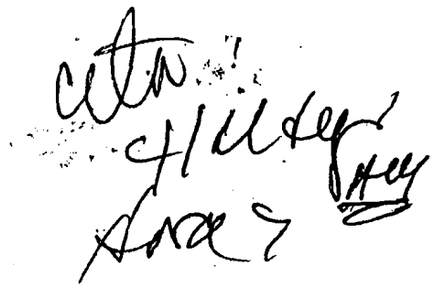

6,622

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
POLICIA NACIONAL
DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN POLICIAL

Panamá, 17 de julio de 2001.

Licenciada
ARGENTINA BARARERA FLORES
Fiscal Primera de Circuito
del Primer Circuito Judicial de Panamá
Su Despacho.

Licenciada **BARRERA :**

Respetuosamente me dirijo a usted, con la finalidad de remitirle adjunto, resultado de la biopsia que le practicara el Doctor Reynaldo Arosemena al detenido **LUIS POSADA CARRILES** en la Sala 20 del Hospital Santo Tomás, el día 19 de junio del presente año.

No siendo otro el particular al respecto, de usted,

Atentamente,

POLICIA NACIONAL D. I. I. P. DIRECCION DE INF. E INV.

Comisionado **LUIS A. GONZALEZ CONTE**
Director de Información e Investigación Policial
Policía Nacional

MINISTERIO PUBLICO
FISCALIA PRIMERA DEL PRIMER
CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA
Recibido hoy 01 de Agosto
de 2001, a las 02:00 P.M.
Secretario(a)

LAGC./eca.

6162

Original: Depto. Patología
Copia: Médico Solicitante
Copia: Historia Clínica
Copia: Registro Nal. de Cancer

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE SALUD - CAJA DE SEGURO SOCIAL

SOLICITUD DE PATOLOGIA

INSTITUCION: HOSPITAL SANTO TOMAS SALA 20 CAMA

NOMBRE DEL PACIENTE: POSADA (APELLIDO PATERNO) CARRILES (APELLIDO MATERNO) LUIS (NOMBRES)

FECHA DE NACIMIENTO: 15 (DIA) 2 (MES) 28 (AÑO) EDAD: 76 SEXO: M

No. DE CEDULA: S/I No. DE SEG. SOC.: No. DE HISTORIA CLINICA:

RESIDENCIA HABITUAL: PACIENTE DETENIDO LUGAR DE NACIMIENTO: CUBA

DIRECCION DEL TRABAJO: OCUPACION:

RESUMEN DE LA HISTORIA CLINICA (Anotar si el paciente esta recibiendo tratamiento oncológico y en donde y si tiene estudio Cito-Histologico Anteriores).

Paciente con historia de carcinoma basocelular en ala derecha de nariz, diagnosticado y tratado hace 15 años y en 3 ocasiones posteriores, refiere nueva lesión elevada, hepercrónica, evemente hiperqueratósica de aproximadamente 1 año de evolución.

ORIGEN DEL TEJIDO O MUESTRA: Ala Derecha de Nariz

FECHA DE OBTENCION: 19/6/01

DIAGNOSTICO CLINICO: Carcinoma Basocelular

FIRMA DEL MEDICO: DR. REYNALDO AROSEMENA

INFORME DEL PATOLOGO

No. DE EXAMEN: Q 01-32

ESTUDIO MACROSCOPICO:

Se reciben 2 fragmentos irregulares de tejido color blanquecino, rotulado como proveniente de piel del ala nasal, que juntos miden 0.8 x 0.7 x 0.7 cm.
Todo, 5 F. 20/6/01 - 2 Placas 25/6/01

ESTUDIO MICROSCOPICO:

Se reconocen fragmentos de piel con neoplasia primaria maligna epitelial, infiltrante, constituída por células basoloides dispuestas en trabéculos compactos, hay desmoplasia dérmica moderada respuesta inflamatoria linfocitaria.

DIAGNOSTICO ANATOMOPATOLOGICO:

PIEL DEL ALA NASAL - CARCINOMA BASOCELULAR

DR. ROSENDO DIAZ

FECHA DE RECIBO: 19/6/2001 FECHA DE INFORME: 27/6/2001 FIRMA DEL PATOLOGO:

SERVICIO DE PATOLOGIA DE: H.S.T. 27/6/2001 tq. NOMBRE DEL PATOLOGO:

IMPRENTA DEL LUB

6,624

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
POLICIA NACIONAL
DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN POLICIAL

Panamá, 27 de julio de 2001.

Licenciada
ARGENTINA BARRERA FLORES
Fiscal Primera de Circuito
del Primer Circuito Judicial de Panamá
Su despacho.

Licenciada **BARRERA**:

Remito a usted, informe de traslado del detenido **LUIS POSADA CARRILES**, al Hospital Santo Tomas.

Sin otro el particular al respecto, de usted,

Atentamente,

POLICIA NACIONAL D. I. I. P. DIRECCION DIRECCION DE INF. E INV. POLICIAL

Comisionado **LUIS A. GONZALEZ CONTE**
Director de Información e Investigación Policial
Policía Nacional

LAGC/eca.

MINISTERIO PUBLICO
FISCALIA PRIMERA DEL PRIMER
CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA
Recibido hoy 01 de Agosto
de 2001 a las 02:00 PM
Secretario(a)

6,625

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
POLICIA NACIONAL
DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN POLICIAL

Panamá, 27 de julio de 2001.

PARA : Comisionado **LUIS A. GONZALEZ CONTE**
Director de Información e Investigación Policial

VÍA : Subcomisionado **ARNULFO ESCOBAR**
Subdirector de Información e Investigación Policial

ASUNTO : Traslado de Detenido

Señor Comisionado:

Respetuosamente me dirijo a usted, con la finalidad de informarle que a las 08:00 horas, del día de hoy se procedió al trasladó del detenido **LUIS POSADA CARRILES**, al Consultorio de Dermatología del Hospital Santo Tomás. El detenido **POSADA CARRILES** fue atendido por el Doctor REYNALDO AROSEMENA, quien lo evaluó y dio una solicitud para practicarle una cirugía ambulatoria.

No siendo otro el particular al respecto, de usted,

Atentamente,

POLICIA NACIONAL D.I.I.P. SUB-DIRECCION DIRECCION DE INF. E INV. POLICIAL

Sargento 1ro. 9441 ANTONIO RODRÍGUEZ B.
De servicio en la D.I.I.P.

CA/ar.

Adjunto: Copia de Solicitud para Cirugía

6,626

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL SANTO TOMAS

Nombre: Luis Posada Correa

Céd. de Seg. Soc.:

Consulta Externa

Rx

Prueba para Cirugía

CBC

Dr. [illegible] Arosemena S.
Dermatólogo
Cód. [illegible] Reg.: 3144

Fecha 27/7/0 Firma:

6627

Dr- cit [illegible]

[illegible]

1ª semana

Cita:
4. septiembre 2001

2/8/01

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL SANTO TOMAS

HOSPITAL SANTO TOMAS
Consulta Externa

[illegible]

Rx

[illegible]

CBC

Dr. Reynaldo Arosemena S.
Dermatólogo
Cód.: A010 Reg.: 3444

6,628

FISCALÍA PRIMERA DE CIRCUITO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ. Panamá, primero (1) de agosto de dos mil uno (2001).

I. SOLICITUD IMPETRADA POR LA DEFENSA TÉCNICA DE LOS IMPUTADOS LUIS POSADA CARRILES (A) "FRANCO RODRÍGUEZ MENA", GASPAR JIMÉNEZ (A) "MANUEL DÍAZ", PEDRO CRISPÍN REMÓN Y GUILLERMO NOVO SAMPOL.

Mediante escrito, de fecha treinta (30) de julio del año en curso, el Licenciado ROGELIO CRUZ RÍOS, apoderado judicial de **LUIS POSADA CARRILES (A) "FRANCO RODRÍGUEZ MENA", GASPAR JIMÉNEZ (A) "MANUEL DÍAZ", PEDRO CRISPÍN REMÓN Y GUILLERMO NOVO SAMPOL**, solicitó a este despacho adelantar las fechas para las Ampliaciones de Indagatorias de sus representados.

La solicitud del abogado se fundamentó de la siguiente manera:

> ..."concurro ante usted, con mi acostumbrado respeto, a solicitar se sirva adelantar las ampliaciones de las indagatorias que hacer (sic) falta a fin de que se concluya este sumario y se remita, lo antes posible, el sumario al tribunal competente."

II. CONSIDERACIONES DE LA FISCALÍA EN TORNO A LA SOLICITUD:

PRIMERO: A través de resolución de fecha dieciocho (18) de julio del año en curso, visible de foja 6,016 a 6,021 del expediente, este Despacho ordenó, a solicitud del Licenciado ROGELIO CRUZ RÍOS, la Ampliación de las Indagatorias de los señores LUIS CLEMENTE POSADA CARRILES (a) "FRANCO RODRÍGUEZ MENA", GASPAR JIMÉNEZ ESCOBEDO (a) "MANUEL DÍAZ",

6,629

GUILLERMO NOVO SAMPOL; y la de PEDRO CRISPÍN REMÓN RODRÍGUEZ, de oficio.

En dicha resolución se estableció un cronograma para evacuar las diligencias, en el siguiente orden: GUILLERMO NOVO, GASPAR JIMÉNEZ (a) "MANUEL DÍAZ", LUIS POSADA CARRILES (a) "FRANCO RODRÍGUEZ MENA" y PEDRO CRISPÍN REMÓN RODRÍGUEZ, los días 29 de agosto, 3, 6 y 11 de septiembre de 2,001, respectivamente.

En ese orden de ideas, se giraron los oficios pertinentes para que la Policía Nacional y el Centro de Rehabilitación El Renacer, donde guardan detención preventiva los imputados antes mencionados, establezcan las medidas necesarias para cumplir con lo ordenado en la resolución antes descrita (fojas 6,022 y 6,023).

Este Despacho, en cuatro ocasiones anteriores, incluso en una quinta ocasión, desginó fecha para evacuar las Indagatorias, y los imputados se negaron a declarar. En la quinta oportunidad sólo PEDRO CRISPÍN REMÓN RODRÍGUEZ rindió Indagatoria. Con el resto de los imputados señalados se inició la diligencia, no obstante casi inmediatamente se negaron a seguir declarando.

4,630

SEGUNDO: Cambiar el orden de las fechas de evacuación de las Ampliaciones de Indagatorias, cuando la fecha señalada está próxima, y se ha establecido una organización, para hacer efectivas las mismas, no resulta prudente.

Además el Despacho se encuentra ya con un cronograma de diligencias de este y otros procesos que se encuentran en fase de instrucción.

III. DECISIÓN FISCAL:

Por las consideraciones antes expuestas, la Fiscal Primera de Circuito del Primer Circuito Judicial de Panamá, DISPONE:

PRIMERO: Se mantiene la decisión primaria, y se niega la solicitud formulada por la defensa técnica, conforme a lo expresado en la parte motiva de esta resolución.

CÚMPLASE,

LA FISCAL,

3

LICDA. ARGENTINA BARRERA FLORES

LA SECRETARIA JUDICIAL,

LICDA. EMIXSE V. SORIANO

ABF/j.c.*/3707-00

FISCALÍA PRIMERA DE CIRCUITO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ. Panamá, primero (1) de agosto de dos mil uno (2001).-

Mediante memorial presentado ante este Despacho el día treinta y uno (31) de julio del año en curso, la Licenciada ROSA MANCILLA DE CRUZ , en su calidad de apoderada principal de los imputados LUIS CLEMENTE POSADA CARRILES (a) "FRANCO RODRÍGUEZ MENA", GASPAR JIMÉNEZ (a) "MANUEL DÍAZ", GUILLERMO NOVO y PEDRO CRISPÍN REMÓN RODRÍGUEZ, sindicados dentro del presente sumario por delitos de POSESIÓN DE EXPLOSIVOS, CONTRA LA SEGURIDAD COLECTIVA QUE IMPLICA PELIGRO COMÚN y otros, iniciado de oficio, designó como amanuense al señor MELQUIADES ALBERTO PÉREZ CEDEÑO, con cédula 7-94-527.

En virtud de lo anteriormente expuesto, la suscrita Fiscal Primera de Circuito del Primer Circuito Judicial de Panamá, DISPONE:

PRIMERO: Téngase como amanuense de la Licenciada ROSA MANCILLA DE CRUZ, dentro del presente proceso, al señor MELQUIADES ALBERTO PÉREZ CEDEÑO, con cédula 7-94-527.

SEGUNDO: Ante la presentación del memorial antes descrito, se da por revocada la anterior designación de amanuense,

FISCALÍA PRIMERA DE CIRCUITO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ. Panamá, primero (1) de agosto del año dos mil uno (2001).-

Esta Agencia del Ministerio Público ha recibido de la Procuraduría General de la Nación el sumario iniciado de oficio con el Informe de la Policía Técnica Judicial, por el delito de POSESIÓN DE EXPLOSIVOS, CONTRA LA SEGURIDAD COLECTIVA QUE IMPLICA PELIGRO COMUN, y otros, en que se relaciona a LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA, GASPAR JIMÉNEZ (a) MANUEL DÍAZ, GUILLERMO NOVO, PEDRO CRISPÍN REMÓN, y otros.

Las constancias procesales indican la necesidad de recabar pruebas adicionales en la República de Estados Unidos Mexicanos, ya que las autoridades de dicho país han informado sobre los antecedentes penales del señor GASPAR EUGENIO JIMENEZ ESCOBEDO (A) MANUEL DIAZ.-

En virtud de lo expresado, la suscrita Fiscal Primera de Circuito del Primer Circuito Judicial de Panamá, **DISPONE**: Elabórese Solicitud de Asistencia Judicial a la República de Estados Unidios mexicanos, de conformidad con el Tratado de Asistencia Jurídica Mutua en Materia penal entre le Gobierno de la República de Panamá y el Gobierno de los Estados Unidos mexicanos.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 40 del 30 de junio de 1998.

Cúmplase,

6,633

MINISTERIO PUBLICO
FISCALIA PRIMERA DEL PRIMER
CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA

OFICIO No. 3921
Panamá, 1 de agosto de 2001.

Licenciado
JOSE ANTONIO SOSSA
Procurador General de la
Nación.
E. S. D.

Señor Procurador:

Reciba un cordial saludo y deseos de éxitos en sus delicadas funciones.

Remito a usted, Solicitud de Asistencia Judicial al Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, de fecha 1 de agosto del año 2001, para que por medio de su conducto se surta el trámite respectivo.

Lo anterior guarda relación con el proceso penal incoado a LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRIGUEZ MENA y otros, por delito de POSESION DE EXPLOSIVOS, CONTRA LA SEGURIDAD COLECTIVA QUE IMPLICA PELIGRO COMUN, y otros.

Atentamente,

LICDA. ARGENTINA BARRERA FLORES
Fiscal Primera del primer
Circuito Judicial de Panamá

Exp. 3707
ABF/impp.

[redacted]

6,634

FISCALÍA PRIMERA DE CIRCUITO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ. Panamá, primero (1) de agosto de dos mil uno (2001).

Solicitud de Asistencia Judicial

La Fiscalía Primera de Circuito del Primer Circuito Judicial de Panamá,

I. SOLICITA

Con fundamento al Tratado de Asistencia Jurídica Mutua en Materia Penal entre el Gobierno de la República de Panamá y el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos a la Autoridad Judicial de su mismo rango en Los Estados Unidos Mexicanos, se sirva suministrar a este despacho información que está siendo requerida dentro del sumario que se adelanta por el delito de Posesión de Explosivos, Contra la Seguridad Colectiva que Implica Peligro Común, y otros, en contra de LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA, GASPAR EUGENIO JIMÉNEZ ESCOBEDO (a) MANUEL DÍAZ, PEDRO CRISPÍN REMÓN, GUILLERMO NOVO SAMPOL y otros, iniciado de oficio.

II. RESUMEN DE LOS HECHOS

El Informe de fecha diecisiete (17) de noviembre del año dos mil (2000), suscrito por el Inspector III JESÚS ESCALA VÁZQUEZ, Jefe del Departamento de Investigaciones Criminales de la Policía Técnica Judicial, señala que a las dos y treinta de la tarde recibió información a objeto de que se verificara en el Hotel Coral Suite, si se encontraba hospedado FRANCO RODRÍGUEZ o LUIS POSADA CARRILES, sujeto que había sido

denunciado ante los medios televisivos por el mandatario de Cuba Doctor Fidel Castro Ruz de querer atentar contra su vida.

Realizada las averiguaciones respectivas en el hotel Coral Suite, fueron aprehendidos GASPAR JIMÉNEZ que se identificaba con el nombre de MANUEL DÍAZ, GUILLERMO NOVO, LUIS POSADA CARRILES que se identificaba con el nombre de FRANCO RODRÍGUEZ MENA y PEDRO CRISPÍN REMÓN. Los mismos se encontraban hospedados en las habitaciones No. 310 y 509 del mencionado aparthotel. En el allanamiento y registro de las habitaciones señaladas se determinó que en la habitación 310 se hospedaban LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA y PEDRO CRISPÍN REMÓN, este último con pasaporte No.084987631 de nacionalidad estadounidense y de origen cubano. Abierto un maletín que se encontraba en la habitación por LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA se encontró en su interior nota manuscrita visible a folio 34, cuyo contenido inicia con la frase "Grupo Militar de Acción y Justicia (GMAJ)" "Comandos Cubanos", "G= GRACIA, M= MONZON, A= ARNALDO, J= JULIO", y menciona el plan elaborado "para lograr la pronta restitución de la libertad en nuestra patria se denomina "David vs Goliat" y encontramos en la perfección de la Ley de Dios nuestra fortaleza". En la habitación 509, se hospedaban GUILLERMO NOVO y GASPAR JIMÉNEZ (a) MANUEL DIAZ.

El Informe de Investigación de la Policía Nacional, fechado 18 de noviembre de 2000, suscrito por el Comisionado LUIS ALBERTO GONZÁLEZ CONTE, expresa, que una de las personas aprehendidas en el Hotel Coral Suite, se identificó con el nombre de FRANCO RODRÍGUEZ MENA, el cual portaba un pasaporte salvadoreño cuya foto no corresponde con su nombre.

El Informe de la Policía Nacional, fechado 19 de noviembre de 2000, suscrito por el Capitán FELICIANO BENÍTEZ, pone de manifiesto que en el sector # 3 de Belén se encontró el maletín que contenía explosivos y artefactos indicados para elaborar una bomba, y cinco radios marinos activados, entre otros.

En diligencia de Inspección Ocular efectuada en el sector de Tocumen, los Pinos, Mañanitas, el día 19 de noviembre de 2000, con la participación de los imputados JOSÉ MANUEL HURTADO VIVEROS y CONCEPCIÓN FIGUEROA ROJAS, a indicación de este último, se ubicó, en un terreno baldío, al lado de la empresa materiales "EL SOBRINO", cerca de una palma de coco que está pegada al muro, el sitio donde estaba el maletín con explosivos. Desenterrado el mismo corresponde a la siguiente descripción: de color negro con "un logo de Pez Espada de color blanco con verde aqua, la frase que dice la Quinta Temporada de los Delfines en color blanco con verde aqua y el número 5 TH, en el otro lado se lee "SEASON" sobre un fondo blanco con negro la frase "The Miami Herald" en letras negra, la frase el "Nuevo Herald" con letras blancas, a un costado del maletín la palabra MARLINS en fondo aqua". El maletín contenía material explosivo, artefactos indicados para la elaboración de una bomba, cinco radios marinos activados, entre otros.

El Informe Preliminar de la Sección de Química Forense del Departamento de Criminalística de la Policía Técnica Judicial, de fecha 21 de noviembre de 2000, suscrito por JOSÉ ORTEGA y JORGE BATISTA, indica como conclusión que "El análisis de los indicios identificados como: No.1. No.2. y No.3 produjo resultados positivos para la presencia del Explosivo: DENOMINADO C-4 (explosivo plástico de tipo militar) ".

(3)

La Sección de Química Forense del Departamento de Criminalística de la Policía Técnica Judicial, establece como conclusión en Informe de fecha 30 de noviembre de 2000, que del análisis de la toalla de color blanco con manchas chocolate, negra y amarilla, otra de color blanco con manchas chocolate y gris, con una etiqueta con el nombre de "MARTEX" en azul con un dibujo en azul, se detectó la presencia de PETN y RDX. Explican que PETN corresponde a "Pentaeritritoltetranitrato. (Pentrita). Explosivo Plástico de Tipo Militar". RDX, se identifica como "Ciclotrimetilenitramina. Explosivo Plástico de Tipo Militar".

En declaración conjunta rendida por los peritos que efectuaron los análisis antes señalados, ratificaron que se determinó la presencia de 30.34 libras explosivos plásticos militar C-4, y 3.10 libras de explosivos plásticos militar RDX y PETN.

JOSÉ MANUEL HURTADO VIVEROS, en indagatoria, aceptó haber servido de chofer para la movilización de LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA, desde el día 8 de noviembre de 2000. Señaló, que LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA alquiló un vehículo Mitsubishi Lancer, color rojo, en el Aeropuerto, junto con un sujeto que había llegado del extranjero. Afirma, que el sujeto del extranjero pagó con tarjeta de crédito la suma de B/.200.00 y LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA pagó B/.200.00 en efectivo. De allí en adelante describe todas las actividades efectuadas con LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA hasta el día 17 de noviembre del año 2000, día en que fueron detenidos los cuatro imputados LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA, GASPAR JIMÉNEZ (a) MANUEL DÍAZ, PEDRO CRISPÍN REMÓN y

(4)

6,635

GUILLERMO NOVO, previa denuncia del mandatario Cubano Doctor FIDEL CASTRO.

JOSE MANUEL HURTADO VIVERO manifiesta haberse contactado con LUIS POSADA CARRILES (A) FRANCO RODRIGUEZ MENA en el apartotel Las Vegas de esta Ciudad, de donde se mudó al Hotel Coral Suite, porque no le gustaba el anterior lugar. Luego acudieron al Aeropuerto de Tocumen a recibir a un amigo de LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA. De allí, el día lunes 14 llevó al mismo hacia la provincia de Chiriquí, donde lo dejó en el hotel Occidente, y se trasladó a la finca JACÚ, a la casa de PEPE EL CUBANO, de donde lo llamó y le dijo que al día siguiente se apersonara a la citada finca JACU, previa señalización para la ubicación del lugar. Refiere, que cuando se apersonó a la finca de JACÚ se encontró por primera vez con GUILLERMO NOVO, a quien denomina NOVO o EL CALVITO, y estaba en compañía de LUIS POSADA CARRILES (A) FRANCO RODRÍGUEZ MENA y PEPE EL CUBANO. De allí LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA le pidió que lo trasladara a él y a GUILLERMO NOVO hasta la frontera de Panamá con Costa Rica, en Paso Canoas, donde recibió a GASPAR JIMENEZ (a) MANUEL DÍAZ y a PEDRO CRISPÍN REMÓN. Señala, que el primero traía una maleta con agarradero y rueditas, y sobre el mismo traía un maletín negro. Todos se quedaron en la finca JACU donde PEPE EL CUBANO, y luego LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA le dijo que lo llevara al Aeropuerto de David, de donde viajaron el mismo, GUILLERMO NOVO y PEDRO CRISPÍN REMÓN. (Consta en el expediente a folios 42 y 1,035 a 1,040 que en efecto los tres viajaron de David a Panamá, en la Línea Aérea AEROPERLAS). Expresa que POSADA CARRILES

REPÚBLICA DE PANAMÁ
Fiscalía 1ª del Circuito
MINISTERIO PÚBLICO

6

6,639

también le dijo que trajera en el Mitsubishi Lancer que conducía a GASPAR JIMENEZ (a) MANUEL DIAZ, lo que en efecto hizo.

El día 16 de noviembre de 2000, JOSÉ MANUEL HURTADO VIVERO viajó junto a GASPAR JIMÉNEZ (a) MANUEL DÍAZ desde la provincia de Chiriquí hasta la ciudad de Panamá en el vehículo Mitsubishi Lancer color rojo, llegando con el mismo al Hotel Coral Suites de esta ciudad Capital, aproximadamente a las once de la noche (11:00 p.m., y luego de su llegada, entregó el carro a GASPAR JIMENEZ (a) MANUEL DIAZ. Regresó al día siguiente, es decir, el día 17 de diciembre del año 2000, y se fue a alquilar un carro con GUILLERMO NOVO cerca de Manolo en la Vía Venetto, y de allí se fueron hacía donde CÉSAR MATAMOROS. Luego de contactarse con MATAMOROS, GUILLERMO NOVO, GASPAR JIMÉNEZ (a) MANUEL DÍAZ y él, se dirigieron a comer al restaurante El Chimborazo. En el mismo GASPAR JIMENEZ (a) MANUEL DIAZ le preguntó por el lugar donde iban a quedarse los presidentes y el lugar dónde se iba a realizar la convención y dijo que cuando terminaran de comer pasaran por estos sitios.

Cuando terminaron de comer se dirigieron por el Riande del Aeropuerto, GASPAR JIMÉNEZ (a) MANUEL DÍAZ le dijo que manejara suave, se fueron hasta ATLAPA, JOSÉ MANUEL HURTADO VIVERO le informó que ese era el lugar de la conferencia y el hotel de al lado donde se iban a quedar. Sostiene HURTADO VIVERO que GASPAR JIMENEZ (a) MANUEL DIAZ le dijo que se metiera pegado al hotel, pero fue imposible, porque había barricadas, y se fue por la esquina que está al frente del colegio IJA hasta calle 50, para ver si había una entrada al hotel, pero fue imposible. Acota, que después GASPAR JIMENEZ (a) MANUEL DIAZ le pidió que fuera a la Universidad al lugar donde se iba a dictar la

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO PÚBLICO

6

Conferencia. Fueron hacía allá y le señaló las instalaciones donde se iba a dictar la referida conferencia y por último se fueron al hotel. Estando el hotel, señala, le informaron que tomara el carro rojo y fuera a lavarlo. En el lava auto Kato se dio cuenta de la existencia del maletín negro, lo abrió y vio unos radios, una masa cremosa, entre otros. Expresa que informó a CÉSAR MATAMOROS y éste le dijo que entregara eso a los cubanos, porque al parecer andaban en algo raro.

Regresó al hotel en donde se hospedaban los cubanos, pero cuando vio a la Policía se fue de largo, no se detuvo a entregar el maletín con los explosivos, llamó a CESAR MATAMOROS, y éste le dijo "*ES CONVENIENTE QUE TE DESHAGAS DEL MALETIN PARA NO METERNOS EN PROBLEMAS*" y entregó este maletín para que fuera enterrado en un lote baldío. Informa HURTADO VIVERO que en recorrido que hicieron escuchó expresar a GASPAR JIMENEZ (a) MANUEL DIAZ que había mucha seguridad de los presidentes y del Gobierno. También dijo "ellos hablaban que no había Seguridad que viniera, y si llegaba venía de imprevisto" refiriéndose al presidente del Estado Cubano Doctor FIDEL CASTRO.

Luego de los detalles suministrados por JOSÉ MANUEL HURTADO VIVERO, la Fiscalía Auxiliar de la República dispuso practicar diligencias de Inspección Ocular.

La primera, se llevó a cabo el día 22 de noviembre de 2000, con la participación de JOSÉ MANUEL HURTADO VIVERO, en el recorrido que hizo con GASPAR JIMÉNEZ (a) MANUEL DIAZ y GUILLERMO NOVO en los lugares en que se iba a presentar el mandatario de Cuba Dr. Fidel Castro, el Centro de Convenciones Atlapa, el Hotel César Park y la Universidad de Panamá.

La otra Inspección Ocular se realizó el día 25 de noviembre de 2000, en los puntos recorridos por JOSÉ MANUEL HURTADO VIVEROS y los señores con los que se contactó LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA en la Provincia de Chiriquí, destacándose el ingreso al país por Paso Canoas de dos sujetos y la reunión en la finca "JACU" de propiedad del sujeto conocido como "PEPE EL CUBANO" de nombre JOSÉ VALLADARES.

Indagado CÉSAR ANDRÉS MATAMOROS CHACÓN, constata que JOSÉ MANUEL HURTADO VIVERO le servía a LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA de chofer para que se transportara en su estadía en Panamá. Confirma el viaje realizado por JOSÉ MANUEL HURTADO VIVERO a Chiriquí para transportar a LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA. También declara respecto al maletín con los explosivos y artefactos indicados para elaborar una bomba, que estaba en el vehículo Mitsubishi Lancer de color rojo, del que fue informado, por JOSÉ MANUEL HURTADO VIVERO.

Acotó MATAMOROS CHACÓN, que conoció a la persona que se hacía llamar MANUEL DÍAZ en Miami, pero con el apellido de JIMÉNEZ, y que él no sabía que el mismo se hacía llamar MANUEL DÍAZ. También, indicó haber recibido al amigo de LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA.

Consta en el expediente, que LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA registra, entre otros, ingreso a Costa Rica el 14 y el 24 de octubre del año 2000, y salida el día 3 de noviembre, conforme con el sello que indica "Direc. General de Migr. Y Extranjería Delegación Regional Paso Canoas", e ingresa a nuestro país, procedente de Paso Canoas el día 3 de noviembre del año 2000. GUILLERMO NOVO ingresó

REPÚBLICA DE PANAMÁ 1ª del Circuito Fiscal MINISTERIO PÚBLICO

al territorio de Costa Rica el día 14 de noviembre del año 2000, vía Aeropuerto Internacional Juan Santamaría, y reporta salida el día 15 de noviembre del año 2000, conforme al sello de la "Direc. General de Migr. Y Extranjería Delegación Regional Paso Canoas", e ingresó a nuestro país por la frontera de Paso Canoas el día 15 del referido mes. PEDRO CRISPÍN REMÓN, ingresó, según sello visible en el pasaporte, a Costa Rica el día 15 de noviembre, vía Aeropuerto Juan Santamaría, y el día 16 de noviembre del año 2000, reporta salida, conforme al sello que dice "Direc. General de Migr. Y Extranjería Delegación Regional Paso Canoas", e ingresó al territorio Nacional el día 16 de noviembre de 2000, por Paso Canoas .

GASPAR JIMÉNEZ (a) MANUEL DÍAZ, según sello visible en el pasaporte, ingresó a Costa Rica el día 13 de octubre de 2000, y registra salida el día 16 de noviembre de 2000, conforme a sello de la "Direc. General de Migr. Y Extranjería Delegación Regional Paso Canoas", e ingresó al territorio Nacional el día 16 de noviembre del mismo año (Ver fojas 1,110 a 1,156).

JOSÉ MANUEL HURTADO VIVERO, amplió el contenido de su declaración indagatoria, y enfatizó que la persona que le dijo que trajera a GASPAR JIMÉNEZ (a) MANUEL DÍAZ de Chiriquí hasta Panamá fue LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA, quien igualmente lo contrató para que manejara el carro. Amplió sobre el recorrido que efectuó con GUILLERMO NOVO y GASPAR JIMÉMEZ (a) MANUEL DÍAZ, sobre los puntos del Hotel Caesar Park, Centro de Convenciones Atlapa, Universidad de Panamá, y el Paraninfo Universitario.

La Universidad de Panamá, mediante Nota 110-2001 de fecha 24 de enero de 2001, suscrita por el Rector a.i. Dr. Jorge Cisneros, indica que la Universidad de Panamá celebró una actividad en homenaje al Presidente

de Cuba Fidel Castro en el Paraninfo Universitario el día 18 de noviembre de 2000, a partir de las 8:00 p.m., en la que participaron autoridades universitarias, estudiantes, profesores, dirigentes gremiales, periodistas, administrativos de la Universidad de Panamá y público en general, calculando que estuvieron presentes en el evento aproximadamente 1,500 personas .

La Embajada de la República de El Salvador en la República de Panamá, mediante nota A.124.07.01 de fecha 11 de enero de 2001, suscrita por el Encargado de Negocios, a.i., Boris Saldoval, señala que como consecuencia de la denuncia de falsa identidad de FRANCO RODRÍGUEZ MENA, se cuestionó la validez de los documentos mencionados, y por ser constutivo de delito de Uso de Documentos Falsos, la Fiscalía General de la República procedió a la investigación del hecho para deducir posibles responsables (Fojas 2,774).

La Embajada de los Estados Unidos de América, mediante nota fechada 6 de febrero de 2001, indica que GASPAR JIMÉNEZ posee un pasaporte fraudulento estadounidense bajo el nombre de MANUEL DÍAZ.

Luego de los análisis de los documentos aportados para tal fin, el Departamento de Documentología Forense de la División de Criminalística de la Policía Técnica Judicial, concluye que PEDRO C. REMÓN es el autor del documento que inicia con la frase "Grupo Militar de Acción y Justicia (GMAJ)" "Comandos Cubanos", "G=GRACIA, M=MONZÓN, A=ARNOLDO, J=JULIO"., y menciona el plan elaborado "para lograr la pronta restitución de la libertad en nuestra patria se denomina "David vs Goliat" y encontramos en la perfección de la Ley de Dios nuestra fortaleza".

REPÚBLICA DE PANAMÁ Fiscalía 1ª del Circuito MINISTERIO PÚBLICO

6,644

Existen constancias dentro del proceso que los imputados LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA, GASPAR JIMÉNEZ (a) MANUEL DÍAZ, GUILLERMO NOVO y PEDRO CRISPÍN REMÓN tienen en sus haberes actividades ilícitas relacionadas con el manejo de explosivos, atentados y homicidio en diferentes países.

El Inspector ROGER ARTURO DÍEZ, maifestó que los imputados PEDRO CRISPÍN REMÓN y GUILLERMO NOVO SAMPOL, fueron aprehendidos en momentos en que efectivos de la Policía acordonaban al área del Aparthotel Coral Suites, al ser vistos caminando cerca al referido Aparthotel en actitud sospechosa. Añadió también, que unidades de la Policía Técnica Judicial le informaron que un automóvil marca Mitsubishi Lancer de color rojo intentó ingresar al Aparthotel Coral Suites, al cual se le dio persecución, siendo esta negativa. Al preguntarle a los imputados LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA, GASPAR JIMÉNEZ (a) MANUEL DÍAZ, GUILLERMO NOVO y PEDRO CRISPÍN REMÓN sobre la existencia de un vehículo marca Mitsubishi Lancer color rojo, éstos indicaron no saber de ello.

De las declaracines rendidas por las unidades que aprehendieron a los imputados, vemos que el Detective RODOLFO TEODORE OSBORNE NAVARRO manifiesta que aprehendió al imputado LUIS POSADA CARRILES, quien en todo momento se identificó como FRANCO RODRÍGUEZ MENA, quien estaba en la habitación 310 del Aparthotel Coral Suites. En esta misma habitación, se encontraba GASPAR JIMÉNEZ, quien de igual manera, se identificó como MANUEL DÍAZ.

El Inspector IGNACIO MANUEL TAYLOR ANDRADE manifestó que acudió a las instalaciones del Aparthotel Coral Suites como apoyo a las unidades que se encontraban en el mismo, y que habían precisado la

(11)

ubicación de una persona que fue señalada en los medios de comunicación por el Presidente Fidel Castro como un terrorista, tomaron las medidas de seguridad en el lugar, acordonándolo. Señaló, que en momentos en que estaban en dichas labores, se presentó un vehículo marca Mitsubishi Lancer color rojo, conducido por un sujeto de color de piel oscura. que iba a ingresar a las instalaciones del Aparthotel Coral Suites, utilizando las luces de señales del automóvil, pero al ver a las unidades en el área, no ingresó al local, siguió de recto por la calle, aceleró y se fue, por lo cual le dio persecusión junto a otras unidades de la Policía sin obtener resultado positivo. Posteriormente, la persona que conducía el referido vehículo fue detenida por unidades de la Policía Nacional.

El Capitán FELICIANO BENÍTEZ VEGA, declaró que luego de ser aprehendido JOSÉ MANUEL HURTADO VIVERO (conductor contratado por imputado LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA para guiar el vehículo rentado por éste último, el Mitsubishi Lancer de color rojo) y llevado a la estación policial, conversó con este, el cual le informó que los explosivos que estaban en el vehículo Mitsubishi Lancer color rojo los había llevado a su casa. Al acudir las unidades policiales a la residencia de HURTADO VIVERO, les manifestaron que el maletín lo habían entregado a FRANCISCO ARROCHA, el cual a su vez lo entregó a LUZ MURILLO. De igual manera, LUZ MURILLO les dijo que el referido maletín lo entregó a CONCEPCIÓN FIGUEROA. Esta última persona, CONCEPCIÓN FIGUEROA, les expresó que había enterrado el maletín en un lote baldío en el sector de Mañanitas, y les proporcionó la ubicación del lugar exacto.

El señor Ministro Encargado de Relaciones Exteriores y Secretario Pro Témpore de la X Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno, remite el listado de las actividades que se realizaron durante la

REPÚBLICA DE PANAMÁ
FISCALÍA DE CIRCUITO
MINISTERIO PÚBLICO

6,646

mencionada Cumbre Iberoamericana. Se destaca de esta certificación, el evento que se realizó en el Centro de Convenciones Atlapa, en la cual participaron Jefes de Estado y de Gobierno de los países de Iberoamérica (entre los cuales participó el Presidente de Cuba Fidel Castro); y, la constancia del hospedaje de los mandatarios y delegaciones en el Hotel Caesar Park.

La Sección de Identificación Criminal de la Policía Técnica Judicial, en la Hoja de Reseña Criminal, de fecha de 23 de febrero de 2001, registra que CÉSAR ANDRÉS MATAMOROS CHACÓN fue reseñado por el delito de "TRÁFICO INTERNACIONAL DE DROGAS".

Al ser indagado JOSÉ VALLADARES (a) PEPE EL CUBANO, el mismo negó los cargos formulados en su contra, sin embargo, manifestó que "la opinión mía era que lo mataran y no de esa forma, porque a KENNEDY lo mataron con rifle de mira telescópica, y uno solo. Yo dije que si hubieran traído unos rifles con miras telescópicas lo hubieran matado y no estuviéramos en esos problemas".

El pasaporte que portaba GASPAR JIMÉNEZ, a nombre de MANUEL DÍAZ es norteamericano. Al momento en que este despacho receptó las generales de GASPAR JIMÉNEZ, el mismo se presentó con este nombre y no el de MANUEL DÍAZ, lo que implica que este pasaporte es falso, pues no le corresponde.

Por otro lado GUILLERMO NOVO SAMPOL, al momento de señalar sus generales dijo que su Seguro Social es el No. 099301638. El pasaporte que portaba cuando fue aprehendido es color verde y No. 043788026, con fecha de nacimiento 8 de junio de 1939, lugar de nacimiento Cuba, con "Date de déliverance", "MAI 93", y con fecha de expiración 20 de mayo del 2003, " Authority/ Autorité", "PASSPORT AGENCY MIAMI".

REPÚBLICA DE PANAMÁ Fiscalía 1ª del Circuito MINISTERIO PÚBLICO

6,647

PEDRO CRISPÍN REMÓN, Se identifico con Seguro Social en Estados Unidos No. 265-841314. Se le ocupó el pasaporte color azúl No. 084987631, con fecha de nacimiento 13 de septiembre de 1944, lugar de nacimiento Cuba, "Date de Deliverance", "MAI 96", y con fecha de expiración mayo del 2006, "Authority/Autorité", "PASSPORT AGENCY NEW ORLEANS", una chequera, y un número plural de tarjetas, entre otros docmentos. La chequera es la siguiente: " PEDRO C. REMON 11738 SW 108TH LANE, 63 - 7784/2670 4791619, con numeración de 1002 a 1025, del TROPICAL FEDERAL CREDIT UNION, 8000 NW, 7TH STREET MIAMI, FLORIDA 33126 - 4099, 267077847 4791619 0974".

LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRIGUEZ MENA, según información de inteligencia, también utiliza los siguientes nombres: RAMON MEDINA RODRÍGUEZ, JUAN JOSÉ RIVAS LÓPEZ, IGNACIO MEDINA, RAMON MEDINA, JUAN RAMON MEDINA, JOSE RAMON MEDINA, RIVAS LÓPEZ, JUAN JOSE RIVAS, JULIO CESAR DUMAS, MARIO ALFONZO, IVAN GOMEZ, FRANCISCO RODRIGUEZ, HECTOR RAMON MEDINA, GUILLERMO HUMBERTO NUÑEZ MIRANDA, ALFREDO ALBERTO VILLALTA, JOSE FRANCISCO NICOLAS PEREIRA GONZALEZ, ERICK ALONSO PASTORA GARCÍA y JUAN RODRIGUEZ.

En información suministradas por la República de Estados Unidos Mexicanos, la cual ha sido incorporada al expediente, se tiene conocimiento que GASPAR EUGENIO JIMENEZ ESCOBEDO (A) MANUEL DÍAZ, sindicado dentro de la presente encuesta, fue sentenciado a la pena de doce (12) años de Prisión, en dicho país por los delitos de Homocidio Calificado, Tentavida de Homicidio e Introducción Clandestina de Armas y Explosivos al País, Portación de arma de fuego sin licencia, Tentativa de Secuestro, entre otros, el 21 de septiembre de 1981.

REPÚBLICA DE PANAMÁ Fiscalía 1ª del Circuito MINISTERIO PÚBLICO

Informan además, las Autoridades Judiciales Mexicanas que el señor GASPAR EUGENIO JIMENEZ ESCOBEDO (A) MANUEL DIAZ se fugó. Por lo que está pendiente de cumplir la sanción impuesta.-

III. PRUEBAS SOLICITADAS

1.- Copia Certificada del expediente No. 8/423.42/49234, proceso No.47/977, seguido a GASPAR EUGENIO JIMENEZ ESCOBEDO (A) MANUEL DIAZ, por los delitos de Homicidio Calificado, Tentativa de Homicidio, Introducción Clandestina de Armas y Explosivos, Portación de Armas sin licencia, Tentativa de Secuestro y Artículo 101 de la Ley General de población, ventilado ante el Juez de Distrito, Chetumal, Quintana Roo, el cual culminó con sentencia el día 21 de septiembre de 1981, mediante la cual se impuso pena de doce (12) años y dos (2) meses de Prisión y una multa de Diez mil dólares ($10,000.00).-

2.- Copia Certificada de la Sentencia de 21 de septiembre de 1981, en la cual se condena a GASPAR EUGENIO JIMENEZ ESCOBEDO (A) MANUEL DÍAZ, a la pena de 12 años y dos meses de prisión e impone una multa de $10,000.00.

3.- Copia Certificada de la Resolución de 11 de marzo de 1982, relativa al Toca Penal No.No.251/981, que modifica y rebaja la pena de 12 a 10 años de prisión impuesta en la Sentencia de 21 de septiembre de 1981.-

4.- Se nos informe si, GASPAR EUGENIO JIMENEZ ESCOBEDO (A) MANUEL DÍAZ, guardó Detención Preventiva durante el proceso penal en mención. De ser afirmativa la respuesta, dónde guardó esta, porqué tiempo y motivo del cese de la misma.

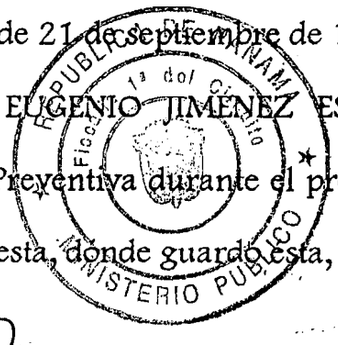

(15)

5.- Se nos informe si GASPAR EUGENIO JIMENEZ ESCOBEDO (A) MANUEL DÍAZ, cumplió parte de la condena impuesta en ese país. De ser afirmativa su respuesta, requerimos nos certifique qué tiempo de la condena cumplió.

6.- Se certifique si el imputado GASPAR EUGENIO JIMENEZ ESCOBEDO (A) MANUEL DÍAZ se evadió de algún centro penal en donde estaba recluido. De ser afirmativa esta respuesta, requerimos, las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la evasión, así como copias certificadas del proceso de evasión si se sustanció. Igualmente requerimos copias certificadas del fallo condenatorio por la evasión, si lo hubiere.

7.- Se nos remita fotografías, o copias certificadas de las Vistas fotográficas de GASPAR EUGENIO JIMENEZ ESCOBEDO (A) MANUEL DIAZ, que formen parte del proceso penal cuyas copias se solicitan.

8. Se certifique si en la Primera Cumbre Iberoamericana de Presidentes celebrada en Guadalajara México (18 y 19 de julio de 1991) se denunció algún atentando en contra de alguno de los mandatarios participantes. En caso afirmativo remitirnos copias certificadas del proceso que se sustanció por dicha denuncia.

9. Cualquier otra información útil a la investigación Penal que nos ocupa.

Las generales de la persona cuya información se requiere, y otras que guarden relación con el presente proceso penal, son las siguientes:

GASPAR EUGENIO JIMÉNEZ ESCOBEDO (a) MANUEL DÍAZ. Con pasaporte estadounidense No. 26360518, nacido en Camagüey Cuba el día 6 de octubre de 1935, estatura aproximada de 1.70 mts, peso 240 lbs., piel blanca, cabello, ondulado, liso y canoso, ojos de color negro, cejas abundantes con canas. Ingresó al territorio Nacional con pasaporte estadounidense No. 044172940, a nombre de MANUEL DÍAZ;

(16)

Otras personas vinculadas con los hechos a los cuales se vincula a JIMENEZ:

LUIS FOSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA. Con pasaporte a nombre de FRANCO RODRÍGUEZ, salvadoreño, número A-143258, con fecha de nacimiento 15 de febrero de 1928, en Cienfuegos, Cuba, estatura aproximada 1.79 mts, peso aproximado de 180 lbs., contextura delgada, piel blanca, cabello liso y canoso, ojos color verde, cejas abundantes con canas, indica tener múltiples cicatrices de heridas en el cuerpo, con cicatriz visible a simple vista en la fosa derecha de la nariz;

PEDRO CRISPÍN REMÓN. Con pasaporte de los Estados Unidos No. 084987631, nacido en Cuba el día 13 de septiembre de 1944, estatura aproximada de 6 pies, 190 libras de peso aproximados, cabello ondulado oscuro, piel blanca, cejas abundantes, con pocas canas, con cicatriz a simple vista en el lado izquierdo de la frente. Indicó tener estudios primarios, secundarios y universitarios en Cuba, graduado de la escuela Profesional de Comercio como Contador en Cuba, con estudios en Ciencias Políticas en los Estados Unidos en la Universidad "EMPIRE STATE".

GUILLERMO NOVO SAMPOL. Con base en el acta en que se intentó receptar indagatoria dijo tener pasaporte de los Estados Unidos No.099301638. Sin embargo, en el pasaporte que se le ocupó, el mismo reporta el No. 043788026, y como país de expedición Estados Unidos. Nació en Cuba el día 8 de junio de 1939, estatura aproximada de 5 pies 9 pulgadas, peso aproximado de 178 libras, piel blanca, cabello liso con

gran proporción de canas, pelo poco abundante en la parte superior de la cabeza, tiene cejas abundantes con pocas canas.

CÉSAR ANDRÉS MATAMOROS CHACÓN. Con cédula de identidad panameña No. E-8-56135, nacido en Cuba el día 4 de febrero de 1937, nacionalizado estadounidense, con residencia en Panamá, de tez blanca, cabello lacio, corto, canoso, de 1.70 metros de estatura aproximados, pesa aproximadamente 180 libras. Estudios realizados en Cuba, hasta el título de Contador en la Escuela Profesional de Comercio en Manzanillo Oriente de Cuba.

JOSÉ VALLADARES (a) PEPE EL CUBANO. De nacionalidad estadounidense, nacido en Cuba el 27 de febrero de 1934, con residencia en Panamá, y con pasaporte de los Estados Unidos No. 044995338.

RAUL RODRÍGUEZ HAMOUZOVA, con supuesta residencia en Claudia, número 10B, "Apartotel Cut", San Salvador, El Salvador, con licencia 9414-250263-101 Lic St. SA, nacido el día 25 de febrero de 1963.

IV. IMPORTANCIA DE LA PRUEBA SOLICITADA

Es requerida para recabar pruebas de vital importancia relativas al proceso Penal incoado contra GASPAR JIMÉNEZ (A) MANUEL DÍAZ en la República de México, así como para recabar cualquier otra información útil a las presentesinvestigaciones.

V. TRANSCRIPCIÓN DEL TEXTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES PERTINENTES

modo que pueda resultar perjuicio, será sancionado con prisión de 2 a 5 años de prisión.
Si el hecho fuere cometido por un servidor público en el ejercicio de sus funciones, la sanción será de 3 a 6 años."

"Artículo 266: Las sanciones previstas en el artículo anterior son aplicables al que incluye o haga incluir en una escritura o documento público o auténtico, declaraciones falsas concernientes a un hecho que el documento deba aprobar, de modo que pueda resultar perjuicio."

"Artículo 271: El que a sabiendas, haga uso o derive provecho de cualquier modo que sea, de un documento falso o alterado aunque no haya cooperado en la falsificación o alteración, será sancionado como si fuese el autor."

VI. ANEXOS

1. Copia certificada de providencia de fecha 1 de agosto del año 2001, por la cual se dispuso formalizar la Asistencia requerida.
2. Copia certificada de la Nota S/N de fecha 3 de mayo de 2001, mediante la cual se informa sobre los antecedentes penales de GASPAR EUGENIO JIMENEZ ESCOBEDO (A) MANUEL DIAZ.

Comedidamente solicitamos que la información gestionada sea certificada de conformidad con la ley de su país.

La suscrita Fiscal Primera de Circuito del Primer Circuito Judicial de Panamá se permite ofrecer reciprocidad para los casos similares conforme a la ley, los Tratados y Costumbres Internacionales y hace propicia la oportunidad para manifestarle su agradecimiento y consideración.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
Fiscalía 1ª del Circuito

1. Posesión de Explosivos (Ley 53 de 12 de diciembre de 1995).

> "Artículo 5: El que compre, venda, posea o traspase, a cualquier título, explosivos o granadas, sin tener autorización legal para ello, será sancionado con pena de 4 a 7 años de prisión.
> Esta pena se aumentará hasta en la mitad, si el sujeto importa o trata de sacar del país explosivos, sin tener autorización legal para ello, o teniendo dicha autorización, realiza la operación fuera de las condiciones autorizadas."

2. Contra la Seguridad Colectiva que Implica Peligro Común (Capítulo I, Título VII del Libro Segundo del Código Penal).

> "Artículo 237: El que para atentar contra la seguridad colectiva, fabrique, suministre, adquiera, sustraiga o posea bombas, materias explosivas, inflamables, asfixiantes o tóxicas o materiales destinados a su preparación, será sancionado con prisión de 2 a 6 años."

3. Asociación Ilícita (Capítulo III, Título VII del Libro Segundo del Código Penal).

> "Artículo 242: Cuando tres o más personas se asocien con el propósito de cometer delitos, cada una de ellas será sancionada, por ese solo hecho, con prisión de 1 a 3 años. Cuando la asociación sea para cometer los delitos de homicidio doloso, robo, secuestro y tráfico de armas, la sanción será de 5 a 7 años.
> A los promotores, jefes o dirigentes de la asociación ilícita, les será aumentada la sanción en una cuarta parte."

4. Contra la Fe Pública (Capítulo I, Título VIII del Libro Segundo del Código Penal).

> "Artículo 265: El que falsifique en todo o en parte una escritura o documento público o auténtico de

REPUBLICA DE PANAMA Fiscalía 1ª del Circuito MINISTERIO PUBLICO

19

197925

6,654

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
RECIBIDO

'01 MAY 4 PM 8 35

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS LEGALES INTERNACIONALES

DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y OPERACION DE LA POLICIA JUDICIAL FEDERAL

DIRECCION GENERAL ADJUNTA

OFICIO No. DGA/ 2607/01

México D.F. a 3 de Mayo del 2001.

6CS
U.T. 4888

C. LIC. GABRIEL CONTRERAS SALDIVAR
DIRECTOR DE ASISTENCIA
JURIDICA INTERNACIONAL
P R E S E N T E.

EN CONTESTACION A SU OFICIO No. **DAJI/1140/2001,** DE FECHA 27 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA CONOCER SI EN NUESTROS SISTEMAS REGISTRALES EXISTEN ANTECEDENTES PENALES EN CONTRA DE LOS **CC. LUIS POSADA CARRILES FRANCO RODRIGUEZ MENA, RAMON MEDINA RODRIGUEZ, GASPAR EUGENIO JIMENEZ ESCOBEDO, PEDRO CRISPIN REMON, GUILLERMO NOVO SAMPOL, CESAR ANDRES MATAMOROS CHACON, JOSE VALLADARES Y RAUL RODRIGUEZ HAMOUSOVA,** AL RESPECTO ME PERMITO INFORMAR A USTED, QUE DESPUES DE HABER REALIZADO UNA MINUCIOSA BUSQUEDA EN NUESTRO BANCO DE DATOS ELECTRONICO, NO SE LOCALIZO ANTECEDENTE ALGUNO DE LAS PERSONAS ANTES CITADAS.

SIN MAS POR EL MOMENTO, APROVECHO LA OCASION PARA ENVIARLE UN CORDIAL SALUDO.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO NO. RELECCION
EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO

DIRECCION GENERAL ADJUNTA REGIONAL DE LA P.J.F.

GARL. BRIG. PEDRO ROBERTO HUERTA ROBLES

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS INTERNACIONALES

c.c.p. **ING. GENARO GARCIA LUNA.- DIRECTOR DE PLANEACION Y OPERACION DE LA POLICIA JUDICIAL FEDERAL.-Para su superior conocimiento.- Presente.- FOLIO No. 8805**
c.c.p. **ARCHIVO**

PRHR/ACV/gos

497849

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
[redacted] MEXICO

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA
'01 MAY 4 PM 5 05

DIRECCION GENERAL DE PREVENCION Y READAPTACION SOCIAL

COORDINACION DEL ARCHIVO NACIONAL DE SENTENCIADOS

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION DE SENTENCIADOS

México, D.F., mayo 3 de 2001

AJM/036/01

LIC GABRIEL CONTRERAS SALDIVAR
DIRECTOR DE ASISTENCIA JURIDICA
INTERNACIONAL DE LA SUBPROCURADURIA
JURIDICA Y DE ASUNTOS INTERNACIONALES
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
VALLARTA N° 1, COL. TABACALERA
DELEG. CUAUHTEMOC, C.P. 06600
MEXICO, D.F.

*En relación a su atento oficio N° **DAJI/1139/01** de fecha 27 de abril de 2001, recibido en este Archivo el día 30 de abril del presente, con fundamento en los Artículos 26 y 30 Bis Fracción XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación a los Artículos Tercero y Quinto transitorios del Decreto de Reforma a dicha Ley publicada en la edición vespertina del Diario Oficial de la Federación de fecha 30 de noviembre del año 2000 y el Artículo 29 Fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, me permito informar a Usted, que conforme a la búsqueda correspondiente en la Coordinación del Archivo de esta Dependencia, **NO** se registraron antecedentes penales a nombre de:*

1. *LUIS POSADA CARRILES (A) FRANCOS RODRIGUEZ MENA (A) RAMON MEDINA RODRIGUEZ (A) JUAN JOSE RIOS LOPEZ (A) IGNACIO MEDINA (A) RAMON MEDINA (A) JUAN RAMON MEDINA (A) JOSE RAMON MEDINA (A) RIVAS LOPEZ (A) JUAN JOSE RIVAS (A) JULIO CESAR DUMAS*
2. *PEDRO CRISPIN REMON*
3. *GUILLERMO NOVO SAMPOL*
4. *CESAR ANDRES MATAMOROS CHACON*
5. *JOSE VALLADARES (A) PEPE EL CUBANO*
6. *RAUL RODRIGUEZ HAMOUSOVA*

Se registran bajo el siguiente nombre antecedentes penales:

7. *GASPAR EUGENIO JIMENEZ ESCOBEDO (A) MANUEL DIAZ*

EXPEDIENTE: 8/423.42/49234
PROCESO: 47/977
AUTORIDAD: JUEZ DE DISTRITO, CHETUMAL, QUINTANA ROO

T.G.M.

6,656

[redacted]

SECRETARIA DE SEGURIDAD
PUBLICA

DELITO:	*HOMICIDIO CALIFICADO, TENTATIVA DE HOMICIDIO E INTRODUCCION CLANDESTINA DE ARMA Y EXPLOSIVOS AL PAIS Y PORTACION DE ARMA DE FUEGO SIN LICENCIA, TENTATIVA DE SECUESTRO Y ART. 101 LEY GENERAL DE POBLACION*
SENTENCIA:	*21 SEPTIEMBRE 1981*
PENA:	*12 AÑOS 2 MESES*
MULTA:	*$10,000.00*
GENERALES:	*45 AÑOS, (6 OCTUBRE 1935), ORIGEN: CAMAGUEY, CUBA, INSTRUCCIÓN: 3° SECUNDARIA, PADRES: ALEJANDRO Y ANGELA*
OBSERVACIONES:	*EN RESOLUCION DE FECHA 11 DE MARZO DE 1982, RELATIVO AL TOCA PENAL NO. 251/981, MODIFICA LA PENA A 10 AÑOS 10 MESES DE PRISION DICTADA POR EL TRIBUNAL UNITARIO DEL DECIMO CUARTO CIRCUITO DE MERIDA, YUC. (SE FUGO).*

Sin otro particular reitero a Usted mi distinguida consideración.

CANCELADO
MAYO 4 2001
SECRETARIA DE GOBERNACION
PREVENCION Y READAPTACION SOCIAL

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
DEPARTAMENTO DEL REGISTRO NACIONAL
DE IDENTIFICACION DE SENTENCIADOS

LIC. JESUS E. JUAREZ REYES

C.c.p.- ***DRA. EMMA MENDOZA BREMAUNTZ.-*** *Directora General de Prevención y Readaptación Social.- Para su superior conocimiento.- EDIFICIO*
LIC. JAIME FERNANDEZ LOPEZ.- *Coordinador del Archivo Nacional de Sentenciados.- Para su conocimiento.*

JZP/svb *

T.G.M.

6,657

Diligencia de Inspección Ocular

En la ciudad de Panamá, siendo las dos y cuarenta de la tarde (2:40 P.M), del día de hoy primero (1) de agosto del año dos mil uno (2001) el suscrito secretario de la Fiscalía Primera de Circuito de Panamá, en funciones de Agente especial, de acuerdo a lo normado en el artículo 394 del Código Judicial, en asocio del secretario ad-hoc del despacho, comparecimos a la Dirección Médica del Hospital Santo Tomás con el fin de comunicarle la diligencia de inspección ocular a realizarse en la Sala de Cardiología, en donde estuvo hospitalizado el imputado Gaspar E. Jiménez E., el cual se encuentra sindicado por los delitos de posesión de explosivos y otros, por lo que es investigado por este Despacho Judicial. En la Dirección Médica fuimos atendidos por el Licdo. Icaza, Jefe de Asesoría Legal de esa entidad de salud, y este nos comunicó que no tenía objeción en que se practicara la diligencia, solo que a esa hora, el doctor Blandon, Jefe de la Sala de Cardiología, no se encontraba. También nos señaló el Licdo. Icaza que el expediente del señor Jiménez Escobedo no había

6,658

SIDO CERRADO POR EL DR. BERNAL PORLO QUE NE PODÍA DARNOS COPIAS DEL MISMO. EL LICDO. ICAZ SE COMPROMETIÓ CON EL DESPACHO PARA QUE EL DÍA SIGUIENTE EN HORAS DE LA MAÑANA CONCURRIÉRAMOS A DICHAS INSTALACIONES PARA QUE CONJUNTAMENTE CON EL DR. BERNAL ACEVEDO DEL EXPEDIENTE CLÍNICO DEL IMPUTADO, Y QUE ERA MUY POSIBLE DE QUE NOS PROPORCIONARA LA COPIA DEL MISMO, TAL COMO LO ESTABAMOS REQUIRIENDO.- NO SIENDO OTRO EL PROPÓSITO DE DICHA DILIGENCIA, LA MISMA ES SUSPENDIDA PARA SER CONTINUADA EL DÍA SIGUIENTE EN LA MAÑANA. EN ESTE ESTADO SE FIRMA LA MISMA POR TODOS LO QUE EN ELLA HAN PARTICIPADO. _____

EL SECRETARIO EN FUNCIONES ESPECIALES;

Cirilo Bernal Acevedo

EL LICDO. ICAZA, ASESOR LEGAL,

8-337-252

EL SECRETARIO AD-HOC;

Cristian L. Pérez P.

TRANSCRIPCIÓN DE LA DILIGENCIA DE INSPECCIÓN OCULAR

En la ciudad de Panamá, siendo las dos y cuarenta de la tarde (2:40 P.M.); del día de hoy primero (1) de agosto del año dos mil uno (2001) el suscrito Secretario de la Fiscalía Primera de Circuito de Panamá, en funciones de Agente Especial, de acuerdo a lo normado en el artículo 394 del Código Judicial, en asocio del Secretario Ad-Hoc del Despacho, concurrieron a la Dirección Médica del Hospital Santo Tomás con el fin de comunicar la diligencia de Inspección Ocular a realizarse en la Sala de Cardiología, donde estuvo hospitalizado el imputado GASPAR E. JIMÉNEZ E., el cual se encuentra sindicado por los delitos de POSESIÓN DE EXPLOSIVOS y otros, por lo que es investigado por este Despacho Judicial. En la Dirección Médica fuimos atendidos por el Licdo. ICAZA, Jefe de Asesoría Legal de esa entidad de salud, y este nos comunicó que no tenía objeción en que se practicara la diligencia; sólo que a esa hora; el Doctor BLANDÓN, Jefe de la Sala de Cardiología, no se encontraba. También nos señaló el Licdo. ICAZA que el expediente del señor JIMENEZ ESCOBEDO no había sido cerrado por el Dr. BLANDÓN por lo que no se podía darnos copia del mismo. El Licdo. ICAZA se comprometió con el Despacho para que el día siguiente en horas de la mañana concurriéramos a dichas

instalaciones para que conversáramos con el Dr. BLANDÓN acerca del expediente clínico del imputado; y que era muy posible de que nos proporcionara la copia del mismo, tal como lo estábamos requiriendo.- No siendo otro el propósito de esta diligencia; la misma es suspendida para ser continuada el día siguiente en la mañana. En este estado se firma la misma por todos los que en ella han participado.

(FDO) EL SECRETARIO EN FUNCIONES ESPECIALES.
(FDO) EL LICDO. ICAZA, ASESOR LEGAL.
(FDO) EL SECRETARIO AD-HOC.

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA FISCALÍA PRIMERA DE CIRCUITO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, HACE CONSTAR, QUE LA PRESENTE TRANSCRIPCIÓN CONCUERDA EN TODAS SUS PARTES CON LA DILIGENCIA MANUSCRITA QUE REPOSA EN EL SUMARIO.

LICDA. EMIXSE SORIANO
SECRETARIA

FISCALÍA PRIMERA DE CIRCUITO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ. Panamá, dos (2) de agosto de dos mil uno (2001).

I. SOLICITUD IMPETRADA POR LA DEFENSA TÉCNICA DE LOS IMPUTADOS LUIS POSADA CARRILES (A) "FRANCO RODRÍGUEZ MENA", GASPAR JIMÉNEZ (A) "MANUEL DÍAZ", PEDRO CRISPÍN REMÓN Y GUILLERMO NOVO SAMPOL.

Hemos recibido solicitud formal, de fecha primero (1) de agosto del año en curso, del Licenciado ROGELIO CRUZ RÍOS, representante judicial de los imputados **LUIS POSADA CARRILES (A) "FRANCO RODRÍGUEZ MENA", GASPAR JIMÉNEZ (A) "MANUEL DÍAZ", PEDRO CRISPÍN REMÓN Y GUILLERMO NOVO SAMPOL**, en la que solicita audiencia "junto con todos los abogados defensores de los sindicados en este sumario, con el fin de discutir asuntos que pueden aligerar la conclusión de esta investigación y avocarnos prontamente a una audiencia preliminar u ordinaria, según sea el caso."

Más adelante expresa: "En materia civil, concretamente, por ejemplo, en procesos sucesorios, el artículo 1533 del Código Judicial permite que el Juez, de oficio, o a petición de parte, pueda convocar a audiencias a las que obligatoriamente se debe concurrir, so pena de multas. Este es el mismo criterio, en general, que consagra el Código Judicial para todos los negocios civiles en su artículo 488, norma que no vemos por qué no pueda ser aplicable a la materia penal, como lo son otras."

II. CONSIDERACIONES DE LA FISCALÍA EN TORNO A LA SOLICITUD:

PRIMERO: Este Despacho del Ministerio Público, representado por la suscrita, siempre ha atendido a los abogados que así lo han solicitado.

SEGUNDO: El Licenciado ROGELIO CRUZ RÍOS siempre ha sido atendido tanto por los funcionarios tramitantes como por la Fiscal cuando así lo ha requerido; no obstante, todas las solicitudes referentes al proceso deben ser presentadas por escrito al Despacho para que el mismo se pronuncie, por escrito como corresponde.

TERCERO: Igualmente ha ocurrido con el resto de los abogados de la defensa que han sido atendidos por la Fiscal y por los funcionarios tramitantes cuando así lo han solicitado. Sin embargo, como ya se ha dicho, todas las solicitudes y opiniones deben ser presentadas por escrito, para que el Despacho, como corresponde, se pronuncie también por escrito.

CUARTO: Cualquier situación "de discutir asuntos que pueden aligerar la conclusión de esta investigación y avocarnos prontamente a una audiencia preliminar u ordinaria, según sea el caso", igualmente debe ser presentada por escrito para que el Despacho pueda resolver.

QUINTO: Con respecto al contenido del artículo 1533 del Código Judicial, como bien lo expresa el Licenciado ROGELIO CRUZ RÍOS, se refiere a materia civil, únicamente aplicable en lo civil, específicamente a las actuaciones procesales, dentro de los procesos de sucesión, que para nada tiene

6,663

que ver con el proceso penal que nos ocupa, y por lo tanto no puede ser utilizado como fundamento de derecho en actuaciones procesales en material penal.

En tal sentido, citemos el contenido del artículo 1533 del Código Judicial:

> Artículo 1533 del Código Judicial: "Cuando en los procesos sucesorios el Juez advirtiere que la comparecencia personal de las partes o de sus apoderados podría ser beneficiosa para la concentración y simplificación de los actos procesales que deban cumplirse, de oficio o a solicitud de parte, señalará una audiencia a la que deberán concurrir personalmente, bajo apercibimiento de imponerles una multa de cincuenta (B/.50.00) a quinientos (B/.500.00) balboas en caso de renuencia injustificada. En dicha audiencia el Juez procurará que las partes establezcan lo necesario para la más rápida tramitación del proceso."

La Audiencia Preliminar en el proceso penal tiene ocasión en la fase intermedia, y una vez sea remitido el presente proceso penal al Tribunal, se fijará la fecha para la Audiencia Preliminar, la cual contará con la participación de los distinguidos Abogados de la Defensa, el distinguido Querellante si lo hubiere, y el Ministerio Público, bajo la dirección del Honorable Tribunal de la Causa.

CÚMPLASE,

LA FISCAL,

3

LICDA. ARGENTINA BARRERA FLORES

6,664

REPUBLICA DE PANAMA
Ministerio de Relaciones Exteriores

PANAMA 4, PANAMA

A.J.N°1861
30 de julio de 2001

Señora Fiscal:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en ocasión de hacer referencia a su oficio N°3729 de 24 de julio de 2001, por el cual solicitó a esta Dirección, lista de las sedes y fechas de celebración de todas las Cumbres Iberoamircanas de Jefes de Estado y de Gobierno.

Sobre el particular, tengo a bien remitirle la información antes descrita:

- I Cumbre Iberoamericana de Guadalajara, México, desarrolllada los días 18 y 19 del mes de julio de 1991.
- II Cumbre Iberoamericana de Madrid, España, desarrollada los días 23 y 24 del mes de julio de 1992.
- III Cumbre iberoamericana de Salvador de Bahía, Brasil, desarrollada los días 15 y 16 del mes de julio de 1993.
- IV Cumbre Iberoamericana de Cartagena de Indias, Colombia, desarrollada los días 14 y 15 del mes de junio de 1994.
- V Cumbre Iberoamericana de San Carlos de Bariloche, Argentina, desarrollada los días 16 y 17 del mes de octubre de 1995.
- VI Cumbre Iberoamericana de Santiago y Viña del Mar, Chile, desarrollada los días 10 y 11 del mes de noviembre de 1996.
- VII Cumbre Iberoamericana de Isla Margarita, Venezuela, desarrollada los días 8 y 9 del mes de noviembre de 1997.
- VIII Cumbre Iberoamericana de Oporto, Portugal, desarrollada los días 17 y 18 del mes de octubre de 1998.
- IX Cumbre Iberoamericana de la Habana, Cuba, desarrollada los días 15 y 16 de noviembre de 1999.
- X Cumbre Iberoamericana de Panamá, desarrollada los días 17 y 18 de noviembre de 2000.

Aprovecho la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi distinguida consideración y aprecio personal.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS Y TRATADOS

IANA QUADRI DE BALLARD
Directora General de Asuntos Jurídicos y Tratados

A La Señora
ARGENTINA BARRERA FLORES
Fiscal Primera de Circuito del Primer
Circuito Judicial de Panamá
Ciudad.

JPT/jpt

RECIBIDO
2 AGO 2001

"TRABAJAMOS JUNTOS POR PANAMA"

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO PUBLICO

FISCALIA PRIMERA DEL PRIMER
CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA

INFORME SECRETARIAL

Panamá, 2 de agosto del 2001.

Señora Fiscal:

Hago de su conocimiento que en la tarde de hoy se recibió de la Procuraduría General de la Nación los siguientes "c.c, dirigidos a la Fiscalía Primera de Circuito de Panamá":

- Copia de Nota PGN-AI-679-01, de 26 de julio del 2001, remitida por el señor Procurador General de la Nación al Ministro de Relaciones Exteriores.

- Copia de Nota PGN-AI-680-01, de 16 de julio de 2001, remitida por el Secretario General de la Procuraduría General de la Nación, al Director Nacional de Los Tratados de Asistencia Legal del Ministerio de Gobierno y Justicia.

- Copia de Nota PGN-AI-681-01, de 26 de julio del 2001, remitida por el Secretario General de la Procuraduría General de la Nación al Director Nacional de Los Tratados de Asistencia Legal del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Los mismos serán incorporados al expediente por medio del presente informe secretarial.

LICDA. EMIXSE SORIANO
SECRETARIA

REPUBLICA DE PANAMA
Fiscalía Primera de Circuito
MINISTERIO PUBLICO

EXP: 3707/impp.

6,666

República de Panamá
Procuraduría General de la Nación
Secretaría de Asuntos Internacionales

Panamá, 26 de julio de 2001
PGN-AI-679-01

Señor Ministro:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en la oportunidad de solicitarle que a través de su digno conducto, la Embajada de los Estados Unidos de América en Panamá nos certifique, si para la fecha del 17 de noviembre del año 2000, el señor JOHN MATTA, ocupaba el cargo de Agregado del Servicio de Inmigración y Naturalización en la Embajada de los Estados Unidos de América en Panamá.

Lo anterior guarda relación con el proceso penal seguido a LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRIGUEZ MENA y Otros, por el delito de Posesión de Explosivos y Contra la Seguridad Colectiva que Implica Peligro Común y otros.

Del Señor Ministro con muestra de mi más alta consideración.

Lic. José Antonio Sossa R.
Procurador General de la Nación

Su Excelencia
Lic. José Miguel Alemán
Ministro de Relaciones Exteriores
E. S. D.

JASR/GMdeT/ilrr.
c.c. Fiscalía Primera de Circuito de Panamá.

RECIBIDO
8 AGO 2001

Ave. Perú y Calle 33 A (Frente al Parque Porras)
Teléfonos: (507) 225-5744 - (507) 227-1114 - Fax: (507) 227-2449 - E-mail: procaint@pty.com
Apartado 1080, Zona 1 Panamá

6,667

República de Panamá
Procuraduría General de la Nación
Secretaría de Asuntos Internacionales

Panamá, 16 de julio de 2001
PGN-AI-680-01

Licenciado
Edgardo Matteo Barsallo
Director Nacional de
Los Tratados de Asistencia Legal
Ministerio de Gobierno y Justicia
E. S. D.

Señor Director:

Con fundamento en lo dispuesto en el Tratado de Asistencia Legal Mutua en Asuntos Penales susrito entre la República de Panamá, El Salvador, Guatemala, Nicaragua, Costa Rica y Honduras, solicito a usted que a través de su digno conducto se haga llegar nuevamente a las autoridades de la República de El Salvador, subsanada la Solicitud de Asistencia Judicial librada por la Fiscalía Primera del Primer Circuito Judicial de Panamá, dentro del sumario que se adelanta por el delito de Posesión de Explosivos y otros, contra LUIS POSADA CARRILES y Otros.

Atentamente,

Lic. José María Castillo V.
Secretario General

Adj.: Lo indicado.
c.c.: Fiscalía Primera de Circuito, Panamá.

2 AGO 2001

Ave. Perú y Calle 33 A (Frente al Parque Porras)
Teléfonos: (507) 225-5744 - (507) 227-1114 - Fax: (507) 227-2449 - E-mail: procaint@pty.com
Apartado 1080, Zona 1 Panamá

6,668

República de Panamá
Procuraduría General de la Nación
Secretaría de Asuntos Internacionales

Panamá, 26 de julio de 2001
PGN-AI-681-01

Licenciado
Edgardo Matteo Barsallo
Director Nacional de
Los Tratados de Asistencia Legal
Ministerio de Gobierno y Justicia
E. S. D.

Señor Director:

Con fundamento en lo dispuesto en el Tratado de Asistencia Legal Mutua en Asuntos Penales susrito entre la República de Panamá, El Salvador, Guatemala, Nicaragua, Costa Rica y Honduras, solicito a usted que a través de su digno conducto se haga llegar nuevamente a las autoridades de la República de El Salvador, subsanada la Solicitud de Asistencia Judicial librada por la Fiscalía Primera del Primer Circuito Judicial de Panamá, dentro del sumario que se adelanta por el delito de Posesión de Explosivos y otros, contra LUIS POSADA CARRILES y Otros.

Atentamente,

Lic. José María Castillo V.
Secretario General

Adj.: Lo indicado.
c.c.: Fiscalía Primera de Circuito, Panamá.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

RECIBIDO
2 AGO 2001

Ave. Perú y Calle 33 A (Frente al Parque Porras)
Teléfonos: (507) 225-5744 - (507) 227-1114 - Fax: (507) 227-2449 - E-mail: procaint@pty.com
Apartado 1080, Zona 1 Panamá

4,669

FISCALÍA PRIMERA DE CIRCUITO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ. Panamá, dos (2) de agosto de dos mil uno (2001).-

Esta Agencia del Ministerio Público instruye el sumario incoado a LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA y otros, por el delito de POSESIÓN DE EXPLOSIVOS, CONTRA LA SEGURIDAD COLECTIVA QUE IMPLICA PELIGRO COMÚN y otros.

Con motivo a las presentes investigaciones se hace necesario realizar unas Inspecciones Oculares en el Apartotel Las Vegas, ubicado en Calle 55 Via Eusebio A. Morales, y en los Hoteles Marbella y Hotel Ambassador ubicados, en Calle D, todos ubicados en El Cangrejo, ciudad de Panamá.-

En razón a lo expuesto, la suscrita Fiscal Primera de Circuito del Primer Circuito Judicial de Panamá, dispone:

PRIMERO: Realizar diligencias de Inspección Ocular al Apartotel Las Vegas, Hotel Marbella y Hotel Ambassador ubicados en Calle D, El Cangrejo, ciudad de Panamá.-

SEGUNDO: Se asigna como fecha para practicar la diligencia de Inspección Ocular en los lugares menciocnados el día tres

6,670

(3) de agosto del dos mil uno (2001), a partir de las nueve de de la mañana (9:00 a.m.).

TERCERO: Se designa al Secretario CIRILO CARRASCO ACEVEDO para que, actuando "en funciones de Agente Especial", en asocio de funcionario de este Despacho como secretario ad-Hoc efectuen la diligencia ordenada.-

CUARTO: Los encargados de los Apartoteles deben mantener a disposición de la Fiscalía los documentos e información que se requiera para llevar a cabo la diligencia judicial ordenada.-

Ofíciense las notas correspondientes con la finalidad que se cumpla con lo que aquí de ordena.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 394, 2098 y 2099 del Código Judicial.

Cúmplase,

La Fiscal,

Lcda. Argentina Barrera Flores

La Secretaria,

Lcda. Emixse Soriano

6,671

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO PUBLICO

OFICIO No.3876

FISCAL PRIMERA DEL PRIMER
CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA

Panamá, 30 de julio del 2001.

Señor
Gerente General
Apartotel Las Vegas
E. S. D.

Señor Gerente:

Sean mis primeras portadoras de un cordial saludo y deseo éxitos en sus funciones.

Este despacho instruye las sumarias incoadas a LUIS POSADA CARRILES Y OTROS, por delito POSESION DE EXPLOSIVOS Y OTROS.

En razón de la investigación, este despacho ha dispuesto mediante proveído de esta misma fecha llevar a cabo Diligencia de Inspección Ocular el día tres (3) de agosto del presente año, a las 9:00 de la mañana, en el Apartotel Las Vegas, ubicada en Calle 55, y Vía Eusebio A. Morales, El Cangrejo, a fin de obtener información relacionada con anterior proceso motivo por el cual solicitó permitan el acceso respectivo a funcionarios de este despacho del Ministerio Público.-

Agradeciendo la colaboración que usted nos brinde, se despide de usted,

Atentamente,

LICDA. ARGENTINA BARRERA FLORES.
Fiscal Primera del Primer Circuito Judicial
de Panamá

REPUBLICA DE PANAMA
Fiscalía 1° del Circuito
MINISTERIO PUBLICO

EXP: 3707
ABF/cca.

6,672

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO PUBLICO

OFICIO No.3877

FISCAL PRIMERA DEL PRIMER
CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA

Panamá, 30 de julio del 2001.

Señor
Gerente General
Apartotel Ambassador
E. S. D.
Señor Gerente:

Sean mis primeras portadoras de un cordial saludo y deseo éxitos en sus funciones.

Este despacho instruye las sumarias incoadas a LUIS POSADA CARRILES Y OTROS, por delito POSESION DE EXPLOSIVOS Y OTROS.

En razón de la investigación, este despacho ha dispuesto mediante proveído de esta misma fecha llevar a cabo Diligencia de Inspección Ocular el día tres (3) de agosto del presente año, a las 9:00 de la mañana, en el Apartotel Ambassador, ubicado en Calle D el Cangrejo, a fin de obtener información relacionada con anterior proceso motivo por el cual solicitó permitan el acceso respectivo a funcionarios de este despacho del Ministerio Público.-

Agradeciendo la colaboración que usted nos brinde, se despide de usted,

Atentamente,

LICDA. ARGENTINA BARRERA FLORES.
Fiscal Primera del Primer Circuito Judicial
de Panamá.

REPUBLICA DE PANAMA
Fiscalía 1° del Circuito
MINISTERIO PUBLICO

EXP: 3707
ABF/cca.

6,673

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO PUBLICO

OFICIO No. 3878

FISCAL PRIMERA DEL PRIMER
CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA

Panamá, 30 de julio del 2001.

Señor
Gerente General
Apartotel Marbella.-
E. S. D.

Señor Gerente:

Sean mis primeras portadoras de un cordial saludo y deseo éxitos en sus funciones.

Este despacho instruye las sumarias incoadas a LUIS POSADA CARRILES Y OTROS, por delito POSESION DE EXPLOSIVOS Y OTROS.

En razón de la investigación, este despacho ha dispuesto mediante proveído de esta misma fecha llevar a cabo Diligencia de Inspección Ocular el día tres (3) de agosto del presente año, a las 9:00 de la mañana, en el Apartotel Marbella, ubicado en Calle D el Cangrejo, a fin de obtener información relacionada con anterior proceso motivo por el cual solicitó permitan el acceso respectivo a funcionarios de este despacho del Ministerio Público.-

Agradeciendo la colaboración que usted nos brinde, se despide de usted,

Atentamente,

LICDA. ARGENTINA BARRERA FLORES.
Fiscal Primera del Primer Circuito Judicial de Panamá.

REPUBLICA DE PANAMA
Fiscalía 1ª del Circuito
MINISTERIO PUBLICO

EXP: 3707
ABF/cca.

6,674

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO PUBLICO
POLICIA TECNICA JUDICIAL
DEPARTAMENTO DE CRIMINALISTICA

DC-10690

25 de julio de 2001

Licenciada
Argentina Barrera Flores
Fiscal Primera de Circuito del
Primer Circuito Judicial de Panamá
E. S. D.

Licenciada Barrera:

En atención a solicitud formulada por su despacho, mediante oficio N° 2495 fechado el 16 de mayo de 2001 le remitimos el informe DQ150-2001 confeccionado por el Laboratorio de Química Forense y el material utilizado para el examen.

Atentamente,

INSP. JESUS M. VALENCIA V.
Jefe del Departamento de Criminalistica.

RECIBIDO
2 AGO 2001

DEPARTAMENTO DE CRIMINALISTICA
POLICIA TECNICA JUDICIAL
SERVICIOS PERICIALES Y LABORATORIO DE CIENCIAS FORENSES

6675

DQ 150-2001

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO PUBLICO
POLICIA TECNICA JUDICIAL
DEPARTAMENTO DE CRIMINALISTICA

INSPECTOR
JESUS VALENCIA
JEFE DEL DEPARTAMENTO
DE CRIMINALISTICA
E. S. D.

25/07/01

Insp. Valencia: En atención a solicitud formulada por la Licenciada Argentina Barrera Flores, Fiscal Primera de Circuito del Primer Circuito Judicial de Panamá, mediante oficio N° 2495 con fecha del 16 de mayo del 2001, realizamos el examen del material descrito como N°7 en el precitado oficio a fin de adelantar las diligencias, quedando las otras muestras en el laboratorio a fin de obtener muestras de comparación y concluir completamente con el peritaje.

DESCRIPCION: ***INDICIO N° 7: UN PEQUEÑO RECIPIENTE DE METAL COLOR GRIS, CON POLVO DE COLOR GRIS.***

SINDICADO: ***LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO REDRIGUEZ MENA***

AFECTADO: ----------

TIPO DE CASO: ***POSESION DE EXPLOSIVOS Y CONTRA LA SEGURIDAD COLECTIVA QUE IMPLICA PELIGRO COMUN***

ANALISIS: ***IDENTIFICACION DE SUSTANCIA.***

METODOLOGIA Y TECNICAS UTILIZADAS: *El material suministrado fue examinado físicamente a fin de observar sus caracteristicas y determinar la metodologia de análisis a utilizar. Parte del material enviado fue analizado mediante espectroscopía infrarroja en un equipo Shimadzu, modelo IR 470U, comparando luego el espectro obtenido contra material de referencia (Phostoxin).*

RESULTADOS Y CONCLUSION: *El examen físico del polvo gris enviado como evidencia posee similares caracteristicas (color, olor, solubilidad) que el del material de control del laboratorio (Phostoxin o Fosfuro de Aluminio), también el envase en el cual venía la evidencia descrita como N°7 es similar al envase del material control del laboratorio (Phostoxin o Fosfuro de Aluminio).*
El espectro infrarrojo del material enviado al laboratorio es similar al del material de referencia del laboratorio (Phostoxin o Fosfuro de Aluminio), por lo cual es consistente que el material enviado al laboratorio es el producto denominado Phostoxin o Fosfuro de Aluminio.

Adjunto: Vistas Fotográficas e información sobre el producto ***Phostoxin o Fosfuro de Aluminio.***

Sin otro particular

Atentamente,

Licdo. Albano Díaz R.
Asistente del Lab. de Quimica Forense

Nota: Adjunto material enviado para el análisis.

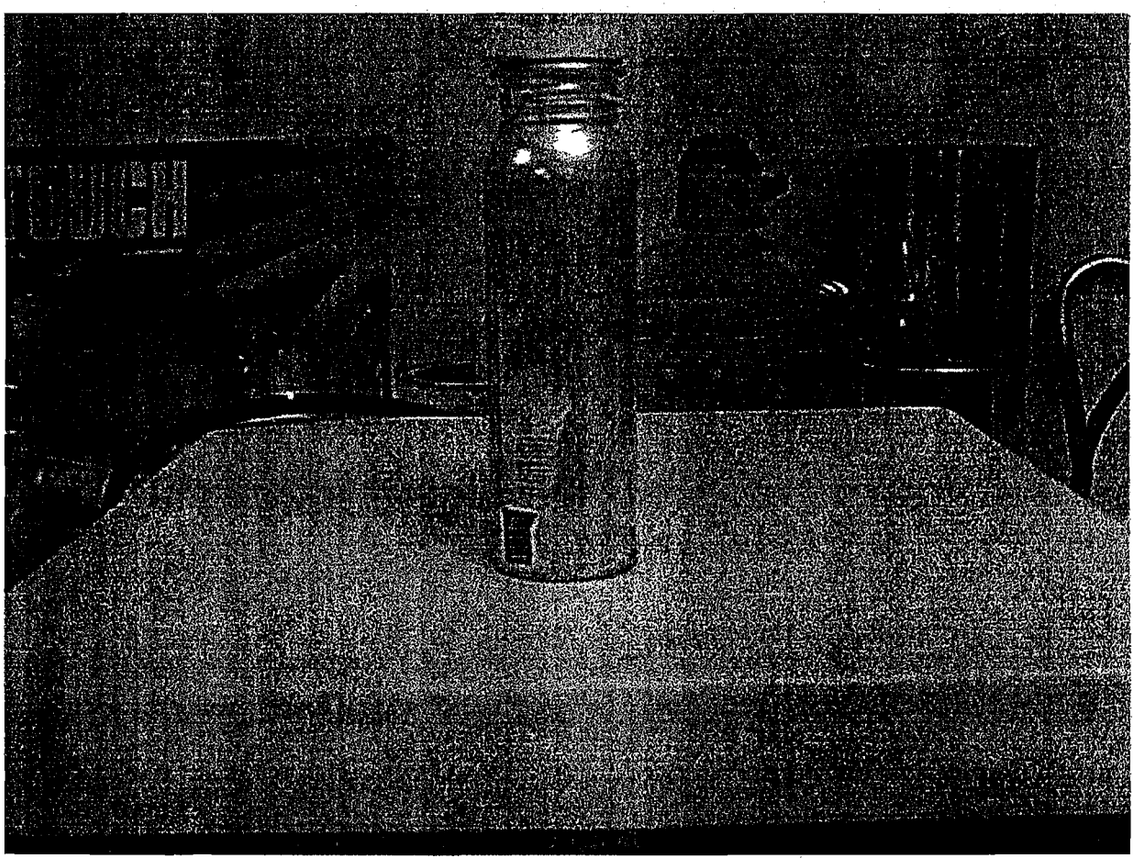

EVIDENCIA SUMINISTRADA

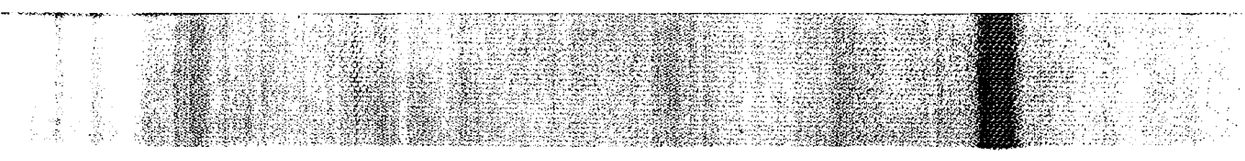

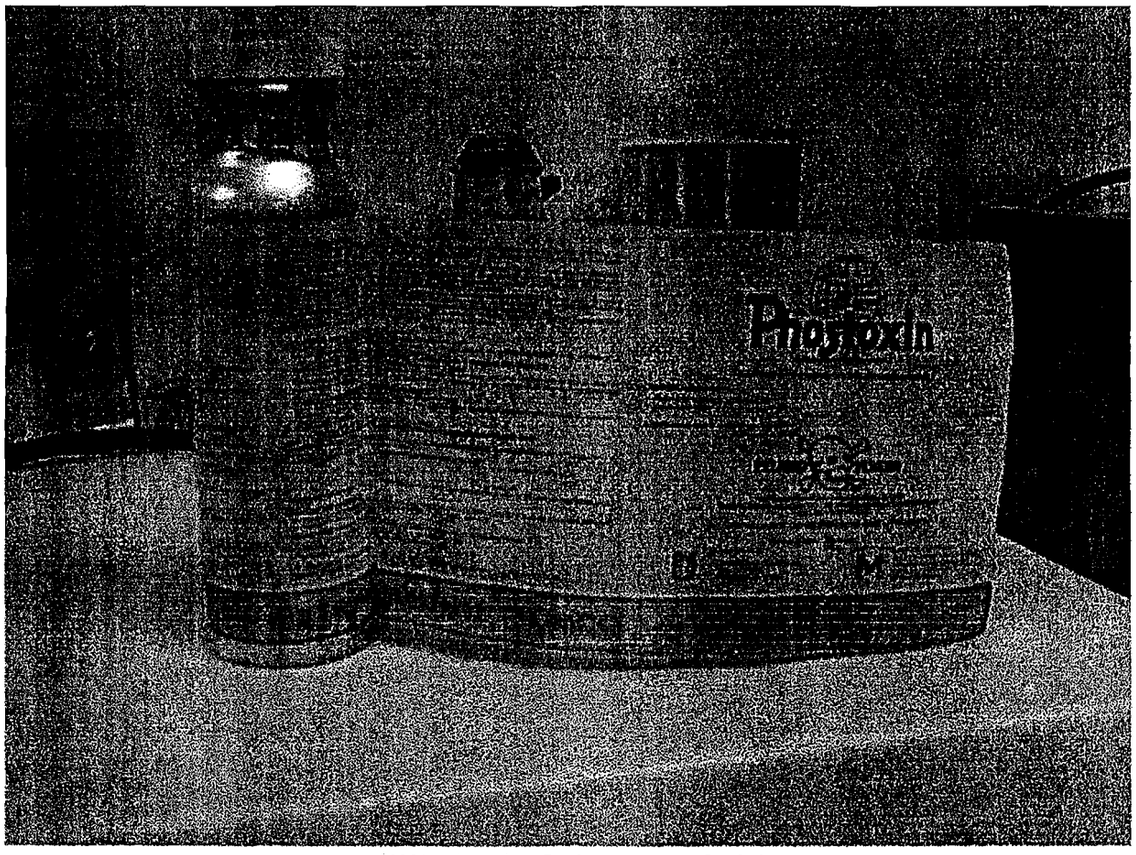

CONTROL DEL LABORATORIO

6678

ALTO, LEA TODA LA ETIQUETA ANTES DE USAR EL PRODUCTO

PRECAUCIONES Y ADVERTENCIAS DE USO:

[illegible]

SINTOMAS DE INTOXICACION SON:

[illegible]

PRIMEROS AUXILIOS:

Al contacto con los ojos:
[illegible]

En caso de inhalación:
[illegible]

En caso de ingestión:
[illegible]

"EN CASO DE INTOXICACION, LLEVE AL PACIENTE AL MEDICO Y DELE UNA COPIA DE ESTA ETIQUETA"

TRATAMIENTO MEDICO Y ANTIDOTO:

[illegible]

a) [illegible]
b) [illegible]
c) [illegible]

MEDIDAS PARA LA PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE:

[illegible]

ALMACENAMIENTO Y MANEJO DEL PRODUCTO.

[illegible]

GARANTIA

[illegible]

AVISO AL COMPRADOR

[illegible]

INSTRUCCIONES DE USO:

[illegible]

DOSIS

1) GRANOS A GRANEL EN SILOS O ALMACENES.
[illegible]

2) ESTIBAS DE GRANO EN SACOS, PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y PIENSOS ENVASADOS.
[illegible]

3) FUMIGACIONES DE LOCALES Y ESPACIOS VACIOS.
[illegible]

4) ROEDORES Y OTROS.
[illegible]

NOTA: LA TABLETA PLANA Y LA TABLETA ESFERICA PESAN 3 GRAMOS CADA UNA.

TIEMPO DE EXPOSICION

[illegible]

TEMPERATURA	TABLETA PLANA O ESFERICA
de 10 a 15°C	5 días
de 16 a 20°C	4 días
superior a 20°C	3 días mínimo.

[illegible]

PERIODO DE AIREACION:

[illegible]

PERIODO DE ESPERA Y REINGRESO:

[illegible]

COMPATIBILIDAD: [illegible]

FITOTOXICIDAD: [illegible]

Nº LOTE: Ver en fondo del envase

FECHA VENCIMIENTO:

®**Phostoxin**

(FOSFURO DE ALUMINIO)

(FUMIGANTE DE GRANOS Y SEMILLAS ALMACENADOS)

COMPOSICION QUIMICA:

	P/P
Fosfuro de Aluminio (no menos de)	56 Gr.
Ingredientes Inertes	44 Gr.
TOTAL	100% Gr.

CONTIENE: 560 Gr. de I. A. por Kgr.

PELIGRO VENENO

"NO ALMACENAR EN CASA DE HABITACION"
"MANTENGASE ALEJADO DE LOS NIÑOS, ANIMALES DOMESTICOS Y DE LOS ALIMENTOS"

"DESTRUYA ESTE ENVASE DESPUES DE USAR EL PRODUCTO"

Contenido Neto: 166 pellets
180 g

FABRICADO POR:
DEGESCH DE CHILE LTDA.
Fax: 8119553
SANTIAGO DE CHILE

DISTRIBUIDO POR:
MOORE AGRICOLA PANAMA S.A.
Calle Estudiante No 13 - 36
Teléfono: 28[illegible]118
Ciudad de Panamá.

6,479

International Chemical Safety Cards

FOSFURO DE ALUMINIO

ICSC: 0472

INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

FOSFURO DE ALUMINIO
AlP
Masa molecular: 58

Nº CAS 20859-73-8
Nº RTECS BD1400000
Nº ICSC 0472
Nº NU 1397
Nº CE 015-004-00-8

TIPOS DE PELIGRO/ EXPOSICION	PELIGROS/ SINTOMAS AGUDOS	PREVENCION	PRIMEROS AUXILIOS/ LUCHA CONTRA INCENDIOS
INCENDIO	No combustible, pero produce gas inflamable en contacto con agua o aire húmedo.		Dióxido de carbono, arena seca, NO utilizar agentes hídricos, NO utilizar agua.
EXPLOSION			
EXPOSICION		¡EVITAR LA DISPERSION DEL POLVO!	
• **INHALACION**	Dolor de garganta, tos, sensación de quemazón, vértigo, embotamiento, dolor de cabeza, dificultad respiratoria, náuseas.	Ventilación y protección respiratoria.	Aire limpio, reposo, posición de semiincorporado, respiración artificial si estuviera indicada y proporcionar asistencia médica.
• **PIEL**	Enrojecimiento, dolor.	Guantes protectores.	Quitar las ropas contaminadas, aclarar y lavar la piel con agua y jabón.
• **OJOS**	Enrojecimiento, dolor.	Gafas ajustadas de seguridad.	Enjuagar con agua abundante durante varios minutos (quitar las lentes de contacto si puede hacerse con facilidad) y proporcionar asistencia médica.
• **INGESTION**	Dolor abdominal, convulsiones, náuseas, vómitos, pérdida del conocimiento.	No comer, ni beber, ni fumar durante el trabajo.	Provocar el vómito (¡UNICAMENTE EN PERSONAS CONSCIENTES!) y proporcionar asistencia médica.

6,68(

DERRAMAS Y FUGAS	ALMACENAMIENTO	ENVASADO Y ETIQUETADO
Evacuar la zona de peligro. Consultar a un experto. NO verterlo al alcantarillado, barrer la sustancia derramada e introducirla en un recipiente precintable, recoger cuidadosamente el residuo y trasladarlo a continuación a un lugar seguro. (Protección personal adicional: traje de protección completo incluyendo equipo autónomo de respiración).	Almacenar en bidones de polietileno, secos y sellados. Separado de alimentos y piensos. Mantener en lugar seco y bien ventilado.	No transportar con alimentos y piensos. símbolo F símbolo T+ R: 15/29-28-32 S: (1/2)-3/9/14-30-36/37-45 Clasificación de Peligros NU: 4.3 Riesgos Subsidiarios NU: 6.1 Grupo de Envasado NU: I CE:
VEASE AL DORSO INFORMACION IMPORTANTE		
ICSC: 0472	Preparada en el Contexto de Cooperación entre el IPCS y la Comisión de las Comunidades Europeas © CCE, IPCS, 1994	

International Chemical Safety Cards

FOSFURO DE ALUMINIO

ICSC: 0472

D A T O S I M P O R T A N T E

ESTADO FISICO; ASPECTO
Cristales grises o amarillos.

PELIGROS FISICOS

PELIGROS QUIMICOS
Reacciona con agua, aire húmedo, ácidos, originando peligro de incendio y explosión.

LIMITES DE EXPOSICION
TLV no establecido.
MAK no establecido.

VIAS DE EXPOSICION
La sustancia se puede absorber por inhalación del polvo y por ingestión.

RIESGO DE INHALACION
La evaporación a 20°C es despreciable; sin embargo, se puede alcanzar rápidamente una concentración nociva de partículas en el aire. La sustancia se puede hidrolizar en presencia de humedad atmosférica o el sudor produciendo fosfamina gaseosa que puede ser inhalada.

EFECTOS DE EXPOSICION DE CORTA DURACION
La sustancia irrita los ojos, la piel y el tracto respiratorio. La absorción de fosfamina puede inducir efectos sistémicos.

EFECTOS DE EXPOSICION PROLONGADA O REPETIDA

6,681

S	
PROPIEDADES FISICAS	Punto de fusión: >1350°C Solubilidad en agua: Decompone Densidad relativa (agua = 1): 2.85
DATOS AMBIENTALES	

N O T A S

Las formulaciones comerciales preparadas para fumigar contienen normalmente un 57% de ingrediente activo. Reacciona violentamente con agentes extintores de incendio tales como el agua. NO llevar a casa la ropa de trabajo. Nombres comerciales: Alutal, Celphide, Celphine, Celphos, Delecia Gastoxin, Detia Gas-Ex-B, Detia Gas-Ex-P, Detia Gas-Ex-T, L fume, Phosfume, Phostek, Phostoxin, Quickfos, Zedesa.

INFORMACION ADICIONAL

FISQ: 4-119 FOSFURO DE ALUMINIO	

ICSC: 0472 **FOSFURO DE ALUMINIO**

© CCE, IPCS, 1994

NOTA LEGAL IMPORTANTE:	Ni la CCE ni la IPCS ni sus representantes son responsables del posible uso de esta información. Esta ficha contiene la opinión colectiva del Comité Internacional de Expertos del IPCS y es independiente de requisitos legales. La versión española incluye el etiquetado asignado por la clasificación europea, actualizado a la vigésima adaptación de la Directiva 67/548/CEE traspuesta a la legislación española por el Real Decreto 363/95 (BOE 5.6.95).

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO PÚBLICO

OFICIO No. 3941.

FISCALÍA PRIMERA DE CIRCUITO DEL
PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ

Panamá, 2 de agosto de 2,001.

Licenciado
EMILIO DE LEÓN
Director de la Policía
Técnica Judicial
Ciudad.

Señor Director:

Reciba un cordial saludo y deseo de éxito en sus funciones.

Relacionado con el expediente que instruye esta Agencia del Ministerio Público contra LUIS POSADA CARRILES (a) "FRANCO RODRÍGUEZ MENA", GUILLERMO NOVO SAMPOL, GASPAR JIMÉNEZ (a) "MANUEL DÍAZ", PEDRO CRISPÍN REMÓN RODRÍGUEZ y otros, por los delitos de POSESIÓN DE EXPLOSIVOS, CONTRA LA SEGURIDAD COLECTIVA QUE IMPLICA PELIGRO COMÚN y otros, enviamos para fines de custodia del Laboratorio de Química Forense de la Policía Técnica Judicial, lo siguiente:

- un pequeño recipiente de metal color gris, con polvo de color gris, que guardas relación con el Informe de Laboratorio de Química "DQ-150-2001" de fecha 25 de julio de 2001.

Atentamente,

Argentina Barrera Flores
Fiscal Primera de Circuito del Primer Circuito
Judicial de Panamá

ABF/j.c.*/3707-2000

1615
2/8/2001
4:30 pm

6,68

TELF. CENTRAL: 226-3000
DIRECCION GENERAL: 226-1745
226-7185
FAX. DIRECCION GENERAL: 226-4005

PANAMA 7, PANAMA
NUMERO_____

REPUBLICA DE PANAMA
REGISTRO PUBLICO DE PANAMA

CERT/5759/2001

Panamá, 30 de julio de 2001.

Licenciada
ARGENTINA BARRERA FLORES
FISCAL PRIMERA
PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA
E. S. D.

Licenciada Flores:

En atención a su Oficio No. 3501, de fecha 11 de julio de 2001, recibido en este despacho el día 16 de julio del presente año, mediante el cual nos solicitó certificar si el señor JOSE VALLADERES (a) PEPE EL CUBANO, con pasaporte No. 044995338, posee alguna propiedad en esta institución, remito a usted dicha certificación.

Atentamente,

Lcda. Doris Vargas de Cigarruista
Directora General

RECIBIDO
2 AGO 2001

DvdeC/ta
Adj. lo indicado

 41684

EL REGISTRO PUBLICO DE PANAMA,
CON VISTA DEL OFICIO NO. 3501, DEL 11 DE JULIO DE 2001,
INGRESADO EL 16/7/01

C E R T I F I C A:

QUE DE ACUERDO A LAS CONSTANCIAS DEL REGISTRO PUBLICO DE LA REP. DE PANAMA JOSE VALLADARES ,PEPE EL CUBANO CON PASAPORTE NO POSEE BIEN INSCRITO A SU NOMBRE A LA FECHA.----------

EXPEDIDO EN PANAMA, EL VEINTICUATRO DE JULIO DE DOS MIL UNO,
A LAS 11:53:37.7 A.M.

NOTA: ESTA CERTIFICACION DEBE
SER UTILIZADA SOLO COMO INFORMACION
OFICIAL.

ELDG

Por: ORIEL CASTRO CASTRO
CERTIFICADOR

REPUBLICA DE PANAMA
REGISTRO PUBLICO DE PANAMA

6,685

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN POLICIAL
(D.I.I.P.)

Panamá, 1 de Agosto de 2001
Oficio No. 0672-DIIP-2001

Señora
Licenciada ARGENTINA BARRERA FLORES
Fiscal Primera Delegada de Circuito
del Primer Circuito Judicial de Panamá
Su Despacho.-

Licenciada BARRERA:

La presente tiene como finalidad, remitirle adjunto, informe de novedad, relacionado con el ciudadano **GASPAR E. JIMÉNEZ**, quien fue dado de alta, por orden del **Doctor ROBERTO BLANDÓN, Jefe de Cardiología del Hospital Santo Tomás,** a las **11:45 horas del día 31 de Julio** del presente año.

Posteriormente las unidades que mantenían la seguridad en el lugar, efectuaron las coordinaciones necesarias y procedieron al traslado del señor JIMÉNEZ, saliendo la las 12:10 Horas de dicho centro hospitalario hacia el Centro Penitenciario "Renacer", llegando a las 12:48 horas, en donde fue recibido por el Mayor Pedro Riasco, sin novedad.

No siendo otro el particular, queda de usted,

Atentamente,

POLICIA NACIONAL D. I. I. P. DIRECCION DE INF. E INV. POLICIAL

Comisionado LUIS ALBERTO GONZÁLEZ CONTE
Director de Información e Investigación Policial
de la Policía Nacional

LAGC/mr.
Adjunto: Informe de Novedad.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
POLICIA NACIONAL
DIRECCION DE INFORMACION E INVESTIGACION POLICIAL
GRUPO DE RECOLECCION DE INFORMACION DE ARMAS
G.R.I.A.

6,684

Panamá, 31 de julio de 2001.
Nota 0083/GRIA/DIIP-01

PARA : Comisionado **LUIS A. GONZALEZ CONTE**
Director de Información e Investigación Policial

VIA : Subcomisionado **ARNULFO ESCOBAR**
Subdirector de Información e Investigación Policial

ASUNTO : **INFORME DE NOVEDAD.**

Señor Director:

Siendo las 11:40hrs., aproximadamente, informó el Cabo 1ro.12721 CLIMACO QUIJADA, quien se encontraba de turno en el Hospital Santo Tomas, Sección de Cardiología, sala 4 custodiando al ciudadano **GASPAR E. JIMENEZ**, que por orden del Doctor ROBERTO BLANDON, Jefe de Cardiología de dicho hospital, le había dado de alta. Me dirigí al lugar en compañía de unidades de esta Dirección a fin de trasladarlo al Centro Penitenciario El Renacer.

A las 12:10hrs, aproximadamente, salimos del hospital hacia el Centro Penitenciario llegando a las 12:48hrs., allí fue recibido por el Mayor PEDRO RIASCO, sin novedad.

Sin otro particular al respecto y para lo que estime conveniente resolver, atentamente,

POLICIA NACIONAL D.I.I.P. DIRECCION DE INFORM. POLICIAL

Capitán FELICIANO BENITEZ VEGA
Jefe del Grupo de Recolección de Información de Armas
G.R.I.A.

FBV/mk

0,687

MINISTERIO PUBLICO
INSTITUTO DE MEDICINA LEGA
PANAMA
CONSULTA EXTERNA

Panamá, 31 de julio de 2,001.
Oficio No. 001-7-26, 104

Licenciada
ARGENTINA BARRERA FLORES
Fiscal Primera de Circuito del Primer
Circuito Judicial de Panamá.
E. S. D.

Señora Fiscal:

En atención a su oficio No. **3850** del 27 de julio de 2,001, le informo que el día 28/7/01 me traslade al Hospital Santo Tomás a la sala de Unidad Coronaria a evaluar al paciente ***GASPAR JIMENEZ (a) MANUEL DIAZ,*** después de notificarle y enseñarle el documento que motiva mi presencia; el dice no negarse a la evaluación médica pero nos informa que el prefiere que su abogado este enterado y presente.

Se pone a firmar al paciente de que no quiere que se le evalúe previa presencia de su abogado.

Atentamente, *Dr. Luis A. Benítez S.*
Esp. Medicina Legal
Cód. 9251 - Reg. 3925

DR. LUIS BENITEZ S..
Médico Forense del
Instituto de Medicina Legal.

src.
Adjunto: Nota donde firma el paciente.

REPUBLICA DE PANAMA
INST. DE MEDICINA LEGAL
MINISTERIO PU...

RECIBIDO
2 AGO 2001

6,688

Ministerio Público
Fiscalía Primera de Circuito del
Primer Circuito Judicial de Panamá

Panamá, 27 de julio de 2001.
Oficio No. 3850.

31-7-01
[illegible]

Doctor
Humberto Mas
Director General
Instituto de Medicina Legal
Ciudad.

Señor Director:

Hemos sido informados por parte de la Policía Nacional y el Centro de Rehabilitación el Renacer, que el detenido **GASPAR JIMÉNEZ (a) MANUEL DÍAZ**, se encuentra hospitalizado en el Hospital Santo Tomás, por lo cual, y atendiendo al contenido del Resuelto No. 266-110 de 9 de agosto de 2000, del Ministerio de Gobierno y Justicia, que indica que "*una vez el imputado que guarda detención preventiva ha sido trasladado por alguna urgencia médica que precise de hospitalización, el Director del Centro Penitenciario que lo mantenga bajo custodia debe dar aviso por escrito al funcionario que conozca de la causa y al Instituto de Medicina Legal, a fin de comprobar dicha situación y ordenar se tomen las medidas correspondientes.*"

Por lo anterior, solicitamos que se traslade un médico de dicha institución al Hospital Santo Tomás, sala de coronaria, con la finalidad de realizar las evaluaciones correspondientes al detenido GASPAR JIMÉNEZ (a) MANUEL DÍAZ, y emitir un informe a este despacho con las consideraciones al respecto.

Atentamente,

Argentina Barrera Flores
Fiscal Primera de Circuito del
Primer Circuito Judicial de Panamá

Por favor notificar a mi abogado para que respetuosamente me examine el Dr. Benítez. Gracias.
[illegible] Jiménez

ABF/cap/Exp.3707-00.

[illegible] Cabrera [illegible]

VER AT[illegible]

6,689

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO PUBLICO

FISCALIA PRIMERA DEL PRIMER
CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA

INFORME SECRETARIAL

Panamá, 2 de agosto del 2001.

Señora Fiscal:

Hago de su conocimiento que en el día de hoy se recibió de la Policía Nacional los siguientes "c.c. dirigido a Lic. Argentina Barrera Flores Fiscal Primera de Circuito del Primer Circuito Judicial de Panamá":

- Copia de la Nota I.G.-523-01, de 30 de julio de 2001, suscrito por el Comisionado PORFIRIO VELASQUEZ, Inspector General de la Policía Nacional.

- Copia de Informe de Novedad fechado 30 de julio del 2001, suscrito por el Mayor VICTOR ZUÑIGA, Encargado de Coordinación Penitenciaria de la Policía Nacional.

Los mismos serán incorporados al expediente por medio del presente Informe Secretarial.

LICDA. EMIXSE SORIANO
SECRETARIA

REPUBLICA DE PANAMA
Fiscalia 1° del Circuito
MINISTERIO PUBLICO

EXP: 3707

61690

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
POLICIA NACIONAL

I.G.-523-01
30 de julio de 2001

Para: Señor Carlos Bares Weeden
Director General de la Policía Nacional

Vía: Comisionado Bolívar Castillo
Subdirector General de la Policía Nacional

Señor Director:

Sea la presente portadora de un cordial saludo. Aprovecho la ocasión para remitirle informe para su conocimiento, relacionado con el traslado del interno Gaspar Jiménez de nacionalidad cubana, el cual se verificó el día 26 de julio de los corrientes hacia el Hospital Santo Tomás y posteriormente hacia el Hospital San Fernando por motivos de salud.

Atentamente,

Comisionado Porfirio Velásquez
Inspector General

/gm
C.C. ***Lic. Concepción Corro, Directora General del Sistema Penitenciario Ministerio de Gobierno y Justicia***
Comisionado Luis A. González Director del DIIP
Lic. Argentina Barrera Flores Fiscal Primera de Circuito del Primer Circuito Judicial de Panamá

RECIBIDO
2 AGO 2001

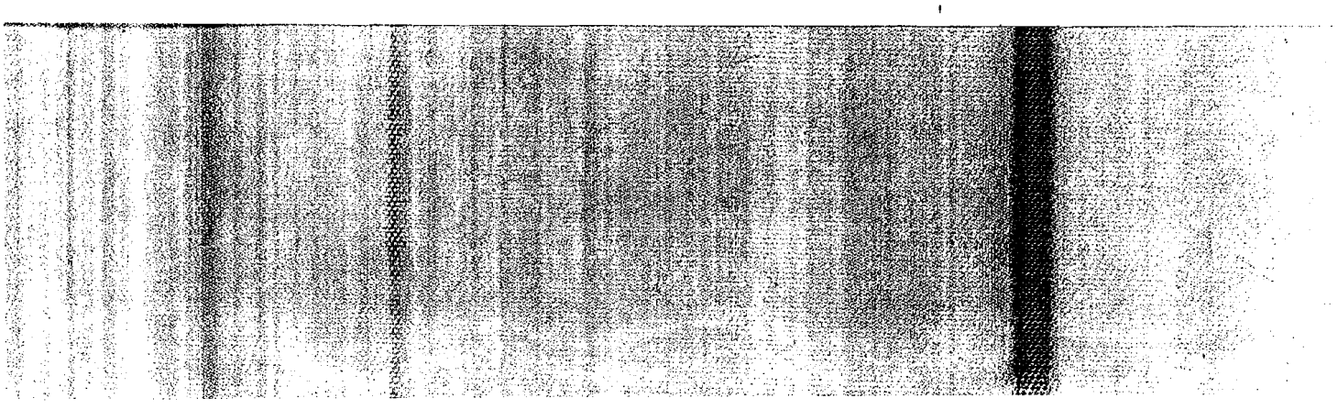

6,691

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
POLICIA NACIONAL
COORDINACION PENITENCIARIA

Panamá, 30 de julio del 2001

PARA : Comisionado Porfirio Velasquez
Inspector General

Del : Mayor Víctor Zúñiga
Encargado de Coordinación Penitenciaria

ASUNTO : Informe de Novedad.

Señor Subcomisionado:

Por medio de la presente me dirijo a usted, deseándoles éxitos en sus delicadas y múltiples funciones.

La misma tiene como finalidad de informarle sobre el tramite del traslado del señor interno **Gaspar Jiménez** de nacionalidad Cubana, el cual fue trasladado el día 26 de julio del 2001, del Centro Penitenciario el Renacer hacia el Hospital Santo Tomas, quien después de haberle realizado la evaluación médica es trasladado hacia el Centro Hospitalario San Fernando el cual se me encomendó la misión de proceder a trasladarlo nuevamente hacia el Hospital Santo Tomas con apoyo del Capitán 6163 Feliciano Benitez de Servicio en el Diip, al llegar al Hospital San Fernando se converso con el medico que lo estaba tratando el cual manifestó que el ciudadano no se encontraba en buen estado de salud pero que si era necesario el traslado del mismo por medida de seguridad que el no se iba a oponer al traslado pero que la seguridad o la autoridad se hacia responsable de cualquier situación que ocurriera con el mismo, se conversó con la enfermera de turno Sra. Sofía López el cual se le planteo la situación y se procedió con el traslado del señor Jiménez en la ambulancia de la Policía Nacional con matricula 8310, al mando de los sargentos 8386 Pablo Ovando y el Sargento 2do 9453 Rosendo Hurtado al llegar al hospital Santo Tomas nuevamente el señor Jiménez fue recibido por el doctor Rivera coordinador del cuarto de urgencia el cual procedió a realizarle su evaluación, al momento que se le preguntaba por su

identificación personal al señor Jiménez el mismo dio otra identificación manifestó que su nombre era Raúl Díaz González con numero de pasaporte 633-6081-18, el Señor Subteniente 7039 Manuel González al percatarse que el ciudadano se había cambiado de nombre le manifestó al doctor que el nombre verdadero era Gaspar Eugenio Jiménez de 65 años de edad, con pasaporte numero 253-608-518, esto nos demuestra que dicho ciudadano llevaba la intención de proyectar una fuga, luego fue trasladado aproximadamente a las 21:30 hrs hacia la sala de cardiología (coronaría) del mismo hospital.

Al momento que realizo el estudio de seguridad en la sala de coronaria se detecto que en la misma labora un medico de nombre Jorge Torrente G. De Nacionalidad Cubana mediante la investigación que se realizo en el Diip, se pudo detectar que tiene varios años de estar en el país y que el padre del mismo labora en el almacén el Machetazo. Al área del hospital se presentaron los abogados del Sr. Jiménez y una hija que llego de Miami a visitarlo.

Cumpliendo con el oficio #3852 de la Fiscalia primera del Circuito Judicial de Panamá donde nos manifiesta el cumplimiento del resuelto #266-110 del nueve (9) de agosto del 2000, dictado por ministerio de gobierno y Justicia que faculta a los custodios de los Centros Penitenciarios, al traslado de los detenidos por motivo de salud, a una Institución Publica de salud (H.S.T).

Es todo cuanto tengo que informarle a lo que usted estime conveniente.

Sin mas que informarle al respecto.

Atentamente

Mayor Victor Zuñiga
Encargado de Coordinación Penitenciaria
De la Policía Nacional.

Adj: **Oficio #3852 de la Fiscalía 1ra del Circuito Del 1er Circuito Judicial de Pmá.**
Copia de la constancia #3707 de la Fiscalia 1ra del 1er circuito judicial de Pmá

6,693

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
POLICIA NACIONAL
DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN POLICIAL

Panamá, 18 de julio de 2001.

Licenciada
ARGENTINA BARRERA FLORES
Fiscal Primera de Circuito
del Primer Circuito Judicial de Panamá
Su despacho.

Licenciada **BARRERA**:

Remito a usted, informe de traslado del detenido **LUIS POSADA CARRILES**, al Hospital Santo Tomas.

Sin otro el particular al respecto, de usted,

Atentamente,

Comisionado **LUIS A. GONZALEZ CONTE**
Director de Información e Investigación Policial
Policía Nacional

POLICIA NACIONAL D.I.I.P. DIRECCION DE INF. E INV. POLICIAL

LAGC/eca.

2 AGO 2001

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
POLICIA NACIONAL
DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN POLICIAL

Panamá, 18 de julio de 2001.

PARA : Comisionado **LUIS A. GONZALEZ CONTE**
Director de Información e Investigación Policial

VÍA : Subcomisionado **ARNULFO ESCOBAR**
Subdirector de Información e Investigación Policial

ASUNTO : Traslado de Detenido

Señor Comisionado:

Respetuosamente me dirijo a usted, con la finalidad de informarle que a las 08:00 horas, del día de hoy se procedió al trasladó del detenido **LUIS POSADA CARRILES**, a los Consultorios de Otorrinolaringología y Cardiología del Hospital Santo Tomas, cita tramitada por el Señor LUIS CASTRO, quien labora en la Dirección Médica. El detenido **POSADA CARRILES** fue atendido por el Doctor Rolando Muñoz C., Otorrino quien lo evaluó y dio una solicitud urgente de hospitalización y el Doctor Juan A. Ramírez , Cardiólogo quien lo evaluó.

No siendo otro el particular al respecto, de usted,

Atentamente,

Teniente **CARLOS ANRIA**
Policía Nacional

POLICIA NACIONAL D.I.I.P. DIRECCION DE INFO. E INVEST. POLICIAL

CA/eca.

Adjunto: Informe Médico
Recomendación Médica

Hospitalizar Sala urgente 31 61695

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL SANTO TOMAS
INFORME MEDICO DE ADMISION

NOMBRE: Luis Posada Corrales EDAD: 73.

PROCEDENCIA:

HISTORIA: Pte que presenta un carcinoma basocelular [illegible] nasal. Refiere con dificultad respiratoria, sialorrea abundante, hipoacusia bilateral, zumbidos de oídos, odinofagia, disfagia a sólidos.

SINTOMAS Y SIGNOS DE IMPORTANCIA: mareos con sensación de caída hacia los lados.
Examen: fosa nasal derecha

DIAGNOSTICO: Piel basocelular ep en región frontal izquierda.

MEDICACION APLICADA: Narina izquierda desvío septal obstructivo e hipertrofia

ORDENES PARA LA SALA: de cornetes bilateral.
(Limitadas al tiempo que se supone tardará el paciente en ser visto por los médicos en la Sección)

[illegible] inferiores se palpa
trastornos óseos bilaterales

CASO GRAVE: Si____ No ____ El paciente debe ser visto por el Residente enseguida. Si____ No ____

OBSERVACIONES ADICIONALES: confirma el proceso.

DR. ROLANDO MUÑOZ C.
CIRUJANO OTORRINOLARINGOLOGO
COD. 1588
REG. 635
S T. H

FIRMA:
(Firma y ponga debajo el nombre en letra de imprenta)

IMPRENTA-SALUD

6,696

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL SANTO TOMAS

Nombre: Luis Posada Carriles

No de Seg. Soc.:

℞

Certifico que:
El Paciente Antescrito
requiere en forma impostergable, dieta Hiposódica
para el manejo de su
Insuficiencia Cardiaca

Fecha: 18/VII/01

Firma: DR. JUAN A. RAMIREZ
CARDIOLOGO
CODIGO - 2[illegible]
CONSULTA EXTERNA H.S.T.

61697

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
POLICIA NACIONAL
DIRECCION DE INFORMACION E INVESTIGACION POLICIAL

Panamá, 27 de julio de 2001
Oficio No. 0651-DIIP-2001

Señora
Licenciada Argentina Barrera Flores
Fiscal Primera de Circuito del Primer Circuito
Judicial de Panamá
Su Despacho.

Licenciada Barrera:

En esta oportunidad me dirijo a usted, para remitirle adjunto, documentación relacionada con el **Interno GASPAR E. JIMENEZ, quien fue conducido el día 26 de julio de 2001 (14:00 horas), del Centro Penitenciario El Renacer, al Hospital Santo Tomas, por unidades de servicio en está Dirección, ya que presentaba problemas de salud.**

Cabe destacar, que el mismo fue atendido por el **Director de Cardiología Dr. RUBEN NIETO, quien lo refirió al Hospital San Fernando; donde quedo Hospitalizado a las 22:00 horas, en el Segundo Piso, Sala de Cuidados Intensivo, habitación # 7.**

No siendo otro el particular, atentamente,

POLICIA NACIONAL D. I. I. P. DIRECCION DE INF. E INV. POLICIAL

COMISIONADO LUIS A. GONZÁLEZ CONTE
Director de Información e Investigación Policial
de la Policía Nacional

LAGC/lp.
Adjunto; Informe Confeccionado por el **Capitán FELICIANO BENITEZ**, Hoja de referencia de la Clínica del Centro de rehabilitación El Renacer y del Hospital Santo tomas.

MINISTERIO PUBLICO
FISCALIA PRIMERA DEL PRIMER
CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA
Recibido hoy 02 de Agosto
de 2001, a las 03:20 P.M.
Secretario(a)

7281
27 JUL 01

6,698

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
POLICIA NACIONAL
DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN POLICIAL

Panamá, 27 de julio de 2001.
Nota 0082/GRIA/DIIP-01.

PARA : Comisionado **LUIS A. GONZÁLEZ CONTE**
Director de Información e Investigación Policial

VÍA : Subcomisionado **ARNULFO ESCOBAR**
Subdirector de Información e Investigación Policial

ASUNTO : Problemas de Salud del Señor **GASPAR JIMENEZ**

Señor Comisionado:

Con el debido respeto me dirijo a usted, en ocasión de informarle que a las 14:00 horas del día 26 de julio del presente año, se recibió una llamada del Centro Penitenciario El Renacer en donde informaron que el señor **GASPAR JIMENEZ**, presentaba problemas de salud, siendo trasladado por unidades de esta Dirección al mando del suscrito al Hospital Santo Tomás donde fue atendido por el Dr. RUBÉN NIETO, Director de Cardiología de dicho hospital, quien lo refirió al Hospital San Fernando donde quedo hospitalizado en el Segundo Piso en la Sala de Cuidado Intensivo, Habitación No.7, quedando bajo custodia por unidades de esta Dirección.

Sin otro particular al respecto, de usted,

Atentamente,

Capitán **FELICIANO BENITEZ VEGA**
Jefe del Grupo de Recolección de Información de Armas
G.R.I.A.

FB/mk

6,699

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
CENTRO DE REHABILITACION EL RENACER
SECCION CLINICA

HOJA DE REFERENCIA

PARA: [illegible]
Servicio ó Sección

Resumen de la ANAMNESIS: [illegible], con cuadro de adinamia [illegible], calambres [illegible] asociado a [illegible]. Antecedentes de [illegible] (96) [illegible] con [illegible], [illegible] esfuerzo

Resumen de EXAMEN FISICO: [illegible]

LABORATORIOS: [illegible]

TRATAMIENTOS: [illegible]

DIAGNOSTICOS PROVISIONALES:
1) [illegible]
2) [illegible]
3) [illegible]

26 | 1 | 2001
FECHA

FIRMA DEL MEDICO

NOMBRE DEL PACIENTE

6,900

GERARDO F. SANTOS, M.D.
2695 LEJEUNE ROAD
CORAL GABLES, FLORIDA 33134
TEL.: (305) 446-0330 • FAX: (305) 446-2841

JULIO 14TH. 2001

PACIENTE: **GASPAR E. JIMENEZ**

ADMINISTRACION DE MEDICAMENTOS

1. CARDIZEN CD 240 MG.	UNA AL DIA MANANA
2. LIPITOR 10 MG.	UNA AL DIA MANANA
3. MAXIDE 75/50 MG.	UNA AL DIA MANANA
4. K-DUR 20 MG.	UNA AL DIA MANANA
5. TRANXENE 3.75 MG.	UNA DOS VECES AL DIA MANANA Y TARDE.
6. AMBIEN 10 MG.	UNA A LA HORA DE DORMIR
7. ECOTRIN 81 MG.	UNA AL DIA
8. PLAVIX 75 MG.	UNA AL DIA
9. LOMOTIL 2.5 MG	TOMAR 2 EL PRIMER DIA Y 2 EL SEGUNDO DIA SI TIENES LAS DIARREAS.
10. TIGAN 200MG (TEBAMIDE)	PARA LOS VOMITOS UNA CADA 8 HORAS.
11. PAREGORIC 2 MG.	UNA TAPITA DILUIRLA EN AGUA PARA DOLOR DE ESTOMAGO

M.D.

CUALQUIER PREGUNTA FOR FAVOR LLAMAR A GERARDO F. SANTOS, M.D. 305/ 447-0839 EN MIAMI, FLORIDA O A JORGE NG, M.D. 507/ 614-9630 EN PANAMA

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL SANTO TOMAS

Nombre: Gaspar E. Jimenez

No de Seg. Soc.: _____

℞ ONDEAES

1- Admitir en Cuidados Intensivos
2- Reposo absoluto
3- Dieta hiposodica esmicta
4- Laboratorios
   a) hemograma completo
   b) Glicemia, N de U, creatinina, electrolitos
   c) Urinalisis
   d) Enzimas cardiacas e) ECOcardiograma doppler
5- Rx DP de torax en cama
6- EKG por lab. cardiovascular
7- Venoclisis asi
   - D/A5% 250cc + 750g de aminofilina para pasar en 24 h.
   - Digoxina 0.50g IV stat
   - O2 por cateter nasal 4 l/m x min.
   - Plavix 1 tab VO c/dia.
   - Lasix 1 amp IV al llegar a CCU.
   - Lasix 40g 1 tab VO c/dia a partir de mañana
   - Diazepam 5mg VO hs.
8- Avisarme de su ingreso

Fecha: 26 julio 2001.

Firma: Dr. Rubén Nieto 2813

6,702

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL SANTO TOMAS

Nombre: Gospor. E. Jimenez

No de Seg. Soc.: _____

℞

Admitir en Clinica San Fernando.
A mi cargo

DX: 1- Cardiomegalo clinico
2- Cardiopatia hipertensiva
3- Fibrilacion auricular.
4- INSUFICIENCIA cardiaca.
5- Hipercolesterolemia

Dr Richard Dario Mejia
cod 2811

Fecha: 26 Julio 2001

Firma: _____

Diligencia de Inspección Ocular

En la ciudad de Panamá, siendo las once y treinta de la mañana (11:30 a.m) del día de hoy dos (2) de agosto del dos mil uno (2001) el suscrito ~~Secretario~~ de la Fiscalía Primera del Circuito de Panamá, en funciones de Agente Especial, de acuerdo con el artículo 394 del Código Judicial, en apoyo del Secretario Ad-Hoc, del despacho, concurrimos al Hospital Santo Tomás, Sala de Cardiología; donde estuvo hospitalizado el imputado Gaspar Jiménez, sindicado por el delito de posesión de explosivos y otros, con el fin de continuar la diligencia de Inspección Ocular, que habíase suspendido en la mañana del día de ayer, en la sala fuimos atendidos por el Dr. Roberto Blandón, Jefe de la Sala de Cardiología, con cédula de I.P. 8-86-291, quien indicó que estaba dispuesto a brindar toda la cooperación en el despacho; siempre y cuando la dirección médica siguiera en proceso administ

6,704

TIVO, ES DECIR QUE POR ESCRITO LO AUTORÉ-
CEN A SUMINISTRAR INFORMACIÓN MÉDICA REFE-
RENTE AL SEÑOR GASPAR JIMÉNEZ, ADMITIDO
EN LA SALA #5 DE CARDIOLOGÍA, QUE EL DÍA
LUNES 6 DE AGOSTO DEL 2001 NOS ATENDERÍA,
O ESTARÍA EN DISPOSICIÓN DE ATENDERNOS.
EN ESTE ESTADO, SE SUSPENDE LA PRESENTE
DILIGENCIA PARA SER CONTINUADA EL DÍA LUNES
6 DE AGOSTO DEL 2001. NO SIENDO OTRO EL
OBJETO DE LA PRESENTE DILIGENCIA SE DA POR
TERMINADA LA MISMA, LA CUAL SE FIRMA POR
TODOS LOS QUE EN ELLA HAN PARTICIPADO. ——

EL SECRETARIO EN FUNCIONES DE AGENTE ESPECIAL,

Camilo Carrasco Acevedo.

EL DR. BLANDÓN, JEFE DE CARDIOLOGÍA.

[signature] M.D
ced 3.86.291

EL SECRETARIO AD-HOC.,

Cristian Ronairo Pérez

TRANSCRIPCIÓN DE LA DILIGENCIA DE INSPECCIÓN OCULAR

En la ciudad de Panamá, siendo las once y treinta de la mañana (11:30 A.M.) del día de hoy dos (2) de agosto del dos mil uno (2001) el suscrito Secretario de la Fiscalía Primera del Circuito de Panamá, en funciones de Agente Especial, de acuerdo con el artículo 394 del Código Judicial, en asocio del Secretario Ad-Hoc, del Despacho, concurrimos al Hospital Santo Tomás, Sala de Cardiología; donde estuvo hospitalizado el imputado GASPAR JIMÉNEZ, sindicado por el delito de POSESIÓN DE EXPLOSIVOS y otros, con el fin de continuar la diligencia de Inspección Ocular, que había sido suspendida en la mañana del día de ayer; en la Sala fuimos atendidos por el Dr. ROBERTO BLANDÓN, Jefe de la Sala de Cardiología, con cédula de I.P. 8-86-291; quien indicó que estaba dispuesto a brindar toda la cooperación con el Despacho; siempre y cuando la Dirección médica siguiera el procedimiento administrativo, es decir que por escrito lo autoricen a suministrar información médica referente al señor GASPAR JIMÉNEZ, admitido en la Sala # 5 de Cardiología, que el día lunes 6 de agosto del 2001, nos atendería, o estaría en disposición de atendernos. En este estado; se suspende la presente diligencia para ser continuada el día lunes 6 de agosto del 2001. No siendo otro el objeto de la

presente diligencia se da por terminada la misma, la cual se firma por todos los que en ella han participado.

(FDO) EL SECRETARIO EN FUNCIONES DE AGENTE ESPECIAL.
(FDO) EL DR. BLANDÓN, JEFE DE CARDIOLOGÍA.
(FDO) EL SECRETARIO AD-HOC.

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA FISCALÍA PRIMERA DE CIRCUITO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, HACE CONSTAR, QUE LA PRESENTE TRANSCRIPCIÓN CONCUERDA EN TODAS SUS PARTES CON LA DILIGENCIA MANUSCRITA QUE REPOSA EN EL SUMARIO.

LICDA. EMIXSE SORIANO
SECRETARIA

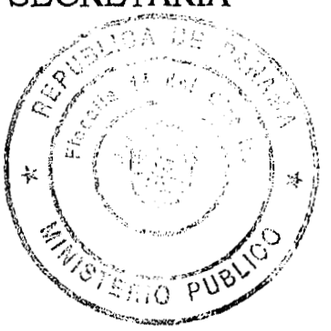

6,706

CORAL SUITES
APARTHOTEL

Reservación: (507) Tel: 269-3898
Central: (507) 269-2727
Fax: (507) 269-0083
Dirección Calle D. El Cangrejo
Apartado 89-7736 Zona 9
Panamá, R. de Panamá
E-mail: coralsuites@coralsuites.net
www.coralsuites. net

Panamá, 3 de agosto de 2001

Señores
FISCALIA PRIMERA DE CIRCUITA
DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA
E.S.M.

Estimados señores:

En respuesta al oficio No. 3355, les estamos haciendo entrega de la lista de huéspedes que nos solicito el día 4 de julio de 2001, además copias de las facturas No. 0478 a nombre de Manuel Díaz y la No. 0479 a nombre de Franco Rodríguez.

Cordialmente,

MA. YOLANDA TRASLAVIÑA
Gerente General

CORAL SUITES APARTHOTEL

6,707

FECHA		HUESPED	PROCEDENCIA	No.PASAPORTE	NACIONALIDAD
30/09/00	02/11/00	JOSE LUIS PRUDENCIO	MADRID-ESPAÑA	N/T	ESPAÑOLA
30/09/00	02/11/00	JOSE ANTONIO NUEVO	MADRID-ESPAÑA	342057M	ESPAÑOLA
30/09/00	02/11/00	GABRIEL SANCHEZ	MADRID-ESPAÑA	03819756-P	ESPAÑOLA
30/09/00	02/11/00	VICTOR SAAVEDRA TRIGO	FERROL-ESPAÑA	32392192	ESPAÑOLA
05/10/00	05/11/00	ANDRES PIZARRO	BOULOGNE-FRANCIA	752099067334	FRANCES
07/10/00	05/11/00	JOSE WONG	CHIRIQUI	907501142	CHINO
16/10/00	04/11/00	ELSA MORALES	COSTA RICA	1-437-98097	COSTARRICENSE
16/10/00	02/11/00	NIKOLAY VLADIMIR	RUSIA	10049203	RUSO
23/10/00	03/11/00	RAYMOND GRASS	FRANCIA	752097209651	FRANCES
23/10/00	03/11/00	STEPHANE MALLARD	FRANCIA	96IF25037	FRANCES
24/10/00	03/11/00	ANGEL MENDOZA	MEXICO ,D.F.	98370005115	MEXICANO
29/10/00	02/11/00	MANUEL PEREZ TREVIÑO			
29/10/00	02/11/00	IRMA R. MORENO ROMERO			
30/10/00	02/11/00	OSCAR ZARATE	BOGOTA -COLOMBIA	N/T	COLOMBIANO
30/10/00	05/11/00	R.DOUGLAS SIRRS			
31/10/00	02/11/00	FELIX BARRENECHE	MONTERIA- COLIMBIA	N/T	COLOMBIANO
01/11/00	02/11/00	IVAN SARAVIA	SANTA MARTA	N/T	COLOMBIANA
01/11/00	03/11/00	JOSE POSADA	MIAMI	N/T	ESTADOUNDIENSE
01/11/00	04/11/00	DANIEL RODRIGUEZ RINCON	BOGOTA	N/T	COLOMBIANA
03/11/00	05/11/00	MIGUEL ANTONIO BONIL	MEDELLIN	11-801-467	COLOMBIANA
04/11/00	05/11/00	RICARDO GEBHERT	PANAMA	N/T	PANAMEÑO
03/11/00	06/11/00	MAGGI YANIS	COSTA RICA.	164089093	COSTARRICENSE
05/11/00	07/11/00	ROSANA LUZIA CADOZO	PANAMA	N/T	BRASILEÑA
02/11/00	07/11/00	DIEGO CASTA¥O	COLOMBIA	80412768	COLOMBIANA
06/11/00	20/11/00	ANDRE CHERMONT	BRASIL	N/T	BRASILEÑA
06/11/00	07/11/00	SHEPARD JOHNSON	USA	N/T	ESTADOUNDIENSE
04/11/00	07/11/00	JOHNNY NOVOU	COLOMBIA	94425863	COLOMBIANA
04/11/00	06/11/00	HAROLD CASTRELLON	COLOMBIA	AG440349	COLOMBIANA
07/11/00	08/11/00	JULISSA RODRIGUEZ	PANAMA	N/T	PANAMEÑO
07/11/00	08/11/00	WILLIAMS GOKBE	OKLAND	N/T	ESTADOUNDIENSE
07/11/00	08/11/00	IVAN SARAVIA	SANTA MARTA	N/T	COLOMBIANA
01/11/00	08/11/00	ADELA STAHL	FRESNO	N/T	ESTADOUNDIENSE
06/11/00	08/11/00	RICHARD CAMARGO	SANTA MARTA	14232-037	COLOMBIANA
06/11/00	08/11/00	ARMANDO VEGA	COSTA RICA	N/T	COSTARRICENSE
08/11/00	08/11/00	ALBERTO FADEL	PANAMA	N/T	PANAMEÑO
08/11/00	11/11/00	FELIX ARTAS	VENEZUELA	N/T	VENEZOLANO
05/11/00	09/11/00	ELOISA MADRID D CAST	MEXICO	N/T	MEXICANA
07/11/00	09/11/00	OMAR ELUA	CHETUMEL	N/T	MEXICANA
07/11/00	09/11/00	CARMEN OTERO	CARTAGENA	51779572	COLOMBIANA
05/11/00	09/11/00	JUAN JORGE FARA V.	CHATUMAL	97310017405	MEXICANA
05/11/00	09/11/00	FIDA ELJURE ELJURE	CHETUMAL	310013744	MEXICANA
07/11/00	10/11/00	CARLOS PEREZ	CHETUMEL		
09/11/00	10/11/00	SUAHN JUKKA	FINLANDIA	14821558	FILANDES
08/11/00	10/11/00	NTN SUDAMERICANA S.A	ENRIQUE RODRIGUEZ	N/T	COLOMBIANA
09/11/00	10/11/00	ENRIQUE RODRIGUEZ	BOGOTA	N/T	COLOMBIANA
08/11/00	10/11/00	GEORGE INGENTHRON	TOPRKA, KS	N/T	ESTADOUNDIENSE
09/11/00	11/11/00	JOSE CARLOS TOLEDO	MEXICO	98380003724	MEXICANA
06/11/00	11/11/00	ANGEL MENDOZA	MEXICO	N/T	MEXICANA
09/11/00	11/11/00	ERNESTO MORALES	MEXICO	N/T	MEXICANA
10/11/00	11/11/00	AIRES DE PAVAS S.A.	ARMANDO VEGA	N/T	COSTARRICENSE
08/11/00	11/11/00	LUIS MANUEL CAMPOS	MEXICO	N/T	MEXICANA
08/11/00	11/11/00	PRODUCTOS ROCHE S.A.	VENEZUELA		
09/11/00	11/11/00	JORGE COTTE	GUATEMALA	N/T	GUATEMALTECO
11/11/00	11/11/00	OLGA ORTEGA	COLOMBIA	N/T	COLOMBIANA
09/11/00	12/11/00	JORGE FERNANDEZ	MEXICO	99390058658	MEXICANA
10/11/00	12/11/00	RODRIGO CARRILLO	MEXICO DF	N/T	MEXICANA
06/11/00	12/11/00	LEVI DAVID	ISRAEL	N/T	ISRAELI

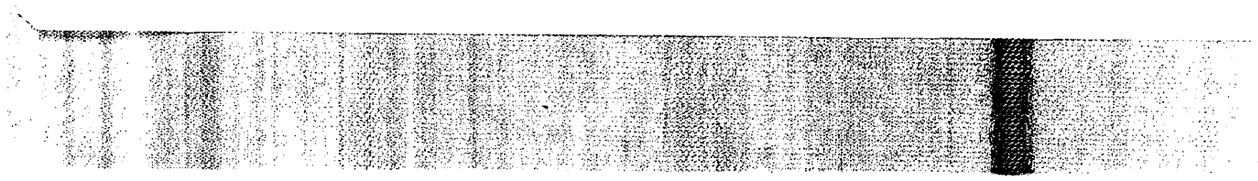

6,708

CORAL SUITES APARTHOTEL

	FECHA		HUESPED	PROCEDENCIA	No.PASAPORTE	NACIONALIDAD
PAG 1						
	06/11/00	12/11/00	ARMANDO VEGA	COSTA RICA	N/T	COSTARRICENSE
	10/11/00	13/11/00	JAVIER LEJARRAGA	ESPA¥A	N/T	ESPAÑOL
	12/11/00	13/11/00	KWANG CHUL KO	CHIRIQUI	N/T	KOREANO
	12/11/00	13/11/00	JONNHY NOVOU	CALI	N/T	ECUATORIANO
	12/11/00	13/11/00	ANA MARIA MALDONADO	QUITO	N/T	CHILENO
	13/11/00	13/11/00	PEDRO JORGE RAMIREZ	MEXICO	N/T	MEXICANA
	13/11/00	14/11/00	ENRIQUE NIETO ZEFERI	MEXICO	N/T	MEXICANA
	11/11/00	14/11/00	EDDIE MCAWINCH	LAS VEGAS	N/T	ESTADOUNDIENSE
	12/11/00	14/11/00	CAMARGO RICHARD	SANTA MARTA	14232037	COLOMBIANA
	13/11/00	14/11/00	ANGELA XIOMARA CASTA	COLOMBIA	N/T	COLOMBIANA
	13/11/00	14/11/00	MAURICIO MEDINA	COLOMBIA	CC16683820	COLOMBIANA
	12/11/00	14/11/00	MATEO VIANA	BOGOTA	19200708	COLOMBIANA
	13/11/00	14/11/00	WILLIAM ACOSTA	COLOMBIO	P029987	COLOMBIANA
	08/11/00	15/11/00	JAZMINE¥A¥EZ	BARRANQUILLA	N/T	COLOMBIANA
	13/11/00	15/11/00	SELAMAWIT VIGNEAU	DAVID	90AE59291	FRANCESA
	15/11/00	15/11/00	PACIFICO GONZALEZ	PANAMA		
	15/11/00	16/11/00	DR. VICTOR MIRELES	MEXICO	94330059209	MEXICANA
	12/11/00	16/11/00	VANGANI SUNIL	MONTIGO BAY	N/T	JAMAIQUINO
	14/11/00	16/11/00	TONY ASWAR	TEUGA DEL AVILA	N/T	LIBANES
	15/11/00	16/11/00	PATRICIA SEGURA	COLOMBIA	35410194	COLOMBIANA
	12/11/00	16/11/00	MARISOL CASTILLO MAD	MEXICO	98310014725	MEXICANA
	14/11/00	16/11/00	CESAR HERNANDEZ TORR	MEXICO D.F.	350035843	MEXICANA
	06/11/00	16/11/00	DARREENE REYNOLDS	USA	N/T	ESTADOUNDIENSE
	14/11/00	16/11/00	ALEJANDRO HERNANDEZ	PANAMA	67-38-90H	PANAMEÑO
	14/11/00	16/11/00	ENRRICO TRISCONI	ITALIA	4-36-9T	ITALIANO
	14/11/00	16/11/00	TONY SAWAN	LIBIA	1623007	LIBANES
	14/11/00	16/11/00	TONY ASWAR	LIBIA	N/T	LIBANES
	15/11/00	16/11/00	RUBEN RODRIGUEZ	VENEZUELA	734360	VENEZOLANO
	15/11/00	16/11/00	EDUARDO ROZALE	COLOMBIA	N/T	CHILENO
	15/11/00	16/11/00	MARCO VINICIO VARGAS	COSTA RICA	N/T	COSTARRICENSE
	15/11/00	16/11/00	JONHY GOMEZ GUERRERO	BOGOTA	N/T	COLOMBIANA
	12/11/00	17/11/00	LUIS CONTRERAS	CHETUMAL	N/T	MEXICANO
	12/11/00	17/11/00	JAVIER DIAZ CARVAJAL	MEXICO	N/T	MEXICANO
	14/11/00	17/11/00	ISIS DE CASTILLO	PANAMA	8-2221240	PANAMEÑA
	15/11/00	17/11/00	PHILLIP JOFFEY	MIAMI	153466046	ESTADOUNDIENSE
	16/11/00	17/11/00	TODD BRASHAW	USA NAVY	N/T	ESTADOUNDIENSE
	15/11/00	17/11/00	CESAR AUGUSTO BAEZ	BOGATA	N/T	COLOMBIANA
	15/11/00	17/11/00	ARON ABADI	CURACAO	N97617060	CURAENSE
	15/11/00	20/11/00	ABNER FLORES	HONDURAS	109739	HONDUREÑO
	15/11/00	21/11/00	CHIMING LUI	USA	N/T	ESTADOUNDIENSE
	15/11/00	21/11/00	CHANG JEAMS OTHON	USA	N/T	ESTADOUNDIENSE
	15/11/00	19/11/00	LUIS FELIPE HERNANDEZ	GUATEMALA	N/T	GUATEMALTECO
	15/11/00	23/11/00	EMILIO POUTAJ	CHILE	N/T	CHILENO
	15/11/00	17/11/00	THON ERJN GUARREN	COLOMBIA	N/T	COLOMBIANA
	13/11/00	17/11/00	SANDRO PALAU	ECUADOR	N/T	ECUATORIANO
	11/11/00	17/11/00	JEAN MICHAEL CATHALA	FRANCIA	N/T	FRANCESA
	15/11/00	17/11/00	AZUARA RIVERA JESUS	MEXICO	94340023193	MEXICANO
	15/11/00	17/11/00	AZUCENA ALMANZA MORA	MEXICO	97350016078	MEXICANO
	16/11/00	17/11/00	NORA JIMENEZ	SAN JOSE	106400561	COSTARRICENSE
	12/11/00	17/11/00	ELSA MARIA VARELA	CHETUMAL	BEE-148	MEXICANA
	16/11/00	17/11/00	LUIS ALTUNA	VENEZUELA	N/T	VENEZOLANO
	16/11/00	17/11/00	LLYCHESLAVZOFF DIMIT	GIORGIA	25864910.45	ESTADOUNDIENSE
	15/11/00	17/11/00	CARL CHANG	JAMAICA	2667577	JAMAIQUINO
	16/11/00	17/11/00	RIAD EL ASMAR	CARACAS	N/T	VENEZOLANO
	15/11/00	17/11/00	ANDRE TAFRESHI	MIAMI	N/T	VENEZOLANO
	16/11/00	17/11/00	JAVIER CASTA¥EDA	COLOMBIA	16748264	COLOMBIANA
	16/11/00	17/11/00	MANUEL DIAZ	MIAMI		
	08/11/00	17/11/00	FRANCO RODRIGUEZ	EL SALVADOR		
	15/11/00	18/11/00	JIMMY FRANCIS GIL MA	ARUBA	201002431	HOLANDES

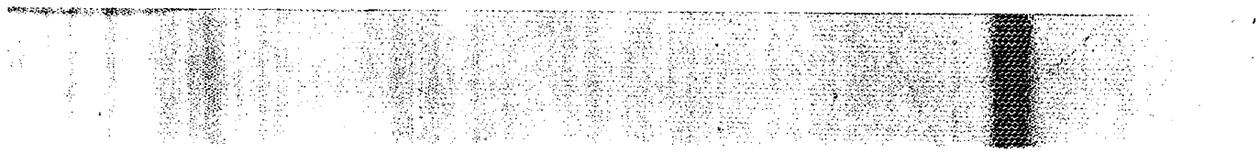

6,709

CORAL SUITES APARTHOTEL

	FECHA		HUESPED	PROCEDENCIA	No.PASAPORTE	NACIONALIDAD
PAG 2						
	12/11/00	18/11/00	SEVEN & SEVEN	JOALIR MENEZES	N/T	BRASILEÑO
	15/11/00	18/11/00	LUIS TORRES	HONDURAS	N/T	HONDUREÑO
	14/11/00	18/11/00	PREDO JORGE RAMIREZ	MEXICO	N/T	MEXICANO
	14/11/00	18/11/00	FABRICIO FRANCO	NEW YORK	DL19719	ECUATORIANO
	14/11/00	18/11/00	DELROY COWAN	USA	N/T	ESTADOUNDIENSE
	14/11/00	30/11/00	JOSE HUMBERO CASTRO	BRAZIL	C1828257	BRASILEÑO
	14/11/00	25/11/00	MARTIN RODRIGUEZ	MEXICO	N/T	MEXICANO
	16/11/00	18/11/00	LLOYD WALKER	KINGSTON	1941791	JAMAIQUINO
	16/11/00	18/11/00	WINFORD TAYLOR	SAN ANDRES ISLAS	12-581-501	COLOMBIANA
	16/11/00	18/11/00	EDUARDO RESTREPO GAR	BARRANQUILLA	AH210036	COLOMBIANA
	16/11/00	18/11/00	CARLOS ALBERTO RUIZ	SAN JOSE	45535182	ESTADOUNDIENSE
	16/11/00	18/11/00	JOE HUERTAS	W.P.W.	45648282	ESTADOUNDIENSE
	16/11/00	18/11/00	JOSE QUINTANILLA	USA	768695	ESTADOUNDIENSE
	16/11/00	19/11/00	JUAN MANUEL ROMERO	ARGENTINA	65810	ARGENTINA
	16/11/00	17/11/00	RICARDO GIRON	GUATEMALA	N/T	GUATEMALTECO
	16/11/00	17/11/00	NICLE SAHLOLANI	INDIA	N/T	HINDOSTAN
	16/11/00	17/11/00	CECILIA MORENO	PANAMA	8-717-1871	PANAMEÑA
	16/11/00	17/11/00	JESSICA LASSO	PANAMA	8-751-2184	PANAMEÑA
	16/11/00	18/11/00	P.PERLINA	JAMAICA	2673997	JAMAIQUINA
	17/11/00	18/11/00	MYNOR A RAMIREZ	MIAMI	N/T	GUATEMALTECO
	17/11/00	22/11/00	VELD HUYS		B5758035	
	17/11/00	19/11/00	SOLANO BELISANO	COSTA RICA	8741-98	COSTARRICENSE
	17/11/00	18/11/00	BERNARDINI FRANCO	ITALIA	88461213	ITALIANO
	16/11/00	18/11/00	GUSTAVO CALDERON	HONDURAS	N/T	HONDUREÑO
	15/11/00	18/11/00	JAVIER MENDOZA	ECUADOR	N/T	ECUATORIANO
	09/11/00	18/11/00	BERNARDO VALENCIA	BOGOTA	N/T	COLOMBIANA
	16/11/00	18/11/00	MARZIOTTA GISELA	BUENOS AIRES	24508272	ARGENTINA
	16/11/00	18/11/00	SILVINA ALONSO	BUENOS AIRES	22-645-985	ARGENTINA
	16/11/00	18/11/00	MARIA ANDREA CENTENO	BUENOS AIRES	18-576425	ARGENTINA
	16/11/00	25/11/00	CONTRERAS	CHILE	N/T	CHILENO
	17/11/00	18/11/00	EDGAR EMILIO PINEDE	S.P.S	154098	HONDUREÑO
	17/11/00	22/11/00	RICARDO SHEDDEN	USA	4392338	ESTADOUNDIENSE
	17/11/00	22/11/00	JENIFER SHEDDEN	USA	N/T	ESTADOUNDIENSE
	17/11/00	08/12/00	FRANK SHILLINE	HOLANDA	VAC533534	HOLANDES
	18/11/00	18/11/00	EDGAR EMILIO PINEDE	S.P.S	154098	HONDUREÑO
	18/11/00		CRISTINA QUEZADA	CHILE	C47655	CHILENA
	18/11/00	19/11/00	EDWIN CAÑIZALES	PANAMA	8-301-11	PANAMEÑA
	18/11/00	21/11/00	GWENDOLY TAYLOR	JAMAICA	1389333	JAMAIQUINO
	18/11/00	20/11/00	GUSTAVO RUAS SANCHEZ	EUCADOR	SL20429	ECUATORIANO
	18/11/00	20/11/00	LIZ CORTAZA	ECUADOR	DN 356	ECUATORIANO
	18/11/00	20/11/00	ANGEL ERNESTO RIOS	PERU	1158703	PERUANO
	18/11/00	20/11/00	JUAN AQUINO	PERU	1696137	PERUANO
	18/11/00	20/11/00	BRAVO SANTOS	ECUADOR	SF54118	ECUATORIANO
	18/11/00	20/11/00	JUANA MENDIETA	ECUADOR	SG91501	ECUATORIANO
	18/11/00	20/11/00	MANUEL DACOSTA	PANAMA	3-30-726	PANAMEÑA
	18/11/00	20/11/00	MIGUEL ANTONATOS	PANAMA	8-145-606	PANAMEÑA

CORAL SUITES
APARTHOTEL

Tels: Reservaciones: (507) 269-3898
Central Telefónica: (507) 269-2727
Fax: (507) 269-0083
Calle D. El Cangrejo
Apartado89-7736 Zona 9
Panamá, Rep. de Panamá

6,710

FACTURA No. 00479

NOMBRE / NAME: FRANCO RODRIGUEZ
NACIONALIDAD / NATIONALITY: EL SALVADOR
DIRECCION / ADDRESS:
EMPRESA / COMPANY:
LLEGADA / ARRIVAL: 08/11/2000
SALIDA / DEPARTURE: 17/11/2000

N° DE HAB. / ROOM NUMBER 310

FECHA	REFERENCIA	DESCRIPCION	CARGOS	ABONOS	SALDO
17/11/2000	INICIO	HOSPEDAJE	650.00		650.00
17/11/2000	INICIO	IMPUESTO S/HOSPEDAJE	65.00		715.00
17/11/2000	INICIO	DEPOSITO		200.00	515.00
17/11/2000	INICIO	HUESPED EXTRA	10.00		525.00
17/11/2000	INICIO	ABONO		600.00	75.00-
17/11/2000	INICIO	LIQUIDACION		0.00	75.00-
17/11/2000	INICIO	TELEFONO	21.23		53.77-
17/11/2000	INICIO	DEV. DE EFECTIVO		53.77-	0.00

BALANCE:	746.23	746.23	
	O. CARGOS:		31.23
	HOSPEDAJE:		650.00
	IMPUESTO		65.00
	TOTAL		746.23

Observaciones:

Firma / Guest Signature

FAVOR DE REGRESA LA LLAVE DE SU HABITACION.
PLEASE RETURN YOU ROOM KEY

CORAL SUITES

APARTHOTEL

Tels: Reservaciones: (507) 269-3898
Central Telefónica: (507) 269-2727
Fax: (507) 269-0083
Calle D. El Cangrejo
Apartado89-7736 Zona 9
Panamá, Rep. de Panamá

6,711

FACTURA No. 00478

NOMBRE / NAME: MANUEL DIAZ
NACIONALIDAD / NATIONALITY:
DIRECCION / ADDRESS:
EMPRESA / COMPANY:
LLEGADA / ARRIVAL: 35&OS.W. 2ST
SALIDA / DEPARTURE:

Nº DE HAB. / ROOM NUMBER

16/11/2000
17/11/2000

509

FECHA	REFERENCIA	DESCRIPCION	CARGOS	ABONOS	SALDO
16/11/2000	INICIO	HOSPEDAJE	95.00		95.00
16/11/2000	INICIO	IMPUESTO S/HOSPEDAJE	9.50		104.50
16/11/2000	INICIO	DEPOSITO		150.00	45.50-
16/11/2000	22:51	2 BOTELLAS AGUA	2.00		43.50-
16/11/2000	00000201	ABONO		2.00	45.50-
17/11/2000		LIQUIDACION		59.80	105.30-
17/11/2000	MASIVOS	HOSPEDAJE	95.00		10.30-
17/11/2000	MASIVOS	IMPUESTO S/HOSPEDAJE	9.50		0.80-
17/11/2000	18:08	TELEFONO	0.80		0.00

BALANCE:	211.80	211.80

O. CARGOS:	2.80
HOSPEDAJE:	190.00
IMPUESTO	20.00
TOTAL	211.80

Observaciones:

Firma / Guest Signature

FAVOR DE REGRESA LA LLAVE DE SU HABITACION.
PLEASE RETURN YOU ROOM KEY